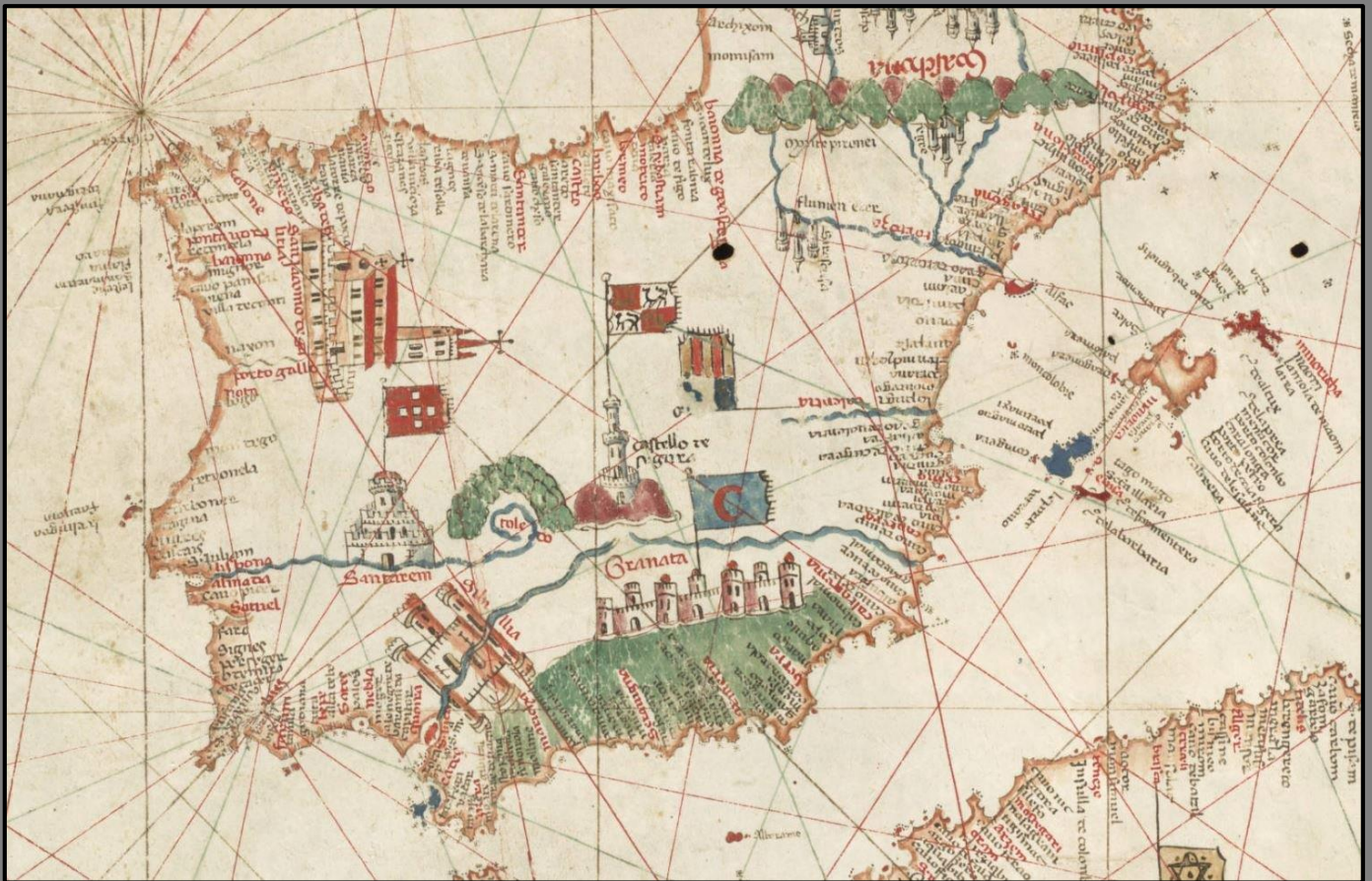


LA INSTITUCIÓN DEL ALMIRANTAZGO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA: CASTILLA Y PORTUGAL, UNA PERSPECTIVA COMPARADA.



UCA

Universidad
de Cádiz

Autor: Lorenzo Lage Estrugo.

Director: Rafael Sánchez Saus.

Co-director: Enrique José Ruíz Pilares.

ÍNDICE GENERAL:

PARTE I: INTRODUCCIÓN Y ORÍGENES (SS. XI-XIII)

1. Introducción:

- a. Estado de la cuestión..... Pp. 1-24.
 - i. El almirantado-mor de Portugal: desde las grandes compilaciones documentales a los encuentros científicos del siglo XXI..... Pp. 4-9.
 - ii. El almirantazgo mayor de Castilla: de Florentino Pérez-Embid a los nuevos trabajos de historia marítima..... Pp. 10-15.
- b. Hipótesis y objetivos..... Pp. 15-16.
- c. Metodología..... Pp. 17-24.

2. Introduction (English translation):

- a. Exposition..... P. 26.
- b. Hypothesis and objectives..... Pp. 27-28
- c. Methodology..... Pp. 28-35.

3. Orígenes del oficio de almirante. De gobernador civil a figura militar.

- a. Antecedentes: un “reino al sol”, los Normandos en Sicilia..... Pp. 36-40.
- b. El emir de emires, figura central del gobierno..... Pp. 40-44.
- c. La trayectoria del almirantazgo sículo-normando..... Pp. 44-50.
- d. La tradición genovesa del almirantazgo. De oficio cortesano a capitán de navíos..... Pp. 50-53.
- e. *Stupor Mundi*. El prestigio de Federico II y la expansión de las instituciones normandas en Occidente..... Pp. 53-57.

4. Orígenes del oficio de almirante en la península ibérica.

- a. Aragón: el primer almirantazgo peninsular. Sicilia y Génova, dos vectores simultáneos..... Pp. 58-67.
- b. Castilla: Alfonso X y la creación del oficio..... Pp. 67-79.
- c. El adelantamiento. Un precedente institucional del almirantazgo..... Pp. 79-84.
- d. El almirantazgo en su contexto. El reinado de Alfonso X y los cambios institucionales del siglo XIII..... Pp. 84-89.
- e. Los almirantes de Castilla bajo el signo de la inestabilidad interna. Inicios del oficio durante los reinados de Alfonso X y Sancho IV..... Pp. 89-94.
- f. Los primeros almirantes de Castilla: los hombres del rey Sabio..... Pp. 94-105.
- g. Los almirantes de Sancho IV: entre el Estrecho y las ambiciones nobiliarias..... Pp. 105-110.

PARTE II: CASTILLA (SIGLOS XIV-XVI)

5. **Castilla y la Batalla del Estrecho.**
 - a. La inestabilidad castellana: el fracaso de la corona bajo Fernando IV..... Pp. 110-121.
 - b. Los almirantes de la Batalla del Estrecho: 1325-1350..... Pp. 122-137.
 - c. Egidio Bocanegra: de mercenario a magnate..... Pp. 137-142.
6. **La marina castellana y el almirantazgo bajo Pedro I de Castilla y los primeros reyes de la dinastía Trastámara, Enrique II y Juan I de Castilla. Pp. 142-154.**
 - a. Ambrosio Bocanegra y Fernán Sánchez de Tovar (1370-1384)..... Pp. 149-154
7. **De Aljubarrota a los Enríquez: un oficio disputado.**
 - a. El vacío de poder y las intrigas cortesanas después de la derrota portuguesa de Juan I: el almirantazgo de 1385 a 1391..... Pp. 155-159.
 - b. Las luchas por la hegemonía sevillana y el almirantazgo de don Alvar Pérez de Guzmán, señor de Olvera, Almonte, Gibraleón y Huelva (1391-1394)..... Pp. 159-172.
 - c. Diego Hurtado de Mendoza y el almirantazgo de transición. 1394-1405..... Pp. 172-180.
8. **Alonso Enríquez, el almirantazgo de Castilla y el triunfo de la nobleza (1405-1429).**
 - a. Las relaciones y parentescos del primer almirante del linaje Enríquez..... Pp. 180-188.
 - b. El almirantazgo a inicios del siglo XV, el primero de los Enríquez, la consolidación de los lugartenientes y las últimas campañas navales..... Pp. 188-190.
9. **Fadrique Enríquez, el almirantazgo y las intrigas del reinado de Juan II (1429-1454).**
 - a. Semblanza del almirante. Un hombre de su tiempo..... Pp. 190-195.
 - b. Fadrique Enríquez, almirante de Castilla y noble levantisco.....Pp. 195-206.
 - c. El almirantazgo de Castilla: una institución arrendada..... Pp. 206-216.
10. **La restauración y la patrimonialización del oficio: la vuelta de don Fadrique Enríquez (1455-1479).**
 - a. El perdón y la rehabilitación real..... Pp. 216-219.
 - b. La realidad del almirantazgo entre 1455 y 1473. Lugartenencia y recuperación..... Pp. 219-232.
11. **Alonso Enríquez y los Reyes Católicos (1474-1485).**
 - a. La guerra de sucesión y el almirantazgo..... Pp. 233-246.
 - b. El cambio estructural de una nueva era..... Pp. 246-251.
12. **Fadrique Enríquez y el ocaso del almirantazgo castellano (1485-1516).**

- a. Fadrique Enríquez, la disputa con el señor de Toral y el condado de Módice (1477-1484)..... Pp. 251-255.
- b. La conquista de Granada (1482-1492), las Capitulaciones de Santa Fe y el Almirantazgo de la Mar Océana de Cristóbal Colón (17 de abril de 1492)..... Pp. 256-263.
- c. El estado del oficio hasta el fin del reinado de los Reyes Católicos.
 - i. El conflicto con los genoveses, 1487-1492..... Pp. 263-265.
 - ii. La armada de Flandes: el canto de cisne del almirante en la mar..... Pp. 265-272.
- d. A suerte de epílogo: Fadrique Enríquez, Juana I, el almirantazgo de Granada y las Comunidades. El fin de una era (1504-1538)..... Pp. 272-277.

PARTE III: PORTUGAL (SS. XIV-XVI)

13. Los años iniciales del almirantazgo portugués: el contrato dionisiano de 1317 y micer Manuel Pessanha.

- a. La creación del oficio..... Pp. 278-286.
- b. Los genoveses, profesionales a sueldo..... Pp. 286-290.
- c. El contrato de 1317..... Pp. 290-304.
- d. Manuel Pessanha al servicio de Dinis I..... Pp. 304-315.

14. El devenir de los Pessanha: los herederos de micer Manuel. Pp. 301-336.

- a. El siglo XIV: época de crisis, época de cambios y oportunidades... Pp. 316-322.
- b. Lanzarote Pessanha I: de favorecido a exiliado..... Pp. 322-328.
- c. La polémica en torno a los da Franca: la cuestionada autenticidad de los documentos “Almeida”..... Pp. 328-335.
- d. El almirantazgo portugués en torno a las guerras fernandinas..... Pp. 335-343.
- e. Lanzarote Pessanha y el exilio castellano. El almirantazgo de João Afonso Tello de Menezes, conde de Barcelos y de Ourém..... Pp. 343-351.

15. El Almirantazgo de Portugal bajo la Casa de Avís.

- a. La extinción de la varonía de los Pessanha: Carlos II Pessanha y Lanzarote Pessanha II..... Pp. 354-361.
- b. Pedro de Meneses, el privilegiado..... Pp. 361-372.
- c. Lanzarote da Cunha/Melo/Pessanha y Rui de Melo. El último almirante de su linaje y su heredero..... Pp. 372-397.
- d. Los Castelo-Branco y los Azevedos. El almirantazgo como elemento patrimonial a finales del siglo XV e inicios del siglo XVI..... Pp. 397-410.

16. Conclusiones..... Pp. 411-421.

17. Conclusions (translated to English)..... Pp. 422-431.

18. Bibliografía.....	Pp. 432-481.
19. Apéndices.....	Pp. 482-500.

1. Introducción.

Una fuga es una pieza musical en la cual se comienzan a superponer en diferentes momentos de la misma una serie de ideas musicales, las cuales están intrínsecamente unidas, estando las unas basadas en las otras. La fuga consta de una exposición, en la cual se presenta el sujeto en las voces de las cuales conste. A lo largo de la fuga, durante el desarrollo, las ideas musicales, las diferentes voces que intervienen, interactúan entre sí, influenciándose de manera progresiva y entre todas componiendo la pieza correspondiente. Hay un sujeto y un contrasujeto –que ofrece un contrapunto que complementa al primero-, y las ideas desarrolladas no llegan a exponerse al completo hasta la reexposición, la parte final de la fuga, resolviendo la tensión musical existente. Entre medias puede haber divertimentos, que ofrecen un descanso dentro de la tendencia establecida por el diálogo entre sujetos y contrasujetos.

Piezas típicas de los grandes compositores barrocos, las fugas que podemos encontrar en *El clave bien temperado*, -con dos volúmenes compilados, respectivamente, en 1722 y 1744-, de Johann Sebastian Bach son el epítome, el ejemplo más paradigmático, probablemente, dentro de la tradición musical del Occidente europeo.¹ Pues bien, permítase un símil, el almirantazgo en la Península Ibérica es como una fuga barroca: tenemos una primera voz, ecléctica, poderosa y brillante, surgida en Italia –Sicilia, Génova-, a la cual se le une una en principio débil, ganando intensidad, pero siempre una respuesta a la voz primigenia, esta es la voz del almirantazgo catalano-aragonés. Después, un segundo sujeto, una voz relacionada con la primera que repite ideas y elementos tonales, pero que tiene una fuerza propia, el almirantazgo castellano-leonés. Finalmente, una cuarta voz, Portugal, que responde a la tercera, influida por las demás, y que gana paulatinamente entidad muy idiosincrática. La imaginaria fuga termina con una paulatina pérdida de fuerza y una estridencia final que augura un nuevo momento musical, una nueva serie de melodías y armonías que prefiguran un nuevo momento histórico. Una pieza con elementos de océanos lejanos, de la India y de América, nuevas sensaciones, nuevos contextos.

En vez de Bach, los compositores de dicha pieza son un conglomerado de siglos de experiencia, de legislaciones, de personajes involucrados en los grandes órdenes y los en ocasiones numerosos desórdenes de las centurias bajomedievales. Si la fuga resultante es agradable a los oídos del espectador, es discutible, pero lo que no lo es, por otro lado, es la riqueza de su polifonía y la diversidad de su entramado “musical”. Para bien o para mal, el almirantazgo, como una de las grandes dignidades de los reinos ibéricos, tiene un rol de relativa importancia en

¹ Véase, para una explicación fundamentada y mucho más extensa, además convenientemente aplicada a una pieza, una fuga en concreto: LACÁRCEL BAUTISTA, Enrique. “Un ejemplo de análisis de una obra barroca: la Fuga BWV 856 (El Clave bien temperado, I, 11) de Juan Sebastián Bach”. En: *El Genio Maligno. Revista de Humanidades y ciencias sociales*, nº 3, 2008, pp. 77-89.

los acontecimientos políticos de las respectivas monarquías. Los almirantes tuvieron mayor o menor presencia en la voz cantante de la época, contribuyendo unas pocas notas o una bien temperada melodía, pero estando presentes en la esplendorosa música coral que compusieron, cada cual a su ritmo y bajo sus reglas, Portugal, Castilla y León y Aragón durante los siglos XIII y XV.

Será el objeto de esta tesis estudiar los almirantazgos peninsulares, cómo interactuaron entre sí y demostrar que no pueden entenderse los unos sin los otros, al igual que es incomprendible observar Castilla sin prestar atención a Aragón, o de espaldas a un Portugal tan profundamente relacionado con la primera que en más de una ocasión una unión dinástica no resultaba descabellada, sino una posibilidad bastante plausible y perseguida. Sin duda, la proximidad de las tradiciones institucionales del almirantazgo portugués y de su homólogo castellano vuelve sus trayectorias simplemente inseparables, y una comparación entre ambos no es sólo pertinente, sino necesaria, ya que las bases de dicho análisis comparativo se encuentran enormemente cercanas en ocasiones.

El almirantazgo es una de las más señaladas instituciones de las monarquías bajomedievales. No sólo por la singular entidad jurisdiccional de la institución, que ya justificaría la existencia de numerosos estudios académicos, sino también por el destacado papel histórico de los diversos almirantes y la importancia de la codificación legal del almirantazgo dentro del marco jurídico y legal de cada uno de los reinos cristianos peninsulares. Como tal, el almirantazgo surge en la Península Ibérica, reinos de Castilla y León, Aragón y Portugal, entre la segunda mitad del siglo XIII y la primera mitad del XIV, momento esencial en la configuración de las monarquías del momento. Tiempo durante el cual se construye un nuevo modelo de gobierno que dará lugar, a su debido tiempo, al estado monárquico autoritario de fines del siglo XV e inicios del siglo XVI. Ciertamente, y, ante todo, el presente trabajo se constituye como un ejemplo de historia comparada, basado el cuerpo de la investigación en la comparación, lo más detallada posible, de los orígenes y la evolución del almirantazgo en los mencionados territorios peninsulares, así como sus aspectos sociales, institucionales y políticos, que no son, ni lo fueron nunca, baladí. El almirantazgo vive su culmen de influencia política, económica y social durante el siglo XIV. Por otro lado, la evolución sufrida por dicha institución durante el siglo XV y su continuidad a inicios del siglo siguiente son de enorme interés: ya que el almirantazgo se convirtió en algo muy alejado de sus orígenes, fundamentalmente basado en la percepción de derechos y rentas y muy asociado a los linajes en los cuales fue patrimonializado. La institución fue definida por las nuevas actitudes adoptadas por la corona en relación a con los grandes oficios del reino, sus funciones y su propia naturaleza a finales del XV e inicios del XVI. Hay que tener en cuenta, siempre, el, no desdeñable, alcance y, la cambiante pero permanente, influencia del almirante en reinos tan señalados como

Castilla y Portugal durante el período, debido a la relevancia teórica y práctica del oficial regio en la corte y entre los grandes nobles.

Así como, no se puede obviar la influencia social de una institución que es mucho más que el hombre de turno que ocupa el frente, que toma y dirige el timón de la embarcación, por así decirlo en un acertado símil. El almirantazgo es más que la suma de sus almirantes, así como es más que la mera enumeración de sus partes. En una monarquía como la castellano-loenesa, en lo posible hay que intentar mirar más allá de los poderosos Enríquez –almirantes desde 1405 y hasta 1705-, e intentar indagar sobre aquellos que realmente llevaban el peso de la gestión del día a día de la institución. Ya que, sin duda alguna, los grandes nobles en realidad tenían una incidencia comparativamente menor, y sin duda alguna, no eran ellos las caras visibles de su jurisdicción para el gran conjunto de la sociedad castellano-leonesa, por poner un ejemplo, si no los agentes que hacían cumplir sus órdenes e imponer su autoridad en un territorio concreto. Como tampoco puede entenderse la labor del almirante portugués sin entender su relación con una corona muy poderosa y poco proclive a contemporizar, con oficiales bien definidos en sus elementos constitutivos. Por todo ello, también hay que tener en cuenta el impacto de dicha institución en el tejido social y económico de los reinos peninsulares, lo cual se alejaría de un mero estudio institucional; no hay que centrarse únicamente en el desarrollo diacrónico de dicho oficio durante la Baja Edad Media. Los mencionados oficiales –cómitres, alguaciles, alcaldes de galera, lugartenientes, escribanos, etc.-, los derechos y privilegios del almirantazgo, así como su idiosincrasia institucional, jurídica y económica son elementos de estudio de primer nivel, cuyo estudio además se aleja de la visión puramente historicista o institucional de la institución. Más allá de las batallas que ganaron, perdieron, o que casi más frecuentemente supervisaron simbólicamente, la institución tiene una dimensión económica y social, en ocasiones muy difícil de trazar e identificar por las importantes lagunas y frecuentes silencios de una documentación que, si bien, suele ser lo suficientemente abundante, en ocasiones se muestra obstinada y parca en palabras.

A un nivel micro, además, se pueden establecer lazos comparativos entre los diferentes almirantazgos de manera más directa, así como se puede discernir la situación de la gestión de los derechos institucionales y el desempeño del oficio sobre el territorio y la realidad del reino. Ya que no se administraron igual, ni tuvieron una incidencia comparable, ni siquiera sus derechos eran totalmente equiparables o intercambiables entre sí. Porque, claramente, pese a las similitudes, hay profundas y marcadas diferencias entre dichas instituciones, ya que, sin ninguna duda, todas ellas responden y fueron configuradas dentro de un contexto determinado y, reitero sin temor a repetirme hasta la saciedad, de la propia idiosincrasia de sus respectivas monarquías. El mencionado autoritarismo regio portugués definió a un almirantazgo creado a su imagen y respondiendo a sus necesidades concretas. Al igual que las turbulencias internas del siglo XV

incidieron en la evolución de su homólogo castellano y acabaron desembocando, documento a documento, fracaso a fracaso, pleito a pleito y de almirante en almirante, en una institución muy diferente a la que en el siglo anterior fue, rentista, jurisdiccionalmente mediatizada pero políticamente influyente.

Nunca, además, podemos permitirnos obviar la propia naturaleza del almirantazgo. Es una institución naval, marítima y marinera. No sólo se debe encargar teóricamente de emprender la guerra por mar a los diversos enemigos de su soberano, sino que tiene incidencia sobre el tráfico comercial, sobre el devenir de los productos, los aranceles, e incluso la propia marinería que tripulaba las naves. El almirante tiene supervisión sobre todos los asuntos de la mar y, por tanto, ello hace referencia también a los hombres de la mar. Individuos de muy diversa extracción y con oficios muy variados, desde los calafates de ribera que se encargaban de embrear los cascos de las naves en dique seco a los lugartenientes que asumían las funciones de gestión directas que los almirantes, nobles con una posición en la corte, no deseaban o no podían asumir directamente, distraídos por otras funciones e incluso por ambiciones mundanas, las cuales acababan de una manera u otra incidiendo en la institución y en el desempeño de sus funciones.

2. Estado de la cuestión.

a. El almirantado-mor de Portugal: desde las grandes compilaciones documentales a los encuentros científicos del siglo XXI.

Los almirantazgos peninsulares han recibido una atención variable e irregular a lo largo tiempo y del lugar ya que, por poner un ejemplo, el almirantazgo castellano ha sido estudiado en sus aspectos institucionales con cierta periodicidad y, sin duda alguna, con gran nivel de detalle y profundidad. Pero, por otro lado, el almirantazgo luso no ha recibido la misma atención, lo cual se aplica también a la institución aragonesa, dónde el foco se ha centrado en los grandes hombres, los grandes almirantes del siglo XIII, como Roger de Lauria, y en sus logros expansionistas en el Mediterráneo. Además, hay aspectos de las instituciones que no se han cubierto de alguna manera u otra y documentación que no ha sido examinada o para cuyo análisis no se han tenido en cuenta todos los elementos posibles. Así pues, se puede observar un buen número de estudios de primera calidad sobre el almirantazgo, sobre todo el castellano, pero aun así hay margen para la innovación y para estudiar ciertos ámbitos que no han recibido la atención de los investigadores de dicha materia. De todos modos, la muy amplia bibliografía sobre temas marítimos y navales no permite suplir las aparentes carencias, pudiendo componer, tesela a tesela, si se me permite el símil, un mosaico bastante informado y coherente, una panorámica de interés sobre los diversos almirantazgos peninsulares en diferentes momentos históricos.

Para Portugal, hay que reconocer la trayectoria y publicaciones de numerosos medievalistas que no sólo han investigado temas marítimos e institucionales del reino luso, sino

que también han inquirido sobre la naturaleza del almirantazgo, aunque los estudios dedicados exclusivamente a dicha dignidad sean menos frecuentes que en, por ejemplo, la monarquía castellano-leonesa. Mario Viana es un especialista de la cuestión, al menos el que más recientemente ha trabajado y publicado sobre el almirantazgo portugués, incluyendo un libro de 2018, *Estudos e documentos sobre o almirantado português na Idade Média*². Viana no sólo ha tenido el objetivo de estudiar la institución desde un punto de vista, valga la redundancia, institucional, observando las características del oficio y definiendo aspectos propios de dicha dignidad en la Baja Edad Media, sino que, así mismo, ha examinado elementos sociales, privados e incluso religiosos. Fuera parte de su desempeño real en escenarios bélicos en la primera mitad del siglo XIV, esto es, durante el ejercicio del cargo por parte de Manuel Pessanha y sus herederos. Además, hay que tener en cuenta que los estudios sobre el almirantazgo más allá del susodicho Manuel Pessanha son inhabituales, sobre todo durante el siglo XV, cuando otros temas y tópicos acaparan la atención investigadora. Incluso, Viana incluye en dicho trabajo una parte sobre la jurisdicción del almirantazgo, que aporta información sobre el colectivo de empleados, subalternos y hombres de la mar que teórica y funcionalmente se encontraban bajo la autoridad del almirante de turno. Un colectivo de individuos en ocasiones poco estudiado y cuya naturaleza y atribuciones pasa, en ocasiones, desapercibido. Viana demuestra una preocupación por el almirantazgo en su totalidad, en todos sus aspectos formales e internos, lo cual torna sus trabajos al respecto muy valiosos e interesantes para todo investigador que examine la problemática o la trayectoria de dicha institución portuguesa a lo largo de los últimos siglos medievales.

Sobre los Pessanha, linaje que monopolizó el almirantazgo por gracia y concesión real desde 1317 a 1453 encontramos algunos trabajos, usualmente centrados en el desempeño de los diferentes miembros de dicha familia en su dignidad hereditaria y en la caracterización de dichos individuos como personajes en un tiempo y un entorno concretos, esto es, una contextualización de dichos almirantes. Asociado a dichos estudios sobre el linaje encontramos indivisiblemente una definición de aspectos del almirantazgo, como sus derechos jurisdiccionales o los términos en los cuales se ejerció dicho oficio en el período arriba delimitado. Estos titulares del almirantazgo luso desde inicios del siglo XIV y hasta su desaparición en la línea masculina, eran originariamente marinos genoveses. El fundador de las fortunas del linaje en suelo peninsular, Manuel Pessanha, era un auténtico emprendedor proveniente de la República ligur, cuya relación con el monarca luso, Dinis I, era contractual, en todo un alarde de pericia y astucia mercantil, estereotipos asociados tradicionalmente a los genoveses. Manuel Pessanha aportaba no sólo su experiencia como marino y mercader, sino también su importante capital relacional, que, pese a

² VIANA, Mário. *Estudos e documentos sobre o almirantado português na Idade Média*. Ponta Delgada: Centro de estudos Humanísticos, 2018.

ser intangible no era desdeñable; ya que sus hermanos contaban con contactos en las cortes papal e inglesa. Además, Pessanha aportaba los servicios de veinte cómitres experimentados, profesionales de supuesto origen portugués, que debían mantener en servicio una escuadra permanente para el monarca portugués. Cómitres cuyo origen y desempeño debería procurar estudiarse, ya que la figura de los veinte profesionales marinos al servicio del almirante sobreviviría hasta las guerras civiles por el control del trono portugués tras la muerte sin descendencia masculina legítima del último rey de la casa de Borgoña. La existencia de un colectivo de servidores cercanos al almirante de supuesta alta profesionalidad y con naturaleza de articuladores de la flota portuguesa no puede desdeñarse.

Marta Pereira Gonçalves realiza un sumario de las personalidades que ostentaron dicho oficio hasta mediados del siglo XV en su *Ammiragliato-Estudo Sociológico Sobre os Almirantes-mores de Portugal, de D. Dinis a D. Afonso V (1279-1481)*³, en lo que supone una compilación de biografías que caracterizan al diverso elenco de individuos que fueron almirantes en el período comprendido. Con especial énfasis en los Pessanha, desde el primero de los Manuel al último de los Lanzarote. Fátima Fernandes, de la Universidade Federal do Paraná, en Brasil, también ha aportado valiosos trabajos sobre la cuestión del almirantazgo, principalmente destaca su trabajo titulado *Los Genoveses en la armada portuguesa: Los Pessanha*⁴, que supone uno de los principales artículos publicados sobre el linaje en su totalidad y que demuestra ser no sólo bastante informativo, sino también cuidadoso, pese a algún defecto de interpretación de las fuentes documentales, como se verá más adelante, surgido de la homonimia y la parquedad de los testimonios en ocasiones. Sin embargo, teniendo en cuenta su trayectoria como experta en nobleza portuguesa sus trabajos sobre la élite lusa son especialmente útiles, no pudiéndose sólo ceñir a su trabajo sobre los Pessanha, ya que artículos de dicha autora han sido consultados para entender a los grupos dominantes del país vecino, incluyendo linajes que por su sobresaliente rol aparecen de manera recurrente en el presente estudio, siendo citados por su incidencia colateral en la evolución del almirantazgo.⁵

³ PEREIRA GONÇALVES, Marta. “Ammiragliato-Estudo sociológico sobre os Almirantes-mores de Portugal, de D. Dinis a Afonso V (1279-1481)”. En: *Joel Serrão* 23, nº 168, pp. 96-123.

⁴ FERNANDES, Fátima Regina. “Los genoveses en la armada portuguesa: los Pessanha”. En: *Edad Media, revista de Historia*, nº 4, 2001, pp. 199-226.

⁵ Véanse, por ejemplo: FERNANDES, Fátima Regina. “A extinção da descendência varonil dos Menezes de Albuquerque em Castela e suas implicações na administração do seu património em Portugal”. En: *Actas das IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval: as relações de fronteira no século de Alcañices*, vol. 2, 1998, pp. 1453-1467; FERNANDES, Fátima Regina. “Nobles and the Crown on the Eve of Portugal’s Atlantic Discoveries”. En: *Mediterranean Studies*, vol. 9, 2000, pp. 35-41.

Hace poco, en 2017, fue el séptimo centenario de la configuración del almirantazgo portugués, creado en 1317 a raíz del contrato entre Dinis I de Portugal y el genovés Manuel Pessanha. A causa de dicha efeméride naval, la armada portuguesa, que puede remontar oficialmente su singladura y el inicio de su tradición institucional a dicho momento histórico, celebró –a través de la Academia de Marinha- un simposio del 14 al 17 de noviembre del mencionado año –*XV Simpósio de História Marítima, O Mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*- un encuentro especializado de acerca de dicha cuestión, el almirantazgo luso de los Pessanha.⁶ Dicho evento científico reunió a los grandes especialistas de la cuestión marítima en la corona portuguesa, aportándose un buen número de trabajos sobre la institución que, básicamente, no pueden ser ignorados por su importancia historiográfica. Los resultados fueron publicados en un libro de actas que recoge textos muy diversos, que cubren un amplio espectro de temas.⁷ Un libro compuesto por los trabajos de especialistas de la cuestión naval y en Historia Medieval en el país vecino –tales y como Luís Miguel Duarte, José Augusto Sottomayor-Pizarro, Giulia Rossi Vairo, Mário Viana, Luís Filipe Oliveira y Nunziatella Alessandrini, entre otros- elaborando numerosos aspectos de la cuestión, desde el desempeño de la armada en tiempo de guerra a aspectos institucionales del almirantazgo luso.

La ya mencionada Giulia Rossi Vairo también publicó, en 2013 y 2018, respectivamente, dos artículos sobre la cuestión, centrados en los inicios del almirantazgo portugués de los

⁶ DOS SANTOS MAIA, José (coord.). *O Mar como Futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448). A propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, 2019.

⁷ ROSSI VAIRO, Giulia. “O Rei D. Dinis, Manuel Pessanha e o Regimento do Almirante”. En: DOS SANTOS MAIA, José (coord.). *O Mar como Futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448). A propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, 2019, pp. 57-68; VARANDAS, José. “‘Navios grossos, fortes e bem armados’. A Marinha Portuguesa na Primeira Dinastia. Suporte de uma independência?”. En: DOS SANTOS MAIA, José (coord.). *O Mar como Futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448). A propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, 2019, pp. 83-98; SEMEDO DE MATOS, Jorge. “Portugal e Aragão no tempo de D. Dinis: entre o Mediterrâneo e o Atlântico”. En: DOS SANTOS MAIA, José (coord.). *O Mar como Futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448). A propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, 2019, pp. 99-106; VASCONCELOS PILAR, Hermínia. “D. Fernando e o mar em tempo de guerra”. En: DOS SANTOS MAIA, José (coord.). *O Mar como Futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448). A propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, 2019, pp. 107-116; GUIDE-BRUSCOLI, Francesco. “Navegadores italianos e as ilhas atlânticas no De Canaria de Bocaccio”. En: DOS SANTOS MAIA, José (coord.). *O Mar como Futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448). A propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, 2019, pp. 117-126.

Pessanha, lo cual encaja dentro de su trayectoria como especialista en el reinado del rey Dinis I de Portugal. Dichos trabajos ayudan a esclarecer esos primeros tiempos de la institución portuguesa.⁸ Todos ellos aportes de necesaria consulta, teniendo en cuenta la relevancia del primero de los Pessanha al servicio de la corona portuguesa y la incidencia de su ejercicio del oficio en la configuración de la institución, sentando un precedente paradigmático para todos sus sucesores en el oficio hasta finales de la Edad Media.

Hay que tener en cuenta también que no sólo hubo de consultarse bibliografía relacionada de manera directa con el almirantazgo, sino que fuentes sobre la vida económica, social y política del país fueron examinadas en busca de información pertinente. Las dinámicas internas del reino de Portugal son inherente e intrínsecamente propias a dicha monarquía, con lo cual conocer las bases de dicho funcionamiento es una cuestión de enorme importancia. Más aun, teniendo en cuenta que hay que identificar dichos elementos para una correcta contextualización de la institución. El almirantazgo no existe por sí mismo y en sí mismo en un entorno aislado y vacío, sino que está inserto en un contexto determinado y mediatizado por toda una serie de elementos diversos, desde el devenir de las campañas navales, la administración de los asuntos marítimos por la corona o la escasa propensión de los monarcas de ceder un ápice de su poder libremente. Los numerosos estudios publicados por el Instituto de Estudos Medievais, asociado a la Universidade Nova de Lisboa, suponen un referente absolutamente fundamental. Monografías sobre la evolución urbana de la capital lusa, enmarcados dentro de las numerosas investigaciones en historia urbana protagonizada por investigadores como Amélia Aguiar Andrade, o comunicaciones sobre aspectos sociales, socio-políticos, marítimos y comerciales son de obligada referencia para cualquiera que realice una aproximación al mundo medieval en su esfera portuguesa. Por poner algunos ejemplos señalados, publicaciones de las cuales citada Amélia Andrade forma parte, como la monografía realizada con Flávio Miranda –especialista en el mundo mercantil portugués-, *Lisbon. Trade, Urban Power and the King's Visible Hand*,⁹ o los editados

⁸ Véanse: ROSSI VAIRO, Giulia. “La Lisbona di Manuel Pessanha”. En: ALESSANDRINI, Nunziatella, FLOR, Pedro, RUSSO, Mariagrazia, SABATINI, Gaetano (orgs.). *‘Le nove son tanto e tante buone, che dir non se pò’*. Lisboa dos Italianos: História e Arte (sécs. XIV-XVIII). Lisboa: Cátedra de Estudos Sefarditas “Alberto Benveniste” da Universidade de Lisboa, 2013; ROSSI VAIRO, Giulia. “O genovês Micer Manuel Pessanha, Almirante d’El-Rei D. Dinis”. En: *Medievalista online*, nº 13, 2013, pp. 2-15; ROSSI VAIRO, Giulia. “A guerra civil portuguesa, o almirante Manuel Pessanha e a criação da Ordem de Cristo”. En: FERREIRA FERNANDES, Isabel Cristina (coord.). *Entre Deus e o Rei. O mundo das Ordens Militares*. Palmela: Coleção Ordens Militares 8, Município de Palmela, GEOS, 2018, 427-441.

⁹ AGUIAR ANDRADE, Amélia, MIRANDA, Flávio. “Lisbon: Trade, urban power and the king's visible hand”. En: BLOCKMANS, Wim, KROM, Mikhail, WUBS-MROZEWICZ, Justyna. *The Routledge*

con Adelaide Millán da Costa por un lado y José Ángel Solórzano Telechea y Michel Bochaca, por el otro, *La ville médiévale en débat* y *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*, respectivamente, y publicados en los años 2013 y 2012,¹⁰ son monografías de referencia, no sólo para entender el mundo urbano –donde el almirantazgo tiene su ámbito principal de actuación y de desarrollo– sino también de esa serie de trabajadores, ya mencionados, de hombres cuyos oficios están relacionados con la mar –desde la marinería a los cómitres, pasando por calafates o patrones–. Muchos de dichos trabajos surgen de los grupos de investigación encuadrados en el instituto, entre los cuales se engloba “Territórios e Poderes: uma perspectiva glocal”. El instituto, además, encuadra a un alto número de estudiantes de maestrado y de doctorado cuyos trabajos –ya sean tesis de maestrado o *papers*– son, también, de gran utilidad. Así mismo, dicha institución universitaria es la organizadora de uno de los grandes encuentros científicos de medievalistas de la Península Ibérica –no sólo Portugal, como demuestra lo variado e internacional de la audiencia y los ponentes participantes–, las “Jornadas Internacionais de Idade Média”, celebrados anualmente en la localidad alentejana de Castelo de Vide y cuyos resultados ven la luz en monografías muy cuidadas al año siguiente a la conclusión de dicho congreso; actualmente ha habido cuatro jornadas, en 2020 verá la luz la quinta.

Finalmente, cabe citar las grandes compilaciones documentales portuguesas, que agrupan un volumen muy considerable de textos originales, cuidadosamente transcritos, editados y publicados durante años. Lo cual permite un acceso directo a la documentación bajomedieval, particularmente, de la corona lusa. La labor de aquellos que compusieron dichas obras es inapreciable. Destaca la *Monumenta Henricina*, con catorce volúmenes, que no sólo incluyen documentos relativos a la figura del infante don Enrique, llamado el Navegante fuera de Portugal, sino una enorme cantidad de textos expedidos por la cancillería regia portuguesa, aparte de otras administraciones medievales, incluyendo la papal, documentación de un carácter más privado, como el epistolar y fuentes locales¹¹. Sin duda, sin un trabajo de dichas características acceder a una cantidad tan elevada de documentos hubiera sido mucho más difícil.

Handbook of Maritime Trade around Europe 1300-1600. Londres: Taylor and Francis Ltd., 2017, pp. 333-351.

¹⁰ AGUIAR ANDRADE, Amélia, MILLÁN DA COSTA, Adelaide (eds.). *La ville médiévale en débat*. Lisboa: Instituto de Estudos Medievais, 2013; AGUIAR ANDRADE, Amélia, SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012.

¹¹ DIAS DINIS, Antonio Joaquim (ed.). *Monumenta Henricina*, vols. I-XIV. Coimbra: Comissão Executiva do V Centenario da Morte do Infante D. Henrique, 1960-1974.

b. El almirantazgo mayor de Castilla: de Florentino Pérez-Embid a los nuevos trabajos de historia marítima.

El almirantazgo de Castilla ha recibido una atención mucho mayor por parte de los investigadores españoles, ya que la historia institucional ha tenido un desarrollo muy sobresaliente en las pasadas décadas. Más aun teniendo en cuenta que dicho oficio era uno de los más señalados de la monarquía castellano-leonesa. Todo ello ha confluído para propiciar la existencia de monografías dedicadas al tema y un buen número de especialistas que en algún momento de sus trayectorias investigadores han tocado el almirantazgo castellano. Por ello, no hay precisamente una escasez de estudios al respecto, y no podemos decir en España que carezcamos de una historia institucional poco nutrida o escasamente desarrollada, sino más bien al contrario. El primer investigador moderno que trató el tema es Florentino Pérez-Embid, su obra sobre la institución, *El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe*, publicado en 1944,¹² supone las bases de prácticamente todas las investigaciones posteriores sobre la dignidad. El tema marítimo pervivió en la producción del investigador, ya que en 1948, nuevamente trató temas de dicha índole con *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad Castellano-Portuguesa hasta el tratado de Tordesillas*.¹³

El almirantazgo de la mar oceánica de Colón, epígono del almirantazgo medieval, también encontró cabida en la obra de Florentino Pérez-Embid, dentro de la monografía colectiva llamada *Pleitos colombinos*.¹⁴ Sus obras en buena medida suponen la base de los estudios de Historia Marítima en España, con lo cual pese a que el avance historiográfico y científico ha sido sustancial desde mediados del siglo pasado dichos trabajos siguen teniendo interés. También, hay que tener en cuenta que Pérez-Embid, aun siendo el precedente en los estudios de almirantazgo no quiere decir que sus conclusiones no puedan o deban ser actualizadas, ante el avance historiográfico y metodológico desde aquel entonces. O incluso por el mayor volumen de documentación que hoy día contamos sobre la cuestión y que en aquel entonces podría no estar siguiera adecuadamente catalogada o que había permanecido prácticamente inédita hasta varios años más tarde. El avance de los estudios en historia marítima en todos los ámbitos a finales del siglo XX y a inicios del siglo XXI provocó un serio cambio de paradigma y una evolución de los estudios sobre el tema,

¹² PÉREZ-EMBED, Florentino. *El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe*. Sevilla: Editorial Católica Española, 1944.

¹³ PÉREZ-EMBED, Florentino. *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad Castellano-Portuguesa hasta el tratado de Tordesillas*. Sevilla: Escuela de Estudios hispano-americanos de Sevilla, 1948.

¹⁴ MURO OREJÓN, Antonio, PÉREZ-EMBED Florentino, LLAVADOR MIRA, José, et al. *Pleitos colombinos. Proceso hasta la sentencia de Sevilla (1511)*. Sevilla: Escuela de Estudios hispano-americanos, 1967.

favoreciendo la proliferación de obras científicas que estudiaban el tópico desde otros campos, incluyendo una clave social y económica, alejándose de los aspectos meramente políticos, institucionales y, como decía Braudel, *événementielle* de la cuestión en sí misma.

Las conexiones sociales del almirantazgo ya fueron investigadas por Rafael Sánchez Saus, quien tomando como base las relaciones genealógicas de los titulares de dicha institución supo identificar vínculos directos e indirectos de los susodichos almirantes con los primeros tiempos de la colonización y exploración del archipiélago canario, en su artículo de 2005 al respecto¹⁵. El catedrático procuró contextualizar en un momento y un espacio concretos una institución que muchas veces se había estudiado de manera aislada, en sí y por sí misma, lo cual es un error de peso. Además, identificó lazos de parentesco y de ligazón intergrupales directos e indirectos, por las cuestiones mencionadas, aproximando, también, la institución a su realidad territorial, como un gran oficio mayormente andaluz, teniendo el foco de su poder, autoridad y jurisdicción en el reino de Sevilla. Así mismo, hace manifiestos los lazos de los almirantes con la colonización de Canarias, que incluso en muchas ocasiones siendo indirectos, no habían sido reconocidos, dándole a la institución su papel en la expansión ultramarina. Aunque, ciertamente, no fuera un protagonista con una voz principal en el asunto, no debe desdeñarse tampoco dicha cuestión. Otra publicación en dicha línea es de 2002, un precedente de la citada obra sobre el almirantazgo, *Nuevos datos y sugerencias acerca del entorno sevillano de las primeras expediciones a Canarias*, un entorno sevillano, que, como digo, es de importancia en dicho contexto y con respecto a la institución en sí.¹⁶ Concluida la cuestión con un texto epígono, *Redes de parentesco y clientelas andaluzas en la exploración y conquista de Canarias*, que vio la luz en 2009, donde termina de explorar un tema que había madurado durante varios años.¹⁷

Además, Rafael Sánchez Saus tiene en su haber trabajos sobre sociedad bajomedieval, que pudieron consultarse para la contextualización del almirantazgo.¹⁸ Más aun, teniendo en cuenta que dichas publicaciones suelen explorar la Sevilla bajomedieval, que, en buena medida, es el escenario donde se desenvuelve la obra de la reiterada institución castellano-leonesa. Una cuestión que tiene también mucha relevancia es la organización de las élites nobiliarias andaluzas y sus dinámicas internas como grupo, incluyendo facciones, rivalidades y relaciones clientelares.

¹⁵ SÁNCHEZ-SAUS, Rafael. *El almirantazgo de Castilla y las primeras expediciones y asentamientos en Canarias*. En: *En la España Medieval*, 2005, nº 28, pp. 177-195.

¹⁶ SÁNCHEZ-SAUS, Rafael. *Nuevos datos y sugerencias acerca del entorno sevillano de las primeras expediciones a Canarias*. En: *En la España Medieval*, 2002, nº 25, pp. 381-401.

¹⁷ SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Redes de parentesco y clientelas andaluzas en la explotación y conquista de Canarias*. En: *En la España Medieval*, 2009, nº 32, pp. 201-223.

¹⁸ Véase, por ejemplo: SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Las élites políticas bajo los Trastámara: poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2009.

Teniendo en cuenta el carácter patrimonial y aristocrático del almirantazgo, como institución propiedad de la familia y linaje de los Enríquez desde 1405, este tipo de aportaciones fueron de utilidad, ya que ayudan a configurar una visión de conjunto de los elementos constitutivos del almirantazgo en un nivel social y nobiliario. No hay que olvidar que los citados almirantes fueron siempre miembros de la alta nobleza y por tanto sujetos a una serie de dinámicas internas y de elementos generales.

La conexión con el mundo atlántico que define Rafael Sánchez Saus se conecta e interactúa con los trabajos del profesor Eduardo Aznar Vallejo, quien desde la Universidad de la Laguna ha configurado un equipo de investigación con unas líneas que exploran la sociedad, o sociedades, atlánticas. Así pues, el citado investigador es, sin duda alguna, una de las figuras en estudios marítimos de la corona castellano-leonesa, y sus publicaciones no sólo incluyen el desempeño de las flotas castellanas medievales, los puertos atlánticos o las rutas marítimas –todos ellos aspectos en los cuales los almirantes inciden en mayor o menor medida– sino también cuestiones como los aspectos hacendísticos, rentistas y económicos de dicha dignidad bajomedieval. El grupo de investigación canario debe ser consultado, teniendo en cuenta su punto de vista inclusivo y su concepción de los temas marinos como una línea de investigación de gran potencial investigador. Sin duda, esta conexión debe tenerse en cuenta. Poniendo un ejemplo de la cuestión del almirantazgo en la producción historiográfica de Eduardo Aznar Vallejo tenemos *Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre*,¹⁹ una obra que cubre los aspectos económicos y rentistas del almirantazgo, que, en buena medida, eran de enorme importancia a finales de la Edad Media. Ya que la institución despojada de sus funciones militares y de una influencia en los temas de expansión ultramarina, quedó en buena medida reducida a sus privilegios jurisdiccionales de carácter hacendístico; como los derechos sobre las cosas vedadas, la saca del pan o los derechos de flete de navíos. Así pues, un estudio sistematizado de las cuestiones englobadas debajo de dicho paraguas institucional y jurisdiccional, fue consultado debidamente para la comprensión de la realidad del almirantazgo en sí durante la Baja Edad Media en el reino de Castilla y León.

Estos elementos jurisdiccionales, patrimoniales, también tienen un impacto enorme en la percepción de la institución por parte de terceros, incluyendo grandes señores, concejos u otras instituciones de la zona, como el almorzarifazgo. En general, las dignidades seculares de la corona castellano-leonesa, teniendo en cuenta la hegemonía de la historia de dicho reino en la historiografía española del siglo pasado, han recibido una atención oscilante pero constante a lo largo del tiempo. Muchas de las obras producidas con tal objeto, el estudio de los oficiales

¹⁹ AZNAR VALLEJO, Eduardo. *Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre*. En: En la España Medieval, 2014, n° 37, pp. 131-163.

castellano-leonesas, fueron consultadas para la redacción de la presente tesis, como el trabajo de Jaime Salazar y Acha, del año 2000, sobre la Casa del Rey y los oficiales regios²⁰ (desde los mayordomos hasta los cancilleres). También contamos la más reciente, de 2015, obra de Marina Kleine sobre la cancillería del rey Alfonso X el Sabio.²¹ Los estudios de nobleza castellano cubren un amplio espectro, desde las propias dinámicas de la aristocracia como un grupo social, a su influencia social y política, la propiedad y explotación de la tierra, el servicio a la corona o la trayectoria de algunos de los grandes linajes castellano-leoneses, en especial de la Baja Edad Media. Dichos grupos aristocráticos, de los cuales ya hemos hablado previamente, han sido estudiados por especialistas de nuestra propia Universidad de Cádiz, como Alfonso Franco Silva, que dedicó buena parte de su trayectoria investigadora no sólo a la nobleza castellana en conjunto, con sus dinámicas internas propias de un grupo social cohesionado, sino también a individuos de calado, como Juan Pacheco, marqués de Villena, cuya labor política influye sobre la institución del almirantazgo.²² Ello por poner sólo unos pocos ejemplos entre la producción historiográfica española sobre la aristocracia castellano-leonesa, además con una presencia continuada dentro del mundo académico actual.

Un especialista del almirantazgo castellano-leonés a destacar por el volumen de sus contribuciones es José Manuel Calderón Ortega, catedrático de Ciencias Jurídicas en la Universidad de Alcalá de Henares. Su enfoque, centrado en una perspectiva institucional, está muy basado en el derecho y las cuestiones jurisdiccionales, lo cual responde a su formación fundamentada en dichas disciplinas. El catedrático tiene un largo compromiso investigador con el almirantazgo, y su labor archivística con los fondos de la Casa Ducal de Alba es fundamental, ya que contribuyó a desenterrar y poner en valor toda una serie de textos que no habían sido consultados previamente o que no había recibido una merecida atención por parte de los investigadores precedentes. En buena medida por su pertenencia a unos fondos privados. Con todo, su *El Almirantazgo de Castilla, historia de una institución conflictiva (1250-1560)*²³ —en sí

²⁰ DE SALAZAR Y ACHA, Jaime. *La casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.

²¹ KLEINE, Marina. *La Cancillería real de Alfonso X. Actores y prácticas en la producción documental*. El Puerto de Santa María: Universidad de Sevilla, Cátedra Alfonso X el Sabio, 2015.

²² FRANCO SILVA, Alfonso. *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla. La pasión por la riqueza y el poder*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2011.

²³ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El almirantazgo de Castilla, historia de una institución conflictiva (1250-1560)*. Alcalá de Henares: Servicio de publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, Fundación duque de Alba, 2013.

una evolución con respecto a la propia tesis del autor, defendida en 2002, once años antes-²⁴ supone un libro de obligada consulta en los estudios del almirantazgo.

La labor de José Manuel Calderón Ortega va más allá de dicha monografía, teniendo a su vez trabajos sobre el Almirantazgo de Granada, de 2003,²⁵ de los inicios de dicho oficio en Castilla y León, en el siglo XIII bajo el Rey Sabio –*Los almirantes y la política naval de los reyes de Castilla en el siglo XIII y Alfonso X* y *El almirantazgo castellano: reflexiones en torno al nacimiento de una institución*, de los años 1998-1999 y 1999-2000-²⁶, los genoveses Bocanegra, ambiciosos, capaces y ligeramente arribistas –*Una familia genovesa al servicio de los reyes de Castilla: Egidio y Ambrosio Bocanegra, Almirantes de Castilla*, escrito a dos manos con Francisco Javier Díaz González, de 2002-²⁷, o incluso la trayectoria de los numerosos y muy exitosos almirantes del siglo XIV –Fernán Sánchez de Tovar es el paradigma, junto con otros como Alonso Jofré Tenorio, quién de hecho inaugura la centuria en el desempeño de su oficio-, que define como el “Siglo de Oro” la trayectoria marítima castellana medieval²⁸. Muchas de estas obras, como puede observarse en las correspondientes citas, fueron realizadas en co-autoría con Francisco Javier Díaz González, profesor titular de la Universidad de Alcalá de Henares en el Departamento de Ciencias Jurídicas, compartiendo enfoque y perspectivas con José Manuel Calderón Ortega, una visión jurídica e institucional.

Para el almirantazgo de Granada, arriba mencionado hay que consultar la obra conjunta de Esther Cruces Blanco –quien había trabajado también los fondos del almirantazgo de la Casa

²⁴ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla y la jurisdicción mercantil marítima: una historia conflictiva (1250-1560)*. Tesis inédita. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 2002.

²⁵ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. “El Almirantazgo de Granada (1512-1538): una historia conflictiva”. En: *Revista de historia naval*, nº 82, 2003, pp. 7-50.

²⁶ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier. “Los almirantes y la política naval de los reyes de Castilla en el siglo XIII”. En: *Anuario de la Facultad de Derecho*, nº 8, 1998-1999, pp. 103-126; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier. “Alfonso X y el Almirantazgo castellano: reflexiones en torno al nacimiento de una institución”. En: *Ius fugit: Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, nº 8-9, 1999-2000m pp. 301-320.

²⁷ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier. “Una familia genovesa al servicio de los reyes de Castilla: Egidio y Ambrosio Bocanegra, Almirantes de Castilla”. En: REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (coord.). *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Días Martín*. Valladolid: Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2002, pp. 81-100.

²⁸ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier. “Los almirantes del ‘Siglo de Oro’ de la marina castellana medieval”. En: *En la España medieval*, nº 24, 2001, pp. 311-364.

de Alba-, José Enrique López de Coca Castañer y José María Ruiz Povedano: *Málaga y el almirantazgo mayor del reino de Granada (1510-1538): revolución y poder*.²⁹ Una obra, por cierto, de muy reciente publicación, 2017, y que trata estos últimos intentos del almirante Fadrique Enríquez, en el asentamiento de los derechos de la institución y la expansión de su jurisdicción.

3. Hipótesis y objetivos.

La hipótesis principal del trabajo se compone de dos elementos entremezclados. Primero, hay que tener siempre en cuenta que los almirantazgos ibéricos estaban unidos en sus trayectorias y que estudiarlos de manera aislada, sin ponerlos en un mismo contexto, supone un error de peso. No se entiende cómo se van influyendo y condicionando a lo largo del tiempo sin tener eso en cuenta. Además, parte de esa hipótesis es que sendas instituciones eran la respuesta que encontraron y que aplicaron las monarquías del momento para la resolución de un problema apremiante. Cuestión que cuando cambió el paradigma existente y se transformaron las estructuras subyacentes también transformó la respuesta requerida, tornándose, por tanto, la anterior solución en un nuevo problema; básicamente, la institución se volvió obsoleta. El almirantazgo surge como solución a una pregunta: ¿Cómo gestionar los asuntos marítimos?

Esta pregunta, que puede parecer bastante simple y limitada no lo es. Debe tenerse en cuenta que los asuntos de la mar eran una amplia serie de cuestiones muy heterogéneas y complejas. Además, ni Castilla ni Portugal tenían una logística previa que les permitiese dirigir dichas materias con eficiencia. Para ello importaron la institución del almirantazgo, que había sido el modelo favorecido por parte de los reyes normandos de Sicilia en los siglos XI-XII. Por ello, dentro de las dinámicas de la época, en dicho contexto y como respuesta a esa serie de preguntas y problemas surge el almirantazgo, como la solución ideal. Los reyes pasaban a contar con un personaje que supiera dirigir las flotas en combate, que supiera de los negocios de la mar y en general se encargase por delegación de los asuntos marinos, de las armadas y toda su logística. Sería pues el verdadero *alter ego* del rey, el mayor subalterno de la corona en los citados asuntos. Así pues, el propósito del presente trabajo es demostrar que los almirantazgos portugués y castellano deben entenderse como un conjunto, estudiarse sus trayectorias de forma sincrónica. Además, es necesario comprender que su evolución corresponde a su naturaleza como respuesta a una coyuntura y, por lo tanto, que su decadencia final no es sino un final lógico, teniendo en cuenta el cambio del paradigma y la transformación de los tiempos de manera paulatina, pero definitiva. El almirantazgo castellano-leonés bebía fuentes diversas –los precedentes institucionales genoveses, sicilianos y aragoneses- y el portugués se veía fuertemente influenciado

²⁹ CRUCES BLANCO, Esther, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, RUIZ POVEDANO, José María. *Málaga y el almirantazgo mayor del reino de Granada (1510-1538): revolución y poder*. Málaga: Fundación Unicaja, 2017.

por la definición del oficio en el reino vecino. Con lo cual ambos oficios pueden ser estudiados de manera comparativa y en íntima relación el uno con el otro, enriqueciendo nuestra visión sobre ellos al asumir una visión de conjunto.

Siempre ha de tenerse en cuenta que las fronteras y barreras historiográficas y propias de los estados-nación modernos no existían en su momento. No se pueden separar las trayectorias históricas de Castilla y Portugal en la Edad Media -teniendo en cuenta lo plástico de los bordes y la profunda interconexión entre ambas. Siempre hubo entre ambos reinos una continua circulación de ideas, personas y mercancías y que, de aplicarse este prisma a los estudios históricos, ello proporcionaría visiones reduccionistas. Perspectivas que, por tanto, simplifican en sobremanera la realidad del susodicho contexto y obvian aspectos que, realmente, son prácticamente inseparables. Por ejemplo, Dinis I basó su almirantazgo en la codificación legal de su abuelo materno, Alfonso X, en lo cual influyó tanto el cercano vínculo de parentesco, como la rivalidad entre las coronas durante su reinado y finalmente, el propio prestigio inherente de las *Siete Partidas* del Rey Sabio castellano-leonés.

Pese a sus detractores, la historia comparativa tiene la virtud de poner en común personas, espacios, conceptos, ideas y contextos, lo cual, como defendían autores como Marc Bloch, nos proporciona una perspectiva más global, rica y matizada. Una visión, por tanto, quizás más cercana a la siempre elusiva realidad del contexto estudiado. Por ello, los objetivos de la tesis son establecer unas bases comparativas óptimas que permitan un estudio desde dicha óptica de los almirantazgos castellano-leonés y portugués, obteniendo una perspectiva global de dicha institución en suelo peninsular. Para sentar las bases de la comparación debe primero caracterizarse adecuada y sólidamente cada uno de los almirantazgos, dándoles entidad en sí mismos para luego poder cruzarlos y obtener unas conclusiones satisfactorias. La inherente necesidad de un estudio comparado de los dos oficios en dos coronas tan profundamente unidas durante el período medieval como la castellano-leonesa y la lusa es el motor principal detrás de estas páginas. Pudiendo así, en definitiva, seguir la evolución de la, por mí, llamada fuga de los almirantazgos peninsulares –permitiéndose una vuelta al símil con el cual comencé la presente introducción. Dándole, así, carácter propio a cada una de las voces, sujetos y contrasujetos, que surgieron y cómo interactuando las unas con las otras crearon una potente y armoniosa pieza musical. Nunca hay que reducirse a una evolución institucional o diacrónica del almirantazgo de manera exclusiva, sino intentar, dentro de lo posible, ubicar la tesis dentro de su contexto social, político y económico. Lo cual, a su vez, ayuda a profundizar el funcionamiento de la institución, en el rol de los oficiales que ostentaron dicha dignidad y en el papel de todo ello en la Baja Edad Media peninsular.

4. Metodología.³⁰

El presente trabajo, como se ha mencionado de manera reiterada en el apartado inmediatamente anterior, aspira ser un ejercicio de historia comparada, un método que pese a su enorme potencial, y sus patronos –tales y como Marc Bloch, Henri Pirenne, John Elliot o su pupilo, Geoffrey Parker-, no ha sido practicado en demasía en España, en buena medida a causa de la compartimentación y atomización de la historiografía en la segunda mitad del siglo XX; al menos no explícitamente. Lo cual, evidentemente, no ha favorecido la creación de visiones de conjunto o comparativas entre varios tópicos de estudio. La mencionada atomización intelectual e investigadora del siglo anterior, motivada por los profundos cambios políticos y sociales, la pérdida de fuerza del paradigma histórico marxista, la decadencia de las grandes escuelas del momento y los cambios generacionales, no promovió como hemos dicho, precisamente, las grandes visiones de conjunto en el mundo de la investigación histórica. Ello es una dinámica reconocible tanto fuera como dentro de la Península Ibérica.

Fernand Braudel en su *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II* sentó los principios de una historia total, además definida por el estudio de los grandes espacios en su concepción geográfica y por los tiempos de larga duración: la *longue durée*. Tal y como dice en el prólogo de la primera edición francesa de la obra, traducido en todas las ediciones españolas posteriores a la misma:

Lo que les interesa no es el vasto mar, sino tal o cual minúsculo trozo de su gran mosaico, no su extensa y agitada vida, sino los actos o los gestos de los príncipes y los ricos, un polvo de hechos menudos, que nada tiene que ver con la poderosa y lenta historia que a nosotros nos preocupa. Muchos de estos estudios necesitan ser revisados, reajustados para encuadrarlos dentro del conjunto, removidos para infundirles nueva vida (...)³¹

La “poderosa y lenta historia”, las dinámicas estructurales que Braudel definía como subyacentes a la *histoire événementielle*, la historia de los acontecimientos, que el autor francés desdeñaba, desligándose de la tradición precedente. Un concepto de carácter sociológico, con

³⁰ Acerca de la cuestión de la metodología véanse trabajos como: CABALLERO ESCORCIA, Boris Alexander. La historia comparada. Un método para hacer Historia”. En: *Sociedad y Discurso*, nº 28, pp. 50-69; MAIER, Charles S. “La Historia Comparada”. En: *Studia Historica-Historia Contemporánea*, vol. X-XI, 1992-1993, pp. 11-32; KRAUSS, Heidi R. “‘Despedida de la Torre de Marfil’. Historia Comparada. Una introducción”. En: *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Hª Medieval, t. 21, 2008, pp. 159-183; PURDY, Sean. “A História Comparada e o desafio da transnacionalidade”. En: *Revista de Historia Comparada*, vol. 6, nº 1, 2012, pp. 64-84.

³¹ BRAUDEL, Fernand. *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 14.

tintes geográficos, que se basa en la *longue durée*, en los cambios y evoluciones de las estructuras, mucho más lentos y paulatinos que los en ocasiones frenéticos eventos que se suceden por acción humana directa: batallas, muertes, conquistas y reconquistas, etcétera.

La propia obra fue dividida por Braudel en tres partes diferenciadas. La primera, una historia “casi inmóvil”, la historia de la humanidad en relación con el medio ambiente, de su participación con el entorno geográfico y como ambos se influyen mutuamente. Segundo, la historia social, una historia lenta, la historia de los grupos y las agrupaciones sociales, que sucede a un ritmo más pausado que la tercera de las partes. Por último, y en tercer lugar, una historia cortada al ritmo del individuo, la historia tradicional, la historia de los acontecimientos “ultrasensible por definición”, agitada por las acciones de los personajes que actuaron en un tiempo concreto.³² Así pues, Braudel hace una historia total, que engloba desde los elementos más profundos, las estructuras, hasta los más episódicos, como la incidencia de la toma de decisiones de Felipe II, pasando por los grupos sociales del momento, bullendo en una época efervescente.

El propio Braudel hace manifiesto que su obra, su enfoque y su método serán superados, reelaborados, matizados y criticados. Y por ello, no es de extrañar que una obra como *El Gran Mar: una historia humana del Mediterráneo*, de David Abulafia, sea a la vez conscientemente braudeliana y niegue o matice el enfoque del autor francés. Dicho investigador y dicha obra son citados porque suponen un ejemplo paradigmático de la evolución tanto de los enfoques historiográficos a partir de finales del siglo XX y de la continuidad de la historia total readaptada a otros contextos. Aunque el espacio que estudie sea el mismo, en teoría, Abulafia no busca seguir el ejemplo de Braudel para un tiempo anterior y posterior –desde época antigua hasta la contemporaneidad–, sino que adopta sus presupuestos metodológicos y los reelabora. Es mejor dejar que el propio autor lo explique, citando un fragmento de la propia introducción:

El enfoque de Braudel se fundamentaba en su suposición de que “todos los cambios son lentos”, puesto que se imaginaba al “hombre [...] prisionero de un destino sobre el que apenas puede ejercer algún influjo”. El libro que el lector tiene entre sus manos propone lo contrario en ambos casos. Mientras que Braudel ofreció lo que podríamos describir como una historia horizontal del Mediterráneo en la que intentaba capturar las características de dicho mar mediante el examen de una época en particular, en este libro intentamos ofrecer una historia vertical del Mediterráneo haciendo hincapié en los cambios a lo largo del tiempo.³³

³² BRAUDEL, Fernand. *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 17-18.

³³ ABULAFIA, David. *El Gran Mar. Una historia humana del Mediterráneo*. Barcelona: editorial Crítica, 2014.

Así pues, Abulafia no olvida los precedentes, pero reconoce la necesidad de una nueva perspectiva, más matizada, menos radical, más limitada geográficamente incluso. Aunque reconozca el acierto de Braudel en identificar un espacio mediterráneo, el entorno que estudia David Abulafia se ciñe, prácticamente, a su cuenca, no profundiza hacia el interior como el francés, que llegaba a extender la influencia mediterránea a Polonia. Y sí reconoce la incidencia de los cambios provocados por individuos y colectivos en las estructuras. Por eso es una historia humana del Mediterráneo, porque el hombre tiene capacidad de influir y cambiar tanto su entorno como las estructuras: no es, como decía Braudel, un prisionero del destino. Ello supone una nueva historia total, afectada por el postmodernismo y los cambios historiográficos finiseculares, adoptando elementos de la microhistoria, lo cual se ve a lo largo de la obra de Abulafia. El individuo es el protagonista –o en ocasiones parte de un coro– de los cambios históricos, no un espectador. Y a pequeña escala se pueden observar las grandes tendencias históricas y los efectos y consecuencias de los cambios estructurales. Por todo ello, y teniendo en cuenta que en la presente tesis se realiza, en buena medida, un estudio institucional en ocasiones muy diacrónico y hasta “diplomático” –en el sentido de relacional que le da Braudel– que favorece la presencia de los individuos, el enfoque de Abulafia, que pone en el foco al hombre, será el preferido como guía e inspiración. Por así decirlo, se pretende ser un contrasujeto, aunque claramente menor, de la gran pieza musical compuesta e iniciada por el investigador británico. Perdónenme el uso y abuso del símil inicial.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que todo ello se encuentra adaptado a los tiempos actuales, con elementos nuevos en lo metodológico y cambios conceptuales explícitos. Ello condujo a la creación una disciplina diferente, nacida en el contexto único del siglo XXI, que ofrece una complicada situación donde las barreras se difuminan y se erigen, más sólidas y divisivas que siempre, al mismo tiempo. Ello es fruto de la ecléctica situación mundial posterior a la larga Guerra Fría y el fin del mundo bipolar –que no llegó a ser, ni Fukuyama mediante, el fin de la Historia, ni de la historiografía tampoco–. Una de las lacras fundamentales atribuidas a la historia comparativa es la potencial realización de juicios de valor. Aludiéndose que ello puede desembocar en un excesivo y pernicioso reduccionismo, eurocentrismo o en el uso, por tanto, interesado y mediatizado, del método comparativo para favorecer uno de los elementos del estudio sobre los otros, buscando explícitamente exponer una supuesta superioridad de éste sobre los demás; lo cual, claramente sería un uso indebido de dicho método y de los principios de la disciplina. El presente estudio, evidentemente, no sería el caso, o lo intentaría de manera consciente, ya que en ningún momento del largo período estudiado a lo largo de la tesis se pretende demostrar una supuesta inferioridad de un modelo de almirantazgo frente al otro, simplemente discernir las similitudes y particularidades de cada uno. Ello no quiere decir que uno de los almirantazgos sea comparativamente más débil o que tenga menos desarrollo institucional,

que es enteramente posible, pero ello responde a la realidad del contexto y no a una manipulación interesada de las fuentes y de las bases de comparación para alcanzar una conclusión, lo cual sería una falacia histórica de primer nivel. Hay que reconocer que un elemento puede tener un desarrollo inferior o incluso truncado. O, simplemente, que en ocasiones son completamente diferentes y que la comparación no es pertinente.

Otro punto a tener en cuenta es que el método comparativo no se origina ni se usa exclusivamente en Historia como tal, ya que es una cuestión corriente en estudios de carácter teológico, sociológico, antropológico y literario –la literatura y la lingüística comparadas son, claramente, un pilar de los estudios filológicos, por poner un ejemplo paradigmático-. Pero, sin embargo, en el Medievalismo peninsular no tiene un gran arraigo, teniendo en cuenta la incidencia mucho mayor de la historia local frente a las grandes lecturas transnacionales. La historiografía ha seguido una marcada tendencia, observable desde finales del siglo pasado, a especializarse y a realizar estudios muy focalizados, con un alto nivel de detalle y de profundidad de conocimientos. Por tanto, la configuración de grandes visiones generales ha quedado paulatinamente relegada a los clásicos. Sin embargo, las perspectivas inclusivas de mayor escala son fundamentales para la realización de estudios de carácter comparativo. Ello se debe a que hay que tener una comprensión global de ambos contextos a comparar para poder decidir si dichas cuestiones pueden, o no pueden, ser tamizadas por la lógica de la comparación y que esta sea pertinente y no una manipulación de la realidad con unos fines concretos –aparte de que dicho conocimiento es absolutamente necesario para caracterizar las unidades de comparación-. Sin embargo, ello no pasa en otras disciplinas históricas, más proclives a adoptar el susodicho método.

En España la Historia Contemporánea, por poner un único ejemplo, sí ha adoptado la historia comparada como un enfoque investigador, además con bastante asiduidad y predicamento. Puede verse, como ejemplo paradigmático, a la revista *Ayer*, nave insignia de los estudios contemporáneos en España, publicada por la Asociación de Historia Contemporánea y editada junto con la firma Marcial Pons. En la última década ha habido números cuyos dossiers tenían enfoques comparativos: el número 79, del tercer trimestre de 2010, dedicado a los *Procesos de construcción de la democracia en España y Chile*;³⁴ el número 83, exactamente un año más tarde, en 2011, llamado *Fascismo y políticas agrarias: nuevos enfoques en un marco comparativo*³⁵; el número 88, de los últimos meses de 2012, titulado esta vez *Violencias de*

³⁴ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen, NICOLÁS MARÍN, Encarna (coords.). “Procesos de construcción de la democracia en España y Chile”. En: *Ayer*, nº 79, 2010 (3).

³⁵ LANERO TÁBOAS, Daniel (coord.). “Fascismo y políticas agrarias: nuevos enfoques en un marco comparativo”. En: *Ayer*, nº 83, 2011 (3).

*entreguerras: miradas comparadas*³⁶; dos años más tarde, en 2014, es publicado un número –el 94– dedicado a *la Historia Transnacional*, íntimamente relacionada con la Historia Comparativa³⁷; finalmente, en 2015, nuevamente en el tercer trimestre, otro número –el 99– con dicha metodología, *Las Transiciones Ibéricas*, que compara entre sí, singularmente, las trayectorias de España y Portugal llegado el fin de sus respectivos gobiernos dictatoriales³⁸. Hay que tener en cuenta que *Ayer* es una publicación con gran impacto, observando su clasificación en los índices publicados y por su inclusión en las bases de datos internacionales. Por ello, que de 2010 a 2015 haya un dossier de perspectiva evidentemente comparativa, año tras año, no es baladí, sino sintomático de una extensión de dicha metodología entre potentes expertos en Historia Contemporánea, además con la suficiente incidencia como para protagonizar la columna vertebral de varias monografías. Otros temas novedosos tuvieron también su inclusión en dichos años, lo cual es prueba de la inclusión de lo comparativo dentro de las tendencias historiográficas más novedosas o al menos con vigencia dentro del mundo de la investigación.

Dentro del medievalismo la historia comparativa está implícita en las grandes obras que vienen publicándose en los últimos años, en buena medida fruto de la colaboración de numerosos autores y recogiendo los resultados de encuentros académicos de primer nivel. En estos trabajos colectivos se cruzan y se encuentran perspectivas comparadas, pudiendo el lector trazar su propia trayectoria y obteniendo una visión de conjunto de los temas tratados transversalmente. Eventos científicos a nivel nacional e internacional, como los congresos organizados en Castelo de Vide por el Instituto de Estudios Medievais lisboeta o los propios de la Sociedad Española de Medievalistas, destacan por la implícita voluntad de crear visiones de conjunto que superan las barreras políticas actuales. Por ello, pese a que no sea frecuente encontrar historia comparada per se, sí que hay una voluntad implícita de realizar trabajos que se imbrican con esta perspectiva y que tienen dicha preocupación común en los últimos años.

Hay que tener siempre en cuenta que la proximidad de coronas como Castilla y Portugal y lo indefinido de las fronteras entre ambas, tanto mentales como políticas, en una permanente mutación dependiente de las estrechas relaciones de ambas monarquías. Simplemente, los enfoques adoptados por los medievalistas españoles han preferido otras metodologías y otras perspectivas, lo cual no es impedimento de su aplicación para un trabajo como el que se inicia con estas líneas. La profunda interconexión de los diferentes estados medievales los torna

³⁶ DEL REY, Fernando (coord.). “Violencias de entreguerras: miradas comparadas”. En: *Ayer*, nº 88, 2010 (3).

³⁷ MARTYKÁNOVÁ, Darina, PEYROU, Florencia (coords.). “La Historia transnacional”. En: *Ayer*, nº 94, 2014 (2).

³⁸ GONZÁLEZ-FERNÁNDEZ, Ángeles. “Las transiciones ibéricas”. En: *Ayer*, nº 99, 2015 (3).

susceptibles a ser objeto de estudios transregionales. La Península Ibérica forma parte del caracterizado como espacio mediterráneo, en conexión con el espacio atlántico hacia el que basculó Europa a lo largo del, valga la redundancia, “largo” siglo XVI. Un espacio con dinámicas internas y una personalidad propia, caracterizado por autores como los mencionados Fernand Braudel y David Abulafia, pero también por Paul Valéry, Peregrine Horden y Nicholas Purcell.³⁹ Otro autor británico, Barry Cunliffe, ha cruzado y comparado las experiencias humanas en relación con el mar de los espacios atlántico y mediterráneo.⁴⁰ Además, haciendo foco en lo naval, en la trayectoria marítima de sendos contextos geográficos, desde la Prehistoria hasta el final de la Edad Media. Cunliffe nos presenta un ejemplo de historia total, de historia comparada: en su libro se cruzan las experiencias de los navegantes ingleses, portugueses y castellanos, por poner un único ejemplo bajomedieval. Ello es un excelente paradigma de aplicación de los presupuestos metodológicos de la Historia Global y la Historia Comparada al espacio interconectado Mediterráneo-Atlántico y a la Historia Marítima en sí misma. Todo lo cual tiene, a su vez, su incidencia en la presente obra. Siguiendo dicha perspectiva la Historia Comparativa no es sólo pertinente, sino necesaria, ya que contribuye a caracterizar un contexto determinado, retroalimentándose los elementos comparados entre sí para su mejor comprensión.

Volviendo a la cuestión, y pasando a una explicación de dicha metodología, debe hacerse una exposición de los puntos principales de la cuestión. En todo trabajo comparativo, que se precie de serlo, primeramente, hay que definir las unidades de comparación o unidades comparativas, en este caso los almirantazgos portugués y castellano. Ello requiere, como se ha explicitado anteriormente, un conocimiento claro de los elementos a comparar y de una perspectiva general que permita percibir las cuestiones involucradas en dicho estudio. Por tanto, la definición clara de las dichas unidades comparativas propiciará una investigación coherente que permita no sólo discernir las similitudes entre los modelos comparados, sino también las diferencias entre éstos. Lo cual, teniendo en cuenta la proximidad espacio-temporal, esto es la cercanía de los contextos estudiados, es de gran importancia, singularizando los almirantazgos con sus atributos y características propios. Una comprensión clara de los objetos de estudio, de las unidades comparativas, facilitará pues, en sobremanera, la labor investigadora, permitiendo una mayor facilidad de análisis de los diferentes elementos estudiados. También es posible, como se ha dicho anteriormente, que haya ámbitos donde, simplemente, la comparación no es pertinente, con lo

³⁹ Estos últimos publicaron en el año 2000 *The Corrupting Sea*, una obra que explora la historia agraria en los marcos definidos por ese espacio mediterráneo y que también ayuda a caracterizar esa nueva historia total post-braudeliana. Véase: HORDEN, Peregrine, PURCELL, Nicholas. *The Corrupting Sea: a study of Mediterranean History*. Oxford: Blackwell, 2000.

⁴⁰ CUNLIFFE, Barry. *Océano. Una historia de conectividad entre el Mediterráneo y el Atlántico desde la prehistoria al siglo XVI*. Madrid: Desperta Ferro Ediciones, 2019.

cual no hay que forzar en dichos casos los modelos, reduciéndolos y manipulándolos a una idea o concepto preconcebido. El enfoque comparado no rechaza la presencia de disonancias o discordancias: hay que buscar tanto las similitudes como las diferencias, pues ambas, en conjunto, son las que caracterizan los elementos comparados.

El método comparativo permite, como se ha dicho, la creación de una visión de conjunto, la cual ha sido empleada, por poner un mero ejemplo significativo, tanto por sociólogos como antropólogos para la creación de leyes generales amplias. Este no es el caso, ya que se persigue la formulación de una visión de conjunto de un momento y un fenómeno concretos, un contexto determinado. No se persigue la creación de una ley general aplicable a todos los reinos europeos que crearan en algún momento un almirantazgo propio; como son los casos de Francia o Inglaterra. Aunque sentándose las bases de las instituciones peninsulares éstas sí podrían, con cierta comodidad, cruzarse con aquellas de Europa Occidental, con las cuales necesariamente deben tener puntos de contacto. Probablemente, no puede negarse que hubiese una influencia mutua. Sin embargo, las dos unidades comparativas del presente estudio, el almirantazgo luso y el castellano-leonés, sí presentan remarcables similitudes contextuales que favorecen en todo momento el análisis de dichas instituciones bajo la presente perspectiva. Por otro lado, y en relación con eso mismo, la correcta singularización e identificación de las diferencias entre los reiterados grandes oficios en suelo peninsular, especialmente entre Castilla y Portugal, permite una visión acerca de cómo las coronas lusa y castellana respondieron a una problemática concreta. Asimismo, indagar como sus propias particularidades provocaron el surgimiento de diferencias propias, inherentes, incluso identitarias, entre los dos modelos de almirantazgo que se acabaron configurándose entre los siglos XIII-XIV. Período donde la identidad ambas coronas y sus idiosincrasias particulares son muy marcadas y no hacen sino evolucionar a lo largo de las centurias bajomedievales.

La creación de una visión comparada y de conjunto como la propuesta puede llevar aparejado una ya mencionada dependencia de las fuentes secundarias, lo cual debe ser evitado, ya que únicamente ofrecería una visión parcial y procesada de los eventos históricos tratados. Pese al peso indudable de las fuentes secundarias en la elaboración de un estudio comparativo no se discute la preminencia de las fuentes de archivo. Documentos cuya incidencia, sin embargo, se podría haber visto matizada por la relativa dificultad de un estudio concienzudo de la documentación tanto a un nivel “global/general” como a un nivel “local/regional”. Especialmente teniendo en cuenta se trata de un período tan amplio –desde el siglo XI a principios del XVI- e involucrando, principalmente, dos coronas diferentes. Teniendo en cuenta además la dispersión geográfica de las fuentes archivísticas a considerar y con fuertes identidades propias. Se ha procurado acudir a los grandes fondos archivísticos correspondientes, tanto en Portugal como en España. La documentación del almirantazgo luso, comparativamente escasa tras el terremoto de

Lisboa de 1755, se encuentra en su práctica totalidad en el Archivo Nacional da Torre do Tombo, en la capital del país, entre la documentación cancillerescas que sobrevivió tanto el paso de los años como la devastación del desastre natural, que entre muchas otras cosas engulló buena parte de los archivos estatales albergados en el terreno do Paço. Para el caso castellano-leonés, afortunadamente, se ha conservado parte de la propia documentación de la institución en el fondo de la casa ducal de Alba, linaje en el cual acabó el título de duques de Medina de Rioseco, por lo tanto, siendo herederos de los Enríquez medievales. Gracias a su reproducción en microfilm en el Archivo General de Andalucía, en Sevilla, se pudo acceder con una mayor facilidad a un relativamente extenso fondo documental sobre la cuestión. Todo ello complementado con los documentos relativos a los diferentes titulares de la institución y su ejercicio del cargo en los archivos de Simancas y de Toledo –Archivo General de Simancas y Archivo de la Nobleza

. Por ello, pese al peso de la bibliografía, como en cualquier otra tesis se ha procurado hacer una correcta investigación de archivo, buscando, examinando y analizando documentación específica sobre la cuestión, tanto en Portugal como en la propia España, tal y como se ha comentado.

Pasando a una cuestión relacionada con el supuesto reduccionismo y manipulación de la información que los críticos achacan a la Historia Comparativa y, aun teniendo en cuenta la incidencia de los genoveses en la creación del almirantazgo, no se pretende, de ningún modo, la creación de un estudio simplista, unidireccional, que considere la influencia genovesa –o quizás, mejor dicho, italiana- como una influencia unívoca e inapelable. Ello, simplemente, caería en una suerte de difusionismo cultural del todo desaconsejable. Una transmisión de una única vía, ya fuera por parte de la influencia de la tradición legal e institucional del reino sículo-normando en el Mediterráneo Occidental, o por parte de los especialistas genoveses contratados por los monarcas peninsulares, acabaría proporcionado una visión deformada de una realidad llena de vértices y matices. Así pues, como todo sujeto de estudio histórico es imposible hallar una respuesta unívoca y simple, sino que como todo proceso se compone de numerosos agentes, factores y motivaciones. La creación del almirantazgo, enlazando con cuestiones ya mencionadas con anterioridad, responde en todo momento a un imperativo estratégico, por conceptualizarlo de alguna manera, de las coronas castellano-leonesa y lusa. Coronas que se embarcan, nunca mejor dicho, en estos siglos bajomedievales en una expansión ultramarina y una rivalidad creciente por el control de las aguas regionales: Castilla y Aragón se disputan el Mediterráneo Occidental, mientras Portugal y Castilla a su vez se disputan el control del Estrecho y el escenario atlántico.

Un mundo, una esfera, el Atlántico, cuya relevancia no hace sino acentuarse paulatinamente, con el crecimiento de los mercados norte-europeos y el estallido de un conflicto pan-europeo, la Guerra de los Cien Años, que por motivos dinásticos, estratégicos o económicos

acabó involucrando a buena parte de los estados principescos europeos y cambiando el panorama del continente de manera definitiva. Como vemos, la pieza resultante de tantos siglos de evolución histórica en ambos reinos es digna de Bach en sus mejores tiempos. Aunque, eso sí, espero no caer demasiado en el barroquismo y ser más impresionista, como Debussy.

1. Introduction.

A fugue is a musical piece where several “ideas/concepts/voices” start to layer in several moments of the said composition: all of those being inextricably united and related; each based on one another and thus part of the same composition. The fugue begins with an exposition, where the subject is introduced with all the voices it comprises, it is, truly, the explanation for the audience of the composition’s nature and basis. Then, during the piece itself, as it is developed and played, the musical ideas, the different voices involved in the said composition interact between themselves, influencing each other progressively, composing the final fugue together. There is a subject and a countersubject –which offers a counterpoint that compliments the first one- and the developed ideas do not fully show themselves until the re-exposition, the final part of the fugue, resolving the existing musical tension. In between there might be diversions, digressions, which offer a rest to the ear within the cadence and rhythm established by the dialogue among subjects and countersubjects.

Typical pieces of the greatest Baroque composers, the fugues that we can behold in Johann Sebastian Bach’s Well Tempered Clavier are the epitome, the paradigmatic example of this type of composition in the Western world –they comprised two volumes, composed respectively in 1722 and 1744.¹ Thus, allowing a metaphor to start this theses, the admiralty in the Iberian Peninsula is like a Baroque fugue: firstly, there is a powerful and eclectic voice, brilliant, risen and born in Italy –Sicily, Genoa-, to which is joined a second voice, a countersubject, weak at start but more complex as it evolved: the admiralty of Aragón. Thirdly, a second subject, a voice related to the first and the second ones, but with its own character: that is the admiralty of Castile and León. And then, finally, a fourth voice, countersubject to the previous and influenced by all the previous and which, slowly, gains a powerful identity. The imaginary fugue ends with a slow loss of strength and a final stridence that augurs a new musical age, a new series of melodies and harmonies that prefigure and announce a new historical era. A composition with elements hailing from far-away oceans, from India and America, new sensations, new contexts.

Instead of Bach, the composers of the said piece are a conglomerate of centuries-worth of experience, of legal codifications, of a myriad characters involved in the great orders and disorders of the medieval centuries. If the resulting fugue is agreeable to the ear of the audience is arguable, but which is not, at all, is the richness of its polyphony and the diversity of its musical

¹ Véase, para una explicación fundamentada y mucho más extensa, además convenientemente aplicada a una pieza, una fuga en concreto: LACÁRCEL BAUTISTA, Enrique. “Un ejemplo de análisis de una obra barroca: la Fuga BWV 856 (El Clave bien temperado, I, 11) de Juan Sebastián Bach”. En: *El Genio Maligno. Revista de Humanidades y ciencias sociales*, nº 3, 2008, pp. 77-89.

“tapestry”. For good or bad, the admiralty, as one of the greatest offices and honours in the Iberian realms, as a relatively important role to play in the political events of both monarchies. The admiral had greater or lesser presence in the chanting voice of the era, sometimes contributing a few notes or a well-tempered melody, but always present in the splendourous choral music composed, each by its own rules, Portugal, Castilla and Aragón during the 13th and 15th centuries.

2. Hypothesis and goals.

The main hypothesis contains two intermingled elements with itself. Firstly, must be taken into consideration that the Iberian admiralties were united in their shared trajectories: thusly studying each other separately without placing them in the common ground of their mutual context is a dire mistake. Otherwise, it would be hard to understand how they influenced each other through time. Also, part of that hypothesis is that both institutions were the answer and solution found and employed by the time’s monarchies for the pressing matter of the maritime expansion. A question that, when the paradigm finally changed and the subjacent structures were altered, was also transformed itself: thus, the previous answer and solution –the admiralty- was left virtually obsolete. The admiralty was born as answer to a question: how to manage the maritime affairs? This, which could sound fairly simple, it is not, because the Iberian kingdoms in the said timeframe, when they had the urgent need of expanding themselves, they had not a single element that would allow them to coherently manage all those affairs. Within the epoch’s dynamics, in that very context the admiral was considered an ideal solution. The kings thus then had a character that could lead fleets in combat, knowledgeable about the naval affairs and, generally speaking, would –by delegation- manage all those businesses, including fleets and the inherent logistics. Such, this thesis’ purpose is to demonstrate that both the Castilian and Portuguese admiralties must be understood as a whole, as a continuum, and their trajectories must be studied simultaneously to be fully comprehended. Furthermore, it must be evident that their evolution is related to their nature as an answer to a specific conjuncture and that their final decadence it is a logic outcome, considering the eventual change of the paradigm and the slow but irreversible transformation of the context. The Castilian admiralty came from various sources –the institutional precedents of Genoa, Sicily and Aragon- and the Portuguese was itself strongly influenced by the definition of the said office in the neighbouring realm.

It must always be considered that the nation-state’s frontiers and barriers did not exist back then. Thusly, one cannot separate the historical trajectories of Castilla and Portugal during the Middle Ages, considering how plastic and permeable their borders were and the deep interconnection between both kingdoms. Always having an intense circulation of ideas, persons and commodities. Thusly, applying the prism of our political reality to the past would end in reductionist and simplistic visions. Perspectives that would over-simplify that reality of such a

context and that would be oblivious to certain aspects that, truly, are inseparable. For example, Dinis I based his admiralty in the legal codification undertaken by his maternal grandfather, Alfonso X. On this had an influence both the close kingship and the intense rivalry between both realms during his reign and, finally, the very prestige inherent to the Wise King's *Siete Partidas*.

Notwithstanding the existence of its detractors, the Comparative History has the virtue of putting into the same ground persons, spaces, ideas, concepts and contexts, which, in words of authors like Marc Bloch, provided a broader and richer global perspective. A vision, thusly, possibly closer to the always elusive reality of the studied context. Such, the thesis' objectives are establishing optimum bases for the comparison, which allow a study from the said perspective of the mentioned admiralties –Portuguese and Castilian-, thus obtaining a global view of the said institution in peninsular soil. To establish these bases each admiralty must be solidly and adequately characterized, giving each their own corporeal entity, to later on be able to cross them both and obtain satisfactory conclusions. The inherent need of a comparative study for both institutions during the Middle Ages in two crowns so deeply intermingled like the Castilian and Portuguese is the main motivation behind these pages. Thusly being able to of following the, by myself so-called, fugue of the peninsular admiralties –if I am allowed to make a return to the metaphor who inaugurated this introduction. From this point of view, we would be able to give their own character and identity to each voice, subject and countersubject that arose through time and how, interacting with each other, they created a powerful musical piece. Never must it be reduced, though, to the mere institutional or diachronic evolution of the said admiralty, and must be attempted –when possible- place the thesis within its social, political and economic context. Which, on its own, would deepen the knowledge on the institution's functioning and the role of the officers which occupied said dignity and the very role of all of it during the later Middle Ages in the Iberian Peninsula.

3. Methodology.²

The present work, like mentioned previously, aspires to be an exercise in comparative history, a method that, notwithstanding its potential and patrons –like Marc Bloch, Henri Pirenne, John Elliot and or its pupil Geoffrey Parker- has not been much practised in Spain, mostly because the

² Acerca de la cuestión de la metodología véanse trabajos como: CABALLERO ESCORCIA, Boris Alexander. *La historia comparada. Un método para hacer Historia*". En: *Sociedad y Discurso*, nº 28, pp. 50-69; MAIER, Charles S. "La Historia Comparada". En: *Studia Historica-Historia Contemporánea*, vol. X-XI, 1992-1993, pp. 11-32; KRAUSS, Heidi R. "'Despedida de la Torre de Marfil'. Historia Comparada. Una introducción". En: *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Hª Medieval, t. 21, 2008, pp. 159-183; PURDY, Sean. "A História Comparada e o desafio da transnacionalidade". En: *Revista de Historia Comparada*, vol. 6, nº 1, 2012, pp. 64-84.

historiographical atomization of the 20th century's second half. This, evidently, has not favoured the creation of self-declared comparative visions of various study topics. The mentioned atomization in the intellectual and research spheres during the previous century, motivated by deep economic, political and social transformations, the historical Marxist paradigm's loss of strength, the great schools of thinking's formal decadence and the generational transition did not, precisely, favour the great global visions in historical research. This is a dynamic recognizable both inside and outside the Iberian Peninsula.

Fernand Braudel on his *The Mediterranean and the Mediterranean world in the Age of Philip II* placed the basis for a total history, furthermore defined by the study of the great broader spaces and the long duration times: the *longue durée*. Just like it was explained in the prologue to the first French edition of the said work, translated in every Spanish edition to the date:

Lo que les interesa no es el vasto mar, sino tal o cual minúsculo trozo de su gran mosaico, no su extensa y agitada vida, sino los actos o los gestos de los príncipes y los ricos, un polvo de hechos menudos, que nada tiene que ver con la poderosa y lenta historia que a nosotros nos preocupa. Muchos de estos estudios necesitan ser revisados, reajustados para encuadrarlos dentro del conjunto, removidos para infundirles nueva vida (...) ³

The “powerful and slow history”, the structural dynamics which Braudel defined as subjacent to the *histoire événementielle*, the history of events, which the French author disdained, placing himself apart from the previous tradition. A concept of sociological character, with geographical accents, based on the *longue durée*, in the structural transformations and evolutions, much slower and progressive than the occasionally frenetic events which happen by direct human intervention: battles, deaths, conquests, etcetera.

The book was divided in three distinctive parts by Braudel. First, the “almost immobile” history, the history of humankind in relationship with the environment, of its participation with the geographical space and how both influenced each other. Secondly, the social history, a slow history, belonging to the groups and the social collectives, which is thus slower than the third part. Lastly, and thirdly, a history to the rhythm of the individual, the traditional history, the history of events “ultra sensible by definition”, agitated by the actions of characters that acted in a certain time.⁴ Thusly, Braudel does a total history, which comprises from the deepest elements, the structures, to the most episodic, like that the incidence of Philip II's decision-making, passing through the social groups of the said context, in ebullition in an always-changing time.

³ BRAUDEL, Fernand. *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 14.

⁴ Ídem, pp. 17-18.

The very Braudel manifests that his work, his focus and his method would be overcome, criticised, repurposed and requalified. Thusly, is not unusual that a work like *The Great Sea: a human history of the Mediterranean*, by David Abulafia, is both consciously braudelien and at the same time denies or rethinks the said French author's very perspective. Said researcher and said work are quoted because they stand as a prominent example of the evolution of both the historiographical perspective from the final years of the 20th century and the continuity of the total history adapted to other contexts. Even if the studied space is the same, theoretically, Abulafia does not follow Braudel's trail for a preceding and succeeding timeframe –from Ancient Age to the contemporary times-, but he adopts his methodological foundations and repurposes them out. Let the very author explain himself, by quoting a fragment of *The Great Sea's* introduction:

El enfoque de Braudel se fundamentaba en su suposición de que “todos los cambios son lentos”, puesto que se imaginaba al “hombre [...] prisionero de un destino sobre el que apenas puede ejercer algún influjo”. El libro que el lector tiene entre sus manos propone lo contrario en ambos casos. Mientras que Braudel ofreció lo que podríamos describir como una historia horizontal del Mediterráneo en la que intentaba capturar las características de dicho mar mediante el examen de una época en particular, en este libro intentamos ofrecer una historia vertical del Mediterráneo haciendo hincapié en los cambios a lo largo del tiempo.⁵

Thusly, Abulafia does not forget the antecedents, but he acknowledges the need of a new perspective, repurposed, less radical, more geographically limited even. Even if he grants Braudel how right he was in choosing and identifying the Mediterranean as a cohesive space, the area David Abulafia studies is circumscribed almost solely to the littoral; unlike the French author, who went as far as to include Poland in his work. And he acknowledges the influence of the change provoked by individuals and collectives in the structures. Thus, it is a human story of the Mediterranean, truly, because an individual has the power to influence and change both the environment and the structures: it's not, like Braudel said, a prisoner of fate. This is a new total history, conditioned by postmodernism and the most recent historiographical developments, adopting elements from microhistory: as can be evidenced through all of Abulafia's work. The individual is the protagonist, or often part of a choral story, so to speak, in History, not a mere spectator. And, in small scale, one can observe the great historical tendencies and both the effects and consequences of structural changes. All that considered, the present thesis is an institutional research, sometimes quite diachronically and even “diplomatic” –in the sense of relational given by Braudel- which favours the presence of individuals: thusly, Abulafia's focus, placed on individuals per se, will be chosen as main inspiration and guidance through these pages. So to speak, it pretends to be on itself a countersubject, even if relatively minor, of the great musical

⁵ ABULAFIA, David. *El Gran Mar. Una historia humana del Mediterráneo*. Barcelona: editorial Crítica, 2014.

piece composed and initiated by the British author. Forgive my use and misuse of the metaphor I started this chapter with.

On the other hand, must be considered that all has, is and will be adapted to the current tendencies, with new elements in the methodological field and explicit conceptual changes. This led to the creation of a new discipline, born in the unique context provided by the early 21st century, an age which offers a complex situation, where barriers are both blurred and erected again, even more solid and divisive than ever, both phenomena happening at the same time. This is fruit of the eclectic global context after the long Cold War and the end of the bipolar world – which was not, not even thanks to Fukuyama, the end of the History, neither historiography's-. One of the fundamental setbacks attributed to Comparative History is potentially doing face value judgements, which is rather undesirable. Alluding, thus, that this could end in a pernicious and excessive reductionism, eurocentrism or in the use and misuse of comparative method and the very principles of the discipline. The present study, evidently, would not be the case, or would attempt not to consciously, because in any time during the long period studied through this thesis it is intended to demonstrate that one of the researched elements is superior to the others. Simply, it tries to ascertain the similitudes and differences between each one of them. This does not mean that one of the admiralities was comparatively weaker or that had a lesser institutional development, which is entirely possible, but this answers to the reality of the said context and not a partial manipulation of sources and the bases of comparison to reach a conclusion: which would be a historical fallacy. It must be acknowledged that one element might have an inferior development of even a trunked one. Or, simply, in occasion might be completely different and therefore there is no pertinent comparison to be drawn between both elements.

Another point to be considered is that comparative method is not originated and not exclusively used in History, because it is a commonplace thing in fields of study like theology, sociology, anthropology and literature –comparative linguistics and literature are a pillar of philological studies, just offering a paradigmatic example-. However, in Peninsular medievalism it has not rooted much, preferring the researchers the local themes, micro-historical, to those of the great transnational tales. The historiography has followed a marked tendency, one that could be observed since the end of the previous century, to specialize and conduct very focused research, with a high level of detail and depth of knowledge about the said subject. Thus, the making of great general visions has slowly been relegated to the classics. However, the inclusive perspectives on a higher scale are fundamental for the research of comparative subjects of study. This is owned to the necessity of having a global comprehension of all the contexts involved in the comparison, in order to decide if the said subjects can or cannot be processed by the logic comparison and that it is pertinent all on itself and not a manipulation of reality with fixed goals –also, it must be understood this knowledge is necessary for characterizing the comparison units.

However, this does not happen in other historical disciplines, more leaning to adopt the said method.

In Spain Contemporary History, just by quoting a single example, has adopted the comparative history as a common methodology in research; it is quite usual to see works using that perspective in this particular field of study. As a paradigmatic example it can be seen the *Ayer* journal, Spanish contemporary studies' very flagship, published by the Asociación de Historia Contemporánea, edited alongside the editorial firm Marcial Pons. In the last decade there has been several issues whose dossiers had comparative focuses: issue 79th, third trimester of 2010, dedicated to the *Procesos de construcción de la democracia en España y Chile*,⁶ the issue 83rd, exactly one year later, in 2011, called *Fascismo y políticas: nuevos enfoques en un marco comparativo*,⁷ the issue 88th, from the last months of 2012, titled this time *Violencias de entreguerras: miradas comparadas*,⁸ two years later, in 2014, there is an issue -94th- dedicated to the *Historia Transnacional*, intimately related to the Comparative History;⁹ finally in 2015, again on the third trimester, another issue –the 99th- with the very same methodology, *Las Transiciones Ibéricas*,¹⁰ which compares between themselves, singularly, the trajectories of both Spain and Portugal, once they reached the end of their dictatorial regimes. It must be accounted that *Ayer* is a very impactful publication, just by observing its classification on the published indexes and its inclusion in international data base. Thus, having a dossier with comparative perspective from 2010 to 2015, year after year, it is not an inconsiderable thing to have and think about; actually, it is rather symptomatic of the wide-spread use of the said methodology in a explicit manner among the researchers of the said field of study. Also with enough incidence and influence to be protagonist of several dossiers and monographies. Other novelties were also included in said years, which is a clear evidence of the inclusion of the comparative method among the most innovative historiographical tendencies, or at least with a greater standing among the academic world.

Within Medievalism, comparative history is implicitly included in the great collective works that have been published in the last years, in no little part thanks to the collaboration of

⁶ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen, NICOLÁS MARÍN, Encarna (coords.). “Procesos de construcción de la democracia en España y Chile”. En: *Ayer*, nº 79, 2010 (3).

⁷ LANERO TÁBOAS, Daniel (coord.). “Fascismo y políticas agrarias: nuevos enfoques en un marco comparativo”. En: *Ayer*, nº 83, 2011 (3).

⁸ DEL REY, Fernando (coord.). “Violencias de entreguerras: miradas comparadas”. En: *Ayer*, nº 88, 2010 (3).

⁹ MARTYKÁNOVÁ, Darina, PEYROU, Florencia (coords.). “La Historia transnacional”. En: *Ayer*, nº 94, 2014 (2).

¹⁰ GONZÁLEZ-FERNÁNDEZ, Ángeles. “Las transiciones ibéricas”. En: *Ayer*, nº 99, 2015 (3).

numerous authors and collecting the results of quite remarkable academic meetings. These works, collectively-written, are the meeting ground of comparative perspectives, the reader being able to trace their own trajectory, thusly obtaining a shared vision of the transversally treated topics. Scientific, academic events at both a national and international level, like the congresses organized in Castelo de Vide –by the Instituto de Estudios Medievais in Lisbon- or those held across the Spanish geography –by the Sociedad Española de Estudios Medievales- are remarkable in their implicit will of creating collective visions which go far beyond the current political frontiers. Thus, even if one might not often find comparative history by itself, there is an implicit will of making works that are imbricated with this very point of view and have that common preoccupation and interest in the last years.

It must always be considered that the physical proximity of crowns like Castilla and Portugal and the undefined nature of frontiers between both realms, both in a mental and political sense. And these borders were in a permanent mutation, depending on the current state of the close relationships between both monarchical states. Simply put, the viewpoints and perspectives adopted by Spanish medievalist have preferred other methodologies, which is, clearly, not an obstacle to its use and employment in a work like the one we are currently starting. The profound interconnection between the various medieval states turns them into susceptible subject of comparative studies. The Iberian Peninsula is part of what has been characterized as the Mediterranean space, connected with the Atlantic one, to which Europe leaned to during the “long”, so to speak, 16th century. A space with its own dynamics and its own character, described by authors like the previously mentioned, Fernand Braudel, David Abulafia, Paul Valéry, Peregrine Horden and Nicholar Purcell.¹¹ Another British author, Barry Cunliffe, has crossed and compared the human experiences, hard works and toils in matters related to the sea in the Mediterranean and Atlantic worlds.¹² Furthermore, he focused on the naval world, the maritime trajectory of both geographical spaces and contexts, from Prehistorical times to the very end of the Middle Ages. Cunliffe thus presents to us an example of Total History, of Comparative History: on his book one might find the experiences of English, Portuguese and Castilian sailors, just by writing a late medieval example. This is an excellent instance of the application of the methodological elements of Global and Comparative History to the interconnected Mediterranean-Atlantic world and the Maritime History on itself. All of it has its influence on the

¹¹ Estos últimos publicaron en el año 2000 *The Corrupting Sea*, una obra que explora la historia agraria en los marcos definidos por ese espacio mediterráneo y que también ayuda a caracterizar esa nueva historia total post-braudeliana. Véase: HORDEN, Peregrine, PURCELL, Nicholas. *The Corrupting Sea: a study of Mediterranean History*. Oxford: Blackwell, 2000.

¹² CUNLIFFE, Barry. *Océano. Una historia de conectividad entre el Mediterráneo y el Atlántico desde la prehistoria al siglo XVI*. Madrid: Desperta Ferro Ediciones, 2019.

present thesis. Following the said perspective of Comparative History is not only pertinent, but also necessary, because it contributed to characterize a particular moment in time, locked the compared elements in a permanent loop of feedback that leads to a better comprehension of the said context, kingdoms and institutions.

Coming back to the question at hand, one must start a proper explanation of the said methodology, must be done an exposition and explanation of the main topics of the subject. In every comparative research, which values itself as such, the units of comparison or comparative units must be defined –in this case being the Portuguese and Castilian admiralties. This requires, as it was explicated previously, a clear and systematic knowledge of both elements subjected to comparison and also a global, general perspective that allows the researcher to perceive the inherent questions involved in such a study. Thus, the clearest definition, the most straightforward, of the said comparative units would lead to a coherent research, which by itself allows not only discern the similarities between both compared models, but also its differences; which are equally valuable. That said, the proximity in both time and space, the closeness of both historical contexts subject to study in this thesis, is of a great importance, being thus able to singularize the admiralties with their own attributes and characteristics. A clear comprehension and understanding of the studied topics, of the comparative units, would then smooth the researching work, allowing a greater ease for analysing the different elements of the said study. Also, it is possible, like it was said previously, that there are ambits where, simply, the comparison is not pertinent, which means one must not force, in that case, the models of study, twisting, manipulating and reducing them to a preconceived idea. The comparative perspective does not reject the existence of dissonances: one must look for similitudes and differences, because both, in a global view and perspective, are the ones which characterize the compared and studied elements.

The comparative method allows, like it was said before, the creation of a global vision, which has been employed, just by making a significant example out of it, both by sociologist and anthropologists for the configuration of ample general laws and hypothesis. This is not the case, though, because this thesis aspires to formulate a global vision of a specific moment in time and phenomena, in a predetermined context. It does not pursue the configuration of a general law that one could apply to all the European realms that created their own admiralties, like both the cases of England and France. Even if by looking at the templates of the Peninsular institutions they could, rather easily, be compared by their homologues and counterparts in Western Europe: with whom they must necessarily have common grounds and similarities. Probably, it might not be denied there actually was a mutual influence, going in both directions: like it had previously happened between Sicily and Genoa themselves. However, the two comparative units of the present research, the Portuguese and Castilian admiralties do present remarkable contextual

similarities, which favour, every single time, the analysis of both institutions under the tenets of the Comparative History. On the other hand, and related to this topic, the correct characterization and identification of the differences between the said great office in Peninsular soil, particularly allow an approximation to how both crowns responded to a particular and specific problematic – the maritime expansion. Also, this allow to explore how their own institutional particularities provoked the rise of inherent and identity-defining differences in both models of admiralties that were created during the 13th-14th centuries. A period, an age where the very identities of both crowns and their idiosyncrasies were already defined and would not stop evolving continuously.

The creation of both a comparative vision and a global one as the one proposed in these pages could be associated to a –previously mentioned- dependence on secondary sources, which must be avoided at all costs, because thus the present work would only offer a partial and processed tale of the treated historical events. Undoubtedly, secondary sources have a prominent spot in the elaboration of a comparative study, but that does not argue against the singular value of primary sources, those coming from archives and documental collections. The incidence of which is somewhat mediatized by the relative complexity of a conscious study of documentation in an study that ranges from the global to the local levels, furthermore in such a broad chronology and involving two different crowns, with their own strong identities. However, it was undertaken a conscious effort to go to the main archives for both cases, in Portugal and Spain. The Portuguese admiralty documentation is comparatively scarce, because the earthquake that devastated Lisbon in 1755 laid waste to most the production of the institutional chancelleries. All that survived is housed within the walls of the Arquivo Nacional da Torre do Tombo, in the country's capital, among the royal documents that survived the natural disaster that engulfed the terreno do Paço – thus called because it house the Royal Lisbon Palace. For the Castilian admiralty, though, and fortunately enough, a part of the documentation has been preserved and survived in the ducal house of Alba's collection, lineage in which the title of dukes of Medina of Rioseco ended being part of, thus being heirs to the medieval Enríquez admirals. Thanks to its reproduction in a microfilm format in the Archivo General de Andalucía, located in Sevilla, Spain, it could be accessed without further ado and with ease, being able to analyse and read a relatively speaking large documental collection about the topic of study. That by itself is invaluable. All that complemented with the related documents to the office's recipients in both the archives of Toledo and Simancas –Archivo de la Nobleza and Archivo General de Simancas. Thusly, even if the weight of bibliography is quite significant, like in any other thesis one aspired to undertake a correct archival research, seeking, examining and analysing specific documents on the topic, both in Portugal and in Spain, as it was previously stated.

Commenting a related question to the supposed and alleged reductionism and manipulation of information that its critics often equate with the Comparative History and its method and, even

considering the relevance of Genoese in the creation of the admiralty, there is not a pretension of making a simplistic research, which would consider the influence of said sailors and navigators as a univocal and definitive influence. That would simply fall in some sort of cultural diffusion that would be inadmissible and not something advisable. A single-direction transmission, either by focusing on the legal and institutional legacy of the Norman Sicilian realm in the Western Mediterranean, or by being centred on that of the Genoese specialists hired by the Peninsular monarchs, would end in a twisted deformed vision of a reality in fact filled with many faces and vertex. Furthermore, like in every subject of a historical study it is but impossible to find a univocal and single answer, but, like in every process this is composed of numerous agents, factors and motivations. The admiralty's creation, linked with previously mentioned questions, answers in every instance to a strategic imperative, if one must conceptualize in some manner, of both the Castilian and Portuguese crowns. Realms that were embarked –never more fitting to use such a metaphor- in a maritime expansion and a growing rivalry for the control of their regional waters: Castilla and Aragón fought for the control of the Western reaches of the Mediterranean, while Portugal and Castilla on their own disputed for the domain over the Gibraltar Strait and the Atlantic scenario. A world, the Atlantic, whose relevance only grew with time, with the rise and growth of the Northern European markets and the eruption of a Pan-European conflict, the Hundred Years War, that because of dynastic, strategic or economic reasons ended involving a sizable part of the princely states in the continent and effectively changing the panorama of the said land definitely. Like we all can see and behold, the resulting musical piece of all these centuries of historical evolution is worth of the very best Bach. Though, I hope not to fall too often into the Baroque-like mannerisms of my liking and be more impressionist, like Debussy.

1. Los orígenes del oficio. De gobernador a figura militar.

a. Antecedentes: un “reino al sol” los Normandos en Sicilia.

Sólo un crisol cultural como la Sicilia normanda podía dar origen a una institución tan híbrida en sus orígenes y su concepción como almirantazgo¹. El cargo surge de una combinación de elementos árabes, griegos –entendiendo como tales a la herencia bizantina de la isla- y puramente cristianos occidentales, latinos. Aparece, además, en un contexto bastante destacado, ya que eclosiona en pleno reinado de Roger II de Sicilia, el primero y sin duda el más capacitado de los reyes normandos de Sicilia. El cargo con sus connotaciones navales tiene su origen en la decisión de dicho monarca de conceder la dignidad de emir de emires a uno de sus principales colaboradores, Jorge de Antioquía. Sin embargo, y aunque con respecto al origen no haya dudas, la transmisión del oficio por el mundo mediterráneo occidental es más incierta, ya que no puede identificarse con claridad la genealogía del cargo región por región.

Primeramente, debe mencionarse que Sicilia fue conquistada tras una larga serie de campañas que concluyeron no sólo con el sometimiento de la isla en sí, sino también toda una serie de principados itálicos, entre los que se cuentan Apulia, Calabria, Capua, Nápoles, Tarento y Salerno². El sur de Italia estaba dividido entre diversos señores, incluyendo algunos de origen lombardo, cuyas dinastías fueron sometidas paulatinamente por toda una serie de aventureros provenientes del norte de Francia, los normandos Hauteville o Altavilla. Entre ellos, el más señalado fue Roberto Guiscardo –sobrenombre derivado del francés antiguo *Viscart* que significa “zorro/astuto/inteligente”-. El aventurero acabó como conde y luego duque de Apulia y Calabria y colocó a sus hijos y hermanos en diferentes señoríos por todo el *Mezzogiorno*. Entre ellos, Roger Bosso, hermano de Guiscardo, hijo menor de Fredesenda y Tancredo de Hauteville, el prolífico

¹ Así fue definida por uno de los historiadores que centró su atención, prolija por otra parte, en el reino sículo-normando, John Julius Norwich. El autor tiene dos monografías dedicadas a la cuestión, que transmiten una impresión general de lo que pudo haber sido la corte real normanda: NORWICH, John Julius. *Los Normandos en Sicilia*. Granada: Editorial Almed, 2009; NORWICH, John Julius. *Un Reino al Sol: Sicilia 1130-1194*. Granada: Almed, 2008.

² Los normandos se habían introducido de manera paulatina en el sur italiano, en tres tiempos diferenciados. Primero, un momento inicial de contacto –c.1000-c.1030-, con pequeños grupos de aventureros normandos que habían llegado a la región por una serie de cuestiones, incluyendo el constante flujo de peregrinaciones a Tierra Santa. Segundo, un período de consolidación, con la concesión de los primeros feudos en la zona por parte del papa, como el condado de Aversa -1038, al noble normando Rainulfo-. Tercero, una fase de eclosión del poder normando, desde alrededor del año 1050 hasta las grandes conquistas de Guiscardo y Roger I. Período marcado por victorias como la batalla de Civitate de 1053. METCALFE, Alex. “The Norman Conquest of Muslim Sicily”. En: METCALFE, Alex (ed.). *The Muslims of medieval Italy*. Edimburgo: Edinburgh University Press, 2009, pp. 90-92.

patriarca familiar. Éste hermano fue investido con parte de Sicilia en calidad de conde: finalmente conquistaría toda la isla y el cercano archipiélago de Malta.

Roger I no sólo conquistó Sicilia –empresa que duró de 1061 a 1091, fecha de la rendición de Siracusa y Noto-, acabando con el emirato independiente, sino que también sentó las bases de la futura administración regia; asimilando las estructuras preexistentes en la isla para su efectivo gobierno³. Que no se eliminaran de raíz dichos elementos musulmanes del gobierno de Sicilia, y que la corte los adoptara, explica en buena medida la evolución del reino en el siglo siguiente. Finalmente, el hijo del conde Roger I, su homónimo y conocido pues como el segundo de su nombre, unificaría todas las posesiones de los Hauteville en el sur de Italia, mediante una combinación de conquista, usurpación y herencia. Éste conde era hijo de Bosso y su última esposa, Adelaida del Vasto. Esta dama fue rechazada como esposa por Balduino I de Jerusalén, lo que condujo a una perpetua animadversión por parte de Roger II a los estados cruzados⁴. Por ello, los intereses navales sicilianos se centraron en el espacio greco-bizantino y el Mediterráneo central. El dominio incuestionable que éste tenía del sur de Italia fue sancionado por el antipapa Anacleto II en el 1130 cuando nombró al normando como rey de Sicilia, siendo investido y coronado el día de Navidad de dicho año en su sede regia, Palermo –una antigua y próspera ciudad que había sido centro del emirato precedente-. Ello tuvo un largo recorrido, ya que el papado siempre consideró que el reino siciliano era un feudo papal y, por ende, recaía en el sumo pontífice la responsabilidad de su investidura⁵. Pero, que Roger II acabara siendo rey era más un *fait accompli* que una verdadera concesión papal graciosa.

³ La realidad de la conquista se basó más en arduas negociaciones, capitulaciones y un inteligente juego de alianzas que en los más infrecuentes grandes asedios y batallas campales. La población musulmana colaboró con Roger I, quién incluso empleó numerosas tropas locales en sus diversas operaciones militares. En buena medida, el primer conde de Sicilia asumió las estructuras existentes, reemplazando la cúspide del gobierno insular. Ídem, pp. 93-102. Acerca de los detalles militares de la conquista véase: THEOTOKIS, Georgios. “The Norman Invasion of Sicily, 1061-1072: Numbers and Military Tactics”. En: *War in History*, nº 17 (4), pp. 381-402.

⁴ Ello explica en parte la frágil relación con los estados cruzados y el mayor interés de Roger II en las adyacentes tierras tunecinas. WIERUSZOWSKI, Helene. “The Norman Kingdom of Sicily and the Crusades”. En: WOLFF, Robert Lee, HAZARD, Harry W (eds.). *The Later Crusades, 1189-1311*. Madison, Milwaukee, Londres: the University of Wisconsin Press, 1969, p. 7.

⁵ Realmente Anacleto II sólo estaba formalizando una situación que era una realidad innegable. Hacia 1130 Roger II era el señor de todas las tierras italianas al sur de Benevento y los Estados Pontificios. La coronación del normando simplemente sancionaba y reconocía su estatus con una corona. TAKAYAMA, Hiroshi. *The Administration of the Norman Kingdom of Sicily*. Leiden: Brill, 1993, pp. 56-60.

A principios del siglo XII, Roger II encabezaba una serie de dominios heterogéneos, pero bastante prósperos, aparte de extensos, con un buen número de grandes ciudades como Nápoles, Bari, Palermo, Capua o Catania; algunas de ellas con pasado romano o bizantino. Además, posesiones ricas y muy fértiles, ya que Sicilia nunca dejó de ser una gran productora de cereales mediterránea. La extensión de sus posesiones convertía a Roger en el mayor señor patrimonial y jurisdiccional del reino, lo cual favoreció la implementación de un régimen monárquico bastante fuerte. Sin embargo, Roger II no dependía ni se apoyaba exclusivamente en dichas posesiones, sino que además se sustentaba en un desarrollo institucional sobresaliente, en la ley y en una administración regia que sólo tenían parangón en Europa occidental en el propio papado. El rey gobernaba sobre un conjunto demográfico también heterogéneo. Conformado por, primero, una importante, pero decreciente población musulmana⁶. Segundo un abundante número de pobladores griegos –formaban parte de los restos de la Italia bizantina-. Tercero, los propios italianos de confesión latina –algunos como los napolitanos, de orígenes “romanos”-. Cuarto, colonos europeos –del Norte de Italia, normandos, etcétera-, muchos de ellos venidos con los Hauteville o a raíz de sus conquistas. Y, finalmente, incluso los restos de elementos lombardos; estos últimos no necesariamente dotados de identidad étnica pero sí englobados bajo el dominio de una serie de príncipes longobardos⁷. Hemos de tener en cuenta, eso sí, que, aunque Roger II supo someter eficazmente a la nobleza asentada en el *Mezzogiorno*, la existencia de una aristocracia local y regional bien asentada en la región acabaría provocando graves problemas al gobierno central⁸.

⁶ La población musulmana estaba compuesta de árabes, conversos y bereberes procedentes del Magreb. Tras la conquista su status permaneció inalterado, únicamente habiendo de pagar los debidos impuestos y cumplir las nuevas leyes. Hubo un proceso de adopción de las estructuras feudales dentro del reino. Ese cambio del *statu quo* favoreció una lenta asimilación de la población islámica en la sociedad cristiana, tanto latina como griega. Sin embargo, la religión de los campesinos musulmanes del interior siciliano no se vio alterado con brusquedad hasta la llegada de Enrique VI. Véase: DALLI, Christian. “From Islam to Christianity: The Case of Sicily”. En: CARVALHO, Joaquim (ed). *Religion, ritual and mythology: aspects of identity formation in Europe*. Pisa: Pisa University Press, Edizioni Plus, 2006, pp. 153-155.

⁷ PETERS-CUSTOT, Annick. “‘Byzantine’ versus ‘Imperial’ Kingdom: How ‘Byzantine’ was the Hauteville King of Sicily”. En: DAIM, Falko, GASTGEBER, Christian, HEHER, Dominik, RAPP, Claudia (eds.). *Menschen, Bilder, Sprache, Dinge. Wege der Kommunikation zwischen Byzanz und dem Westen 2: Menschen und Worte*. Mainz: Verlag des Römisch-Germanischen Zentralmuseums, 2018, pp. 237-238.

⁸ Hacia 1140 Roger II se había impuesto sobre los nobles peninsulares. Sin embargo, con el tiempo, en Italia continental se acabó configurando una fuerte presencia nobiliaria que acabó disputando el poder central a la corona. Dicha formación de toda una serie de señoríos fue lenta, paulatina. Hacia 1150 ya había catorce condados en el reino. Aunque esta nueva aristocracia fue creada por la corona como modo de organizar a la élite del reino y controlar el territorio, ello provocó que los condes se convirtieran en las

Roger II nunca desaprovechó ningún capital humano a su disposición y su corte era un ejemplo paradigmático de integración, incluyendo elementos islámicos, griegos y latinos en una ecléctica combinación que deslumbraba a Europa⁹. Su capilla privada, la llamada Capilla Palatina de Palermo, contaba con una techumbre de mocárabes tallados y pintados fatimíes, una enorme superficie cubierta de mosaicos bizantinos y una concepción híbrida que la tornaba tanto espacio de culto a Dios como al soberano, algo que superaba incluso a la Capilla Palatina de Aquisgrán y lo igualaba a los emperadores bizantinos contemporáneos. El rey era tanto un sultán que recibía audiencia bajo los auspicios y bendiciones de Alá para sus súbditos de fe islámica como un ferviente rey latino, rodeado por imágenes de la divinidad¹⁰. Destacando también por su carácter de *basileus*, vistiendo ropas púrpuras y símbolos de poder más propios de un monarca bizantino palermitano.

Por todo ello, dentro de su sólida y desarrollada administración Roger II empleaba tanto griegos como magrebíes, levantinos, normandos, itálicos y latinos. Los oficios que surgieron bajo su reinado suponen un reflejo de dicho mestizaje, lo cual derivaba de los procesos paulatinos de agregación territorial que habían conformado el reino. Y el primero de los reyes sículo-normandos jamás desdeñó el potencial de ningún colaborador, sin importar que fuese de alguna de las iglesias orientales (griego, armenio, sirio), musulmán o judío; simplemente empleaba el capital intangible de sus súbditos en su provecho. Hay varios ejemplos de la heterogeneidad de la corte de Sicilia. Cristódulo, que fue el primer hombre fuerte del gobierno sículo-normando, era nativo de Sicilia, criado en la tradición greco-bizantina. Los “almirantes” del reino serían un conjunto heterogéneo, habiendo incluso dos eunucos de origen sarraceno converso, el caíd Felipe de Mahdia y el caíd Pedro. Todos ellos eran colaboradores brillantes, escogidos por su manejo de los asuntos de gobierno y sus capacidades personales, sin importar sus orígenes. Formaban parte de un entorno cortesano, un ámbito de personajes altamente cualificados desde un punto de vista intelectual –

figuras dominantes dentro de sus posesiones y pudieran tener bases de poder propias. Además, muchos estaban o emparentados con los Hauteville o con las grandes familias sicilianas. FERNÁNDEZ-ACEVES, Hervin. “The Re-Arrangement of the Nobility Under the Hauteville Monarchy: The Creation of the South Italian Counties”. En: *Ex Historia*, vol. 8, 2016, pp. 77-82.

⁹ Sobre el carácter híbrido de la corona sículo-normanda y el rol de este mestizaje cultural en la configuración de este estado monárquico, véase: NEF, Annliese. “Pluralisme religieux et Etat monarchique dans la Sicile des XIIe-XIIIe siècle”. En: BRESC, Henri, DAGHER, Georges, VEAUUVY, Christiane (eds.). *Politique et religion en Méditerranée-Moyen Âge et époque contemporaine*. París: Éditions Bouchéne, 2008, pp. 237-254.

¹⁰ Véase: VICENZI, Alessandro. *La Capella Palatina a Palermo*. Módena: Franco Cosimo Panini Editore, 2013.

incluyendo el dominio de varios idiomas- que perteneciendo a diferentes etnias servían al soberano en puestos de responsabilidad, tal y como el de emir de emires.¹¹

Evidentemente, el título es inconfundiblemente islámico, teniendo sus orígenes en los tiempos del profeta Mahoma. Con lo cual es una dignidad que enraíza con los primeros momentos de la expansión islámica y con una fuerte difusión por todo el Mediterráneo. El emir, como tal, es un gobernador, un administrador. Que el título se preservara de dicha manera durante casi un siglo después de la conquista es una buena muestra del nivel de mestizaje cultural y política de la administración sículo-normanda¹².

Hay que tener en cuenta que, precisamente, dicho empleo de personajes caracterizados por su capacidad intelectual y no por su nacimiento o credo es probablemente una de las razones principales del éxito relativo del reinado de Roger II. Por todo ello, puede afirmarse que éste fue más allá de la figura del *primus inter pares* feudal más arquetípico, más clásico, siendo un rey apoyado tanto en la fuerza como en el derecho y en todo un aparato simbólico, administrativo y religioso. Sultán para sus súbditos musulmanes, *rex* para los latinos y un pretendido *basileus*, estaba claro que el monarca sículo-normando no podía sino presidir una corte ecléctica, un auténtico –como lo hemos denominado anteriormente- crisol cultural, institucional, religioso, político, social y artístico.

b. El emir de emires, figura central del gobierno.

En dicho contexto fértil –el largo gobierno personal de Roger II, de 1112 a su muerte en 1154- surge el almirantazgo como tal. En un inicio el mencionado título, emir de emires –*amiratus amiratorum* o *magnus ammiratorum*, una latinización del originario emir árabe-, tenía unas connotaciones específica y exclusivamente civiles. El cargo de *amiratus* hacía referencia al gobernador de la ciudad de Palermo –una ciudad con una abundante población musulmana conquistada en 1071-, y posteriormente parece haber hecho referencia al supervisor de todos aquellos que profesaban la fe islámica en Sicilia, incluyendo una gran población campesina. Con

¹¹ PETERS-CUSTOT, Annick. *Ob. Cit.*, pp. 239-240; DALLI, Christian. *Ob. Cit.*, pp. 155-156.

¹² El término que designa a los emires de emires, *amiratoi* es una corrupción del término emir/amir –en árabe, أمير, “el que ordena”, “al cual es otorgado el mando”-. Ésta palabra, *amiratoi*, fue usada por primera vez por Teófanos el Homologeta en el 623, haciendo referencia a cuatro emires nombrados por el profeta Mahoma. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier. “Alfonso X y el Almirantazgo castellano: reflexiones en torno al nacimiento de una institución”. En: *Ius fugit: Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, nº 8-9, 1999-200, p. 301. Acerca del marcado multiculturalismo e hibridación jurídico/administrativa del reino véase: PASCIUTA, Beatrice. “Ius regni: multiculturalismo giuridico e modelli di interazione normativa nella Sicilia normanna e sveva”. En: *Historia et ius: rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, nº 14, 2018, artículo nº 20.

todo ello, el uso de un término de origen musulmán, emir, con connotaciones de gobernación y delegación de un poder central, así como del ejercicio de una jurisdicción, parece tener mucho sentido. Hay una correlación directa entre el ejercicio del cargo y su designación en aquellos tiempos, que son incluso anteriores a la creación del reino en 1130. Ha de tenerse en cuenta que la administración regia se desarrolló paulatinamente, naciendo del mencionado período de mestizaje cultural y de varias tradiciones legales e institucionales combinadas, todas las cuales convivían dentro de los límites del reino sículo-normando.

Desde estos orígenes como gobernador civil de Palermo y la población islámica siciliana, el cargo de emir desembocó primero en el de encargado de los asuntos económicos, del tesoro de Roger II y, finalmente, en una suerte de primer ministro/favorito/gran visir. Una figura que no tiene un equivalente concreto en ninguna otra de las monarquías cristianas del momento en Europa Occidental, pero que sí se podría remitir con facilidad a modelos orientales, especialmente islámicos. Se debe tener en cuenta la continuada influencia de los modelos administrativos del Norte de África, de los ziríes a los fatimíes, en la conformación de la corte del rey Roger, que como se ha visto era proclive a adoptar elementos externos al mundo latino. El primero en ocupar el cargo con este sentido específico, de “visir”, de hombre fuerte del gobierno, fue Cristódulo, desde 1107 a 1125, siendo sucedido alrededor de dicho año por el ya mencionado Jorge de Antioquía. El griego Cristódulo había sucedido al frente del gobierno al chambelán Nicolás, durante la minoría de Roger II y la regencia de Adelaida del Vasto y como tal fue, posiblemente, incluso tutor del menor de edad. Ya para aquel entonces el cargo de *amiratus* o emir era una designación honorífica dentro de la jerarquía cortesana, distinguiendo personajes notables, y no tenía un contenido o unas obligaciones específicas¹³. Simplemente, el oficio designaba al principal de los emires, esto es, al principal de los cargos de la corte y al más preeminente individuo del reino por debajo del rey; distinguido con una dignidad honorable que lo situaba al frente de la administración. La predominancia del emir de emires en el reino sículo normando perduraría durante todo el reinado de Roger II y durante el de su sucesor, Guillermo I, decayendo paulatinamente hasta la transición de la isla al gobierno de los emperadores alemanes de la casa Staufer.

Por otro lado, la división de la corte en numerosos oficios y la complejidad del organigrama administrativo nos remiten a la bien definida jerarquía administrativa bizantina, donde cada individuo tenía unas atribuciones especificadas incluso en tratados de la época. En el imperio bizantino había personajes que se ocupan especialmente del comando y organización de las flotas.

¹³ De hecho, varios individuos podían ostentar dicha dignidad simultáneamente, aunque el emir de emires era una figura señalada por encima de las otras. HOUBEN, Hubert. *Roger II of Sicily: a ruler between East and West*. Cambridge: Cambridge University Press, 2002, p. 150

Así como los había encargados de la administración del tesoro, de la gestión de la casa imperial o incluso de la despensa. También en la corte imperial había títulos eminentemente honoríficos que no designaban una realidad institucional concreta y que simplemente significaban a su portador –como el de *protonobilissimus*, “el más noble” en latín-. Teniendo en cuenta que Roger II emuló en más de una ocasión a los emperadores de Constantinopla y sabía de los usos y formas griegos, no hay que descartar una correlación directa en la creación de oficios y dignidades para la gestión de los diversos aspectos del recién creado reino de Sicilia¹⁴. Así mismo, subyace la raíz latina, tanto en la transformación lingüística del nombre en su adaptación a dicha lengua como en su concepción feudal, *amiratus amiratorum*.

En diciembre de 1125 el todavía conde Roger II nombró como emir de emires, *amiratus amiratorum*, a un culto y capaz individuo, un griego siríaco, Jorge de Antioquía. Éste era un conocedor de varias lenguas, y que fue consiguientemente empleado tanto en la administración civil como en la militar, bajo los auspicios del entonces principal personaje de la corte, el mencionado Cristódulo. Éste individuo, Jorge, provenía del Levante, *l’Outremer*, y había servido a los emires ziríes como tesorero, hasta que fue contratado por el rey normando¹⁵. Tenía lazos con Sicilia, ya que su padre, Eugenio, había sido notario y emir bajo Roger I, padre y predecesor del empleador del sirio. Ello puede ser la razón inicial de su servicio para el conde y luego rey siciliano y de la protección otorgada por el citado emir. Finalmente, Jorge de Antioquía acabó siendo no sólo el responsable de los asuntos marítimos de la corona sículo-normanda, sino también el primer ministro del rey, dirigiendo la administración de manera bastante eficaz, sucediendo como tal a su originario mentor a la muerte de éste. Llegó el sirio a tener varios

¹⁴ En la tradición bizantina había figuras como el *droungarios to ploimou*, un oficial al cargo de la flota estacionada en Constantinopla. Hacia el siglo XI los drongarios habían ampliado su jurisdicción e influencia y había oficiales asociados a la dirección de las flotas de los *themas* marítimos del imperio. Teniendo en cuenta que la corte bizantina producía tratados sobre la organización de su corte y de su administración no puede descartarse alguna influencia directa. Véanse: HALDON, J. *Warfare, state and society in the Byzantine world. 565-1204*. Oxford: Routledge, 1999, p. 5; GROTHOWSKI, Piotr. *Arms and armor of the Warrior Saints: tradition and innovation in Byzantine Iconography (843-1261)*. Leiden: Brill, 2010, p. 41; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva (1250-1560)*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, pp. 154-155.

¹⁵ Alrededor del año 1115 Jorge de Antioquía llegó a Sicilia desde el Magreb. Curiosamente, había sido el responsable del tesoro de del zirí Tamín, en Mahdia, pero a partir de 1108 había perdido el favor de la corte. Ello provocó que Jorge de Antioquía contactase con el emir Cristódulo, principal oficial del todavía conde Roger II, quien lo tomó bajo su protección. En 1125 Jorge de Antioquía sucedió en todas sus funciones a Cristódulo. Véase: HOUBEN, Hubert. *Roger II of Sicily: a ruler between East and West*. Cambridge: Cambridge University Press, 2002, pp. 33-34, p. 150.

familiares en el seno de la corte, todos sirviendo como oficiales regios en la corte de Roger II: sus hermanos, el *logotethes* Felipe, el también emir Nicolás y finalmente su tío, Basilio. El hijo de Jorge, Eugenio, llamado así por su abuelo, el emir y notario, fue una figura destacada de la corte de Guillermo II y sobrevivió la transición al gobierno Hohenstaufen¹⁶. La riqueza e influencia del emir de emires son todavía hoy manifiestas en la iglesia que fundó y decoró, la Martorana de Palermo –Santa María del Almirante-, adornada con los retratos de Roger II y el donante, el propio Jorge. El emir de emires conservaría su hegemonía sobre la corte normanda hasta su muerte en 1151/1152, apenas dos años antes que su rey; ya que el propio Roger II moriría en 1154.

Singularizando la labor de Jorge de Antioquía como almirante, esto es, caudillo naval, no cabe entrar en detalle, pero sólo puede definirse como bastante exitosa. Él fue responsable tanto de la toma de Trípoli en Túnez como de las eficaces expediciones punitivas contra el Imperio Bizantino, durante las cuales llegó a conquistar la isla de Corfú y a apropiarse los secretos de la industria sedera griega¹⁷. El emir de emires fue el protagonista del sometimiento de Amalfi, en la costa de Calabria. En definitiva, y bajo el activo liderazgo de Jorge de Antioquía, se crea un efectivo dominio del Mediterráneo central por los sicilianos, extendido hacia su mitad oriental; en rivalidad permanente con los Comneno. Algo que, por otra parte, seguía la estela de Guiscardo.

Por el propio ejercicio del cargo, un oficio que en un inicio era meramente civil, administrativo, pasó a tener connotaciones militares/navales. Pero ello se debe al propio desempeño de Jorge de Antioquía y no porque esta institución fuera originariamente definida como tal. Así pues, fue el almirante y no el almirantazgo quién definió el oficio. Sin embargo, la dignidad de emir de emires continuaría designando al hombre fuerte del gobierno sículo-normando hasta los tiempos más tardíos del reino normando, pasando después, tardíamente, a ganar una identidad esencialmente naval. Hay que tener en cuenta que dicha indefinición y versatilidad práctica del cargo deriva del carácter honorífico de éste, que no tiene unas atribuciones específicas, como se ha señalado anteriormente, sino simplemente significaba a su portador dentro del organigrama de la corte sículo-normanda.

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ NORWICH, John Julius. *Un Reino al Sol: Sicilia 1130-1194*. Granada: Almed, 2008, pp. 155-158. Jorge de Antioquía fue responsable de rescatar al rey Luis VIII a su retorno de la Segunda Cruzada tras haber caído prisionero de una flota bizantina. Durante una de sus acciones punitivas contra Bizancio el emir de emires llegó a saquear suburbios de Constantinopla y disparar flechas contra el Palacio Imperial. Todo ello demuestra que Sicilia podía derrotar y anular a las fuerzas navales griegas, todavía poderosas bajo los emperadores Comneno. Véase: CIGGAAR, Krijna. “The Abbey of Prémontré-royal contacts, royal news”. En: CIGGAAR, Krijna, TEULE, Herman (eds.). *East and West in the Crusader States. Context, contact, confrontations*, vol. III. Leuven: A.A. Bredius Foundation, 2003, pp. 25-26.

Finalmente, hay que tener en cuenta, y no debe olvidarse, que el reino de Sicilia era un territorio, ante todo, vertebrado por el mar y las conexiones marítimas. Con unos fuertes intereses navales y una ambición de hegemonía regional. Roger II protagonizó una expansión al Norte de África, intentando anexionarse Túnez, cuyo emirato tenía evidentes vínculos con Sicilia, debido a la tradición común y la proximidad geográfica¹⁸. Así como, el mar era la única vía que conectaba el sur italiano con Sicilia y ésta con el archipiélago de Malta –ha de concebirse al mar no sólo como una frontera, sino también como un medio de conectar puntos distantes-. Por ello, los sicilianos, para defender sus intereses políticos y comerciales, contaban con una numerosa y bien armada flota, que se encargaba de luchar tanto contra musulmanes como contra bizantinos, buscando anular sus hegemonías en el Mediterráneo oriental. La centralidad de la isla es esencial es su concepción como un punto de encuentro a nivel mediterráneo, ya que en ella confluyen buena parte de las rutas mercantiles que van de un extremo al otro del Mar Interior. Además, el reino se dotaría de una rica industria sedera y de manufacturación de objetos de lujo que sólo redundarían en su atractivo comercial. Por todo ello, una figura dedicada a los asuntos navales, a los temas marinos estaba dotada de un rol sobresaliente dentro de los asuntos del reino. No es de extrañar que el responsable último de estas cuestiones fuera el emir de emires, principal hombre de la administración normanda de la isla. En varias ocasiones estos personajes colaboraron con los arzobispos de Palermo, cabezas de la iglesia sículo-normanda, y que eran el otro pilar del gobierno; su autoridad e influencias justificadas por su prominencia eclesiástica. Ejemplos de ello los arzobispos Hugo de Palermo y su sucesor Walter Ophamill –inglés cuyo nombre fue latinizado como Gualterio del Molino-, que llegó a ser la cabeza de los *familiares regis* de Guillermo II¹⁹.

2. La trayectoria del almirantazgo sículo normando.

El griego Jorge de Antioquía fue sucedido tras su muerte en 1151/1152 por el eunuco y cadí Felipe de Mahdia, un converso de orígenes sarracenos que asumió buena parte de las responsabilidades de gobierno del fallecido emir de emires. Sin embargo, su condición de converso y eunuco en los difíciles dos últimos años del reinado de Roger II –que al parecer padeció alguna clase de demencia o enfermedad debilitante- condujeron a su destitución y ejecución en 1153 tras un juicio amañado por poderes fácticos de la corte. Fue quemado en la hoguera por hereje y relapso, pese a que no hubiera evidencias reales que respaldaran una renuncia a la fe cristiana. Una de las razones de la caída del eunuco fue el ascenso de Maión de Bari, un

¹⁸ Véase: DALLI, Charles. “Bridging Europe and Africa: Norman Sicily’s Other Kingdom”. En: CARVALHO, Joaquim (ed.). *Bridging the gaps: sources, methodology and approaches to religion in History*. Pisa: Pisa University Press, Edizioni Plus, 2008, pp. 77-90.

¹⁹ JAMISON, Evelyn. *Admiral Eugenius of Sicily: his life and work and the authorship of the Epistola ad Petrum and the Historia Hugonis Falcandi Siculi*. Londres: Oxford University Press, 1957, pp. xvi-xx.

cristiano latino, posible hijo de un tal León de Rayza mercader de aceite y miembro de la élite de Apulia. Éste también había ejercido como juez en Bari de 1119 a 1135, juez regio desde 1141 y *protoiudex* o *regalis supra iudex* de 1142 a 1147, muriendo alrededor de 1155²⁰. Su hijo, Maión, había asumido la cancellería –ya era *scrinarius* en 1144 y en 1149 fue nombrado vicecanciller– tras la muerte de otro hombre fuerte del reinado de Roger, Roberto de Selby –en 1152– y agresivamente expandió su oficio a expensas de Felipe de Mahdia²¹.

Maión de Bari era de orígenes relativamente humildes –aunque perteneciera a una élite urbana no era parte de la aristocracia del sur italiano–, pero alcanzó las más altas responsabilidades del reino, accedió al puesto de emir de emires en 1154 con el ascenso de Guillermo I. De hecho, Maión se convertiría, ejerciendo dicho oficio, en la cabeza visible de la administración regia y en el representante de los intereses de la corona frente a los nobles. Los barones normandos estaban desafiando la autoridad real de manera continuada desde los últimos años del antiguo rey y durante el ascenso de Guillermo I, monarca de corte autoritario poco dado a negociaciones o treguas con sus enemigos. Durante los años centrales del siglo XII hay un cambio de régimen, ejemplificado con el asesinato político de Felipe de Mahdia y varios eunucos –acusados de conspirar contra el rey y sumariamente ejecutados–, así como en la eliminación de *familiares regis* y otros oficiales de tiempos de Roger II, los cuales hubieran podido rivalizar con el ascendente canciller²².

El cargo permanecía durante dichos años con parecida o idéntica denominación, *amiratus amiratorum* y *magnus amiratus ammiratorum*, ya que seguía designando la misma dignidad dentro del organigrama de la corte. Sin embargo, el matiz de *magnus* es un símbolo de la prominencia del sucesor del eunuco Felipe dentro de la corte normanda, ya que el superlativo sólo pudo haber sido una concesión regia. Entre 1154 y 1160 el italiano usó dicha fórmula grandilocuente en la firma de documentos²³. Bajo Maión, por tanto, el oficio continúa definiendo, como se ha dicho, al hombre fuerte del gobierno –no únicamente un oficial naval–. De hecho, el rol de caudillo naval parece desaparecer en esta época, ya que el emir de emires no se caracterizaría por liderar ninguna flota en combate. Eso, sí, durante años Maión continuaría aglutinando mediante el favor regio casi todos los resortes del poder en la Sicilia del momento en

²⁰ PIO, Berardo. “Maione da Bari”. En: CARAVALE, Mario (dir.). *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. 67. [online] Treccani.it. Disponible en: http://www.treccani.it/enciclopedia/maione-da-bari_%28Dizionario-Biografico%29/ [consultado 25/11/2019].

²¹ BIRCK, Joshua C. *Norman Kings of Sicily and the Rise of the Anti-Islamic Critique. Baptized Sultans*. Londres: Palgrave Mcmillan, 2016, pp. 162-163.

²² *Ibidem*.

²³ PIO, Berardo. *Ob. Cit.*

un gobierno prácticamente unipersonal. Él era tanto canciller como emir de emires: centraba así de manera efectiva todos los resortes de la administración. La corona dependía en buena medida del susodicho dignatario para su subsistencia, acosada por los mencionados barones, quienes llegaron a emprender peligrosas y virulentas rebeliones abiertas contra el poder central. De hecho, la oposición nobiliaria acabaría con la vida del propio Maión, que fue asesinado en una exitosa conjura orquestada por los principales nobles del reino en 1160, acabando su corta trayectoria al frente de la política siciliana. Entre los magnates que lideraban la oposición nobiliaria a la autoridad real empezaba a destacar como cabecilla Tancredo de Lecce. Este bastardo regio, nieto de Roger II a través de su primogénito acabó usurpando el trono tras la muerte de Guillermo II, último Hauteville legítimo.

Emir de Emires	Años de ejercicio	Monarca reinante
<i>Cristódulo</i>	1107-1125	<i>Roger I/Roger II</i> ²⁴
<i>Jorge de Antioquía</i>	1125-1152	<i>Roger II</i>
<i>Felipe de Mahdia</i>	1152-1153	<i>Roger II</i>
<i>Maión de Bari</i>	1154-1160	<i>Guillermo I</i>
<i>¿?</i>	<i>¿?</i>	<i>Guillermo I/Guillermo II</i>
<i>Gualterio de Módica</i>	1177-c.1187	<i>Guillermo II</i>
<i>Margarito de Bríndisi</i>	1187-1194	<i>Guillermo II/Tancredo I</i>

Arriba: Tabla 1. Los emires de emires (“almirantes”) del reino sículo normando de Sicilia, entre los años 1107-1194 (elaboración propia).

El siguiente personaje que vemos asociado al cargo es Gualterio de Módica, cuya denominación, más latinizada, nos recuerda más a la acepción moderna del término: *regii fortunati stolii admiratus*²⁵. Dicha nueva denominación, traducida, viene a significar “emir de la

²⁴ Anterior, por tanto, a la coronación de Roger II como rey de Sicilia y, por tanto, al reino mismo. Sin embargo, los inicios del título deben buscarse en los tiempos del condado siciliano, *supra*.

²⁵ Con dicho título aparece como signatario en el cartulario expedido por la cancellería de Guillermo II en ocasión de sus esponsales con Juana Plantagenet, hija de Enrique II de Inglaterra en 1177. Dicho año supone la primera evidencia de su ejercicio del cargo. Teniendo en cuenta la importancia que en su momento se daba al orden de precedencia en eventos públicos y firma de documentos regios, la situación marginal de Gualterio es otro indicio de que no estaba siquiera próximo a la influencia ostentada por Maión de Bari. ALIO, Jacqueline. *Margaret Queen of Sicily*. Nueva York: Trinacria, 2016, pp. 402-407. El oficio ya parece estar definido como una dignidad militar de carácter naval, alejándose de su concepción original.

bendita/afortunada flota real”, lo cual se acerca mucho más a la concepción bajomedieval de la dignidad. Maión de Bari había sido un *impasse* en el ejercicio del cargo con una dimensión militar, pero sus sucesores parecen haber ejercido sus labores como caudillos de las flotas normandas. Y no tanto como “visires” de los reyes sicilianos. Eso sí, después del asesinato político del emir de emires en 1160 no parece haber ningún individuo que parezca acumular la influencia que éste tuvo, o ejercer un nivel de control sobre la administración similar. Hay varios emires, sin más añadidos, como el caído Pedro, por poner un ejemplo, pero son menos significativos: éste incluso acabó desertando y volviendo al empleo de gobernantes islámicos. En el gobierno de Guillermo II hay una serie de lagunas documentales que no permite reconocer más almirantes hasta alrededor de 1187. Pues bien, en esos años, como se ha mencionado, se produjo la definitiva transformación, observable en el propio nombre de la institución, de una dignidad honorífica cortesana en un cargo militar ocupado de los asuntos navales. Había desaparecido, por tanto, la llamada –en palabras de Theresa Jäckh- “omnicompetencia” de los emires de emires del pasado, como Maión de Bari, evolucionando institucionalmente, adoptando nuevas formas y asumiendo plenamente ciertas atribuciones.

Margarito de Brindisi, otro personaje con orígenes greco-bizantinos, fue uno de los principales almirantes normandos tras Jorge de Antioquía, y desempeñó su oficio tras haberlo recibido de manos de Guillermo II en el dicho año de 1187, aparentemente. Estando ya en los últimos tiempos del reino normando de Sicilia, que fue conquistado por Enrique VI en 1194. La participación de dicho almirante Margarito en las cruzadas y su extendida fama pudieron contribuir a una extensión del oficio por Europa occidental a finales del siglo XII²⁶. Significativamente Margarito de Brindisi no sólo fue *familiaris regis*, sino que fue ennoblecido como conde de Malta. Ello muestra su apoyo determinante y su influencia en los últimos años del

²⁶ Margarito probablemente procedía de Megara, siendo su nombre latino una deformación/bastardización latina de su patronímico –*Megaritus*-. Había sido un pirata destacado y su pericia naval parece haber sido sobresaliente, teniendo en cuenta sus numerosos éxitos contra las fuerzas navales de Saladino y contra las propias del Imperio Bizantino. Fue uno de los puntales del gobierno de Tancredo de Lecce –conde de Malta y *familiaris regis*- y murió a consecuencia de las torturas infligidas por orden de Enrique VI, que mandó castrarlo y cegararlo tras una conjura en Sicilia. TAKAYAMA, Hiroshi. *The Administration of the Norman Kingdom of Sicily*. Leiden: Brill, 1993, pp. 131-132; KIESEWETTER, Andreas. “Margarito de Brindisi”. En: CARAVALE, Mario (dir.). *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. 70. [online] Treccani.it. Disponible en: http://www.treccani.it/enciclopedia/maione-da-bari_%28Dizionario-Biografico%29/ [consultado 25/11/2019]; TAKAYAMA, Hiroshi. *Sicily and the Mediterranean in the Middle Ages*. Oxford: Routledge, 2019.

reino, entre las muertes del joven rey Guillermo II y la de su primo, el bastardo y antiguo conde de Lecce, el ya mencionado Tancredo I²⁷.

Hay algunos indicios dentro del ejercicio del almirantazgo siciliano que parece apuntar tenía ciertas responsabilidades sobre el comercio marítimo del reino o al menos el tránsito por las aguas de éste. El llamado puente del Almirante, en Palermo, estructura del período que se detalla en estas líneas, podría ser un ejemplo de ello. Se desconoce si los almirantes sicilianos podían recaudar alguna carga impositiva, pero el susodicho puente y su denominación podrían indicar que dichos oficiales tenían derechos de pontazgo y quizás sobre las aguas del río Oreto. Hay un documento de la década de 1180 que podría respaldar la hipótesis: sugiere que los *admiratus* podían cobrar el derecho de *passagia* –esto es, de paso– sobre puentes, ríos y tierras que pertenecieran a la *demesne* regia; esto es, las tierras propiedad directa de la corona²⁸. Aunque este sería un rasgo definitorio del almirantazgo en general muy posteriormente –la jurisdicción sobre las masas de agua y la recaudación de ciertas imposiciones fiscales–, no se puede afirmar de manera contundente. Y tampoco se debe tener la aspiración de identificar elementos estructurales tardíos en tiempos formativos como los estudiados en estas líneas. Así pues, es posible que por herencia árabe-normanda los almirantes gestionaran ciertos elementos relacionados con el agua, pero no es una conclusión segura.

Haciendo un necesario inciso, hay también que tener en cuenta que el reino normando de Sicilia fue un ejemplo a seguir para la Cristiandad latina, siendo en el imaginario colectivo el territorio más rico de Occidente. La figura del rey normando y el lujo de su corte proporcionaban a dicho monarca un incuestionable capital intangible. Más aún en un mundo, el pleno-medieval, donde los elementos simbólicos son de una enorme importancia práctica. Los lazos familiares y matrimoniales con otros reyes latinos, que se han mencionado anteriormente –Castilla, Navarra, Inglaterra, el Sacro Imperio–, por parte de los monarcas sicilianos, favorecerán el contacto de sus respectivas tradiciones legales e institucionales con la realidad sículo-normanda. Dichos factores, por tanto, pudieron propiciar fácilmente la transmisión de ideas y conceptos que acabarían desembocando en la creación de los almirantazgos europeos occidentales en el siglo XIII. Aunque

²⁷ Margarito aparece designado como *Dei et regia gratia comes Malte et victoriosus regii stolii amiratus*, *Dei et regia gratia comes Malte et regii victoriosissimi stolii admiratus* y *dei et Regia gratia Comes Malte et Regij uitoriosi storij amiratus ac domini Regis familiaris* en documentos de julio de 1192, septiembre de 1193 y julio de 1194. Los familiares regios designaban al círculo íntimo de colaboradores del monarca, figuras más destacadas de la corte y miembros del consejo real. Los grandes aristócratas no pertenecían a dicho círculo. TAKAYAMA, Hiroshi. *The Administration of the Norman Kingdom of Sicily*. Leiden: Brill, 1993, pp. 117-1125, 131-132.

²⁸ JÄCKH, Theresa. “Water and wealth in medieval Sicily: the case of the Admiral’s bridge and Arab-Norman Palermo (10th-13th centuries)”. En: *WIREs: Water*, 2019, pp. 6-7.

la tradición legal de la institución es difusa, ya que ideas y conceptos como los descritos son difíciles de trazar en su transmisión de un punto a otro, pese a los diversos indicios que se pueden encontrar.

El título de almirante, como se ha comentado, forzosamente se había extendido en las últimas décadas del siglo XII por la cristiandad latina. En su concepción ya no de hombre fuerte de la administración regia, sino en el propio de finales del reino normando: caudillo naval, personaje dotado de poder y atribuciones militares. Primero el oficio hubo de extenderse por la propia Italia, adoptado por las ciudades-repúblicas italianas, como Pisa y Génova. Se entiende que el contacto directo con la realidad sículo-normanda, ya fuese de manera pacífica o belicosa, favoreció la adopción de dicha fórmula y codificación legal. La adopción de dicha dignidad por las repúblicas marítimas italianas contribuyó a una mayor matización, definición y expansión de la institución.

Pero el almirantazgo había ido más allá la propia Italia, lo cual demuestra su nivel aceptación y la influencia de Sicilia en el conjunto del Mediterráneo. Se puede poner un ejemplo sencillo. Enrique II de Champaña era rey consorte de Jerusalén por su matrimonio con la reina Isabel I, hija del rey Amalarico I de Anjou, desde 1192. Pues bien, este consorte francés concedió toda una serie de privilegios comerciales a un genovés, conocido simplemente como Gaforio, quien es intitulado *victoriosi stolii Januensium amiratus* – que se puede traducir por “almirante de la victoriosa flota genovesa”²⁹. Dicho oficio supone una derivación directa del título empleado por los almirantes sículo-normandos; adaptado al contexto ligur –*Januensium*, de *Janua*, Génova- del que procedía dicho marino. Ello, por tanto y, en definitiva, es una muestra de la dispersión del oficio por todo el Mediterráneo y de su adopción fuera de otros contextos diferentes al sículo-normando. Hay que tener en cuenta que en el siglo XII ya se puede ver la eclosión de la República de Génova y su paulatina expansión marítima, así como la consolidación de sus flotas y rutas comerciales. Los marinos genoveses, venecianos, pisanos y demás habían sido fundamentales en la configuración de los estados del Levante cruzado, como por ejemplo Guillermo Embriaco, que fundaría una dinastía arraigada en el señorío de Gibelet desde su participación en la conquista de Jerusalén³⁰. Ello supone un primer indicio del recorrido que la institución del almirantazgo tendría

²⁹ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares, 2003, p. 306.

³⁰ Ello es sólo un ejemplo de la integración de los aventureros genoveses en los diferentes reinos mediterráneos a lo largo de los siglos XI-XII. La República pronto tuvo consulados, puestos comerciales y caravasares en el Magreb –hacia 1189 se estima que el 38% del comercio contabilizado de Génova era magrebí-. Así como, tenían una fuerte presencia en el Levante cruzado y en las rutas comerciales del Mediterráneo occidental, incluyendo aquellas que cruzaban las islas Baleares; había mercaderes ligures en Mallorca antes de 1230. ZACOUR, Norman, HAZARD, Harry. *A History of the Crusades. Vol. 5. The Impact of the Crusades on the Near East*. Madison: University of Wisconsin Press, 1985, pp. 178-183;

en Génova que le daría una nueva acepción y dimensión al término, adaptado al contexto socio-político de la República desde sus orígenes en la administración regia sículo-normanda. Específicamente, los genoveses serán aquellos que usarán el título de almirante, derivado del original emir de emires siciliano, con una acepción moderna del mismo, como caudillo naval, lo cual responde a la especificidad del contexto ligur.

3. La tradición genovesa del almirantazgo. De oficio cortesano a capitán de navíos.

La fama de Margarito de Bríndisi provocó que la institución del almirantazgo se extendiera, por emulación, por el resto de Italia. Richard Unger referencia el primer almirante veneciano recogido en la documentación en el año 1208, su homólogo pisano dos años más tarde, en 1210, y, finalmente, el primero de los genoveses en ser mencionado con dicho oficio en 1226³¹. Reiterando lo dicho, el título siciliano fue trasvasado a la República de Génova, pero hubo de ser adaptado a las singulares condiciones de dicha comunidad ligur a lo largo de varias décadas, ganando una idiosincrasia propia. Hay que tener en cuenta que desde su concepción el estado genovés buscaba la concentración de poderes en una sola persona. Con lo cual, difícilmente iban a adoptar la figura de un almirante, emir de emires, al estilo de los habidos en el reino de Sicilia, ya que ello supondría una excesiva delegación de control sobre los asuntos navales de la nación genovesa. Es por ello que se favorece un sistema de comandancias múltiples, con comandantes ocasionales o designados para llevar a cabo una misión en concreto. Pero, ha de recordarse y considerarse que no son cuestiones inequívocas, sino que en ocasiones se producen desarrollos simultáneos en varios espacios. Aunque, claramente, el inicio de todos los almirantazgos se encuentra en Sicilia, los genoveses desarrollaron un oficio genuinamente ligur, adaptado a la idiosincrasia de la República y atendiendo a sus intereses.

Es bien sabido como Génova gestionaba sus flotas. Ésta favorecía la iniciativa privada y en tiempos de necesidad contrataba los servicios de tal o cual marino y patrón para un cometido concreto. Al contrario de Venecia, donde el estado era propietario de una serie de naves y favorecía una cierta centralización de los recursos navales. Por tanto, Génova contaba con una serie de flotas circunstanciales, lideradas por una serie de personajes a los que se suponía cierta experiencia pero que actuaban en un momento concreto bajo unas indicaciones específicas. Así pues, son descritos de manera recurrente “almirantes” al mando de las escuadras genovesas en tal o cual campaña. No hay un mando centralizado, sino un mando conjunto. Ello podría tener tanto

ABULAFIA, David. *El Gran Mar: una historia humana del Mediterráneo*. Barcelona: Crítica, 2013, p. 318; ABULAFIA, David. *Un emporio mediterráneo: el reino catalán de Mallorca*. Barcelona: editorial Omega, 1996, pp. 129-139.

³¹ UNGER, Richard W. “Admiralties and Warships of Europe and the Mediterranean”. En: UNGER, Richard W. *Ships and Shipping in the North Sea and Atlantic, 1400-1800*. Oxford: Routledge, 2018.

ventajas como inconvenientes, pero respondía al propio carácter de la República de Génova: hay una organización *ad hoc*, descentralizada y colegiada. Así pues, surge una figura del almirante por contrato, designado para el cumplimiento de una misión concreta, usualmente un individuo dotado de capacidades de caudillaje en lo naval, con experiencia en dicho campo. Esta serie de oficiales, episódicos y definidos por su profesionalidad y/o posesión de navíos propios definirán en buena medida los tiempos más tempranos de la institución del almirantazgo en Europa Occidental. Ya se perfila una dignidad con amplias responsabilidades, pero el enfoque genovés es diferente al siciliano. Mientras que los emires de emires normandos parecen haber conservado el título por gracia regia de manera vitalicia –al menos esos son los casos concretos de Maión de Bari, Jorge de Antioquía e incluso de Margarito de Brindisi- los genoveses parecen haberse adaptado o querido adaptar a la coyuntura, siendo concedido a tal o cual individuo en ocasión de una campaña específica. La profesionalidad de los elegidos como oficiales navales también había caracterizado los nombramientos como almirantes de los últimos tiempos del reino sículo-normando, extendiéndose dicha dinámica a los tiempos de la casa de Suabia. Hubo genoveses que actuaron como almirantes reales en dicho período, tanto bajo Enrique VI como su hijo, Federico II. Hay, pues, un reconocimiento explícito de la habilidad de los marinos provenientes del Común genovés para la dirección de tal o cual escuadra. Como vemos, no hay ningún elemento de carácter cortesano o funciones administrativas, simplemente porque Génova funciona en términos diferentes al reino sículo-normando.

Por otra parte, los vínculos de Sicilia y Génova son bastante antiguos. Hay que tener en cuenta que el despliegue comercial de la ciudad italiana es temprano y la expansión de sus intereses comerciales a lo largo del Mediterráneo occidental bastante precoces. Se deben considerar dos cuestiones. Primero, Sicilia era la principal abastecedora de cereales de *il Comune* en el siglo XII. Segundo, la isla se hallaba conectada con Túnez y era una especie de trampolín para el comercio magrebí. Por ambas razones hay una prematura conexión entre ambos puntos bajo la dominación normanda y los genoveses serán bastante usuales en el reino siciliano. Incluso hubo genoveses que se integraron en las élites locales, una vez asentados en el territorio y accedido a diversas propiedades: ejemplo de los Ventimiglia, que llegarían a ser un próspero y poderoso linaje en Sicilia³². Los mercaderes naturales de dicha ciudad recibieron privilegios comerciales ya en 1156³³. Guillermo II llegaría a conceder beneficios feudales a algunos individuos de extracción ligur dentro de los tratados consignados durante su reinado³⁴. La incidencia, pues de los marinos

³² BASSO, Enrico. “El sistema de puertos genoveses entre el Mediterráneo y el Mar Negro”. En: FÁBREGAS GARCÍA, Adela (ed.). *Navegación y puertos en época medieval y moderna*. Granada: Grupo de investigación Toponimia, Historia y Arqueología del Reino de Granada, 2012, p. 125.

³³ ABULAFIA, David. *Frederick II, a medieval emperor*. Oxford: Oxford University Press, 1992, p. 16.

³⁴ BASSO, Enrico. *Ob. Cit.*, p. 125.

y mercaderes genoveses sería constante e incluso en aumento en los tiempos finales del reino, incrementada con la llegada de los Staufer tras la muerte del joven rey Guillermo. Enrique VI empleó genoveses en su conquista de la isla, conformando los cuadros de la poderosa armada fletada para la ocasión y Federico II continuaría dicha tendencia a lo largo de su reinado. Llamativamente, y a una mayor escala geopolítica, ello estaba en relación con la evolución de la otra gran potencia naval del Mediterráneo Occidental, Pisa, ciudad-estado que acabaría adoptando ocasionalmente posturas güelfas y anti-imperiales³⁵. Ello conduciría en tiempos de Federico II a que éste favoreciera a la República de Génova por encima de su competidora directa, la ciudad toscana³⁶. La rivalidad entre ambas no haría sino aumentar a lo largo de la segunda mitad del siglo XII, gracias al contencioso en torno al dominio de las islas de Córcega y Cerdeña y el deseo de conseguir o preservar toda una serie de privilegios comerciales y aduaneros.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta, incluso, que todos los agentes mencionados funcionan dentro del que podría caracterizarse, verdaderamente, como espacio euro-mediterráneo. Un ámbito geográfico que conforma una entidad definida con elementos culturales, económicos y políticos comunes. Un espacio con una lógica y coherencia interna propias que lo caracterizan. Dentro de dicho contexto específico individuos, grupos sociales y elementos estructurales se relacionan entre sí, conformando una tupida trama relacional, o *network*, de la cual incluso las instituciones son partícipes. En un espacio donde el mar es tanto frontera como medio de comunicación entre diferentes sociedades, las ideas pueden circular. Así pues, ello favoreció la dispersión conceptual del almirantazgo como una respuesta lógica a un problema concreto: ¿quién debe dirigir una escuadra? ¿cómo y por qué se elige a un individuo en concreto? ¿qué deberes, obligaciones o incluso privilegios posee? Preguntas encadenadas con respuestas intrínsecamente relacionadas entre sí, que acaban desembocando en la figura del almirante y en su paulatina

³⁵ Hay que tener en cuenta que el despegar comercial y marítimo de la república toscana fue sincrónico y casi simultáneo al de Génova. Teniendo en cuenta que compartían el mismo espacio de expansión, que tuvieran una enconada rivalidad es bastante lógico. Además, hemos de tener en cuenta que Sicilia por su centralidad y potencial económico se convirtió en un espacio de convivencia de ambas comunidades mercantiles; especialmente los puertos de Mesina y Palermo. En Mesina había una población importante de genoveses desde al menos 1116. ABULAFIA, David. "Pisan commercial colonies and consulates in twelfth-century Sicily". En: *The English Historical Review*, XCIII (CCCLXVI), pp. 68-81.

³⁶ La fricción de Pisa con los Hohenstaufen comienza a vislumbrarse cuando tras la conquista de Sicilia Enrique VI rompió las promesas hechas a los pisanos. Otón de Brunswick, coronado como Otón IV, aprovechó el apoyo pisano para intentar arrebatar la isla a Federico II, aliándose con la ciudad toscana. La alianza de Pisa con Otón acabó desembocando en la alianza subsiguiente entre Génova y Federico II. ABULAFIA, David. *Frederick II, a medieval emperor*. Oxford: Oxford Publishing Press, 1992, p. 109-114. BASSO, Enrico. *Ob. cit.*, pp. 125-127.

definición institucional desde inicios del siglo XII. Interrogantes, por otro lado, que permanecerán a lo largo del tiempo, continuando definiendo el propósito de la institución del almirantazgo.

4. *Stupor Mundi*. El prestigio de Federico II y la expansión de las instituciones normandas en Occidente.

Constanza de Hauteville fue la única esposa del emperador suabo Enrique VI, hija póstuma de Roger II y de la última de sus cuatro consortes. Debido a las aspiraciones italianas de dicha dinastía imperial alemana, la de los Staufer, sus pretensiones universales y sus conflictos con el papado, tanto Federico I Barbarroja como su hijo y heredero, el mencionado Enrique, habían sido oponentes de los reyes sicilianos. Federico I había llegado a mantener un conflicto abierto con los reyes de Sicilia, lo cual encaja dentro de sus aspiraciones hegemónicas en la península itálica, de la cual se consideraba legítimo soberano; lo cual por supuesto incluía los territorios sículo-normandos. Dentro de uno de los acuerdos entre unos y otros el hijo éste último, Enrique, acabó recibiendo en matrimonio la mano de la tía del rey Guillermo II, Constanza -once años mayor que su esposo- y una potencial heredera, ya que el rey siciliano, aunque joven, no tenía ni descendencia ni parientes legítimos. Finalmente, por falta de descendencia biológica, ello condujo que fuera nombrada su heredera universal en 1189, lo cual fue aprovechado por un bastardo, Tancredo de Lecce, para brevemente nombrarse rey. El emperador Enrique VI conquistaría la isla con apoyo genovés y tras su muerte fue heredada por su hijo único habido con Constanza, Federico, que acabaría siendo emperador del Sacro Imperio Romano Germánico y rey de Sicilia por herencia materna. Huérfano a corta edad, fue pupilo del papa Inocencio III –quizás el pontífice más influyente de la plenitud medieval-, quien al fin y al cabo era su señor feudal directo. Como ya hemos mencionado ello provenía de la investidura papal de Roger II en 1130: cuando el sumo pontífice erigió el reino de Sicilia lo sujetó a la obediencia feudal a sí mismo, como su soberano legítimo. Por ello, el rey de Sicilia era vasallo del papa de Roma, con lo cual éste podía disponer legítimamente de dicha corona.

¿Cómo influye toda esta serie de acontecimientos históricos en el almirantazgo? Fundamentalmente, a causa de la reputación, poder e influencia a nivel continental de Federico II en la plenitud de su poder. El emperador llegó a erigirse en la cabeza de la Cristiandad latina y su poder se extendió por todo el Mediterráneo, convirtiéndose incluso en rey consorte de Jerusalén, llegando a liderar una exitosa cruzada en Tierra Santa; una de las últimas en obtener resultados visibles. Pues bien, Federico había sido criado como rey de Sicilia –habiéndose perdido la herencia paterna a manos de los Güelfos- y como tal actuó buena parte de su reinado. De hecho, muchos de los conflictos de su gobierno imperial provenían de sus deseos de implementar las formas institucionales del reino sículo-normando en el resto de sus posesiones, reelaborados con las formas jurídicas del redescubierto derecho romano –promocionado por los eruditos en leyes

de la universidad de Bolonia-. Por ello, que Federico II extendiera, aunque fuese indirectamente, las formas sículo-normandas provocó que el propio almirantazgo, una de las numerosas figuras institucionales de dicho reino, también pudiera extenderse por Europa Occidental. No hay, pues, que desdeñar la influencia de la tradición sículo-normanda en la extensión y creación de los almirantazgos peninsulares, ya que en su época la labor legal del rey era de sobras conocida y su influencia a nivel europeo, bastante importante³⁷. Dicha labor del emperador Federico sería la otra gran razón de su incidencia en la institución del almirantazgo, ya que redefinió las estructuras preexistentes del reino sículo-normando, adaptándolas a las redescubiertas formas del derecho romano.

Dentro de la labor legal y de consolidación institucional llevada a cabo por Federico II en relación con el tema encontramos los *Capitula pertinentia ad Officium Ammiratie*, promulgados en el año 1239. Dichas capitulaciones fueron precisamente redactadas en ocasión del nombramiento del genovés Nicolás Spínola como almirante del reino de Sicilia y suponen la definitiva definición del oficio dentro del marco legal siciliano³⁸. Como vemos, bajo la casa de Suabia hay una asociación intrínseca entre el oficio de caudillo naval del reino y los marinos profesionales provenientes de la República de Génova. Los *Capitula*..., además, son el primer

³⁷ Hay dos grandes obras monográficas sobre el emperador Federico II, una de Ernst Kantorowicz de 1931 y otra bastante más reciente, publicada en 1988, del ya mencionado David Abulafia. Ambas obras dan dimensión al polifacético personaje, permitiendo contemplarlo en su totalidad. Incluyendo su faceta doble como rey de Sicilia heredero de Roger II y su papel como emperador. Véanse, especialmente: KANTOROWICZ, Ernst. *Frederick the Second*. New York: Frederick Ungar Publishing Co., 1957, pp. 124-127, pp. 220-229, pp. 289-292, pp. 477-494, pp. 609-612; ABULAFIA, David. *Frederick II: a medieval emperor*. Oxford: Oxford University Press, 1988, pp. 11-62, pp. 202-225.

³⁸ Léon-Robert Ménager trata la cuestión en detalle en su obra *Amiratus. L'émirat et les origines de l'amirauté*, de 1960. En su estudio, que acaba tratando el surgimiento de la institución en la Francia de San Luis, analiza pormenorizadamente las Capitulaciones, pero tristemente sólo se ha podido acceder a la obra a través de citas y reseñas. Ménager también trató estos temas en su *Hommes et institutions de l'Italie normande*, de 1981. Véanse: MÉNAGER, Léon-Robert. *Amiratus. L'emirat et les origines de l'amirauté*. París: Bibliothèque générale de l'Ecole pratique des hautes études, 1960; MÉNAGER, Léon-Robert. *Hommes et institutions de l'Italie normande*. Londres: Variorum, Recueil d'études, número 136, 1981; WIERUSZOWSKI, Helene. Reseña de: MÉNAGER, Léon-Robert. "Amiratus. L'emirat et les origines de l'amirauté". París: Bibliothèque générale de l'Ecole pratique des hautes études, 1960. En: WIERUSZOWSKI, Helene. *Politics and culture of Medieval Spain and Italy*. Roman: Edizioni di Storia e Letteratura, 1971, pp. 320-323; STANTON, Charles D. *Medieval Maritime Warfare*. Barnsley: Pen & Sword Maritime, 2015, pp. 48-68.

texto que se preocupa de sentar las bases institucionales del oficio³⁹. Atribuciones, obligaciones y derechos, privilegios. Define al almirante como una dignidad vitalicia, lo cual encaja dentro de la tradición sículo-normanda, desligado ya de obligaciones propias de la administración civil y centrado en las labores navales que le eran propias. Claramente, aquí ya no estamos hablando del *ammiratus* de tiempos de Maión, sino del *regii fortunatii stolii admiratus*, título que ostentaron tanto Gualterio de Módica como Margarito de Bríndisi. La siguiente redefinición del oficio de almirantazgo habría de esperar a la conquista angevina del reino de Sicilia a finales ya del siglo XIII.

Hay, además, que tener en cuenta las relaciones familiares de Federico II con los reyes castellano y aragonés: su primera esposa, Constanza de Aragón, era tía de Jaime I, artífice del almirantazgo aragonés, y Alfonso X, yerno de éste último, era primo del emperador por parte de su madre, Beatriz de Suabia. Con lo cual, para ambos monarcas Federico II no era un referente lejano, sino una realidad cercana con la cual estaban unidos por lazos estrechos de parentesco. Por ello, no se puede descartar que ambos reyes tuvieran en mente a los oficiales sículo-normandos cuando crearon sendos almirantazgos en 1230 y 1253, respectivamente en Aragón y en Castilla y León. También debe considerarse la importancia que tuvieron los enlaces matrimoniales anteriores, durante el siglo XII, entre reyes de Sicilia e infantas peninsulares: Elvira de Castilla, hija de Alfonso VI, fue la primera esposa de Roger II y su hijo, Guillermo I, casó con la ya mencionada Margarita de Navarra. Dos matrimonios con miembros de las casas reales ibéricas, ambas descendientes directas de Sancho III el Mayor, rey de Navarra. Dicha voluntad por parte de los reyes sicilianos de contraer esponsales con miembros de las casas gobernantes de León y Navarra muestra que había, necesariamente, de haber una conexión más profunda de lo realmente aparente entre ambos espacios. Reinos además relativamente distantes desde un punto de vista exclusivamente geográfico.

Teniendo en cuenta la reiterada centralidad de Sicilia en el Mediterráneo –y el prestigio de su rey– que los monarcas ibéricos consintieran en otorgar las manos de sus hijas en matrimonio no parece descabellado. Aunque no habían de sacar ninguna ventaja material significativa de dicho enlace, debido a la evidente distancia entre ambos reinos. Además, todo ello hubo de propiciar que de alguna manera hubiera conexiones entre las cortes peninsulares y la de Palermo, ya que un enlace real que se preciase conllevaba toda una serie de embajadas, traspaso de cortesanos y circulación de nobles y enviados regios de un punto al otro. No sólo para negociar los términos del contrato matrimonial, sino también para acompañar a las mencionadas infantas a su nuevo

³⁹ MIGNONE, Alfonso. “La reforma portuaria de Federico II”. En: LÓPEZ MOLINA, Luis (dir.), PONTÓN ARICHA, Teresa, VÁZQUEZ FARIÑAS, María (coords.). *Cádiz: del Floreciente s. XVIII al Port of the Future del s. XXI*. Madrid: Editorial DYKINSON, 2018, pp. 273-280.

reino. Llamativamente, Aragón será el primer reino peninsular en tener un almirantazgo propio. No por casualidad, precisamente, ya que dicha corona no sólo tenía vínculos teóricos con el reino sículo-normando, sino que, también, era una naciente potencial naval en el Mediterráneo occidental. Con lo cual, que adoptase el modelo de dicha institución dentro de las preparaciones para la expedición de conquista del archipiélago balear no puede ser una mera coincidencia. Aragón tenía necesidad de un almirantazgo, la respuesta del momento a una serie de interrogantes mencionados, tales y como la labor de dirigir las flotas, organizarlas y gestionar los asuntos navales del reino. Como último dato, el almirante nombrado por el joven rey Jaime I de Aragón era Carròs o Carroccio, un marino de oscuros orígenes genoveses que podría haber sido hijo de Alamanno da Costa, conde de Siracusa y señalado aventurero al servicio del emperador Federico II⁴⁰. Sin embargo, Jaime I nombraba, en dicha ocasión, un almirante para una tarea concreta y la sucesión de diferentes almirantes bajo su reinado parece indicar una concepción inicial del oficio más cercana en sus atribuciones y características a aquellas del almirantazgo genovés. Un hombre para cada tarea.

Finalmente, y como conclusión, hay que considerar que el proceso de transformación del almirantazgo obedece a múltiples factores. Primero, surge de una adopción de modelos de gobernación islámicos por parte de los Hauteville. Segundo, comienza a prefigurarse como una institución naval durante los años finales del siglo XII y de la propia dinastía gobernante. Tercero, la expansión del oficio por Italia supone una reelaboración de los términos en los cuales funcionaba, adaptándose a otras realidades. Cuarto, la progresiva incidencia de los marinos genoveses tanto en Sicilia como el Mediterráneo occidental desemboca en una asociación de éstos al almirantazgo y de la institución con los asuntos exclusivamente marinos; abandonando de manera definitiva sus elementos administrativos. Así, ya durante el reinado de Federico II observamos una institución bien definida, sobre cuyo modelo se erigen el resto de los oficios navales europeos –Francia, Inglaterra, Castilla y León, Aragón-. Una institución naval, adaptable, cualitativamente valiosa. En definitiva, una nueva respuesta a los interrogantes surgidos a lo largo

⁴⁰ Nunca hay que perder de vista las vinculaciones personales de los diferentes titulares del almirantazgo, ya que ello nos haría obviar elementos significativos. Que Carròs, primer almirante de Aragón, pudiera ser hijo de un marino genovés al servicio del emperador podría, a su vez, ser un indicio de la dispersión de los modelos sículo-normandos y de la propia tradición genovesa del mismo. Además, inicia una tendencia de genoveses empleados por reyes peninsulares y asentados en sus respectivos reinos: Carròs iniciaría un linaje de señores aragoneses bastante longevo y uno de sus descendientes, Francesc, llegó incluso a ser almirante él mismo. Véanse: CLAVERIE, Pierre-Vincent. “Les origines génoises de la famille Carròs”. En: *Bibliothèque de l'École des chartes*, t. 171, 2013, p. 537-544; ABULAFIA, David. *Frederick II: a medieval emperor*. Oxford: Oxford University Press, 1988, p. 103; ANGOLD, Michael. *The Fourth Crusade*. Oxford: Routledge, 2003, p. 154.

de finales del siglo XII e inicios del XIII. Cuestiones que no harían sino reelaborarse y evolucionar en suelo peninsular, donde la especificidad contextual de Castilla y Portugal originarían dos almirantazgos con unas marcadas idiosincrasias propias.

1- Orígenes del oficio de almirante en la península ibérica.

a. Aragón: el primer almirantazgo peninsular. Sicilia y Génova, dos vectores simultáneos.

El título de Almirante de Aragón tiene su origen en el nombramiento de Carrós como tal en el año 1230,¹ con ocasión de la conquista de Mallorca. Debe recordarse el marco general en el cual ubicamos dicha fecha: Federico II promulga su *Liber Augustalis* en 1231 y los *Capitula petinentia ad Officium Ammiratie* en 1239. Así pues, la creación del título en la corona de Aragón es anterior a la propia configuración del cargo en la Sicilia de los Hohenstaufen. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la tradición del oficio se remonta al siglo XI y que, realmente, ya se había difundido extensamente a lo ancho y largo del Mediterráneo occidental, en una transmisión por etapas caracterizada anteriormente. Primero, la eclosión del cargo como una dignidad marítima a finales del XII, luego su extensión por Italia y las repúblicas marítimas, tercero, la difusión del oficio durante el gobierno de Federico II, primero en Sicilia y luego en el Imperio. Finalmente, lo promulgado por el susodicho emperador no supone sino una adaptación de la tradición institucional y legal heredada de sus antecesores normandos al nuevo marco de la legislación imperial y el derecho romano. Es, en definitiva, la conversión de una institución basada en la costumbre a un oficio basado en el derecho y con una serie de atribuciones, privilegios y obligaciones claros, establecidos por escrito y ubicados en un punto concreto de la jerarquía del reino. Por ello, que Jaime I creara el almirantazgo antes que los *Capitula* fueran redactados no es una cuestión fundamental: el rey aragonés recogía la tradición sículo-ligur para crear un oficio del cual tenía perentoria necesidad.

Debe recordarse que ningún proceso histórico, y menos aquellos relacionados con la transmisión de conceptos, es unívoco ni unidireccional, y puede que ni siquiera directo. No hay mucha información en torno a la creación de la institución, ni que razones movieron a la maquinaria de la corte para configurar un nuevo gran oficio. El propio Jaime I tampoco revela nada al respecto, ya que ni siquiera el *Llibre dels Fets*, o Libro de los Hechos –redactado bajo supervisión y por iniciativa del propio monarca– menciona a Carròs hasta el capítulo LIV, estando ausente de la narración y no mencionándose su oficio siquiera en ningún momento.²

¹ CALDERÓN ORTEGA, J.M., *El Almirantazgo castellano: historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, págs. 161-162; GARCÍA SANZ, Arcadi. *Història de la Marina Catalana*. Barcelona: editorial Aedos, 1977, pág. 88.

² El rey Jaime, como narrador de la obra, pasa a mencionar el orden en el cual la escuadra aragonesa debía dejar el puerto de Salau y partir hacia Mallorca, “antes de salir, ordenamos el modo como la armada debería marchar: primeramente, debía ir la nave de En Bovet (...) la de En Carroz debía ir de retaguardia (...) finalmente, las galeras debían marchar formando círculo en torno de la armada”. FLOTATS, Mariano,

Probablemente se debe a que la función de Carròs en este momento es muy instrumental: no será hasta Roger de Lauria a finales del XIII, cuando el oficio de almirante gana un relieve significativo en la corona de Aragón.

¿Y quién era Carròs? ¿Qué trasfondo oculta su apellido, su nombre? ¿En qué contexto puede englobarse? Preguntas que deben responderse paulatinamente. Carròs es la adaptación al catalán medieval de un nombre de origen genovés, Caroccio. Este pretendido marino genovés era hijo de Alamanno da Costa, aventurero y corsario ligur nombrado conde de Siracusa durante los complejos años de la minoría y regencia de Federico II en Sicilia. Su madre era miembro de un linaje sardo y pasó parte de sus años formativos en la propia Cerdeña, durante los cuales se dice, de manera un tanto irónica, que había heredado el gusto de su padre por la piratería.³ Ciertamente Caroccio da Costa era un ejemplo paradigmático de su tiempo.

Realmente, el nombramiento de su padre como conde de la ciudad de Siracusa no provenía de ninguna iniciativa regia, sino, en buena medida, de la República de Génova y sobre todo del propio Alamanno y sus rapacidades. La corona siciliana en tiempos de la regencia (1198-1208) sufría de una debilidad crónica, propia de todo régimen autocrático donde la fuente de toda autoridad es incapaz de ejercerla por su corta edad. Problemática exacerbada por la perennemente revoltosa nobleza siciliana y la heterogeneidad del reino. Ni siquiera la tutoría del que sería nombrado papa como Inocencio III conseguiría mantener un gobierno enteramente estable.⁴ Por

BOFARULL, Antonio de (eds., trads.), DE ARAGÓN, Jaime I. *Historia del rey de Aragón Don Jaime I, el Conquistador*. Valencia: Librería de Rosa López, 1848, p. 81. Carròs asumió el mando de la retaguardia de la flota, alumbrando con un fanal a posibles naves que perdieran de vista la escuadra, mientras Guillermo de Moncada asumía nominalmente la vanguardia, siendo el liderazgo ejercido por el patrón de la capitana, Nicolás Bonet –Bovet en la edición del texto-. Sin embargo, estando el rey embarcado personalmente, no hay dudas en la organización del mando de la flota. Pese a todo, Jaime I sí se había rodeado de un número de capaces marinos y encargando la retaguardia a alguien como Carròs estaba buscando asegurar la integridad de la flota expedicionaria. Sobre la empresa de Mallorca, véanse: SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro. “La expansión político-militar de la Corona de Aragón bajo la dirección de Jaime I: Baleares”. En: *Jaime I y su época*, vol. 1, 1979, pp. 91-146; MAZA DE LIZANA RODRÍGUEZ, José Luis. “Aproximación a la expansión de la Corona de Aragón en el siglo XIII en el Mar Mediterráneo. Conquista de Mallorca, Menorca e Ibiza en el archipiélago balear”. En: *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, nº 376, 2017, pp. 779-796; CERVERA PERY, José. “Los almirantazgos de Castilla y Aragón. Analogías y diferencias”. En: *La institución del Almirantazgo en España, cuaderno nº 42 del Instituto de Historia y Cultura Naval*, 2003, pp. 101-114.

³ CLAVERIE, Pierre-Vincent. “Les origines genoises de la famille Carròs”. En: *Bibliothèque de l'École des chartes*, t. 171, 2013, p. 541-542.

⁴ Inocencio III era tutor del rey porque, recordemos, el reino de Sicilia era un feudo papal, con lo cual la tutoría del menor debía corresponder a su señor natural, esto es, el sumo pontífice. Curiosamente –otro

ello, los ligures consiguieron imponer su autoridad sobre diversas partes del litoral siciliano y de varios puertos, incluyendo el de Siracusa, en manos de Alemanno da Costa, por lo cual fue creado conde. Ello, a su vez derivaba de una primera ocupación pisana de Siracusa y otras localidades costeras que fue sucedida por una genovesa, fruto de la guerra abierta y rivalidad entre las dos pujantes potencias navales, Pisa y Génova, que se disputaban un mismo espacio vital. Así pues, el título condal del pirata genovés es fruto de las depredaciones de potencias extranjeras en suelo insular siciliano en tiempos de una debilidad del gobierno central, incapaz de impedir actuaciones de dicho estilo y además dependiente del apoyo de los propios genoveses y sus navíos.

Hay que tener en cuenta que tras la temprana muerte de Enrique VI -1196- hay un período de crisis en la casa de Suabia que acaba culminando con el asesinato de Felipe de Suabia, rey de Romanos, en 1208, y su sucesión por el primer y único emperador güelfo, Otón IV. Como los emperadores se consideraban reyes y soberanos de Italia, la propia corona de Sicilia peligraba, pudiendo ser objeto el joven Federico II de una usurpación en toda regla; el abuelo del niño-rey, Federico I Barbarroja ya había pretendido la corona siciliana en calidad de su título imperial. Por ello, ante todo, una nación insular necesitaba protección por parte de una flota para evitar posibles invasiones: Alemanno da Costa no es sino uno de los marinos genoveses que a cambio de fortuna protegieron las costas del reino y ayudaron a preservar la corona de Federico II, aunque fuera de manera un tanto irregular.⁵ Los pisanos, mencionados anteriormente, apoyaban las pretensiones de Otón IV sobre la corona siciliana y, de hecho, la posesión de Siracusa por los genoveses se debe a que, en primer lugar, habían sido los pisanos güelfos los que había conquistado dicha ciudad. En estos momentos puede considerarse había una dependencia intrínseca de los genoveses para el mantenimiento de la integridad de la corona de Federico II, aunque realmente toda esta serie de piratas únicamente buscaban su propio beneficio y el de Génova en segunda instancia: en aquellos momentos la República controlaba directa o indirectamente Siracusa, el archipiélago de

vínculo indirecto entre el futuro emperador y el rey aragonés-, Jaime I de Aragón también fue tutelado por Inocencio III tras la muerte de su padre Pedro II en Muret (1213) y educado por caballeros del Temple bajo su indicación. Ya que Aragón también era otro feudo de la Santa Sede. KANTOROWICZ, Ernst. *Frederick the Second*. Nueva York: Frederick Ungar Publishing, 1957, pp. 12-21; CLARAMUNT, Salvador. “La nobleza en Cataluña durante el reinado de Jaime I”. En: SARASA SÁNCHEZ, Esteban (coord). *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I: 1213-1276*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009, p. 220.

⁵ ABULAFIA, D., *Frederick II: A medieval emperor*, pág. 103. Alamanno Da Costa era uno de los grandes marinos y señores piratas del momento junto con Enrique Pescatore, conde de Malta y Guglielmo Porco, almirante de Sicilia, todos ellos colaborando en empresas comunes, unidos por fuertes lazos personales, véase: ANGOLD, M., *The Fourth Crusade: Event and context*, pág. 154.

Malta y la isla de Creta.⁶ Lo cual, por otra parte, creaba toda una serie de bases navales que permitían la expansión ultramarina hacia el Levante, siendo escalas importantes en las rutas hacia Tierra Santa, uno de los ámbitos donde pisanos y genoveses pugnaban por una hegemonía naval y comercial.

Así pues, retomando el hilo, el primer almirante aragonés procedía de un entorno de expertos y ambiciosos marinos genoveses y de un trasfondo de aventureros con trasfondo pirático. Así pues, este perfecto compendio de la tradición sículo-ligur resume, en buena medida, el contexto en el cual se encontraba la institución en la primera mitad del siglo XIII: aunque Sicilia había creado el oficio serán los genoveses quienes propiciaron su extensión y quienes tuvieron un papel protagonista en los primeros tiempos de las instituciones de los almirantazgos ibéricos. Debe recordarse en todo momento, sin embargo, que los genoveses habían conformado los cuadros de la marina siciliana desde la conquista de la isla por parte del emperador Enrique VI tras la muerte del rey Guillermo II de Sicilia. Por tanto, los genoveses asumieron el bagaje institucional sículo-normando, aportando su pericia como marinos profesionales. Así pues, Carròs procede de un contexto híbrido, tanto genovés como siciliano, aunque para estas fechas la institución está impregnada de ambas influencias y es imposible caracterizar dos modelos concretos y diferentes de almirantazgo. Más cuando el almirante de Sicilia, Guillermo de Porco, era un genovés. Por tanto, Carròs lleva consigo a Aragón una rica tradición institucional y naval, una auténtica mixtura sículo-ligur que daría lugar al primer almirantazgo en suelo peninsular. Así, Jaime I contrató en 1229 como capitán un marino joven, pero con experiencia, seguramente versado en el combate naval y en la organización de escuadras, derivado de su tiempo de ejercicio de la profesión pirata en el Mediterráneo occidental. Singularmente, aunque otras potencias navales, como Pisa o Venecia –Amalfi ya se encontraba en una profunda decadencia–, se expandieron en estos momentos implementando su influencia comercial y marítima en regiones lejanas, serían mayoritariamente los genoveses los que tendrían un predominio y monopolio en dichas cuestiones en los territorios hispánicos.

La contratación de Carròs se debe a que el rey aragonés se encuentra en proceso de lanzar una compleja operación militar, como fue la campaña de conquista de Mallorca. Una expedición que aunaba las actuaciones de una flota numerosa y de una hueste feudal también de considerables

⁶ Para la conquista de Siracusa los pisanos habían incluso expulsado al obispo de la ciudad, que convirtieron en una fortaleza pirata. Ello es una muestra del nivel de desconcierto reinante en Sicilia entre 1198 y 1208. KANTOROWICZ, Ernst. *Frederick the Second*. Nueva York: Frederick Ungar Publishing, 1957, pp. 122-123.

efectivos, combinando las mesnadas de numerosos magnates catalano-aragoneses.⁷ Teniendo en cuenta que las expediciones navales eran consideradas extremadamente peligrosas –más que cualquiera en tierra- toda preparación era poca y todo elemento añadido que redundara en la buena organización de la escuadra era poco. Una figura como la del futuro almirante hubo de aportar, cualitativamente hablando, a la organización logística de la flota aragonesa en 1229-1231. Carròs debía su idoneidad a su procedencia familiar y a una presumible experiencia en materias navales, lo cual debió justificar su nombramiento.

Una vez la escuadra aragonesa dejó puerto, al llamado capitán Carròs –Caroccio da Costa- se le adjudicó el mando sobre la retaguardia de la flota de invasión aragonesa, un nombramiento muy delicado, teniendo en cuenta que debía guardar la integridad del cuerpo de la flota, dirigido por Jaime I en persona. La nave al mando de la retaguardia debía encargarse además de no perder a naves rezagadas o que se hubieran desviado del grupo principal de la flota. Aparentemente, Carròs cumpliría su cometido adecuadamente, no perdiendo un sólo bajel en el proceso y fue incluso nombrado caballero a raíz su desempeño en las operaciones navales de la campaña.⁸ Aunque tampoco hubo una oposición fuerte al desembarco, ya que la resistencia se concentró en el escenario terrestre donde se libraron varias batallas, como la de Portopí, durante las cual si hubo bajas muy importantes, como los caballeros y grandes nobles Guillermo de Bearne y Ramón de Montcada.

No debe obviarse en ningún momento que la importancia de la flota en la conquista de la isla es permanente, ya que permite el abastecimiento de la hueste real y facilita las labores de anexión, así como la llegada de refuerzos. Por ello, hay una muy compleja labor logística subyacente, en la que la presencia del marino genovés hubo de redundar, seguramente, de manera positiva, al menos desde un punto de vista organizativo. La consecuencia más llamativa de su participación en las operaciones navales de la campaña entre 1229 y 1231 fue su nombramiento como primer almirante del reino en el año 1230. Ello no fue sino una de las numerosas y generosas recompensas otorgadas por el rey Jaime al marino durante sus años de servicio a la corona, ya como señor

⁷ Los magnates participantes, tanto del clero como de la nobleza, participaban mayormente alentados por la codicia, ya que habrían de ser partícipes del reparto de tierras y posesiones una vez se conquistase la isla de Mallorca. Así se explica buena parte del entusiasmo de los promotores de la empresa, en el cual influían a su vez el celo religioso y cruzado y el ideal de Reconquista, así como el deber para con su soberano. CLARAMUNT, Salvador. “La nobleza en Cataluña durante el reinado de Jaime I”. En: SARASA SÁNCHEZ, Esteban (coord.). *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I: 1213-1276*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009, pp. 225; SANTAMARÍA, Álvaro. “Repoblación y sociedad en el reino de Mallorca (1230-1343)”. En: *Revista de la Faculta de Geografía e Historia*, nº 4, 1989, pp. 525-540.

⁸ GARCÍA SANZ, Arcadi, *ob. cit*, pág. 88.

naturalizado.⁹ Teniendo en cuenta los numerosos desafíos planteados durante el reinado de Jaime I por la nobleza del reino, tanto en Aragón como en Cataluña e incluso en el seno de su propia familia –infantes descontentos con disposiciones testamentarias y numerosos bastardos ambiciosos- el rey hubo de reconocer su merecido labor a un individuo originalmente extranjero, una auténtica creación regia. Un personaje que, por tanto, le debía su fortuna por completo al monarca, asegurándose este su lealtad y su servicio continuado –Carròs sería parte de la hueste aragonesa en ocasión de la conquista de Valencia-. El texto en sí del nombramiento, en latín, sobrevive en el fondo Osuna, citado por Claverie en su artículo sobre los orígenes del primer almirante aragonés:

Manifestum sit cunctis presentibus atque futuris quod nos Jacobus, Dei gratia rex Aragonum et regni Majoricarum, comes Barchinone et dominus Montispessilani, attendentes dilectionem et fidelitatem quam vos, dilecte noster Carroçino, apud nos geritis et ges[s]eritis de cetero fideliter et devote, et etiam considerantes utilitatem quam universo terre nostre, tam Catalonie quam insulis Majoricarum, pro vobis evenire potest, ideo volumus vobis aliquam dominationem per nostra maria concedere et donare. Cum hac presenti carta, tantum in vita vestra valitura, vobis Carroçino prenominato nostram almirallariam donamus et concedimus ómnibus diebus vite vestre, ita quod vos noster almirallus sitis per omnia maria nostre dominationis, videlicet in partibus Catalanoie et Majoricarum; condedentes vobis illam potestatem qual almirallus habere in mare est consuetus salvo tamen in ómnibus fidelitate nostra (...)¹⁰

Jaime I, como puede verse en el texto, lo nombra almirante de Aragón, pero especificando su jurisdicción sobre dos partes concretas del reino, Cataluña y Mallorca (“partibus Catalonie et Majoricarum”), lo cual tiene sentido si se considera que eran las regiones de la corona con un litoral –equivalente a la denominación de algunos de los primeros almirantes de Castilla como almirantes de Sevilla o de Andalucía-, por ello, son las únicas zonas que requieren de la autoridad

⁹ Carròs fue objeto del favor del monarca en varias ocasiones, lo cual demuestra que debió seguir a su servicio después de la conquista de Mallorca. Del reparto de la isla consiguió un señorío, el de Felanich, en el norte de Mallorca. Con la conquista de Valencia recibió los señoríos de Rebollet, Mediona y Oliva por parte del rey el 17 de febrero de 1249. Murió en 1275, tras 46 años de servicio continuado al rey, lo cual además prueba que debía ser bastante joven en la fecha de su nombramiento. FERRER PASTOR, Francesc. “La familia Carròs y Violant Carròs i de Centelles”. En: *Cabdells: Revista d’investigació de l’Associació Cultural Centelles i Riusech*, nº 5, 2008, pp. 173-174; CLAVERIE, Pierre-Vincent. “Les origines genoises de la famille Carròs”. En: *Bibliothèque de l’École des chartes*, t. 171, 2013, p. 538.

¹⁰ Claverie no menciona, curiosamente, la data del documento, pese a encontrarse en el Archivo Histórico de la Nobleza, en Toledo, con la signatura OSUNA,C.665,D.2. El texto fue transcrito y comentado por el autor francés en la obra citada sobre los orígenes ligures de la familia Carròs: CLAVERIE, Pierre-Vincent, Ob. Cit., pp. 542-543.

o supervisión del almirante. Al igual que el almirante castellano tendrá su órbita de influencia en Andalucía occidental, el almirante aragonés tendrá su marco de actuación en Cataluña y Mallorca, mayormente. Por otra parte, Caroccio/Carròs fue, además, nombrado de manera vitalicia, lo cual contrasta teóricamente con los nombramientos de los primeros almirantes castellano-leoneses: no sólo hay un único oficial con dicho cargo y no varios, sino que además tiene carácter vitalicio frente a la temporalidad de los primeros tiempos de dicha dignidad en el reino vecino. El carácter vitalicio dentro de un marco legal específico nos remite al precedente sículo normando. Así pues, en 1230 se puede encontrar un genovés ejerciendo un cargo de orígenes sicilianos en suelo peninsular. Nuevamente, confluyen las dos tradiciones al mismo tiempo y es imposible determinar que elemento primó sobre el contrario, más teniendo en cuenta que ambas tradiciones de transmisión del bagaje sículo-normando coexisten y confluyen en el tiempo y en el espacio. Es muy sintomático de lo híbrido de los orígenes del cargo y de su extensa difusión por Europa Occidental. Quizás, la temprana adopción del cargo de almirante y su acepción teórica como cargo único y vitalicio se deba a la existencia precoz de una tradición naval en los territorios catalanes de la corona aragonesa. Una tradición de la cual carecían tanto Castilla –país fundamentalmente centrado en la expansión terrestre frente a Al-Ándalus- al Oeste como Francia al Norte, no poseyendo ambas de una línea costera y un ámbito de expansión marítimo equivalentes a las habidas en los condados catalanes, en especial el de Barcelona, cuyos condes se habían proyectado navalmente con anterioridad tanto al rey castellano como al francés: Ramón Berenguer III ya había, efímeramente, conquistado la isla de Mallorca con apoyo genovés –de hecho, dicha gesta pasada fue usada por Jaime I como justificación de su propia campaña, alegando derechos heredados-.

(...) Mandamus itaque vicariis et bajulis nostris constitutis et constituendis, presentibus atque futuris, et etiam universis nautariis, marinariis et aliis subditis nostris, quod hanc donationem nostram istius almirallarie ratam et firmam habeant et observent, et ab ómnibus inviolabiliter per omnia loca teneri faciant et observari, si de nostri confidant gratia vela more. Datis (sic) apud Majoricas, kalendis Aprilis, anno Domini millesimo ducentésimo trigésimo. Signum Jacobi, Dei gratia, etc. Testes hujus rei sunt: G[uillelmus], episcopus Gerundensis, Berengarius, episcopus Barchinone, Nunio Sancii, P[oncius] Hugonis, comes Empuriarum, A[rnaldus] de Navata, P[etrus] Corneli, Eximinus Dorrea, Assalitus Ça Gudal. Signum Pedro de San[c]to Miniato,¹¹

En esta segunda mitad del texto se observa la firmeza del nombramiento por parte del rey, declarando que todos los navegantes, marineros y súbditos debían obedecer y contemplar a Carròs como su superior, el almirante de Cataluña y Mallorca. Además, su oficio debía ser inviolable y su jurisdicción respetarse. Significativamente fue un acto de gran solemnidad, ya que entre los

¹¹ Toledo: Archivo de la Nobleza, Fondo ducal de Osuna, OSUNA,C.665,D.2.

firmantes se encuentran los obispos de Gerona y Barcelona –con gran incidencia en la conquista de Mallorca y posiblemente los dos prelados más poderosos del reino-, Nuño Sancho, señor del Rosellón y la Cerdaña, Ponce Hugo, conde de Ampurias, y otros testigos de menor entidad. La presencia de dos de los mayores ricohombres catalanes y los dos obispos más poderosos del condado de Barcelona es altamente significativa de las intenciones del rey para la creación del almirantazgo: este es y será un oficio inviolable cuya jurisdicción no debe ser discutida por ningún magnate, ni laico ni perteneciente a la Iglesia.

Finalmente, no hay que descartar la potencial importancia del elemento simbólico: Jaime I creaba una institución y nombraba almirante para que la liderara no sólo por una necesidad logística inherente –ya fuera menor o mayor de lo que podríamos suponer- sino que ello aportaba entidad a la expedición. En la escuadra no sólo había nobles de gran calado procedentes mayormente de la esfera catalana, como los condes de Ampurias o Rosellón, sino que también contaba con un almirante de origen genovés. Jaime I se dota, por ello, de todo el complejo aparataje propio de un rey conquistador. Debe comprenderse que, además, en el propio contexto se solía medir la grandeza de un monarca por la calidad y número de sus servidores directos. Ciertamente, el elemento simbólico o intangible en dicho período no puede desdeñarse.

En los primeros momentos de la institución del almirantazgo catalano-aragonés, esto es, el reinado de Jaime I, llegaron a convivir diferentes almirantes al mismo tiempo y sus nombramientos son en ocasiones revocados a favor de un tercero, que disfruta del oficio durante un período de extensión variable. Incluso, había almirantes *ad hoc*, nombrándose individuos concretos para una misión concreta o el liderazgo de una escuadra concreta.¹² Es decir, una cuestión coyuntural que puede recordar en sus elementos externos al nombramiento de un Adelantado Mayor de la Mar para la expedición de Salé por parte de Alfonso X. O a la concepción del almirante en Italia como el líder puntual de una armada, con unos objetivos concretos y dotado de una autoridad limitada, ceñida a su desempeño en susodicha expedición. Así pues, y exactamente igual que en la Castilla del momento, el cargo tardará unas décadas en configurarse de manera definitiva, siendo la culminación del proceso el nombramiento de Francisco Carròs – descendiente del primero de los almirantes, habiéndose asentado el linaje en Cataluña- en 1313, y terminándose de concretar finalmente en 1354 bajo el reinado de Pedro IV el Ceremonioso. Ciertamente, ha de tenerse en cuenta que el largo y destacado servicio de Roger de Lauria como almirante bajo el rey Pedro III ayudará a dotar de una identidad propia al oficio y será el primer

¹² LAURENCÍN, Francisco Rafael de Uhagón, Marqués de. “Los Almirantes de Aragón: datos para su cronología”. En: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, nº 74, 1919, pp. 317-323.

gran almirante aragonés.¹³ Ya en el siglo XIV el almirantazgo aragonés tenía un bagaje suficiente como para configurarse de manera definitiva en el marco institucional del reino, lo cual además encaja con las tendencias generales de dicho contexto.

Como se ha apuntado anteriormente, y sin duda alguna, el condado de Barcelona poseía flotas propias y un comercio naval activo con anterioridad a la conquista de Mallorca. Tenía capacidad de proyectarse marítimamente, de ceñir un espacio marítimo como propio y tener intereses más allá de su propio litoral. Así como, su anexión, primero, del marquesado/margraviato de Provenza y del señorío de Montpellier después –por el matrimonio de Pedro II de Aragón con María de Montpellier- había aumentado la influencia naval del casal de Barcelona en el Mediterráneo occidental.¹⁴ En Provenza se encuentra la ciudad de Marsella, un gran puerto del sur francés, y Montpellier era en sí misma un próspero puerto de interior, protegido de las inclemencias climatológicas y conectado por un río al mar. Así pues, ello implica la existencia de toda una infraestructura previa y una proyección naval que hubieron de facilitar la institucionalización de las fuerzas navales catalano-aragonesas a lo largo del siglo XIII. De hecho, la expedición a Mallorca contaba exclusivamente con fuerza catalano-provenzales, sin ningún apoyo de alguna de las repúblicas italianas.¹⁵ La corona de Aragón era en dicha fecha la única capaz de proyectarse

¹³ Roger de Lauria procedía del reino siciliano, un exiliado del *Regno* a causa de la anexión –con sanción papal- de Carlos de Anjou, siendo recibido en la casa del aún infante Pedro entre 1272-1274, ya que este había casado con Constanza, hija del antiguo señor de Lauria, Manfredo de Sicilia. El nombramiento de Lauria como almirante -1283- menciona –según narra Muntaner- que este deberá ser almirante de Cataluña, Valencia, Mallorca, Sicilia y todas las tierras por conquistar. La intensa actividad naval del reinado de Pedro III realzó la importancia del propio Roger y de su oficio. NAVARRO ESPINACH, Germán. “Consejeros influyentes y personas de confianza en el entorno cortesano de los reyes de Aragón (siglos XIII-XV)”. En: SESMA MUÑOZ, Ángel (director). *La corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1258. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*. Zaragoza, pp. 135-137.

¹⁴ Montpellier era una ciudad muy próspera, dinamizada por su puerto, Lattes. La urbe tenía una rica e influyente clase ciudadana, burguesa, muy implicada en el comercio, y que poseía extensas franquizas. Los de Montpellier se vieron beneficiados por la conquista de Mallorca, ganando tierras e incluso siéndoles concedidas cien casas en la propia ciudad capital de la isla. DE MORLHON, Jacques Fabre. “El Montpeller de los reyes de Mallorca”. En: *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: Revista d’estudis històrics*, nº 35, 1976, pp. 234-236.

¹⁵ Las ciudades además fueron las mayores beneficiadas del proceso, expandiéndose comercialmente por el Mediterráneo occidental. Como Abulafia postuló, Mallorca se convirtió en un emporio y su posición en las rutas de navegación fomentó el crecimiento económico de Cataluña, Provenza y otras dependencias de la corona aragonesa. BENSCH, Stephen. *Barcelona and its Rulers, 1096-1291*. Cambridge: Cambridge University Press, 1995, pp. 279-280; ABULAFIA, David. *Un emporio mediterráneo: el reino catalán de Mallorca*. Barcelona: Omega, 1995.

marítimamente por sí misma y con la suficiente contundencia. Fueron, comparativamente, las ciudades las que proporcionaron un mayor apoyo al esfuerzo naval del rey, con puertos como Tarragona, Marsella o Montpellier proporcionando numerosas galeras.

Unos elementos estructurales precedentes que fueron reelaborados, como muchos otros, durante los reinados de Pedro II, Jaime I, Pedro III y sus sucesores dentro de las nuevas formas de gobierno instauradas en dicho momento histórico. Los elementos más informales, basados en la costumbre y en el ejercicio activo fueron transformados por una implementación del derecho romano y la configuración de nuevas instituciones que abarcaban todo el conjunto del reino y no sólo una parte aislada.

El contacto continuado con el Mediterráneo occidental favorece con singularidad la difusión tanto de mercancías como de ideas/conceptos, entre los cuales ha, por supuesto, de incluirse el oficio del almirante y el bagaje institucional de la república ligur y el reino siciliano, siendo este último parte integral de la corona aragonesa desde 1282. Siempre, considerando en todo momento al mar no como una barrera insalvable, sino todo lo contrario en ocasiones, un espacio fronterizo que aproxima regiones situadas en su ámbito costero, favoreciendo fenómenos de interculturalidad y mestizaje. Así pues, no hay que descartar la incidencia de elementos endógenos en el surgimiento del oficio de almirante en Aragón, combinados con la reiterada tradición siciliana.

La razón principal que subyace detrás de la creación del almirantazgo en Aragón primero, y en Castilla y Portugal, después es la perentoria necesidad por parte de la corona de contar con un gestor que pudiera aunar y organizar los dispersos recursos a disposición del rey para el fleta y armamento de sus flotas. Por ello, empiezan a surgir almirantes, para poder coordinar las heterogéneas fuerzas navales de las diferentes coronas, aumentando su efectividad y potencia frente a sus rivales marítimos, que a su vez adoptaron dicha figura institucional con idéntico propósito y resultado. Debe recordarse que el almirantazgo surge cuando hay una necesidad perentoria de ello, un deseo por parte de un rey de proyectarse marítimamente y contar con una flota bien organizada y provista, así como con un liderazgo unificado. Es un elemento cualitativo más que cuantitativo, ya que los beneficios de la existencia del oficio debían ser, teóricamente, el contar con una flota mejor liderada y que aprovechara de manera más eficiente los recursos económicos, humanos y materiales del reino.

1. Los orígenes del almirantazgo en Castilla: Alfonso X y el adelantamiento.

Como se ha mencionado anteriormente el almirantazgo no surge en el reino castellano-leonés hasta que hay una necesidad imperiosa y real que favorezca la creación de la institución. La proyección naval castellana era prácticamente inexistente hasta las conquistas de Fernando III, pese a los intentos primigenios de organizar una flota por parte del arzobispo de Santiago, Diego

Gelmírez (obispo desde el 1100, arzobispo entre 1120-c.1140) o la expedición contra Almería de 1144 por parte de Alfonso VII, eventos meramente episódicos y coyunturales.¹⁶ Solamente con el surgimiento de una frontera marítima y la necesidad de controlar el Estrecho, lo cual se constituye como una necesidad estratégica para los monarcas castellano-leoneses, nace el imperativo de organizar una flota real y toda una serie de instituciones para su organización, abastecimiento, tripulación y liderazgo. La conquista de los reinos de Sevilla y Niebla, suscitarán una necesidad de control del Estrecho de Gibraltar, como modo de asegurar los territorios recientemente anexados frente a las potenciales invasiones norteafricanas; la amenaza benimerín se perfilaba lentamente desde mediados del siglo XIII. No obstante, no hay que obviar la temprana relevancia de los cántabros y sus puertos, ya que Ruy García de Santander participó como comandante naval bajo el infante Alfonso (futuro Alfonso X) en la conquista del reino de Murcia entre 1244-6¹⁷, así como durante el cerco de Sevilla por parte de Fernando III se usaron trece navíos de procedencia cántabra comandados por Ramón de Bonifaz.¹⁸

El intenso debate de la década de 1940 acerca de la condición, o no, de Bonifaz como primero de los almirantes castellano-leoneses, quedó prácticamente resuelta con la aseveración de Pérez Embid en contra dentro de su magna obra sobre el Almirantazgo castellano.¹⁹ Así pues, el inicio del almirantazgo hay que situarlo en una fecha un poco posterior, ya durante el reinado de Alfonso X (1252-1284), quien no sólo da origen al cargo, sino a la institución en sí, creando todo el marco legal requerido. Hacia 1253 Ruy López de Mendoza es nombrado almirante, siendo el primer titular verdadero del cargo.²⁰

¹⁶ La escuadra fletada por Diego Gelmírez, obispo de Santiago, fue la primera tentativa castellano-leonesa de expandirse marítimamente. Los barcos tenían además un cometido concreto, proteger las costas gallegas de depredaciones piráticas y operaciones de saqueo, musulmanas y normandas. Véase: BURGOA FERNÁNDEZ, Juan José. “La armada gallega de Diego Gelmírez”. En: *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, vol. 58, nº 3-4, 20013, pp. 499-541. Singularmente, Diego Gelmírez fue uno de los primeros en predicar la necesaria conquista del Norte de África como una manera de favorecer la supervivencia del reino de Jerusalén, considerándose la larga ruta terrestre más sencilla que la vía marítima existente. Casi cien años antes de las Navas de Tolosa. KEDAR, Benjamin. “Iberia y el reino franco de Jerusalén”. En: *Ad Limina*, vol. 8, nº 8, 2017, p. 58.

¹⁷ CALDERÓN ORTEGA, J.M., *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, 2003, pág. 304.

¹⁸ Ídem, pág. 305.

¹⁹ PÉREZ EMBID, Florentino. “El Almirantazgo de Castilla hasta las capitulaciones de Santa Fe”. En: *Anuario de Estudios Americanos*, I, 1944, p. 88.

²⁰ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “El Almirantazgo de Castilla en la Baja Edad Media: ss. XIII a XV”. En: *La institución del almirantazgo en España*, 2003, p. 59.

Alfonso X mostró, aparentemente, un temprano interés por los asuntos navales, lo cual debe ponerse en relación con el ambicioso proyecto heredado de su padre Fernando III, el llamado Fecho de Allende, esto es la expansión castellano-leonesa hacia al sur, conquistando parte o la totalidad del Norte de África. Un proyecto que necesitaba forzosamente la configuración de una flota castellana propia que pudiera controlar la región y permitir una invasión de Marruecos, incluyendo la toma de puertos de la zona como Ceuta, Tánger o Salé. En la conquista de las tierras allende el Estrecho, por ello, se veía tanto una reclamación legítima de territorios antaño en posesión del reino visigodo de Toledo, continuando así la visión “goticista” de la expansión leonesa, como una cruzada que acabaría posibilitando la reconquista de Jerusalén, perdida a manos de Saladino en 1182. Ha de recordarse la incidencia fundamental del pensamiento y espíritu cruzados en suelo peninsular a lo largo del siglo XIII.²¹

Además, se conjugaban dichas cuestiones puramente ideológicas con toda una serie de consideraciones estratégicas, incluyendo el asegurar el recién conquistado reino de Sevilla, eliminar la amenaza de una nueva invasión norteafricana o las posibilidades económicas derivadas de la posesión de los puertos de la región y el acceso a la cabecera de las rutas subsaharianas del oro. El interés regio por continuar el inacabado Fecho de Allende se manifestó en la creación de toda una infraestructura que permitiese la formación y mantenimiento de una flota castellana en la región, incluyendo la creación de sendas bases navales en Sevilla y la villa de Alcanate, renombrada como el Puerto de Santa María.

Las Atarazanas de Sevilla se convirtieron en la principal dársena en el reino de Castilla para la construcción de galeras, el navío hegemónico en el Mediterráneo y el mayoritariamente empleado en la región del Estrecho. Para la configuración de la flota regia fue relevante la existencia de una logística islámica precedente, ya que el reino de Sevilla era capaz por sí mismo de fletar una armada de considerables proporciones, como se demostró durante el asedio

²¹ Debe tenerse en cuenta que la ideología cruzada concebía toda lucha contra el islam como un esfuerzo conjunto que redundaría en el objetivo común de expulsar dicha religión de Tierra Santa, en el Levante. Así pues, los avances en la península Ibérica eran considerados tan meritorios como aquellos en Palestina. Fernando III, claramente, había sido un rey cruzado y en torno así hay varias figuras que compartían su parecer, incluyendo su hermano, Alfonso de Molina –quien llegaría a ir en cruzada a Tierra Santa- y su hijo mayor, el futuro Alfonso X, cuya anexión del reino de Murcia había sido considerada una cruzada en sí misma. RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel. *Ideología cruzada en el siglo XIII: una visión desde la Castilla de Alfonso X*. Sevilla: Servicio de publicaciones de la Universidad de Sevilla, Cátedra Alfonso X el Sabio, pp. 109-116.

fernandino a la ciudad hispalense cuando Ramón de Bonifaz hubo de hacer frente a treinta²² embarcaciones sevillanas que buscaron quebrar el cerco, un número no desdeñable de navíos. Sevilla, por tanto, forzosamente había tenido una fuerza naval propia en el pasado, dotada de una infraestructura propia y se teoriza hubiera atarazanas almohades precedentes a la conquista fernandina, que algunos sitúan más allá del puente de Barcas o cercanas a la Torre del Oro, un puntal de la defensa riverense de la capital hispalense.²³ Fuera cual fuera la capacidad como astillero y dársena de la ciudad, es evidente que Fernando III necesitaba algo más para la consecución de sus planes de expansión allende el Estrecho de Gibraltar. En dicha ecuación entra, como un factor importante en su resolución, la edificación de las Atarazanas Reales.

Primero, ha de decirse que se conocen como tales a un extenso complejo de instalaciones navales, entre las cuales se encuentran tanto dársenas como espacios de flete y calafateado, además de estructuras auxiliares –forjas para clavos, almacenes para el velamen o panaderías para el bizcocho que se consumía a bordo-. Las estructuras más sobresalientes de unas atarazanas son las amplias naves cubiertas que albergaban las galeras. Hemos de tener en cuenta que el mantenimiento de una nave era costoso y fuera de campaña una galera tenía una vida útil escasa, ya que la humedad, las inclemencias del tiempo y los contrastes de temperatura deterioraban la armazón. Por ello, la mejor forma de preservar un navío en condiciones óptimas de combate era mantenerlo bajo cubierta. Una vez allí, dentro de las atarazanas, se realizarían diversas labores de mantenimiento. También dichas instalaciones acogerían labores constructivas, pero usualmente los barcos se fletaban y construían al aire libre, a veces bajo estructuras de madera que no han dejado rastro. Hay evidencia en la Barcelona del mismo período de flete de navíos en la propia playa.²⁴ Por todo ello, las Atarazanas eran un valioso complejo marítimo-militar esencial para el

²² CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier. “Los Almirantes y la política naval de los reyes de Castilla en el siglo XIII”. En: *Anuario de la Facultad de Derecho de Alcalá de Henares*, 1998-1999, vol. 8, p. 105.

²³ De la traza de las primitivas atarazanas almohades no queda resto alguno. O bien no se han encontrado o pudieron haberse edificado en madera, lo cual explica no se encuentren restos materiales de dicha construcción. Al igual que las instalaciones alfonsíes, las almohades estaban situadas extramuros. El paso por el Puente de Barcas que unía Sevilla con Triana era permitido en los extremos, levantando unas tablas que cortaban el paso. Ciertamente, la Torre del Oro y las fortificaciones anexas constituían el puntal del sistema defensivo de la zona ribereña. Dicho complejo naval ha recibido la atención de los investigadores recientemente, véanse: PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio. *Las Atarazanas de Sevilla*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Diputación de Sevilla, 2019, pp. 31-35; AMORES CARREDANO, Fernando. “Las atarazanas almohades de Isbiliya (Sevilla)”. En: *Archivo Hispalense: revista histórica, literaria y artísticas*, nº 306-308, 2018, pp. 37-63.

²⁴ En Barcelona las atarazanas serían edificadas por Pedro III y hoy día sigue dicha estructura en pie como parte del Museo Marítimo. Los reyes privativos de Mallorca también tendrían sus instalaciones en dicha

mantenimiento de una flota, ya que permitían no sólo agilizar las labores de la propia construcción de navíos –al centralizar todos los elementos necesarios- sino que además garantizaban el estado óptimo de los barcos, lo cual aumentaba su desempeño en campaña.

Aunque, tradicionalmente, Alfonso X es considerado el único artífice de las atarazanas, fundamentada dicha atribución de autoría por la superviviente evidencia epigráfica, es bastante improbable que pudiera edificar una estructura de dichas dimensiones sólo en un año tras la muerte de Fernando III.²⁵ Las Atarazanas contaban con catorce naves de una longitud considerable, todas ellas capaces de albergar dos galeras, a las que posteriormente se añadieron otras tres; así pues, podrían albergar en torno a treinta galeras bajo techo.²⁶ Teniendo en cuenta la envergadura de la obra, el edificio debió comenzarse en época de Fernando III, tras la conquista de la ciudad, seguramente como parte de los planes del rey Santo para su Fecho de Allende. Alfonso X a la muerte de su padre heredaba los proyectos de conquista que éste dejaba inconclusos, así como toda la infraestructura planteada por él para la consecución del éxito en campaña contra los poderes magrebíes. Por ejemplo, en el propio Libro del Repartimento de Sevilla el difunto rey castellano-leonés había previsto una masiva adjudicación de recursos inmuebles y agrarios para la financiación de la configuración de una flota de conquista. Sin embargo, los intereses de Alfonso X, quizás no tan involucrado en los proyectos de su padre, en

isla. Sin embargo, las estructuras temporales o simplemente naves y cobertizos de madera y caña, eran más baratas y más frecuentes. Teniendo en cuenta que Barcelona era un gran astillero las atarazanas regias eran insuficientes como para albergar y fletar todos los barcos que se presupone salían de dicho puerto. Véanse: PUJOL I HAMELINK, Marcel. “La construcción naval y la navegación bajomedieval en la corona de Aragón. Un estado de la cuestión”. En: *Índice Histórico Español*, nº 130, 2017, pp. 80-81, pp. 85-86; PUJOL I HAMELINK, Pujol, MORENO, Iñaki. “La construcción y reparación de galeras en las *Drassanes de Barcelona* (siglos XIII-XVIII). Intervención arqueológica (2011-2012) en una grada de construcción de época moderna”. En: NIETO PRIETO, Francisco Xavier, BETHENCOURT NÚÑEZ, Manuel. *Arqueología subacuática española: Actas del I Congreso de Arqueología Náutica y Subacuática Española*, vol. 1, 2014, pp. 409-418.

²⁵ En la iglesia de la Caridad de Sevilla se alberga la lápida fundacional de las atarazanas, que afirma “Alfonsvs sangvine clarvs rex Yspanorvm fecit (...) era millenia biscentena nonagena”, traducible como “Alfonso de noble sangre rey de los españoles la hizo (...) en la era de 1290 (1252)” es decir, aún dentro del primer año del reinado de Alfonso X, habiendo muerto su padre el 30 de mayo de 1252. Difícilmente podría en menos de seis meses haberse erigido tal estructura, con catorce grandes naves de ladrillo. PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio, *ob. cit.*, pp. 25-29.

²⁶ Ídem, pp. 37-38.

buena medida una losa añadida sobre su regia conciencia, condujeron a una disminución de las aranzadas destinadas al proyecto.²⁷

La iniciativa regia no sólo se ceñía a la construcción de unas instalaciones de dicha categoría, sino que además ya el rey Fernando III quiso crear un Barrio de la Mar, una parte de la ciudad destinada a albergar a nuevos pobladores que se dedicaran a labores relacionadas con lo marítimo. De hecho, entre aquellos beneficiados por el Repartimiento hay un número considerable de expertos en temas navales traídos *ex profeso* por el monarca castellano-leonés para la conformación de una base de profesionales para el mantenimiento y creación de la naciente flota castellana.²⁸ Algunos de ellos fueron asentados en el mencionado distrito con aspiraciones marineras y navales, aunque, posteriormente, las collaciones de San Lorenzo y San Vicente fueron aquellas que albergaron una mayor cantidad de personas consagradas a lo marítimo.²⁹ Sin embargo, la creación de un barrio específico para aquellos que trabajaran en las galeras del rey, desde cómitres a calafates, es una iniciativa regia de carácter estratégico para centralizar los

²⁷ Debe tenerse en cuenta que buena parte de los lotes de tierras repartidos tienen un cometido concreto. Fueron otorgados a tal o cual individuo motivados por la iniciativa regia y en relación con algún proyecto de la Corona, no simplemente para recompensar a participantes en la campaña; como al obispo de Pamplona. La formación de una flota castellana, por ejemplo, se encontraba detrás de un buen número de donadíos. Claramente, los repartimientos y la repoblación en sí tenían un fuerte cometido estratégico para la sujeción del territorio anexo. CORDERO RIVERA, Juan. “El Guadalquivir en la conquista de Sevilla: comienzos de la marina castellana”. En: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.). *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*. Sevilla: Sevilla: Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 735-746; PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio, *ob. cit.*, pp. 77-86; CABRERA MUÑOZ, Emilio. Reflexiones sobre los repartimientos y la repoblación de Andalucía. En: *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*. Sevilla: Sevilla: Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 303-318.

²⁸ Se dotaron de tierras a cómitres para el mantenimiento permanente de galeras completamente armadas y tripuladas, incluyendo hombres de armas y ballesteros. Grandes personajes de la corona, como el maestre de la Orden de Santiago, Pelay Pérez Correa, también habían de contribuir en la configuración de la marina castellana: el santiaguista había de mantener una gran galera, con doscientos tripulantes, treinta de ellos con armadura completa. LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. “La Orden de Santiago en los Orígenes de la Marina Real castellana (1253-1284)”. En: *Revista de las Órdenes Militares*, nº 8, 2015, pp. 50-62; PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio, *ob. cit.*, pp.

²⁹ SÁNCHEZ BELCHIZ, Juan Jesús. “El barrio de la mar y la política marinera real”. En: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.). *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*. Sevilla: Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 889-896.

recursos navales del reino en la que debía ser la nueva base de la flota castellano-leonesa. Como se ha indicado, los profesionales asentados en la capital hispalense por Fernando III y Alfonso X raramente eran castellanos: hay gascones, genoveses y catalanes, por citar tres grupos significativos. Hay que tener en cuenta que en Castilla sólo hay otro centro con tradición en el campo de la construcción naval, las villas cantábricas, pero estos astilleros solían fletar navíos diferentes, no galeras sino naos y embarcaciones de casco redondo, emparentados pues con los barcos fletados y usados por los mercaderes flamencos e ingleses en el Golfo de Vizcaya y el Canal de la Mancha. Así pues, el rey había conseguido atraer especialistas en la construcción y conducción de galeras, el navío mediterráneo por excelencia, y los asienta en Sevilla, asegurando que los navíos del rey fueran bien tripulados, liderados, mantenidos y fletados. Todo ello demuestra la existencia de una voluntad regia de organizar de manera concienzuda una escuadra propia que pudiera disputar el control de la región del Estrecho a los diversos contendientes que pudieran surgir, eminentemente el naciente poder benimerín en Marruecos. Aunque, todo ello, sin desdeñar la amenaza potencial de un vecino Portugal y la ambición aragonesa de extender sus intereses hacia el Magreb tras las conquistas de Mallorca y Valencia.

Siempre se ha alegado que el rey Sabio mostró un patente desinterés por la consecución del Fecho de Allende, teniendo en cuenta que sólo contamos la expedición de Salé como tentativa expansionista en Marruecos, pero quizás la preocupación de Alfonso X estaba más enfocada a una consolidación de las conquistas paternas.³⁰ Pese a que el éxito de Fernando III había sido

³⁰ Aunque los resultados palpables de las actuaciones de Alfonso X en el Magreb fueron escasos, ello no quiere decir que no hubiera un esfuerzo consciente por llevar a cabo una empresa que se consideraba una auténtica cruzada. El Fecho de Allende, si bien no tuvo un favor continuado por el rey como el del Imperio, fue importante en tanto en cuanto fue la cristalización del ímpetu cruzado castellano en Marruecos e inició el proceso de conquista de las tierras del Estrecho de Gibraltar y el control directo de éste. En general puede observarse una fuerte disonancia entre el plano teórico –grandilocuencia cruzada y dominación del Magreb– y el real –con una presencia diferencial en la zona bastante escasa. La cruzada, además, era una fuente de ingresos eclesiásticos del monarca, a través de las concesiones sobre éstos por parte del papado al rey Alfonso X. Véanse, entre otros: BALLESTEROS BERETTA, Antonio. “Toma de Salé en tiempos de Alfonso X el Sabio”. En: *Al-Ándalus: revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, vol. 8, nº 1, 1943, pp. 89-128; CEREIJO MARTÍNEZ, Concepción. “La política marina de Alfonso X: la toma de Salé en la crónica de Alfonso X y en las fuentes musulmanas”. En: *Revista de historia naval*, año 25, nº 96, 2007, pp. 37-56; RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel. *Ideología cruzada en el siglo XIII: una visión desde Castilla de Alfonso X*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “La idea y la práctica de la Cruzada en la España medieval: las cruzadas de Alfonso X”. En: DÍAZ TEJERA, Alberto. *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España: V Jornadas Nacionales de Historia Militar*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1998, pp. 171-186; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “La cruzada ad partes africanas: Alfonso X el del fecho de Allende”. En: *cristianos y*

indudable, hay que tener en cuenta que una asimilación de amplios territorios en un corto espacio de tiempo deja numerosos cabos sueltos y problemas socio-políticos y socio-económicos. Córdoba, Sevilla, Jaén: grandes ciudades andalusíes con *hinterland* de considerable tamaño –en ocasiones densamente poblados, con numerosas alquerías y villas menores dentro de dicho radio de influencia- y siendo cabezas, así mismo, de reinos extensos. Dichas regiones habían sido anexionadas en rápida sucesión y la población cristiana era todavía débil y no muy numerosa. Hay que tener en cuenta que la repoblación era el método más eficaz para la correcta sujeción del territorio dentro de la corona castellano-leonesa, pero era un proceso relativamente lento y desigual, dependiendo de las zonas, y que no haría sino complicarse en el futuro con los roces y tensiones crecientes con la todavía numerosa población mudéjar –que además contaba con el apoyo del cercano reino nazarí de Granada, que pese a su virtual vasallaje a Castilla no tardaría en convertirse en un problema mayor en un corto espacio de tiempo-.

La situación se vuelve más compleja a la muerte del monarca, ya que la transición de régimen no tiene porqué ser fluida, más teniendo en cuenta que Fernando III planteaba la creación de unos fuertes estados señoriales para sus hijos menores en la Baja Andalucía, lo cual hubiera creado tensiones entre Alfonso X y sus hermanos los infantes, incluyendo Fadrique y Enrique, que acabaron rebelándose contra el primogénito.³¹ Más aun, teniendo que en su mayoría, las posesiones donadas en calidad de *apanage*, estaban emplazadas en territorios fronterizos, no sólo con un fuerte interés estratégico para la corona, sino también dotados de elementos defensivos no desdeñables que habían sido erigidos para la defensa de los bordes meridionales del reino. Además, como se han mencionado anteriormente, persistía una enorme población andalusí en los territorios sometidos, muchos de los cuales conservaban posición social y posesiones tras las capitulaciones firmadas con los conquistadores; pese a que una inmensa cantidad de propiedades fueran repartidas. Así pues, incluso Sevilla, supuestamente vaciada de sus pobladores musulmanes, debía tener una población mudéjar no falta de consideración.³² A ello ha de añadirse

musulmanes en la Península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia. XI Congreso de Estudios Medievales. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 2009, pp. 448-461.

³¹ La relación de Alfonso X con sus hermanos será siempre problemática. Únicamente el infante Manuel de Villena parece ser ajeno a las revueltas fraticidas, siendo leal al rey hasta que finalmente tomó partido –como prácticamente todo el reino al completo- por el infante Sancho en 1282. Véase: KINKADE, Richard. “‘Hermanos ofendidos’: contiendas fraternales en el reinado de Alfonso X”. En: *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, nº 11, 2018-2019, pp. 97-121; KINKADE, Richard P. *Albores de una dinastía: la vida y los tiempos del Infante Manuel (1234-1283)*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, 2019.

³² Pese a que supuestamente Fernando III vació la ciudad de pobladores musulmanes, hoy se mantiene que la población mudéjar de la ciudad debió ser numerosa, disminuyendo dramáticamente ya con la crisis

que más allá de la cuenca del Guadalete permanecía la Bahía de Cádiz en manos musulmanes y, al otro lado del Guadalquivir, Niebla continuaba siendo un reino vasallo, pero fundamentalmente fuera del dominio directo castellano-leonés.

Por todo lo arriba mencionado, el control de Alfonso X sobre la región en 1252, a la muerte de su padre, era un tanto tenue, ya que apenas tenía un dominio directo o lo suficientemente estable sobre la Baja Andalucía y además sobre una población heterogénea, con un número de colonos cristianos aún no completamente asentados. La debilidad del dominio castellano-leonés se demostraría durante la revuelta mudéjar de 1264, cuando prácticamente estuvo a punto de perderse buena parte de Andalucía a manos de los rebeldes, aparte de la propia Murcia.³³ El apoyo magrebí y nazarí a la revuelta incendió toda la región, convirtiéndose en una seria amenaza para la propia integridad del reino. Alfonso X hubo incluso de recurrir a la ayuda de su suegro, Jaime I, con quien lo unía una relación de íntima rivalidad –el rey aragonés por otra parte aprovechó para intentar extender las fronteras de Valencia hacia el sur, absorbiendo la comarca de Orihuela–, lo cual muestra la envergadura de la revuelta y el peligro real que ésta suponía para el

generalizada provocada por la revuelta de 1264. Aunque, sin ninguna duda, sólo pudo permanecer una minoría islámica dentro de los muros de la ciudad, comparando con la población previa a la conquista de 1248. GARCÍA FITZ, Francisco. “¿‘De exterminandis sarracenis’? El trato dado al enemigo musulmán en el reino de Castilla-León durante la Plena Edad Media”. En: FIERRO, Maribel, GARCÍA FITZ, Francisco (eds.). *El cuerpo derrotado: cómo trataban musulmanes y cristianos a los enemigos vencidos. Península Ibérica, ss. VIII-XIII*. Madrid: CSIC, 2008, pp. 147-150. MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel. “Mudéjares y judíos en la Sevilla del siglo XIII”. En: *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*. Sevilla: Sevilla: Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 467-498.

³³ Alfonso X había incumplido sistemáticamente todos los tratados firmados por su padre Fernando III y roto las promesas hechas a vasallos como el rey de Niebla, cuyo reino se anexionó de 1261 a 1262. Luego vació de mudéjares villas como Écija y alquerías como Alcanate –el futuro Puerto de Santa María– pese a que era un flagrante incumplimiento de lo consignado anteriormente. Jerez y su campiña, todavía en posesión mudéjar, vieron sus derechos vulnerados. Finalmente, Muhammad I de Granada, viéndose amenazado, apoyó la revuelta general de los mudéjares en Andalucía en 1264. El fracaso de la revuelta condujo a la anexión de toda la Bahía de Cádiz y su entorno, excluyendo las plazas del Estrecho. ALCÁNTARA VALLE, José María. “La guerra y la paz en la frontera de Granada durante el reinado de Alfonso X”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 42, 2015, pp. 14-23; GARCÍA SANJUÁN, Alejandro. “Causas inmediatas y alcance de la revuelta mudéjar de 1264”. En: *Mudéjares y moriscos, cambios sociales y culturales: actas*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2004, pp. 505-518; BORREGO SOTO, Miguel Ángel. “La conquista de Jerez y la revuelta mudéjar (1261-1267)”. En: *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, vol. 18, nº 1, 2016, pp. 131-194.

mantenimiento del control castellano-leonés de Andalucía. Por ello, que no se llegara a efectuar una expansión al sur, Allende el Estrecho de Gibraltar, es una consecuencia lógica. La conquista de Cádiz y su bahía, la creación del Puerto de Santa María sobre la alquería andalusí de Alcanate y la anexión de Niebla, así como la supresión de la revuelta mudéjar, contribuirían al asentamiento de las fronteras marítimas y terrestres de la monarquía castellano-leonesa. Ello podría haber conducido a la consecución –en la segunda mitad de la década de 1260- de los sueños de conquista del fallecido Fernando III, pero desde 1256 el rey Alfonso X estaba más concentrado en lograr la corona imperial que le fue ofrecida tras la muerte de Guillermo de Holanda –y que el monarca consideraba le pertenecía por derechos heredados de su madre, Beatriz de Suabia-. Aunque es posible que el rey poseyera un genuino “ardor cruzado” más frecuentemente éste se reconducía a proyectos personales de un cariz muy diferente, o a intereses que poco tenían que ver con la expansión por el Magreb.

En la década de 1270 ya sería imposible perseguir ninguno de los proyectos, ni los propios ni los heredados. El imperial acabaría fracasando con la elección de Rodolfo de Habsburgo en 1274. Más aun, teniendo en cuenta el progresivo malestar de los magnates del reino con la política y las actitudes del rey Sabio, la crisis derivada de la muerte del infante y heredero del trono, Fernando de la Cerda, durante una incursión benimerín y la propia presión en las fronteras meridionales por los susodichos magrebíes, que a punto estuvieron de deshacer las conquistas fernandinas. Así pues, el interés de la corona será no ya expandir las fronteras al sur, sino mantener su integridad, para lo cual una flota permanente, lista en todo momento para el combate, sería particularmente valiosa. El dominio del Estrecho, finalmente, se había convertido en un imperativo estratégico y político para la corona castellano-leonesa, lo cual justificará los esfuerzos de ésta por poseer una armada propia, centralizada, bien armada y liderada de manera eficiente.

Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, sí que permanecieron las bases y el interés por mantener una presencia constante en el Estrecho, lo cual derivó en la formación de una escuadra de galeras permanente –algo extraordinario, ya que el mantenimiento suponía un coste colosal- en la ciudad de Sevilla. Las infraestructuras edificadas conjuntamente por Fernando III y su hijo Alfonso X en los primeros años de su reinado no conducirían a la deseada expansión por el Norte de Marruecos –ni al soñado proyecto de alcanzar Jerusalén desde occidente-, pero sí que permitieron el mantenimiento de las fronteras marítimas y la creación de una armada castellano-leonesa que facilitaría el dominio de dicho reino sobre la región. Castilla podría mantener un número de aproximadamente veinte galeras permanentemente, un número, que, sin embargo, no era apabullante, ya que otras potencias marítimas del reinado podrían fletar un número mucho mayor de naves.³⁴ Génova, pese a tener infraestructuras mucho más modestas,

³⁴ PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio, *ob. cit.*, pp. 58-61.

podía fletar muchas más naves, al igual que Pisa o Venecia. Los propios reyes aragoneses poseían una fuerza naval más contundente –una fuerza además en paulatino incremento durante el siglo XIII-. La clave es que la iniciativa privada en dichos territorios era fuerte y en caso de enfrentamiento naval podía recurrirse a las naves fletadas privadamente siendo incorporadas a la flota, pudiéndose, por tanto, conformar escuadras de un tamaño y una entidad considerables.³⁵ Sin embargo, en Andalucía no cuenta Castilla con una tradición naval fuerte –fuera de las villas cantábricas- o una iniciativa particular que supliera las deficiencias numéricas de la flota castellano-leonesa, lo cual hizo que los diferentes monarcas recurrieran a marinos mercenarios y apoyos externos en numerosas ocasiones: ejemplo de ello Benedetto Zaccaria, un genovés que llegó a ser almirante de Castilla y recibió por ello señorío en el Puerto de Santa María.

Siguiendo el esquema esbozado, una vez planteadas las bases físicas de la flota, es decir la infraestructura básica necesaria, ha de configurarse el aparato de mando, y ello justifica el surgimiento de la figura del almirante. Significativamente, la creación del almirantazgo sucede temporalmente a la finalización de las obras de las atarazanas sevillanas. Es decir, primero la corona se encargaba de crear la base logística necesaria para fletar barcos, lo cual incluía no sólo las instalaciones necesarias para su construcción, sino también la adjudicación de recursos económicos suficientes para financiar la operación e incluso el asentamiento de hombres de la mar; incluyendo marinería, patrones o cómitres y trabajadores navales, como calafates o carpinteros. Fernando III y Alfonso X hicieron precisamente eso en Sevilla: edificaron las inmensas Atarazanas, procuraron atraer marinos y profesiones relacionadas con la cuestión a la

³⁵ Sólo hay que observar los conflictos navales en los cuales participaron genoveses o venecianos durante el siglo XIII y primera mitad del XIV: los efectivos mencionados por las fuentes, tanto documentales como cronísticas arrojan unas cifras algo superiores a lo que pudiera fletar Castilla en sus atarazanas sevillanas: por ejemplo durante la Guerra de San Sabas, en 1257, los genoveses fletaron más de cincuenta naves (48 galeras y varias naves con armas de asedio) para enfrentarse a un número similar de barcos venecianos, algo extraordinario teniendo en cuenta el contexto: MARSHALL, Christopher. *Warfare in the Latin East, 1192-1291*. Cambridge: Cambridge University Press, 1994, p. 231. También debe tenerse en cuenta que la mayor parte de las naves venecianas y genovesas eran obra privada, barcos que eran incluidos en ocasiones de manera forzosa en escuadras estatales. En Andalucía no había una industria naval en manos privadas o ciudadanas comparables a las habidas en Marsella, Barcelona, Génova, Pisa o Venecia. Véanse: UNGER, Richard W. “The maritime war in the Mediterranean, 13th-15th centuries”. En: BUCHET, Christian, BALARD, Michel. *The Sea in History-The Medieval World*. Martlesham, Suffolk: Boydell & Brewer, 2017, pp. 90-100; MUSARRA, Antonio. “La armada genovesa en la Baja Edad Media: en busca de un modelo”. En: *Revista Universitaria de Historia Militar*, vol. 6, nº 11, 2017, pp. 79-108; DOTSON, John. “Genoa and control of the seas in the thirteenth and fourteenth centuries”. HATTENDORF, John B., UNGER, Richard W. (eds.). *War at Sea: The Middle Ages and the Renaissance*. Woodbridge: The Boydell Press, 2003, pp. 119-136.

recién conquistada ciudad –intentando asentarlos en el que se llamó acertadamente Barrio de la Mar- e incluso adjudicaron a la naciente flota toda una serie de recursos económicos que permitieran financiar todo este aparato logístico. La asociación entre infraestructura e institución, una como consecuencia lógica del establecimiento de la otra, se hace evidente no sólo por la cronología, en la cual se suceden, sino que, de hecho, la propia sede del Almirantazgo se situará geográficamente cerca de dichas instalaciones navales, en la zona de las llamadas Atarazanas de los Caballeros; sede de estructuras auxiliares de las Atarazanas Reales y usada tradicionalmente como prisión de nobles –lo cual justifica su muy posterior apelativo como de “los caballeros”-.³⁶ Claramente, hay una intencionalidad y una planificación cuidada y esmerada por parte de la corona castellano-leonesa, como se ha reiterado, de centralizar todos los elementos de la naciente flota castellana, aglutinando toda la infraestructura en un mismo espacio, Sevilla.

Desde entonces la institución permanecerá indeleblemente unida a la capital hispalense, teniendo una incidencia muy inferior en cualquiera otra de las regiones litorales de la corona, incluyendo Murcia, Galicia o la fachada cantábrica –la otra región que poseía una tradición de construcción naval-. Por ello, la Baja Andalucía es, sin duda alguna, el escenario por excelencia del almirantazgo y el telón de fondo principal de todas sus actuaciones. El primer almirante de Castilla será Ruy López de Mendoza, un ricohombre castellano, de orígenes vascongados, que había tenido parte en el Repartimiento de Sevilla –como representante de la nobleza del reino en la Junta General de Partidores-, y que era cercano a la persona del propio rey Alfonso X.³⁷ Su nombramiento puede situarse en torno a 1253 –a inicios del nuevo reinado- ya que a partir de dicha fecha comienza a mencionarse en los diplomas reales dicha dignidad del reino. El almirantazgo empezará a figurar en las acciones navales del Estrecho, aunque los primeros titulares no tendrán la relevancia o el impacto relativo de almirantes posteriores.

En un primer momento, no parece haber una continuidad ni una definición rígida de la institución, sino que se pueden observar varios almirantes nombrados para una operación y un propósito concretos, oficiales navales que sirven temporalmente con un fin preciso; exactamente como en la república ligur y como en el reino vecino de Aragón. La indefinición de estos primeros tiempos conduce, incluso, al nombramiento de un Adelantado Mayor de la Mar en ocasión de la

³⁶ PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio, *ob. cit.*, pp. 45-54.

³⁷ Ruy López se encuentra asociado al Rey Sabio desde que este no era más que un infante, en vida de su padre. En 1243, nueve años antes de su nombramiento como almirante ya se encuentra como signatario en un diploma del infante Alfonso y figurará en documentos regios durante un largo tiempo y con bastante frecuencia, destacando los años 1252-1256, figurando en actos de gran solemnidad en la corte y junto con grandes nobles y clérigos castellano-leoneses. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.). *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*. Sevilla: El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, 1991, p. 1.

controvertida expedición alfonsí a Salé en 1260, lo cual indica con claridad la influencia del oficio del adelantado en la creación del que podría ser su homólogo naval; más aún cuando Ruy López de Mendoza continuaba siendo almirante, al menos de manera teórica. Y dicha aparición de un adelantado de la mar nos remite a uno de los principales precedentes institucionales en territorio castellano-leonés, que acabaría en buena medida dotando al oficio en Castilla de unas características e identidad propias.

a. El Adelantamiento. Un precedente institucional del almirantazgo.

Debe tenerse en consideración que, por muy influyente que fuera el modelo siciliano – siendo éste claramente el origen único de todos los almirantazgos europeos-, siempre existen elementos estructurales en los cuales basarse dentro de los diferentes estados y reinos en los cuales fue adoptado de manera sucesiva desde finales del siglo XII y principios del XIII. Precedentes institucionales que sirvieron, en buena medida, de molde a los conceptos importados para su correcta o más sencilla implementación en el nuevo territorio, adaptándose a formas conocidas o más fácilmente asimilables. Castilla tenía la figura del adelantamiento, surgido, al igual que el almirantazgo en sí, durante el reinado de Alfonso X el Sabio, cuando éste en 1253 decidió aglutinar los reinos conquistados –o al menos la parte de ellos en contacto con el islam peninsular– por su padre Fernando III bajo la autoridad de un oficial jurisdiccional que denominó Adelantado de la Frontera.³⁸ Ello se relaciona con toda una serie de disposiciones del inicio del reinado de dicho rey castellano destinadas a reformar el reino y su estructura, las cuales irían acompañadas de la colosal obra legal del Rey Sabio, destinada ésta a transformar la gobernación de la corona, sus territorios e incluso el comportamiento o la moralidad de sus habitantes. Los adelantados eran oficiales regios con jurisdicción sobre un territorio preciso, teniendo toda una serie de atributos judiciales, administrativos y militares sobre la circunscripción englobada dentro de su adelantamiento. El propio concepto de adelantado incluye en sí la concepción de este oficial regio como una extensión del poder real –el adelanto–, un delegado que se debía encargar de la gobernación y defensa de un territorio, tanto en tiempos de paz como de guerra: ejemplo, el

³⁸ La equiparación automática entre Adelantado de Andalucía y Adelantado de la Frontera durante el reinado de Alfonso X podría ser un error, ya que en la documentación dicho cargo parece sólo comprender la franja de territorios andaluces auténticamente fronterizos, mayormente la región regada por el río Guadalete, con villas como Jerez de la Frontera o Arcos de la Frontera. Tanto Braulio Vázquez Campos como Pilar Arregui Zamorano hacen dicha distinción, usando, entre otras cuestiones, como evidencia la existencia de un notario de la Frontera y de Andalucía, lo cual podría significar la existencia de dos ámbitos jurisdiccionales diferentes. VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio. “‘Frontera’ y adelantamientos en época de Alfonso X”. En: *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 30, 2003, pp. 515-518; ARREGUI ZAMORANO, Pilar. “Algunas cuestiones en torno a los adelantamientos de Alfonso X el Sabio (1253-1272)”. En: *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº LXX, 2000, pp. 255-260.

adelantamiento mayor de la Frontera o Andalucía, que englobaba los reinos de Sevilla, Jaén y Córdoba.³⁹

Viendo todo esto, puede trazarse una cómoda comparación entre el almirante y el adelantado, siendo el primero equiparable al último, pero en vez de contar como jurisdicción una región histórica –como el reino de León, con bordes y unos elementos constitutivos bien definidos- tenía el “mar” en sí mismo, un concepto vago y difícil de definir sobre el papel. El almirante era un adelantado mayor de la mar –como se pudo ver en 1260 en ocasión de Salé-, pero su adelantamiento, esto es, su jurisdicción precisa, no era tan simple de definir. Especialmente teniendo en cuenta que el concepto de aguas territoriales no surge en Europa hasta inicios del siglo XVII con la disputa entre los grandes juristas John Selden y Hugo Grocio –inglés el primero, holandés el segundo-, no pudiendo, por tanto, coronas como Castilla en los siglos finales de la Edad Media esgrimir ninguna figura legal para reclamar una zona marítima con bordes precisos y definido.⁴⁰ Lo sumo a lo que podían llegar castellanos y demás reinos europeos occidentales es a concebir ciertos límites entre las aguas que se hallaban dentro de la influencia de unos y de otros, mediante la capacidad que hubieran dichos reinos de proyectarse marítimamente y, lo que es más importante, ejercer su dominio sobre dichas aguas y las tierras litorales que bañaban, así como los ríos que desembocan en el mar y sus riberas.

³⁹ Acerca de la cuestión del adelantamiento, bastante polifacética, véanse, entre otros: JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Los adelantados y merinos mayores de León (siglos XIII-XV)*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León y Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, 1990; ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *Monarquía feudal y organización territorial: alfoces y merindades en Castilla, siglos X-XIV*, 3 vols. Madrid: CSIC, 1993; VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio. *Adelantados y lucha por el poder en el reino de Murcia*. Alcalá la Real: Zumaque, 2008; JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. “Conflictos ante tenentes y merinos en los siglos XII-XIII, ¿contestación al poder señorial o al poder regio?” En: *Noticiario de historia agraria: Boletín informativo del seminario de historia agraria*, año 7, nº 13, 1997, pp. 33-64; JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Organización administrativa y territorial del Reino de León (siglos XIII-XV). Estudio de un funcionario feudal: el adelantado o merino mayor*. León: Universidad de León, 1989; VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio. “Sobre los orígenes del Adelantamiento de Andalucía”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 27, 2000, pp. 333-373;

⁴⁰ Uno defendía la existencia de aguas territoriales inalienables y otro su ausencia, alegando que el mar era libre de ser surcado por cualquiera: en ello subyace la disputa entre ingleses y holandeses por introducirse en los circuitos comerciales que hasta entonces habían monopolizado españoles y portugueses. En la Edad Media dichos conceptos jurídicos no existían, aunque sobre la práctica se delimitaban ciertas áreas de influencia. Véanse: SOMOS, Mark. “Selden’s *Mare Clausum*. The Secularisation of International Law and the Rise of Soft Imperialism”. En: *Journal of the History of International Law*, nº 14, 2012, pp. 287-330; ARMITAGE, David. *The Ideological Origins of the British Empire*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004, 100-124.

A su vez, los adelantados se basan, en buena medida, en los merinos, una figura castellano-leonesa que hunde sus orígenes en el siglo XII, formando parte la progresivamente compleja administración regia y que conforma su precedente claro en esta genealogía institucional.⁴¹ El merino era un oficial real, con potestades jurídicas y administrativas –al igual que el adelantado–, que eran originariamente empleados por el monarca para gestionar su propio señorío, muy disperso, heterogéneo y difícil de administrar directamente. Cada uno de dichos oficiales regios se hallaba al frente de una merindad, esto es, la circunscripción territorial bajo su jurisdicción, con un tamaño y una entidad variables –las más célebres, probablemente, por su largo recorrido histórico e institucional son las merindades de Castilla–, pero en ocasiones, bastante notables. Existían los merinos mayores, nombrados directamente por el monarca, y los merinos menores, sus delegados y nombrados por sus superiores institucionales, no por el rey mismo, creándose una jerarquía definida.⁴² Por ello, y de hecho, en un momento dado la figura del adelantado parece no ser sino un merino cuya jurisdicción engloba territorios fronterizos, tanto con el Islam hispánico al sur como con Portugal y Aragón al oeste y al este, respectivamente. Durante el reinado de Fernando III había cuatro merindades mayores: Castilla, León, Galicia y Murcia. Los cuatro reinos que –junto con el de Toledo, que no tenía merindad propia, sino que se englobaba en la de Castilla– componían la corona castellano-leonesa antes de la incorporación de los tres reinos andaluces por parte de Fernando III de Castilla y León: Jaén, Córdoba y Sevilla. Posteriormente, en 1258, ya durante el reinado de su hijo y sucesor, Alfonso X, éste transformó las merindades mayores en adelantamientos, lo cual parece deberse a una final equiparación de ambos cargos en la administración del reino y sí, en ese momento, puede ya hablarse de un adelantado de la Frontera equiparado al territorio andaluz occidental –Sevilla, Córdoba, Jaén, Huelva y Cádiz– en su aparente totalidad. Los merinos al transformarse en adelantados ganaban,

⁴¹ El término de adelantado en sí se puede retrotraer al siglo XI, en una versión primitiva y de oscuros orígenes llamada “adenantado”. Uno de estos primitivos proto-adelantados firma en uno de estos documentos como *iudex*, lo cual podría indicar desde un inicio una función judicial. La figura se perfila con más detalle bajo Alfonso VIII de Castilla y Fernando III, pero habrá que esperar a 1258 para una concepción plena del oficio tal y como se entenderá posteriormente. ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, José María. *El Adelantado de la Corona de Castilla*. Murcia: Universidad de Murcia, 1997, pp. 19-22.

⁴² Los merinos solían pertenecer a linajes locales o regionales, conectados con el territorio que supervisaban y con lazos de parentesco o clientela extendidos por toda su jurisdicción. Así pues, la relación de los merinos con el territorio y con los oficiales subalternos era directa y bastante estrecha. Los merinos fueron una de las principales herramientas regias de refuerzo de su autoridad en el reino de Castilla y León, a cambio de lo cual eran recompensados por el rey, ejemplo de ello Fernán González de Rojas bajo Fernando III. ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. “Poder local y poder central. Servicio al rey y desarrollo patrimonial en Castilla en el siglo XIII. El merino Fernán González de Rojas y sus descendientes”. En: *Edad Media. Revista de Historia*, nº 18, 2017, pp. 146-176.

como se ha mencionado, atributos militares. En ese primer momento surge el adelantamiento en Castilla, León, Murcia y la Frontera; el de Galicia habría de esperar a 1263.⁴³ Así pues, el adelantamiento mayor de la mar, creado en ocasión de la expedición a Salé en 1260, se enmarca en un proceso iniciado poco antes de configuración, en 1258, lo cual lo ubica en un contexto de reformulación de las formas de gobierno de la corona castellano-leonesa por parte del rey Alfonso X, a su vez siguiendo las reformas emprendidas en reinados precedentes. Estos procesos de redefinición institucional ofrecen un contexto claro para la creación del propio almirantazgo mayor de Castilla, siendo una de los varios frutos surgidos de los primeros años de gobierno del Rey Sabio, destinados al nacimiento de una nueva monarquía, ateniéndose al proyecto de gobierno planteado por Fernando III y Alfonso VIII, con una corona reforzada y con mayores potestades y prerrogativas.

El adelantado mayor castellano, por tanto y como se ha podido ver, tiene varios elementos en común con el almirante mayor, lo cual parece indicar se constituyó como el referente castellano para la elaboración de la institución del Almirantazgo. En la concepción de este cargo hay pues una más que probable equivalencia al adelantado, el responsable directo de la defensa de aquellos territorios considerados como fronterizos dentro de la corona castellano-leonesa: Galicia, Andalucía y Murcia. El Adelantamiento en la corona de Castilla se asentaba sobre un marco geográfico concreto, donde el investido con tal cargo poseía una jurisdicción específica, teniendo una naturaleza institucional definida y unas atribuciones concretas que se traslucían en una serie de privilegios específicos. Significativamente, no surgen varios almirantes para unos espacios geográficos concretos, como en el caso de los adelantados, sino uno sólo para el conjunto del reino. Ello puede responder a una probable concepción de lo naval y la frontera marítima como un elemento único, perteneciente a una única jurisdicción, aunque, nuevamente queda reiterar que el mar es un concepto vago que se circunscribe más al litoral que a la propia masa de agua que concebimos como tal, ante la carencia de bordes definidos más allá de la costa y el área de influencia de las grandes ciudades costeras y puertos.

Ruy López de Mendoza, el primer almirante de Castilla, figura en numerosos documentos expedidos por la cancillería regia castellana como signatario entre los años 1252 y 1256. Diplomas regios que trataban una amplia temática, desde decisiones concernientes a concejos como Carmona a donaciones a la Orden de Calatrava, pasando por temas relativos a la gran política de

⁴³ La primera aparición de los adelantados en la documentación alfonsí es el 13 de septiembre del año mencionado, 1258, figurando los adelantados mayores de Castilla, León, Murcia y de la frontera: Pedro Guzmán, Gonzalo Gil, Alfonso García y Diego Sánchez Funes respectivamente. ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, José María. *Ob. cit.* Murcia: Universidad de Murcia, 1997, p. 22.

la corona. Sin embargo, no hay muchos documentos que atañan al almirantazgo en sí mismo y por sí mismo: simplemente son un testimonio de la presencia de Ruy López de Mendoza en la corte de Alfonso X y su status como ricohombre castellano, bien posicionado en la casa del rey y lo suficientemente influyente como para contarse entre los magnates que figuraban en los grandes privilegios rodados expedidos por la cancillería en los años centrales del siglo XIII.

Pese a todo, sí puede sacarse una conclusión relevante mediante la observación de dichos diplomas: el almirante de Castilla siempre figura en la cuarta columna de firmantes dentro de los privilegios rodados y, lo cual es aún más destacable, siempre junto con los adelantados y merinos de la corona castellano-leonesa. Diplomáticamente, el privilegio rodado es una potente expresión gráfica y material de la jerarquía, una manifestación del orden social imperante. El monarca domina el espacio central de la zona ocupada y destinada a las firmas con su *rota*, o rueda, el solemne símbolo de consignación decorado con las armas reales. A su alrededor, orbitando en torno al sello, se disponen las columnas de testigos que firman y consignan lo contenido en el cuerpo del texto. Los firmantes lo hacen por orden de precedencia y relevancia teórica, ya que ello demuestra su proximidad física y simbólica al monarca. Así pues, los primeros son miembros de la propia familia real, infantes –incluyendo la numerosa prole tanto del rey Sabio como de su padre Fernando III-, infantas –por ejemplo, la infanta Berenguela, una de las hijas predilectas del rey- o la propia reina –aunque doña Violante tendrá períodos de enfrentamiento abierto con su marido que la alejarán de la toma de decisiones-.⁴⁴ Después, seguían los grandes prelados de la monarquía, comenzando por los arzobispos: Toledo, Sevilla y Santiago de Compostela. El arzobispo de Toledo era el primado de las Españas y además solía ser el canciller del reino, con lo cual su influencia e importancia eran indiscutibles. Seguidamente, figuraban grandes señores y ricoshombres vasallos del rey, lo cual en ocasiones incluía nobles europeos como Gastón de Bearn o los hijos de Jean de Brienne, antiguo rey de Jerusalén y emperador de Constantinopla, y

⁴⁴ Recientemente, en 2018, se celebró en el castillo del Puerto de Santa María un ciclo de conferencias enmarcado en las semanas alfonsíes, que celebran la figura del rey Sabio y su tiempo. En dicha ocasión el tema predominante fueron las relaciones de Alfonso X con su núcleo familiar, caracterizándose los períodos de abierto enfrentamiento y disputa, así como la casuística de dicha problemática, no sólo del rey con sus hermanos, sino también con sus hijos y su esposa. Véanse, por ejemplo, los artículos de Richard Kinkade sobre los hermanos del rey y sus disputas de éste, el de José Ángel Sesma Muñoz sobre la parentela aragonesa del rey, el propio de Jaime de Salazar y Acha sobre la descendencia del rey Sabio o el de María Antonia Carmona Ruiz sobre la compleja sucesión a la corona. KINKADE, Richard. “‘Hermanos ofendidos’: contiendas fraternales en el reinado de Alfonso X”; SESMA MÚÑOZ, José Ángel. “Los parientes aragoneses. La reina doña Violante y Jaime I el Conquistador”; SALAZAR Y ACHA, Jaime de. “Alfonso X y su descendencia”; CARMONA RUIZ, María Antonia. “La sucesión de Alfonso X: Fernando de la Cerda y Sancho IV”. En: Alcanate, nº 11, 2018-2019.

su esposa Berenguela de León –hermana de Fernando III y, por tanto, primos hermanos del monarca-, incluyendo Alfonso conde de Eu, Luis conde de Beaumont y Juan, que fue Gran Mayordomo de Francia. Finalmente, los oficiales territoriales de la corona, merinos y adelantados, y entre ellos, lo cual es altamente simbólico, siempre figuró Ruy López de Mendoza, almirante de Castilla. Que el recién creado oficial encargado de los asuntos marítimos figure con adelantados, notarios y merinos nos indica en buena medida qué concepción del oficio tiene Alfonso X: un oficial jurisdiccional, no cortesano, con un ámbito territorial concreto, que actúa por delegación de la corona sobre un espacio determinado, además emparentado institucionalmente con los adelantados y los merinos, con los cuales comparte características estructurales.

Debe considerarse que, el adelantamiento mayor supone la existencia en Castilla de un oficio referencial a nivel institucional para la configuración del cargo y oficio de almirante que no puede negarse. Es enteramente posible que el almirante se concibiera como el homólogo adelantado de un espacio concreto, el mar, convirtiendo todo el litoral y el espacio marítimo del reino como un todo cohesionado o al menos dotado de una lógica interna que tornaba en algo lógico que fuera otorgado a un único individuo. Al igual que reinos con una identidad propia, Murcia, Galicia, León, Castilla y los reinos andaluces –Jaén, Córdoba, Sevilla- fueran consecuentemente englobados bajo adelantados, sucediendo a los antiguos merinos. La identificación aparente del almirante en el reino de Sevilla, de manera casi exclusiva, parece apuntar a esta hipótesis, así como puede verse sustentada por la aparición del mencionado Adelantado Mayor de la Mar en ocasión de la expedición a la ciudad marroquí de Salé.

El adelantado tenía potestades jurídicas y ejercía su oficio sobre una demarcación jurisdiccional concreta. El almirante en Castilla ganaría atribuciones jurídicas de gran entidad, mero y mixto imperio –una concesión no tan frecuente por parte de una corona celosa de sus atribuciones en la dispensa de la justicia- sobre todos los hombres y asuntos de la mar, lo cual parece corresponder con una concepción derivada del adelantamiento, lo cual a su vez puede deberse a relación directa entre adelantados y merinos en tiempos de Alfonso X.

b. El almirantazgo en su contexto. El reinado de Alfonso X y los cambios institucionales del siglo XIII.

La obra legisladora alfonsí, contemporánea a la labor legal de otros monarcas europeos como el emperador Federico II, conducirá a una definición institucional del Almirantazgo en la corona castellano-leonesa. Un cargo enmarcado dentro del gran proyecto legal de las *Siete Partidas* alfonsíes –redactadas, aproximadamente entre los años 1256 y 1265-, dentro del cual se le da un peso e identidad propios. El almirantazgo era caracterizado detalladamente en sus funciones y atributos en las *Partidas* alfonsíes. En concreto, la institución es mencionada explícitamente en

la Partida Segunda, Título IX, ley XIV –“que deue fazer el almirante é qual ha de ser”-. Así como, se sigue detallando el cargo y sus atribuciones en la misma Partida, la Segunda, pero en este caso el título XIV, ley III –“de la guerra que se faze por la mar”-.⁴⁵ Se detalla pues la naturaleza del título, almirante es el caudillo de la flota real, un auténtico *alter ego* del rey en asuntos navales (“asi como farian al rey mismo”) lo cual lo autoriza incluso a portar la enseña regia en la nave almirante. No sólo el rey le otorga mando y caudillaje sobre todos los navíos del reino, sino que además le concede toda una serie de atribuciones jurisdiccionales y privilegios que lo convierten en uno de los oficios mayores de la corona castellano-leonesa, junto al canciller o al mayordomo mayor. El poder del almirante es manifiesto, lo cual hace necesario que recaiga en una figura que goce del favor y confianza regios.

La elección del almirante depende pues de varios factores que deben confluir. Primero, el almirante debe pertenecer a un linaje noble prominente, tal y como se detalla en la ley III, por varias razones. Primero, y, sobre todo, el pertenecer a un buen linaje suponía en la época que el personaje estaría dotado de una plenitud de rasgos positivos, derivados de su buena cuna, heredando lo mejor de sus antepasados. Segundo, la amplia jurisdicción del cargo y las numerosas atribuciones de dicho oficio lo tornan uno de los grandes oficiales de la corona, con lo cual para evitar los problemas en torno a la precedencia dentro de una campaña naval el almirante debe ser de un linaje señalado, que facilite el acatamiento de sus órdenes, así como la asunción de su papel como *alter ego* del rey mismo. Además, por la relevancia del cargo el almirante debe siempre contar con el favor regio, ya que en dicho oficio no sólo existe una vertiente bélica, sino que ésta se imbrica con una vertiente cortesana. El almirante, por tanto, no es, únicamente, un mero caudillo militar, sino que también es uno de los grandes oficiales del reino, con lo cual se convierte en una de las figuras más prominentes y por tanto influyentes de la corte. Ello además justifica su pertenencia a uno de los grandes linajes del reino, o en todo caso a una señalada familia extranjera, pero al servicio del monarca castellano-leonés, como los Bocanegra o los Zaccaria genoveses.

Alfonso X había llevado a cabo todo un programa de reorganización interna en el reino de Castilla, en lo cual podemos enmarcar su amplia labor legal. Ello no es tanto una iniciativa personal como una dinámica interna propia del contexto en el cual se enmarca. Hay en este período una redefinición de las formas, usos y elementos del gobierno, no sólo en los reinos peninsulares, sino en toda la Europa del momento, sólo hay que observar la labor de monarcas contemporáneos al reinado tanto de Alfonso X (1252-1284) como de su padre Fernando III (1217-1252). El emperador Federico II (1220-1250) tomaba las riendas de la institucionalización del poder imperial comenzada por Federico I. Jaime I de Aragón (1213-1276) continuaba las

⁴⁵ Véase: ESPILEZ MURCIANO, Felipe. “La guerra en la mar en las Siete Partidas”. En: *Revista de historia naval*, año nº 31, nº 123, 2013, pp. 9-38.

profundas reformas realizadas por Pedro II (1196-1213), su padre, abruptamente inconclusas a su muerte en la ya mencionada, y desastrosa, batalla de Muret. Luis IX de Francia (1226-1270) seguía, a su vez, el proyecto de reconfiguración de la monarquía capetiana comenzado por Felipe II Augusto (1180-1223), continuado brevemente por Luis VIII (1223-1226) y por el gobierno de regencia de su madre, Blanca de Castilla. Enrique III de Inglaterra (1216-1272) hubo de regularizar la situación de la corona tras la compleja Guerra de los Barones y la firma de la Carta Magna por su padre Juan I. Alfonso III de Portugal (1248-1279), antiguo conde de Boulogne, en Francia, fue también un gran administrador que realizó labores similares a su pariente Alfonso X, reformas continuadas por su hijo y sucesor Dinis I (1279-1325). Hay una serie de características compartidas por esta pléyade de reyes, todos ellos concienciados de la dignidad de sus funciones y prerrogativas regias, muy celosos de dichos elementos y en ocasional conflicto abierto con sus vasallos, que se resistían a perder influencia y poder a manos de una monarquía reforzada.⁴⁶

No debe pensarse que todo ello se debe, únicamente, a una particular conjunción de gobernantes capaces o con cierta responsabilidad, sino que el propio contexto favorecía dichas cuestiones. Defender lo contrario sería reafirmarse en la tradición historiográfica más positivista, más personalista. Por el contrario, debe interpretarse toda actuación regia como una conjunción de numerosos agentes todos involucrados en la gestión de los recursos del reino. Hay una serie de elementos comunes: reforzamiento tanto simbólico como práctico de la autoridad real, implementación de las formas y usos del derecho romano, reforma institucional de la monarquía y sus organismos de gobierno, creación de nuevas instituciones y redefinición de las estructuras preexistentes. Todo acompañado de un inusitado crecimiento demográfico, económico y comercial, así como el surgimiento de nuevas formas de religiosidad –las órdenes mendicantes empiezan a extenderse por Europa-, de la aparición de nuevas tendencias artísticas y culturales y un rebrote de la ciudad por toda la mitad occidental del continente. Las decisiones de los monarcas

⁴⁶ Todo ello cubre muchos aspectos de la vida política y social de los reinos de Europa occidental, incluyendo Inglaterra, Francia, Escocia, Castilla y León, Portugal, Aragón, Navarra y entidades y señoríos menores, pero virtualmente independientes, como el ducado de Bretaña. La reconversión de las fórmulas vigentes en los respectivos gobiernos de los reinos mencionados se alargó durante el siglo XIII y durante el XIV daría lugar a una nueva evolución autoritaria, dentro de la llamada crisis del siglo XIV, que definió nuevas transformaciones estructurales. Véanse, entre muchos otros: CARPENTER, David. *Henry III: The Great King England never knew it had*. Cheltenham: The History Press, 2017; DE SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*. Lisboa: Temas e Debates, 2012; SIVÉRY, Gérard. *Saint Louis et son siècle*. París: Tallandier, 1983; LE GOFF, Jacques. *Héros du Moyen Âge, le Saint et le Roi*. París: Gallimard, 2004, pp. 173-438; SCALES, Len. “Realm of imagination: communicating power after the Hohenstaufen”. En: *The shaping of German identity: authority and crisis, 1245-1414*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012, pp. 98-151.

se veían influidas y debían atenerse a los grandes cambios estructurales del contexto: por ello, figuras como el almirante eran soluciones aplicadas por las diferentes monarquías del momento para la resolución de nuevos problemas concretos surgidos en la primera mitad del siglo XIII. Que los diferentes reyes europeos eligieran una figura institucional de orígenes sicilianos responde en buena medida –como se ha expuesto anteriormente– a la inusitada expansión de las ciudades-república italianas, y, sobre todo, la República de San Jorge, Génova, cuyos naturales se integraron en los reinos occidentales, desde Castilla a Francia, pasando por Aragón o Portugal.

El siglo XIII es un nuevo momento histórico, una nueva situación que requiere nuevos elementos formales y estructurales: ello propicia el surgimiento de los grandes oficios del reino, figuras institucionalizadas con labores concretas en el gobierno de las diferentes monarquías. Ello era una evolución de las antiguas figuras cortesanas que formando parte de la casa del rey en un sentido explícito también ejercían labores jurisdiccionales. Así pues, los servidores inmediatos del rey asumieron funciones ajenas a la concepción meramente doméstica. Y, por otro lado, surgieron figuras que ostentaban poderes universales por delegación del poder del rey. Ello responde a un progresivo ascenso de la autoridad real, reforzada ideológica y teóricamente por el derecho romano y físicamente por un refuerzo de su soberanía feudal y de las tierras y recursos a su disposición. Los grandes oficiales del reino se erigieron como cúspide de aparatos institucionales propios, que administraban toda una serie de elementos jurisdiccionales. El almirantazgo es una de las instituciones surgidas en este contexto determinado, concebida con el cometido de aglutinar todos los elementos navales del reino y dirigir la flota real. Otros grandes oficios tendrán, o bien, un desarrollo institucional menor, o unas funciones más limitadas. En Castilla y León, sólo dignidades tan universales en su concepción y funciones como el canciller mayor tendrán un recorrido jurisdiccional e institucional superior o comparable al del almirante de Castilla.⁴⁷

En Castilla uno de los grandes cambios acometidos por Alfonso X en la gobernación del reino es la creación de una gran recopilación legal, *las Siete Partidas*, que se convertirían en el pilar fundamental de la ley y su aplicación dentro del reino castellano-leonés.⁴⁸ Suponían la labor legal

⁴⁷ La obra de Marina Kleine es la más actualizada y detallada sobre la cancellería mayor castellana durante el reinado de Alfonso X. El canciller nunca perdería su relevancia administrativa, siendo de los tres oficios pre-alfonsíes, junto con la mayordomía, el que tendría un mayor desarrollo. Los cancelles eran los guardianes del sello real y, por tanto, las figuras principales de la naciente burocracia estatal castellano-leonesa. KLEINE, Marina. *La cancellería real de Alfonso X. Actores y prácticas en la producción documental*. El Puerto de Santa María: Universidad de Sevilla, Cátedra de Alfonso X el Sabio, 2015.

⁴⁸ Las Partidas fueron el culmen de una producción jurídica con grandes hitos, incluyendo el *Espéculo*. Sin embargo, el rechazo frontal de la nobleza castellano-leonesa impediría su final aplicación. Los turbulentos y breves reinados de Sancho IV y Fernando IV también obstaculizarían la imposición del código legal sobre

de mayor envergadura de la Edad Media castellana y lograron superar el antiguo precedente del *Fuero Juzgo*, la recopilación de leyes de época visigoda que había sobrevivido como principal obra referencial del derecho en la península ibérica. Las *Partidas* asumían la tradición precedente, pero reelaborados por el tamiz del derecho romano. Alfonso X, sin embargo, no realizó dicha magna obra únicamente pensando en pleitos civiles o criminales, sino que en *las Siete Partidas* cubría todos los aspectos de la sociedad castellana del momento, desde el matrimonio hasta el propio almirantazgo, pasando por el comportamiento de los clérigos o las formas de la herencia basadas en la primogenitura. El rey, como responsable último del ejercicio de la Justicia dentro del reino y como artífice del susodicho código legal, se arrogaba a sí mismo un papel preponderante dentro de la sociedad castellano-leonesa, un último árbitro de todos los aspectos de la vida. Un papel de árbitro incluso de la moralidad y de las costumbres de los habitantes del reino. Ese papel reforzado de un rey autoritario como fuente de todo derecho deriva en buena medida del redescubierto derecho romano de Justiniano. Por otro lado, dicha concepción autoritaria y centralista del gobierno de la monarquía no fue aceptada por la sociedad política del momento, que se rebeló abiertamente contra las pretensiones de Alfonso X; que no hacía sino seguir la dinámica imperante en el reino de Europa, al igual que los contemporáneos mencionados anteriormente. Hemos de recordar que las *Partidas* son la culminación de una trayectoria que tenía como hitos tan importantes como fueron el *Fuero Real* (1255) o el *Espéculo* (1250-1255).⁴⁹

el conjunto del reino. Habría que esperar a la mayoría de Alfonso XI para ello. Sin embargo, la influencia de las *Partidas* se deja sentir desde el mismo reinado del rey Sabio. NIETO SORIA, José Manuel. “Las Siete Partidas de Alfonso X”. En: NOVOA PORTELA, Feliciano, VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier (coord.). *Historia de Europa a través de sus documentos*. Barcelona: Lunwerg Editores, 2012, pp. 64-83; PÉREZ MARTÍN, Antonio. “La obra legislativa y puesto que en ella ocupan las Siete Partidas”. En: *Glossae: European Journal of Legal History*, nº 3, 1992, pp. 9-63; OTERO VARELA, Alfonso. “Las Partidas y el Ordenamiento de Alcalá en el cambio del ordenamiento medieval”. En: *Anuario de historia del derecho español*, nº 63-64, 1993-1994, pp. 451-548.

⁴⁹ Acerca de la respuesta de la nobleza y la sociedad política castellano-leonesa en general a la labor legislativa del rey Alfonso X véase: IGLESIAS, Yolanda, NAVARRO, David. “Estrategias legislativas de Alfonso X en las Siete Partidas y la revuelta nobiliaria (1272-1273)”. En: *Studia Iberica et Americana: journal of Iberian and Latin American literary and cultural studies*, nº 1-3, pp. 427-448. Debe recordarse que la respuesta estaba exacerbada por la problemática de una sucesión al trono incierta, dividida entre dos pretendientes, y las consecuencias de los gravosos proyectos imperiales de Alfonso X. Las propias *Partidas* formaban parte de la gran visión del rey castellano-leonés para la consecución de la corona imperial. FERNÁNDEZ DE MARCOS MORALES, Ramón J. “Alfonso X el Sabio, candidato al Sacro Imperio Romano Germánico, y la proyección europea de las Siete Partidas”. En: *Revista General de Derecho Romano*, nº 11, 2008.

Como el rey trata sobre la mar, lo marítimo y los asuntos directamente relacionados con la cuestión en *las Siete Partidas*, naturalmente incluye al almirantazgo dentro del extenso código legal, además en dos momentos diferentes, lo cual se ha mencionado anteriormente, *supra*. La inclusión de la institución de manera detallada dentro del marco legal planteado por el monarca castellano-leonés y su equipo de expertos juristas remarca la importancia del almirantazgo dentro del organigrama general del reino y su señalado lugar como delegado principal del rey en lo naval. Sin embargo, hay que recordar que las Partidas en sí, pese a su relevancia, no fueron plenamente adoptadas por la sociedad política del reino de Castilla y León hasta el Ordenamiento de Alcalá, siendo impuestas por su bisnieto el rey Alfonso XI frente a los diferentes estamentos de la monarquía en 1348 reunidos en cortes en la localidad de Alcalá de Henares.

c. Los almirantes de Castilla bajo el signo de la inestabilidad interna. Inicios del oficio durante los reinados de Alfonso X y Sancho IV.

El primer período del almirantazgo castellano-leonés está definido por la Batalla del Estrecho. Término usado en numerosas ocasiones por autores como Joseph O’Callaghan o Manuel González Jiménez y que no es sino un concepto híbrido que define una realidad polifacética y enormemente compleja.⁵⁰ Someramente, engloba prácticamente un siglo de diferentes conflictos en torno a la posesión de las plazas principales del Estrecho de Gibraltar, lo cual, por consiguiente, desembocaría en el control del paso por dicho accidente geográfico y el dominio sobre la región y los territorios costeros circundantes. Un conflicto estratégico de primer nivel en el cual los grandes actores regionales invirtieron una cantidad considerable de recursos humanos y económicos, buscando todos ellos obtener la hegemonía regional. Los dos principales agentes en este conflicto son la corona de Castilla y León y el sultanato o reino benimerín de Marruecos. Ambas eran potencias expansionistas que llegaron a mediados del siglo XIII a contemplarse el dominio de la zona, Castilla por su reciente anexión de la Baja Andalucía y los benimerines por

⁵⁰ Como batalla del Estrecho se engloban un número bastante amplio de conflictos armados, por lo general las intermitentes guerras entabladas entre el sultanato benimerín de Marruecos y la corona de Castilla y León, aunque en dicho término también pueden englobarse las disputas con el reino nazarí de Granada. Tradicionalmente se considera comienza en la década de 1270 y termina con el asedio a Gibraltar de 1350, tras la conquista de Algeciras por Alfonso XI. Así pues, es un término que hace de paraguas a realidades muy diferentes y complejas, a lo largo de varios reinados, y en contextos y condiciones muy diversas. O’Callaghan también utiliza el término de Cruzada del Estrecho, que referencia, adecuadamente, el fervor religioso involucrado en dicho proceso de anexión territorial. O’CALLAGHAN, Joseph. *The Gibraltar Crusade: Castile and the Battle for the Strait*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2011; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Algeciras en la encrucijada de la Batalla del Estrecho (siglos XIII y XIV)”. En: *Boletín de la Real academia sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, nº 40, 2012, pp. 453-464.

su extensión del control sobre el norte de Marruecos y una obligación moral de reconquistar los territorios perdidos a manos de los cristianos allende el Estrecho. Había otros actores secundarios: Portugal, el reino nazarí de Granada –próximos ambos a la zona de conflicto- y otros más lejanos, pero igualmente interesados en la región: los hafsiés de Túnez y la corona aragonesa. Todos ellos confluirán en la zona, buscando influenciar en la resolución del conflicto.

En el conflicto confluyen multitud de factores, muchos de los cuales, pese a ser aparentemente contradictorios, se retroalimentaban, aumentando los deseos de conquista de las potencias de la zona. Primero, el Estrecho era la zona de expansión lógica tanto de benimerines como castellanos, el horizonte marítimo en cual se encontraban sus esferas de influencias. Ambos poderes habían alcanzado los litorales cercanos en un mismo momento y que acabaran chocando es una consecuencia evidente de la cohabitación de dos poderes expansivos que compartían una frontera marítima. Por ello, se había creado una zona de fricción entre ambos reinos que desembocaría en un conflicto abierto por la dominación regional.

Segundo, tenían motivaciones ideológicas, tanto uno como el otro. Por un lado, Castilla defendía su legítima posesión de la antigua Mauritania Tingitana romana, que en las reformas territoriales y administrativas del emperador Diocleciano fue adscrita a la diócesis hispánica, la gran demarcación provincial que aglutinaba las provincias ibéricas. Aparte, los castellano-leoneses contaban con el espíritu de cruzada: expulsar el islam de sus reductos peninsulares era una obligación moral, sobre todo de sus bases en el Estrecho.⁵¹ El elemento religioso será muy importante en el conflicto en ambos bandos, ya que legitimaba lo que de otra forma podría haberse caracterizado de omnímodo espíritu expansionista. Los propios benimerines veían en la expansión por la región del Estrecho una cuestión religiosa, y el retorno a Andalucía occidental una obligación. Ha de recordarse que la caída de Sevilla, que había sido capital de Al-Ándalus y de todo el Imperio Almohade en el ápice de su poder, había desatado una crisis de conciencia e impactado al mundo islámico. Con Sevilla se perdía para el Islam una de las más grandes y ricas ciudades de Occidente y se dinamitaba el sueño de la pervivencia de dicha religión en el sur peninsular, ahora ya sí confinado a los bordes del reino nazarí de Granada. La conquista de Andalucía Occidental amenazaba con la caída de todos los territorios supervivientes en manos del Islam, lo cual en sí suponía el peligroso final de lo iniciado por Tariq y Muza en el año 711. Por ello, la conquista de Sevilla a manos del “tirano” –como Fernando III era unánimemente mencionado en la crónica y fuentes musulmanas contemporáneas al evento- había supuesto un

⁵¹ RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel. *Ideología cruzada en el siglo XIII: una visión desde la Castilla de Alfonso X*. Puerto de Santa María: Cátedra Alfonso X el Sabio, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, pp. 139-165, pp. 244-251.

profundo impacto psicológico en la comunidad musulmana.⁵² Algo que los piadosos y fervorosos benimerines buscarían corregir reconquistando la Baja Andalucía.

Tercero, Castilla deseaba controlar los puertos del Estrecho para evitar nuevas grandes invasiones norteafricanas, como las de almorávides y almohades, que habían desgastado tanto su poder en décadas anteriores y que sólo pudo invertirse tras la batalla de las Navas de Tolosa en 1212 y la disgregación del imperio almohade por luchas intestinas.⁵³ Cuarto, el Estrecho tenía un gran potencial económico, ya que por él no sólo pasaban las rutas marítimas entre Flandes e Italia, sino que también en dicha zona desembocaban el flujo de oro transahariano.⁵⁴ Quinto, la presencia

⁵² Numerosas fuentes recogen este trauma colectivo en la comunidad islámica, tanto las vidas de ulemas y hombres doctos que había tenido que sufrir conquista y exilio, como en las crónicas y noticias históricas proporcionadas por autores del momento y posteriores. Fernando III había concluido un largo dominio islámico de la Andalucía Occidental, lo cual supuso un revulsivo comparable a la caída de Jerusalén en manos de Saladino en Europa. GARCÍA SANJUÁN, Alejandro. “La conquista de Sevilla por Fernando III (646 h/1248). Nuevas propuestas a través de la relectura de las fuentes árabes”. En: *Hispania*, 2017, vol. LXXVII, N° 255, pp. 11-41; BENABOUD, M’hammad. La conquista de Andalucía y Sevilla en las fuentes árabes. En: *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*. Sevilla: Sevilla: Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 73-84.

⁵³ Fue tras las Navas de Tolosa cada vez más evidente la incapacidad de los sultanes almohades de enfrentarse a los reinos cristianos, a las rebeliones dentro de su propio territorio y a los diferentes poderes regionales vecinos que amenazaban su poder. Ello condujo a una disolución de la autoridad del monarca y de su estado. Ibn Hud fue reconocido por las taifas como califa en 1229, aglutinando la mayor parte del poder y la legitimidad restantes en Al-Ándalus. VIGUERA MOLINS, María Jesús. *Los reinos de taifas y las invasiones magrebíes: Al-áandalus del XI al XIII*. Barcelona: RBA, 2007, p. 21; PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel. “Unión de León y Castilla: ruptura del equilibrio peninsular”. En: ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel (coord.). *Historia de España en la Edad Media*. Barcelona: Ariel, 2002, pp. 452-456; MOLINA LÓPEZ, Emilio. “El Levante y Almería en el marco de la política interior del Emir murciano Ibn Hud Al-Mutawakkil (1236-1238)”- En: *Awraq: Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, nº 2, 1979, pp. 55-63; MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio. “Algunas reflexiones en torno al fin del almohadismo. El siglo XIII en el Islam de Occidente”. En: *I Jornadas de recerca històrica de Menorca. La Manurqa de Sa’id Ibn Hakam, un país islàmic a occident*, 2006, pp. 11-28; VIGUERA MOLINS, María Jesús. “Historia política”. En: VIGUERA MOLINS, María Jesús (coord.). *El retroceso territorial de al-Ándalus. Almorávides y almohades. Siglos XI al XIII*, vol. VIII-II de la Historia de España de Menéndez-Pidal dirigida por José María Jover. Madrid: Espasa-Calpe, 1997, pp. 316-363.

⁵⁴ El oro en su mayor parte procedía del reino islámico de Mali, que junto con Ghana y Songhay fue uno de los grandes centros culturales, políticos y religiosos del África central subsahariana. Las rutas de comercio hacia el Magreb enriquecieron a Mali y lo volvieron parte del legendario europeo. Los reyes de Mali, quienes tenían el monopolio del comercio de oro- mantuvieron un esplendoroso estado en el corazón

de un cercano reino nazarí de Granada, cuya conquista suponía una inversión material muy superior a la que los reyes castellanos podían o deseaban asumir. Su mera existencia exacerbaba el conflicto, ya que se veía como una suerte de quinta columna dentro de la península que podía favorecer una nueva invasión. Como en su momento los reyes de taifas habían invitado a los piadosos almorávides a cruzar el Estrecho. Los reyes castellano-leoneses querían conjurar el omnímodo y subterráneo temor a una repetición de una invasión magrebí, una amenaza subyacente que pervivía en el imaginario colectivo y la consciencia de todos aquellos naturales del reino. Un temor, por otro lado, bastante fundado, teniendo en cuenta hubo una posibilidad real de una expansión benimerín por la península. Una tentativa finalmente finiquitada por la victoria luso-castellana en la Batalla del Salado (1340). Por todas las razones mencionadas la conquista del Estrecho y por ende la resolución del conflicto se convirtieron en un imperativo estratégico y político para corona de Castilla y León.

Un escenario fundamental en el conflicto era el marítimo. Claramente, ya que la mayor parte de la lucha se dirimía sobre las olas, siendo la frontera marítima un borde candente entre ambos reinos. El control del Estrecho por parte de una de las flotas supondría no sólo la imposibilidad por uno de los contendientes de invadir al otro, sino que además podría conducir a una conquista de plazas costeras. Fernando III ya había percibido la necesidad de controlar las plazas del Estrecho, a un lado y a otro de éste, incluyendo Tarifa, Algeciras, Gibraltar, Ceuta y Tánger, cuya conquista se planteaba antes de su relativamente prematura muerte en 1252, truncando sus planes de conquista.⁵⁵ Alfonso X, si no bien no continuó los planes magrebíes de su padre y antecesor, como se ha mencionado anteriormente, sí que percibió la necesidad de controlar la Bahía de Cádiz y las localidades litorales.⁵⁶ El conflicto marítimo sería una constante hasta la final resolución del

de África durante siglos –con ciudades como Tombuctú–, siendo su epítome Mansa Musa I. VERA RAMÍREZ, Henry Daniel. “Oro y conocimiento en el Reino de Mali (1235-1546)”. En: Albahri. Revista independiente de estudios históricos, nº 5, 2019, pp. 123-162; VILLAR IGLESIAS, José Luis de. *Al-Ándalus y las fuentes del oro* [tesis inédita]. Sevilla: Universidad de Sevilla. Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, 2016, pp. 115-139, pp. 384-408.

⁵⁵ RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*. Madrid: CSIC, 1994, pp. 258-274; RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel. “La marina alfonsí al asalto de África, 1240-1280. Consideraciones estratégicas e Historia”. En: *Revista de Historia Naval*, nº 85, 2004, pp. 27-31.

⁵⁶ SOPRANIS, Hipólito Sancho de. “La incorporación de Cádiz a la Corona de Castilla bajo Alfonso X”. En: *Hispania*, tomo 9, nº 36, 1949, pp. 355-386; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Cádiz frente al mar: de los proyectos alfonsíes al privilegio de 1493”. En: *Estudios de Historia y de Arqueología medievales*, nº X, 1994, pp. 84-89; FIERRO CUBIELLA, Juan Antonio. “Apuntes sobre las noticias que tratan del paso de la Isla y ciudad de Cádiz a la corona castellana dentro del contexto de la comarca”. En: *Al-Ándalus Magreb: estudios árabes e islámicos*, nº 13, 2006, pp. 95-138.

conflicto a mediados del siglo XIV, y en él, claramente, el almirantazgo castellano-leonés tendría un papel protagonista. Ya que el almirante, y ningún otro, era el delegado último de la autoridad real en el ámbito marino y el líder indiscutible de la flota castellana.

Ha de recordarse que Alfonso X había seguido los pasos de su padre en la creación de una flota castellana permanente que permitiera un control negativo del Estrecho. En estos momentos no puede ejercerse un dominio o control positivo, esto es, constante, sino negativo, lo cual significa por exclusión de otros agentes que busquen controlar la zona. La flota castellana inicialmente tampoco contaba con los efectivos necesarios como para ejercer un dominio efectivo y continuado de la región, contando alrededor de veinte galeras en servicio.⁵⁷ Teniendo en cuenta que los benimerines podían fletar fuerzas mayores, el rey castellano frecuentemente hubo de recurrir a recursos externos, incluyendo la alianza de sus parientes portugueses y aragoneses, que frecuentemente estuvieron involucrados en la disputa por el control del Estrecho de Gibraltar. El mar es una frontera y por ello el almirante se convierte en un verdadero adelantado mayor de la mar, una figura con una jurisdicción concreta, en este caso el reino de Sevilla y las aguas del Estrecho. El almirante, con sede en la capital hispalense, debía coordinar la compleja logística de mantener una flota permanente al servicio de su señor, el rey de Castilla y León, y emprender una dura lucha casi constante con las fuerzas navales del sultanato benimerín, así como apoyar las campañas terrestres castellanas contra las plazas supervivientes en manos musulmanas de la Baja Andalucía. Debe tenerse en cuenta que debía controlar un número bastante numeroso de personas, desde los cómitres y patrones de las naves a la marinería, pasando por calafates y trabajadores del astillero –como los carpinteros de ribera-, soldados embarcados –incluyendo ballesteros y hombres de armas-, pilotos –un oficio altamente especializado y demandado- así como todo el grupo de agentes y oficiales que componían el cuerpo de la institución del almirantazgo.

La institución nace con una jurisdicción extensa, pues ha de recordarse que, como el adelantado, cuenta con un territorio sobre el que ejercerla y toda una serie de individuos de los cuales es responsable. En el caso de la institución del almirantazgo, todos los hombres y asuntos

⁵⁷ En un inicio la marina castellana era incapaz de fletar grandes números, dependiendo de lo fletado en las atarazanas de Sevilla y los aportes de mercenarios extranjeros o fuerzas aliadas (portuguesas, aragonesas). Ciertamente, era la mayor flota permanente de Europa, albergada en las mayores instalaciones navales del momento (incluso sobrepasando al célebre Arsenal de Venecia). PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio. *Las Atarazanas de Sevilla*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Diputación de Sevilla, 2019, pp. 77-89; GONZÁLEZ, Julio. “Origen de la marina real de Castilla”. En: *Revista de archivos, bibliotecas y museos*, tomo LIV, nº 2, 1948, pp. 229-253; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla. Historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, 2003, pp. 19-26.

de la mar son en última instancia responsabilidad del almirante.⁵⁸ Además, muy significativamente, el almirante tiene mero y mixto imperio, es decir, tiene la capacidad de ejecutar una pena capital sin necesidad de recurrir a la justicia real: es, por tanto, la voz última en los pleitos de carácter marítimo y cometidos dentro de su área de influencia. La dispensa de justicia era una de las más importantes labores de cualquier gobernante, y su delegación en un noble era una cuestión extraordinaria. Ello además conllevaba que tenía potestad de supervisar los asuntos relacionados con la mar, incluyendo, por tanto, el comercio marítimo, y los pleitos que pudieran surgir entre los diferentes colectivos de los llamados hombres de la mar. A ello se suma que el almirante debe ser el comandante de las expediciones militares, sirviendo con la flota en batalla, liderándola en combate y dirigiendo las operaciones navales, incluyendo la compleja logística que ello involucra. Los almirantes hasta el siglo XV serán una presencia omnipresente en la crónica al mando de la flota castellano-leonesa, participando en numerosos encuentros navales en la zona del Estrecho contra los enemigos de Castilla.

d. Los primeros almirantes de Castilla. Los hombres del Rey Sabio.

Desde la configuración del cargo en Castilla y León en 1252, hasta la creación del oficio y la dignidad de almirante en el reino vecino de Portugal en 1317, hay un total de diecinueve almirantes; mientras que de 1340 a 1516 –un periodo mucho más amplio– habrá trece.⁵⁹ Ello es sintomático de la naturaleza del almirantazgo en su primera media centuria: un cargo fuertemente influenciado por el contexto, ejercido de manera esporádica o episódica por una serie de personajes, la mayor parte de los cuales se caracteriza por su cercanía al rey –como serían los casos de los dos primeros, Ruy López y Juan García– o por su profesionalidad al mando de escuadras. En dichas décadas, aquellos que ostentaron el oficio durante más tiempo fueron Alonso Jofré Tenorio (veintiocho años de ejercicio continuado), Ruy López de Mendoza (ocho años como almirante), Pedro y Nuño Díaz de Castañeda (cinco años de desempeño sincrónico) y Juan Mathé de Luna (otros cinco años).

La volatilidad del oficio es sintomática: se ejercerá con un cometido concreto, en una situación concreta; dependiendo además fuertemente del favor regio, quién, en última y primera instancia era el responsable de los nombramientos. Ello muestra un almirantazgo más *ad hoc*, con escasa solución de continuidad entre titulares, aunque éstos están relacionados personalmente de

⁵⁸ La jurisdicción del almirante es bastante amplia. Su codificación legal se recoge en la Segunda Partida de Alfonso X el Sabio. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. El almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 2003, pp.

⁵⁹ Ídem, pp.

manera directa e indirecta.⁶⁰ Algunos nombramientos, como el de Benito Zaccaria y el vizconde Gilberto de Castelnou, fueron una recompensa por el apoyo prestado en momentos clave de la Batalla del Estrecho, ambos sirviendo con una serie de galeras bajo su mando en campañas navales contra los benimerines en un momento crítico.⁶¹

Almirante	Años de ejercicio	Rey
Ruy López de Mendoza	1252-1260	Alfonso X
Juan García de Villamayor	1260	Alfonso X
Hugo Vento	1264	Alfonso X
Ferrán Gutiérrez	1272	Alfonso X
Pedro Lasso de la Vega	1278	Alfonso X
Pedro Martínez de Fe	1279	Alfonso X
Pay Gómez Chariño	¿?-1284-1286	Alfonso X/Sancho IV

⁶⁰ SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “El Almirantazgo de Castilla hasta don Alonso Jofré Tenorio: redes de parentesco y tradición familiar”. En: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.). *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico siglos XIII-XV*. Cádiz: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, pp. 759-774.

⁶¹ Ambos fueron de gran relevancia: Castelnou participó en las campañas del Estrecho de la década de 1340, entre las cuales se encuentra la del Salado. Bocanegra, por su parte, acudió en momento de gran necesidad tras la muerte de Alonso Jofré Tenorio y aportó su gran experiencia como marino en una coyuntura delicada de conflictos externos. GONZÁLEZ GALLEGU, Isidoro. “Los genoveses en la Castilla medieval”. CAMARERO BULLÓN, Concepción (ed.), ORTEGA, Cristina (coord.). *El libro de los privilegios concedidos a los mercaderes genoveses establecidos en Sevilla*. Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1992, pp. 87-89; LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. “El almirante Gilberto de Castelnou y su relación con Tarifa”. En: *Aljaranda: revista de estudios tarifeños*, nº 57, 2005, pp. 14-16; PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio. “Los almirantes de Castilla: descripción histórica e institucional –siglos XIII a XVI–”. En: *Revista de Historia Naval y de Cuadernos monográficos*, nº 14, 1991, pp. 12-14; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El almirantazgo de Castilla. Historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, pp.

Pedro y Nuño Díaz de Castañeda	1286-1291	Sancho IV
Benito Zaccaria	1292-1295	Sancho IV
Ferrán Pérez	1295	Sancho IV
Juan Maté de Luna	1295-1299	Sancho IV/Fernando IV
Ferrán Pérez y Alfonso Fernández	1300	Fernando IV
Alvar Páez de Sotomayor	1300-1303	Fernando IV
Diego Gutiérrez de Ceballos	1304-1305	Fernando IV
Don Juan Manuel	1306	Fernando IV
Bernal de Sarriá	1307	Fernando IV
Diego García de Toledo	1304, 1308, 1311	Fernando IV
Diego López de Castañeda	1311	Fernando IV
Gilberto de Castelnou	1310-1312	Fernando IV
Alonso Jofré Tenorio	1312-1340	Alfonso XI

Arriba: Tabla 1. Listado de los almirantes de Castilla entre 1252 y 1340, con años de ejercicio y monarca bajo el cual tuvieron dicha dignidad.⁶²

Los dos primeros almirantes, Ruy López de Mendoza y Juan García de Villamayor no sobresalen por su pericia marítima, de hecho, prácticamente están ausentes de los escenarios navales de las campañas alfonsíes en la región del Estrecho. Ambos eran hombres del rey: como se ha mencionado con anterioridad, Mendoza era hombre del infante bastante antes de este

⁶² PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio. “Los almirantes de Castilla: descripción histórica e institucional – siglos XIII a XVI-”. En: *Revista de Historia Naval y de Cuadernos monográficos*, nº 14, 1991, pp. 12-14.

suceder a su padre Fernando III y Juan García de Villamayor era el mayordomo mayor del rey. Por ello, los dos primeros en ostentar la dignidad de almirantes de Castilla y León no son marinos profesionales y no ejercen realmente como tal, salvo en aisladas ocasiones y de manera simbólica. Simplemente, eran hombres fieles. Alfonso X sitúa toda una serie de amplios recursos bajo la supervisión de dos ricoshombres de confianza, por los cuales no debía sentirse amenazado. Ha de tenerse en cuenta que el reinado del Rey Sabio está marcado por los conflictos con la nobleza, que paulatinamente pierde fe en el monarca y en su toma de decisiones, así como de su empleo de los recursos económicos del reino.⁶³ Son frecuentes las revueltas contra el monarca, en ocasiones protagonizadas, incluso, por miembros de su entorno familiar más cercano, como los infantes Enrique el Senador –que fue exiliado- y Fadrique –que su propio hermano ordenaría ejecutar en 1277-, incluyendo, finalmente, la rebelión de su hijo mayor superviviente, el infante Sancho, por la sucesión de la propia corona castellano-leonesa.⁶⁴ Por ello, y aunque a principios de su reinado (1252) las turbulencias del final eran aún algo imposible de predecir, sí que eran esperables tensiones con sus hermanos los infantes y su madrastra, la viuda de Fernando III Juana de Ponthieu, cuyos estados patrimoniales había revocado. A ello se añaden los cabezas de linaje de las dos grandes familias señoriales del reino, los Lara y los Haro, frecuentemente enfrentados con la corona buscando preservar sus extensos patrimonios territoriales y privilegios; debe recordarse que la baronía de Lara era la primera del reino. En 1255 hubo un primer estallido de resistencia, una revuelta nobiliaria apoyada por el infante Enrique, que se desnaturalizó.⁶⁵

⁶³ ESCALONA MONGE, Julio. “Los nobles contra su rey. Argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273”. En: *Cahiers de linguistique et de civilization hispanique médiévales*, nº 25, 2002, pp. 131-162; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. “Las luchas por el poder en la corona de Castilla: nobleza vs. Monarquía (1252-1369)”. En: *Clío & Crimen*, nº 6, 2009, pp. 36-51; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. “Linajes nobiliarios y monarquía castellano-leonesa en la primera mitad del siglo XIII”. En: *Hispania*, tomo 53, nº 185, pp. 841-859.

⁶⁴ La sucesión de Alfonso X emponzoñó la historia política del reino castellano-leonés durante décadas, bajo los reinados de Sancho IV y su hijo Fernando IV. Veánse: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “La sucesión al trono de Castilla 1275-1304”. En: *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Medieval*, nº 11, 1996-1997, pp. 201-212; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “La situación política de Castilla a finales del siglo XIII”. En: *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, nº 11, 1996-1997, pp. 241-264; ARIAS GUILLÉN, Fernando. “El linaje maldito de Alfonso X: conflictos en torno a la legitimidad regia en Castilla (c- 1275-1390)”. En: *Vínculos de Historia*, nº 1, 2012, pp. 147-163.

⁶⁵ Pese a su conducta y su temprana rebelión Enrique, llamado el Senador, fue el más longevo de todos los hijos de Fernando III, sobreviviendo a todos sus hermanos. La semilla de las turbulentas relaciones del rey y sus hermanos debe buscarse en la revocación de los “apanages” concedidos por el fallecido Fernando III a su prole en sus disposiciones testamentarias y tras sus conquistas andaluzas. KINKADE, Richard.

El almirantazgo tenía bajo su supervisión unos recursos bastante amplios, teniendo en cuenta que contaba con las aranzadas y yugadas otorgadas para el mantenimiento de la flota de galeras del rey durante el Repartimiento de Sevilla durante los años finales del reinado de Fernando III y los primeros momentos del de su hijo y sucesor Alfonso X. A ello se añade el control directo de instalaciones militares con suministros muy considerables en la capital hispalense, dentro de las Atarazanas Reales, y que del dicho oficio dependían de manera directa toda una serie de cómitres y patrones de galeras.⁶⁶ Así pues, el almirante tenía bajo su supervisión valiosos recursos económicos y militares, incluyendo las tripulaciones de las galeras. Por ello, no es de extrañar que el titular del oficio fuera un personaje de la corte, un ricohombre en quién el monarca pudiera confiar plenamente: un servidor antiguo, como Ruy López, y su propio mayordomo mayor –un miembro del círculo más cercano al monarca y con acceso directo a su persona–, Juan García, eran dos ejemplos paradigmáticos de personas de confianza que acabaron siendo receptáculos de la dignidad del almirantazgo.

Juan García de Villamayor además es titular del oficio en una coyuntura muy específica, la expedición a Salé de 1260, el único resultado tangible del muy postergado Fecho de Allende heredado por Alfonso X a la muerte de su padre Fernando III.⁶⁷ Además, pese a que se le puede considerar un almirante con todos sus inherentes rasgos, Juan García de Villamayor es nombrado Adelantado Mayor de la Mar, en lo que supone un claro indicio del estrecho parentesco institucional entre el adelantamiento y el almirantazgo en la corona de Castilla y León –el hermano de Juan García, Alfonso García, era, coincidentemente, en 1260, adelantado mayor de Murcia–.⁶⁸ El nombramiento como adelantado, pero con “todos” los derechos del almirantazgo parece remitir a una concepción jurisdiccional del oficio, no, como dice O’Callaghan, únicamente es su aspecto de líder militar de una expedición naval.⁶⁹

El ejercicio de ambos almirantes, por otra parte, deja escaso testimonio documental y cronístico, ya que su desempeño como almirante al mando de escuadras debió de ser cuanto

“‘Hermanos ofendidos’: contiendas fraternales en el reinado de Alfonso X”. En: *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, nº 11, 2018-2019, pp. 105-107.

⁶⁶ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 2003, pp. 223-228.

⁶⁷ RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel. “La marina alfonsí al asalto de África, 1240-1280. Consideraciones estratégicas e Historia”. En: *Revista de Historia Naval*, nº 85, 2004, pp. 32-45, pp. 50-57.

⁶⁸ ALCÁNTARA VALLE, José María. “La guerra y la paz en la frontera de Granada durante el reinado de Alfonso X”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 42, 2015, p. 17.

⁶⁹ O’CALLAGHAN, Joseph. *The Gibraltar Crusade. Castille and the Battle for the Strait*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2011, p. 22.

menos anecdótico. Ambos figuran como signatarios en diplomas reales, como se ha visto con anterioridad, pero no parecen haber tenido un rol sobresaliente en el ejercicio de su oficio.⁷⁰

Hay un almirante del cual casi nada se sabe, incluso si siquiera llegó, realmente, a tomar legítima posesión del cargo, Hugo Vento, que aparece en documentos de 1264 como almirante del rey de Castilla. Es únicamente significativo porque era de genovés y, por tanto, el primero de dichos orígenes en ostentar el oficio de almirante en el reino de Castilla y uno de los pocos no-naturales de la corona en hacerlo. Roberto Sabatino López recogió las escasas noticias del genovés como almirante de Alfonso X, a su vez transcritas Francisco Javier García de Castro en su libro sobre la institución del almirantazgo en la Castilla medieval.⁷¹ En los documentos supervivientes Vento, que firma como *amiratus domini Regis Castelle* –un título, como puede observarse, que sigue la estructura clásica-, contrata a una serie de armadores de la República de San Jorge para la construcción y flete de seis galeras de ciento dieciséis remeros cada una, a entregar en agosto de 1264 en el puerto de Génova. Vento claramente es un genovés que ofrece sus servicios y una serie de naves, posiblemente en aras a complementar las que pudiera fletar el propio rey en Sevilla, en sus reales atarazanas; es un precedente de lo que supondrá la contratación de Benito Zaccaria bajo el reinado de Sancho IV.⁷² O de lo que había supuesto el nombramiento como almirante de

⁷⁰ Ambos ricosombres aparecen en numerosas ocasiones en los diplomas reales. En concreto, Roy López de Mendoza aparece treinta y siete veces en calidad de Almirante de Castilla durante sus años de ejercicio del cargo. Juan García de Villamayor tiene una mayor presencia documental, pero como mayordomo mayor del rey, figurando como adelantado mayor de la mar únicamente en ocasión de su nombramiento en 1260 y en torno a dicha fecha. Véase: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.). *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*. Sevilla: El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, 1991.

⁷¹ GARCÍA DE CASTRO, Francisco Javier. *Almirantes de Castilla: prosopografía del Almirantazgo castellano medieval (1253-1474)*. Torrazza Piemonte: Amazon Italia Logistica, 2015, pp. 193-196. Hace referencia a un trabajo de Sabatino López, publicado en los *Cuadernos* de Claudio Sánchez Albornoz, que contiene los tres documentos que mencionan a Hugo Vento como almirante de Castilla, véase: SABATINO LÓPEZ, Roberto. “Alfonso X y el primer almirante genovés de Castilla”. En: *Cuadernos de la Historia de España*, nº XIV, 1950, pp. 13-15.

⁷² Acerca de Benedetto Zaccaria veáanse: IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José. “Micer Benedetto Zaccaria, primer señor de El Puerto y su tiempo”. En: *Revista de historia de El Puerto*, nº 4, 1990, pp. 45-46; SABATINO LÓPEZ, Roberto. “Alfonso X y el primer almirante genovés de Castilla”. En: *Cuadernos de la Historia de España*, nº XIV, 1950, pp. 13-15; SABATINO LÓPEZ, Roberto. *Genova marinara nel duecento Benedetto Zaccaria ammiraglio e mercante*. Mesina-Milán: Ediciones Principato; SERRANO ARAUJO, Francisco José. “Micer Benedetto Zacaria: un almirante genovés en la toma de Tarifa”. En: *Al Qantir*, nº 21, 2018, p. 105; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, pp. 334-335.

Carròs en 1230 por parte de Jaime I después de la conquista de Mallorca. Sin embargo, después de dichas fechas parece no ostentar el cargo. Posiblemente, la revuelta mudéjar de 1264, que ya se ha comentado con anterioridad, frustró alguna tentativa regia en el Estrecho de continuar el Fecho de Allende y ni el especialista genovés ni sus galeras eran necesarias –o podía el rey permitírselas en el auge de dicha crisis interna- dentro de un contexto donde la lucha se libraba en el corazón de la Baja Andalucía y no en las aguas del Estrecho de Gibraltar.

De los dos siguientes almirantes alfonsíes, Ferrán Gutiérrez, Pedro Lasso de la Vega y Pedro Martínez de Fe no se sabe demasiado. Debe tenerse en cuenta que muy poca documentación relativa al almirantazgo primitivo sobrevive, ni siquiera los nombramientos de los diferentes titulares. Por ello, los años de ejercicio de la dignidad son inciertos y es difícil aseverar cuando sirvió cada uno de los titulares del siglo XIII, por cuanto tiempo, en qué condiciones o hasta qué punto se simultanearon y se dividieron las potestades de la institución entre dos o más individuos.

El segundo de los arriba mencionados, Pedro Lasso de la Vega, era de un linaje cántabro –de la comarca de Asturias de Santillana-, el de la familia de la Vega, con gran raigambre en el Norte peninsular; de ellos la rama principal entroncaría con la Casa del Infantado a finales del XIV e inicios del XV. De Pedro Fernández de la Fe se sabe tenía propiedades en Andalucía y que sirvió varios años como almirante para el rey Alfonso X.⁷³ Probablemente el ejercicio de unos y otros se superpusiera, ya que parece haber una sincronía de sus años en el almirantazgo y una multiplicidad de titulares con atribuciones concretas, pero diferenciadas.

Durante el reinado de Alfonso X hay un empleo circunstancial del almirantazgo para operaciones y situaciones concretas y específicas y parece haber una explícita multiplicidad del cargo: almirantes mayores, almirantes de Sevilla, almirantes de la costa de Andalucía, adelantado mayor de la mar. Hay que tener en cuenta que el término almirante es sinónimo, aún, de comandante de escuadra, no se encuentra, en numerosas ocasiones, revestido del complejo aparataje simbólico e institucional de los siglos siguientes, sobre todo durante la segunda mitad del siglo XIV y la primera del XV. Los escribanos/cronistas del rey Alfonso X lo hacen manifiesto en la propia *Estoria general de Espanna*, redactada y compilada por iniciativa y bajo la dirección del rey Sabio: cuando Escipión el Africano derrota la flota de Aníbal –durante el relato de las Guerras Púnicas- se dice que “e cuemo la flota estaua bien guisada de quanto auie mester, puso y almirant e comitres e de la otra yent quantos entendio que complieren”.⁷⁴ La idea de almirante

⁷³ GARCÍA DE CASTRO, Francisco Javier. *Almirantes de Castilla: prosopografía del Almirantazgo castellano medieval (1253-1474)*. Torrazza Piemonte: Amazon Italia Logistica, 2015, pp. 53-57.

⁷⁴ En el libro XXIX, “Cuemo Cipion desbarato la flota de Annibal”. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.). *Primera crónica general: estoria de España que mandó componer Alfonso El Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*. Madrid: Bailly-Bailliere é Hijos, 1906, p. 21.

aquí, evidentemente, se corresponde con un nombramiento para un momento concreto con una labor específica, liderando una flota en un momento determinado. Quizás, puede aventurarse ese fuera el propio concepto del almirante en los inicios del cargo –y en la mente del propio Alfonso X–, pese a que la realidad de la institución a nivel legal, dentro de las *Partidas* alfonsíes fuera otra, la de un cargo universal, personalista, y con un fuerte elemento simbólico como alter ego regio. Puede que la realidad se encuentre en un punto medio entre el almirante como comandante de una flota, una concepción muy genovesa del término, y el almirante como gran oficio del reino. No hay, tampoco, un almirante que se prolongue en el tiempo y ocupe el cargo con solución de continuidad, de manera virtualmente vitalicia; para ello habría que esperar al siglo XIV y a Alonso Jofré Tenorio.

También hay que tener en cuenta la utilización del título de almirante en otras instituciones ajenas al almirantazgo, pero con una fuerte conexión marítima. El ejemplo paradigmático de ello es el uso de la dignidad de almirante en la Orden y Cofradía de Santa María de España, una orden fundada por Alfonso X el Sabio para revitalizar el Fecho de Allende alrededor de 1272.⁷⁵ Tras la efímera –y ciertamente escasamente significativa– tentativa de la expedición a Salé en 1260, el Rey Sabio había consagrado escasos esfuerzos a cualquier otro proyecto cruzado y expansionista en el Magreb, concentrado en otras aventuras políticas y en problemas más acuciantes. En 1264 hubo de hacer frente a una rebelión masiva en Andalucía Occidental encabezada por los numerosos mudéjares residentes en la región, apoyados por el rey Muhammad de Granada, que casi deshizo el control castellano-leonés en el sur peninsular.⁷⁶ Por

⁷⁵ TORRES FONTES, Juan. “La orden de Santa María de España”. En: *Miscelánea Murciana III*, 1973, pp. 75-118.

⁷⁶ La revuelta mudéjar fue un levantamiento general de la población musulmana del sur peninsular, con apoyo del rey de Granada y de voluntarios del Norte de África, ghazis o guerreros de la fe. La entidad de la revuelta fue lo suficiente como para hacer peligrar la integridad de las conquistas fernandinas y alfonsinas y necesitar del apoyo de Jaime I de Aragón para sofocarlas. RAZOUK, Mohammed. “Observaciones acerca de la contribución meriní para la conservación de las fronteras del Reino de Granada”. En: SEGURA ARTERO, Pedro (coord.). *Actas del Congreso de la Frontera Oriental Nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI): Lorca-Vera. 22 a 24 de noviembre de 1994*, 1997, pp. 171-180; TORRES FONTES, Juan. “Tratados, pactos y convivencia cristiano-musulmana en el reino de Murcia (1243-1266)”. En: *Murgetana*, nº 94, 1997, pp. 43-53; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel. “Los mudéjares andaluces (ss. XIII-XV) aproximación al estado de la cuestión y propuesta de un modelo teórico”. En: *Revista d’historia medieval*, nº 12, 2001-2002, pp. 47-78; GARCÍA FITZ, Fernando. “Alfonso X el Reino de Granada y los Banu Asqilula. Estrategias políticas de disolución durante la segunda mitad del siglo XIII”. En: *Anuario de estudios medievales*, nº 27, 1, 1997, pp. 215-238; GARCÍA FTIZ, Fernando. “Alfonso X y sus relaciones con el emirato granadino: política y guerra”. En: *Alcanate. Revista de estudios*

otro lado, el Fecho del Imperio se había ido agotando desde la elección de Ricardo de Cornualles, el fastuosamente rico hermano de Enrique III de Inglaterra. Se terminó de concluir, de manera definitiva, con el nombramiento –a la muerte del inglés- como rey de Romanos de Rodolfo de Habsburgo, en 1273. Un noble con tierras en Suabia, pero procedente del Tirol y los Alpes suizos, que se ofreció como una solución de compromiso frente a las enconadas posiciones de Güelfos y Gibelinos, apoyado por sus parientes frente a candidatos con sangre Stauffer, como el rey de Bohemia, Ottokar II –que fue despojado de sus posesiones en Austria y Carintia-, o la mucho más débil candidatura del propio Alfonso X, que apenas era considerada como viable en aquellas fechas –ambos monarcas eran nietos por vía materna del malogrado Felipe de Suabia-.⁷⁷

Así pues, en la década de 1270 parece el rey intentar resucitar el Fecho de Allende que había heredado de Fernando III exactamente dos décadas antes. La fundación de la Orden de Santa María de España estaba dentro de dicha iniciativa regia. Una orden militar, al estilo de la Orden de Calatrava, que debía apoyar los esfuerzos castellanos en la región del Estrecho. La cofradía tenía además una fuerte vocación marinera, ya que le fueron otorgadas los puertos de Cartagena, La Coruña, San Sebastián y las plazas de las serranías gaditana, Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules.⁷⁸ Las primeras localidades eran grandes puertos dentro de la corona castellano-leonesa, relevantes en la organización de las flotas reales. El Puerto de Santa María, sin ir más lejos, había sido una alquería musulmana, Alcanatir/Alcanate, refundada como tal por el propio Alfonso X con el objeto de que sirviera como base de la flota real de galeras en la Bahía de Cádiz.⁷⁹ Cartagena, La Coruña, Santander, todas ellas eran importantes puertos y bases

alfonsíes, nº 4, 2004-2005, pp. 33-77; ECHEVARRÍA, Ana. “La mayoría mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población”. En: *En la España medieval*, nº 29, 2006, pp. 7-30.

⁷⁷ El Fecho del Imperio había sido el proyecto más querido y perseguido por Alfonso X, que vio frustradas sus esperanzas primero con Ricardo de Cornualles y luego con Rodolfo de Habsburgo, cuya elección finiquitó el Interregno (1250-1273). Véanse: STEIGER, Arnald. “Alfonso X el Sabio y la idea imperial”. En: *Arbor*, tomo 6, nº 18, 1956, pp. 389-402; PAGANI, Gianluca. “El imperio en la agenda alfonsí. Una mirada bibliográfica”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 31, 2004, pp. 475-482; VALDEÓN BARUQUE, Julio. “Alfonso X y el Imperio”. En: *Alcanate: Revista de Estudios alfonsíes*, nº 4, 2004-2005, pp. 243-258; ESTEPA DÍEZ, Carlos. “El ‘fecho del Imperio’ y la política internacional en la época de Alfonso X”. En: MONDÉJAR, José. *Estudios alfonsíes. Jornadas: lexicografía, lírica, estética y política de Alfonso el Sabio*. Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1985, pp. 189-205.

⁷⁸ TORRES FONTES, Juan. “La Orden de Santa María de España”. En: *Miscelánea Medieval Murciana*, III, 1977, p. 85.

⁷⁹ La transformación de la alquería de Alcanate en el Puerto de Santa María, una villa con un propósito eminentemente naval, fue uno de los éxitos de la repoblación alfonsí de las tierras conquistadas en la Bahía de Cádiz. Hacia 1275 ya formaba parte de las posesiones de la cofradía de Santa María de España, todavía como Alcanate. La fundación de la villa del Puerto, como tal, fue el 16 de diciembre de 1281, erigiéndola

navales.⁸⁰ Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules eran relevantes plazas defensivas en la zona más candente de la frontera: la primera de éstas era un punto principal en el control del borde castellano con el islam, erigida en una loma y vigilando la Bahía de Cádiz, dominando de manera efectiva las tierras circundantes.

El infante Sancho –futuro Sancho IV–, significativamente era intitulado “alférez de Sancta María et almirant della su confraría de Espanna” en un documento regio, del 16 de noviembre de 1272, destinado al pago de unos maravedíes debidos a la Iglesia de Santiago en Compostela.⁸¹ Que el alférez de la cofradía fuera intitulado también almirante demuestra que el título en estos años se adapta a la realidad del momento y que, por razones de adecuación del oficio, es una dignidad adaptable a diferentes contextos. Así pues, una orden militar con fuerte vocación marítima tiene un alférez que también es un almirante, pero ello no debe parecer sorprendente, simplemente debía ser alguien que liderara escuadras y barcos en combate y el término empleado para un caudillo militar en el ámbito de lo naval es, evidentemente, almirante. El infante Sancho es almirante, no almirante mayor de Castilla o de la Mar, sino almirante de la Cofradía u Orden de Santa María de España, algo completamente diferente pero que sigue el mismo concepto. Fuesen cuales fuesen, los proyectos emprendidos por Alfonso X en torno a 1272 todos ellos se vieron desmontados por la revuelta nobiliaria de dicho año, que marcaría el desastroso tono del final del reinado del rey Sabio.

Los desórdenes internos se sucederían durante los últimos años del rey Alfonso X. La revuelta nobiliaria liderada por el señor de Lara, Nuño González de Lara, el señor de Vizcaya, Lope Díaz de Haro, y el infante Felipe –antiguo arzobispo de Sevilla, otro hermano del rey que había decidido rebelarse– duró hasta 1273 en un conflicto tan encarnizado que llegó a implicar al rey Muhammad de Granada.⁸² En 1275 se desencadena la mayor catástrofe posible con la muerte

en villa de realengo por privilegio con sello pendiente de oro, lo cual demuestra el relieve que daba el rey Sabio a la localidad gaditana. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Una ‘noble çibdat e bona’: fundación y poblamiento de El Gran Puerto de Santa María por Alfonso X El Sabio”. En: *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, nº 1, 1998-1999, p. 28.

⁸⁰ TORRES FONTES, Juan. Ob. Cit., p. 85.

⁸¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Sancho IV, infante”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 28, 2001, p. 152.

⁸² Alfonso X apoyaba a los Banu Asqilula, que siendo parientes próximos de los Nazaríes –estaba casado el patriarca con la hermana del rey y sus hijos con hijas de éste– habían entrado en abierta rebeldía contra su señor, reclamando mayores cotas de poder e influencia. El Rey Sabio, tras una entrevista en Murcia con Muhammad I, se negó a cesar su apoyo a los arráeces –denominación común de los rebeldes en la documentación castellana. En contrapartida el rey de Granada pasó a apoyar a los enemigos internos del rey de Castilla: tras la entrevista en Murcia, Nuño González de Lara había manifestado sus agravios al rey

del heredero, Fernando de la Cerda, cuando se disponía a defender Andalucía de una expedición benimerín.⁸³ De hecho, las expediciones de saqueo y castigo de los benimerines asolarían toda la Baja Andalucía entre 1275-1284, sumiendo la Frontera en un perpetuo estado de guerra, desgastando de manera continuada los recursos de la corona castellano-leonesa. En 1277 se produce la revuelta del infante Fadrique, hermano de Alfonso X, que éste procede a ejecutar de manera sumaria en Burgos.⁸⁴ En 1278 fracasa el asedio de Algeciras, que había supuesto una inversión considerable de recursos militares y económicos y que acabó con la derrota de la flota castellana. El asedio de Algeciras de 1278 necesitó de una numerosa flota castellana para llevarse a cabo, ya que si no la toma de la plaza sería imposible, ya que puede abastecerse desde el mar. Es una de las operaciones navales de mayor envergadura llevadas a cabo por el Rey Sabio y su fracaso supuso un menoscabo importante de los recursos navales de la corona castellano-leonesa.⁸⁵ Sin embargo, en 1280 la batalla de Moclín se saldó con una victoria castellano-leonesa que logró estabilizar la frontera. Finalmente, en 1282 estalla la revuelta definitiva, Sancho IV desea suceder a su padre, obviando los claros derechos de sucesión de los infantes de la Cerda: el

Muhammad I personalmente en su tienda, tras lo cual éste le dio dinero y prometió apoyarle en su rebelión. Granada sería el refugio de todos los rebeldes desnaturalizados que se habían alzado contra Alfonso X. GARCÍA FITZ, Francisco. “Alfonso X, el reino de Granada y los Banu Asqilula. Estrategias políticas de disolución durante la segunda mitad del siglo XIII”. En: *Anuario de Estudios Medievales*, nº 27, 1997, pp. 230-233; BOLOIX GALLARDO, Bárbara. *Muhammad I y el nacimiento del Al-Ándalus nazarí (1232-1273). Primera estructura del reino de Granada* [tesis inédita]. Granada: Universidad de Granada, Departamento de Estudios Semíticos, 2007, pp. 259-264; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X el Sabio*. Barcelona: Ariel, 2004, pp. 240-254.

⁸³ El príncipe solo tenía diecinueve años y su muerte sumió en la confusión a todo el reino. Don Fernando además estaba actuando como regente, ya que su padre el Rey Sabio se encontraba en Lyon buscando que el papa le nombrase emperador, disputando la elección de Rey de Romanos de Rodolfo de Habsburgo. El reino quedaba sin heredero claro, sin regente y con los benimerines a las puertas. CARMONA RUIZ, María Antonia. “La sucesión de Alfonso X: Fernando de la Cerda y Sancho IV”. En: *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, nº 9, 2019-2019, pp. 152-164; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, CARMONA RUIZ, María Antonia. *Documentación e Itinerario de Alfonso X*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2012, pp. 595-610;

⁸⁴ Con el heredero muerto Fadrique conspiró con su yerno, Simón Ruiz de los Cameros, y otros miembros descontentos de la nobleza para destronar a su hermano. El rey los ejecutó a los dos. KINKADE, Richard. “‘Hermanos ofendidos’: contiendas fraternales en el reinado de Alfonso X”. En: *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, nº 11, 2018-2019, p. 103.

⁸⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Algeciras en la encrucijada de la Batalla del Estrecho (siglos XIII y XIV)”. En: *Boletín de la Real academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Beaticae*, nº 40, 2012, pp. 456-458.

infante Alfonso de la Cerda era el hijo mayor del hijo mayor, favorecido pues por la primogenitura.⁸⁶

e. Los almirantes de Sancho IV: entre el Estrecho y las ambiciones nobiliarias.

Los almirantes de Sancho IV, sin embargo, responden a un ideal mucho más marcado de líderes navales y guerreros: son comandantes, marinos expertos que figuran en la crónica del período batallando con frecuencia. Ha de tenerse en cuenta el recrudecimiento de la Batalla del Estrecho en dichos años, y la mayor presencia de los benimerines y sus fuerzas en la región eran un riesgo mucho más evidente. Por ello, que el rey Bravo empleara a almirantes demostradamente marciales no debe extrañarnos. La tendencia comienza con Payo Gómez Chariño, un noble gallego que destacaba por sus capacidades de liderazgo y que tenía experiencia en el combate marino. El ricohombre fue un reputado soldado, que llegaría a ser adelantado del reino de Galicia y fiel a la corona, llegando a luchar contra las pretensiones de los infantes de la Cerda frente a Fernando IV y María de Molina. Sin duda el noble gallego era un firme partidario de Sancho IV, seguramente desde sus tiempos de infante y su revuelta por la sucesión del anciano y cada vez más enfermo Alfonso X.⁸⁷ Dicha temprana asociación entre uno y otro justifica la continuidad de Payo Gómez Chariño en la dignidad de almirante de Castilla en un momento de transición del régimen alfonsí al de Sancho IV y a lo largo del reinado de éste.

Pedro y Nuño Díaz de Castañeda, hermanos, sirvieron simultáneamente como almirantes de Castilla, lo cual es extraordinario y el único caso similar en toda la historia de la institución. Primero, debe recordarse que en el norte de Castilla había una antigua tradición naval –remontable al siglo XII-, ya que había sido el lugar de origen de las primeras escuadras castellano-leonesas, como demuestra la flota cántabra dirigida por Ramón de Bonifaz durante el asedio de Sevilla.⁸⁸ Y en las villas de la fachada peninsular lindante con el mar Cantábrico y el Golfo de Vizcaya había una considerable industria naval, así como un creciente comercio atlántico, estando

⁸⁶ Véanse: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “El pleito de la sucesión de Alfonso x: 1275-1304”. En: MUÑOZ MACHADO, Santiago (coord.). *Los grandes procesos de la historia de España*. Barcelona: Crítica, 2002, pp. 33-45; CARMONA RUIZ, María Antonia. “La sucesión de Alfonso X: Fernando de la Cerda y Sancho IV”. En: *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, XI, 2018-2019, pp. 151-186.

⁸⁷ Manuel González Jiménez deduce que Pay Gómez Chariño, que sirvió en algún momento como almirante bajo Alfonso X –seguramente de manera simultánea a Pedro Martínez de Fe-, era parte del bando del infante Sancho, ya que el 13 de febrero de 1282 hacía una merced a favor del noble gallego, en pleno contexto de conflicto abierto con su padre el rey. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Sancho IV, infante”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 28, 2001, p. 167.

⁸⁸ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla. Historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares, 2003, pp. 19-21.

imbricadas en las grandes rutas del momento.⁸⁹ Ambos almirantes provenían de un prominente linaje con solar en Cantabria. Así pues, puede aseverarse estos personajes, tanto los Castañeda como Chariño pudieran tener algún tipo de experiencia, previa a su asunción del almirantazgo, en escuadras fletadas en los puertos norteños, incluyendo La Coruña y las villas cántabras. Sin embargo, esta experiencia no puede afirmarse rotundamente, más cuando su nombramiento obedece a razones muy distintas, nuevamente teniendo motivaciones políticas.

Sancho IV, nombrando a los Castañeda almirantes conjuntos de Castilla, además, está escogiendo nobles castellanos con vínculos con grandes linajes de las regiones más septentrionales de la corona. Los Castañeda eran ambos parientes y seguidores de Lope Díaz de Haro III, señor de Vizcaya, uno de los grandes y más influyentes barones del reino; así como el poder predominante en dichas latitudes del reino de Castilla y León.⁹⁰ Su nombramiento parece haber obedecido a esta razón, únicamente. Esta decisión de Sancho IV debe contextualizarse, explicándose de paso la situación política y el panorama de los primeros momentos de su reinado.

El poderoso señor de Vizcaya, Lope Díaz de Haro, era mayordomo mayor del rey Sancho IV y se había dedicado abiertamente durante la totalidad de su vida adulta a desafiar a la corona de todas las maneras posibles desde sus extensos dominios del Norte, donde se consideraba un señor virtualmente independiente. Los Haro tenían un poderoso patrimonio en Castilla la Vieja, Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y la Rioja, llegando hasta Soria.⁹¹ Una rama del linaje estaba

⁸⁹ RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio. “Las villas castellanas de la costa cántabro-atlántica y su proyección comercial en el Mediterráneo Occidental”. En: *Revista d’Història Medieval*, nº 11, pp. 41-66; SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. “Los puertos del rey: síntesis interpretativa del fenómeno urbano en el norte de España durante los siglos XII y XIII”. En: *Temas medievales*, nº 17, 2009, pp. 2’7-228; ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz. “La actividad comercial de los puertos vascos y cántabros medievales en el Atlántico”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 35, 2008, pp. 25-43.

⁹⁰ Los Castañeda estaban alineados con los intereses de los Haro y sufrieron depredaciones de manos de los Lara, con quien frecuentemente se veían enfrentados. Mantuvieron enlaces con grandes linajes castellanos, como los Villalobos, los Girón, los Villamayor, la Vega y Velasco. Los ricoshombres del linaje estaban por tanto bien asentados regionalmente desde sus posesiones cántabras. Los almirantes Castañeda serán los más prominentes del linaje. FERRARI, Ángel. “Testimonios retrospectivos sobre el feudalismo castellano en ‘el libro de las Behetrías’”. En: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CLXXII, 1975, pp. 72-73.

⁹¹ Las posesiones de los Haro llegaron a ser tan extensas que comprendían todos los territorios fronterizos de Castilla con Navarra y Aragón, un señorío absolutamente descomunal que ponía de manifiesto la capacidad de los señores de Haro para presionar a la corona. De todos los señoríos será el de Vizcaya el más importante. Los Haro habían convertido su posesión de las tierras vascas en su señorío jurisdiccional, continuamente ampliado en sus límites territoriales. Los señores de Vizcaya además vincularon sus posesiones en mayorazgo, transmitiendo el dominio por primogenitura, impidiendo su división, lo cual es

directamente emparentada con el señor de los Cameros –del cual acabaron siendo herederos-, en la frontera con los reinos de Aragón y Navarra. No sólo eran señoríos extensísimos, sino que además eran posesiones estratégicas, frontera entre la Gascuña inglesa, la Navarra de los Champaña y el poderoso Aragón de tiempos de Jaime I y Pedro III. Aparte, los Haro ostentaban tradicionalmente y de manera hereditaria el oficio de alférez del rey, la que posiblemente fuera la mayor dignidad militar del reino –y una de las más señaladas junto con el mayordomo y el canciller-, aparte de una de las más antiguas.⁹²

El señor de Vizcaya había participado abiertamente, como se ha dicho, en la revuelta nobiliaria de 1272, pero es que además había desposado sin aprobación regia con la prima del rey, Juana Alfonso de Molina, hermanastra de la futura reina María de Molina, e hija del infante y de Teresa González de Lara, quien a su vez era hija de Gonzalo Núñez de Lara y de su esposa María Díaz de Haro.⁹³ No sólo había contraído esponsales con una dama de sangre real emparentada con todos los grandes linajes del Norte, sino que además lo hacía sin aprobación –lo cual era obligatorio- y en el transcurso de una rebelión abierta seguida de desnaturalización. Pocas consecuencias tuvieron sus actos, ya que el rey cada vez era más incapaz de contestar el desafío continuado de los Haro y de los Lara, menos aún combinados y en conjunción con el carisma inherente a la sangre real de los rebeldes infantes: en 1273 se reconocía por parte de la corona que el señorío de Vizcaya era un mayorazgo vinculado al linaje de los Haro.⁹⁴ Lope Díaz de Haro,

extraordinario. Las diferentes agregaciones territoriales se sumaron al propio señorío y no se disgregaron. Los señores de la casa de Haro ejercieron una dinámica labor de población del territorio, fundando nuevas villas, incluyendo la tardía última representante del linaje, María Díaz de Haro, que terminó de fundar Bilbao. Véanse: MONREAL ZIA, Gregorio. “El Señorío de Vizcaya: origen, naturaleza jurídica. Estructura institucional”. En: *Anuario de historia del derecho español*, 1973, nº 43, pp. 138-146; LUCAS DE LA FUENTE, Julián. “Carta de aforamiento de doña María Díaz de Haro a Bilbao: un eslabón en un largo proceso fundacional”. En: *Bidebarrieta*, nº 21, 2010, pp. 32-34; BAURY, Ghislain. “Los ricos hombres y el rey en Castilla: el linaje Haro (1076-1322)”. En: *Territorio, Sociedad y Poder*, nº 6, 2011, pp. 62-69.

⁹² Era uno de los grandes oficios que existían fuera de la esfera doméstica y privada de la casa del rey, que tenía una vertiente territorial como encargado teórico de los ejércitos del monarca. Era una figura propiamente castellano-leonesa. En el siglo XIV fue reemplazada por la de condestable, que seguía el ejemplo de Francia. Véanse: LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “La Casa Real en la Baja Edad Media”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 25, 1998, p. 328; SALAZAR Y ACHA, Jaime. “La evolución de la Casa del Rey en el siglo XIII”. En: GAMBRA GUTIÉRREZ, Andrés, LABRADOR ARROYO, Félix. *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid: Polifemo, 2010, pp. 65-80.

⁹³ SALAZAR Y CASTRO, Luis de. *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Madrid: Imprenta Real, 1696, pp. 151-152.

⁹⁴ BAURY, Ghislain. Ob. Cit., pp. 63-68.

después de la muerte del infante Fernando en 1275 había encontrado en el infante Sancho el mejor método para hostigar a Alfonso X y de hacer presión para conseguir aún mayores privilegios.

El rey, anciano, enfermo y cada vez más aislado, tomó medidas más agresivas, como la ya mencionada ejecución del infante Fadrique y de su compañero de conjura, Simón Ruíz de los Cameros; en una conjura en la que Haro también estaba implicado.⁹⁵ Como es sabido y se ha comentado anteriormente, la situación estalló en 1282 con la revuelta abierta de Sancho IV, respaldado por Lope Díaz de Haro, lo cual a su ascenso al trono le valió el acceso a la mayordomía mayor del reino para sí y el cargo de alférez para su hermano Diego López de Haro.⁹⁶ En el transcurso de las llamadas “Cortes” de Valladolid, ilegítimas por tanto en cuanto fueron convocadas por el infante en oposición a su padre, aún vivo, se cimentó la alianza: una doble boda unía a Diego López con la infanta Violante de Castilla, hija de Alfonso X y a la propia cuñada de Lope Díaz de Haro, María de Molina, con su primo el propio Sancho IV. Por tanto, en los primeros años del reinado de Sancho IV encontramos un todopoderoso Lope Díaz de Haro, legitimado en sus señoríos, emparentado con la familia real –varias veces- y ostentando la mayordomía mayor del reino, que le daba acceso directo a la persona real.⁹⁷

No es de extrañar que comenzara a plantar a sus criaturas, esto es servidores directos, en las diferentes dignidades de la corona: los Castañeda, parientes menores, no eran sino miembros del círculo de los Haro, nombrados como almirantes por deseo del señor de Vizcaya. Éste amplió aún más su influencia casando a un hermano del nuevo rey, el conocido famosamente como Juan el de Tarifa, con su hija, María de Haro, en 1287.⁹⁸ Finalmente, el rey haría toda una serie de concesiones al Haro, incluyendo el título de conde –inexistente en Castilla-, el acceso al sello real –prerrogativa del canciller mayor- y la tenencia de los castillos reales. Todo ello ha llevado en la historiografía tradicional castellana a denominar a Lope Díaz de Haro como un auténtico

⁹⁵ KINKADE, Richard. Ob. Cit., p. 103

⁹⁶ Ello suponía una acumulación de poder casi sin precedentes. Diego López sería el heredero de su hermano y llegaría a ocupar ambas dignidades bajo Fernando IV. BAURY, Ghislain. Ob. Cit., pp. 68-69.

⁹⁷ El mayordomo mayor del reino era la cabeza de la casa real, con lo cual administraba todos los recursos a ésta asignados. Dentro de los títulos y dignidades cortesanas era la principal, al menos durante el siglo XIII. El de alférez y el de mayordomo eran los “honrados oficios” según eran definidos en las Siete Partidas de Alfonso X, siendo ambos principales en las esfera pública y privada, respectivamente. La cancellería permanecería monopolizada por grandes prelados, como los arzobispos de Toledo o Sevilla. Los cargos serían ocupados por cabezas de linaje y miembros de las grandes familias. Que los Haro ocuparan ambos no tenía parangón. VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio. ““A los grandes debe poner en los grandes oficios”: Nobleza, administración y política en el reinado de Alfonso X”. En: *Alcanate: revista de estudios alfonsíes*, nº 9, 2015, pp. 214-218, pp. 222-224.

⁹⁸ BAURY, Ghislain. Ob. Cit., p. 69.

“privado/valido” de Sancho IV.⁹⁹ Dicha acumulación de cargos cortesanos, administrativos y militares era una combinación poderosa que prácticamente no se había visto en Castilla hasta el momento.¹⁰⁰

Curiosamente, los Castañeda, pese a ser un nombramiento influido por el señor de Vizcaya, sobrevivieron a su patrón. El rey, cansado de las exigencias de Lope Díaz de Haro y de su nuevo yerno, tuvo un enfrentamiento en Alfaro que condujo a la muerte del primero y el arresto del segundo en 1288.¹⁰¹ Los hermanos y almirantes continuarían en el cargo hasta 1291, ciertamente más por su total irrelevancia práctica y falta de necesidad que por su posible valía como tales. El enorme problema ocasionado por los Haro se eclipsó paulatinamente a la muerte de Lope Díaz de Haro durante el drama de Alfaro. Su sucesor, Diego López de Haro llegó a ser simultáneamente mayordomo mayor y alférez del rey bastante más tarde, aprovechando la minoría de Fernando IV en 1307, pero no pudo ejercer una influencia comparable a la del ejecutado señor de Vizcaya, mucho menos en vida de Sancho IV.¹⁰² Diego López acabaría

⁹⁹ *Ibíd.*

¹⁰⁰ Haro fue mayordomo mayor del rey, canceller y alférez, lo cual suponía un control efectivo de la administración regia castellano-leonesa. Aparte, según la *Crónica de Sancho IV*, le hizo conde –que era una significación nobiliaria en Castilla no asociada a un territorio, como en Francia–, todo ello tras la muerte de Pedro Álvarez de las Asturias, que había sido mayordomo real, en 1286, tras lo cual el rey le hizo merced de la mayordomía y la alferecía:

Don pero alvarez que era mayordomo mayor del rrey et adolesció et murió en Valladolid et don lope señor de Vizcaya pidió luego al rrey que le fiziese conde et que le diese el oficio del mayordomazgo et el alferzi et faziendole estas gracias que el ordenaria toda la caualleria commo oujesen sus soldadas conplidamente et faria que toda la su tierra biuese en paz y en sosiego.

Claramente, el señor de Haro y Vizcaya ofrecía la colaboración y complacencia de una nobleza que él indiscutiblemente lideraba, a un rey cuyo reinado no le faltaban detractores, así como aportaría los recursos necesarios al rey Bravo para emprender la guerra en el Estrecho, que culminó con la exitosa conquista de Tarifa. Fragmento de la crónica, según transcripción y edición de: SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro, DÍAZ MORENO, Rocío, TRUJILLO BELSO, Elena. Edición de textos alfonsíes en REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (corde) [en línea]. Corpus diacrónico del español. <http://www.rae.es> [7 de marzo 2006]; *Crónica de Sancho IV*.

¹⁰¹ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Jesús. “Muerte de Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya, en Alfaro. Año 1288”. En: *Graccurreis: Revista de estudios alfareños*, nº 18, 2007, pp. 221-239; SARACINO, Pablo Enrique. “El asesinato del conde don Lope Díaz de Haro: desvíos y variantes en la ‘Historia hasta 1288 dialogada y la Crónica de Sancho IV’”. En: *III Jornadas de Estudios clásicos y medievales*, 2007, pp. 469-479.

¹⁰² BAURY, Ghislain. Ob. Cit., pp. 69-72.

perdiendo, incluso, el emblemático patrimonio vizcaíno a manos de su sobrina María de Haro y su esposo, el cada vez más poderoso infante Juan de Castilla, no pudiendo perpetuarlo a su propia descendencia.¹⁰³ Sin embargo, los conflictos de la corona y la nobleza, bascularían de nuevo en torno a los infantes de la Cerda y a los Lara. Problemas que no se solventarían hasta que Alfonso XI doblegara a la nobleza. La eterna tragedia de la corona castellana.

¹⁰³ Ibídem; CORREA, Marcelo Paulo. “La integración de la nobleza en los oficios de la Corte de Fernando IV de Castilla (1295-1312)”. En: *Revista Chilena de Estudios Medievales*, nº 9, enero-junio 2016, pp. 72-74.

1. Fernando IV, Alfonso XI y la batalla del Estrecho.

a. La inestabilidad castellana: el fracaso de la corona bajo Fernando IV.

En Castilla, el almirantazgo entraba en su fase de consolidación definitiva con el auge de la serie de campañas militares que la historiografía engloba bajo el término de Batalla del Estrecho, a inicios del siglo XIV, bajo Fernando IV y Alfonso XI, quien en buena medida concluye el esfuerzo de configuración y consolidación institucional iniciado por su bisabuelo –al igual que hizo efectivas las Partidas, que habían sido derogadas y no aplicadas bajo Sancho IV y su hijo-. El reinado de Alfonso XI, particularmente, definió la manera de entender el almirantazgo como una dignidad única, universal y con liderazgo supremo sobre los asuntos navales de la corona castellano-leonesa, así como una jurisdicción civil y criminal sobre los denominados hombres de la mar.

Pero, entre 1299 y 1314, se vive el período de mayor inestabilidad institucional, en buena medida por las propias dificultades que estaba atravesando la monarquía dual castellano-leonesa en dichos años, dividida por el faccionalismo nobiliario y las largas minorías regias: que dejaban una corona disminuida en autoridad, ingresos y capacidad de actuación. El almirantazgo se vio, en dichos momentos, encabezado por una rápida sucesión de almirantes, algunos de ellos bastante efímeros e incluso solapándose entre sí. Hubo nueve titulares de la institución en quince años, lo cual no tiene precedentes siquiera a inicios de la misma, ya que, por ejemplo, el primero de los almirantes, Ruy López de Mendoza se mantuvo durante ocho años o un poco más como almirante –desde 1252 a c. 1260-, aun siendo un tiempo temprano de configuración del oficio.¹ La mayor parte de los nombramientos entre 1299 y 1314, que comprende la práctica totalidad del reinado de Fernando IV, son de un cariz político, obedeciendo a los deseos de ciertas facciones nobiliarias u ocupando el cargo más de un individuo que tenía ascendente en el reino y asumió el oficio para realzar su posición. Debe tenerse en cuenta que ya en estos momentos el almirantazgo es una importante fuente de rentas, debido a los porcentajes sobre el quinto real y los derechos

¹ Los nueve almirantes del período serán Ferrán Pérez –que ya había sido almirante en 1295-, Alfonso Fernández –de manera simultánea, ambos en 1299-, Alvar Páez de Sotomayor (1300-1303), Diego Gutiérrez de Ceballos (1304-1305), don Juan Manuel de Villena (1306), Bernal de Sarriá –catalán enviado a Castilla con una flotilla por Jaime II-, Diego García de Toledo (1304, 1308, 1311), Diego López de Castañeda (1311) y Gilberto de Castelnou –nuevamente, otro noble catalán remitido por el rey de Aragón, 1310-1312-. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación duque de Alba, p. 202; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “El Almirantazgo de Castilla hasta don Alonso Jofré Tenorio: redes de parentesco y tradición familiar”. En: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.). *La península ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico siglos XIII-XV*. Cádiz: Universidad de Cádiz, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, pp. 759-769.

arancelarios asociados, además de un señalado elemento de prestigio comparable a la alferecía mayor del reino, la mayordomía o la guarda mayor del rey.

Evidentemente, la minoría de Fernando IV y la inestabilidad política derivadas de su corto reinado no contribuyeron a una consolidación del oficio dentro y fuera del reino, aunque el monarca consiguiera proseguir con el esfuerzo bélico en el escenario del Estrecho de Gibraltar que, iniciado por Alfonso X, había sido continuado por el rey Sancho IV. Hay dos momentos diferenciados en el breve reinado de Fernando IV. Primero, una situación de auténtica guerra civil –desde la muerte de Sancho IV en 1295– que conduce a que Castilla volcara todos sus recursos en la resolución del conflicto dinástico.² Segundo, a partir de 1305 un intento de consecución de nuevas conquistas en Andalucía occidental a expensas del reino nazarí de Granada y el sultán de Marruecos y que se extenderá hasta la muerte del rey en 1312. Por ello, la actividad marítima del reinado se limita a un breve período entre 1305 y el año del deceso regio, durante el cual el rey tuvo tanto la intención como la oportunidad de continuar el esfuerzo bélico en el Estrecho de Gibraltar iniciado por su padre y su abuelo en la segunda mitad del siglo precedente.³

Por las razones mencionadas, el expansionismo castellano tiene una proyección marítima relativamente débil en este período, conduciéndose las operaciones bélicas mayormente por tierra, como demuestran los asedios a plazas como Gibraltar o Algeciras. Además, el apoyo aragonés es determinante en unos años en los que Castilla parece carecer de los recursos suficientes como para mantener una flota lo bastante numerosa como para imponerse en un conflicto naval con el sultanato marroquí y la monarquía nazarí. Jaime II hubo de mantener una escuadra en el Estrecho en apoyo de la fletada por Fernando IV, particularmente escasa en efectivos. Ello demuestra una

² La figura fundamental en estos tiempos es María de Molina, viuda de Sancho IV, y sin la cual el reinado de Fernando IV habría sido aún más breve de lo que fue. De 1295 hasta 1301, fecha en la cual el papa legitima el irregular matrimonio de ésta con el difunto rey castellano, fue el principal puntal del reinado de su hijo. Tras la muerte de éste en 1312 tendrá un rol preponderante en la minoría de su nieto Alfonso XI. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. “El perfil político de María de Molina”. En: *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, nº 25, 2012, pp. 239-254; CARMONA, María Antonia. “María de Molina ‘noble et muy virtuosa señora’”. En: *En la Europa medieval. Mujeres con historia, mujeres de leyenda: Siglos XIII-XVI*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla-Secretariado de Publicaciones, 2019, pp. 25-47.

³ El asedio a Gibraltar en 1309 fue la culminación de cuatro años del gobierno del rey desde su mayoría en 1305, pese a la frecuente interferencia de una nobleza capitaneada por don Juan Manuel de Villena y el infante don Juan de Castilla. Es en ese momento cuando Castilla tiene la fuerza suficiente de emprender una campaña en el Estrecho, aunque fue bastante efímero. Véanse: GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. “Fernando IV y la guerra contra los moros: la conquista de Gibraltar (1309)”. En: *Medievalismo*, nº 19, 2009, pp. 184-197; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. “Fernando IV de Castilla (1295-1312): perfil de un reinado”. En: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, nº 17, 2004, pp. 223-244.

de recursos recursos de la corona y una debilidad intrínseca de ésta, que le impide acumular el capital necesario como para movilizar una flota numerosa. Además, es también un símbolo de la inferioridad de Castilla frente a Aragón en estos momentos, pese a la mayor extensión de la primera y su mayor población. En buena medida por el exitoso balance del reinado de Jaime II, cuya política mediterránea y peninsular habían dado numerosos réditos, tornándose en el poder arbitral de la región y un rey con un enorme prestigio personal; en lo cual seguía las estelas de Jaime I y Pedro III, su abuelo y su padre, respectivamente.

En los años de la minoría de Fernando IV la intromisión aragonesa en los conflictos dinásticos castellano-leoneses había sido continuada, erigiéndose en el principal soporte de las reclamaciones de Alfonso de la Cerda.⁴ Portugal, a su vez, también se había inmiscuido en el conflicto dinástico derivado de la difícil sucesión de Alfonso X y la irregularidad del matrimonio de María de Molina y Sancho IV. Pero, ¿qué ganaban portugueses y aragoneses con el apoyo al infante de la Cerda? Jaime II buscaba, ante todo, anexionarse Murcia –probablemente con la intención de conquistar Almería seguidamente– y Portugal librarse del dominio nominal feudo-vasallático castellano y asentar de manera definitiva sus fronteras con éste reino. En este esfuerzo contaba con el apoyo del más revoltoso de los nobles castellanos de la primera mitad del siglo XIV, don Juan Manuel de Villena, que quiso ser príncipe, y que para respaldar sus ambiciones casó con dos princesas aragonesas, primero con Isabel de Mallorca, hija de Jaime II de Mallorca –tío de Jaime II de Aragón– y luego con la prima de ésta e hija del rey aragonés, Constanza de Aragón.⁵ El apoyo del señor de Villena fue instrumental en la desestabilización interna de Castilla

⁴ El infante Alfonso de la Cerda había sido nombrado heredero por Alfonso X, siguiendo lo establecido en las partidas frente a la tradición castellana de transmisión horizontal de la herencia tras la muerte del primer hijo. Frente a Sancho IV y Fernando IV contó con los apoyos de sus familiares por vía de su madre Blanca de Francia, los reyes Felipe III y Felipe IV, cuya incidencia transpirenaica era escasa pero que tenían gran prestigio e influencia sobre el papado y que controlaban el reino de Navarra. Por otro lado, contaban con el soporte de Jaime II. Véanse: MASIA DE ROS, Ángel. “Las pretensiones de los infantes de la Cerda a la corona de Castilla en tiempos de Sancho IV y Fernando IV. El apoyo aragonés”. En: *Medievalia*, nº 10, 1992, pp. 255-279; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV de Castilla (1295-1312)*. Gijón: editorial Trea, 2017, pp. 17-22; pp. 103-126.

⁵ Véanse, sobre la cuestión: DEL ESTAL GUTIÉRREZ, Juan Manuel. “Vaivén político del Señorío de Villena entre Castilla y Aragón”. En: *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete 23-26 de octubre de 1986, 1987, pp. 135-143; SÁNCHEZ DONCEL, Gregorio. “Un gran señor medieval: Don Juan Manuel”. En: *Anales de Historia de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 1, 1982, pp. 93-95; TORRES FONTES, Juan. “Problemática Murcia-Don Juan Manuel en la minoría de Alfonso XI”. En: *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 11, 1996-1997, pp. 315-330.

y en la injerencia castellana, ya que en buena medida fue uno de los grandes responsables de la ampliación al sur de las fronteras del reino de Valencia.⁶

El rol que Jaime II había adoptado, el avispero que siempre atizaba a los nobles castellanos frente a su rey, cambiaría dramáticamente con el inicio de la minoría de Alfonso XI: pasando el aragonés a defender la corona castellana frente a las reclamaciones de la nobleza en torno a la disputada regencia. Ello podría deberse tanto a factores dinásticos y a que, finalmente, Jaime II había visto saciadas, relativamente, sus ambiciones territoriales. Jaime II había ganado un pedazo importante de Murcia, toda la tierra al norte del Segura, la comarca de Orihuela.⁷ La paz definitiva tanto con Portugal como con Aragón se consiguió a través del celeberrimo tratado de Tarazona, o sentencia arbitral de Torrellas de 1304, que involucraba también al rey de Granada y que finiquitó las reclamaciones del infante Alfonso de la Cerda a cambio de una serie de numerosas, pero dispersas, posesiones castellanas.⁸ Ello remataba los acuerdos consignados en Alcañices en 1297 entre don Dinis I de Portugal y la regencia de María de Molina, y las conversaciones con el rey aragonés en las vistas de Ariza, de 1303.⁹

Dinásticamente, por aquel momento, no sólo el hijo mayor y entonces heredero del aragonés –al final renunciaría a sus derechos y tomaría las órdenes-, Jaime, estaba casado con la hermana del rey-niño Alfonso XI, la infanta Leonor de Castilla –heredera del castellano durante muchos años- sino que éste era, además, su sobrino nieto a través de su madre Constanza de Portugal; hija

⁶ La incorporación de nuevas tierras murcianas al sur valenciano fue un gran triunfo aragonés, ya que dicho reino había supuesto un continuo punto de fricción con Castilla. Aunque Jaime II había buscado anexionarse el reino completo –lo que le podría haber dado acceso a Almería, cuya posesión ambicionaba- el mero hecho de desplazar la frontera y anexionarse las comarcas de Orihuela y el sur de Alicante fue un hito en las complejas relaciones entre ambas monarquías, que también habían disputado al norte por la posesión de señoríos como el de Albarracín. FERRER MALLOL, María Teresa. *Entre la paz y la guerra: la Corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*. Barcelona: CSIC, 2005, pp. 111-127.

⁷ DEL ESTAL GUTIÉRREZ, Juan Manuel. “El itinerario de Jaime II de Aragón en la conquista del reino castellano de Murcia (1296-1301)”. En: *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 11, 1997, pp. 135-171; DEL ESTAL GUTIÉRREZ, Juan Manuel. “Carta Magna de Jaime II de Aragón a las villas de Orihuela, Alicante, Elche y Guardamar en su anexión al reino de Valencia (a.1308). Anexo documental”. En: *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 6, 1987, pp. 229-278.

⁸ No debe subestimarse la importancia de los acuerdos entre los reyes peninsulares, ya que no sólo sienta las bases de la colaboración en el Estrecho, un conflicto con un importante escenario marítimo que se reiniciaría a partir de 1305, sino que también salda la disputa dinástica iniciada veinte años antes, en 1284, finiquitando un problema que se había enquistado en el seno del reino castellano-leonés. DE SÁ-NOGUEIRA, Bernardo de. “Why was it nearly forgotten? The 1304 Agreda Treaty between Fernando IV of Castile and Jaume II of Aragon”. En: *e-JPH*, vol. 10, nº 2, 2012, pp. 1-22.

⁹ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Ob. Cit.*, pp. 130-147.

de Dinis I y de Isabel de Aragón, hermana de Jaime II.¹⁰ Don Dinis de Portugal, además, una vez conseguido el establecimiento de una frontera sólida con Castilla –un triunfo diplomático luso durante el reinado de Fernando IV- no tenía mayor interés en desestabilizar el reino vecino, menos cuando Alfonso XI era su nieto; eventualmente el vínculo se reforzaría con el matrimonio consanguíneo con su prima María de Portugal, nieta también de don Dinis.¹¹ Por ello, la injerencia extranjera, que tan activa había sido durante el breve reinado de Fernando IV, durante el de su único hijo estuvo, mayormente, dirigida al mantenimiento de éste en el trono y la preservación de la monarquía castellano-leonesa. Debe tenerse en cuenta que ambos monarcas, Jaime II y Dinis I, había intrigado ampliamente durante la turbulenta minoría del castellano, cuando hacer rey a Alfonso de la Cerda había sido una posibilidad real.¹² El final de las reclamaciones del infante de

¹⁰ Durante la minoría de Alfonso XI hubo toda una serie de personajes vinculados con Aragón. El infante Pedro, que María de Molina había favorecido como tutor del rey hasta su muerte en la Vega de Granada en 1319, estaba casado con una hija de Jaime II, al igual que don Juan Manuel de Villena, que permaneció como cabeza de la nobleza castellana tras la desastrosa expedición al reino nazarí. Otros nobles castellanos, como Garci Lasso de la Vega, que había sido cabeza de la casa de la infanta María de Aragón, citada mujer de don Pedro, veían al rey Jaime II como un referente directo. A través de sus parientes y clientes el aragonés podía influir en los asuntos castellanos, al menos indirectamente. CORREA, Marcelo. “La creación de una facción aragonesa en Castilla durante la minoría de Alfonso XI (1312-1325)”. En: *Revista Pelicano*, vol. 4, pp. 127-134.

¹¹ El matrimonio con la infanta portuguesa supuso repudiar a Constanza Manuel de Villena, hija de don Juan Manuel, injuriando al noble murciano y enemistándolo con el rey. Con el partido luso se buscaba pacificar finalmente las relaciones entre todos los reinos peninsulares. Pero los esponsales acabarían siendo un fracaso, con los contrayentes viviendo separados después del nacimiento del heredero, mientras que Alfonso XI convivía con su amante, la sevillana Leonor de Guzmán; lo cual enturbiaría de nuevo la relación entre Portugal y Castilla. RECUERO LISTA, Alejandra. *El reinado de Alfonso XI de Castilla (1312-1350)* [tesis doctoral inédita]. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2016, pp. 94-95; ARIAS GUILLÉN, Fernando. “Family Matters: Marriage Strategy and the Strenghtening of Royal Authority in Castile during the Reign of Alfonso XI (1312-1350)”. En: *Viator*, nº 47 (1), pp. 293-311; MARTÍN PRIETO, Pablo. “Notas sobre María de Portugal, reina de Castilla, como señora de Guadalajara”. En: *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, nº 24, 2011, pp. 219-236.

¹² La reclamación de los infantes de la Cerda casi se había vuelto efectiva, ante el fuerte apoyo de los enemigos externos de la corona castellana durante el largo período de minoría regia de finales de siglo. Dinis I había mantenido una actitud ambivalente, en unas ocasiones árbitro y en otras un participante activo, mientras que Jaime II fue siempre el gran valedor de los derechos de sus parientes, los hijos de Fernando de la Cerda. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “La sucesión al trono de Castilla: 1275-1304”. En: *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 11, 1996-1997, pp. 201-212; ARIAS GUILLÉN, Fernando. “El linaje maldito de Alfonso X. Conflictos en torno a la legitimidad regia en Castilla (c. 1275-1390)”. En: *Vínculos de Historia*, nº 1, 2012, pp. 147-163; CARMONA RUIZ, María Antonia. “La sucesión

la Cerda arrebató el pretexto de intervención de las dos monarquías vecinas en Castilla y el esfuerzo de Fernando IV por reconciliarse con ambos reyes y establecer relaciones cordiales – cimentadas con sendos proyectos matrimoniales con Aragón y Portugal- proporcionaría al reino un muy necesario respiro de 1305 en adelante.

El cese de las relaciones tormentosas entre Portugal, Castilla y Aragón desembocó en un nuevo período de colaboración militar y diplomática, enfocada en la Batalla del Estrecho. Que, además, entraba dentro de los deseos tanto del aragonés como del portugués, según se contemplaba en los acuerdos de 1304; en el cual se establecía una colaboración explícita entre todos los reinos peninsulares –excluyendo Navarra, por supuesto, en manos de Francia, e incluyendo la propia Granada-. Jaime II buscaba no sólo ampliar las fronteras de su reino al sur – intentó anexionarse Almería durante la campaña de Algeciras de 1309- sino que también aspiraba a aumentar su influencia en el Magreb, que siempre había sido considerable. Dinis I, por su parte, se veía abocado a participar por mero ímpetu cruzado y un interés por establecer una presencia lusa más contundente en el escenario atlántico-mediterráneo.¹³ Más aun teniendo en cuenta que su política económica había sido lo suficientemente exitosa como para consolidar las fortunas marítimas portuguesas.¹⁴ A inicios del siglo XIV, con el incremento de la importancia de las rutas oceánicas entre el Mediterráneo y el mundo europeo septentrional, Lisboa y Oporto se habían conseguido situar como dos puertos imprescindibles.¹⁵ La resolución del conflicto con el sultán

de Alfonso X: Fernando de la Cerda y Sancho IV”. En: *Alcanate. Revista de Estudos Alfonsíes*, nº 11, pp. 151-186.

¹³ DE SOTTOMAYOR-PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018, pp. 135-159; MORENO, Humberto Baquero. “Relações entre os reinos peninsulares (1290-1330)”. En: *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 1, 1982, pp. 29-41.

¹⁴ Recuérdese que D. Dinis había fundado el almirantazgo mayor de Portugal, cuyo primer titular fue Nunho Fernandez de Cogominho. Aunque, el primer organizador de la flota lusa y verdadero fundador de la institución fue Manuel Pessanha. DE SOTTOMAYOR-PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018, pp. 167-172; VAIRO, Giulia Rossi. “A guerra civil portuguesa, o almirante Manuel Pessanha e a criação da Ordem de Cristo”. En: *Entre Deus e o Rei. O mundo das Ordens Militares. Atas do VII Encontro Internacional sobre Ordens Militares*. Palmela: GeSOS, pp. 441-454; FONSECA, Luís Adão da. “Portugal e o Mediterrâneo, entre Castela e Marrocos: a formação da fronteira marítima nos séculos XIV-XV e a noção de espaço político descontínuo”. En: *População e sociedade*, nº 17, 2009, p. 45-60.

¹⁵ A lo largo del siglo XIV aumentó el volumen comercial del reino de Portugal que era, fundamentalmente, marítimo, así como la presencia de mercaderes extranjeros, el número de banqueros que financiaras sus actividades y el flujo de barcos en los puertos lusos: principalmente, Lisboa y Oporto. DA SILVA, Carlos Guardado. *Lisboa medieval: a organização e a estruturação do espaço urbano*. Lisboa: Colibri, 2008, pp. 282-292; DOMINGUEZ, Rodrigo da Costa. *Mercadores-banqueiros e cambistas no Portugal dos séculos*

de Marruecos y un dominio de las plazas y puertos del Estrecho en manos de cristianos no harían sino redundar en la prosperidad lusa. Es por ello que la involucración de Portugal aumenta paulatinamente. La creación de un almirantazgo propio en 1317 revierte en una mayor presencia de la monarquía lusa en el Estrecho, ya que cuenta con una flota más poderosa y mejor organizada que puede competir en pie de igualdad con las flotas aragonesa, castellana y marroquí.

Hay que tener en cuenta, en todo momento, que Aragón y Portugal apoyaban a Castilla en su lucha contra el sultanato de Marruecos por el control del Estrecho por una mezcla heterogénea de intereses dinásticos y políticos. Si Castilla controlaba las aguas de la zona y los grandes puertos y localidades costeras, ello provocaría un aumento del tráfico comercial, lo cual beneficiaría tanto a las comunidades mercantiles portuguesas –mayormente asentadas en la capital lusa- y catalano-aragonesas. Aparte, evitarían una potencial agresión en sus propias posesiones meridionales. Dinis I primero y Afonso IV después no sólo apoyaron a su nieto y yerno, respectivamente, en sus esfuerzos conquistadores, a causa de su cercano parentesco, sino también por alejar la amenaza magrebí del Algarve y de los intereses atlánticos lusos.

En 1312, sin embargo, muere de manera prematura el rey “Emplazado” –entre leyendas y a causa de una salud quebrada, frágil- y se inicia la larga minoría de Alfonso XI, nuevamente sumiendo al país en la intrínseca debilidad y turbulencia de un sistema autoritario donde la propia fuente del poder es un menor incapaz de gobernar por sí mismo. La nobleza, que no había sido sometida por Fernando IV, sino más bien al contrario, buscaría influir en la regencia, capitaneada por las figuras del infante don Juan el de Tarifa, señor de Haro y Vizcaya, y, por otro lado, el ya mencionado don Juan Manuel, adelantado de Murcia y señor de Villena, Escalona, Peñafiel y un largo etcétera de dominios castellanos, que sería uno de los regentes del reino tras la muerte de María de Molina.¹⁶ La mayoría de Alfonso XI y su asunción del poder real en 1325 abriría un

XIV-XV. [tesis de máster inédita]. Oporto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, pp. 66-71, pp. 79-110; BARROS, Amândio Jorge Morais. “Barcos e gentes do mar do Porto (séculos XIV-XVI)”. En: *História: revista da Faculdade de Letras do Porto*, vol. 14, 1997, pp. 168-219; MIRANDA, Flávio, FARIA, Diogo. “Lisboa e o comércio marítimo com a Europa nos séculos XIV e XV”. En: FONTES, João Luís Inglês, DE OLIVEIRA, Luís Filipe Simões Dias, TENTE, Catarina, FARELO, Mário Sérgio da Silva, MARTINS, Miguel António Gomes (coords.). *Lisboa Medieval. Gentes, Espaços e Poderes*. Lisboa: IEM, 2016, pp. 241-266.

¹⁶ La colaboración u oposición de ambos nobles era en ocasiones determinante. Por ejemplo, Don Juan Manuel y don Juan de Castilla, el de Tarifa fueron, en buena medida, responsables del fracaso del asedio de Fernando IV sobre Algeciras en 1309, ya que ambos desertaron el campo real y huyeron a Castilla, depredando propiedades reales. Dicho comportamiento era usual en ambos, señores bastante ambiciosos y levantiscos. Don Juan Manuel fue la punta de lanza empleada por Jaime II para su intromisión en Castilla y sus planes murcianos. Los señoríos de don Juan Manuel estaban o bien en el corazón de Castilla –Peñafiel,

nuevo período de recuperación castellana, que con la consolidación del monarca al frente del poder se saldaría con una nueva hegemonía relativa castellano-leonesa sobre la península. De hecho, la historia marítima ibérica en buena medida gira en torno al desempeño de la flota castellana y las iniciativas emprendidas por el rey durante su reinado y el impulso casi definitivo por ganar el control del Estrecho frente a benimerines y granadinos.

El éxito Alfonso XI estriba, en buena medida, en que consiguió imponerse sobre la nobleza, desapareciendo durante su reinado la una parte importante de las cabezas de los linajes tradicionalmente más predispuestos a desafiar el poder de la corona. Nobles cuyos señoríos fueron, consiguientemente, incorporados a la corona reforzando su base territorial y sus ingresos.¹⁷ La estabilización política del reinado de dicho monarca condujo a una efectiva redirección de los recursos disponibles a una conclusión de la batalla del Estrecho. A ello se suma su efectiva consecución de los apoyos tanto de su suegro, Alfonso IV de Portugal, como de su pariente, Alfonso IV de Aragón. La participación portuguesa será especialmente destacada,

Escalona- o el reino de Murcia –Villena, Lorca, Cartagena- y su extensión lo tornaban en uno de los más poderosos señores castellanos. Su oficio de adelantado de Murcia además le daba poderes civiles y militares bastante extensos en la región fronteriza. Véanse: GARCÍA DÍAZ, Isabel. “Lorca, don Juan Manuel y Alfonso XI”. En: *Miscelánea Medieval Murciana*, 2007, XXXI, pp. 75-85; TORRES FONTES, Juan. “El infante don Juan Manuel, señor de Cartagena”. En: *Cartagena histórica*, nº 17, 2006, pp. 41-51; AYERBE-CHAUX, Reinaldo. “Don Juan Manuel y la corona de Aragón: la realidad política y el ideal de los tratados”. En: *Don Juan Manuel, VII Centenario*. Murcia: Universidad de Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982, pp. 40-49; MOLINA MOLINA, Ángel Luis. “Los dominios de don Juan Manuel”. En: *Don Juan Manuel, VII Centenario*. Murcia: Universidad de Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982, pp. 226-246.

¹⁷ Alfonso XI consiguió apoderarse de manera fáctica y oficiosa de los señoríos de Vizcaya y Haro, que habían constituido el espinazo del linaje de Haro en Castilla, una de las fuerzas nobiliarias más poderosas del reino, que sin embargo estaba en declive desde la muerte de Lope Díaz de Haro en Alfaro en 1288. El rey se intituló señor de Vizcaya entre 1326 –cuando dio muerte y despojó a Juan ‘el Tuerto’ de Haro-, y 1334. También expolió otros patrimonios significativos, como el del hijo superviviente de María de Molina, el infante Pedro de Castilla, que habiendo muerto en 1319 dejó una cuantiosa herencia a su hija Blanca, a quién su primo Alfonso XI despojó y enclaustró en un convento. Pedro había sido señor de los Cameros, Almazán, Berlanga, Monteagudo y Cifuentes. La corona en la primera mitad del siglo XIV así consigue suficientes recursos como para imponerse a la nobleza; patrimonio que se disgregaría a lo largo de las décadas finales del siglo e inicios del XV. CARMONA, María Antonia. “María de Molina ‘noble et muy virtuosa señora’”. En: *En la Europa medieval. Mujeres con historia, mujeres de leyenda: Siglos XIII-XVI*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla-Secretariado de Publicaciones, 2019, p. 32; ESTEPA DÍEZ, Carlos. “Doña Juana Núñez y el señorío de Lara”. En: MARTIN, Georges. *Femmes et gouvernement. Gouverner en Castille au Moyen Âge: la parte des femmes*, pp. 9-10.

teniendo en cuenta que el propio monarca luso participó personalmente en la batalla del Salado en 1340, pero los aragoneses siempre enviaron flotillas en cada campaña y asedio, lideradas por sus mismísimos almirantes, mientras que la flota portuguesa estuvo mayormente ausente del conflicto; más preocupado su monarca y los Pessanha de defender las costas del Algarve.¹⁸

El gobierno autoritario de Alfonso XI, por tanto, había conseguido imponer una política central coherente y sentar las bases de la hegemonía castellana en la región del Estrecho. Aunque, también, sentó las bases de la futura división y la discordia dotando a sus hijos naturales habidos con Leonor de Guzmán, incluyendo a los infantes Tello, Fadrique y Enrique, a quienes situó a la cabeza de extensos estados y recursos económicos y militares: el señorío de Aguilar de Campoo, el maestrazgo de Santiago y el condado de Trastámara, respectivamente.¹⁹ Pero los problemas internos y una nueva guerra civil hubieron de esperar al reinado siguiente, el de Pedro I, ya resuelta la Batalla del Estrecho frente a los benimerines.

A finales del siglo XIII el más destacable de los almirantes fue Benito Zacarías o Benedetto Zaccaria, un profesional genovés contratado por el rey de Castilla y León, Sancho IV, para la lucha contra los musulmanes en el Estrecho.²⁰ Éste era un mercenario y había servido y serviría a numerosos monarcas a lo largo de su vida, estando al empleo de los monarcas de Castilla, Francia, e incluso el emperador de Bizancio, Miguel VIII Paleólogo.²¹ Zaccaria fue una figura de gran relevancia institucional, ya que probablemente fuera el primer marino verdaderamente profesional que ostentó el oficio –un marcado contraste con sus predecesores, mayormente cortesanos influyentes. El genovés, por tanto, hubo de ser uno de los grandes organizadores del oficio, aportando su experiencia a la todavía incipiente institución, sobre todo a un nivel logístico y militar. Sin embargo, no habría de permanecer al servicio de la corona de Castilla largo tiempo, partiendo al servicio del rey de Francia, Felipe IV el Hermoso –todo ello pese a los esfuerzos del monarca castellano-leonés por mantenerlo en su empleo. Los siguientes almirantes que habrían de tener una proyección militar y naval comparable serían Mathé de Luna y Pérez Maimón, que destacaron en su tenencia por su pericia y habilidad. Sancho IV, al contratar a Benedetto Zaccaria, pretendía obtener los servicios de uno de los principales y más reconocidos de su tiempo en una coyuntura delicada en el Estrecho, donde la presión benimerín se hacía sentir con cada vez más

¹⁸ VIANA, Mário. *Estudos e documentos sobre o almirantado português na Idade Média*. Ponta Delgada: Centro de estudos Humanísticos, 2018, p. 89.

¹⁹ RECUERO LISTA, Alejandra. *El reinado de Alfonso XI de Castilla (1312-1350)* [tesis inédita]. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2016, pp. 101-104; GONZÁLEZ CRESPO, Esther. “El afianzamiento económico y social de los hijos de Leonor de Guzmán”. En: *Anuario de estudios medievales*, nº 8, 1988, pp. 289-304.

²⁰ VIANA, Mário. Ob. Cit., pp. 87-90; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. Ob. Cit., pp. 43-49.

²¹ *Ibidem*.

fuerza.²² Zaccaria, además, fue contratado con sus hombres, sus naves y sus clientelas, trayendo una fuerza de combate efectiva y poderosa, que habrían de cumplimentar las galeras y naves fletadas por el rey Bravo en Sevilla para la guarda del Estrecho y las costas de Andalucía. Por todo ello, la presencia de Zaccaria era invaluable para el reino castellano-leonés y su partida una gran pérdida para la defensa del litoral andaluz.

Pero, sin duda, el más importante de todos los que ejercieron el oficio durante la primera mitad del siglo XIV, aparte del más perdurable en el oficio (1312-1340) hasta que fue patrimonializado en el linaje de los Enríquez, fue Alonso Jofré Tenorio, el gran almirante de Alfonso XI. Sin duda fue el elemento central de la marina castellana en las primeras décadas de la centuria, no sólo por su eficiencia en el liderazgo de naves en batalla, sino también por la confianza en él depositada por el rey y su control de los recursos del almirantazgo. Además, será el primer almirante que no sólo ejerció como tal de manera vitalicia en Castilla, sino también el tercero de ellos –el primero fue Pay Gómez Chariño, con Palos de la Frontera, el segundo, Benedetto Zaccaria, como señor del Puerto de Santa María- que recibió un señorío propio por su desempeño al frente de la institución, siéndole concedida la villa de Moguer de la Frontera, en el que sería el condado de Niebla.²³

Evidentemente, la trayectoria de las coronas de Castilla y Portugal en la Baja Edad Media está condicionada por la continuada y enconada rivalidad entre los reyes de ambos reinos. Una relación conflictiva puntuada por períodos de colaboración mutua, a causa de una temporal confluencia de intereses y la cercanía dinástica entre ambas monarquías. Ambas coronas se enzarzaban en guerras abiertas y períodos de explosiva competitividad de manera periódica, después de los cuales solían seguir momentos de calma y de intensa relación directa entre un reino y otro. Por todo ello, es imposible narrar la historia marítima de ambas coronas en el susodicho

²² La presión de los benimerines en la región no haría sino escalar a lo largo de todo el período, tornándose particularmente compleja en el siglo XIV. Únicamente la batalla del Salado pudo finiquitar la cuestión conduciendo al reino meriní a la disgregación territorial. MUÑOZ BOLAÑOS, Roberto. “El Salado 1340. El fin del problema del estrecho”. En: *Revista Universitaria de Historia Militar*, vol. 1, nº 2, 2012, pp. 153-184; O’CALLAGHAN, Joseph. *The Gibraltar Crusade. Castile and the Battle for the Strait*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2011, pp. 89-90.

²³ El señorío onubense de Moguer no era para nada despreciable. La villa era una pequeña alquería en el momento de su donación en 1333 a Alonso Jofré Tenorio, pero el almirante y sus descendientes engrandecieron Moguer y sus propiedades. La plaza era un importante puerto fluvial, estando situada junto al Río Tinto, por el cual se podían comercializar los productos de la comarca e incluso fletar naves. El señorío acabaría siendo patrimonio de los Portocarrero, que sería una de las grandes familias andaluzas. Véase: GONZÁLEZ GÓMEZ, Antonio. *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*. Huelva: Diputación Provincial de Huelva, Instituto de Estudios Onubenses, 1977, pp. 4-31; pp. 36-51; pp. 51-58.

período que ocupan las presentes líneas sin citar continuamente las mismas fuentes, ya que, por ejemplo, *la Crónica de Alfonso Onceno*, uno de los cúlmenes de la cronística castellana –obra anónima, sin embargo–, es esencial para la cuestión a ambos lados de la frontera, ya que cubre con detalle las campañas en torno al Estrecho de Gibraltar, así como los grandes eventos del reinado, al igual que figuran en la cronística portuguesa contemporánea a los hechos. La batalla del Salado y la conquista de Algeciras son dos de los grandes escenarios bélicos del momento, puntos álgidos del gobierno personal de Alfonso XI y momento de inflexión en la historia castellano-leonesa, al finiquitar la amenaza, hasta entonces omnipresente, de una nueva invasión magrebí.

La necesidad por parte de Portugal y Castilla de mantener una flota en el Estrecho, una además lo suficientemente poderosa como para enfrentarse y vencer a los benimerines en las aguas de la región, hizo a su vez elemental el contar con un líder permanente, con solución de continuidad, que aglutinara y gestionara los heterogéneos y numerosos recursos adscritos a sendas instituciones, tanto lusa como castellano-leonesa. Por ejemplo, en Portugal un asunto complejo era el reclutamiento de las tripulaciones –debido a los privilegios y las jurisdicciones superpuestas que dificultaban la labor–, en Castilla, por su parte, el mantenimiento de una flota de galeras en Sevilla y la administración de numerosos elementos hacendísticos y propiedades destinadas a proveer de los fondos necesarios al almirante de turno. La aparición de Aragón con naves propias en el escenario del Estrecho a lo largo de las campañas de Alfonso XI es una muestra de los numerosos intereses involucrados en la región durante dichos años y que confluían en el tejido de un complejo y tupido tapiz de elementos entrelazados por vínculos de intereses ideológicos, políticos, militares/estratégicos, económicos e incluso de sangre.

El gran enemigo tanto de Portugal como de Castilla durante el período tratado será el sultanato Benimerín de Marruecos. Éste había surgido de la disgregación territorial del imperio almohade tras la batalla de las Navas de Tolosa en 1212. En 1248 ya habían tomado la que sería su capital, Fez, y en 1269 hicieron lo propio con Marrakech, fecha a partir de la cual su presencia en el Estrecho se hará sentir con inusitada fuerza. El propio programa político de los benimerines tenía como elemento central la intervención en la península –que no necesariamente su reconquista– en lo cual confluían motivaciones religiosas, políticas y económicas. Sin duda, los meriníes supusieron una amenaza real y constante para la corona de Castilla, ya que ésta vio amenazado su control de las tierras andaluzas.²⁴

²⁴ Los meriníes eran uno de los estados epígonos de los almohades, junto con Tremecén, Túnez y la propia Granada: todos eran territorios escindidos del antiguo imperio. El proyecto imperial de los benimerines ciertamente había de chocar con el propio de los reyes castellanos, provocando su enfrentamiento en la región del Estrecho. Los benimerines serían un problema constante durante el reinado de Alfonso X.

b. Los almirantes de la Batalla del Estrecho: 1325-1350.

Desde 1325 a 1350 se abre un segundo período en el gobierno de Alfonso XI, el de su mayoría de edad, comprendida entre su decimoquinto cumpleaños y el momento de su mayor victoria bélica, la batalla llamada del Salado y librada trece años más tarde, en 1340. La corona tenía una serie de asuntos pendientes: la resolución de la conocida tradicionalmente en la historiografía como Batalla del Estrecho y la supremacía de la monarquía sobre la aristocracia castellano-leonesa; como se ha mencionado anteriormente. El reinado de Fernando IV había tenido un éxito efímero con la conquista de la plaza de Gibraltar, que sin embargo se perdió en 1333 a manos de los meriníes²⁵; que también dominaban la cercana Algeciras, pese al duro asedio

Inicialmente la llegada de los marroquíes a la península –entre 1275 y 1285- deriva de un pedido de auxilio y una serie de pactos con el rey de Granada, Muhammad II, que resultarían en la cesión de las plazas de Tarifa y Algeciras a Abu Yusuf, sultán meriní de Marruecos. Ello supondrá el inicio de una presencia meriní constante en el Estrecho de Gibraltar. La intensidad del conflicto aumentaría gradualmente bajo los reinados de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI. Además, Los benimerines, pese a su origen como una tribu beréber, adoptaron la alta cultura árabe que podía encontrarse en ciudades como Fez, la gran capital cultural de Marruecos. Para justificar su programa político contaron con poetas, letrados y panegiristas de primer nivel, como Al-Malzuzi, Ibn al-Murahhal o Al-Milyani. Se redactaron crónicas como la *Dajira* y el *Quirtas*, que reproducen los hechos de la fundación de la dinastía y su trayectoria. Acerca de los benimerines y los temas aquí expuestos, véanse, entre otros: MANZANO RODRÍGUEZ, Miguel Ángel. *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*. Madrid: CSIC, 1992, pp. XXIII-XXXI; MANZANO RODRÍGUEZ, Miguel Ángel. “Notas sobre legitimidad, hegemonía y poder político en Alandalús y el Magreb durante los siglos XIII y XIV”. En: *Res publica*, nº 18, 2007, pp. 11-13; FERNÁNDEZ FONFRÍA, Lidia. “Dos crónicas magrebíes medievales: Al-Dajira Al-Saniyya y Rawd al-Quirtas”. En: *El Futuro del Pasado: revista electrónica de historia*, nº 1, 2010, pp. 465-474; MANZANO RODRÍGUEZ, Miguel Ángel. *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*. Madrid: CSIC, 1992, pp. 3-5; CUCART ESPINA, Pablo. “La Batalla del Estrecho 1275-1350”. En: *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencia medievales*, vol. 18, nº 1, 2017, pp. 265-292; GARCÍA FITZ, Francisco. *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam (siglos XI-XIII)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1998, pp. 218-254; MELO CARRASCO, Diego. “al-Ándalus y el Magreb: nazaríes y benimerines; notas en torno a una ‘historia paralela’”. En: VAGNI, Juan José, CALLE, Leandro (compiladores). *Marruecos y América Latina. Viejas y nuevas confluencias*. Coquimbo: Centro Mohammed VI para el diálogo de civilizaciones, 2014, pp. 32-33; VIGUERA MOLINS, María José. “La intervención de los benimerines en al-Andalus”. En: GARCÍA-ARENAL, Mercedes, VIGUERA MOLINS, María José (eds.). *Relaciones de la península ibérica con el Magreb (siglos XIII-XVI)*. Madrid: CSIC, Instituto de Filología, 1988, pp. 237-247.

²⁵ Este fue el mayor y más duradero éxito del sultán benimerín Abu-l-Hasán en territorio castellano-leonés, ya que Gibraltar era una fortaleza imponente y fácil de fortificar: su posesión en manos meriníes era una amenaza insoslayable. Significativamente, Ibn Marzuq, poeta y cronista áulico benimerín, citado por García

de 1309-1310; fracasado por la deserción nobiliaria de don Juan Manuel de Villena y el infante Juan. Castilla pudo conservar la villa de Tarifa, conquistada por Sancho IV en 1292 –el escenario marítimo fue liderado por Benedetto Zaccaria, almirante de Castilla-.²⁶ Pero, la pérdida de Gibraltar sería una espina clavada en el costado de Alfonso XI, ya que fue su padre quien la conquistó, y lo efímero de la posesión castellano-leonesa era una deshonra para el monarca y la memoria paterna. La obsesión del rey por recuperar la que fue la única conquista de Fernando IV llegaría a llevarlo a la muerte, cuando pese a la epidemia de peste bubónica Alfonso XI se obcecó asediando Gibraltar.

El monarca castellano-leonés, por tanto, comenzaría con su mayoría de edad un nuevo período de enfrentamiento abierto con los meriníes en la región, que había sido imposible durante su larga minoría y la complicada regencia. Los esfuerzos del rey darían fruto primero con la conquista del castillo fronterizo de Olvera (1327) y culminando con la batalla de Teba pocos años más tarde (1330), saldada con victoria castellana, frente a una hueste combinada de marroquíes y granadinos, lo que no es sino una muestra del signo del reinado de Alfonso XI, así como su enérgico ímpetu en la búsqueda a una resolución de la disputa por el control del Estrecho de Gibraltar. Que el rey consiguiera con apenas dieciséis años capitanear su hueste y conquistar una importante plaza para la consolidación y ampliación de la frontera con Castilla dice mucho de su determinación por terminar el conflicto y derrotar tanto a Granada como el sultanato benimerín en la larga guerra en torno a las tierras litorales del sur peninsular.

Sanjuán, dice que los benimerines encontraron “cuerdas, velas, anclas y pertrechos marineros”, indicativo de la importancia estratégica de la plaza para el mantenimiento de una flota en el Estrecho y de la presencia de la marina castellana en las plazas de la región y su uso para la guarda de las aguas territoriales circundantes. GARCÍA SANJUÁN, Alejandro. “Alfonso XI frente a los musulmanes en las fuentes árabes”. En: GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel (coord.). *El siglo XIV en primera persona: Alfonso XI, rey de Castilla y León (1312-1250)*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2015, p. 61.

²⁶ Las victorias de Benedetto Zaccaria contra los musulmanes alcanzarían gran fama a nivel europeo. En Inglaterra la *Bury Saint Edmunds Chronicle* menciona al entonces almirante de Castilla en estos términos: “after a pirate from Genoa called Benedict Zacharias had won a victory over the infidels in the Mediterranean and taken possession of their spoils, he sent twelve captive infidels to each of the five Christian kings, of France, England, Germany, Spain and Cyprus”. En este fragmento es significativo se le llamara pirata y no se hiciera referencia a su condición de almirante de Castilla, lo cual puede hacernos indicar que era más oficiosa que real y que primaba su condición de mercenario a sueldo de su rey. En todo caso, una crónica contemporánea prefiere denominarle pirata. HEEBLL-HOLM, Thomas. *Ports, Piracy and Maritime War: Piracy in the English Channel and the Atlantic, c. 1280-1330*. Leiden: Brill, 2013, p. 18.

La zona era el gran avispero de la monarquía castellana, con un conflicto constante, de baja y de alta intensidad indistintamente. Los benimerines no sólo montaban razias que debilitaban el tejido socioeconómico de la zona –quemando, saqueando y capturando cautivos-, sino que además mandaban suministros y apoyo al reino de Granada, presionado a inicios del siglo XIV tanto por Castilla como por Aragón en sus dos grandes fronteras, al este y al oeste. Por ello, las naves castellano-leonesas debían hacer lo que se llamaba en la época “la guarda de la mar” o “guarda del Estrecho”, buscando un dominio excluyente, negativo, sobre las aguas de la zona e impidiendo tanto rapacidades piráticas como un refuerzo de los nazaríes por parte de sus aliados naturales en la región.²⁷

Las primeras actuaciones de Alonso Jofré Tenorio al frente del almirantazgo se remontan a 1312²⁸, estando la titularidad de la institución vacante tras la vuelta de Gilberto de Castelnou a Cataluña con su flotilla, abandonando el oficio que había ejercido brevemente durante su estadía en las aguas del Estrecho. Entre 1299 –fecha de la muerte de Juan Mathé de Luna- y 1312 hay una sucesión de varios almirantes, algunos de los cuales no tienen una huella documental apreciable y otros, sin embargo, son bastante relevantes. Mathé de Luna había compartido el cargo de manera sincrónica hasta su muerte con Fernán Pérez Maimón, un personaje sevillano muy influyente que tenía una abundante experiencia naval, habiendo comandado una escuadra ya en 1284. Ambos eran vecinos de la capital hispalense, pertenecientes los dos a linajes llegados a la ciudad tras la conquista de Fernando III, y los dos fueron elementos muy destacados en la corte de Sancho IV.²⁹ Mathé de Luna sirvió como camarero mayor del rey y su armero mayor, e incluso

²⁷ También habían de proteger las numerosas naves que cruzaban el Estrecho bien rumbo a los puertos andaluces occidentales o más allá, al gran mercado del Norte, Flandes, vía de Lisboa y varios puertos franceses. Proteger estas naves cristianas era deber del rey de Castilla, quién por su parte se beneficiaba por los impuestos arancelarios y aduaneros. AGRAIT, Nicolás. “The Castilian Navy in the Reign of Alfonso XI”. En: TODESCA, James (ed.). *The emergence of León-Castile c. 1065-1500: essays presented to J. F. O’Callaghan*. Farnham: Ashgate Publishing Limited, 2015, pp. 109-110.

²⁸ La Crónica de Alfonso Onceno menciona al almirante Alfonso Jofré Tenorio como miembro del partido del infante don Felipe de Castilla, hijo de Sancho IV, que había sido excluido de la primera fase de la regencia, y su oposición al infante Juan el de Tarifa, don Juan Manuel de Villena y el infante Pedro, hijo de María de Molina, su sobrino. Véase, el capítulo XXXIII, “De como los de Zamora acordaron de non aver por tutor a D. Joan, et enviaron por D. Felipe a Sevilla para le tomar por tutor”, en: CERDÁ Y RICO, Fernando. *Crónica de Alfonso Onceno*, libro I. Madrid: imprenta de don Antonio de Sancha, 1787, pp. 67-69.

²⁹ Ambos habían comenzado a tener mayor relevancia en los últimos años del rey, gracias al apoyo de la reina María de Molina, bajo cuya égida se sitúan ambos. Su colaboración sería instrumental para los éxitos navales y militares de finales del reinado de Sancho IV, incluyendo Tarifa. O’CALLAGHAN, Joseph. *The Gibraltar Crusade. Castile and the Battle for the Strait*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press,

fue dotado con el señorío de Huelva por la confianza del monarca en su persona.³⁰ Por su parte, Fernán Pérez de Maimón alcanzó similar influencia, siendo despensero mayor –que contralaba las cuentas de la casa real y los suministros que a ésta llegaban- y, posteriormente, llegando a figurar como canciller de la poridad en 1293, siendo el enviado para negociar con Jaime II en dicha fecha para recabar su ayuda para levantar el sitio benimerín a Tarifa en 1294.³¹ En 1295 el canciller de la poridad don Fernán Pérez de Maimón fue nombrado co-almirante de Castilla junto con Juan Mathé de Luna, en lo que debió ser uno de los últimos actos del rey Bravo, personaje a quien llevaban asociados en la documentación desde la década previa.³² Ambos eran oficiales regios con destacado servicio a Sancho IV, lo cual les había ganado la confianza del rey en la administración de asuntos complejos, incluyendo la guerra en el Estrecho de Gibraltar.

En 1295, el oficio del almirantazgo estaba vacante, ya que el anterior marino en el cargo, Benedetto Zaccaria, había abandonado su puesto durante la campaña de socorro a Tarifa, asediada por el infante Juan –que irónicamente había participado en su conquista- y un ejército combinado de benimerines y granadinos. El genovés, por otra parte, demostraba así que nunca había sido más que un mercenario circunstancial al servicio de la corona, pese al esfuerzo del rey por incluirlo

2011, pp. 89-92, pp. 108-110; GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla, tomo II*. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y Real Academia de la Historia, 2019, pp. 280-288.

³⁰ La villa de Huelva había pertenecido a la infanta Beatriz, hermana de Sancho IV, y sería del almirante Mathé de Luna hasta su muerte en 1299, tras lo cual fue concedida a Diego López de Haro, señor de Vizcaya, que disfrutó del señorío hasta su deceso en 1309. La villa después permanecería bajo la autoridad del concejo hispalense de 1316 a 1338, cuando fue concedida a Alfonso de Guzmán, hermano de la favorita real. GARCÍA-ARRECIADO BATANERO, María Auxiliadora. “La villa de Huelva en la Baja Edad Media”. En: *Huelva en su historia*, nº 2, 1988, pp. 178-179.

³¹ La participación de ambos en los campos logístico, diplomático y militar sería instrumental en la conquista y conservación de la plaza de Tarifa. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. “Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla”. En: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, nº 74, 1919, pp. 418-436; O’CALLAGHAN, Joseph. Ob. Cit., pp. 100-102.

³² Siempre se les ha atribuido una amistad estrecha a ambos personajes, ya que aparecen sempiternamente asociados en la documentación superviviente y parecen haber compartido caracteres e ideas. En 1290 figuraban ambos en el partido de Juan Núñez de Lara y conservarán dicha colaboración hasta la muerte. La trayectoria de ambos en la corte se podía remontar incluso a tiempos de Alfonso X. Ambos serían señalados miembros de la casa del rey y la acumulación de cargos y honores es muestra de la confianza depositada en ellos por Sancho IV. No sólo serían almirantes, sino que desempeñarían cargos cortesanos e incluso labores diplomáticas de primer nivel. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla, tomo II*. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y Real Academia de la Historia, 2019, pp. 280-288.

entre la nobleza del reino, habiéndosele otorgado incluso el señorío de la villa del Puerto de Santa María, una estratégica y valiosa plaza en la Bahía de Cádiz.³³

Por su parte, Mathé de Luna y Pérez Maimón habían dirigido juntos la escuadra en socorro de la plaza tarifeña –con una mezcla de naves fletadas en las atarazanas sevillanas y las enviadas por el rey Jaime II-, defendida por Alonso Pérez de Guzmán; por gracia regia el primer señor de Sanlúcar de Barrameda de su casa. Ello les mereció el nombramiento al frente de la suprema institución naval de la corona castellano-leonesa. Los co-almirantes ocuparon el cargo entre 1295 y 1299, durante la minoría de Fernando IV, hasta la muerte de Mathé de Luna, siendo sucedido por Maimón en solitario, sirviendo este un año más, a raíz de lo cual el almirante es otro sevillano, Alfonso Fernández de Montemolín.³⁴ En un primer momento, como herencia de los tiempos de Sancho IV, hay una fuerte incidencia de vecinos de Sevilla en este período del almirantazgo, durante los años de la minoría de Fernando IV, probablemente por el progresivo interés de la corona en la Baja Andalucía, la importancia de la populosa y rica ciudad en el conjunto del reino y, por último, la incidencia de las instalaciones navales en dicha ciudad, que

³³ Zaccaria fue contratado por el rey de Francia, Felipe IV, que en aquel entonces de hallaba en guerra contra los ingleses a causa del ducado de Aquitania, la Gascuña cuya posesión se había tornado la manzana envenenada entre ambas dinastías a causa de su homenaje y lealtad feudal. El genovés serviría como almirante de Francia entre 1295 y 1297. Ídem, p. 376. Sin embargo, Benedetto se cuidó de dejar numerosos deudos, clientes y se presupone que parientes en su señorío del Puerto de Santa María, de cuya posesión, por tanto, no renunció de manera efectiva. Javier Jiménez López de Eguileta deduce que uno de los alcaides de la villa, el genovés Bonavía de Vivaldo, pudo ser uno de los clientes asentados por Zaccaria en su señorío. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*. Sevilla: Ediciones Guadalquivir, 1996, pp. 229-331; SABATINO LÓPEZ, Roberto. *Genova marinara nel duecento Benedetto Zaccaria ammiraglio e mercante*. Mesina-Milán: Ediciones Principato, 1933; JIMÉNEZ LÓPEZ-DE EGUILITA, Javier. “Micer Bonavía de Vivaldo alcaide de El Puerto de Santa María y los orígenes del latifundismo en la Baja Andalucía, siglos XIII-XIV”. En: *Revista de Historia de El Puerto*, nº 60, 2018 (1er semestre), pp. 140-141. Parientes o descendientes –la filiación más allá del uso del patronímico es imprecisa- del almirante Zaccaria prosperaron en la Bahía de Cádiz y comarca de Jerez, permaneciendo como un importante linaje de nivel medio hasta que se integraron en el linaje de los Villavicencio en 1463. IRADIEL MURUGARREN, Paulino. “El Puerto de Santa María, los genoveses y el Mediterráneo Occidental”. En: AA.VV. *El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI*. El Puerto de Santa María: Ayuntamiento de el Puerto de Santa María, 1993, p. 6.

³⁴ Montemolín, según cita Gaibrois de Ballesteros, debió ser un almirante bastante efímero, ya que desaparece hacia el 1 de diciembre de 1300, habiendo servido escasamente un año desde la muerte del almirante Juan Mathé de Luna en 1299. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla, tomo I*. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y Real Academia de la Historia, 2019, pp. 280-288.

fletaban la mayor parte de los navíos de guerra castellano-leoneses empleados en las diversas campañas militares entre 1284 y 1340. Sin embargo, esta situación cambia a lo largo de la regencia y durante los primeros tiempos de la mayoría del rey.

Desde 1300, tras la muerte de Fernán Pérez de Maimón, hasta 1312, encontramos varios almirantes, bastante efímeros e intermitentes, algunos durando menos de un año. Titulares del oficio además provenientes en su mayor parte del interior peninsular, sin ninguna conexión con el mar o lo marítimo. Entre ellos, destaca Diego García de Toledo, en buena medida al compararse con su antecesor en el oficio, Alfonso Fernández, que no debió de ocuparlo más allá de 1302 –y del que poco o nada se sabe, salvo su nombre-, ya que en dicha fecha el castellano es mencionado con el cargo en documentos regios, y por su señalada trayectoria al servicio de la corona castellano-leonesa.³⁵ García de Toledo, en el momento de su nombramiento como almirante mayor, además era canciller de la poridad –como Fernán Pérez de Maimón- y mayordomo mayor de la reina doña Constanza de Portugal. Pero, las luchas nobiliarias y el girar de la rueda de la fortuna favorecían dichas acumulaciones de oficios en ciertos personajes, según hubiera una figura dominante u otra en la corte. En este contexto tormentoso llegó a ocupar la titularidad del oficio alguien como don Juan Manuel de Villena, que fue almirante en 1306, aunque sin solución de continuidad, únicamente sirviendo con tal dignidad en dicho año.³⁶ Probablemente, su nombramiento se debiera al ascendente en esos años de Juan Núñez de Lara –llamado “el Mozo” o “el de la Barba”- y el infante don Juan de Castilla, el de Tarifa, a cuya facción estaba sempiternamente asociado el adelantado de Murcia y gran magnate castellano-leonés.³⁷ Como puede observarse, la titularidad de la institución iba cambiando según se tornaban los asuntos de la corte, pasando de unos a otros con relativa celeridad y sin mucha ceremonia: la imposibilidad por parte de la corona de domeñar a sus rivales aristocráticos y la carencia de movimientos militares en el Estrecho torna al almirantazgo de estos años turbulentos en un cargo esencialmente cortesano, pudiéndose denominar como “los almirantes de la tierra”, ya que ninguno tenía experiencia ninguna en el oficio ni siquiera es probable que contaran con experiencia militar en

³⁵ MOROLLÓN HERNÁNDEZ, Pilar. “Caballeros toledanos al servicio de los reyes en el siglo XIV”. En: *Anales toledanos*, nº 42, 2006, p. 10.

³⁶ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. Ob. Cit., p. 202.

³⁷ El enfrentamiento cada vez más frontal entre la corona y el linaje de los Lara se enmarcaba dentro del conflicto entre la monarquía y la nobleza. Los aristócratas castellanos, con los Lara y los Haro a la cabeza, comenzaban con contundencia a defender y reclamar toda una serie de privilegios, intereses y principios ideológicos que la corona no podía tolerar. Don Juan Manuel fue un aglutinante, un centro intelectual de esta nobleza levantisca y llegaría a casarse con Blanca de Lara, hermana de Juan Núñez III de Lara, en 1329. DOUBLEDAY, Simon. “Aristocracia y monarquía en los reinos de Castilla y León: el caso de la familia Lara”. En: *Hispania*, vol. LXI/3, nº 209, 2001, p. 1013.

un escenario bélico con una vertiente marítima –con la excepción del reiterado señor de Escalona, Villena y Peñafiel, que había participado en campañas al sur y era adelantado mayor de Murcia-. Después del corto ejercicio del cargo en 1306, Diego García de Toledo volvió a ser almirante de Castilla, enemistándose con don Juan Manuel definitivamente; estando éste insatisfecho además por la gestión que hizo el toledano de la repartición de Murcia entre Aragón y Castilla en Torrellas.³⁸

En torno a 1309, el almirante Diego García de Toledo hubo de abandonar corte y cargos por la presión de la facción nobiliaria, liderada por –como de costumbre- por el señor de Lara –ya cabeza de la nobleza tras la decadencia de los Haro- y el infante Juan de Castilla, el de Tarifa. Sin embargo, en 1309 se le encontraba en el Estrecho, junto con la flota que había de emplearse en el fracasado asedio de Algeciras entre 1309 y 1310, aunque su presencia hubo de ser efímera al perder el cargo en ese tiempo; puede que influyera su desempeño en campaña.³⁹ En 1312 moría el rey, Fernando IV, iniciando una nueva minoría regia y una complicada regencia. En 1313, expiraba la reina Constanza, también muy joven, y de quién había sido Diego García de Toledo mayordomo mayor y por tanto cabeza de su casa: con el rey muerto y también la que podría haber sido su gran valedora en la corte, la reina viuda, uniéndose a su marido en apenas un año el almirante y canciller de la poridad no había de recobrar la influencia perdida en el reino. Por otra parte, el caballero toledano, en su oficio de almirante mayor, parece haberse simultaneado entre 1303 y 1306 con otro noble castellano en el ejercicio del cargo, Diego Gutiérrez de Ceballos, también originario de la gran ciudad castellana.

Nuevamente, hay un momento de aparente sincronía en la titularidad almirantazgo, lo cual puede responder a la práctica del oficio, donde aquellos que ostentan la cabecera de dicha institución frecuentemente deben compartir las responsabilidades asociadas con un segundo personaje. Pero, es más que probable que, realmente, en estos años simplemente hubiera una suerte de intermitencia en el cargo debido a los cambios políticos y la creciente o decreciente influencia de las diversas facciones nobiliarias que desgarraban la monarquía en partidos y bandos; debilitando considerablemente la autoridad de la corona. El almirantazgo era un botón que repartirse entre los miembros de un conjunto de nobles que ostentara primacía en la corte. Diego García de Toledo acabó siendo asesinado brutalmente por don Juan Manuel de Villena en 1321, ricohombre cuya rivalidad enconada se había ganado entre 1302 y 1309, cuando éste se

³⁸ MOROLLÓN HERNÁNDEZ, Pilar. Ob. Cit., pp. 12-13.

³⁹ Fernando IV requirió a Jaime II que enviase ya sus galeras rumbo al Estrecho, donde ya esperaba los refuerzos catalano-aragoneses su almirante Diego García, según cita Angels Masià i de Ros. Véase: MASIÀ I DE ROS, Angels. *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Texto, vol. I*. Barcelona: CSIC, 1994, p. 161.

hizo con la ciudad de Segovia con su hueste señorial en nombre de la facción del infante Juan y el citado señor de Lara.⁴⁰

Otra significativa inclusión en las filas de los almirantes de Castilla fue Diego Díaz de Castañeda, que era hijo de Pedro Díaz de Castañeda, que ya se ha visto cómo había sido cabecera de dicha institución durante el reinado precedente por acción del todopoderoso señor de Haro hasta su muerte por manos del rey Sancho, pero su titularidad fue difícilmente reseñable.⁴¹

“Los almirantes de la tierra”, permitiéndose el uso de la expresión, toda esta serie oficiales cortesanos, en buena medida provenientes del interior de la meseta castellana, que tuvieron a bien adornar su persona con el título de almirantes, se vieron puntuados por dos catalanes, enviados por el rey Jaime II de Aragón en apoyo de Castilla para la batalla del Estrecho –éstos sí marinos con relativa experiencia naval-. En ocasión del asedio a Algeciras de 1310 el almirantazgo fue ocupado por Gilberto de Castelnou, un vizconde catalán que había sido enviado por Jaime II al Estrecho de Gibraltar con una escuadra para apoyar a Fernando IV –honrando los tratados firmados en 1305 para la colaboración mutua contra benimerines y granadinos- y que por estar vacante el oficio lo había recibido de manos del rey castellano-leonés, con permiso de su homólogo aragonés.⁴² Fernando IV así nombraba un almirante coyuntural, que por tener señoríos

⁴⁰ Su cuerpo fue profanado por el señor de Villena, que lo lanzó desde el alcázar de Segovia a un convento a pies del cerro donde el canciller de la poridad y antiguo almirante deseaba ser enterrado. Diego García de Toledo pertenecía a un círculo de personajes castellanos que fueron empleados por la regencia de María de Molina para sostener el gobierno del reino y que posteriormente Fernando IV situó en puestos de responsabilidad. Este caballero toledano procedía de un linaje próximo a la corona, su padre Juan García de Toledo había apoyado al infante Sancho frente a Alfonso X y llegó a ser consejero del primero y portero mayor del reino. Esta serie de pequeños nobles –algunos con señoríos, pero en su mayoría provenientes de un entorno urbano- serían un sostén para la nobleza. Otro ejemplo sería Fernán Gómez de Toledo, hombre de confianza de María de Molina, notario mayor del reino de Toledo y consejero regio, cuyo hermano llegó a ser arzobispo de la ciudad. MOROLLÓN HERNÁNDEZ, Pilar. Ob. Cit., pp. 7-18.

⁴¹ Buena parte de los almirantes del siglo XIII se enmarcaban en una tupida red de parentescos directos a indirectos, lo cual demuestra su extracción perteneciente a un *milieu* cortesano donde se favorecía la relación entre los titulares y sus predecesores en el cargo. Ello responde a la ética y moralidad imperante en el período. La descendencia de los Villamayor, como observó Sánchez Saus años ha, imbrica a buena parte de los titulares del almirantazgo, pese a que a primera vista parezcan no estar relacionados los unos con los otros. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “El almirantazgo de Castilla hasta don Alonso Jofré Tenorio: redes de parentesco y tradición familiar”. En: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.). *La península ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico siglos XIII-XV*. Cádiz: Universidad de Cádiz, Sociedad de Estudios Medievales, 2006, pp. 759-774.

⁴² Gilberto de Castelnou, almirante de Aragón, pasaba así, temporalmente, a servir como almirante de Castilla y León, con autorización del rey Jaime II, su señor. Don Juan Manuel de Villena había

e intereses en Cataluña no supondría una amenaza ni para sí mismo ni para la nobleza castellano-leonesa, en oposición constante al rey, que nunca pudo dominarla de manera efectiva; ni la dominaría debido a su prematura muerte. Castelnou habría de ser un líder en tiempos de guerra, además bastante adecuado, ya que buena parte de las naves que lideró en el escenario naval de la campaña fernandina por conquistar Algeciras y Gibraltar había venido bajo su mando desde la corona aragonesa. El segundo catalán al cual le fue concedido tal oficio fue Bernal de Sarriá, igualmente remitido en honor a las alianzas suscritas entre Castilla y Aragón para la conquista de las plazas del Estrecho de Gibraltar. Tras el fin de las campañas y el retorno de la flotilla aragonesa a la monarquía vecina (1312), el elegido por la corona para ocupar el almirantazgo fue Alonso Jofré Tenorio, quien disfrutó de la confianza de Alfonso XI, ya que se perpetuó en el cargo después incluso de que éste asumiera el control y las riendas del gobierno tras su mayoría de edad en 1325; además, Tenorio sería guarda mayor de la persona real, lo que le daba acceso directo al monarca y demostraba su cercanía a éste.

Entre 1312 y 1340 Castilla tiene un único almirante, que no comparte su oficio, lo cual había sido francamente habitual, como se ha visto; los hermanos Castañeda, Mathé de Luna y Pérez Maimón, Ceballos y García de Toledo todos sirvieron de manera sincrónica. Puede que ello se debiera a su manifiesta competencia al frente de la institución. También su influencia en la corte era sobresaliente por su cercanía personal al rey, lo cual evitaba que su oficio fuera disputado o compartimentado. O, por otra parte, puede que la estabilidad del oficio bajo Jofré Tenorio fuera, parcialmente, en una plausible emulación del almirantazgo portugués, creado en 1317 por obra de Denis I de Portugal, quien nombró como tal a un genovés, Manuel Pessanha. El susodicho marino ligur ocupó el cargo de manera vitalicia, hereditaria y unívoca hasta su muerte, siendo sucedido por sus hijos. Podría considerarse que la permanencia de Alonso Jofré Tenorio no se deba sólo a su desempeño del oficio o la explícita confianza de la corona en su persona, sino también a una mayor maduración institucional y a la adopción de figuras legales que, aún existentes en Castilla desde Alfonso X, no se habían realmente aplicado en el reino hasta el reinado de su bisnieto Alfonso XI. Éste, finalmente, había proclamado unívocamente a la legislación alfonsí de manera tajante como la preponderante codificación legal de la monarquía, en el celeberrimo Ordenamiento de Alcalá.⁴³ Curiosamente, y, por tanto, el almirantazgo luso,

aconsejado al propio vizconde que aceptara el oficio, probablemente debido a que por sus conexiones con el rey aragonés el noble castellano apreciaría la presencia de un catalán al frente de la institución, ampliando su influencia efectiva. LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. “El almirante Gilberto de Castelnou y su relación con Tarifa”. En: *Aljaranda*, nº 57, 2005, pp. 14-16.

⁴³ El Ordenamiento de Alcalá supuso un punto clave en la historia del derecho español, al finalmente implementar las Siete Partidas como el canon y referente legal dentro de la totalidad de la corona castellano-leonesa, uniformizando –en buena medida– definitivamente las leyes de la monarquía. Ello suponía un

creado teniendo en mente el ejemplo de las *Siete Partidas* –incluso en las formas empleadas en su redacción-, aplicó antes la concepción alfonsí de una institución universal y unívoca dentro de la monarquía que la propia Castilla y León. Ciertamente, Dinis I está creando *ex novo* la institución en Portugal y mediante la implementación de un oficio hereditario y vitalicio pretende crear un cargo estable, que ofreciera una solución de continuidad en el liderazgo de la naciente marina portuguesa.

Además, el contexto en Castilla había, en buena medida, provocado una inestabilidad del oficio, al vaivén de las luchas internas y la coyuntura específica de cada momento. Ceballos y García de Toledo, por ejemplo, provenían del mismo entorno socio-político, lo cual probablemente indique hubiera un vínculo implícito entre ambos. Por otra parte, a inicios del siglo XIV comienza a forjarse una idea diferente de los grandes oficios, asociándose a linajes nobles que comienzan a pretender ocuparlos como si fueran un honor más adscrito a la familia. Alonso Jofré Tenorio no tenía descendencia masculina a su muerte –únicamente una hija que le heredaría en sus estados y casaría con Portocarrero-, pero su sucesor, Egidio Bocanegra, sí, y a su muerte Enrique II de Trastámara nombraría como almirante a su hijo, Ambrosio Bocanegra, una vez éste estuvo asentado en el trono de su padre en Castilla y León.⁴⁴ Idéntico proceso al vivido en el reinado de Juan I con Fernán Sánchez de Tovar y su hijo Juan Fernández de Tovar, que accedió al almirantazgo justo después de la muerte de su padre durante el asedio de Lisboa.⁴⁵ Ello indica una progresiva voluntad por parte de la corona de ofrecer una solución de continuidad hereditaria dentro de la institución y sus titulares, en armonía con la ética nobiliaria imperante de transmisión de cargos y honores, lo cual será un prácticamente un *fait accompli* a finales del XIV y principios del XV.

Por tanto, y previsiblemente, durante el reinado de Alfonso XI el almirantazgo adquiere una enorme importancia. Ello, en buena medida, se debe a que la naturaleza de la guerra en el Estrecho hacía imprescindible la presencia continuada de una flota de apoyo, aunque las operaciones fueran primordialmente en tierra. La mayor parte de las villas disputadas eran puertos fortificados, con lo cual para su conquista no bastaba con un sitio por tierra, que hubiera sido infructuoso, teniendo en cuenta la plaza podría seguir abasteciéndose y recibiendo refuerzos por

triunfo real de la corona sobre los poderes centrípetos que buscaban disminuir su autoridad. Véase: OTERO VARELA, Alfonso. “Las Partidas y el Ordenamiento de Alcalá en el cambio del ordenamiento medieval”. En: *Anuario de historia del derecho español*, nº 63-64, 1993-1994, pp. 451-548.

⁴⁴ El título de almirante mayor le fue concedido el 16 de agosto de 1370, en Sevilla. En 1369 ya había recuperado las posesiones de su padre, incluyendo el señorío de Palma del Río. Toledo: AHNOB, Fondo ducal de Osuna, OSUNA,C.2988,D.2; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. Ob. Cit., pp. 54-55.

⁴⁵ Ídem, p. 64.

mar. Debe considerarse que un asedio era una empresa enormemente costosa y que, raramente, se procedía a tomar al asalto una población, a no ser se hubieran debilitado las defensas considerablemente, aislado totalmente la villa y apremiase el tiempo: usualmente se rendían las localidades asediadas por hambre, mediante un pacto entre asediador y asediado que establecía los términos de la rendición. Por ello, la mayor parte de las operaciones militares necesitaban de la coordinación o del apoyo de una flota que impidiera las comunicaciones marítimas del enemigo, cortara sus líneas de suministro y derrotara los navíos enemigos, permitiendo que se mantuvieran las comunicaciones y llegada de refuerzos propios. Tarifa, Gibraltar, Algeciras: todas ellas requirieron del apoyo de una flota para su conquista en los años 1292, 1309 y 1344 respectivamente.⁴⁶

Para ello, el almirantazgo hubo de conjugar de manera efectiva una serie muy extensa y heterogénea de recursos humanos y económicos. Primero, había de coordinar los dos grandes astilleros castellanos: las Atarazanas Reales de Sevilla y aquellos de las villas cántabras, sobre todo en Castro Urdiales.⁴⁷ Las instalaciones hispalenses eran unas de las mayores de Europa,

⁴⁶ Para la conquista de Tarifa Sancho IV había contratado los servicios de Benedetto Zaccaria –que ya había servido a su padre Alfonso X–, quien vino desde Génova con siete galeras. Poco después se enfrentó a una flota benimerín con veintisiete galeras frente a las doce que comandaba, lo cual nos indica que había cinco galeras, probablemente de origen sevillano, complementando las traídas de Génova, y consiguiendo capturar en batalla otras doce. Cuando empezó el sitio el almirante comandaba más de treinta galeras y tenía el apoyo de galeras venidas desde Granada, cuyo sultán ayudó al que era su señor, Sancho IV, frente a los benimerines. También Sancho IV contó con el que en aquel entonces era su yerno, Jaime II de Aragón, que remitió una flotilla de diez galeras. Con todo, sin el apoyo de esta flota cerrando de manera efectiva la llegada de suministros hubiera sido imposible la toma de Tarifa. Ello es sólo un ejemplo de las operaciones navales y terrestres desplegadas por Castilla en el Estrecho. Significativamente, en aquella época, cuando Castilla no contaba aún con villas en el Estrecho, la flota castellana empleó la ensenada de Bolonia como base de operaciones, lo cual se ha constatado arqueológicamente. Véanse: LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. “La conquista de Tarifa y su defensa en tiempos de Sancho IV”. En: *Al-Qantir*: monografías y documentos sobre la historia de Tarifa, nº 15, 2013, pp. 17-26; PAGANI, Gianluca, VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio. “La conquista de Tarifa, nuevas perspectivas de análisis”. En: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico siglos XIII-XV*. Cádiz: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, pp. 803-810; GARCÍA JIMÉNEZ, Iván, PRADOS MARTÍNEZ, Fernando, LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. “La ensenada de Bolonia (Tarifa, Cádiz) en tiempos de Sancho IV. El registro arqueológico medieval en el marco del proyecto MBC”. En: *Al-Qantir*, nº 16, 2014, pp. 234-238.

⁴⁷ Teniendo en cuenta la dispersión geográfica y la enorme distancia entre el centro neurálgico del almirantazgo en Sevilla y las villas del Cantábrico ello requería toda una suerte de agentes y delegados que pudieran gestionarlo. AGRAIT, Nicolás. *Ob. Cit.*, pp. 113-114. Eventualmente, la enorme extensión de las obligaciones y territorio cubierto por los almirantes daría lugar al surgimiento de los lugartenientes.

pudiendo mantener una fuerza de más de veinte galeras al mismo tiempo, lo cual era una fuerza naval significativa. En las Atarazanas se seguían los métodos constructivos tradicionalmente mediterráneos, al igual que podían verse en ciudades con una gran proyección marítima como era Barcelona o Génova. Sin embargo, en las villas cántabras se construían, usualmente, navíos para navegar por el Atlántico, el Golfo de Vizcaya y el Canal de la Mancha. No galeras, sino barcos de quilla redonda y abultada, las panzudas cocas que eran las principales embarcaciones empleadas en los circuitos comerciales de dicha región: estables, duraderas y con una enorme capacidad de carga relativa a su tamaño, por cual eran muy apreciadas por los mercaderes.⁴⁸

Tarea del almirante mayor de la mar era coordinar dichos astilleros para el flete de naves que conformaran flotas propiamente castellanas para servir en la “guarda del Estrecho” o participar en los grandes asedios –como se pudo ver durante las operaciones militares emprendidas por Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI- a las poderosamente fortificadas plazas del litoral andaluz meridional. En la Edad Media había cuatro formas diferentes de amasar una flota: uno, construyendo las naves –lo cual suponía una inversión significativa-, dos, secuestrando naves particulares –lo cual perjudicaba el tráfico comercial marítimo e impedía la percepción de los beneficios fiscales asociados-, tercero, contratando naves a alguna potencia extranjera o individuo privado que tuviera capacidad para ello –como Benedetto Zaccaria o Egidio Bocanegra-, o, por último, solicitando apoyo a una nación aliada que pudiera permitirse –como Aragón o Portugal-; aunque éstas últimas solían arrendarse y mantenerse a costo del rey de Castilla. Los recursos destinados a la construcción de naves podían llegar a ser muy heterogéneos, incluyendo la productividad de las rentas sobre propiedades agrícolas o derechos flotantes sobre la actividad económica, lo cual debía forzosamente tornar su gestión en una cuestión cuanto menos complicada.

A todo ello se suma una cuestión vital: el reclutamiento de tripulaciones. Las naves necesitaban un número variable de marineros, dependiendo de las características de la embarcación y la coyuntura. La marinería era un colectivo heterogéneo, muy diverso, pero también profesionalizado y organizado.⁴⁹ Las naves necesariamente necesitaban de una

⁴⁸ La coca era producto de una larga tradición nórdica de construcción naval. Las menciones a dichas naves empiezan a multiplicarse en los siglos XIII y XIV con la expansión de la Liga Hanseática, que empleó dichas naves en numerosos roles, desde el comercial –algunas podían cargar hasta más de cien toneladas de carga- al militar. El modelo de la coca se popularizó por todo el Atlántico, incluyendo la bahía de Vizcaya donde se convirtió en el estándar naval. La prominencia de las representaciones iconográficas de la nave son una muestra de la universalidad de su diseño. McGRAIL, Sean. *Boats of the World: From the Stone Age to Medieval Times*. Oxford: Oxford University Press, 2002, pp. 232-238.

⁴⁹ Dentro de los denominados como hombres del mar había un conjunto muy heterogéneo de individuos que en ocasiones cumplían varios roles alternativamente y estacionalmente. Los marineros formaban parte

tripulación para su flete, ya que sin marineros a bordo la nave simplemente encallaría o su desempeño sería altamente decepcionante. En ocasiones el reclutamiento era forzoso, sobre todo en contextos de gran amenaza exterior que requirieran un flete rápido para reforzar la frontera marítima frente al enemigo. Al menos un porcentaje de los hombres a bordo debía saber manejar una nave en batalla o fuera de ella: controlar el velamen, las maromas, el sentido de la navegación, comprender las olas, las mareas y las corrientes, tener conocimientos sobre los accidentes geográficos, etcétera. Entre la gente de mar los más valiosos eran los pilotos, quienes verdaderamente conducían la nave y debían tener un mayor grado de profesionalización y experiencia previas.

Los almirantes castellanos parecen haber tenido menores complicaciones en el reclutamiento de tripulaciones, frente a la frecuente escasez de marinería disponible en Portugal, donde las actuaciones del susodicho oficial regio se encontró frecuentemente con una fuerte oposición de poblaciones costeras para impedir que se llevara a los jóvenes locales que pudieran embarcarse; numerosos son los privilegios al respecto que impedía al almirante y sus agentes el reclutamiento forzoso, la leva de tripulantes.⁵⁰ La institución debía, por tanto, realizar una

de ese colectivo, comprendiendo a todos los hombres que supieran tripular y manejar una embarcación, pudiendo ser mercante, de pesca o de guerra alternativamente. Teniendo en cuenta que las flotas eran estacionales y no había una tripulación permanente la mayor parte de los marineros eran reclutados, a veces forzosamente, por los agentes del almirantazgo. Los hombres de mar estaban organizados y por ejemplo contaban con cofradías propias. Frecuentemente los monarcas o autoridades cívicas reservaban collaciones de las ciudades portuarias a albergar a la marinería y todas las gentes de lo naval, como Fernando III pretendió en Sevilla con el denominado como Barrio de la Mar. También requerían de ordenanzas y regulaciones para el funcionamiento interno de esta comunidad de trabajadores de lo marino. Michel Bochaca, Jesús Solórzano, Beatriz Arizaga, Javier Añíbarro, entre muchos otros han cubierto el tema *in extenso*. Véanse: ARIZAGA, Beatriz. “Gentes de mar en los puertos medievales del Cantábrico”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 19-44; BOCHACA, Michel. “Les ‘gens de mer’ dans les villes portuaires de la France atlantique à la fin du Moyen Age: l’exemple de Bayonne, Bordeaux et Liborne”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 45-62; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier. “Marineros cantábricos en el Atlántico medieval: rutas, pesquerías y conflictos en el mar a finales de la Edad Media”. En: CARVAJAL DE LA VEGA, David, VÍTORES CASADO, Imanol, AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javer (coords.). *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2016, pp. 71-86.

⁵⁰ En tiempos de guerra los agentes del almirantazgo actuaban como reclutadores para reunir las tripulaciones necesarias para armar y fletar las naves que debían emplearse en campaña. El tema del reclutamiento sería espinoso en Portugal, donde numerosas localidades y poblaciones esgrimían exenciones

complicada labor de movilización de un contingente humano escasamente homogéneo, lidiando, además, con jurisdicciones superpuestas y privilegios o mercedes que únicamente tornaban la cuestión en algo aún más complejo.

Por otro lado, los almirantes debían de comandar las flotas en combate, lo cual requería, o se le presuponía, experiencia previa en el desarrollo de batallas navales, cuyo *modus operandi* era indudablemente muy diferente al de las campañas en tierra. Aunque, claramente, muchos oficiales al cargo de la institución fueron nombrados por motivos políticos, como los hermanos Castañeda, parientes del señor de Haro y Vizcaya, o el ricohombre Ruy López de Mendoza, que accedió al almirantazgo por su cercanía al rey Alfonso X. Por otra parte, su regio bisnieto sólo empleó individuos de probada experiencia y eficiencia, como Alonso Jofré Tenorio o su sucesor, Egidio Bocanegra. En estos años centrales del siglo XIV la complejidad efectiva del oficio era bastante alta, lo cual, por otra parte, justifica toda la serie de privilegios y concesiones por parte del rey a sus almirantes. No sólo el servicio regio y sus potenciales recompensas hacía que los nobles castellano-leoneses se disputaran su nombramiento para el cargo, sino que en ello también era un factor claro toda la serie de derechos económicos asociados, como un porcentaje cuantioso sobre el quinto real de presas que, en aquel momento de conflicto abierto de alta intensidad en el Estrecho, debía ser un monto significativo. Las rentas del almirantazgo siempre fueron lo suficientemente numerosas como para tornarlo en un nombramiento sumamente atractivo por sí mismo y en sí mismo.

De 1318, tiempos del almirantazgo de Alonso Jofré Tenorio –titular desde 1312-, proviene un documento muy singular, siendo uno de los escasos supervivientes del período que nos hablan sobre la vertiente económica de la institución castellano-leonesa, tratándose de un ordenamiento del almirante del 1 de octubre de dicho año.⁵¹ Dentro de este documento se estipulaba el monto económico percibido por los subordinados del almirante –alcaldes de la mar, alguaciles y escribanos- en la gestión de la vertiente económica de la institución, evitando un incremento de la corrupción y de los abusos por parte de estos delegados jurídicos, que podían llegar a extralimitarse en sus funciones y cobrar cantidades de dinero superiores a las debidas. El ordenamiento, como todos los documentos de esta índole, detalla exhaustivamente todos los casos

y privilegios que impedían el reclutamiento de marineros, que frecuentemente se dedicaban a la pesca – esencial para el abastecimiento de las villas costeras. VIANA, Mário. “O almirantado e juridição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 313-344.

⁵¹ CALDERÓN ORTEGA, J. M. *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación de la Casa de Alba, 2003, pp. 326-329.

posibles en los cuales los agentes del almirante debían recibir algún dinero: el alcalde que sellara alzada o albalá o cualquier documento de dicha índole se llevaba un maravedí, el que lleve una carta de prisión con sello, diez. A su vez, también se prevenían, como se ha mencionado, los abusos, como que el escribano que llevara un pleito en una vista ante un juez no recibiera dinero alguno por ello: lo cual evitaba –o buscaba evitar– que se sobornara a esta serie de agentes judiciales y se mantuviera libre de corruptelas la Justicia del almirantazgo. Todo está reglamentado, incluyendo la labor de abogados, alcaldes, alguaciles y demás en situaciones específicas. En comparación, el ámbito jurídico se encuentra totalmente ausente de las atribuciones del almirante de Portugal, no siendo recogidas por ninguna ordenanza, nombramiento o contrato. Los titulares de la institución lusa no tendrían ningún tipo de potestad civil o criminal sobre los hombres y los asuntos de la mar, lo cual ofrece un profundo y marcado contraste con el ejercicio del cargo de almirante en el reino de Castilla y León.

La batalla del Salado supone un antes y un después en el siglo XIV, ya que, en buena medida, supuso no sólo el fin de la batalla del Estrecho en sí misma y de la amenaza norteafricana, sino que también concluyó la colaboración entre los monarcas ibéricos, que a partir de dicha fecha raramente comprometen fuerzas en las empresas del otro. Una vez saldada la presencia del enemigo ideológico tradicional se incrementó la rivalidad entre las coronas, exacerbada por la intensidad de los lazos familiares, que conllevaron un sinnúmero de conflictos de carácter dinástico, incluyendo la guerra de los dos Pedros y las guerras fernandinas que se desencadenaron tras la usurpación de Enrique II. Aragón y Portugal había apoyado, por mar y tierra, los esfuerzos de los reyes castellano-leoneses por controlar y guardar el Estrecho. El almirantazgo será sólo una de las numerosas herramientas empleadas por los monarcas en sus disputas, una vez la amenaza de flotas musulmanes en la región del Estrecho se palió o desapareció por completo.

La campaña que desembocó en una de las mayores batallas del proceso de conquista del Estrecho de Gibraltar tuvo un señalado escenario marítimo, que a punto estuvo de fracasar por completo, ante la derrota casi total de Alonso Jofré Tenorio en batalla y su muerte al frente de la flota en lo que se denominó el desastre de Getares.⁵² Sólo los recursos diplomáticos de Alfonso XI y la llegada de Egidio Bocanegra desde Génova con una flotilla propia para servir como

⁵² Por haber tenido lugar en la ensenada de Getares, donde la flota castellana se resguardó de las naves meriníes y se proveyó de agua dulce. La ensenada estaba cercana a Algeciras, tras varios días esperando combate el almirante no ordenó una mañana trabar las naves en formación de combate, lo que condujo a la derrota de la flota tras un ataque sorpresa benimerín. SEGURA GONZÁLEZ, Wenceslao. “La derrota naval del almirante Jofré Tenorio”. En: *Aljaranda, Historia Medieval*, nº 70, 2008, pp. 9-14.

almirante mayor de la mar conseguirían evitar una debacle en el frente marítimo.⁵³ Génova había tradicionalmente colaborado con Castilla y otros reinos peninsulares –como Aragón– en sus esfuerzos expansionistas frente al islam ibérico y magrebí –buscando aumentar los réditos de su comercio en la región–. Los ligures eran, además, unos auténticos exportadores de profesionales de la mar, que aportaban no sólo naves y hombres –algo que raramente abundaba– sino que también el capital intangible de su reputación, la experiencia en los asuntos marítimos y un liderazgo efectivo a la hora de ejecutar una campaña naval.

c. Egidio Bocanegra: de mercenario a magnate.

Los Bocanegra, padre e hijo, constituyen el ejemplo paradigmático de los marinos genoveses empleados por las coronas hispánicas para el servicio en las flotas regias que, una vez naturalizados, se integraron dentro de la nobleza peninsular. Egidio Bocanegra, fundador de la fortuna familiar en la corona de Castilla, era hermano del primer dux de Génova, Simón Bocanegra, con lo cual su nombramiento seguía y se debía a varios factores confluyentes. Por sus relaciones personales con los líderes de la comuna ligur Bocanegra contaba con un excelente capital relacional, lo cual sería importante tanto militar, como comercial y diplomáticamente, ya que podía convertirse en un vínculo con la República de Génova en caso de necesitarse más naves en el escenario naval de la campaña que desembocara en el Salado. Debe recordarse que Castilla se encontraba inmersa en una auténtica crisis, con una carencia de barcos que permitieran guardar el Estrecho y cortar las comunicaciones y los suministros que pudieran llegar a los benimerines desde los puertos atlánticos de Marruecos; como Ceuta, Alcázarquivir o Tánger. Ello conduce al rey Alfonso XI a movilizar a sus potenciales aliados en ocasión de la campaña. Génova, responde a la llamada del monarca remitiendo quince galeras –un número bastante significativo– y al mismísimo Egidio previa consigna de un contrato –bastante provechoso para los genoveses– entre ambas partes, el rey y la República ligur; Portugal, por su parte, enviaría a su propio almirante, Carlos Pessanha, y Aragón al suyo, Pedro de Montcada.⁵⁴ Pessanha, el segundo almirante de Portugal de su casa, como se verá más adelante, tendrá órdenes explícitas de no navegar más allá

⁵³ No sólo Alfonso XI había perdido a su almirante y guarda mayor, sino que la flota castellano-leonesa había sido diezmada por el desastre, dispersos o capturados prácticamente todos los navíos que la comprendían. LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. “Del desastre de Getares a la victoria del Salado: la crítica situación de la zona del Estrecho en 1340”. En: *Espacio, Tiempo y Forma, serie III, Hª Medieval*, t. 20, 2007, pp. 149-150.

⁵⁴ LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. “Del desastre de Getares a la victoria del Salado: la crítica situación de la zona del Estrecho en 1340”. En: *Espacio, Tiempo y Forma, serie III, Hª Medieval*, t. 20, 2007, p. 153.

de la Bahía de Cádiz, probablemente porque Afonso IV no quería descuidar su propia frontera marítima del Algarve a expensas de reforzar la flota castellano-leonesa en el Estrecho.⁵⁵

Bocanegra serviría, inicialmente, como un mero mercenario al servicio de Alfonso XI, en lo cual se diferencia de los marinos enviados por los reyes Pedro IV o Afonso IV, que eran nobles naturales o naturalizados que servían a su monarca como oficiales regios. Estaba obligado, el genovés, contractualmente, a mantener una serie de naves en pie de guerra en la región del Estrecho, por lo cual recibía un estipendio generoso del rey. En ello sigue la estela de Benedetto Zaccaria. De hecho, en dos ocasiones el genovés estuvo a punto de desertar ante la falta de paga, comprensible en un momento de relativa escasez de los recursos a disposición del monarca castellano-leonés en aquellos momentos, habiendo Alfonso XI de requerir los servicios de prestamistas para costear los crecientes gastos de la campaña, que los servicios pedidos por el monarca no habían podido cubrir por completo habiéndose mostrado insuficientes.⁵⁶ El carácter pirático y depredador de Bocanegra queda demostrado por el saqueo de un navío granadino cargado de oro norteafricano en 1343, por un sobrino del genovés, a su servicio, perteneciente a al rey Yusuf I, grave en tanto en cuando se produjo durante una tregua que había sido recientemente consignada entre el nazarí y el monarca castellano-leonés.⁵⁷

⁵⁵ Deberían también considerarse razones personales a porqué Pessanha se negó tan rotundamente a apoyar la flota castellana en ocasión de la campaña del Salado. En la guerra luso-castellana de 1336 fue rotundamente humillado, exhibido como un trofeo de guerra con grilletes frente al público de la corte y la capital hispalense. Carlos, sucesor de su padre, puede no fuera proclive a olvidar dicha humillación, menos teniendo en cuenta tenía órdenes regias de no pasar más allá de Cádiz. Ídem, pp. 150-151; RECUERO LISTA, Alejandra. “La guerra de 1336 entre Portugal y Castilla. Una visión comparativa entre la *Gran Crónica de Alfonso XI* y la *Crónica dos Sete Primeiros Reis de Portugal*”. En: *Estudios Medievales Hispánicos*, nº 4, 2015, pp. 121-126.

⁵⁶ Las galeras genovesas, según estipulaba el contrato entre Génova y Alfonso XI, costarían ochocientos florines mensuales, cada una, excepto la nave capitana de Bocanegra, que habría de costar mil quinientos. ARIAS GUILLÉN, Fernando. “¿Hubo una revolución militar en Castilla en la primera mitad del siglo XIV?”. En: *Edad Media, Rev. Hist.*, nº 15, 2015, p. 210. Además, el rey castellano-leonés había debido enviar un estipendio a Pedro IV de Aragón para el flete de doce galeras –cuatro en Valencia, ocho en Barcelona-. LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. “Del desastre de Getares a la victoria del Salado: la crítica situación de la zona del Estrecho en 1340”. En: *Espacio, Tiempo y Forma, serie III, Hª Medieval*, t. 20, 2007, p. 149. Claramente, y teniendo en cuenta el rey se encontraba en una situación crítica en la cual hubo de convocar las mesnadas concejiles y llamar las huestes señoriales, los fondos de la corona no debían bastar para tanto desembolso repentino. CALDERÓN ORTEGA, J. M. *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación de la Casa de Alba, 2003, p. 48.

⁵⁷ *Ibidem*.

Egidio Bocanegra se muestra, así inicialmente como el típico mercenario genovés, que persigue con ahínco el mayor beneficio económico para sí y sus redes clientelares. Finalmente, y con su nombramiento como flamante almirante de Castilla en 1342, Bocanegra asume un rol diferente, ya enmarcado como una de las primeras figuras institucionales de la monarquía castellana y eventual poseedor de varios señoríos, como la aldea de Gelves –emplazada en una tierra rica, en el Aljarafe sevillano, cercana al río Guadalquivir- y el señorío de Palma del Río – en el reino de Córdoba, una gran villa riverense.⁵⁸ La concesión de una posesión territorial era un recurso frecuentemente empleado por los reyes de Castilla para sujetar a los almirantes –y en general a todo tipo de servidores- y asegurarse su lealtad y obediencia continuadas: el gallego Pay Gómez Chariño recibió la villa de Palos de la Frontera, en Huelva, Benedetto Zaccaria el Puerto de Santa María en la Bahía de Cádiz y, por su parte, Alonso Jofré Tenorio la villa de Moguer, en el condado de Niebla.⁵⁹ Tras el nombramiento como almirante y la concesión de un señorío propio Bocanegra para aquel entonces no es un mercenario, sino un magnate del reino por su propio derecho, un noble titulado con un gran oficio y tierras a su nombre.

En 1342 su nombramiento como almirante mayor de la mar obedece a razones estratégicas claras, tanto por la participación creciente castellana en la Guerra de los Cien Años (iniciada en 1337), luchando la escuadra castellana junto con la francesa.⁶⁰ Por todo ello, y teniendo en cuenta la incidencia de la guerra entre franceses e ingleses en sus mares territoriales,

⁵⁸ La villa de Palma del Río se convirtió en la cabecera de un señorío para los Bocanegra, que recibieron privilegio por parte de Alfonso XI para la creación de un mayorazgo en 1342, lo cual indica la naturalización y arraigo del genovés en Castilla tras su nombramiento como almirante. Toledo: AHNOB, Fondo del Ducado de Fernán Núñez, FERNÁN NUÑEZ, C.497, D.1.

⁵⁹ Rafael Sánchez Saus apunta que las posesiones territoriales concedidas a los almirantes en los siglos XIII y XIV están todas emplazadas en el sur andaluz, siendo todas villas dentro del área de influencia hispalense. Probablemente, buscaba la corona radicar a sus oficiales en la zona donde no sólo se concentraban sus obligaciones –la ‘guarda’ del Estrecho- sino también sus privilegios fiscales y rentas asociadas. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “El Almirantazgo de Castilla hasta don Alonso Jofré Tenorio: redes de parentesco y tradición familiar”. En: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.). *La península ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico siglos XIII-XV*. Cádiz: Universidad de Cádiz, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, p. 772.

⁶⁰ El rey de Inglaterra, Eduardo III, buscó contratar a Egidio Bocanegra, cuya reputación ciertamente le precedía, en 1344, a través de Enrique, conde de Derby –el llamado en las fuentes inglesas como Henry of Grosmont, posteriormente primer duque de Lancáster-, pero éste rechazó la oferta del inglés, eligiendo permanecer en Castilla, donde era almirante y miembro de la alta nobleza. ARIAS GUILLÉN, Fernando. “¿Hubo revolución militar en Castilla en la primera mitad del siglo XIV?”. En: *Edad Media, Revista de Historia*, nº 15, 2015, p. 211. Esta iniciativa inglesa nos indica cómo funcionaban usualmente estos especialistas marinos de origen genovés, siendo solicitados por los monarcas en momentos de crisis.

Alfonso XI necesitaba de un almirante en el que pudiera confiar y que fuera lo suficientemente hábil liderando naves en combate; más aún en la zona del Atlántico y a gran distancia de las bases de aprovisionamiento y mantenimiento de las flotas. Dentro de este contexto determinado, Vizcaya y las villas cántabras empiezan a ganar prominencia por el creciente estímulo comercial del Norte castellano en su relación con Flandes y el Norte europeo, así como por la importancia estratégica de la región en los eternos y enquistados conflictos –de baja y de alta intensidad- entre Francia, Inglaterra, Bretaña y Navarra de 1337 a 1453. Tras la asunción por parte de la corona del gran señorío jurisdiccional de Vizcaya, en manos de los Haro y posteriormente los Lara – descendientes de Fernando de la Cerda por vía masculina- la incidencia de la corona en el Norte debía ser proporcionalmente mayor.

Debe reseñarse que Bocanegra tiene profundos paralelismos con el que fuera almirante de Portugal, Manuel Pessanha, entre 1317 y 1342.⁶¹ Ambos eran genoveses, los dos fueron contratados por sus sendos monarcas para ocupar la máxima autoridad en lo naval –el almirantazgo- y acabaron siendo integrados dentro del escalafón nobiliario de sus respectivos reinos. Pessanha ganó el señorío de la villa de Odemira, así como de varias propiedades inmobiliarias en la capital, Lisboa, mientras que a Bocanegra le fueron concedidas las ya citadas villa de Palma del Río, la aldea sevillana de Gelves y, además, una serie de casas en la ciudad de Sevilla, que si bien no era la capital de Castilla –al no haber un asiento regio permanente, pese a que Alfonso XI pasó extensas temporadas en la ciudad hispalense- sí que era la sede indiscutible del almirantazgo y la marina castellano-leonesa. Mayormente por la presencia de las grandes atarazanas sevillanas y el establecimiento de la propia sede del Almirantazgo en los Alcázares Reales. Ambos, tanto Bocanegra como Pessanha tenían una experiencia naval previa, siendo marinos experimentados, o al menos se les presuponía, y tenían intereses privados que les impulsó a aceptar el nombramiento como almirantes: micer Manuel era un mercader al cual se le concedieron privilegios comerciales considerables y Bocanegra había tenido un pasado pirata y como todo genovés que se precie no desdeñaba la oportunidad de obtener pingues beneficios de la actividad marítima. Los dos tenían conexiones familiares y clientelares que ambos reyes consideraron valiosas: Manuel tenía dos hermanos bien situados, uno en la corte de Eduardo II, como financiero real, y el otro en la papal de Aviñón: lo cual interesaba a don Dinis I de Portugal, que quería conseguir ciertos beneficios de la Santa Sede. Por su parte, y como se ha mencionado, Egidio Bocanegra era hermano del dux de Génova, lo cual podría ser una forma de conseguir más

⁶¹ Véase, sobre la cuestión: LAGE ESTRUGO, Lorenzo. “Al Servicio de la Corona. Los casos de Manuel Pessanha y Egidio Bocanegra: una perspectiva comparada”. En: AGUIAR ANDRADE, Amélia, TENTE, Catarina, MELO DA SILVA, Gonçalo, PRATA, Sara (eds.). *Inclusão e exclusão na Europa Urbana Medieval*. Castelo de Vide: Câmara Municipal de Castelo de Vide, Instituto de Estudos Medievais, 2019, pp. 537-552.

naves y/o especialistas –cómitres, ballesteros, marineros, pilotos- que emplear en la “guarda” del Estrecho, así como a las grandes familias financieras de la Comuna ligur, cuyos empréstitos financiaban frecuentemente las campañas del rey. Sin embargo, mientras que Bocanegra fue contratado coyunturalmente para suplir la vacancia del oficio en Castilla –aunque eventualmente ocupara el oficio de manera vitalicia- Pessanha consignó un contrato feudal y vinculante en el cual se le otorgaba el cargo tanto de por vida como por la vida de sus descendientes legítimos y varones.

Pero, ¿qué caracterizaba al almirantazgo castellano leonés a mediados de siglo? La trayectoria de aquellos que ocuparon el oficio desde la muerte de Sancho IV hasta la batalla de Aljubarrota en 1385 da pistas y noticias de las características estructurales, pero, aun así, debe detallarse. Primero, cuál era la jurisdicción de la institución: durante el siglo XIV la universalidad teórica del oficio se concreta, centrándose el oficio en la ciudad Sevilla. Alfonso X había dejado las bases de una institución fuertemente hispalense al terminar el proyecto paterno de las Atarazanas, la mayor instalación naval y astillero de la península ibérica.

El almirantazgo castellano-leonés es indiscutiblemente la mayor autoridad en lo naval entre 1285 y 1350, sirviendo continuamente los titulares del oficio al frente de numerosas flotas en el transcurso de las campañas emprendidas en el Estrecho. La presencia de los almirantes se constante por sus menciones en la producción cronística de tiempos de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI, siendo recurrente su mención en los capítulos consagrados a los asedios de Tarifa, Algeciras y Gibraltar, plazas cuyo asedio forzosamente, como se ha mencionado anteriormente, necesitaba del apoyo de una flota que las bloqueara desde el mar, impidiendo el abastecimiento y el refuerzo de las guarniciones con tropas traídas de allende, del norte de África benimerín.⁶²

Así pues, la institución en los años centrales del siglo XIV vive un siglo de oro en tanto en cuando ha alcanzado la madurez institucional.⁶³ Pese a que en estos momentos ya percibe beneficios y rentas devengados del ejercicio del cargo –las presas tomadas en la mar- y de los aranceles sobre el tráfico comercial marítimo –centrados sobre todo en el reino de Sevilla- no se puede considerar que el almirantazgo sea una institución focalizada en la percepción de rentas.⁶⁴ Al contrario, los titulares del oficio se encuentran plenamente integrados en la aplicación de las

⁶² O’CALLAGHAN, Joseph. Ob. Cit., pp. 128-131.

⁶³ DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier, CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. “Los almirantes del ‘Siglo de Oro’ de la marina castellana medieval”. En: *En la España medieval*, nº 24, 2001, pp. 311-364.

⁶⁴ Sin embargo, no se tienen datos precisos de dichas rentas hasta 1427, fecha de la cual se conserva el primer contrato de arrendamiento. La capacidad económica del almirantazgo en el siglo XIV permanece difusa ante la falta de evidencia física de su cuantía o naturaleza. AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Las rentas del almirantazgo. Entre la ley y la costumbre”. En: *En la España medieval*, nº 37, 2014, pp. 131-163.

políticas marítimas de la corona castellano-leonesa. Alonso Jofré Tenorio disfrutaría del favor regio hasta su muerte y su titularidad constituye la conclusión del largo proceso de consolidación del oficio, especialmente tras la época tormentosa que se siguió a la muerte de Sancho IV, donde el almirantazgo era un oficio repartido entre los miembros de la facción dominante en la corte.

Sin embargo, más allá del desempeño de la institución en los escenarios navales de las grandes campañas militares de los años centrales del siglo hay escaso rastro del día a día, de la gestión del almirantazgo en sí mismo. Se conoce la teoría de la institución, los rasgos generales que lo componían, pero hasta bien entrado el siglo XV no hay documentación propia de la institución que permita analizar la realidad del oficio. Con lo cual es enormemente difícil dilucidar qué funciones y atribuciones tenía el almirante más allá de dirigir flotas en batalla. La cronística y la documentación superviviente callan al respecto: el titular de la institución aparece o bien como un comandante naval o como signatario en los diplomas reales, lo cual es escasa indicación de cómo se gestionaban los supuestos derechos del almirantazgo en el siglo XIV. La figura del lugarteniente y de los criados del almirante sólo pueden empezar a trazarse en el siglo XV, con Francisco Imperial, el primero de los titulares de dicha responsabilidad subalterna. Cómo Alfonso Jofré Tenorio, Egidio o Ambrosio Bocanegra hacían efectiva su jurisdicción sólo puede ser objeto de elucubraciones, ante la falta de suficiente evidencia que soporte hipótesis acertadas.

2. La marina castellana y el almirantazgo bajo Pedro I de Castilla y los primeros reyes de la dinastía Trastámara, Enrique II y Juan I de Castilla.

Pedro I mantendría un fuerte foco en lo naval, cuando no se veía estorbado por la guerra civil y los encendidos conflictos con la nobleza y sus levantiscos hermanos bastardos. De todo el reinado, probablemente, el episodio más destacado ocurrió durante la Guerra de los Dos Pedros, como se denomina tradicionalmente en la historiografía a la guerra castellano-aragonesa de 1359 a 1369.⁶⁵ Si bien, hubo frecuentes períodos de inacción y donde el conflicto fue de baja intensidad,

⁶⁵ La guerra de los Dos Pedros fue un conflicto intermitente entre Castilla y Aragón en un momento en que ambas monarquías estaban proyectándose al exterior con fuerza. La guerra se recrudeció por los problemas dinásticos de ambos monarcas –los medio-hermanos de Pedro I y de Pedro IV y sus reclamaciones al trono– que se saldaron sangrientamente en ambos casos. Pero, realmente era un conflicto feudal, de competencia entre dos potencias regionales, lo cual se manifestó en el intento castellano de anular la expansiva influencia aragonesa en el Mediterráneo, con una expedición sobre Barcelona. El conflicto cambió de rumbo en 1366, cuando Enrique II se hizo coronar y expulsó a su hermano. Pedro IV había apoyado desde casi el inicio (1362) la pretensión al trono de Enrique de Trastámara y en 1366 pudo recuperar los territorios que había perdido a manos de Castilla desde 1359. En la corona aragonesa los años de conflicto se vivieron como una lucha por la supervivencia, ya que fueron sus tierras las afectadas y estragadas por la guerra, sufriendo el ataque y ocupación de las fuerzas castellanas. Véanse, sobre el conflicto, entre muchos otros: LAFUENTE GÓMEZ, Mario. *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 12-15; CAMPÓN GONZALVO, Julia. “Consecuencias de la Guerra de los Dos Pedros en el condado de Denia”. En: *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, nº 8, 1990-1991, pp. 57-68; CABEZUELO PLIEGO, José Vicente. *La guerra de los dos Pedros en tierras alicantinas*. Alicante: Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1991, 175 pp.; GUTIÉRREZ DE VELASCO, Antonio. “La contraofensiva aragonesa en la guerra de los Dos Pedros”. En: *Cuadernos de historia Jerónimo Zurita*, nº 14-15, 1963-33, pp. 7-30; GUTIÉRREZ DE VELASCO, Antonio. “La financiación aragonesa de la guerra de los Dos Pedros”. En: *Hispania: Revista española de Historia*, nº 74, 1959, pp. 3-43; LAFUENTE GÓMEZ, Mario. “Por caminos sinuosos: la defensa y el control del territorio en Aragón durante la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)”. En: *Aragón en la Edad Media*, nº 22, 2011, pp. 127-186; LAFUENTE GÓMEZ, Mario. “A la conquista de Aragón. La guerra de los Dos Pedros (1356-1366)”. En: *Desperta Ferro: Antigua y medieval*, nº 44, 2017, pp. 16-21; SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel. “Pedro I el Cruel: la guerra de los dos Pedros”. En: *Historia 16*, nº 143, 1988, pp. 45-56; SANAHUJA FERRER, Pablo. “Con el hambre a las puertas. El abastecimiento de Valencia durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1366)”. En: *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 27, 2017, pp. 327-351; SARASA SÁNCHEZ, Esteban. “La financiación de las tropas castellanas de Don Enrique de Trastámara en su intervención en favor del Rey de Aragón en la guerra de los dos Pedros”. En: *Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, vol. 4, 1983, pp. 529-534; RAMÓN PONT, Antonio. “El infante don Fernando, señor de Orihuela en la guerra de los dos Pedros (1356-1363)”. En: *Anales de la Universidad de Alicante: Historia*

no pudiendo considerarse una larga guerra continuada y permanente entre ambos reinos. Especialmente teniendo en cuenta que en aquella década y desde 1351 Enrique de Trastámara estaba rebelándose periódicamente contra el legítimo rey de Castilla, su propio medio-hermano, con el apoyo conjunto tanto de Francia como de Aragón.⁶⁶

Las acciones navales tanto del reinado de Pedro I como de los Trastámara son ya en contra de otras monarquías europeas. El escenario andaluz pierde protagonismo frente a una serie de dinámicas mayores, paneuropeas, sobre todo a raíz del inicio de la Guerra de los Cien Años en 1337 y el delicado juego de alianzas construido por Francia e Inglaterra durante la contienda. Paulatinamente, todas las coronas europeas se vieron influidas en mayor o menor medida por el conflicto intermitente entre los Valois y los Plantagenet, incluyendo, por supuesto las ibéricas: Aragón, Navarra, Portugal y Castilla. En este tupido encaje de rivalidades, alianzas –efímeras y destinadas a durar decenios– los almirantes fueron, en buena medida, una de las herramientas principales de los diversos reyes en un conflicto que se luchaba tanto en tierra como en mar, varias de las mayores batallas navales de la Edad Media. El almirantazgo figuraría prominentemente no sólo en la guerra de Pedro I contra Pedro IV de Aragón, sino también en el importante escenario atlántico de la mayor guerra paneuropea vivida hasta aquel entonces.⁶⁷

El almirante de Castilla durante prácticamente todo el período (1350-1369), Egidio Bocanegra, lo había sido desde 1342. A la muerte de Alfonso XI frente a los muros de Gibraltar,

medieval, nº 2, 1983, pp. 63-92; SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel. “Un episodio de la Guerra de los Dos Pedros: la defensa costera de Cataluña en el verano de 1365”. En: REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (coord.). *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, vol. 1. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, pp. 273-288.

⁶⁶ El conflicto, inicialmente sólo interno, entre el rey y sus vasallos, se internacionalizó cuando ambos contendientes recabaron el apoyo de otras coronas. Aragón, enemistada con Castilla por la Guerra de los Dos Pedros, apoyó prontamente a Enrique de Trastámara, y Francia se alineó con éste por el creciente vínculo entre Pedro I e Inglaterra, posicionándose a su favor en la Guerra de los Cien Años, lo cual condujo al apoyo directo del príncipe Eduardo al rey castellano. SARASA SÁNCHEZ, Esteban. Ob. Cit., pp. 529-534; VALDEÓN BARUQUE, Julio. “La victoria de Enrique II: los Trastámaras en el poder”. En: *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*. Valladolid: Ámbito, 1987, pp. 245-258; ARIAS GUILLÉN, Fernando. “Pedro contra Enrique: antecedentes y primera fase de la Guerra Civil Castellana (c. 1360-1367)”. En: *Desperta Ferro: Antigua y medieval*, nº 44, 2017, pp. 26-31; PÉREZ LAJALÍN, Sergio. “Aportaciones historiográficas al estudio de la proyección internacional del conflicto dinástico Trastámara (1366-1369)”. En: *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, nº 17, 2015, pp. 317-328; ESTEPA DÍEZ, Carlos. “Rebelión y rey legítimo en las luchas entre Pedro I y Enrique II”. En: *Cahiers d’Études Hispaniques Médiévales*, año 16, 2004, pp. 43-61.

⁶⁷ DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier, CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. “Los almirantes del ‘Siglo de Oro’ de la marina castellana medieval”. En: *En la España medieval*, nº 24, 2001, pp. 311-364.

su heredero Pedro respetó el oficio del genovés, así como sus señoríos, pero procuró dismantelar la red de los Guzmanes en torno a la corona, que había sido forjada por la favorita regia, Leonor de Guzmán. Bocanegra, sin embargo, no era partícipe de facciones nobiliarias: de hecho, no será hasta 1367, cuando la guerra se consideraba ganada por Trastámara, que el genovés tomaría bando por parte de éste, traicionando a Pedro I.⁶⁸

El gran despliegue marítimo del reinado del rey Cruel sería la Guerra de los Dos Pedros,⁶⁹ donde Castilla fletó una inmensa flota destinada a batir a la armada catalano-aragonesa en sus propias aguas territoriales. Debe tenerse en cuenta que uno de los contenciosos entre ambas coronas durante todo el siglo XIV sería la posesión del reino de Murcia, que había visto un incremento en el dominio aragonés durante el reinado de Fernando IV, que cedió Orihuela y numerosas villas a Jaime II a cambio de la paz y el cese de su apoyo a los infantes de la Cerda, Fernando y Alfonso. La guerra entre 1356 y 1366 entre ambas coronas se debe a un deseo por parte de Pedro I no sólo de imponer una suerte de hegemonía peninsular, afirmar el dominio castellano-leonés sobre Murcia y hacer efectivas las reclamaciones del infante Fernando de Aragón –hijo de Alfonso IV de Aragón y su segunda esposa Leonor de Castilla, medio hermano por tanto de Pedro IV, hijo de la primera, Teresa de Entenza-, sino también disputar el poderío catalano-aragonés sobre el Mediterráneo Occidental. Algo que no gustaba a los genoveses, fuertemente asociados con Castilla; en buena medida por la extensa presencia ligur en Andalucía en particular y la corona castellano-leonesa en general y la prolífica asociación de ambos poderes en el Estrecho de Gibraltar.⁷⁰ Los propios Egidio Bocanegra e hijo Ambrosio Bocanegra,

⁶⁸ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, p. 53.

⁶⁹ La corona aragonesa hubo de fletar todos sus efectivos para combatir la potente escuadra fletada por Pedro I, que tenía incluso piezas de artillería y enormes galeras de guerra. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel. “Un episodio de la Guerra de los Dos Pedros: la defensa costera de Cataluña en el verano de 1365”. En: REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (coord.). *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, vol. 1. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, pp. 273-288.

⁷⁰ La expansión genovesa por el mercado andaluz había sido pronta, desde la conquista por parte de Fernando III de Sevilla y buena parte de su reino. Durante la segunda mitad del siglo XIII y el siglo XIV la presencia ligur aumentó y su influencia sobre el tráfico mercantil castellano-leonés se volvió considerable. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl. “Presencia diferencial italiana en el sur de la Península Ibérica en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión y propuestas de investigación”. En: *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 23, 2013, pp. 175-208; GARCÍA PORRAS, Alberto, FÁBREGAS GARCÍA, Adela. “Genoese trade networks in the southern Iberian peninsula: trade, transmission of technical knowledge and economic interactions”. En: *Mediterranean Historical Review*, vol. 25, nº 1, 2010, pp. 35-51; SABATINO LÓPEZ, Roberto. “Market expansion: The Case of Genoa”. En:

almirantes mayores de la mar, eran un ejemplo viviente de la estrecha relación entre la República de Génova y el rey de Castilla y León.⁷¹

Pese a que Pedro I y el infante Fernando de Aragón habían firmado solemnes pactos y que ese era, aparentemente, el origen del contencioso con el Ceremonioso, la dominación de las aguas de la región, del Mediterráneo Occidental era probablemente el catalizador real de la guerra. Ello se refuerza con la reconciliación fraternal entre el infante Fernando y su hermano Pedro IV, con consigna de tratados de amistad y alianza –restaurando la maltrecha relación existente entre ambos-, en Barcelona en 1361, prometiendo el rey aragonés a su hermano la consecución de la corona castellana; invirtiendo la situación precedente.⁷² El catalizador, o mejor dicho, el evento que sirvió de chispa a la mecha del conflicto, fueron las acciones de rapiña de una flotilla aragonesa bajo el mando de Francés de Perellós, que capturó unas naves genovesas que estaban fondeadas en el puerto andaluz de Sanlúcar de Barrameda, lo cual conllevó una rápida escalada de la situación, con el secuestro de los mercaderes catalanes estantes en Sevilla y, finalmente, la

The Journal of Economic History, vol. 24, nº 4, 1964, pp. 445-464; RÍOS TOLEDANO, Daniel. “Cádiz y el comercio marítimo genovés en el siglo XIV”. En: *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 28, 2018, pp. 271-293.

⁷¹ Véase: DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier, CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. “Una familia genovesa al servicio de los reyes de Castilla: Egidio y Ambrosio Bocanegra, Almirantes de Castilla”. En: REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (coord.). *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, vol. 1. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, pp. 81-100.

⁷² El infante Fernando y su hermano Juan junto con su madre, Leonor de Castilla, fueron unos de los grandes perdedores de los conflictos entre Aragón y Castilla, por su posición entre ambas como dinastas de ambos reinos. Fernando había sido objeto de numerosas donaciones por parte de su padre Alfonso IV: Tortosa – villa de la que sería marqués-, Albarracín –señorío disputado con Castilla-, Orihuela –territorio ganado en Murcia por Jaime II-, Callosa, Guardamar, Alicante, Monforte, Elda, La Mola, Novelda y Aspe, el 28 de diciembre de 1329. A esto se sumarán los oficios y honores concedidos por Pedro I a su primo cuando éste se exilió en Castilla. Todo ello y por su cercanía al trono convertirá a Fernando y su hermano en una amenaza para Pedro IV, que desde el principio (1336) intentó eliminar. Para el rey de Castilla ambos infantes y su madre eventualmente también se tornarían en una amenaza, al ser potenciales pretendientes a su trono. Juan de Aragón fue asesinado en 1358 en Bilbao por su primo castellano, su madre corrió igual suerte en 1359 en el castillo de Castrojeriz, Fernando en 1363 en Burriana a manos de su medio-hermano. RAMÓN PONT, Antonio. “El infante don Fernando, señor de Orihuela en la Guerra de los Dos Pedros (1356-1363)”. En: *Anales de la Universidad de Alicante*, nº 2, 1983, pp. 63-65; FERRER MALLOL, María Teresa. *Entre la paz y la guerra: la Corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*. Barcelona: CSIC, 2005, pp. 329-59; 369-373; 409-412.

apertura de las hostilidades entre ambos reinos, con Pedro I de Castilla iniciado una ofensiva frontal contra la monarquía catalano-aragonesa.

Nuevamente, un asunto meramente dinástico complicado por los enrevesados intereses económicos y políticos en la región del Estrecho –a caballo entre los mercados atlántico y mediterráneo- provocaba una guerra larga y costosa para las dos coronas, en este caso a causa de un príncipe que tenía derechos evidentes sobre tanto Aragón como Castilla por virtud de su nacimiento. Pedro IV, además, tres meses después de iniciarse la guerra firmó el Tratado de Pina, en noviembre de 1356, con el conde Enrique de Trastámara –exiliado en la corte de Juan II de Francia y favorecido por el condestable Charles d’Espagne, Carlos de la Cerda-, el mayor rival de Pedro I de Castilla y la mayor amenaza para la continuación de su reinado. En 1362 la ofensiva frontal del rey castellano-leonés contra los propios territorios de la corona catalano-aragonesa, que hacían peligrar la propia supervivencia de su dominio, llevaron a Pedro IV a prometer apoyo unilateral a Enrique de Trastámara para que consiguiera el trono de su padre en Castilla, cosa que el acuerdo consignado en Pina no recogía de manera literal y explícita.⁷³

En 1359, tres años tras el comienzo de la guerra, sucedió el evento naval más relevante dentro del conflicto: la ofensiva naval castellano-leonesa sobre Barcelona y los territorios catalanes de la corona de Aragón, liderada en persona por Pedro I y su almirante, Egidio Bocanegra. Estando el propio rey embarcado el almirante castellano actuaría simplemente como un comandante bajo su égida. Pedro I habría de comandar en dicha ocasión una escuadra de composición heterogénea, lo cual es tan interesante como revelador: veintiocho galeras, dos galeotas, cuatro leños y ochenta naos castellanas. A esas naves se unieron diez galeras y una única galeota portuguesa al mando de Lanzarote Pessanha, tres galeras granadinas y una carraca proveniente de la otra gran potencia marítima mediterránea italiana, Venecia; cargada de grandes piezas de asedio.⁷⁴ Lanzarote Pessanha había sucedido a Bartolomeu Pessanha –quien a su vez había remplazado al primogénito de micer Manuel, Carlos, que también murió sin dejar

⁷³ Enrique de Trastámara había ganado el apoyo de compañías de mercenarios durante su exilio en Francia, incluyendo al bretón Bertrand du Guesclín. Estas fuerzas pasaron a luchar con Pedro IV en el frente, ayudándole frente al avance de Pedro I. La dependencia del aragonés con el bastardo castellano llevó a la reformulación de los puntos del tratado. La promesa del trono castellano a otro pretendiente condujo a desafección del infante Fernando de Aragón, que finalmente sería asesinado por Pedro IV. LAFUENTE GÓMEZ, Mario. *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico (CSIC), Diputación de Zaragoza, 2014, p. 14.

⁷⁴ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier. “Una familia genovesa al servicio de los reyes de Castilla. Egidio y Ambrosio Bocanegra”. En: REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (coord.). *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, vol. 1, p. 91.

descendencia legítima capaz de sucederle- como almirante de Portugal en 1356. Esta vez Portugal sí participó activamente en campaña al lado de Castilla, lo cual responde a las amistades acordadas entre Pedro I de Portugal y su sobrino Pedro I de Castilla, lo que llevó al monarca luso a unirse a la guerra contra Pedro IV de Aragón.⁷⁵

Pedro I, en persona, comandará la flota desde la capitana, un navío de grandes dimensiones al cual se le construyeron tres grandes castillos –en los cuales podían apostarse centenares de ballesteros y arqueros, una auténtica fortaleza flotante-, comandados, respectivamente, por López de Ayala, Arias González de Valdés y García Álvarez de Toledo, de popa a proa –este último fue nombrado patrón de la almiranta-. Pedro López de Ayala, que participó personalmente en la campaña, como se puede ver, y es por tanto un testimonio de primera mano menciona numerosos marinos significativos, como Egidio y Ambrosio Bocanegra –mostrando una asociación de éste con el oficio paterno-, Garci Jofré Tenorio –hijo de Alonso, almirante caído en el desastre de Getares en 1340, del que había huido-, Fernán Sánchez de Tovar –que será almirante mayor de la mar tras la muerte de Ambrosio Bocanegra- y Juan Fernández de Tovar –su hermano-.⁷⁶ Pese al despliegue de la corona de Castilla las consecuencias reales de la expedición serían relativamente escasas y no influyeron en el resultado de una guerra cuya mayor consecuencia fue el apoyo de Aragón a Trastámara y la muerte del infante Fernando, que podría haber complicado enormemente la situación, por su cercanía a sendos tronos.

La guerra civil entre Pedro I y su hermano Enrique acabaría acaparando todas las atenciones del reino, divididas la nobleza, las ciudades y la clerecía castellano-leonesas entre los dos hijos de Alfonso XI. La proyección naval del reino entraría nuevamente en un forzoso impasse, teniendo en cuenta que el conflicto era principalmente terrestre y limitado a los territorios castellanos de la monarquía, disputándose las batallas en el corazón de la corona dual. El almirantazgo adoptó una postura leal a la corona hasta 1366; para aquel entonces Bocanegra había servido como almirante durante veinticuatro años. Durante el que se ha denominado como primer reinado de Enrique de Trastámara, las deserciones en el campo petrista fueron numerosas: el almirante de orígenes genoveses traicionaría también a su rey tomando el tesoro, que estaba en

⁷⁵ Fernão Lopes recoge el evento en su crónica del reinado de Pedro I, quien envió a Ayres Gomes da Silva y Gonçalo Annes de Beja a su sobrino castellano, mientras que éste enviaba a Fernán López de Estúñiga, lo cual condujo a la firma de unas amistades entre ambos monarcas. Al año siguiente, Samuel Levi, García Gutiérrez Tello y Gómez Fernández de Sorea consignaron unos pactos matrimoniales entre el infante Fernando de Portugal y Beatriz, hija de Pedro I de Castilla con María de Padilla. LOPES, FERNÃO. *Crónica de D. Pedro*. Lisboa: Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2007, pp. 166-167.

⁷⁶ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier. Ob. Cit., p. 91.

Sevilla, y entregándoselo al pretendiente.⁷⁷ Ello tendría duras consecuencias para Egidio Bocanegra en 1367, tras la batalla de Nájera: Pedro I mandaría ejecutar sumariamente al almirante. Hasta la resolución del conflicto en Montiel en 1369, dos años más tarde, no hay constancia de ningún almirante en Castilla.

a. Ambrosio Bocanegra y Fernán Sánchez de Tovar (1370-1384)

Tras la victoria Enrique II nombraría como almirante al hijo de éste, Ambrosio Bocanegra, el 16 de agosto de 1370 –agradecido por la defección del genovés a su campo y los servicios prestados como almirante-, que ya había ejercido como capitán en una campaña naval y debía estar asociado a su padre mientras éste ejerció como titular de la suprema institución marítima de la corona castellano-leonesa.⁷⁸

El nombramiento de Ambrosio Bocanegra es uno de los primeros documentos de su índole supervivientes dentro del corpus documental del almirantazgo castellano. Es útil para contemplar el estado del oficio en los años centrales del siglo XIV y sobre todo su jurisdicción en un nivel teórico e institucional. Se detalla, además, dentro del propio tenor, que el almirantazgo de micer Ambrosio habría de ser según lo hubo su padre y sus antecesores en el cargo. Con lo cual, podría afirmarse que el privilegio muestra una visión general de la institución en el siglo XIV, con los derechos y mercedes asociados, al menos bajo la tenencia de ambos almirantes genoveses (1340-1474). Los nombramientos de los almirantes ofrecen el marco legal y los términos en los cuales funcionaba la institución, ya que eran los documentos referenciales donde estaban contenidos tanto la extensión y naturaleza de la jurisdicción como los privilegios y mercedes asociados al oficio.

Por rason que iba don Egidio boca negra que dios perdona fue almirante mayor dela mar por el Rey don Alfonso nuestro padre que dios perdona et después por nos. Et por quanto el dicho don Egidio fizo siempre muchos seruizijs et buenos al dicho Rey don Alfonso nuestro padre

⁷⁷ Véanse, para los meses que transcurrieron entre la precipitada huida de Pedro I hacia Gascuña, con su aliado inglés –Eduardo, el Príncipe Negro- la coronación de Enrique II en el Monasterio de las Huelgas de Burgos y la efímera victoria y sangrienta represión revanchista del legítimo rey a su retorno al trono: DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente. *Pedro I el Cruel (1350-1369)*. Gijón: Ediciones Trea, 2007, pp. 225-262;

⁷⁸ Por su traición a Pedro I y su entrega del tesoro real a Enrique II durante su primer reinado en 1367 los Bocanegra recibieron la villa cordobesa de Linares, cercana a Baeza, y que engrosaría sus estados patrimoniales y señorío en el dicho reino de Córdoba. Archivo Histórico de la Nobleza, Toledo, fondo del ducado de Fernán Núñez, FERNAN NUÑEZ, C.484,D.4. Su nombramiento llegó el 16 de agosto de 1370, de manos de Enrique II. Archivo Histórico de la Nobleza, Toledo, fondo del ducado de Osuna, OSUNA,C.2988,D.2. También recibió la villa de Utiel, villa en el borde entre el reino de Valencia y Castilla. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier. Ob. Cit., p. 94.

que dios perdone et nos e murió por nuestro seruiçio. Et otrosi por conoscer a uso don Ambrosio boca negra fijo del dicho don Egidio almirante los mas grandes et señalados seruiçios que nos siempre fesistes et auedes fecho e fasedes de cada día et por quanto afán et trabaio ouestas et tomastes andando conusco en nuestro seruiçio fuera delos nuestros regnos de castiella et de león et por quanta lealtad et fiança fallamos siempre en vos [borrón] nuestro vasallo et enla nuestra merced et por uso dar galardón delos dichos seruiçios por que seades onrrado et valades mas. Por ende rescebimos uso por nuestro almirante mayor dela mar a uso el dicho don Ambrosio boca negra et fizemos uso nuestro almirante mayor dela mar.⁷⁹

Explícitamente, por tanto, el primero de los Trastámara reconoce el servicio prestado por Egidio Bocanegra, que murió por traicionar a Pedro I a favor de su medio hermano ilegítimo durante los últimos estadíos de la guerra civil, en 1467. Ambrosio, por su parte, ya tenía una trayectoria naval propia, habiendo servido bajo su padre, lo cual también es explicitado por el rey dentro del tenor documental.

Et tenemos por bien que ayades el dicho almirantazgo con todos los derechos quel pertenescen et pertenecer deuen et con la jurisdición del rio et dela mar tan conplidamente seguir que mejor et mas conplidamente lo ouo el dicho almirante vuestro padre et ouieron todos los otros almirantes que fueron en tiempo delos reyes onde nos venimos et del Rey don Alfonso nuestro padre que dios perdone et al dicho ofiçio pertenecer deue et por esta nuestra carta o por el traslado della. Signado de escriuano publico mandamos a todos los capitanes et comitres et naucheles et maestros delas naos et a todos los omes dela mar et del rio et a los pescadores et alos barqueros del rio et a todos los otros quales quer andan enla nuestra flota o fuera dela nuestra flota en quales que nauior o andudieren de aquí delante de qual quier estado o condiçio que sean que vos ayan et resiban por nuestro almirante mayor dela mar et uos obedezcan et fagan vuestro mandado asi commo de nuestro almirante mayor et asi commo farian por el nuestro cuerpo mesmo. Et otrosi tenemos por bien et mandamos que si alguno o algunos omes dela mar o del rio fizieren enla mar o en el Rio por que merezca [...] fecha justicia en el o en ellos a uso fueren desobedientes a uso o a los vuestros oficiales enla mar o en el rio o enla tierra que podades uos el dicho almirante fazer o mandar fazer justicia en el [...] et mandar dar aquella pena o penas que de derecho merezcan auer.⁸⁰

La jurisdicción del almirante queda detallada: estarían bajo su mando y autoridad los hombres y gentes de la mar –“capitanes et cómitres et naucheles et maestros delas naos et a todos los omes dela mar et del rio et a los pescadores et a los barqueros”-, todos aquellos cuyos oficios estaban relacionados con la actividad marítima. Significativamente, no sólo en la mar, sino también en el rio, lo cual era el factor que permitía que la institución tuviese autoridad sobre la ciudad de Sevilla, cuya conexión con el mar dependía del Guadalquivir. El río, por tanto, es una extensión de lo

⁷⁹ Toledo: AHNOB, Fondo Ducal de Osuna, OSUNA,C2988,D.2.

⁸⁰ Toledo: AHNOB, Fondo Ducal de Osuna, OSUNA,C2988,D.2.

marino, permitiendo unir el interior del país con el litoral, lo cual justifica su inclusión dentro de la jurisdicción de los almirantes mayores. Asimismo, no sólo aquellos que eran partícipes de la guerra naval, como cómitres o maestros de naos y galeres, tenían por superior al almirante, sino también la marinería, fuera cual fuese, y los barqueros y pescadores, lo cual involucra a un colectivo bastante amplio y con un gran potencial económico y humano. Finalmente, significativamente, y recogiendo las figuras legales de la Segunda Partida, se dice que el almirante tiene autoridad en tanto en cuanto es un alter ego del rey mismo “et uos obedezcan et fagan vuestro mandado asi commo de nuestro almirante mayor et asi commo farian por el nuestro cuerpo mesmo”. El titular del oficio no es sino una traslación de la propia autoridad y persona regias en el mar, lo cual justifica su autoridad suprema sobre todas las gentes de la mar y el río. Ello también explica su mero y mixto imperio, la capacidad de ejercer la justicia civil y criminal “podades uos el dicho almirante fazer o mandar justicia [...] et mandar dar aquella pena o panas que de derecho merezcan auer”.

Et tenemos por bien que todas las ganancias que ouieredes et fizieredes en la nuestra flota por la mar que nos ayamos dende las dos partes et uos la tercia parte. Et otrosi tenemos por bien que todas las galeras et naos et galeotas et leños et otras fustas quales quer que armaren apries de que ayamos nos de auer el quinto que ayamos nos las dos partes deste quinto et uso el dicho almirante que ayades la tercia parte deste quinto. Et otrosi tenemos por bien que cada que fisieredes armada por nuestro mandado que podades sacar uor el dicho almirante quatro omes de muerte que este puestos de quales quer prisiones que uso quisieredes. Et otrosi tenemos por bien que qual quer nao o baxel u otro nauio quel quer que fueren o vinieren ala çibdad de Seuilla o a otros puertos quales quer de nuestros regnos fletado o por fletar que podades vos el dicho almirante cargar la tercia parte enel o en ellos para uos seguir el [...] que vinieren fletadas o fletasen. Et otrosi tenemos por bien que vos el dicho don Ambrosio nuestro almirante que ayades el dicho almirantazgo et anclase bien et conplidamente en todos los puertos delos nuestros regnos asi commo en la muy noble çibdad de Seuilla.⁸¹

Este fragmento detalla los privilegios y derechos económicos asociados al almirantazgo, que no harán sino aumentar en número a lo largo del tiempo. Ya se observan, sin embargo, los elementos principales de las rentas del oficio: el tercio del quinto real –“nos ayamos dende las dos partes e uos la tercia”-, el tercio de carga libre de imposiciones fiscales o arancelarias y el perdón de homicianos en ocasión de flete de armadas y escuadras. De todas las mencionadas mercedes el quinto será la principal, con un largo recorrido que se extenderá hasta el siglo XVI. La carga de mercancía sin impuestos es una concesión significativa, no desdeñable desde un punto de vista mercantil y económico. Por último, el perdón a cuatro condenados a muerte era una gracia útil desde un punto de vista práctico, así como una expresión del mero y mixto imperio del almirante

⁸¹ Toledo: AHNOB, Fondo Ducal de Osuna, OSUNA,C2988,D.2.

en materias de justicia. Finalmente, se explicita que ello deberá cumplirse en todos los puertos de la monarquía pero, especial y particularmente, en la ciudad de Sevilla, que realmente era la zona donde se expresaba materialmente la jurisdicción del almirantazgo.

En 1372 el almirante genovés, micer Ambrosio, protagonizaría la gran y rotunda victoria castellana sobre los ingleses en la batalla de la Rochela, incluso capturando al segundo conde de Pembroke, John Hastings, que permaneció en cautividad hasta 1375. Otro gran éxito para el almirante genovés llegaría durante una de las llamadas guerras fernandinas, una serie de conflictos que alimentarían nuevamente la rivalidad y la guerra abierta entre Portugal y Castilla durante años. Fernando I –hijo y heredero de Pedro I por su esposa Constanza de Villena- buscaba reclamar el trono castellano, cuya posesión se arrojaba por su descendencia de Sancho IV –era su bisnieto- y cercanía a la dinastía de Borgoña, que Trastámara había usurpado, finalmente, tras el fratricidio de Montiel en 1369. Desde la muerte de Pedro I de Castilla en dicha fecha hasta 1382 hubo tres conflictos diferentes, la primera (1369-1371), segunda (1372-1373) y tercera guerra fernandina (1381-1382) por el trono de Castilla frente a Enrique II de Trastámara y su hijo, Juan I.⁸² Todas fueron conflictos breves que se saldaron con contundentes derrotas portuguesas, lo que obligó a un muy enfermo Fernando I de Portugal a firmar las paces con su rival castellano en 1382 y entregar su única hija, Beatriz, a Juan I como su segunda esposa, otorgándole así la clave para la sucesión en Portugal.

La situación del almirantazgo castellano-leonés en dichos años eran envidiable, ya que la habilidad de Ambrosio Bocanegra era indudable, ya que derrotó en la primera y segunda guerras las flotas enviadas por el rey de Portugal –incluyendo victorias tan sonadas como la habida en Lisboa en 1373-, comandadas por un Lanzarote Pessanha cuya ineficiencia práctica se saldó en derrotas catastróficas, concurriendo ello en su caída en desgracia y reemplazo por João Afonso Téllez de Meneses –hermano de la reina Leonor Téllez, consorte del rey Fernando I- en el almirantazgo; que, la verdad sea dicha, tampoco se mostró particularmente eficiente liderando la flota lusa. Sin embargo, Ambrosio murió a mediana edad en su villa de Palma del Río en 1373, poco después de la segunda guerra fernandina, siendo sucedido en el almirantazgo por Fernán

⁸² Muchos de estos conflictos derivan del exilio de buena parte de los leales al rey Pedro el Cruel a Portugal, donde reinaba su primo Fernando I, a quien consideraban un heredero legítimo a la corona castellano-leonesa. Los grupos de resistencia petrista dentro de la propia corona castellano-leonesa tardarían años en ser derrotados y asimilados por los primeros reyes de la casa de Trastámara. VALDIVIESO, Covadonga. “El exilio político de los petristas en Portugal (1369-1373)”. En: *Erasmio. Revista de historia Bajomedieval y Moderna*, nº 1, 2014, pp. 152-168.

Sánchez de Tovar,⁸³ perdiendo el linaje la dignidad del almirantazgo, pero permaneciendo como señores de Palma del Río y Linares.

Fernán Sánchez de Tovar (1374-1384) fue el protagonista indiscutible de las últimas tres décadas del siglo XIV, concluyendo el apogeo del almirantazgo –que nunca recuperaría el brillo institucional que tuvo en aquellos años-, siendo el gran almirante de Juan I de Castilla, hijo y sucesor (1379) de Enrique II en el trono castellano-leonés. La falta de un heredero institucional claro en el seno del almirantazgo después de la muerte de Ambrosio Bocanegra –que no contaba con un hijo asociado al cargo como él mismo- condujo al nombramiento de Tovar, que ya había sido partícipe de las campañas militares del pasado, desde la ofensiva naval castellana sobre Cataluña durante el reinado de Pedro I de Castilla. El castellano-leonés había sido favorecido por la corona en el pasado por parte del rey Pedro I, al que acabó traicionando, recibiendo mercedes del pretendiente Enrique II.⁸⁴ En 1370 se le concedió la aldea de Gelves en el Aljarafe sevillano, que había sido de Egidio Bocanegra a mediados de siglo, y también el rey castellano lo nombró guarda mayor del rey.⁸⁵ Un honor que ya había ostentado otro almirante en el pasado, Alonso Jofré Tenorio, y que vincula ambas figuras. La guarda mayor del rey era un puesto cortesano de alta categoría, al ser el responsable del bienestar físico del rey frente a potenciales amenazas, lo cual muestra la evidente confianza regia. Tradicionalmente, se considera a Fernán Sánchez de Tovar como uno de los mayores almirantes de la historia medieval castellana y su abrupto final en el asedio a la capital portuguesa en 1384 –a causa de una pestilencia extendida por el campo castellano-, Lisboa, así como la muerte de su hijo en la batalla de Aljubarrota en 1385 –que inmediatamente había sucedido en el oficio- concluyeron una época en el almirantazgo, abriendo un nuevo momento para la institución definida ya por otros parámetros.⁸⁶

⁸³ El nombramiento de Fernán Sánchez de Tovar es del 22 de septiembre de 1374, unos meses después de la muerte de Ambrosio Bocanegra en su señorío. En el cuerpo del nombramiento se contienen los derechos y la jurisdicción de la institución, incluyendo la jurisdicción sobre “los capitanes e cómitres o nahucheles e maestros de las naos e a todos los omnes de la mar e del rrío e a los pescadores e a los barqueros del rrío e a todos los otros que qualesquier que andan en la nuestra flota”, el tercio sobre el quinto real y poder embarcar un tercio de carga libre de impuestos en cualquier nave fletada. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. Ob. Cit., pp. 327-329.

⁸⁴ FRANCO SILVA, Alfonso. *Señores y señoríos*. Jaén: Universidad de Jaén, 1997, pp. 131-151; .

⁸⁵ FRANCO SILVA, Alfonso. “Aportación al estudio de los señoríos sorianos. El caso de Berlanga de Duero y los Tovar”. En: *Mayurqa. Revista del Departament de Ciènces Històriques i Teoria de les Arts*, nº 22, 1989, pp. 257-258.

⁸⁶ Ambos, padre e hijo, murieron en corta sucesión –uno de peste en el asedio de Lisboa, el otro en Aljubarrota-, abriendo un período de crisis para el almirantazgo de Castilla. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. Ob. Cit., pp. 63-64.

Fernán Sánchez fue el líder de la gran expedición contra las costas inglesas entre 1377 y 1380, durante la cual incluso remontó el Támesis, saqueando y quemando hasta llegar al principal asiento de la monarquía de los Plantagenet y *caput* del reino, Londres. La última guerra fernandina, entre 1381-1382, se saldó nuevamente con una gravosa derrota para Portugal. El último gran desempeño de Tovar fue la victoria sobre João Afonso Tello de Meneses, hermano de la reina Leonor Téllez y almirante de Portugal desde la caída en desgracia de Lanzarote Pessanha I, el último y más joven hijo de micer Manuel Pessanha. El castellano-leonés acabaría sometiendo a asedio a la ciudad de Lisboa durante la campaña de Juan I de reclamación de los derechos de su segunda esposa doña Beatriz de Portugal, hija única de Fernando I y Leonor Téllez, frente a la oposición del maestre de Avís, João –hijo ilegítimo de Pedro I de Portugal y por ende tío de la pretendiente luso-castellana. La pestilencia desatada en torno a la ciudad en el campamento castellano se cobraría la vida del almirante. Sánchez de Tovar había sido en su ejercicio del oficio entre 1374 y 1384 uno de los más influyentes almirantes, comparable a los otros grandes marinos que ejercieron la titularidad de la institución entre 1312 y 1385: Ambrosio Bocanegra y Alonso Jofré Tenorio.

1. De Aljubarrota a los Enríquez: un oficio disputado (1385-1405).

a. El vacío de poder y las intrigas cortesanas después de la derrota portuguesa de Juan I: el almirantazgo de 1385 a 1391.

La muerte en batalla de Juan Fernández de Tovar dejaba vacante la titularidad del almirantazgo de Castilla, aparentemente durante varios años, ya que hay una suerte de laguna o de interinidad del oficio desde Aljubarrota hasta el nombramiento de Alvar Pérez de Guzmán en 1387. Probablemente ello se deba a la postración de la nobleza castellano-leonesa tras la batalla, ya que la mayor parte de las familias perdieron varios miembros en la debacle, pudiendo la corona considerar que no hubiese ningún noble de edad disponible para ejercer el oficio. Simplemente otra posibilidad es que la muerte de tantos grandes nobles en batalla creó un vacío de poder en la corte que tardó un tiempo en ocuparse, lo cual explica que ningún individuo tuviera la suficiente influencia como para ostentar la dignidad de almirante entre 1385 y 1387. Del propio hijo de Juan Fernández de Tovar y Leonor de Castilla, Fernán II Sánchez de Tovar segundo señor de Berlanga, poco se sabe. Así que debió ser mayormente irrelevante desde un punto de vista político, sólo habiendo constancia de su matrimonio con Marina de Castañeda.¹ Quien sí tuvo un rol relevante en el devenir del reinado de Juan II fue Juan II Fernández de Tovar, tercer señor de Berlanga, quien aparece asociado a Alonso Enríquez, almirante de Castilla, con cuya hija Constanza Enríquez, casó en 1410.² La unión matrimonial con los Enríquez es interesante en tanto en cuanto

¹ Ello se deduce de las capitulaciones testamentarias de ambos. Las últimas voluntades de Fernán Sánchez de Tovar, hijo y nieto de almirantes, son de 14 de mayo de 1422, las de su esposa, siete años antes, del 28 de agosto de 1415. Curiosamente, Marina de Castañeda había de ser una lejana pariente de los hermanos que fueron almirantes a finales del siglo XIII y que pertenecían a dicha casa de orígenes cántabros. FRANCO SILVA, Alfonso. “Aportación al estudio de los señoríos sorianos. El caso de Berlanga de Duero y los Tovar”. En: *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, nº 22, 1, 1989, p. 259. El testamento se encuentra en el Archivo Histórico de la Nobleza, en el fondo de la casa ducal de Frías, con signatura AHNOB, FRIAS, C.307,D.6-7.

² El contrato matrimonial fue consignado por Alonso Enríquez y Fernán II Sánchez de Tovar el 14 de enero de 1410, sin conocerse el lugar. Teniendo en cuenta que los padres fueron los encargados de la negociación de los esponsales ambos interesados debían ser aún menores legales, aún en la pubertad o la niñez. Don Fernán Sánchez debía ser de edad madura en 1410, muriendo en 1422, como se ha visto, pero tenía un hijo aún menor en dicha fecha, en cuyo nombre arregla el matrimonio. Si consideramos las edades medias de matrimonio y procreación de herederos en dicha época puede que el señor de Berlanga sobrepasara la cuarentena en 1422 y, por tanto, que fuera un adolescente en 1385, o como mucho un hombre bastante joven, lo cual explicaría la imposibilidad de su sucesión en el oficio de almirante en dichos años. Nunca se dio en la institución una transmisión de un oficio a un menor. Ambos documentos se conservan en el fondo de Frías del Archivo Histórico de la Nobleza. Toledo: AHNOB, FRIAS, C.307,D.6-7; Toledo: AHNOB, FRIAS, C.307,D.2-3.

son dos familias de almirantes emparentándose. Además, Juan II Fernández de Tovar era bisnieto de Tello de Castilla, lo cual lo emparentaba con una amplia parentela de nobles castellanos por sangre y por matrimonio, como Juan Hurtado de Mendoza, esposo de María Téllez, hija del bastardo de Alfonso XI. Es un matrimonio concertado dentro de un círculo estrecho de familias aristocráticas castellano-leonesas, en este caso en su mayoría fuertes adherentes de los Trastámara, como eran los propios Enríquez, los Tovar, los Mendoza o los Téllez. La relación de los almirantes a finales del siglo XIV y principios del XV con muchos de estos linajes indica que la pertenencia a un medio cortesano concreto hubo de ser determinante para la elección como tal.

Entre 1387-1391 el oficio recae en Juan Hurtado de Mendoza que, como se ha visto, era esposo de María Téllez, una de las hijas menores del infante don Tello, señor de Vizcaya y Aguilar de Campoo.³ Ello lo hacía cuñado de Juan Fernández de Tovar y por ende podría observarse una transmisión similar a la habida posteriormente entre Diego Hurtado de Mendoza, pariente de Juan Hurtado, y Alonso Enríquez en 1405. La influencia de este personaje era considerable por su ascendiente sobre el monarca y su control de la casa del rey.⁴ Sin embargo, la posesión de este cortesano del almirantazgo fue efímera, ya que consiguió la mayordomía mayor,⁵ que solía ser

³ La vinculación directa con el infante don Tello no era un prerequisite inapelable para la consecución del título de almirante de Castilla a finales del siglo XIV, sino que era más una consecuencia lógica. Los que casaron con hijas o descendientes de don Tello de Castilla eran grandes nobles que pertenecían a un número reducido de linajes castellano-leoneses con ascendencia regia en gran medida y que tenían gran influencia en los asuntos de la corte, incluyendo el nombramiento del almirante. Las redes clientelares hacían el resto. Además, como observó Sánchez Saus en su momento hay una tendencia implícita en la titularidad del oficio donde los unos con los otros están emparentados directa o indirectamente y en diversos grados. Véanse: DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente. “Don Tello, señor de Aguilar y de Vizcaya (1337-1370)”. En: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 47, 1982, pp. 269-317; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “El Almirantazgo de Castilla hasta don Alonso Jofré Tenorio: redes de parentesco y tradición familiar”. En: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.). *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico siglos XIII-XV*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2003, pp. 759-772.

⁴ Juan Hurtado de Mendoza consiguió convertirse en uno de los tres puntales del gobierno de Enrique III entre 1393 y 1394 una vez el rey accedió a su mayoría de edad. Los otros dos fueron Ruy López Dávalos y Diego López de Estúñiga. El primero llegó a ser Condestable de Castilla en 1400 y el segundo alguacil y justicia mayor del reino. NOGALES RINCÓN, David. “Un año en la corte de Enrique III de Castilla (1397-1398)”. En: *En la España Medieval*, 2014, vol. 37, p. 87.

⁵ Fue sucedido en el cargo de mayordomo mayor del reino por su hijo y por su nieto sucesivamente, Juan y Ruiz Hurtado de Mendoza, lo cual demuestra la patrimonialización de otro gran oficio de la corona castellano-leonesa y de la casa del rey en el seno de un linaje nobiliario. Ello prueba que los cambios en la institución del almirantazgo se enmarcan en un contexto propicio a ello. SALAZAR Y ACHA, Jaime. *La*

patrimonio de los Mendoza, en 1391, arrebatándosela a su pariente el reiterado Diego Hurtado – alegando su corta edad pese a haber nacido en 1371-, al cual se le ofrecen otros oficios: la guarda del rey y el alguacilazgo mayor, con la promesa eventual de ser nombrado almirante mayor de Castilla.⁶ Este episodio fue recogido por el canciller Pedro López de Ayala en su crónica:

Asi fue, que Don Diego Furtado de Mendoza, fijo de Pero González de Mendoza, era Mayordomo mayor del Príncipe Don Enrique que agora regna : é después quel Rey Don Juan finó ovo muy grand porfia sobre los Oficiales de la Casa, especialmente sobre el mayordomazgo; ca Juan Furtado de Mendoza decía que era Mayordomo del Rey Don Juan, é que non dejaría el dicho oficio, si non fuese declarado que todos los que tenían oficios del Rey Don Juan non los oviesen agora, é que los oviesen aquellos que los tenían primero por el Rey Don Enrique que agora regna. E sobre esto ovo muchas porfias en las Cortes de Madrid; pero fincó que Juan Furtado de Mendoza oviese el oficio del Mayordomazgo, é que Don Diego Furtado fuese uno de los que avian de tener la guarda del Rey.⁷

Ello es una muestra de la división de la corte en tiempos de la minoría de edad de Enrique III de Castilla, algo usual en tiempos de regencia y tras un período crítico previo entre 1385 y 1390, con el reino tambaleante por la devastadora derrota de Juan I de Castilla frente a João I de Portugal. La situación se agravó con la invasión de Juan de Gante, duque de Lancáster, al que prácticamente hubo de sobornar para que abandonara su reclamación al trono. En el fragmento superior el canciller de Ayala explica que hubo grandes disputas no sólo por la mayordomía mayor del reino, una de las grandes dignidades cortesanas, sino también por la identidad de los otros oficiales de la casa del rey. Esas luchas tienen mayor sentido en un contexto de regencia, donde el control de la figura del rey en minoría de edad otorga un dominio directo sobre los asuntos del país. Esta influencia sobre el monarca sería más sencilla e inmediata si se ejercía uno de los cargos de su casa: lo cual explica por qué Juan Hurtado de Mendoza se disputó el título de mayordomo con su sobrino. Que éste último perdiera el oficio de manera definitiva a manos de su tío no es

Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, pp. 392-394.

⁶ La guarda mayor del rey era uno de los oficios más señalados de la corte, por la proximidad a la persona del monarca y la presupuesta confianza que éste depositaba en el noble que había de protegerlo directamente. Éste era un oficio que había ganado en relevancia durante la segunda mitad del siglo XIII y todo el siglo XIV dentro de la casa del rey. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “La casa real en la Baja Edad Media”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 25, 1998, pp. 336-337; DE SALAZAR ACHA, Jaime. “La evolución de la Casa del Rey en el siglo XIII”. En: GAMBRA GUTIÉRREZ, Andrés, LABRADOR ARROYO, Félix. *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid: Polifemo, 2010, pp. 65-80.

⁷ LÓPEZ DE AYALA, Pedro. *Crónica de los reyes de Castilla, Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I y Don Enrique III*, vol. 2. Madrid: Imprenta de don Antonio de Sancha, 1780, pp. 443-444.

extraño, ya que había sido alférez mayor de Juan I, nombrado ayo y encargado de la educación de Enrique III mientras aún era príncipe, lo cual explica su influencia en la corte.⁸

El almirantazgo no es ajeno a este contexto de disputa política y división de la corte en bandos enfrentados. Entre 1391 y 1394 se vive realmente una situación de excepción: Alvar Pérez de Guzmán, un sevillano, ejerce aparentemente como almirante mayor de Castilla sin nombramiento regio de por medio registrado. Sin embargo, en 1394 asume de nuevo su oficio anterior de alguacil mayor de Sevilla y cede el almirantazgo a Diego Hurtado de Mendoza, que lo ejerce hasta su muerte en 1405.⁹ El almirantazgo, como puede observarse, fue en esos años un elemento honorífico, un cargo cortesano que se convirtió en una pieza en el tablero de las intrigas cortesanas, moneda de cambio en los conflictos en torno a la consecución de una mayor influencia en la minoría regia de Enrique III.

De gran importancia, sin embargo, son los fuertes enfrentamientos en el reino de Sevilla, escenario de la jurisdicción del almirantazgo castellano-leonés, entre las grandes familias de la región por una hegemonía sobre la capital hispalense y el territorio del cual era cabecera. En dichos conflictos señoriales el almirantazgo llegó a ser contemplado como un premio a los esfuerzos por la dominación de los nobles en disputa, entre los cuales se hallaban miembros de las ramas colaterales de los Guzmanes andaluces –principales entre ellos los descendientes de Guzmán el Bueno-, los Ponce de León y numerosas otras familias nobiliarias radicadas en la zona como los poderosos Afán de Ribera, representados en aquellos años por el primer adelantado mayor de Andalucía de su casa, don Per Afán de Ribera, llamado “el Viejo” (c. 1338-1423).¹⁰ El

⁸ SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén. Ob. Cit., p. 40.

⁹ La situación de disputa provenía de las luchas internas en Sevilla por el control de la ciudad y la hegemonía sobre el gran reino de la Andalucía Occidental. Diego Hurtado de Mendoza y Alvar Pérez se disputaron el almirantazgo en dicho marco sociopolítico. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, Fundación duque de Alba, 2003, pp. 65-71; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Las élites políticas bajo los Trastámara. Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2009, pp. 211-213.

¹⁰ Per Afán de Ribera había sido capitán general de la flota en 1384, tras la muerte de Fernán Sánchez de Tovar y tenía una espléndida reputación. En 1386 recibiría la notaría mayor de Andalucía y se convirtió en un referente de la autoridad real dentro del concejo sevillano, sobre todo durante los conflictos por el almirantazgo de 1391-1394. Tras ganar el adelantamiento mayor en 1396 sentó las fortunas de una gran casa andaluza, la de los Adelantados. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)”. En: *En la España medieval*, nº 4, 1984, pp. 447-498; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, pp. 259-260.

almirante, como una de las principales figuras jurisdiccionales de la ciudad de Sevilla tenía influencia dentro de estas disputas faccionarias y la colaboración de éste podría ser determinante para el dominio de la urbe y su territorio dependiente. Es por ello que se desencadenaron encendidas luchas por el almirantazgo en la década de 1390 y, que, pese a la brevedad temporal del momento histórico tratado, es significativo por la incidencia en la institución y lo relevante de dicho conflicto en el contexto general de Andalucía en el reinado de Enrique III. La crisis finisecular tendría su impacto en el almirantazgo y estos años contemplarían el inicio inexorable de una serie de cambios profundos, estructurales, en el oficio.

b. Las luchas por la hegemonía sevillana y el almirantazgo de don Alvar Pérez de Guzmán, señor de Olvera, Almonte, Gibraleón y Huelva (1391-1394).

Es en el siglo XIV cuando los grandes linajes del reino de Sevilla comienzan a intrigar por conseguir una hegemonía regional, lo cual pasaba por dominar los asuntos internos de la capital hispalense, donde empiezan a disputarse los oficios concejiles y aquellos cargos que tenían influencia jurisdiccional en la zona.¹¹ Dentro de dicho esquema se ubica en un lugar destacado el almirantazgo. Una institución que fundamentalmente tenía su área de actuación en el litoral andaluz occidental y en la propia ciudad de Sevilla. Desde su concepción por el rey Alfonso X a mediados del siglo XIII, el oficio de almirante había estado profundamente asociado a dicha región, teniendo en ella su asiento, sus agentes y su propia jurisdicción, tanto civil como criminal –mero y mixto imperio-. Por tanto, siendo el almirantazgo una institución marcadamente sevillana y teniendo una influencia real sobre la gran urbe andaluza, el control del oficio era algo deseado por las élites de la ciudad.

Debe examinarse la cuestión con mayor detalle. La capital hispalense era la cabecera de su reino homónimo, una ciudad muy populosa, con un gran término municipal y un elevado número de habitantes. Era todo un pulmón económico de la corona de Castilla, no sólo por la riqueza de su entorno, sino también por su consideración como centro mercantil de primer nivel, con proyección tanto hacia el mundo Atlántico –nodo comercial en las rutas hacia Portugal y regiones norte europeas como Flandes e Inglaterra- como hacia el Mediterráneo –el Magreb y las grandes ciudades-república italianas. Sin duda Sevilla tenía escaso parangón en la corona castellano-

¹¹ Ello se debe fundamentalmente a los cambios estructurales que desembocaron de la victoria del pretendiente Trastámara. Las mercedes concedidas por los primeros reyes de la dinastía conducirían a la creación de individuos lo suficientemente poderosos como para ostentar una hegemonía regional, incluso a expensas de la propia corona. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Las élites políticas bajo los Trastámara. Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2009, pp. 33-48.

leonesa, a todos los niveles: social, económico y político.¹² No es de extrañar, por tanto, que la influencia sobre los asuntos de la ciudad era una cuestión fuertemente peleada por los poderes

¹² Acerca de la ciudad de Sevilla a finales del siglo XIV y principios del XV, su importancia política y económica y el destacado rol de sus élites, hay una amplísima bibliografía. Entre muchos otros, véanse: SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Las élites políticas bajo los Trastámara. Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Real Maestranza de Caballería de Sevilla; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 2015; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. *Sevilla en la Baja Edad Media: la ciudad y sus hombres*. Sevilla: Servicio de Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento, 1977, pp. 133-140; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. “Sevilla en el sistema urbano de la Andalucía bajomedieval”. En: *Edad Media: revista de historia*, nº 15, 2014, pp. 79-96; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. “La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo”. En: *Revista d’historia medieval*, nº 11, 2000, pp. 13-40; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. “Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad Media: Sevilla, siglos XIII-XVI”. En: *Hispania: Revista española de historia*, vol. 48, nº 169, 1988, pp. 493-528; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Sevilla y su entorno urbano, punto de confluencia entre el Mediterráneo y el Atlántico”. En: CASTELLANO, Juan Luis, LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (coord.). *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Granada: Universidad de Granada, Junta de Andalucía, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, pp. 451-462; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Sevilla en la Baja Edad Media”. En: VIGUERA MOLINS, María Jesús (coord.). *Ibn Jaldun: el Mediterráneo en el siglo XIV: auge y declive de los imperios*. Sevilla: Fundación José Manuel Lara, Fundación El Legado Andalusi, 2006, pp. 390-397; BELLO LEÓN, Juan Manuel, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “El puerto de Sevilla en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)”. En: ABULAFIA, David, GARÍ, Blanca. *En las costas del Mediterráneo occidental: las ciudades de la Península Ibérica y del reino de Mallorca y el comercio mediterráneo en la Edad Media*. Barcelona: Omega, 1996, pp. 213-236; BELLO LEÓN, Juan Manuel. “El reino de Sevilla en el comercio exterior castellano (siglos XIV-XV)”. En: CASADO ALONSO, Hilario (coord.). *Castilla y Europa: comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*. Burgos: Diputación Provincial de Burgos, 1995, pp. 57-80; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Poder y economía en Sevilla: las ordenanzas de la ciudad y su tierra. Siglos XIII-XVI”. En: USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María (coord.). *Historia y humanismo: estudios en honor del profesor Dr. D. Valentín Vázquez de Prada*, vol. 2. Pamplona: Universidad de Navarra, 2000, pp. 149-169; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “La Sevilla Medieval”. En: MORALES PADRÓN, Francisco. *Historia de Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1992, pp. 161-226; AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Barcos y barqueros de Sevilla”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 21, 1994, pp. 1-12; AZNAR VALLEJO, Eduardo. “La conexión marítimo-terrestre en la baja Andalucía. El ejemplo de Sevilla”. En: AZNAR VALLEJO, Eduardo, GONZÁLEZ ZALACAÍNI, Roberto José (coords.). *De mar a mar: los puertos castellanos en la Baja Edad Media*. La Laguna: Universidad de La Laguna, 2015, pp. 125-146.

fácticos de la urbe y el reino homónimo; incluyendo los grandes linajes de la zona, como los Ponce de León o las diversas líneas de los Guzmanes.

El almirante (1391-1394) don Alvar III Pérez de Guzmán era miembro de una de las muchas ramas surgidas del tronco principal del linaje de los Guzmanes, la de los señores de Olvera y de Almonte.¹³ Éstos tenían sangre real, descendiendo de Pedro Núñez de Guzmán, que fue marido de Urraca Alfonso, hija bastarda de Alfonso IX de León.¹⁴ Su linaje está inseparablemente unido a Sevilla desde la conquista, ganando progresivamente posesiones en el sur peninsular. Pedro Núñez tuvo descendencia de su esposa María de la Cerda, que era hija de Juan Alfonso de la Cerda, II señor de Gibraltor y Huelva –hijo de Alfonso de la Cerda y Mafalda de Eu-; siendo padres de Alvar I Pérez de Guzmán.¹⁵ Éste último fue señor de Almonte y de Olvera. Ambas posesiones son emblemáticas por su situación en dos de las principales zonas de arraigo para las diferentes ramas de los Guzmanes, las tierras onubenses y las gaditanas, las dos comprendidas dentro de los límites del reino de Sevilla, que abarcaba todo el occidente andaluz¹⁶. Su influencia

¹³ Rafael Sánchez Saus recoge en su obra sobre los linajes hispalenses en la Edad Media las siguientes líneas familiares de los Guzmanes: los sevillanos señores de Gibraltor y Olvera, la de los toledanos de Orgaz –de la cual a su vez surgen varias colaterales-, la perteneciente a los de Sanlúcar, condes de Niebla y duques de Medina Sidonia, la de los de La Algaba y la de los de Teba y Ardales y finalmente la casa de “el Póstumo” y de “el Bayo”. Todas ellas conforman el inmenso y complejo tapiz de los Guzmanes en Andalucía y sobre todo en Sevilla, en la cual tenían intereses, residencia y posesiones. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, pp. 108-131.

¹⁴ Acerca de la cuestión, en mayor detalle y con árboles genealógicos que ayudan a enlazar el devenir de los diferentes personajes: SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, p. 109. Los señores de Sanlúcar de Barrameda y Medina Sidonia, posteriormente condes de Niebla y duques de Medina Sidonia descendían también del antepasado común Pedro Núñez y su esposa Urraca, pero su figura fundacional fue el legendario Alvar Pérez de Guzmán “el Bueno”, de quienes no proceden los señores de Olvera y Gibraltor –al menos por vía masculina-. Ídem, p. 108.

¹⁵ Ídem, p. 109.

¹⁶ Acerca de las tierras de Huelva, que tenía una identidad propia dentro del reino de Sevilla, en la Baja Edad Media, su señorialización y naturaleza como zona fronteriza véanse: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Huelva tierra de frontera”. En: CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, MIURA ANDRADES, José María (eds.). *Huelva en la Edad Media: reflexiones, aportaciones y nuevas perspectivas veinte años después*. Huelva: Universidad de Huelva, 1998, pp. 15-36; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Caracterización de la nobleza medieval en el área onubense”. En: CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, MIURA ANDRADES, José María (eds.). Ob. Cit., pp. 37-62; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Los señoríos medievales onubenses: período de formación”. En: CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, MIURA ANDRADES, José María (eds.). Ob. Cit., pp. 203-228.

como gran señor de la Baja Andalucía hubo de ser amplia, ya que su segundo matrimonio fue con una nieta por vía ilegítima del rey don Dinis I de Portugal, doña Urraca Alonso de Portugal.¹⁷

Entre la descendencia de ambos, el segundo de ellos, Alonso Pérez de Guzmán, se casó con Isabel Ferrer o Ferreira –también de orígenes lusos, lo cual indica los vínculos con el reino vecino– y tuvo a Alvar III Pérez de Guzmán, que heredó todos los señoríos familiares por el deceso de su tío Alvar Pérez II sin descendencia de su esposa Aldonza Coronel.¹⁸ Además, Alonso Pérez instituyó en mayorazgo los señoríos de Gibraleón y Huelva. Ambos habían pertenecido en su momento al bisabuelo de don Alonso Pérez, Juan Alfonso de la Cerda, II señor de Gibraleón, lo cual puede que influyera en su concesión al Guzmán.¹⁹ Estas villas y sus términos habían sido concedidas al aristócrata andaluz por el decidido apoyo de estos Guzmanes sevillanos al

¹⁷ SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, p. 109

¹⁸ Los Coronel eran un linaje gallego que llegó a Sevilla tras la conquista, constituyéndose como una gran casa con arraigo andaluz. Familia que contó en diferentes épocas con personajes bastante influyentes. Hay dos ejemplos paradigmáticos de la talla de los miembros de la línea de los Coroneles sevillanos: la mujer de Alonso Pérez de Guzmán el Bueno era María Alfonso Coronel y Alfonso Fernández Coronel fue alguacil mayor de Sevilla en 1331. María Alfonso Coronel casó en Sevilla con Alonso Pérez de Guzmán el Bueno en 1268. El sobrino de ésta, Alfonso Fernández Coronel casó con Elvira Alfonso Fernández de Biedma, familia asentada en Sevilla a partir de 1321, heredando Coronel de su suegro numerosos intereses y recibiendo de la corona posesiones por el reino andaluz, incluyendo algunas en la ciudad de Carmona. Sus hijas, María y Aldonza Coronel casaron respectivamente con Juan de la Cerda el Mozo –tercer señor de Gibraleón y hermano de la que sería condesa de Medinaceli– y Alvar II Pérez de Guzmán –que eran primos en tercer grado–. Los tres, suegro y yernos, serían centrales en la política sevillana de mediados de siglo por su rol en las luchas de Pedro I contra Enrique de Trastámara. Ello es sólo un ejemplo del complejo tapiz relacional que se tejía en aquellos años y de los cuales el almirantazgo, como una institución con vertiente hispalense, fue partícipe. El advenimiento de los Trastámara configurará una nueva sociedad política en la que linajes como los Coronel, los Guzmanes, los Ponce de León y los de la Cerda tenía un rol preponderante. ANASAGASTI VALDERRAMA, Ana María, RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano. “Aldonza Coronel, esposa de dos Alvar Pérez de Guzmán”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 31, 2004, pp. 559-562; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, pp. 88-90; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Las élites políticas bajo los Trastámara: poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2009, pp. 131-134; pp. 151-161; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Doña María Alfonso Coronel: matriarca sevillana (1267-1331)”. En: REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (coord.), DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente (hom.). *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, vol. 1. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, pp. 427-460.

¹⁹ *Ibidem*.

pretendiente Enrique II de Trastámara durante el largo período de guerra civil en Castilla.²⁰ La rama de Olvera estaba fuertemente enemistada con el rey Pedro I ya que este había yacido con doña Aldonza Coronel, conduciendo a la muerte en el exilio de su marido Alvar II Pérez de Guzmán. A ello se añadió la muerte de doña Leonor de Guzmán, su pariente, a manos de la madre del rey, María de Portugal, y el maltrato y abuso a destacados miembros de la nobleza sevillana, como la hermana de la citada doña Aldonza, María Coronel.

Por tanto, este Alvar III Pérez de Guzmán heredó llegado el momento un extenso estado señorial en el occidente andaluz y llegó a ejercer el alguacilazgo mayor de Sevilla, uno de los grandes oficios hispalenses. Para él y para los intereses que representaba como cabeza de una rama de los Guzmanes el almirantazgo era el engarce perfecto para rematar el complejo entramado de señoríos, privilegios y oficios que se concentraban en su persona. Por ello, el que se intituló como almirante entre 1391 y 1394, el reiterado Alvar III Pérez de Guzmán, era un representante principal de las dos grandes familias que se disputaban la influencia hegemónica en la zona: los Ponce de León y los Guzmanes. Lo que se puede ver, por tanto, es como hay una situación excepcional en la cual se produce una división aparente entre la realidad del oficio y la dimensión teórica de éste. Alvar Pérez de Guzmán accede al almirantazgo por su influencia en la ciudad de Sevilla, donde están asentados los intereses de su poderoso linaje, mientras que los conspiradores de turno se disputaban la titularidad de la institución desde la corte castellano-leonesa, buscando colocar un rival a la cabeza de dicha alta dignidad del reino a la vez que otros grandes nobles de la región formaban bandos y se enzarzaban en grandes luchas por el control político.

Los Ponce de León²¹ eran otro linaje del Norte peninsular provenientes del reino de León y también contaban con su propia dosis de sangre regia, descendiendo de otra hija natural del rey

²⁰ Del 15 de mayo de 1379 –dado en la ciudad castellana de Burgos– se conserva una carta plomada del rey Juan I que confirmaba los privilegios concedidos en su momento a Alfonso Pérez de Guzmán en la villa de Gibraleón. Toledo: AHNOB, CP30, D.10. Tres meses más tarde, el monarca también reitera la donación regia de la susodicha localidad onubense y su entorno, según hizo su padre y predecesor Enrique II, a Alvar Pérez de Guzmán en un privilegio del 8 de agosto de 1379, dado en la misma ciudad que el anterior documento. Toledo: AHNOB, OSUNA, CP.31, D.1. Al año siguiente, en 1380, se inició un largo pleito entre Isabel de la Cerda, condesa de Medinaceli, y Alvar Pérez por la posesión del señorío de Gibraleón y Huelva que no se concluiría hasta el 21 de mayo de 1400, según ejecutoria de Enrique III dada en Valladolid en dicha fecha, a favor de las hijas del segundo, Isabel Pérez de Guzmán y Juana Pérez de Guzmán. Toledo: AHNOB, OSUNA, CP.31, D.2; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, p. 110.

²¹ Sobre la evolución del linaje en la Andalucía bajomedieval, véanse trabajos de Juan Luis Carriazo de dicha cuestión: CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. “Dos siglos de estudios sobre los Ponce de León:

Alfonso IX de León, lo cual dejó huella explícita en el apellido de aquellos que trazaban su linaje a esta pareja de nobles leoneses. Asentados en Andalucía los Ponce de León, el verdadero fundador de las fortunas del linaje en la región fue Fernán Pérez Ponce de León, al cual le fue concedida la plaza fronteriza gaditana de Bornos –cercana a la villa de Arcos, futura posesión de la familia- en 1304 por el rey Fernando IV de Castilla. Pero su gran golpe de suerte había llegado un año antes, con su matrimonio en 1303 con Isabel de Guzmán. Ésta era hija de Alonso Pérez de Guzmán “el Bueno”, I señor de Sanlúcar de Barrameda, el gran hombre de la corona en el Estrecho de Gibraltar. Aportó como dote unos derechos de rentas en Marchena, en Sevilla, la villa de Rota y el despoblado de Chipiona, en la Bahía de Cádiz, y la mitad de Ayamonte, en Huelva.²² En 1309 conseguía del rey Fernando IV el señorío de la villa sevillana de Marchena que se convertirá en la cabecera de su creciente estado señorial y sería residencia preferente de todos sus descendientes durante los siglos XIV, XV y XVI.²³ Pedro I Ponce de León (segundo señor de

historiografía de un linaje medieval”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 29, 2002, pp. 9-30; CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. “La casa y corte de los señores de Marchena a finales de la Edad Media”. En: CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, NIETO SORIA, José Manuel (coord.). *Casa y corte: ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*. Madrid: La Ergástula, 2019, pp. 207-231; CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. “Constantina y los Ponce de León a finales de la Edad Media”. VALOR PIECHOTTA, Magdalena (coord.). *Historia y arqueología de la Constantina medieval*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2011, pp. 65-86; CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. *La casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2003.

²² Guzmán el Bueno casó con doña María Alonso Coronel, con quien hubo dos hijos, don Juan Alonso Pérez de Guzmán y don Pedro Alonso Pérez de Guzmán –el célebre y tristemente hijo muerto en Tarifa en 1294- y dos hijas, doñas Leonor Pérez de Guzmán e Isabel Pérez de Guzmán. Los matrimonios (ambos en 1306) de Leonor con Luis de la Cerda y de Isabel con Fernán Ponce de León sentaron las bases de dos grandes estados señoriales andaluces: la primera aportó al matrimonio el señorío del Puerto de Santa María y la segunda la villa de Rota y las tierras de Chipiona. SANCHEZ DE SOTOMAYOR, Hipólito. *Historia del Puerto de Santa María. Desde su incorporación en los dominios cristianos en 1259 hasta el año mil ochocientos. Ensayo de una síntesis*. Cádiz: Universidad de Cádiz, Cátedra Alfonso X el Sabio, Ayuntamiento del Puerto de Santa María, 2007, pp. 53-54; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “De Al-Qanatir al gran Puerto de Santa María”. En: *El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI*. Puerto de Santa María: Ayuntamiento del Puerto de Santa María, 1993, pp. 44-47; FRANCO SILVA, Alfonso. “La villa de Marchena en la Baja Edad Media. Linaje, rentas, posesiones y ordenanzas”. En: FRANCO SILVA, Alfonso. *En la Baja Edad Media*. Jaén: Universidad de Jaén, 2000, pp. 391-393; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Los Guzmán, señores de Sanlúcar, en el siglo XIV”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 36, 2009, p. 230.

²³ FRANCO SILVA, Alfonso. “La villa de Marchena en la Baja Edad Media. Linaje, rentas, posesiones y ordenanzas”. En: FRANCO SILVA, Alfonso. *En la Baja Edad Media*. Jaén: Universidad de Jaén, 2000, pp. 393-395.

Marchena entre 1331-1352) continuó las fortunas familiares, confirmándose sus privilegios durante los reinados de Alfonso XI y Pedro I. Su hijo, Juan Ponce de León, tercer señor de Marchena, apoyó a Enrique de Trastámara, su primo –Leonor de Guzmán era hija de Pedro Núñez de Guzmán y Juana Ponce de León, hermana del primer señor de Marchena- y acabó siendo ejecutado por ello en 1367. Su hermano, Pedro II Ponce de León, gobernó sus estados entre 1367 y 1387,²⁴ siendo sucedido por su hijo Pedro III Ponce de León, que sería el muy longevo (fue señor durante sesenta y un años) primer conde de Arcos (1440).²⁵

Entre 1304 y la fecha del almirantazgo de Alvar III Pérez de Guzmán (1391-1394) los Ponce de León habían configurado un estado señorial por el reino de Sevilla que rivalizaba con las diversas ramas de los Guzmanes, incluyendo las que podrían considerarse principales: la de los señores de Olvera y Gibraleón y la de los señores de Sanlúcar de Barrameda. Pedro III Ponce de León había casado con María de Ayala, hija del magnate y cronista don Pedro López de Ayala (1332-1407) y Leonor de Guzmán, ello indudablemente le daba ascendente en la corte castellano-leonesa. Ya que éste era una de las figuras principales del nuevo régimen Trastámara, siendo camarero y copero mayor, llegando a ser canciller en 1398.²⁶ Su otra hija, Elvira López de Ayala, era esposa de Alvar III Pérez de Guzmán, lo cual convertía al quinto señor de Marchena y al almirante de Castilla entre 1391 y 1394 en cuñados y, por ende, vinculados entre sí a través de sus cónyuges y del poderoso señor de Ayala y Salvatierra.²⁷

²⁴ Pedro II Ponce de León mandaría redactar últimas voluntades y testamento en 1374 en lo que supuso la primera configuración oficiosa de un mayorazgo en la casa de Marchena, luego de Arcos. En el documento se recogía la indivisibilidad del oficio y su sucesión por primogenitura. Realmente no hubo una conformación explícita de mayorazgo hasta 1492. DEVIS MÁRQUEZ, Federico. *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999, p. 23.

²⁵ SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, p. 233.

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ Pedro López de Ayala sirvió en diversos oficios cortesanos, incluyendo la alferecía mayor de la Orden de la Banda, la orden de caballería fundada por Alfonso XI. Su prominencia en la corte lo convierten en una figura de primer nivel durante el reinado de Juan I, ganando mayor realce bajo su hijo, Enrique III, para el que fue canciller. Todo ello fuera parte de su labor cronística y literaria. CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula. “La Casa de Juan I de Castilla: aspectos domésticos y ámbitos privados de la realeza castellana a finales del siglo XIV (ca. 1370-1390)”. En: *En la España medieval*, 2011, vol. 34, pp. 133-180; DE CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, Juan (Marqués de Loyoza). *Introducción a la biografía del Canciller Ayala con apéndices documentales*. Bilbao: Imprenta Provincial de Vizcaya, 1950, pp. 13-50; GIMENO CASALDUERO, Joaquín. “La personalidad del canciller Pero López de Ayala”. En:

Ambos individuos, Pedro III Ponce de León y Alvar III Pérez de Guzmán podían converger en un punto: impedir el triunfo de Juan Alonso Pérez de Guzmán, I conde de Niebla (desde 1368) y IV señor de Sanlúcar de Barrameda (desde 1365), quien quería imponerse de manera definitiva sobre la ciudad de Sevilla.²⁸ Como se ha podido ver, los Guzmanes en todas sus ramas proyectaban su poder sobre la urbe hispalense, pero de todos ellos el que más cerca estuvo de tener una hegemonía total fue el primer conde de Niebla. Éste debía su influencia a sus extensas posesiones señoriales: Sanlúcar de Barrameda, Ayamonte, Lepe, La Redondela, Niebla, Vejer, Chiclana, Trebujena, el lugar de Bollullos y toda una serie de derechos en Sevilla.²⁹ Además, contaba con numerosos vínculos con grandes linajes del Reino y casó con dos mujeres con sangre real, primero en 1369 Juana de Castilla –sobrina del rey- y luego, a su muerte, con Beatriz de Castilla, hija natural de Enrique II de Trastámara, lo cual lo convertía en cuñado del Juan I y tío de Enrique III respectivamente.³⁰

No debe obviarse que el conde de Niebla también capitalizaba el hecho de que la mismísima matriarca de la dinastía gobernante y fundadora de sus fortunas terrenales era doña Leonor de Guzmán: tan sevillana y miembro de la casa de Guzmán como el propio don Juan Alonso. Por tanto, el noble andaluz tenía riqueza, poder, títulos e incluso sangre real de su parte: todos los componentes que podrían necesitarse, teóricamente, para dominar la ciudad de Sevilla y situarla definitivamente bajo su área de influencia. Teniendo en cuenta la disputa por controlar la urbe ello provocó la oposición de otros poderes regionales, incluyendo a los poderosos cuñados Alvar III Pérez de Guzmán y Pedro III Ponce de León –quienes, claramente, no veían con buenos ojos el ascenso del conde de Niebla en la ciudad hispalense.

El almirantazgo era la institución cuyas rentas eran más numerosas en el reino de Sevilla y su titularidad convertía al que la ostentase en un gran noble del reino de Castilla y León. Sin

Monteagudo: Revista de literatura española, hispanoamericana y teoría de la literatura, nº 36, 1961, pp. 4-10.

²⁸ SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Las élites políticas bajo los Trastámara: poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2009, pp. 35-37; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Los Guzmán, señores de Sanlúcar, en el siglo XIV”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 36, 2009, pp. 232-238.

²⁹ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Don Enrique de Guzmán, el ‘buen conde de Niebla’ (1375-1436)”. En: *En la España medieval*, nº 35, 2012, pp. 211-213.

³⁰ SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, pp. 117-121; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Las élites políticas bajo los Trastámara: poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2009, pp. 35-37; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Don Enrique de Guzmán, el ‘buen conde de Niebla’ (1375-1436)”. En: *En la España medieval*, nº 35, 2012, pp. 211-213.

embargo, lo importante en este contexto era la incidencia del oficio en la región sevillana, donde contaba con una jurisdicción potente y numerosos agentes. Por tanto, la posesión de dicha dignidad o su alianza y colaboración eran importantes para el mantenimiento o aumento de la influencia de cualquier individuo que ambicionara tener la hegemonía sobre la Andalucía Occidental. Progresivamente se podrá ver como la institución se convirtió en un elemento político, cuya carga cortesana aumentaba a la par que disminuía el rol militar del oficio a finales del siglo XIV y principios del XV, durante los reinados de Enrique III y Juan II de Castilla y León. Ello motivó, por tanto, que el almirantazgo fuera un objeto de encendida disputa entre 1391 y 1394, ya que ambos bandos enfrentados deseaban controlarlo para aumentar su influencia en la ciudad. La institución no sólo tenía capacidad de dispensar justicia –ya de por sí algo bastante importante– sino que además tenía agentes propios, alguaciles, para dicha labor. Además, estaba intrínsecamente relacionada con las grandes instalaciones militares de la ciudad, las Atarazanas de Sevilla, cuyo alcaide estaba vinculado a cualquier titular del almirantazgo mayor de Castilla.³¹

Diego Hurtado de Mendoza, pues, reclama el almirantazgo a Alvar Pérez de Guzmán, que lo había prácticamente ocupado en 1391 ante el desinterés patente de Juan Hurtado de Mendoza tras su asunción de la mayordomía mayor del reino por ostentar dicho oficio marítimo.³² El noble castellano leonés, don Diego, buscaba por tanto ejercer un gran oficio del Reino, habiendo sido despojado por don Juan Hurtado de la dignidad de mayordomo mayor, que perteneció a Pedro Hurtado de Mendoza, su padre, muerto en la batalla Aljubarrota en 1385. En su reclamación Diego Hurtado de Mendoza contaba con el apoyo de Juan Alonso Pérez de Guzmán, el conde de Niebla, que en 1390 había sido nombrado tutor del rey Enrique III según el testamento de su padre, Juan I de Castilla.³³ Además, el Mendoza contaba desde antiguo con el propio favor de la

³¹ En esos años el responsable de las Atarazanas fue Martín Fernández Cerón, entre c. 1380 y 1393, que también era veinticuatro y alcalde mayor de la ciudad. Era un caballero acaudalado que servía como prestamista y recaudador de impuestos en el concejo. Durante su tenencia se vivió uno de los mayores momentos de esplendor de las instalaciones navales sevillanas. PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio. *Las Atarazanas de Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2019, pp. 289-294; PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio. “Los responsables de las atarazanas de Sevilla durante la Baja Edad Media”. En: *Norba. Revista de Historia*, vol. 27-28, 2014-2015, pp. 201-226.

³² Ello, como se ha visto, fue resultado de una intriga cortesana de primer nivel y de las rivalidades en el seno de los Mendoza por el control dentro del linaje de la mayordomía mayor del reino. SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén. *La Casa de Mendoza hasta el tercer Duque del Infantado (1350-1521): el ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*. Madrid: Palafox y Pezuela, 2001, pp. 39-47.

³³ En 1385, durante la campaña portuguesa, Juan I ya había nombrado regidor del reino en minoría de Enrique III al conde de Niebla, junto con otros dos señores laicos, don Alfonso de Aragón marqués de Villena y condestable y Juan Hurtado de Mendoza, en aquel entonces alférez mayor del reino. También

Corona, ya que en 1379 había contraído matrimonio con María de Castilla, hija natural de Enrique II, lo cual lo convirtió no sólo en cuñado de Juan I sino también de don Juan Alonso Pérez de Guzmán, casado con una hermana de ésta, Beatriz de Castilla.³⁴ Aunque hacia 1387-88 don Diego Hurtado ya había contraído segundos esponsales con doña Leonor de la Vega, los vínculos matrimoniales, disueltos por la muerte de la hija de Enrique II, seguían teniendo un peso específico –en la mentalidad de la época- o al menos creaban un terreno común para establecer una alianza política entre ambos nobles. Doña Leonor –hija única de Garci Lasso III de la Vega, muerto en Aljubarrota en 1385, y Mencía de Cisneros- era heredera de varias fortunas señoriales, poseyendo un riquísimo patrimonio que incluía el señorío de la Vega y el de Asturias de Santilla, entre otros. Dichos esponsales supusieron la unión entre las casas de la Vega y de los Mendoza del Infantado de Guadalajara, quienes añadieron desde entonces un cuartel con el *Ave María Gratia Plena* de los primeros, significando su descendencia del destacado linaje cántabro.³⁵

Por su parte, don Alvar III Pérez de Guzmán comenzó a tener conflictos con su lejano pariente, el conde de Niebla, en 1392, lo cual le llevó a asociarse al quinto señor de Marchena, que era su cuñado, frente a don Juan Alonso y su protegido, Diego Hurtado, que también era pariente de Pedro López de Ayala, hijo de la hermana de éste, Aldonza de Ayala.³⁶ Cuando el conde de Niebla parte a la corte para reclamar su lugar como tutor del niño-rey Enrique III los dos parientes, el señor de Olvera y el de Marchena, marchan sobre la ciudad de Sevilla. Tal y como describe el futuro canciller, Ayala, en su crónica:

Por lo qual recresció grand contienda entre el dicho Don Alvar Pérez de Guzmán, que era estonce Almirante, é el dicho Don Diego Furtado: é el Conde de Niebla, por quanto tenía la parte del Duque é del Arzobispo de Toledo, ayudaba á Don Diego Furtado; é ovo y otros que ayudaban á Don Alvar Pérez de Guzmán que tenía el Almirantazgo. Segund avemos contado, en las cibdades é villas del Regno avía grandes contiendas é bandos é partidos después que la quistión del Testamento era puesto en el Regno, é en Sevilla el Conde de Niebla tenía la parte del Arzobispo de Toledo, é de aquellos que estonce tenían é pedían el Testamento; é Don Alvar Perez de Guzman é Don Pero Ponce de Leon tenían la parte de

incluía el testamento igual número de eclesiásticos, don Pedro Tenorio arzobispo de Toledo, don Juan García Manrique, arzobispo de Santiago y don Gonzalo Núñez de Guzmán, maestre de Calatrava. El testamento del rey causaría toda una problemática en Sevilla, donde se vivió un vacío de poder que condujo a luchas abiertas en la ciudad, así como a pogromos contra la población judía de la ciudad. MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel. “La polémica del testamento de Juan I de Castilla y sus implicaciones sevillanas”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 25, 1998, pp. 435-472.

³⁴ SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén. Ob. Cit., p. 40.

³⁵ Ídem, pp. 273-274.

³⁶ Ídem, p. 270.

aquellos que estaban en el Consejo: é así, segund estas cosas, recresció en la cibdad mucho daño, e muchos escándalos; pero después fue voluntad de Dios que todos fueron amigos, é se avinieron.³⁷

Como se puede observar, las divisiones en el seno de la corte habían producido la creación de facciones enfrentadas en la monarquía castellano-leonesa, lo cual tenía su traducción en la política interna de la ciudad de Sevilla. Por un lado, Diego Hurtado de Mendoza tenía el apoyo de don Juan Alonso, de don Fadrique de Castilla (1360-1394), I duque de Benavente –hijo bastardo de Enrique II de Castilla-, y de don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1328-1399).³⁸ Éstos dos personajes probablemente fueran los grandes pesos pesados en estos momentos de regencia, ya que uno era uno de los más ricos nobles castellanos –aparte de uno de los pocos duques existentes en aquel entonces- y el otro el primado de las Españas. Los tres eran tutores del monarca niño según el polémico testamento de Juan I, lo cual los unía en un bando definido en dicha coyuntura. Por otro lado, Alvar Pérez y Pedro Ponce estaban respaldados por el Consejo Real, que se oponía a las pretensiones de los tutores, en buena medida grandes nobles castellano-leoneses.³⁹ Los desórdenes en la capital hispalense se exacerbaban con el estallido violento contra la comunidad judía asentada en la urbe, cuya aljama fue atacada salvajemente.⁴⁰ Ello es sólo una

³⁷ LÓPEZ DE AYALA, Pedro. Ob. Cit., pp. 443-444.

³⁸ Fadrique Enríquez, duque de Benavente, era el primero con dicho título nobiliario en la corona de Castilla, lo cual lo hacía el primer noble del reino. Pedro Tenorio era el veterano y respetado primado. Sobre estos dos personajes véase: OLIVERA SERRANO, César. “Notas sobre el ducado de Benavente en el siglo XIV”. En: *Estudos em homenagem ao professor doutor José Marques*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, pp. 471-477; CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula. “Los últimos años del pontificado de Pedro Tenorio: contextos políticos, ámbitos de actuación, muerte y testamento de un primado toledano (1393-1399)”. En: *Hispania Sacra*, LXXII, 145, 2020, pp. 151-176.

³⁹ El consejo real como tal había sido definitivamente configurado por Juan I como un organismo de gobierno estructurado entre 1385 y su muerte en 1390, desde la derrota de Aljubarrota a las reuniones de Briviesca (1387) y Segovia (1390). Hasta entonces el término había designado a una agrupación ad hoc de consejeros reales obligados por las relaciones feudo-vasalláticas del rey con sus súbditos. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio. “Mecanismos institucionales y poder real en la Castilla de Enrique III”. En: *En la España Medieval*, nº 1, 1980, pp. 322-324.

⁴⁰ La comunidad judía fue el verdadero chivo expiatorio de una situación de crisis dentro de la monarquía, donde la sucesión de Juan I se vio complicada por la inestabilidad económica y la división social que llevó a enfrentamientos armados en el seno de las ciudades castellanas. Ferrán Martínez, el arcediano de Écija, excitó a la muchedumbre con sus predicaciones, provocando el pogromo de 1391. Alvar Pérez de Guzmán, alguacil mayor, poco después almirante, intentó defender a la comunidad judía, sin éxito –debe recordarse que los judíos estaban bajo la protección de la corona-. Pudo reprimir la intentona en marzo de 1391, pero en junio, fecha del pogromo, ya era almirante y no alguacil, no pudiendo hacer nada contra ello. CORRAL SÁNCHEZ, Nuria. “El pogromo de 1391 en las Crónicas de Pero López de Ayala”. En: *Ab Initio*, nº 10,

muestra del clima imperante en una Sevilla dividida en una lucha abierta de bandos entre dos grandes partidos nobiliarios que se disputaban la hegemonía regional (y el almirantazgo).

Entre 1391 y 1394 Alvar Pérez ejercería de almirante a todos los efectos jurisdiccionales e institucionales pese a que su oficio no estuviera sancionado por nombramiento real y a estar disputado por Diego Hurtado de Mendoza. En esos años también ejerció como alcaide de Tarifa, villa que comenzaba a perfilarse como un elemento asociado al almirantazgo. Esta villa situada en el Estrecho de Gibraltar era uno de los puntos estratégicos en la zona, estando bien defendida y proveída por la corona desde su conquista por Sancho IV en 1292, un siglo antes. La destrucción de Algeciras –tras su conquista por el rey Alfonso XI en 1344- en 1369 por parte del rey Muhammad V de Granada dejó a Tarifa como la única base viable para la flota castellano-leonesa en la zona.⁴¹ Que el almirante de Castilla fuera también alcaide de dicha plaza no es una coincidencia, ya que ésta era la gran base naval para las armadas y flotas reales en la región, siendo un puerto y punto de abastecimiento de primer nivel. Además, el reino de Granada se hallaba en una buena posición en aquellos años y prácticamente tenía un control sobre el Estrecho equivalente al castellano. Los nazaríes controlaban Gibraltar desde 1374, conquistada a los benimerines –quienes habían comenzado su lento declive político desde el Salado-, e incluso dominaron la ciudad de Ceuta entre 1384-1386; volviendo después a el tradicional control marroquí. Ello, por tanto, dejaba a Tarifa como el único puerto de dicho litoral en manos de la corona de Castilla y León.⁴² A su vez, el ascenso al trono de Granada del rey Muhammad VII (1392-1408) llevó asociado un aumento de la violencia fronteriza y de los conflictos armados –la mayor parte de baja intensidad- entre ambos reinos, lo cual no hizo sino aumentar el potencial estratégico y el valor como base naval de Tarifa. Un momento, además, donde el sultán nazarí disfrutaba de un poder militar y económico sobresaliente que le permitían disputarse la zona con

2014, pp. 65-71; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Las élites políticas bajo los Trastámara. Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2009, p. 63; Sobre la cuestión del antisemitismo y la difícil convivencia en la Castilla medieval véanse: VALDEÓN BARUQUE, Julio. “El siglo XIV: la quiebra de la convivencia entre las tres religiones”. En: VALDEÓN BARUQUE, Julio (dir.). *Cristianos, musulmanes y judíos en la España medieval: de la aceptación al rechazo*. Valladolid: Ámbito Ediciones, 2004, pp. 125-148; VALDEÓN BARUQUE, Julio. “Conflictos sociales y antijudaísmo en el reino de Castilla en el siglo XIV”. En: *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1981, pp. 153-166; VALDEÓN BARUQUE, Julio. *El chivo expiatorio: judíos, revueltas y vida cotidiana en la Edad Media*. Valladolid: Ámbito Ediciones, 2000, pp. 78-83.

⁴¹ SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Tarifa, el Estrecho y los Almirantes de Castilla (1394-1478)”. En: *Tarifa en la Edad Media*. Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 2005, p. 223.

⁴² *Ibidem*.

el rey de Castilla y León.⁴³ Vasco Rodríguez Dorantes, caballero, fue el que ostentó la tenencia de la plaza en nombre de Alvar Pérez de Guzmán, entre 1391 y 1394, fecha en la cual éste hubo de renunciar al almirantazgo y a la alcaidía de la plaza de Tarifa.⁴⁴

Finalmente, el conde de Niebla –pese a la cambiante situación del reino- triunfaría sobre el partido compuesto por don Alvar Pérez y don Pedro Ponce, habiendo de renunciar el primero al almirantazgo en 1394 en la persona de Diego Hurtado, que lo ostentaría hasta su muerte en 1405, ya inaugurada la mayoría regia del rey Enrique III en 1393.⁴⁵ Ello supone una victoria de Juan Alonso de Guzmán frente a los cuñados Alvar Pérez de Guzmán y Pedro Ponce de León. El primero, tras la pérdida del almirantazgo, asumirá de nuevo el cargo de alguacil mayor de la ciudad, otra de las grandes dignidades urbanas a finales del siglo XIV e inicios del siglo XV, cargo que había ostentado con anterioridad.⁴⁶ Efímeramente, ya que Alvar Pérez de Guzmán moriría el 15 de julio de ese mismo año, 1394, dejando sucesión en dos hijas, Isabel y Juana, que continuarían el pleito sobre la posesión de Gibraltor y Huelva con Isabel de la Cerda, señora de la casa de Medinaceli y su pariente.⁴⁷ El alguacilazgo mayor pasó al primo del almirante, el también llamado Alvar Pérez de Guzmán, señor de Orgaz, cuyo linaje pasó a Sevilla, asentados a

⁴³ Véase, acerca del tiempo de Muhammad VII y el reino de Granada en aquellos años bisagra entre los siglos XIV y XV, entre otros: TORRES FONTES, Juan. “La regencia de don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano-granadinas (1407-1416)”. En: *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, nº 14-15, 1965-1966, pp. 137-167; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. Granada. *Historia de un país islámico*. Madrid: Editorial Gredos, 1989, pp. 164-170; VIDAL CASTRO, Francisco. “Esplendor y apogeo (1333-1408)”. En: VIGUERA MOLINS, María José (coord.). *El Reino Nazarí de Granada (1232-1492). Política, instituciones. Espacio y economía. Historia de España de Menéndez Pidal*, vol. VIII-III. Madrid: Espasa Calpe, 2000, pp. 140-144.

⁴⁴ SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Tarifa, el Estrecho y los Almirantes de Castilla (1394-1478)”. En: *Tarifa en la Edad Media*. Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 2005, p. 223.

⁴⁵ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, Fundación duque de Alba, 2003, p. 68.

⁴⁶ SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, p. 110.

⁴⁷ El pleito –conservado en el Archivo Histórico de la Nobleza de Toledo- fue concluido por ejecutoria regia de Enrique III el 21 de mayo de 1400. El rey fallaba a favor de las hijas de Alvar Pérez de Guzmán y no del conde de Medinaceli y su esposa. Sin embargo, al final Isabel de la Cerda ganaría el señorío de Huelva, conservando las herederas del almirante el señorío de Gibraltor. Toledo: AHNOB, OSUNA, CP.31,D.2; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. Ob. Cit., pp. 110-111.

medias entre Toledo y la capital hispalense y teniendo, por tanto, honores y posesiones en ambas.⁴⁸

La disputa por la suprema institución naval castellano-leonesa, pues, se puede enmarcar dentro de las fuertes luchas abiertas por el control de la ciudad de Sevilla y sus grandes oficios. Ello es sintomático de lo enraizado que estaba el oficio en la urbe, asociación que durante el siglo XV no sólo se profundiza, sino que se hace más obvia. Paulatinamente iba perdiéndose la pretensión de que el oficio era una dignidad universal con influencia sobre todas las costas del reino y las aguas circundantes. Una consecuencia lógica del enfrentamiento entre Diego Hurtado de Mendoza y Alvar Pérez de Guzmán es un descuido de los privilegios del almirantazgo y de las rentas asociadas, entre las cuales una de las más jugosas fueron los derechos sobre las cosas vedadas.⁴⁹ Esto fue aprovechado por otros poderes fácticos de la ciudad y del reino en su beneficio. El arzobispo de Toledo, Pedro Tenorio, tutor del rey, se adjudicó la administración de las cosas vedadas –en el marco general del reino– desde estas fechas (1391-1394) hasta su muerte en 1399.⁵⁰ Teniendo en cuenta que había apoyado a Diego Hurtado de Mendoza y al conde de Niebla es probable que dicha usurpación fuera hecha con el beneplácito de ambos, ya que el prelado había apoyado a dicho bando durante las luchas en la ciudad. Y en el puerto de Sevilla, en concreto, fueron los alcaides de la Atarazanas quienes se apropiaron de la guarda de las cosas vedadas, que quedaron en este período alienadas para el almirantazgo.⁵¹

c. Diego Hurtado de Mendoza y el almirantazgo de transición. 1394-1405.

Diego Hurtado de Mendoza fue almirante de Castilla hasta su muerte, una década más tarde, en lo que supuso un período de auténtica transición. Desde la institución marcadamente militar de los inicios a un cargo cortesano con unas rentas asociadas y una dimensión naval bastante más reducida. La patrimonialización comenzaría en estos años, siguiendo las dinámicas del momento, donde los cabezas de linaje procuraban acaparar grandes oficios para honra de su casa. Los Mendoza habían prácticamente tornado en hereditaria la mayordomía mayor de Castilla, sucediéndose varios en el oficio: Juan Hurtado, que había usurpado el oficio de Diego Hurtado, sería sucedido por su hijo igualmente llamado Juan a su muerte en 1419. Después el oficio sería

⁴⁸ FRANCO SILVA, Alfonso. *La fortuna y el poder: estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (s. XIV-XV)*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1996, pp. 433-434.

⁴⁹ Sobre las rentas del almirantazgo véanse: AZNAR VALLEJO, Eduardo. *Las rentas del almirantazgo. Entre la ley y la costumbre*. En: *En la España medieval*, nº 37, 2014, pp. 131-163; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. Ob. Cit., pp. 229-230; pp. 252-266.

⁵⁰ PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio. *Las Atarazanas de Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2019, p. 256.

⁵¹ *Ibídem*.

nuevamente ejercido por el hijo y heredero del anterior, Ruy Díaz de Mendoza.⁵² En 1454 perdieron el cargo a manos de Juan Pacheco, marqués de Villena, pero para aquel entonces había permanecido dentro de la misma familia setenta y cinco años, desde 1379 –y la decisión se debía más a un brusco cambio de régimen que a una evolución orgánica-.⁵³ Ello es un ejemplo de cómo los grandes linajes procuraban asociarse a ciertos cargos cortesanos y que fueran heredados por sus hijos. Sin embargo, ello también nos indica que el proceso no es unívoco y tampoco inmediato. Por mera definición para su patrimonialización debían sucederse al menos varias generaciones en su ejercicio, haciendo efectiva una aspiración teórica. En torno a estos años ya hay una voluntad de la corona por la asociación de la dignidad a una familia concreta, ya que había permitido la sucesión directa e inmediata de padres a hijos en varias ocasiones –los Bocanegra y los Tovar-. Ello era el puntal principal: las dignidades eran graciabiles, era el rey quien debía otorgar o revocar el oficio y aprobar la heredabilidad dentro de una casa en concreto. Sin embargo, es indudable que había esa voluntad de la aristocracia por sucederse de generación en generación en una dignidad en concreto: a la muerte de Diego Hurtado de Mendoza su viuda, Leonor de la Vega, reclamó infructuosamente el oficio para su hijo, Íñigo López de Mendoza, frente a su tío Alonso Enríquez.⁵⁴

El almirantazgo había sido objeto de disputas, como se ha visto, en la ciudad de Sevilla, como parte de los enfrentamientos entre bandas del partido del conde de Niebla, Juan Alonso Pérez de Guzmán, y el de los señores de Marchena y Olvera, Pedro Ponce de León y Alvar Pérez de Guzmán. Diego Hurtado era una opción defendida desde la corte del rey, definiendo el modelo que iba a caracterizar a los titulares de la institución en todo el siglo XV: un gran noble castellano con posesiones en el interior peninsular, vinculación con la casa gobernante y con un estatus importante dentro de la jerarquía del reino. Es un almirante eminentemente cortesano. Por ello no debería sorprender que sea precisamente en este período cuando surge una de las figuras

⁵² SALAZAR Y ACHA, Jaime. *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, pp. 392-394.

⁵³ En 1454 Enrique IV sucedía a su padre y Juan Pacheco, que había sido doncel y camarero mayor de su casa, accede inmediatamente a grandes honores, uno de ellos, la mayordomía mayor del reino. El ambicioso noble ya era marqués de Villena por gracia de Juan II tras su desempeño en la batalla de Olmedo en 1445. El joven rey Enrique despidió Ruy Díaz de Mendoza, que había sido mayordomo de su padre. FRANCO SILVA, Alfonso. *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla. La pasión por la riqueza y el poder*. Granada: Editorial Universidad de Granada, Universidad de Sevilla, Universidad de Cádiz, 2011, pp. 176-177.

⁵⁴ Este caso recuerda al propio de Diego Hurtado de Mendoza y su tío, Juan Hurtado de Mendoza, el mayordomo mayor. El nombramiento de Alonso Enríquez sellará la pérdida del oficio para la casa del Infantado.

institucionales más interesantes: el lugarteniente.⁵⁵ Ello será uno de los tres aspectos principales del almirantazgo de Diego Hurtado: primero el surgimiento de la lugartenencia, segundo la participación del almirante en las campañas contra el reino de Portugal y, por último, la definitiva asociación de la institución a la alcaidía de la plaza de Tarifa, en el Estrecho de Gibraltar.

Por definición, el lugarteniente es un delegado o apoderado que ejercía las atribuciones del almirante en ausencia de éste. Dicha figura debía encargarse, por tanto, de gestionar todos los elementos jurisdiccionales del almirante, por ejemplo las rentas asociadas al ejercicio de justicia. Teniendo en cuenta la delimitación territorial del almirantazgo, circunscrito mayormente a la ciudad de Sevilla y al litoral de su reino –las costas de Huelva y Cádiz– la lugartenencia se estableció en la capital hispalense, desde donde este personaje podía administrar todas estas cuestiones de manera directa. Ello tiene razón de ser cuando consideramos que el almirante desde 1394 será un personaje cuyos intereses no se encuentran necesariamente al sur, en el reino de Sevilla, sino en sus estados patrimoniales –en el caso de Diego Hurtado de Mendoza en el Infantado de Guadalajara y las posesiones cántabras de su esposa– y en la corte donde la prominencia de su situación y los vínculos de su linaje le permitían ejercer una influencia considerable sobre los asuntos del reino. Por tanto, se necesitaba de un delegado que ejerciera las responsabilidades asociadas al oficio. El primero del que se tiene constancia es Francisco Imperial, un poeta afincado en la ciudad de Sevilla de orígenes genoveses.⁵⁶ Podría haber lugartenientes anteriores, o al menos algún equivalente institucional al cual equipararle, pero no hay evidencia documental, ni siquiera circunstancial, que apoye su existencia antes de la fecha de 1397, según sostiene Rafael Sánchez Saus.⁵⁷

El lugarteniente se convertiría en la cara visible de la institución del almirantazgo al gestionar el día a día del oficio y administrar sus derechos, mientras que el propio titular de la dignidad se ocupaba de sus asuntos, ya fuera la administración de su patrimonio señorial o las intrigas de la corte castellano-leonesa. Francisco Imperial ocupó la lugartenencia entre al menos 1397 y c. 1404,

⁵⁵ La lugartenencia será la representación física del almirantazgo en el territorio sevillano, área real de su jurisdicción institucional. La presencia de dicho oficial en la ciudad de Sevilla será fundamental y crecerá en importancia a lo largo del siglo XV. Durante buena parte del siglo buena parte de los titulares de dicho oficio serán sevillanos. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, pp. 203-213.

⁵⁶ SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “El almirantazgo de Castilla y las primeras expediciones y asentamientos en Canarias”. En: *En la España Medieval*, nº 28, 2006, pp. 185-186.

⁵⁷ *Ibidem*; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Tarifa, el Estrecho y los Almirantes de Castilla (1394-1478)”. En: *Tarifa en la Edad Media*. Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 2005, pp. 221-222.

lo cual le situó plenamente en el almirantazgo de Diego Hurtado de Mendoza.⁵⁸ A partir de dicho momento se sucederán de manera prácticamente ininterrumpida los lugartenientes hasta el siglo XVI. Imperial, significativamente, era un genovés asentado en Sevilla, ciudad en la que estuvo durante los desórdenes de la década de 1390, incluyendo no sólo la disputa del almirantazgo y las luchas por el control de la urbe sino también los furibundos brotes de antisemitismo –los cuales se han mencionado anteriormente- contra la comunidad judía sevillana. Es mayormente conocido por su producción poética, siendo un destacado autor dentro del panorama de la lírica castellana de finales del XIV y principios de XV.⁵⁹ Imperial destaca como una figura única dentro de la lugartenencia, tanto por sus orígenes genoveses como por su faceta artística. Aquellos que le sucedieron en el oficio respondían a un perfil diferente y accedían a él mediante un contrato de arrendamiento ganado en subasta pública.

Otro lugarteniente de aquellos años, en torno a 1400, fue Fernán Yáñez de Mendoza, miembro de una rama de aquella casa asentada en Sevilla. Éste no es destacable únicamente por su remoto parentesco con Diego Hurtado de Mendoza, sino por ser descendiente directo por vía paterna de Juan Mathé de Luna, almirante de tiempos de Sancho IV y Fernando IV a finales del siglo anterior.⁶⁰ Que el descendiente de un almirante permaneciera asociado a un círculo determinado de personajes relacionados con asuntos navales es muy significativo. Debe considerarse que al otorgarse el oficio a cada almirante, éste se forjaba un capital relacional propio, una red o *network* en cuyo centro se situaban. Por tanto, sus descendientes quedaban en buena medida ligados a un mismo medio urbano, social y político, y por ello es recurrente que veamos sirviendo en flotas y

⁵⁸ Rafael Sánchez Saus mantiene que el genovés permaneció en el oficio hasta al menos 1404-1405. Su asociación con el almirantazgo puede ser consecuencia de su inicial cercanía a Juan Alonso de Guzmán, conde de Niebla, el principal patrono –y cuñado- de Diego Hurtado de Mendoza en la capital hispalense. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “El almirantazgo de Castilla y las primeras expediciones y asentamientos en Canarias”. En: *En la España Medieval*, nº 28, 2006, pp. 185-186

⁵⁹ Sobre la obra poética de Francisco Imperial, contextualizada adecuadamente en los años bisagra entre los siglos XIV y XV, véase: GARRIGÓS LLORENS, Laura. *Revisión y estudio de la obra poética de Micer Francisco Imperial* [tesis doctoral]. Valencia: 2015, pp. 15-38.

⁶⁰ La vinculación con lo marítimo pervive a lo largo de generaciones: el nieto de Alonso Jofré Tenorio, Alonso Fernández de Portocarrero casó una de sus hijas con el hermano de Fernán Yáñez, y miembros de su linaje se consagrarían a los asuntos de la mar. Y la hija de éstos a su vez esposó con un Tovar, en lo que supone un estrecho tapiz de matrimonios entre parientes de pasados almirantes o personajes asociados profundamente a lo naval. Los Portocarrero habían heredado el señorío onubense de Moguer de los Tenorio, cuyo puerto fluvial en el Río Tinto no era desdeñable y dotaron la capilla del almirante en la catedral sevillana. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “El almirantazgo de Castilla y las primeras expediciones y asentamientos en Canarias”. En: *En la España Medieval*, nº 28, 2006, pp. 185-186; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería, 1991, pp. 243-247.

armadas, incluso convirtiéndose en almirantes, a personajes que tenían conexiones previas, mayormente de parentesco. Demuestra que los titulares de la institución procedían de un ámbito concreto y tenían una serie de rasgos compartidos. A partir de 1405 con Alonso Enríquez el vínculo entre almirantes se hace evidente al transmitirse patrilinealmente del padre a su primogénito varón, pero anteriormente el parentesco y la relación –como se ha visto- era más colateral o al menos más difícil de adscribir a simple vista.

El almirante de Enrique III tendría finalmente ocasión de liderar una flota en combate a finales de siglo. João I de Portugal tomaba Badajoz en 1396 pidiendo rescate al rey castellano-leonés por el retorno de la plaza, lo cual provocó la ignición de un conflicto tanto por mar como por tierra entre ambas coronas.⁶¹ La guerra derivaba de la consigna de unas infructuosas treguas y pactos de no agresión entre la regencia castellana y el rey João el 15 de mayo de 1393. Este documento recogía tanto el rescate de los prisioneros como las reparaciones económicas debidas a resultas de la guerra entre Portugal y Castilla a causa de la reclamación de Juan de Gante, duque de Lancáster, entre abril y junio de 1387.⁶² Sin embargo, Castilla no pudo hacer frente a los pagos, lo cual llevó a un João I –en ascenso desde la batalla de Aljubarrota- a apoderarse en represalia de la ciudad extremeña de Badajoz. La respuesta castellana fue contundente y culminó en Enrique III proclamando rey de Portugal a Dinis, hijo superviviente de Pedro I de Portugal e Inés de Castro –Juan de Portugal, el mayor, había muerto en 1396-, en 1398.⁶³ Nuevamente los reyes de un lado y otro de la frontera exacerbaban los problemas internos de sus respectivas monarquías empleando pretendientes e deslegitimando, al contrario –João I hizo lo propio con Juan de Gante y su esposa Constanza, hija de Pedro I.

Entre 1396 y 1397 Diego Hurtado de Mendoza lideraría personalmente la flota castellana contra la lusa, que había incluso atacado la ciudad portuaria de Cádiz en dicho año.⁶⁴ El objetivo del almirante era combatir a la flota portuguesa en aguas atlánticas, aquellas que conformaban la

⁶¹ Singularmente la toma de Badajoz es el último evento recogido por las Crónicas de Pedro López de Ayala, siguiéndole las adiciones de otros autores a continuación para los años 1397 a 1407. Literalmente el alavés termina con “E en este Año tomó el Rey de Portugal á Badajoz estando el Rey Don Enrique en Sevilla”. LÓPEZ DE AYALA, Pedro. Ob. Cit., p. 582. La interrupción de la crónica de Pedro López de Ayala hace que no tengamos su visión del conflicto, que sí es cubierto por autores portugueses, como el anónimo responsable de la Crónica del Condestable: *D. Nuno Álvares Pereira. Crónica do Condestável de Portugal*. Lisboa: Academia Portuguesa da História, 2010, pp. 185-230.

⁶² COELHO, María Helena da Cruz. *D. João I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2008, p. 142.

⁶³ Ídem, p. 145.

⁶⁴ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “El Almirantazgo de Castilla en la Edad Media. Siglos XIII a XV”. En: *La institución del Almirantazgo en España. Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura naval*, nº 42, Madrid, 2003, p. 67.

difusa frontera marítima entre ambos reinos. Mientras tanto, un segundo frente se abría en el reino de Murcia, en Cartagena, desde donde corsarios castellanos debían hostigar e interceptar el flujo de naves con destino a Portugal.⁶⁵ El almirante mayor de la mar protagonizó incluso una sonada victoria naval al mando de una armada de cinco galeras en mayo de 1397, frente a siete naves genovesas destinadas a reforzar al enemigo, capturando cuatro de ellas y enviándolas rumbo a Sevilla.⁶⁶ En 1398 una flota de considerable tamaño, armada en Sevilla y Vizcaya, cercó Lisboa unos días, sobresaltando a la urbe, pero sin mayores consecuencias –lo sorprendente es que llegara sin oposición al corazón del reino luso-.⁶⁷ El almirante además aprovechó su presencia en la zona del Estrecho de Gibraltar y su escuadra de galeras para llevar a cabo unas cabalgadas en el Magreb en el año 1400, cazando corsarios en la zona –un mal endémico de la región- e incluso destruyendo la villa de Tetúan, en el norte de Marruecos, llevando los expolios como trofeos al convento de San Francisco de Guadalajara; villa donde los Mendoza tenían ya su asiento.⁶⁸

La guerra con Portugal, por su parte, entraría en una fase de tregua en 1401 y se firmaría definitivamente la paz entre ambos reinos al año siguiente, en 1402, en la ciudad portuguesa de Santarém.⁶⁹ Este tratado supuso el inicio de un período duradero de paz entre Castilla y Portugal, durando el resto del reinado de João I (hasta 1433), el de Duarte I (1433-1438) y parte del de Alfonso V. Se produciría de nuevo un acercamiento dinástico entre ambas monarquías cimentado con varios matrimonios entre las casas gobernantes a un lado y a otro de la frontera, lo cual será el resultado más notable obtenido de dicha guerra. Se saldaban así, definitivamente, los restos envenenados de los conflictos dinásticos luso-castellanos de la segunda mitad del siglo XIV.⁷⁰

⁶⁵ GARCÍA ISAAC, José Marcos. “Notas sobre el papel del almirantazgo y del corso castellano en las costas andaluzas durante la guerra con Portugal en tiempos de Enrique III (1396-1402)”. En: *Historia Digital*, XVIII, 31, 2018, p. 119.

⁶⁶ Ídem, p. 120.

⁶⁷ COELHO, María Helena da Cruz. *D. João I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2008, p. 145.

⁶⁸ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. El Almirantazgo de Castilla en la Edad Media. Siglos XIII a XV. En: *La institución del Almirantazgo en España. Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura naval*, nº 42, Madrid, 2003, p. 67.

⁶⁹ COELHO, María Helena da Cruz. Ob. Cit., p. 145.

⁷⁰ La clave en este contexto sería la disputa por la legitimidad de las dinastías gobernantes de ambos reinos. Primero Fernando I disputó el trono castellano a los Trastámara y a partir de su muerte se invierte la situación, siendo ambas reclamaciones infructuosas, pero sí muy disruptivas. Una vez superado la cuestión sucesoria Portugal y Castilla comenzaron a construir una relación pacífica. Véanse, acerca de las relaciones entre ambos reinos en la Baja Edad Media, entre otros: MARQUES, José. *Relações entre Portugal e Castela nos finais da Idade Média*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 1994; BECEIRO PITA, Isabel. “Las negociaciones entre Castilla y Portugal en 1399”. En: *Revista da Faculdade de Letras. Historia*, 1996, nº

Significativamente, la batalla contra las siete galeras genovesas de 1397 por parte del almirante Diego Hurtado de Mendoza supuso una de las últimas victorias de un almirante castellano en batalla de las cuales se tiene noticia explícita, ya que el desenvolvimiento de los titulares en las siguientes décadas y a lo largo del siglo XV no será ni tan directo ni tan sobresaliente en el terreno puramente bélico. Sin embargo, aun en aquellos años, durante el ejercicio de Diego Hurtado y el reinado de Enrique III el almirantazgo conserva un activo rol militar, destacando en el escenario atlántico del que sería el gran conflicto externo del sobredicho monarca castellano. Este rol de caudillaje militar no haría sino decaer progresivamente a lo largo del siglo XV, con los sucesivos almirantes del linaje de los Enríquez, quienes sucedieron en el oficio a la muerte de don Diego Hurtado en 1405.

El desempeño de los titulares de la institución en aquel siglo será por tanto episódico, estando con frecuencia ausentes del escenario marítimo y frecuentando de manera cada vez más irregular el escenario principal de su jurisdicción, el reino de Sevilla. A ello se suma, por su parte, que la situación de guerra civil y de faccionalismo nobiliario durante todo el reinado de Juan II dificultaría, a su vez, una proyección marítima de la corona de Castilla y León durante la primera mitad del siglo. Todo ello en marcado contraste con la expansión ultramarina portuguesa en el mismo período. Un proceso en claro despegue desde la toma de Ceuta por parte del rey D. João I en 1415 e inexorable a lo largo de todo el siglo XV, especialmente bajo el reinado de D. Afonso V (desde 1438).

Tenente de Tarifa	Años de ejercicio	Almirante
Vasco Rodríguez Dorantes	1391-1399	Alvar Pérez de Guzmán/Diego Hurtado de Mendoza
Alonso Fernández de Melgarejo	1399-c. 1404	Diego Hurtado de Mendoza
Martín Fernández de Portocarrero	c. 1404-1418	Alonso Enríquez
Francisco Rodríguez	1418-1419	Alonso Enríquez
Pedro Portocarrero (hijo de Martín de Portocarrero)	1419-1430	Alonso Enríquez/Fadrique Enríquez
Fadrique Enríquez asume personalmente la tenencia hasta la batalla de Olmedo en 1445		

13, pp. 149-186; OLIVERA SERRANO, César. “Pax in Bello: La difícil paz entre Castilla y Portugal (1369-1431)”. En: *Vínculos de Historia*, nº 7, pp. 46-60.

Fig. 1. Tabla 1. Listado de los tenentes de la alcaidía (nominalmente propiedad de los almirantes de Castilla) de la villa de Tarifa (Cádiz) entre los años 1391 y 1445.⁷¹

Por último, en 1394 ganaba Diego Hurtado la alcaidía vitalicia de la plaza de Tarifa.⁷² Ello consolidaba la asociación entre al almirantazgo mayor de Castilla y la villa, cuya tenencia permaneció asociada a la institución de ahí en adelante y hasta la pérdida de Tarifa a manos de los Saavedra en 1445. No sólo la alcaidía de la plaza situaba la gran base naval del Estrecho de Gibraltar bajo la supervisión directa, personal, del almirante mayor de Castilla, sino que también era una forma de otorgar a éste una base territorial propia desde la cual actuar en el reino de Sevilla, donde el noble castellano no tenía ninguna, situándose sus estados patrimoniales en Guadalajara y en la sierra de Madrid. Ello evolucionaría bajo Alonso Enríquez, sucesor de Diego Hurtado, quien ganaría Tarifa en calidad de señorío para sí y sus descendientes, como se verá más adelante.

Entre 1394 y 1399 ejerció la tenencia de la plaza en nombre del almirante el caballero Vasco Rodríguez Dorantes, que como se ha visto ya lo fue en tiempos de Alvar Pérez de Guzmán, entre 1391 y 1394. Pero entre los años 1400 y 1404 el tenente sería un hombre de confianza del almirante Diego Hurtado de Mendoza, Alonso Fernández de Melgarejo, del cual era pariente por matrimonio, ya que sus primos maternos, hijos de Guillén de las Casas, habían casado con sendas (probablemente) hijas naturales del noble castellano, engendradas y criadas en la ciudad de Sevilla.⁷³ Los Melgarejo eran un linaje caballeresco de extracción media en la capital hispalense, donde alcanzarían puestos de gran responsabilidad tanto en el conjunto del reino andaluz como en el concejo de la ciudad, como por ejemplo la veinticuatría.⁷⁴ Ello es un ejemplo claro de cómo

⁷¹ SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Tarifa, el Estrecho y los Almirantes de Castilla (1394-1478)”. En: *Tarifa en la Edad Media*. Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 2005, pp. 221-227.

⁷² Ídem, pp. 221-222.

⁷³ Ídem, 224. Rafael Sánchez Saus también esbozó la semblanza del caballero hispalense en: SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Poder urbano, política familiar y guerra fronteriza. La parentela de Alonso Fernández de Melgarejo, veinticuatro de Sevilla y alcaide de Zahara”. En: *V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 367-376; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, pp. 186-187.

⁷⁴ El primero que obtuvo una veinticuatría fue el citado Alonso Fernández, lo cual aprovechó para acrecentar las fortunas del linaje. Dos de sus tres hijos, Pedro y Fernán Pérez de Melgarejo fueron progenitores de las dos ramas principales de la familia en Sevilla a lo largo del siglo XV. Este linaje se puede adscribir a un medio urbano de familias caballerescas de extracción media que acabaron ganando propiedades rurales e incluso señorío mediante el uso y disfrute de puestos de responsabilidad en el concejo de la ciudad de Sevilla. Familias como los Melgarejo, los Marmolejo, los de Las Casas o los Martel conformarían la rica oligarquía urbana hispalense. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Los orígenes sociales de la

los almirantes tejían en torno a sí una red de colaboradores y personas de confianza en la ciudad de Sevilla, mayormente de entre los miembros de la oligarquía urbana que copaba los oficios concejiles. Diego Hurtado, sin lazos propios en la ciudad procuró crearlos durante su década al frente de la institución, mediante delegación, de nombramientos e incluso matrimonios con sus propias hijas bastardas. El importante papel de las redes relacionales y clientelares es indudable.

2. Alonso Enríquez, el almirantazgo de Castilla y el triunfo de la nobleza (1405-1429).

a. Las relaciones y parentescos del primer almirante del linaje Enríquez.

Enrique III, a la muerte de Diego Hurtado de Mendoza, nombra como almirante mayor de Castilla al cuñado de éste, así como su primo carnal, Alonso Enríquez (nacido en 1354, muerto en 1429), en 1405.⁷⁵ Ello pese a que don Diego había dejado como heredero de sus títulos y honores a su primogénito, Íñigo de Mendoza, el futuro marqués de Santillana, lo cual debería haber incluido el título de almirante siguiendo la lógica dinástica del momento y el explícito deseo de patrimonialización de los cargos y oficios del reino a fines del siglo XIV e inicios del XV por parte de los grandes nobles castellano-leoneses. El joven magnate era un niño de escasa edad, lo cual aprovecha su tío Alonso Enríquez para despojarle, de manera efectiva, del cargo de su padre. Esencialmente el oficio permanecía dentro de la familia, pero efectivamente fuera del linaje de los Mendoza; quienes no por ello verán disminuida su influencia relativa en la corte. Enríquez había aprovechado su ascendente sobre Enrique III, el continuado favor regio, su influencia en la corte, el parentesco de su esposa, su propia pertenencia al clan Trastámara y la corta edad de don Íñigo.⁷⁶ Así pues, la concesión del título significaba a Alonso Enríquez dentro de la jerarquía del

aristocracia sevillana del siglo XV”. En: *En la España Medieval*, nº 9, 1986, pp. 1119-1140; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Andalucía a fines de la Edad Media. Estructuras. Valores. Sucesos*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999, pp. 104-144.

⁷⁵ El nombramiento del almirante Alonso Enríquez menciona al finado Diego Hurtado de Mendoza, otorgándosele al primero el almirantazgo “todas las rentas e derechos e jurisdicciones que le pertenecen e pertenecer deuen (...)” según las hubo su antecesor en el cargo. El documento se data el 4 de abril de 1405, redactado en la ciudad de Toro. Sevilla: AGI, Patronato regio, PATRONATO,295,N.114.

⁷⁶ Los pleitos sobre la herencia debieron ser bastante numerosos, lo cual no es de extrañar teniendo en cuenta el tamaño del patrimonio del Almirante. El 24 de julio de 1407 Leonor de la Vega consiguió una provisión real que mandaba que no se emprendiesen pleitos contra ella o sus hijos. Ello podría evidenciar la depredación a la que podían someterse los estados de un menor, que no podía defenderse de manera efectiva. El mayor problema era Fadrique de Castilla, duque de Arjona, que reclamaba una mayor porción de la herencia para su esposa Aldonza de Mendoza, hija primogénita del almirante. AHNOB, OSUNA,CP.77,D.13; SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén. *La Casa de Mendoza hasta el tercer Duque del Infantado (1350-1531): el ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*. Madrid: Palafox y Pezuela, 2001, pp. 277-279.

reino, añadiendo el prestigio y las numerosas rentas –teóricamente, ya que en la realidad eran flotantes y variables- del almirantazgo mayor de Castilla a sus posesiones.

Con el nombramiento del nieto de Alfonso XI como almirante de Castilla comenzaría un paulatino proceso de patrimonialización del oficio, que ya se venía apuntando en las décadas precedentes y que la escasa fortuna de los titulares o las turbulencias socio-políticas de la época habían impedido –ejemplo de ello son las muertes de ambos Tovar en tiempos de la campaña de Juan I por el trono portugués en 1384 y 1385-. En el nombramiento de Alonso Enríquez a la cabeza de la máxima y más prestigiada institución naval de la corona castellano-leonesa confluían toda una serie de factores importantes: primero, su pertenencia a la familia real y cercano vínculo de sangre con Enrique II, Juan I y Enrique III; segundo, la entidad y significación de sus señoríos –fruto de las mercedes de los Trastámara-; tercero, su matrimonio con la noble castellana Juana de Mendoza y por ende su parentesco con la mayor parte de sus predecesores en el cargo: a través de las conexiones con el infante don Tello de Castilla, señor de Aguilar de Campoo y Vizcaya y su descendencia ilegítima. Doña Juana era, además, hermana del anterior titular del cargo, Diego Hurtado de Mendoza, con lo cual ello proporcionaba un vínculo directo y solución de continuidad entre ambos, siendo cuñados.⁷⁷

Los Enríquez, por tanto, eran indudablemente una de las primeras familias de la nobleza castellano-leonesa por virtud de su estrecho parentesco con la dinastía gobernante de los Trastámara, trazando descendencia del gran patriarca Alfonso XI a través de su amplio número de hijos naturales habidos con Leonor de Guzmán: Alonso Enríquez era hijo ilegítimo de don Fadrique, maestre de Santiago y de una de sus amantes –cuya identidad supuestamente judía o judeoconversa era objeto de debate en la época, en las décadas siguientes y en la actualidad,⁷⁸ lo

⁷⁷ Los Mendoza siempre fueron un clan prolífico en su descendencia y la política familiar del linaje provocó que estuvieran emparentados con buena parte de las otras grandes familias nobles castellano-leonesas. Hernando del Pulgar comentaba del almirante Fadrique Enríquez: “de parte de doña Juana de Mendoza tenía por deudos de sangre todos los más grandes señores de Castilla. Amava los parientes y allegados y trabaja en procurar su honra e interese”. SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén. *La Casa de Mendoza hasta el tercer Duque del Infantado (1350-1531): el ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*. Madrid: Palafox y Pezuela, 2001, p. 226.

⁷⁸ Nunca se ha terminado de confirmar, ya que la identidad de la madre de Alonso Enríquez y de un segundo bastardo del maestre también llamado Alonso o Alfonso nunca se ha corroborado documentalmente. Ni Pascual Sopena ni Emilio Mitre y Esther González adoptan una postura inequívoca al respecto. Lo que sí es seguro es que la identidad de la madre nunca fue divulgada en el momento, lo cual nos podría indicar una suerte de complejo de culpa y vergüenza sobre la maternidad del almirante, que éste procurará ocultar. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, GONZÁLEZ CRESPO, Esther. “El maestre d. Fadrique y su descendencia en la formación de la nobleza trastamarista”. En: *Hidalguía*, año LXIII, nº 373, pp. 779-808; MARTÍNEZ

cual lo convertía en el sobrino del hermano gemelo del citado caballero, nada más y nada menos que el propio Enrique II de Castilla, quien además era su padrino, sumando el parentesco espiritual al proporcionado por la sangre.⁷⁹ A su vez, el medio hermano –que además debía ser el primogénito– del susodicho don Alonso Enríquez fue don Pedro Enríquez de Castilla, conde de Trastámara, Lemos, Sarria, Viana y El Bollo –señoríos que en su momento había ostentado el propio Enrique II–, uno de los grandes nobles del Norte castellano por sus extensas posesiones territoriales y que llegaría a ser condestable de Castilla, casado con Isabel de Castro, hija de Álvaro Pérez de Castro, condestable de Portugal y hermano de Inés de Castro, madre de los infantes Beatriz, Juan y Dinis de Portugal, que alcanzaron honores y riqueza en el reino castellano-leonés tras la victoria de João I de Avis y su subsiguiente exilio con el Trastámara.⁸⁰ Las importantes conexiones de los Enríquez los situaban, por tanto, en el centro de una tupida red de aristócratas titulados con sangre real luso-castellana, quienes a través de subsiguientes matrimonios conformaron importantes patrimonios nobiliarios y linajes que dominarían el panorama político de aquellos años. Su nombramiento era un auténtico triunfo de la nobleza, que situaba a la cabeza de un gran oficio un miembro señalado de la aristocracia castellano-leonesa.

El rey Enrique III moriría en 1406 dejando como heredero a un niño de dos años, Juan II. Su muerte prematura, habiendo cumplido solo los veintisiete, ofrecía un triste paralelismo con la de su padre Juan I, que vivió treinta y dos años. Nuevamente, ello forzaba una situación de

SOPENA, Pascual. *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1977, pp. 27-28.

⁷⁹ No hay que desdeñar la importancia del parentesco espiritual y la responsabilidad del padrino hacia el ahijado. De hecho, Enrique II siempre procuró que Alonso Enríquez estuviera bien provisto. La relación familiar estrecha se perpetúa durante los reinados de Juan I y Enrique III. Ídem, pp.

⁸⁰ Al igual que la muerte de Pedro I había provocado el exilio de numerosos miembros de la nobleza castellana en Portugal, donde condujeron al inicio de las Guerras Fernandinas entre Castilla y el reino luso, la victoria de João I condujo a un nuevo flujo de exiliados a un lado y a otro de la frontera. Sin embargo, debe considerarse que la frontera de ambos países siempre fue permeable y que nobles castellanos prosperaban bajo los Avís y viceversa: el caso más egregio sería el de los Pacheco bajo Enrique IV de Castilla. OLIVERA SERRANO, César. “Los exiliados portugueses en la Castilla de los Trastámara: cultura contractual y conflicto dinástico”. En: FORONDA, François, CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel (coords.). *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*. Madrid: Dykinson, 2008, pp. 323-353; OLIVERA SERRANO, César. *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*. Santiago de Compostela: CSIC, Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”, pp. 233-240, pp. 246-252; OLIVERA SERRANO, César. “Linajes portugueses exiliados en Castilla a fines del siglo XIV”. En: PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo (coord.). *España y América: un escenario común*. Santiago de Compostela: CSIC, Instituto de Estudios “Padre Sarmiento”, pp. 481-486.

regencia y minoridad del rey en la corona castellano-leonesa. Hacia aquel año el número de adultos dentro de la familia real y su parentela inmediata es sorpresivamente breve, excluyendo a Catalina de Lancáster –hija de Juan de Gante, duque de Lancáster y Constanza de Castilla, nieta de Pedro I el Cruel- únicamente había dos varones mayores de edad, el tío del rey don Fernando de Antequera (primero en la línea de sucesión) y don Alonso Enríquez, almirante de Castilla, eso de incluir a este último, primo en tercer grado del rey niño.⁸¹ El resto eran o bien menores como los hijos del infante y regente don Fernando, Alfonso –futuro rey de Aragón como Alfonso V- y Juan –el que llegaría a ser rey de Navarra y eventual sucesor de su hermano en el trono aragonés-, o Fadrique Enríquez de Castilla, duque de Arjona que todavía era un doncel en 1405 (nacido en 1388), o bien eran mujeres, como doña Leonor de Albuquerque –por tanto asociada a su marido el infante Fernando- y doña Leonor de Trastámara, hija de Enrique II, reina de Carlos III de Navarra, el Noble.⁸² Lo cual, aún en vida de Enrique III otorgaba a Alonso Enríquez, como primo

⁸¹ Los años bisagra entre el siglo XIV y el XV habían contemplado la desaparición biológica de la mayor parte de la familia real en sentido extenso: Alfonso Enríquez de Castilla, conde de Gijón y Noroña, murió en torno a 1400 y su descendencia se naturalizó en Portugal –llegando tres de ellos a ser condes de Vila Real, de Odemira y arzobispo de Lisboa-, Fadrique de Castilla duque de Benavente encontró su final en 1394, Enrique de Castilla, duque de Cabra y Medina Sidonia, falleció en 1404, Sancho de Albuquerque había muerto en 1374, cuatro años después de don Tello de Castilla. El propio Pedro Enríquez, conde de Trastámara y medio hermano del primer almirante, murió en 1400. Juan I y Enrique III fallecieron en 1390 y en 1406 respectivamente. Después de esta larga serie de decesos –algunos de ellos prematuros e inesperados- el anciano Alonso Enríquez (cincuenta y un años en 1405) era uno de los pocos parientes cercanos al rey-niño Juan II por vía masculina en edad de ejercer el poder. PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo. “Un ejemplo de la nueva nobleza trastamarista en Galicia: el condestable don Pedro Enríquez”. En: *Anuario de estudios medievales*, nº 14, 1984, pp. 393-428; OLIVERA SERRANO, César. “Notas sobre el ducado de Benavente en el siglo XIV”. En: AAVV. *Estudos em homenagem ao professor doutor José Marques*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, pp. 465-477; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Juan I de Trastámara 1379-1390*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, Editorial la Olmeda, 1994; MORALES TALERO, Santiago de. “Don Fadrique de Castilla y Castro, duque de Arjona”. En: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 40, pp. 17-36; OLIVERA SERRANO, César. “La Península bajo los primeros Trastámara (1350-1406)”. En: *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, vol. 10, 2008, pp. 1-30.

⁸² La reina de Navarra tenía una relación compleja con su propio marido y pasaba largo tiempo en el reino de Castilla, alegando maltrato por parte del rey de Navarra, en el cual intrigaba y causaba tanto perjuicio que acabó la corona devolviéndola al reino pirenaico y prohibiéndole la entrada en la monarquía de los Trastámara. Véanse: GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. “Leonor de Trastámara, reina de Navarra”. En: *Príncipe de Viana*, año 8, nº 26, 1947, pp. 35-70; NARBONA CÁRCELES, María. “Leonor de Trastámara: 1360-1415, esposa de Carlos III el Noble”. En: PAVÓN BENITO, Julia (coord.). *Reinas de*

del rey y uno de los numerosos descendientes por vía masculina de Alfonso XI, un lugar preminente en la corte real. Su patronímico derivaba además de su padrino, Enrique II, lo cual tenía un alto potencial simbólico.

Incluso hay que tener en cuenta que, prácticamente, el Almirante era el decano de la dinastía, ya que nacido en 1354 superaba ampliamente en edad a todos los demás miembros de la familia real en sentido extenso. La experiencia y bagaje de Alonso Enríquez eran insustituibles, más aún en un probable contexto de regencia, considerando la fragilidad de la salud del rey Enrique III. Lo más relevante es una cuestión subyacente, implícita: el nombramiento de Alonso Enríquez como almirante de Castilla suponía una victoria de la nobleza, que situaba a un grande a la cabeza de un gran oficio, un magnate con importantes conexiones aristocráticas como titular de una de las más influyentes instituciones del reino. No ocupa el almirantazgo un hombre que debiera todo su poder e influencia a la corona, como Egidio y Ambrosio Bocanegra o Fernán Sánchez de Tovar, sino uno de los principales nobles de la monarquía. Ello encaja dentro de las dinámicas que se habían iniciado dentro de la corona con el triunfo de los Trastámara, que verá el crecimiento del poder e influencia de la nobleza que había protagonizado su ascenso apoyando al pretendiente frente al legítimo monarca, Pedro I.⁸³

La influencia relativa del susodicho Alonso Enríquez no sólo se basaba en su sangre y parentesco con un buen número de grandes linajes, sino que también poseía por su propio derecho una influencia notable. No solo había sido dotado por Enrique II con honores y algunas tierras, sino que también había contraído matrimonio con doña Juana de Mendoza, quien debe reiterarse era hermana del predecesor de Enríquez en el cargo, Diego Hurtado de Mendoza.⁸⁴ La así llamada

Navarra. Madrid: Silex, 2014, pp. 645-680; JARDIN, Jean-Pierre. “Le rôle politique des femmes dans la dynastie Trastamare”. En: *E-Spania: revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 1, 2006.

⁸³ Las mercedes concedidas por Enrique II a sus apoyos aristocráticos y la nueva relación entre monarquía y nobleza conformaron una suerte de revolución política y social donde los grandes magnates tenían un rol preponderante en el gobierno de la corona. Véanse: NIETO SORIA, José Manuel. “1396 del fatricidio de Montiel a la revolución trastámara”. En: NÚÑEZ SEIXAS, Xosé (coord.). *Historia mundial de España*. Madrid: Destino, 2018, pp. 182-188; VALDEÓN BARUQUE, Julio. “La revolución trastámara”. En: ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel (coord.). *Historia de España de la Edad Media*. Madrid: Ariel, 2002, pp. 669-686; MONSALVO ANTÓN, José María. “El conflicto ‘nobleza frente a monarquía’ en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara. Reflexiones críticas”. En JARA FUENTE, José Antonio (coord.). *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid: Dykinson, 2017, pp. 89-287.

⁸⁴ Juana de Mendoza tenía una considerable fortuna, resultado de la herencia que le pertenecía a la muerte de sus padres y las arras recibidas de su primer matrimonio con Diego Gómez Manrique de Lara, de quien hubo su hijo primogénito Pedro Manrique de Lara. MONTERO TEJADA, Rosa María. “Los señoríos de

ricahembra de Guadalajara pertenecía al ya mencionado linaje de los Mendoza, la que pudiera ser una de las familias sin ascendencia real más poderosas de la corona de Castilla, y cuyas posesiones guadalupeñas eran bastante ricas. Además, había quedado viuda en Aljubarrota en 1385 de su primer marido, Diego Gómez Manrique de Lara, teniendo un hijo de él, Pedro Manrique de Lara, que sería adelantado y notario mayor del reino de León y que por el segundo matrimonio de su madre sería hermano uterino del segundo almirante Enríquez, Fadrique Enríquez.⁸⁵ Ello aunque doña Juana no contara con tierras no tan espléndidas como las de otra célebre dama del período, la poderosa doña Leonor de Albuquerque, esposa y verdadero sostén del infante Fernando de Antequera, hermano menor de Enrique III y futuro rey de Aragón.⁸⁶ Ambas son ejemplos paradigmáticos del rol de las mujeres en la configuración de los estados señoriales a finales del siglo XIV e inicios del siglo XV, a través de sus herencias y posesiones, que engrosaban las de sus maridos. El matrimonio con doña Juana no sólo aportaba un patrimonio considerable sino unas conexiones fundamentales. Esta miembro del linaje de los Mendoza castellanos era hija del ya mencionado don Pedro de Mendoza, muerto en Aljubarrota, considerado un auténtico mártir y

los Manrique en la baja Edad Media”. En: *Espacio, Tiempo y Forma, serie III, Historia Medieval*, t. 7, 1994, pp. 205-210.

⁸⁵ Los Manrique de Lara tenían extensísimas posesiones leonesas, e importantes conexiones nobiliarias. A su vez, Pedro Manrique de Lara sería padre de varios personajes muy relevantes para el siglo XV castellano, como Diego Manrique de Lara, conde de Treviño, Rodrigo Manrique de Lara, gran maestre de la Orden de Santiago y conde de Paredes de Nava –padre de Jorge Manrique el poeta-, y Gómez Manrique. Su esposa fue Leonor de Castilla, hija de Fadrique I duque de Benavente e hijo natural de Enrique II de Castilla. MONTERO TEJADA, Rosa María. Ob. Cit., pp. 205-210.

⁸⁶ Los estados patrimoniales de Fernando de Antequera y su esposa Leonor de Albuquerque eran tales que posibilitarían que sus hijos tuvieran colosales señoríos en Castilla tras la proclamación del infante como rey de Aragón tras el compromiso de Caspe. Los estados cedidos al infante Trastámara y los poseídos por su esposa –la herencia de Sancho de Albuquerque- supondrían el cimiento de desórdenes posteriores, ya que posibilitó que los infantes de Aragón tuvieran una extensísima base territorial en el corazón del reino de Castilla. MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. *El poder señorial de Fernando “el de Antequera” y los de su casa. Señoríos, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid: CSIC, 2018, pp. 129-149; MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. “Las bases de poder de un príncipe real castellano en la Baja Edad Media: el infante Fernando de Antequera en el reinado de Enrique III (1390-1406)”. En: ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz, MARIÑO VEIRAS, Dolores (eds.). *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder*, vol. 2. Santander: Universidad de Cantabria, 2012, pp. 1647-1662; MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. “Transmisión patrimonial y estrategias de linaje. La herencia de Fernando de Antequera (1415-1420)”. En: DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, VALDEÓN BARUQUE, Julio (coords.). *Castilla y el mundo feudal*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, Universidad de Valladolid, 2009, pp. 423-440.

cuyo deceso se había tornado un símbolo poderosísimo, tanto más cuando el difunto Juan I debía supuestamente su vida al noble castellano.

El almirante Alonso Enríquez ganaría la villa de Medina de Rioseco y su señorío en Tierra de Campos, Valladolid, en fecha tardía, 1421, según provisión real de Juan II del 10 de abril de dicho año, dada en Arévalo y conservada en el Archivo Histórico de la Nobleza.⁸⁷ Esta villa vallisoletana se convertiría en la cabeza de los estados patrimoniales de la rama principal de los Enríquez –que dio lugar a numerosas casas nobles, como la de Tarifa o la de Alba de Liste- y acabaría tornándose en el centro del ducado erigido para los almirantes por obra de Carlos I en 1538 en la persona de Hernando Enríquez.⁸⁸

El potencial económico de ambos cónyuges, los citados doña Juana de Mendoza y don Alonso Enríquez y, sobre todo, su enorme capital relacional se aunaba convirtiéndolos en uno de los matrimonios más influyentes de la nobleza castellana, además con unos señoríos bastante concentrados geográficamente, no adoleciendo de la extrema dispersión que era característica de las tierras de otros aristócratas del momento. De hecho, las posesiones acumuladas por la pareja serán tales que ambos en su codicilo testamentario podrán configurar no uno, sino cinco mayorazgos para sus varios de sus hijos –trece nacieron de su unión-, desgajados de la herencia paterna y materna indistintamente.⁸⁹ La sangre real de Enríquez y el linaje y las conexiones de doña Juana, como se ha visto, se traslucían en una manifiesta influencia y status dentro de la corte Trastámara, pudiéndose ello observar con claridad en un sencillo ejemplo extraído de la Crónica de Juan II:

Seyendo ayuntado el Infante con la Reyna, madre del Rey, en Guadalajara, miércoles (...) en el segundo año del reinado del rey don Juan, estando ayuntados la reyna doña Catalina, madre del Rey, e el Infante don Fernando e con ellos don Pedro de Luna, arçobispo de Toledo, e don Lope de Mendoça, aroçobispo [sic] de Santiago, e don Joan, obispo de Sigüença, e don Sancho Rojas, obispo de Palençia, e don Juan Cabeça de Vaca, obispo de Burgos, e don Juan obispo de Cuenca, e otros obispos e arcedianos, e don Alonso Enríquez, almirante mayor de

⁸⁷ Toledo: AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,CP.107,D.4.

⁸⁸ Debe entenderse la fecha tardía de concesión de un ducado para los Enríquez, que sólo eran señores de Medina de Rioseco hasta entonces por la carga simbólica del propio almirantazgo, que era equivalente a la dignidad ducal dentro de la jerarquía nobiliaria del reino. DE SALAZAR Y ACHA, Jaime. *Los Grandes de España (siglos XV-XVI)*. Madrid: Ediciones Hidalguía, 2012, pp. 110-111.

⁸⁹ Las disposiciones testamentarias y la constitución de los mayorazgos de Alonso Enríquez y su esposa sobreviven en los fondos del Archivo Nacional de la Nobleza, en Toledo, a través de copia muy posteriores a la década de 1420, cuando fueron originalmente redactadas. Toledo: AHNOB, Fondo Ducal de Osuna, OSUNA,C.496,D.40; Toledo: AHNOB, Fondo Ducal de Osuna, OSUNA,C.528,D96.

Castilla, e don Ruy López de Dávalos, condestable de Castilla, e don Enrique Manuel, conde de Montealegre (...) ⁹⁰

Como vemos después de una enumeración encabezada por Catalina de Lancáster, reina madre y regente, y el mismísimo don Fernando de Antequera y seguida por los grandes cargos eclesiásticos del reino –que precedían a todos los señores seculares- el primero de los nobles mencionados es Alonso Enríquez, almirante mayor de Castilla.

Teniendo en cuenta la enorme importancia de la precedencia en tiempos medievales –por su poderoso peso simbólico y visual-, la mención de Enríquez en primer lugar incluso a posteriori es un ejemplo de la influencia, el poder y la autoridad que poseía el almirante, mencionado antes que el propio condestable de Castilla e incluso que uno de los más influyentes magnates del momento, el conde de Montealegre, Enrique Manuel de Villena, hijo natural de don Juan Manuel de Villena, tío abuelo de la reina Beatriz de Portugal y hermano de doña Juana Manuel, por lo tanto tío de Juan I de Castilla, emparentado con todos los reyes castellano-leoneses que le sucedieron.⁹¹ Que el veterano Enríquez sea mencionado con anterioridad a un personaje tan destacado e influyente, con posesiones tanto en Portugal como en Castilla, muestra la singular importancia de éste. Alonso Enríquez es además el primero de los cargos cortesanos mencionados dentro de la enumeración, por delante del condestable, el mayordomo mayor, el camarero mayor y los adelantados, los cuales podrían tener una mayor influencia teórica y práctica en el reino que el propio almirante.

Alonso Enríquez acabó asociándose a la figura del infante Fernando, llamado “el de Antequera”, al cual acabó apoyando durante su regencia del niño-rey Juan II tras la muerte prematura de Enrique III en 1405. El almirante de Castilla conservaría incluso los lazos con el príncipe castellano tras el Compromiso de Caspe, que le elevó a la dignidad real en la corona de Aragón, sirviendo a partir de 1412 como canciller mayor de Fernando I.⁹² El magnate castellano fue uno de los muchos miembros de la afinidad señorial del infante y luego rey que cruzaron la frontera a la corona vecina, sirviendo en su casa y teniendo asiento en su consejo.⁹³ El almirante

⁹⁰ DE MATA CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan (ed.). *Crónicas de Juan II de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1982, pp. 199-200.

⁹¹ OLIVERA SERRANO, César. *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*. Santiago de Compostela: CSIC, Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”, 2005, pp. 256-259.

⁹² MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. “Una aproximación a la presencia castellana en el gobierno de la corona de Aragón durante el reinado de Fernando I”. En: *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza: Cortes de Aragón, Obra Social de Ibercaja, Junta de Aragón, 2012, p. 554.

⁹³ Y debió ser uno de los principales personajes de la corte de Fernando I de Aragón entre 1412-1415, ya que, en una de las mercedes de este rey a uno de sus partidarios, Berenguer de Bardají, el primer testimonio

llegó a ser uno de los dos nobles castellanos que acompañaron en 1415 al infante Juan de Aragón a Sicilia para aconsejarle en la gobernación del reino insular, junto con Diego Gómez de Sandoval y Rojas, que había sido también parte de la casa de Fernando “el de Antequera” y luego mariscal del rey.⁹⁴

En 1416, Alonso Enríquez retorna desencantado a Castilla desde Sicilia, donde vuelve a pasar al servicio del rey Juan II y la regencia en solitario de Catalina de Lancaster.⁹⁵ Es la primera vez que un almirante de Castilla se encuentra al servicio de dos reyes, teniendo en cuenta que no abandonó su cargo para servir en la casa y la administración central –pues fue nombrado canciller mayor- de Fernando I en Aragón. No debe obviarse, en ningún momento, que la presencia del “de Antequera” en Castilla se hacía sentir a través de estos miembros de su antigua afinidad aristocrática, lo cual sería heredado por sus hijos, los llamados infantes de Aragón, que preservaron la red de influencias construida por sus padres durante las décadas previas. Con la muerte del rey aragonés Trastámara en 1416 es probable, sin embargo, que terminara la aventura del almirante allende de las fronteras de la corona dual castellano-leonesa. Como se ha visto, su servicio a éste rey sería recompensado con un señorío, el de Medina de Rioseco, en 1421, enmarcado en una serie de mercedes por parte de la monarquía al veterano almirante de Castilla.⁹⁶

b. El almirantazgo a inicios del siglo XV, el primero de los Enríquez, la consolidación de los lugartenientes y las últimas campañas navales.

El almirantazgo castellano-leonés vive una serie de transformaciones a inicios del siglo XV que desembocarán en un cambio estructural a lo largo del reinado de Juan II, tornando de un oficio militar con grandes responsabilidades en tiempos de campaña naval a una dignidad mayormente focalizada en la percepción de rentas, muchas de ellas arancelarias y otras derivadas de la actividad del corso y la rapiña de las costas atlánticas de África. Se perdían paulatinamente sus antiguas atribuciones y caudillaje marítimo, alejándose de la institución encabezada en su momento por Fernán Sánchez de Tovar o Alonso Jofré Tenorio. Los cambios producidos en el seno de la institución derivan en buena medida de la patrimonialización del cargo dentro de la familia de los Enríquez, que ni poseían experiencia marítima, ni deseaban poseerla, concibiéndose

y hombre que aparece tras la firma del rey es la de “don Alfonso Manriques, almirant de Castella”. RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, Francisco Saulo. “La confiscación de bienes aragoneses hecha al conde de Urgel: los castillos y villas de El Grado, Osso de Cinca, Castelflorite y la Almolda (1414)”. En: *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza: Cortes de Aragón, Obra Social de Ibercaja, Junta de Aragón, 2012, p. 724.

⁹⁴ MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. Ob. Cit., p. 554.

⁹⁵ *Ibidem*.

⁹⁶ Toledo: AHNOB, OSUNA, CP.107, D.4

el almirantazgo como un honor distintivo para la familia que otorgara al cabeza de linaje una posición destacada dentro del cada vez más complejo organigrama de la corte. Idéntica situación se viviría con el que había sido el sucesor institucional de la alferecía mayor del reino, el cargo de condestable, que sería más un elemento otorgado a tal o cual individuo para el realce de su persona dentro de la jerarquía nobiliaria que un oficio militar con jurisdicción sobre las mesnadas reales.

Las campañas del infante Fernando de Castilla contra el reino de Granada tuvieron un escenario naval en el cual participó el almirante Alonso Enríquez en calidad de tal. Sin embargo, el noble castellano no debía tener ningún tipo de experiencia naval previa. Ello explica que, pese a que el mando nominal quedó en manos del titular del oficio, don Alfonso, este fuera de manera efectiva ejercido por Juan Enríquez, un hijo natural del almirante castellano-leonés, sirviendo como capitán de la escuadra y líder de la flota en estos tiempos.⁹⁷ Ello es significativo en tanto en cuanto Juan Enríquez ejerce, aparentemente, con competencia en el liderazgo de la flota, lo cual puede asociarse a una experiencia previa o a su vinculación con ciertos círculos relacionados con el mar y lo marino. En la campaña definitiva de don Fernando contra la ciudad de Antequera no habría un escenario naval –estando la ciudad emplazada en la serranía de Ronda– y, por tanto, Alonso Enríquez serviría en tierra en la hueste del infante y regente, como cualquier otro de los grandes nobles castellanos del momento, con sus mesnadas señoriales.

Mientras tanto, las figuras del teniente de la alcaidía de Tarifa y la del lugarteniente de almirante seguían existiendo, habiéndose heredado según las planteó Diego Hurtado de Mendoza a finales del siglo XIV. De hecho, Alonso Enríquez mantendría en su oficio al hombre de confianza de su antecesor, el ya mencionado Alonso Fernández de Melgarejo. Ambos personajes serían ejemplos sintomáticos de la necesidad inherente de delegación de poderes en un oficio cuyo titular estaba casi permanentemente ausente, o que no poseía ni la habilidad ni la experiencia necesarias como para ejercerlo de manera efectiva. Por tanto, el almirante necesitaba a un individuo que tuviera experiencia en la recaudación de rentas y elementos marítimo-mercantiles para que ejerciera de lugarteniente en Sevilla y administrara los numerosos derechos del almirantazgo. Asimismo, por otro lado, se necesitaba de un hombre de confianza que ostentara la tenencia de la plaza de Tarifa, cuyo valor estratégico nunca decayó mientras hubiera un reino de Granada y un poder islámico sobresaliente allende el Estrecho de Gibraltar.

Una de las debilidades inherentes de los almirantes era la carencia de estados patrimoniales en el sur con los cuales tener una base territorial en Andalucía occidental. Deben tenerse en cuenta los poderes regionales que se han mencionado anteriormente: las ramas de los Guzmanes, los

⁹⁷ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, p. 75.

Ponce de León, los Afán de Ribera, etcétera. Comparado con estas casas, con mayorazgos plenamente establecidos en el sur, intereses diversificados y jurisdicciones extensas, el almirante sólo tenía el peso de su propia institución y los agentes de ésta para asentar su poder en la región. La concesión de la tenencia de la villa de Tarifa a Diego Hurtado de Mendoza parece haber sido parte de la maniobra regia por ofrecer al almirante un asiento en la zona, pasando ésta no a Íñigo López de Mendoza, sino a Alonso Enríquez, con lo cual había una asociación entre el almirantazgo y la alcaldía de dicha plaza. En 1420-1424 a corona parece llevar a cabo una serie de medidas al respecto, ya que Juan II cedió a Alonso Enríquez la villa de Arcos de la Frontera, en Cádiz, así como las Torres de Lopera y Gigonza.⁹⁸ Lopera era una fortificación fronteriza, en Montellano, en las proximidades de Utrera. Gigonza estaba emplazada cerca de la propia villa de Arcos. Los tres sitios se encontraban en una misma área geográfica fronteriza, teniendo su concesión una lógica estratégica subyacente. Podría indicar un interés compartido por parte del noble castellano-leonés y de la corona porque éste poseyera una villa en el sur del reino de Sevilla, próxima además a la campiña y ciudad de Jerez de la Frontera, el gran núcleo poblacional de la región. La alcaldía de Tarifa y la posesión de Arcos, además, tienen connotaciones claramente fronterizas y militares, lo cual encaja con la concepción del momento acerca del oficio de los Enríquez.

3. Fadrique Enríquez, el almirantazgo y las intrigas del reinado de Juan II (1429-1454).

a. Semblanza del almirante. Un hombre de su tiempo.

Hernando del Pulgar (¿1436? - ¿1493?), el gran hombre de letras toledano de los reinados de Enrique IV (1454-1474) y doña Isabel y don Fernando (1474-1504), redactó el *Libro de los Claros Varones de Castilla*, una serie de veinte y cuatro perfiles biográficos de aquellos que se consideraban hombres de renombre y fama, en el año 1485, una vez alcanzó el puesto de cronista real.⁹⁹ En dicha obra siguió el ejemplo de autores clásicos greco-romanos, como Tito Livio,

⁹⁸ La concesión se recoge en una sobrecarta de Juan II el 16 de octubre de 1424. En el dicho documento conminaba el rey al concejo de Tarifa a reconocer la jurisdicción señorial del almirante Alonso Enríquez sobre la villa. Toledo: AHNOB, Fondo Ducal de Osuna, OSUNA,CP.107,D.3.

⁹⁹ Hernando o Fernando del Pulgar alcanzó gran relevancia en las décadas finales del siglo XV, sirviendo como secretario de cámara, embajador, miembro del consejo real y cronista. Uno de los más señalados representantes del humanismo en la Castilla de la época, la influencia de los textos clásicos está presente en su obra. Su *Libro de los Claros Varones de Castilla* es un testimonio prominente de su época y de los personajes que la poblaron, ofreciendo una visión de primera mano de hombres que el cronista conoció en persona. Véanse: DE PÁIZ HERNÁNDEZ, María Isabel. *Fernando de Pulgar y su Libro de los claros varones de Castilla: pensamiento político, humanismo y literatura en el siglo XV* [tesis doctoral inédita].

Plutarco, Salustio y Valerio Máximo.¹⁰⁰ Así pues, a varios de los personajes –Fadrique Enríquez, Pedro Fernández de Velasco e Íñigo Hurtado de Mendoza– de los que se habla a lo largo de *Claros Varones de Castilla* está comparándolos a un hombre famoso de época clásica. Una figura retórica clásica que puede remontarse al mencionado autor griego, Plutarco, quien había trazado paralelamente las vidas y carreras de célebres griegos y romanos. Pulgar estaba así trazando una comparación entre los grandes castellanos y los héroes y personajes históricos clásicos, que dominaban la psique colectiva medieval como grandes gigantes de la memoria.

La obra de Hernando del Pulgar comienza describiendo al rey Enrique IV de Castilla, medio-hermano y antecesor de la reina Isabel I –a quien está dedicada personalmente, “dirigido a la muy alta reyna nuestra señora” en el proemio de la obra–, siendo el primero de los biografiados, mostrándolo más hombre preso de la cambiante Fortuna que realmente un gobernante incapaz. Singularmente, el segundo de los “claros varones” es Fadrique Enríquez, almirante mayor de Castilla y heredero de Alonso Enríquez.

El Almirante Don Fadrique fijo del Almirante Don Alonso Enriquez é nieto de Don Fadrique Maestre de Santiago, é bisnieto del Rey Don Alonso, fué pequeño de cuerpo é fermoso de gesto. Era un poco corto de vista, hombre de buen entendimiento (...) Tenia muchos parientes, porque tenia por hermano de madre al Adelantado Pero Manrique (...) é tobo de su padre é madre otro hermano que fué Conde de Alva de Liste, é nueve hermanas, que casaron todas con hombres de linage que tenían casas de mayorazgos antiguas. Y de la parte de Doña Juana de Mendoza su Madre, hija de Pero González de Mendoza, tenia por deudos de sangre todos los mas de los Grandes Señores de Castilla. Amaba los parientes, é

Salamanca: Universidad de Salamanca, 2016, pp. XIII-XXVI, pp. LXXXV-XCVIII, pp. CVIII-CXV; PONTÓN, Gonzalo, PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel. “El retrato historiográfico de Fernando de Pulgar”. En: MARTOS SÁNCHEZ, Josep Lluís, MANZANARO I BLASCO, Josep Miquel, ALEMANY FERRER, Rafael (coords.). *Actes del X Congrés Internacional de l'Associació Hispànica de Literatura Medieval*. Alicante: Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana, 2005, pp. 169-183; FERNÁNDEZ GALLARDO, Luis. “El Discurso Directo en la Crónica Real Castellana del siglo XV”. En: *TALIA DIXIT*, nº 9, 2014, pp. 122-136; PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel. “Caballeros y prelados biografiados por Fernando de Pulgar”. En: SALVADOR MIGUEL, Nicasio, MOYA GARCÍA, Cristina (coords.). *La literatura en la época de los Reyes Católicos*. Pamplona: Universidad de Navarra. Madrid: Iberoamericana. Frankfurt am Main: Vervuert, 2008, pp. 207-227.

¹⁰⁰ Era una obra, pues, en la que confluían tanto el modelo clásico, sobre todo de autores como Tito Livio, y la biografía caballeresca. La gran influencia castellana serían las *Generaciones y semblanzas* y los *Loores* de Fernán Pérez de Guzmán, antecesor literario de Hernando del Pulgar. FERNÁNDEZ GALLARDO, Luis. “Claros Varones en el contexto de la biografía castellana del siglo XV”. En: *Actas del XI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*. León: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 2007, pp. 533-535.

allegábalos, é trabajaba en procurar su honra y interese muy mucho. Fué Caballero esforzado, é hombre de tan grande corazón, que osadamente cometia muchas vegadas su persona y estado á los golpes de la fortuna por la conservación de sus parientes, é por adquirir para sí honra é reputación. Usando de su oficio de Almirante andobo por la mar con grand flota de armada, é ovo rencuentros é batallas marinas con Moros é Christianos, en las quales fue vencedor, é alcanzó fama de esforzado Capitán. Era franco é liberal, é siempre pospuso la cobdicia de guardar tesoros á la gloria que sentía en los gastar por aver honra. Era hombre impaciente, é no podía buenamente tolerar las cosas que le parecían excesivas é contrarias á la razón, é repreendialas con con algún rigor: especialmente increpaba la grand afición que el Rey Don Juan tenia al Maestre de Santiago Don Alvaro de Luna Condestable de Castilla, y el gran poder que en su Corte é Reyno le dió, é las dádivas inmensas que le fizó. Otrosí reprendia las cosas excesivas que este Condestable, con el gran favor que del Rey tenia, facía, é no las podia sufrir ni disimular.¹⁰¹

Así comienza el autor castellano su perfil biográfico sobre el susodicho almirante, caracterizando en grandes pinceladas la figura del noble y su personalidad: un hombre inteligente, con una profunda conciencia de su linaje y de sus variados parentescos, diligente, liberal –lo cual equivale a decir que llevaba el sofisticado y lujoso estilo de vida de los grandes aristócratas-, celoso de su honra, corto de temperamento –impulsivo e impaciente-, y profundamente enemistado con el Condestable de Castilla, don Álvaro de Luna.¹⁰² Ello ofrece literariamente las

¹⁰¹ DEL PULGAR, Hernando. *Claros Varones de Castilla*. Madrid: Gerónimo Ortega e Hijos de Ibarra, 1789, pp. 17-19.

¹⁰² El noble aragonés, hijo bastardo del copero mayor de Enrique III, había comenzado siendo doncel y paje en la casa de Juan II de Castilla (1408-1410), por influencia de su tío, Pedro de Luna, arzobispo de Toledo –por tanto, también era pariente cercano de Benedicto XIII, “el Papa Luna”. A partir de esos inicios llegó a ser el centro del gobierno regio, ascendiendo meteóricamente a raíz del Atraco/Golpe de Tordesillas de 1420. Condestable de Castilla en 1423 y administrador de la Orden de Santiago en 1430. Su ascenso y caída hicieron correr ríos de tinta en su época y en la actualidad. Junto con Juan Pacheco y Beltrán de la Cueva constituye la tríada de grandes privados medievales, prefiguración del valido moderno. Las bases territoriales de su poder estaban en torno a Escalona y el condado de San Esteban de Gormaz, cercanos sus señoríos a los grandes centros castellanos: Valladolid, Segovia, Ávila y Toledo. Cañas Gálvez ha explicitado en su itinerario de Juan II la importancia del eje Burgos-Toledo como escenario político-administrativo de la monarquía. El condestable causaría grandes enemistades por su monopolio del poder, riqueza y esplendor, como el que mostraba en su palacio de Escalona. Véanse: LÓPEZ GÓMEZ, Óscar. “De la excelsitud a la rebelión: Álvaro de Luna y Escalona (1424-1453)”. En: LÓPEZ GÓMEZ, Óscar (coord.). *Don Álvaro de Luna y Escalona. Poder, propaganda y memoria histórica en el otoño de la Edad Media*. Escalona: Ayuntamiento de Escalona, 2013, pp. 9-12, pp. 14-19, pp. 50-56; PONTÓN CHOYA, María. “Don Álvaro de Luna, el rey y los nobles”. En: LÓPEZ GÓMEZ, Óscar (coord.). Ob. Cit., pp. 91-125; CASTILLO CÁCERES, Fernando. “El Castillo-Palacio de Escalona, corte y escenario de poder de

claves para el estudio del ambicioso e intrigante don Fadrique Enríquez, que casi pierde el oficio y la fortuna de su linaje en las numerosas luchas que emprendió contra el bando realista, siendo uno de los más poderosos partidarios de los infantes de Aragón. Ésta denominación abarcaba a todos los hijos varones de Fernando I “el de Antequera”: su sucesor como rey de Aragón, Alfonso V, al rey (consorte) de Navarra, don Juan, el duque de Villena y Gran Maestre de Santiago, don Enrique, y el conde de Albuquerque, don Pedro, los cuales acumulaban tantos estados y honores que se convirtieron en un poder dentro del reino que amenazaba el del propio monarca, Juan II de Castilla, que por ello los combatió toda su vida.¹⁰³ El apoyo de Fadrique Enríquez a esta serie de poderosos caballeros condujo a numerosas desgracias, lo cual llevó a Hernando del Pulgar a compararlo con Catón el Joven:

(...) é ninguna fuerza de la fortuna le abaxó la fuerza de su corazón. Loan los Historiadores Romanos por varón de grand ánimo á Catón porque se mató, non pudiendo con paciencia sufrir la victoria de Cesar su enemigo; é no sé yo por cierto qué mayor crueldad le ficiera el Cesar de la que él se fizo; porque repugnando á la natura é al común deseo de los hombres, fizo en su persona lo que todos aborrecen facer en la agena. É adornan su muerte diciendo que murió por aver libertad: é ciertamente no puedo entender que libertad puede aver para sí, ni para dár á otro, el hombre muerto. Así que como haya grande razón para loar su vida, no veo que la haya para loar sii muerte: porque anticiparse ninguno á desatar aquel conjuntísimo e natural atamiento que el ánima tiene con el cuerpo, temiendo que otro le desate, cosa es mas para aborrecer, que para loar.

Álvaro de Luna”. En: BARRIO BARRIO, Juan Antonio, CABEZUELO PLIEGO, José Vicente (coord.). *La fortaleza medieval: realidad y símbolo*. Alicante: Universidad de Alicante, Ayuntamiento de Alicante, 1998, pp. 267-279; CARCELLER CERVIÑO, María del Pilar. “Álvaro de Luna, Juan Pacheco y Beltrán de la Cueva: un estudio comparativo del privado regio a fines de la Edad Media”. En: *En la España medieval*, nº 32, 2009, pp. 85-112; FORONDA, François. “La privanza dans la Castille du bas Moyen Âge. Cadres conceptuels et stratégies de légitimation d’un lien de proximité”. En: *Annexes des CLCHM*, vol. 16, 2004, pp. 153-197; CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula. “La itinerancia de la corte de Castilla durante la primera mitad del siglo XV: el eje Burgos-Toledo, escenario burocrático-administrativo y político de la Monarquía en tiempos de Juan II”. En: *e-Spania* [en línea], nº 8: *L’itinérance des cours (fin XIe siècle – milieu XVe siècle): un modèle ibérique*. Diciembre de 2009, en línea el 10 de enero de 2010, consultado el 25 de agosto de 2020. URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/18829>

¹⁰³ Los infantes tenían las primeras baronías del reino, Haro y Lara, y unos estados patrimoniales inmensos, que les proporcionaban unos recursos a la altura de su ambición. Véanse: ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César. “Los infantes de Aragón”. En: ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel (coord.). *Historia de España de la Edad Media*. Barcelona: Ariel, 2007, pp. 727-744; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. “Las rentas castellanas del Infante Don Juan, Rey de Navarra y de Aragón”. En: *Hispania: Revista española de Historia*, tomo 19, nº 75, 1959, pp. 192-204.

No se mata el marinero en la fortuna antes que le mate la fortuna; ni el cercado se dá la muerte por miedo de la servidumbre del cercador. A todos sostiene la esperanza que no pudo sostener á Catón: el qual si tovo ánimo para sufrir los bienes de la prosperidad, é no los males de la fortuna, con mayor razón podemos loar á este Almirante: porque aquel pareció en su muerte tan flaco, que no pudo sufrir sus males; y este pareció en su vida tan fuerte, que tovo esperanza de cobrar sus bienes, aunque se vido desterrado é vencido, é á su enemigo próspero é vencedor ; porque aquel es dicho varon magnánimo que sufriendo la mala, sabe buscar la buena fortuna.¹⁰⁴

El llamado indistintamente Catón el Joven o Catón de Útica fue uno de los principales opositores de Julio César durante la Segunda Guerra Civil (54-49 a.C.) al considerar que éste pretendía hacerse con el poder absoluto y acabar con la propia República romana. El senador destacaba, ante todo, por su estoicismo, moralidad, valentía y fortaleza de carácter, dedicando su vida a la lucha contra la tiranía. Fue, además, protagonista de una de las *Vidas Paralelas* de Plutarco, comparado con el ateniense Arístides el Justo.¹⁰⁵ Por tanto, comparar a Catón con el almirante don Fadrique es una cuestión política bastante interesante, trazando paralelismos que nadie lo suficientemente letrado en su época podría obviar. Fadrique Enriquez había sido un hombre justo, íntegro, que había luchado contra un tirano –don Álvaro de Luna- mientras éste estaba a punto de destruir la *Res Pública* –literalmente la “cosa pública”, el estado- con su ambición y avaricia. Éste enfrentó la derrota –la batalla de Olmedo de 1445- con mayor entereza que el senador romano. Aquí Hernando del Pulgar aplica el prisma del catolicismo, condenando el suicidio del uticense –que era un pecado grave- y admirando que Fadrique, pese a perder oficio, fortuna y partir al exilio jamás desesperó. Todo ello es una visión sorprendentemente elogiosa de un noble castellano que, aun sin obviar su entereza de carácter, servía a sus propios intereses y a los de su linaje y cuyas intrigas sumieron el reino en guerras civiles. Asimismo, probablemente, por razón de su propia descendencia.

(...) y vido en sus postrimeros dias á su nieto hijo de su hija ser Príncipe de Aragón, porque era único hijo del Rey de Aragón su padre: é otrosí le vido Príncipe de los .Rey nos de Castilla

¹⁰⁴ DEL PULGAR, Hernando. Ob. Cit., pp. 20-22.

¹⁰⁵ La tradición de Plutarco tuvo bastante fuerza durante la Edad Media, incluyendo la Península Ibérica. En el humanismo la influencia de las biografías de hombres ilustres –ensalzando tanto sus virtudes caballerescas como aquellas propias de tiempos clásicos- estaban en boga. Hernando del Pulgar no podía ser totalmente ajeno a esta influencia. BERGUA CAVERO, Jorge. *Estudios sobre la tradición de Plutarco en España (siglos XIII-XVII)*. Zaragoza: Departamento de Ciencias de la Antigüedad, Universidad de Zaragoza, 1995, p. 23, p. 166.

é de León , porque casó con la Princesa de Castilla Doña Isabél, que fué Reyna destos Reynos.¹⁰⁶

Fadrique Enríquez fue padre de Juana Enríquez, la segunda esposa de Juan de Aragón, rey de Navarra, convirtiendo al almirante de Castilla en el único abuelo –Fernando I llevaba muerto largos años- que tuvo el Rey Católico, y a sus descendientes en sus parientes cercanos. Ello sentó las bases de las fortunas de los dos últimos almirantes de Castilla, Alonso y Fadrique Enríquez II. Por tanto, Hernando del Pulgar, secretario y cronista de la reina doña Isabel, difícilmente iba a criticar o hacer menoscabo de la reputación del abuelo del rey. Esta introducción, literaria, y el retrato compuesto por el autor toledano nos permiten trazar los puntos principales de la vida del más tormentoso –o atormentado- de los almirantes de Castilla del linaje de los Enríquez.

A. Fadrique Enríquez, almirante de Castilla y noble levantisco.

*¿Qué se hizo el rey don Juan,
Los infantes de Aragón,
¿qué se hizieron?
¿Qué fue de tanto galán?
¿Qué fue de tanta invención
como traxieron?
Las justas y los torneos,
Paramentos, bordaduras
y cimeras
¿fueron sino devaneos?
¿qué fueron sino verduras
de las heras?*

-Coplas por la muerte de su Padre (estrofa XVI), de Jorge Manrique (posterior a 1476).¹⁰⁷

Fadrique Enríquez, nacido en la década de 1390, era el hijo primogénito de Juana de Mendoza y Alonso Enríquez, almirante de Castilla desde 1405. Heredó el oficio, por tanto, en edad ya madura –alrededor de los cuarenta años-, al morir su padre en 1429, y lo ejerció hasta 1473, año de su muerte –frisando los ochenta.¹⁰⁸ Con lo cual su larguísima trayectoria abarca buena parte

¹⁰⁶ DEL PULGAR, Hernando. Ob. Cit., p. 23.

¹⁰⁷ MANRIQUE, Jorge, BELTRÁN, Vicente (ed.). *Coplas a la muerte de su padre*. Madrid: Biblioteca clásica de la RAE, 2013, p. 6.

¹⁰⁸ En 1426 Alonso Enríquez había redactado su testamento y solicitado al rey la cesión de su oficio a su hijo, Fadrique. Pero se recuperó de lo que parecía su agonía. En 1428 volvió a solicitar al rey que le permitiera retirarse al monasterio de Guadalupe. Murió poco después, en 1429, accediendo, ya sí, de manera

del reinado de Juan II –rey desde 1405, empezada la mayoría en 1419- y la práctica totalidad del de su hijo, Enrique IV (1454-1474). El período de inestabilidad que caracterizó a estos años empezó en 1420, con el Golpe/Atraco de Tordesillas por el infante Enrique de Aragón, que intentó monopolizar el gobierno apoderándose de la persona del rey; iniciándose así décadas de conflicto interno entre diversas facciones nobiliarias y la corona.¹⁰⁹ Uno de los causantes de este tumulto fue Álvaro de Luna, exacto contemporáneo de Fadrique Enríquez, y que era objeto del favoritismo regio de Juan II; lo cual lo convirtió en el hombre fuerte del gobierno.¹¹⁰ Las diversas facciones nobiliarias que surgieron tras 1420 se oponían principalmente a la influencia que tenía dicho aristócrata de orígenes aragoneses sobre el rey, criticando su ambición y acumulación de honores y riquezas. En estos conflictos el almirante Alonso Enríquez primero y su hijo Fadrique Enríquez después tuvieron un papel fundamental, siendo cabezas de uno de los linajes más señalados de la corona de Castilla.

total y efectiva Fadrique al almirantazgo. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla. Historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, pp. 81-82. En 1427 su recuperación debió haber sido exitosa, ya que sigue el almirante don Alonso apareciendo en la documentación y ejerciendo un rol en los asuntos del reino, como figura en el perdón general que hizo Juan II el 28 de noviembre “estando ende comigo el dicho rey don Juan de Nauarra, mi primo, e el infante don Enrrique, mi primo, maestre de Santiago, e el duque don Fadrique, mi tyo, e al almirante don Alfonso Enrriquez, mio tio”. ABELLÁN PÉREZ, Juan (ed.). *Documentos de Juan II de Castilla (1407-1454)*. Cádiz: Libros EPCCM, Fuentes, nº 17, 2017, pp. 173-176. Pero debió de fallecer a inicios de 1429, ya que el 28 de enero de dicho año el rey Juan II hace merced del almirantazgo a don Fadrique. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, Ob. Cit., pp. 346-347.

¹⁰⁹ Hasta 1416 la regencia estuvo en manos de Fernando I “el de Antequera” y Catalina de Lancáster, la madre del rey. Pero tras la muerte del primero se intentaron varias fórmulas de tutela que fueron infructuosas: incluyendo un triunvirato entre Diego López de Estúñiga, Juan Fernández de Velasco y Sancho de Rojas, el arzobispo de Toledo. En 1418 murieron los dos primeros y la propia reina, dejando al arzobispo solo frente a los grandes del reino hasta 1419, surgiendo de dicha coyuntura fortalecido el infante Enrique, a expensas de su hermano, el rey de Navarra, Juan. El conde de Albuquerque y luego duque de Villena además había sido pupilo de Sancho de Rojas, lo cual le dio proximidad al poder en 1419-1420. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago. “Un ‘golpe de estado’ y sus consecuencias: el gobierno del infante don Enrique en Castilla (julio-diciembre de 1420)”. En: *En la España medieval*, vol. 36, 2013, pp. 155-156; ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel. “Enrique, infante de Aragón, maestre de Santiago”. En: *Medievalismo*, nº 12, 2002, pp. 44-51.

¹¹⁰ Alcanzó el oficio de condestable tras el exilio y caída en desgracia de Ruy López Dávalos en 1422, ya que éste había apoyado a Enrique en Tordesillas. TORRES FONTES, Juan. “Los Condestables de Castilla en la Edad Media”. En: *Anuario de historia del derecho español*, nº 41, 1971, pp. 70-77; SALAZAR Y ACHA, Jaime. “La nobleza titulada medieval en la corona de Castilla”. En: *ARAMHG*, XI, 2008, p. 45.

El atrevido golpe de estado en Tordesillas en 1420 provocó la reacción de los grandes nobles del reino. Entre ellos el rey de Navarra, Juan de Aragón, que quiso contestar el pretendido monopolio del poder que buscaba asentar su hermano menor don Enrique, atrayendo hacia sí mismo los descontentos con su hermano.¹¹¹ El veterano almirante, “tío” del rey, Alonso Enríquez, se asoció al partido de éste último, como los otros grandes nobles, el condestable Rui López Dávalos, el mayordomo mayor Juan Hurtado de Mendoza y el medio-hermano del almirante, el adelantado Pedro Manrique de Lara.¹¹² Finalmente, el infante don Enrique fue apresado en el castillo de la Mora en 1423 y Álvaro de Luna adoptó un puesto de considerable influencia y privanza al lado del rey Juan II.¹¹³ Todo ello sentó, sin vuelta de hoja, un peligroso precedente y un desafío a la autoridad regia que no sería resuelto hasta el reinado de los Reyes Católicos. La nobleza rechazaba la política autoritaria de la corona y buscaba que ésta gobernara en concurso con la aristocracia y no en solitario. Ese será el fulcro subyacente a las reclamaciones de los grandes magnates castellanos y su furibunda oposición a don Álvaro de Luna, el favorito del rey, convirtiéndose en una rivalidad letal a lo largo del reinado de Juan II. Las luchas entre unos y otros se recrudecieron. El Tratado de la Torre de Arciel, en 1425, devolvió la libertad a don Enrique y satisfizo temporalmente las demandas de los infantes de Aragón.¹¹⁴ En 1427 un grupo de nobles demandó el exilio del favorito, infructuosamente: éste estaba de vuelta en la corte a inicios de 1428.¹¹⁵ La situación degeneró dramáticamente hasta desencadenarse la Guerra Civil

¹¹¹ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago. “Un ‘golpe de estado’ y sus consecuencias: el gobierno del infante don Enrique en Castilla (julio-diciembre de 1420)”. En: *En la España medieval*, vol. 36, 2013, pp. 169-172.

¹¹² En un primer instante Alonso Enríquez fue partidario del aragonés. Sin embargo, poco más tarde el almirante acabó desligándose del bando del infante Enrique porque no se le hizo partícipe del gobierno y fue uno de los muchos nobles relegados por el maestre de Santiago en 1420. ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel. “Enrique, infante de Aragón, maestre de Santiago”. En: *Medievalismo*, nº 12, 2002, p. 49; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago. Ob. Cit., p. 174.

¹¹³ No sólo ganó el oficio de condestable de Castilla que había perdido Dávalos, sino que el 9 de septiembre de 1423 fue creado por el rey el título de conde de San Esteban de Gormaz para su favorito Álvaro de Luna, según transcribe Calderón Ortega en su colección diplomática, mencionado por Jaime de Salazar y Acha en su artículo sobre la nobleza titulada bajomedieval. TORRES FONTES, Juan. “Los Condestables de Castilla en la Edad Media”. En: *Anuario de historia del derecho español*, nº 41, 1971, p. 79; SALAZAR Y ACHA, Jaime. “La nobleza titulada medieval en la corona de Castilla”. En: *ARAMHG*, XI, 2008, p. 47; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *Álvaro de Luna, colección diplomática (1419-1453)*. Madrid: Dykinson, 1999, p. 60.

¹¹⁴ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César. “Los infantes de Aragón”. En: ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel (coord.). *Historia de España de la Edad Media*. Barcelona: Ariel, 2007, pp. 734-736.

¹¹⁵ Esos apenas cinco meses demostraron la incapacidad de los infantes y de sus partidarios de mantenerse en el poder, no pudiendo sustituir eficazmente al condestable en el gobierno, que fue invitado por nobles

Castellana de 1429-1430, en la cual participó, ya como almirante, Fadrique Enríquez, en el bando realista.¹¹⁶ Guerra que se resolvería, momentáneamente, en las llamadas Treguas de Majano de dicho año con una derrota total de los infantes, que perderían todas sus posesiones castellanas.¹¹⁷

La guerra con los infantes de Aragón conllevó también el inicio de la Guerra de Granada de 1430-1439, ya que los hijos de Fernando I habían alcanzado un tratado de alianza con los nazaríes. Ello añade una dimensión nueva a la disputa con un conflicto armado de alta intensidad en la frontera meridional. A inicios de 1431 el rey en persona y su favorito, Álvaro de Luna, se encuentran en Sevilla, capitaneando los esfuerzos bélicos en Andalucía. Las fuerzas castellanas desplegaron considerables efectivos en la región, culminando los esfuerzos con la toma de numerosas villas fronterizas, sobre todo la plaza de Jimena de la Frontera.¹¹⁸ Don Fadrique Enríquez tendría oportunidad de estrenar su oficio en este conflicto, ya que tuvo un escenario naval para el cual se movilizaron los recursos y la logística del almirantazgo de Castilla.¹¹⁹ Como en toda guerra contra Granada era fundamental aislar el reino andaluz del Magreb, desde donde

castellanos a retornar del exilio, con aquiescencia del rey. VICENS VIVES, Jaume. *Juan II de Aragón (1398-1479): monarquía y revolución en la España del siglo XV*. Pamplona: Ugoiti editores, 2003, pp. 57-64.

¹¹⁶ Los infantes de Aragón se habían ganado la desafección del almirante Enríquez no dándole parte en el gobierno del reino, habiendo asumido el poder en su práctica totalidad. Ello supuso un inicial apoyo de don Fadrique a la corona y el bando del condestable don Álvaro. ORTEGA GATO, Esteban. “Los Enríquez almirantes de Castilla”. En: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 70, pp. 34-35.

¹¹⁷ Las treguas durarían cinco años, según se establecía en el cuerpo del documento. Además, en ellas se estableció un reparto de las tierras de los infantes de Aragón. El almirante Fadrique Enríquez recibió la villa de Peñafiel, asiento de dicho ducado y antiguo señorío de Juan Manuel de Villena, gracias a su apoyo al bando del rey y su favorito. Madrid: Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, M-50, ff. 205v-206v. Con las treguas se prorrogaba una guerra que los infantes de Aragón no podían permitirse y que Álvaro de Luna no deseaba –buscando consolidar su gobierno. VICENS VIVES, Jaume. Ob. Cit., pp. 70-71; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César. Ob. Cit., pp. 737-738. Muchos otros linajes se engrandecieron con la partición, incluyendo Pedro Fernández de Velasco, que ganó Haro –señorío del infante Juan- y Pedro de Estúñiga que ganó Ledesma, ambos con títulos condales. DIAGO HERNANDO, Máximo. “Política y guerra en la frontera castellano-navarra durante la época Trastámara”. En: *Príncipe de Viana*, año nº 55, nº 203, 1994, p. 533.

¹¹⁸ Éxitos de las armas castellanas en la contienda fueron la batalla de la Higuera y la sumisión de poblaciones de la zona: Montefrío, Illora, Ronda, Archidona, Casarabonela, Setenil, Turón, Ardales, Iznájar y Castellar, así como de la toma más importante, la citada Jimena de la Frontera. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Las milicias concejiles y su actuación exterior: Sevilla y la guerra de Granada (1430-1439)”. En: *En la España medieval*, nº 10, 1987, p. 398.

¹¹⁹ Ídem, p. 399.

podría recibir no sólo suministros, sino también refuerzos. Cercenar los lazos de los nazaríes y sus rutas con el Norte de África fue la misión del almirante don Fadrique y de la flota movilizada con tal fin en 1431.

El inicio del almirantazgo de don Fadrique, por tanto, estaba determinado por el contexto de guerra civil imperante en las décadas de 1420 y 1430, con lo cual hay un nulo ejercicio por parte de éste de ninguna de las prerrogativas de su almirantazgo. El magnate estaba demasiado ocupado con las luchas de bandos en el seno de la corte como para atender las rentas y derechos de su oficio en el reino de Sevilla. Ello, seguramente, hubo de reforzar la figura del lugarteniente de almirante que había surgido a finales del siglo XIV, como se ha podido ver anteriormente.

Los lugartenientes del período son en su mayoría arrendatarios, miembros de las oligarquías urbanas de la ciudad de Sevilla, que deseaban la administración del almirantazgo en la capital hispalense para aprovechar los réditos que pudieran devenir de un control del comercio y el flujo fluvial y marítimo. La definición institucional de la lugartenencia aumenta en estos años, gracias a los contratos de arrendamiento consignados entre ambas partes y de los cuales se conservan varios. Serán ellos, los lugartenientes en Sevilla, quienes lidien y personifiquen el día a día de la institución frente a un noble titular que no podía gestionar directamente sus negocios andaluces. Además, estos contratos son increíblemente valiosos, en tanto en cuanto nos muestran la realidad del oficio y los derechos asociados a la institución en la primera mitad del siglo XV.

El desinterés manifiesto de don Fadrique por sus derechos jurisdiccionales en Andalucía y por la región se hace patente en 1432. En esta fecha se confirma y concluye un negocio de permuta iniciado con Juan II en 1429 en Peñafiel, según el cual la villa de Arcos de la Frontera –otorgada por el rey a su padre en 1424– era intercambiada con la corona por la de Palenzuela (Palencia).¹²⁰ Ésta estaba próxima a las posesiones del almirante en Tierra de Campos y situada a menos de cien

¹²⁰ Sobrevive en una copia muy posterior, de 1832, que a su vez transcribe un traslado del 20 de marzo de 1460 del documento original, de 1432. El rey otorgaba Palenzuela en concepto de señorío, pudiendo formar parte de mayorazgo, incluyendo todos los derechos y jurisdicción plena sobre la villa y sus términos. Toledo: AHNOB, Fondo Ducal de Osuna, OSUNA, C.504,D.42-44. Medina de Rioseco, además, estaba situado en la diócesis palentina. Palencia era una ciudad fuertemente vinculada a los Enríquez, incluso fue lugar de enterramiento de Alonso Enríquez, en el Monasterio de Santa Clara de la dicha ciudad –donde posteriormente se enterraría también su hijo. Así pues, don Fadrique está incrementando su influencia sobre una región donde residen los intereses materiales e inmateriales del linaje. ORTEGA GATO, Esteban. “Los Enríquez almirantes de Castilla”. En: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 70, pp. 30-31. Acerca de la vinculación de la localidad con los Enríquez, véase: DE CASTRO, Manuel. *El Real Monasterio de Santa Clara de Palencia y los Enríquez, Almirantes de Castilla*. Palencia: Institución Tello Téllez de Meneses, Diputación Provincial de Palencia, 1982, 272 p.; GARCÍA CHICO, Esteban. *La Ciudad de los almirantes*. Valladolid: 1945.

kilómetros de Medina de Rioseco, la cabeza de los estados vallisoletanos de los Enríquez. Esta decisión, si bien disminuía la presencia física del linaje en Andalucía occidental, ya que perdían la villa de Arcos, tenía coherencia desde un punto de vista nobiliario, incrementando los intereses de la familia en una región concreta. Es un ejemplo paradigmático, sin embargo, de la desconexión física entre los titulares de la institución y la zona donde se materializa la jurisdicción de ésta.

La animadversión entre Álvaro de Luna y el almirante Fadrique se inicia a partir de 1437, una vez exiliados y desposeídos los infantes de Aragón, en buena medida porque el condestable comienza a aislar a los grandes nobles de las responsabilidades del gobierno y de la corte y a alienarlos. La aristocracia, que había ganado en poder desde 1369 gracias a las mercedes de los Trastámara y el engrandecimiento de los linajes que los apoyaron, se siente paulatinamente marginada por el condestable don Álvaro.

En esas fechas comienza el conde de San Esteban de Gormaz a monopolizar el acceso al rey y la toma de decisiones. Desde 1432 hasta 1437 hay un proceso imparable de reforma de la administración central, punteado con numerosas ordenanzas y reuniones en cortes.¹²¹ Ello, aparentemente destinado a aumentar la eficiencia del gobierno y atender las demandas del reino reunido ante el monarca, realmente responde a la voluntad del condestable de acumular todo el control y apuntalar su figura como receptáculo del poder. Aquí se conjugaban dos factores: uno, el deseo de implementación de un autoritarismo regio sin cortapisas por parte de Juan II¹²² y lo

¹²¹ Son las siguientes, todas en un corto espacio de tiempo: Ordenanzas del Consejo Real en 1432, Ordenanzas de la Audiencia y de la Audiencia de la Cárcel, en el mismo año, Ordenanzas de Segovia, de mayo de 1433 –sobre la administración central–, el Ordenamiento de Medina del Campo de diciembre de 1433 –compilación de leyes del reino–, Ordenanza de Corregidores, mayo de 1434 –que busca regular la vida ciudadana. Y, finalmente, las Leyes de Alcalá, dadas en la dicha villa de Alcalá de Henares en 1436. Éstas tomaban medidas para impedir las presiones y agresiones de los más poderosos señores castellano-leoneses, controlar la presencia de hombres armados tanto en el reino como en la cercanía del rey, limitar la presencia de personas en la corte ajenas a ésta, suprimir actividades subversivas, garantizar la seguridad del rey y asegurar la efectividad de las órdenes de detención. Todo ello contribuía al monopolio del poder por don Álvaro. ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel. “Del gobierno de la oligarquía a la Tiranía de D. Álvaro (1435-1438)”. En: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, nº 30, 2017, pp. 21-22.

¹²² La elaboración del discurso regio en estos años es compleja, nutrida de referencias a la legitimidad del rey para gobernar absolutamente pero revestido del barniz intangible de la moral caballeresca y señorial que permeaba la sociedad noble del siglo XV en Castilla. NIETO SORIA, José Manuel. “La nobleza y el ‘poderío real absoluto’ en la Castilla del siglo XV”. En: *Cahiers d’Études Hispaniques Médiévales*, nº 25, 2002, pp. 243-246.

conveniente de ello para Álvaro de Luna, ya que ejerciendo la autoridad real, sin límites por parte de los poderes fácticos del reino, se engrandecería a sí mismo. El pretendido absolutismo del rey castellano levantó ampollas y suspicacias entre los nobles castellanos, que se quejaron amargamente tanto de su postergación del gobierno como del poder del condestable.¹²³

El almirante, don Fadrique Enríquez, aparece en tándem estos años asociado a su hermano uterino, Pedro Manrique de Lara, Adelantado Mayor de León, situándose, tras la desaparición – momentánea, como se verá más adelante- del tablero de los Infantes de Aragón,¹²⁴ las cabezas bicéfalas de la oligarquía nobiliaria que creía y aspiraba a controlar todos los resortes del poder.¹²⁵ Ello era debido a su enorme influencia, sus conexiones con todos los otros grandes linajes¹²⁶ y sus importantes posesiones señoriales cercanas a las ciudades del corazón del reino de Castilla y León. La estabilidad de aquellos años se cimienta con el matrimonio en enero de 1431 entre Juana Pimentel y Álvaro de Luna: la noble castellana era hija de Rodrigo Alfonso Pimentel, el castellano-luso conde de Benavente, uno de los puntales del gobierno realista. Esta dama era, por

¹²³ Ídem, pp. 249-254.

¹²⁴ Los infantes habían sido o bien apresados o se encontraban fuera del reino. Juan permanecía en Navarra o al servicio de su hermano en la corona aragonesa y Alfonso V se hallaba en Italia, conquistando Nápoles, y nunca volvería a la península. Su ausencia llevó a sus esposas, Blanca de Navarra y María de Aragón a solicitar a su pariente Juan II –primo y hermano, respectivamente- una renovación de las Treguas de Mojano. Ídem, pp. 18-19.

¹²⁵ Ídem, p. 20, p. 80.

¹²⁶ Sólo hay que considerar los enlaces del único hermano y las nueve hermanas de don Fadrique Enríquez: Beatriz casó con Pedro de Portocarrero, señor de Moguer, Leonor con Rodrigo Alonso Pimentel, el conde de Benavente –padres de Juana Pimentel, esposa de Álvaro de Luna-, Aldonza con Rodrigo Álvarez Osorio, Isabel con Juan Ramírez de Arellano, Inés con Juan Hurtado de Mendoza, Blanca con Pedro Núñez de Herra, Constanza con Juan de Tovar, señor de Berlanga –descendiente de Fernán Sánchez-, María con Juan de Rojas y Manrique, Mencía con Juan Fernández Manrique de Lara, conde de Castañeda, y finalmente el único hermano legítimo, Enrique, conde de Alba de Liste, que casó con María de Guzmán –hija de Enrique de Guzmán, II conde de Niebla-. A ello se añade la nutrida descendencia de Pedro Manrique de Lara, que incluía a Diego, Rodrigo –padre de Jorge Manrique- y Gómez Manrique de Lara. ORTEGA GATO, Esteban. “Los Enríquez almirantes de Castilla”. En: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 70, p. 31. Por su parte, Fadrique había casado con Marina Fernández de Córdoba, muerta en 1431, y con quien hubo a Juana Enríquez, madre del Rey Católico. En 1432 nuevamente contrajo esponsales con Teresa Fernández de Quiñones, hija de Diego Fernández de Quiñones I (que sucedió a su padre, adelantado mayor de León y Asturias, en 1402), merino mayor de Asturias (hasta su muerte en 1444) y su esposa María de Toledo. Era un linaje fuerte, relativamente joven, asentado en tierras próximas a los Pimentel y los Enríquez. ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César. “Los Quiñones, condes de Luna durante la Baja Edad Media”. En: *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, nº 21, pp. 47-51.

tanto, sobrina de Pedro Manrique y Fadrique Enríquez, ya que su madre era Leonor Enríquez, hermana de ambos.¹²⁷

Sin embargo, y pese a todo, es de sobra conocido que el verdadero hombre fuerte del gobierno en aquellos años es el condestable don Álvaro de Luna, lo cual lleva a los citados nobles y a un tercero, el conde de Ledesma –yerno del, brevemente, almirante don Álvaro Perez de Guzmán-, don Pedro de Estúñiga, a pedir por escrito en 1437 al rey que limite los poderes del favorito.¹²⁸ Éste, en verano de ese mismo año, toma la decisión de eliminar a sus rivales, ordenando la detención en Medina del Campo del adelantado don Pedro y del almirante don Fadrique, que consigue huir tras haber sido advertido.¹²⁹ Ello sitúa como un enemigo del bando realista al almirante de Castilla, quien hasta la muerte por ajusticiamiento de Álvaro de Luna en 1453 permanece como su encendido rival en la corte –y fuera de ella-.

Otro importante adversario del condestable sería la propia reina, María de Aragón, hermana de los infantes Juan, Enrique y Pedro, y del rey Alfonso V, todos desposeídos por la victoria realista en 1430 y la firma de las treguas subsiguientes. Además, la reina sería coaccionada por el favorito para entregar su valioso castillo de Montalbán, que había sido propiedad de la condesa y reina Leonor de Albuquerque.¹³⁰ Aunque se le compensara económicamente con rentas varias ello era una humillación en toda regla y otra rapiña del inmenso patrimonio señorial dejado por doña Leonor y don Fernando a sus hijos y herederos en la corona de Castilla.¹³¹ Aparte de otra maniobra

¹²⁷ ROMERO PORTILLA, Paz. “Protagonismo del partido portugués en la política castellana del siglo XV”. En: *Revista da Faculdade de Letras. Porto. História. III Série*, vol. 4, 2003, p. 191.

¹²⁸ ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel. “Del gobierno de la oligarquía a la Tiranía de D. Álvaro (1435-1438)”. En: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, nº 30, 2017, p. 20.

¹²⁹ Ídem, p. 56. La advertencia vino de parte de un hijo de Rodrigo Alfonso Pimentel, el conde de Benavente, y por tanto sobrino del almirante, que había puesto su familia de sangre por encima de la política, ya que Álvaro de Luna era su cuñado. ROMERO PORTILLA, Paz. “Protagonismo del partido portugués en la política castellana del siglo XV”. En: *Revista da Faculdade de Letras. Porto. História. III Série*, vol. 4, 2003, p. 191.

¹³⁰ La posesión de Montalbán cedía la villa y los derechos del paso de ganado por Toledo y sus términos. Lo cual revertía en la expansión de los estados señoriales del condestable, muy enraizados en torno a dicha ciudad castellana. El castillo tenía fuerte contenido emocional para la reina, ya que lo había recibido de su madre en ocasión del nacimiento del heredero, Enrique. No es de extrañar que la reina se resistiera con todas sus fuerzas a cederlo al favorito regio. ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel. “María, infanta de Aragón y reina de Castilla”. En: *Estudos em homenagem ao professor doutor José Marques*, vol. IV. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, p. 362.

¹³¹ La herencia de Leonor de Albuquerque pasó en buena medida a sus hijos menores, Enrique y Pedro, ya que Alfonso y Juan recibieron los estados de su padre, incluyendo el señorío de Lara. Pero la herencia materna y la dote la infanta Catalina –el ducado de Villena- bastaron para engrandecer al maestre de

más por parte del condestable para incrementar su patrimonio a expensas de sus rivales en la corte real, con la aprobación del propio Juan II, quien estaba bajo la completa influencia del favorito. La reina se asociará progresivamente al bando formado por don Fadrique, el almirante, ofendido por la tentativa contra su persona y el encierro de su hermano, que fue más severo a partir de 1438, cuando se le confinó rigurosamente en el castillo de Fuentidueña.¹³²

Ello acaba desembocando en la larga guerra civil castellana que con interrupciones, treguas y respiros duraría hasta la batalla de Olmedo de 1445. Durante dicha contienda hay un abandono total de los derechos de la institución, centrado el almirante don Fadrique Enríquez en las intrigas y en la lucha contra Álvaro de Luna y el bando realista. El almirante organizó en torno a sí un bando compuesto por los deudos y parientes más cercanos a él y a su hermano: Pedro de Estúñiga, conde de Ledesma –cuyo hijo mayor, Álvaro, estaba casado con Leonor Manrique, hija del Adelantado– y varios de los cuñados del almirante: Juan Ramírez de Arellano, señor de los Cameros, Juan de Tovar, señor de Berlanga, Rodrigo de Castañeda, señor de Fuentidueña, Pedro de Mendoza, señor de Almazán –casados todos con hijas de Alonso Enríquez– y Pedro y Suero de Quiñones –hermanos de la segunda esposa del almirante, Teresa de Quiñones–.¹³³ El Adelantado don Pedro conseguiría escapar de la cárcel en el castillo de Fuentidueña, reuniéndose con su hermano, solicitando ambos al rey el 20 de febrero de 1439 que apartara al condestable

Santiago, Enrique. María, hija de Leonor y reina de Castilla, también hubo de recibir su legítima, aún en vida de su madre. Véanse, los trabajos de Víctor Muñoz al respecto: MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. “‘La señora mejor heredada que se fallaba en España’: patrimonio y transmisión del señorío de Leonor, condesa de Albuquerque, a fines del siglo XIV”. En: GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel (coord.). *En la Europa medieval: mujeres con historia, mujeres de leyenda, siglos XIII-XVI*. Granada, Sevilla: Universidad de Granada, Universidad de Sevilla, 2019, pp. 187-206; MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. “Mujeres aristocráticas y el poder del linaje en la Castilla bajomedieval: la reina viuda Leonor de Albuquerque y la defensa de la ‘casa’ real de Aragón (1416-1435)”. En: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel, CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 245-275; MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. “Transmisión patrimonial y estrategias de linaje. La herencia de Fernando de Antequera (1415-1420)”. En: DEL VAL VALDIVIESO, Isabel, MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (coords.). *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Universidad de Valladolid, 2009, pp. 423-440.

¹³² ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel. “Del gobierno de la oligarquía a la Tiranía de D. Álvaro (1435-1438)”. En: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, nº 30, 2017, p. 56.

¹³³ ORTEGA GATO, Esteban. “Los Enríquez almirantes de Castilla”. En: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 70, p. 35.

don Álvaro.¹³⁴ La situación degeneró con la vuelta a la refriega de los hermanos el rey Juan de Navarra y el infante Enrique de Aragón, ambos reclamando posesiones y derechos perdidos.¹³⁵

Se llegó a un momentáneo cese de las hostilidades en 1439, que fue luego incumplido por el rey de Castilla y el condestable, quienes fueron derrotados y hubieron de contemporizar con sus rivales nobles, quienes siempre pergeñaron –infructuosamente, ya que no serían ellos quienes acabaran finalmente con el favorito- la destitución y eliminación de don Álvaro del panorama político del reino.¹³⁶ Hubo una momentánea tregua entre ambas facciones en 1440, cuando se produjo el enlace entre el heredero, Enrique de Castilla, y la infanta Blanca de Navarra, siendo el almirante don Fadrique padrino de la boda –lo cual claramente significaba su posición como el líder del bando de la levantisca aristocracia.¹³⁷ Pese a todo, el conflicto abierto se reinauguró poco más tarde, volviendo a las armas ambos bandos. Señaladamente, en 1441 los nobles obtuvieron una victoria sobre el condestable, produciéndose la Sentencia de Medina del Campo, que exiliaba a Álvaro de Luna del reino durante seis años: lo cual se incumpliría poco más tarde, volviendo el noble castellano-aragonés a la corte real tras una breve ausencia.¹³⁸

¹³⁴ Ídem, p. 36.

¹³⁵ OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel. “D. Juan de Aragón y Navarra, un verdadero príncipe Trastámara”. En: *Aragón en la Edad Media*, nº 16, 2000, pp. 596-597.

¹³⁶ Las negociaciones fueron totalmente infructuosas, ya que el condestable jamás estuvo dispuesto a renunciar a su puesto, ya que sabía que probablemente ello acarrearía la pérdida de hacienda y vida a manos de sus enemigos, y menos aun teniendo en cuenta disfrutaba del favor regio continuamente. CARBÓ, Laura. “Hacia la negociación cooperativa. Un estudio de caso: las tratativas para la destitución de Álvaro de Luna de la corte de Juan II (1439)”. En: *Fundación: Actas de las Sextas Jornadas Internacionales de Historia de España*, nº 9, 2008-2009, pp. 1-13.

¹³⁷ ORTEGA GATO, Esteban. “Los Enríquez almirantes de Castilla”. En: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 70, p. 35; VICENS VIVES, Jaume. *Juan II de Aragón (1398-1479): monarquía y revolución en la España del siglo XV*. Pamplona: Urgoiti editores, 2003, p. 93-100.

¹³⁸ La sentencia fue proclamada el 3 de julio de 1441 en Medina del Campo, por la reina María de Aragón, el príncipe Enrique, el almirante don Fadrique y el conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo. El exiliado no podrá enviar mensajeros al rey, salvo por cuestiones personales, para lo cual deberá enviar traslado de las cartas que envíe al monarca a los autores de la sentencia. Se pide que el rey y el condestable no hagan ligas ni confederaciones, se limita el número de hombres de armas que puede tener el segundo (50) y tendrá que entregar en prenda numerosas villas y castillos, como Escalona, Montalbán o Maderuelo. Aparte, debía entregar Álvaro de Luna a su hijo Juan al conde de Benavente, Alfonso Pimentel. E incluso las mercedes que había concedido el condestable de 1438 a 1445 quedaban ilegalizadas. Aparte el rey tenía incluso que costear los gastos incurridos por su mujer la reina, el rey de Navarra, el príncipe Enrique, el almirante y otros grandes en la guerra emprendida contra Luna. LADERO QUESADA, Miguel Ángel, OLIVERA

Lo que es más importante, en aquel entonces, 1441, se selló la alianza entre el nuevo árbitro de la situación, el rey Juan de Navarra, con el jefe de la facción aristocrática, el almirante Fadrique, casando al primero –recién enviudado de su esposa la reina Blanca de Navarra- con su hija primogénita, doña Juana Enríquez, mientras que el infante Enrique casaba con Beatriz Pimentel –hija del II conde de Benavente, hermana de la esposa de Luna y sobrina de Enríquez.¹³⁹ Esta alianza perduraría hasta el final del conflicto en 1445, con la batalla de Olmedo, donde la derrota total del bando aristocrático liderado por los infantes de Aragón condujo a la pérdida del oficio de almirante entre 1445 y 1454. Esto acarrearía graves consecuencias para para la institución, perdiéndose toda autoridad en dichos años y el exilio prolongado del almirante don Fadrique en el reino vecino, donde se refugió en la corte de su pariente y aliado, el Trastámara Juan de Aragón. Pero, a su vez, el enlace entre Juan de Aragón y Juana Enríquez sentaría las bases del último período de esplendor del almirantazgo castellano durante el reinado de los Reyes Católicos, gracias al estrecho parentesco entre los titulares de la institución y el rey don Fernando de Aragón.

En 1443 se desencadena de nuevo el conflicto, con el llamado Golpe de Ramaga, cuando Juan de Navarra se apoderó de la persona del rey, Juan II, en dicha aldea abulense.¹⁴⁰ Ello parecía una imagen especular, reflejada del Golpe de Tordesillas de 1420. Como éste, catalizó una pronta respuesta que alteraría la predominancia del rey consorte navarro desde 1440-1441. El príncipe de Asturias, Enrique –al cual ya estaba asociado un doncel de su casa, Juan Pacheco-, capitaneó la facción opuesta a los infantes de Aragón que huyeron de Castilla.¹⁴¹

En 1445 Juan de Navarra volvió al frente de una hueste, lo cual inició una campaña de movimientos bastante táctica entre ambos bandos, que se esforzaron por reunir las dispersas

SERRANO, César. *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*, vol. 1. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, 2016, pp. 18-20.

¹³⁹ VICENS VIVES, Jaume. *Juan II de Aragón (1398-1479): monarquía y revolución en la España del siglo XV*. Pamplona: Urgoiti editores, 2003, 116.

¹⁴⁰ CASTILLO CÁCERES, Fernando. “¿Guerra o torneo?: la Batalla de Olmedo, modelo de enfrentamiento caballeresco”. En: *En la España medieval*, vol. 32, 2009, p. 143.

¹⁴¹ Juan Pacheco ya contaba con la total confianza del príncipe Enrique y tras la batalla de Olmedo ganó la fabulosa recompensa del marquesado de Villena, así como su hermano obtuvo la dignidad de maestre de la Orden de Calatrava. El heredero de la corona se confederó con su padre en los delicados años de 1443-1445 y Álvaro de Luna buscó desde aquel entonces congraciarse tanto con el príncipe como con su favorito. FRANCO SILVA, Alfonso. *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla. La pasión por la riqueza y el poder*. Granada: Universidad de Granada, pp. 87-101; FRANCO SILVA, Alfonso. “Juan Pacheco. De doncel del príncipe de Asturias a marqués de Villena (1440-1445)”. En: *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 39, nº 2, 2009, pp. 723-775.

fuerzas con las que contaban. Primero, el infante de Aragón se reunió con el conde de Medinaceli. Luego, con su hermano don Enrique y finalmente se refugió en Olmedo (Valladolid) esperando a los señores de la región, capitaneados por el almirante don Fadrique.¹⁴² El rey, por su parte, se asentó en un real fortificado concebido por Álvaro de Luna, donde reunió a las Cortes, una muestra a la vez tanto de poder como de legitimidad monárquica.¹⁴³ Juan de Navarra, presionado, envió a Rodrigo Manrique –padre del inmortal poeta Jorge Manrique– en busca de don Fadrique. El almirante llegó poco más tarde a la villa donde el rey de Navarra se encontraba aún refugiado con una nutrida hueste, compuesta por las fuerzas de su hermano el conde de Alba de Liste, Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y mariscal, Pedro de Quiñones, merino mayor de Asturias, Juan de Tovar, señor de Berlanga, y el III conde de Benavente, Alonso Pimentel –todos ellos parientes y miembros de la afinidad señorial de los Enríquez.¹⁴⁴ La batalla definitiva, frente a las murallas de la vallisoletana localidad de Olmedo, se saldó con la victoria del condestable, del rey y sus partidarios, en lo que supuso el colofón de la intermitente guerra civil que había sacudido al reino desde el 1438. Enrique de Aragón encontraba la muerte poco después, a causa de una herida recibida en la lucha que acabó infectándose y Álvaro de Luna, ya sí incontestado y todopoderoso –aparentemente–, asume la maestría de la Orden de Santiago.

b. El almirantazgo de Castilla: una institución arrendada (1433-1445).

Tras finiquitarse el escenario naval de las campañas de Fernando de Antequera y la efímera actuación de Fadrique Enríquez contra Granada en 1430, el almirantazgo permanece prácticamente inactivo en el ejercicio de sus funciones de organización y flete de barcos de guerra y de dirección de escuadras al servicio del rey.¹⁴⁵ El almirante estuvo consagrado plenamente a las intrigas de la corte casi de manera ininterrumpida desde 1437 a 1445, lo cual imposibilitaba una gestión directa de los diversos derechos del oficio en el reino de Sevilla. Por otra parte, la total carencia de una proyección marítima de la monarquía castellano-leonesa en aquellos propició que el oficio perdiese su relevancia práctica, a lo cual se suma el patente desinterés del titular por ejercer personalmente sus obligaciones. Con la vertiente militar y naval prácticamente desaparecidas durante años, el foco de la institución derivó entonces a la recaudación de los numerosos derechos y rentas del almirante, así como a la gestión de elementos arancelarios

¹⁴² CASTILLO CÁCERES, Fernando. Ob. Cit., pp. 144-148.

¹⁴³ Ídem, pp. 149-151.

¹⁴⁴ Ídem, p. 152.

¹⁴⁵ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, pp. 83-87.

relacionados con el control teórico del oficio sobre el tráfico marítimo y el comercio –manejo de las cosas vedadas, incluyendo la saca del pan.¹⁴⁶

Esta gestión y manejo de los asuntos del almirante en el reino de Sevilla fue consiguientemente arrendado a terceros por parte del noble castellano, tornando básicamente la institución en una renta privativa de los Enríquez. Es la evidencia más clara del desinterés de los almirantes del linaje por ocuparse personalmente de dichas cuestiones. Y no es baladí, ni coincidencia, que, en aquellos años de inicio de los arrendamientos, 1433-1445, fueran años candentes en la corte castellano-leonesa, como se ha visto anteriormente, apuntándose los grandes conflictos entre Fadrique Enríquez y el condestable Álvaro de Luna. Además, el almirante tenía asiento en el consejo real y sus posesiones estaban en torno al corazón de Castilla, en Tierra de Campos –situada entre Valladolid y Palencia. Como se ha explicado todo ello se conjugaba en un manifiesto y claro desinterés del cabeza de dicho gran linaje noble por ejercer la dignidad de la que era depositario. El arrendamiento era una solución, un compromiso adecuado y sencillo para resolver la situación, permitiendo al almirante percibir sus rentas sin tener que ocuparse del día a día de su gestión y de los problemas que ésta ocasionaba.

La jurisdicción del almirantazgo tenía una vertiente territorial clara, el litoral atlántico del reino de Sevilla. Fuera de los límites comprendidos por dicho territorio la incidencia de su jurisdicción y sus agentes fue bastante limitada, por no decir escasa: no hay rastros sobresalientes de la intervención de dicha dignidad del reino en los puertos norteños de la corona castellano-leonesa, como las villas cántabras. Solamente en las costas andaluzas se harán efectivas realmente las rentas asociadas a la institución del almirantazgo, incluyendo el cobro de los derechos sobre las cosas vedadas o la saca del pan, ambas adscritas al oficio por ser comercios realizados, eminentemente, por vía marítima o fluvial –estando este último espacio también bajo la jurisdicción del dicho cargo-. Sin embargo, era una zona compleja, un mosaico jurisdiccional en el cual se encontraban grandes poderes regionales, como los Guzmanes y los Ponce de León, así como gobiernos concejiles de entidad que podían resistir la injerencia señorial, como los de Jerez o Sevilla. Y como se puede observar en la documentación del momento, muchas de estas rentas, privilegios y derechos eran usurpados, alienados o ignorados de manera continuada por los mencionados agentes fácticos de la zona.

En 1427 se redacta el contrato de arrendamiento –primero del que tenemos constancia- entre el almirante y el que fue veinticuatro de la ciudad de Sevilla, Luis Fernández de

¹⁴⁶ AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Las rentas del almirantazgo: entre la ley y la costumbre”. En: *En la España Medieval*, vol. 37, 2014, pp. 156-158.

Marmolejo.¹⁴⁷ Éste lo renueva en 1433 por otros tres años, consignando el contrato junto con su mujer, doña Leonor, y su hijo –aparecen los tres asociados en el tenor documental, lo cual de por sí es interesante.¹⁴⁸ Luis Fernández era hijo de Francisco Fernández de Marmolejo y su esposa Inés Martel.¹⁴⁹ Entre 1407 y 1411 colaboró estrechamente con Nicolás Martínez de Medina, cobrador real, apoderándolo para percibir el cobro de los pedidos regios de 1407-1408, 1409 y 1410: lo cual indica tenía experiencia en la gestión de la percepción de rentas y tasas impositivas –así como interés en dicho tipo de negocios-.¹⁵⁰ El documento en sí detalla las atribuciones y derechos arrendados al sevillano, que incluyen en buena medida la mayor parte de los derechos jurisdiccionales del almirantazgo, salvo los quintos de presas, que el almirante se reserva para sí mismo –probablemente porque el monto final fuera considerable. El contrato entre ambas partes se mantuvo por tres años, con un pago anual, y duró hasta la fecha de expiración contenida en éste –fue renovado en 1434 en los mismo términos-.¹⁵¹

Sin embargo, Luis de Marmolejo no ejercería el oficio directamente, sino que haría una subsiguiente delegación de las atribuciones del oficio en un criado suyo, Sancho López de Madrigal, al que nombra su apoderado general, y que es mencionado en el texto como “alcalde de armada y desarmada”.¹⁵² Tampoco pudo ostentar la lugartenencia mucho tiempo, ya que el veinticuatro de Sevilla murió en 1434, después de lo cual forzosamente sus atribuciones debieron de pasar a su hijo y heredero, Francisco Fernández de Marmolejo, según sostiene Rafael Sánchez Saus.¹⁵³ Su criado y apoderado Sancho López ejerció la lugartenencia interinamente hasta el cumplimiento del contrato dos años más tarde.

¹⁴⁷ AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre”. En: *En la España Medieval*, vol. 37, 2014, pp. 131-133.

¹⁴⁸ Sevilla: AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo del Almirante, C. 77-28.

¹⁴⁹ SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, p. 161.

¹⁵⁰ Acabó casando con la hija de su socio –una maniobra usual en estos círculos sociales-, Leonor Martínez de Medina, la esposa mencionada en el tenor del contrato de arrendamiento con el almirante don Fadrique. *Ibidem*. Nicolás Martínez de Medina era un financiero judeoconverso, en torno a 1400 era tesorero mayor de Andalucía y luego contador mayor de Castilla. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Nuevos datos y sugerencias acerca del entorno sevillano de las primeras expediciones a Canarias”. En: *En la España medieval*, nº 25, 2002, p. 388.

¹⁵¹ Sevilla: AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo del Almirante, C. 30.

¹⁵² SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “El almirantazgo de Castilla y las primeras expediciones y asentamientos en Canarias”. En: *En la España medieval*, nº 18, 2005, p. 186.

¹⁵³ *Ibidem*. Ello aparece relatado en extenso en la obra del mismo autor acerca de los linajes hispalenses en la Edad Media. Debió de ocurrir su muerte en 1434 porque de dicha fecha es la partición de sus bienes entre

En 1436 la lugartenencia pasaría a otro vecino de la ciudad de Sevilla, de la collación de San Salvador, Diego Álvarez de la B Herrera.¹⁵⁴ El monto total del arrendamiento es de seis mil quinientas doblas de oro, por el uso y disfrute de todos los derechos del almirantazgo, pero sin incluir las rentas sobre la saca de pan, que se reserva personalmente el propio don Fadrique. Nuevamente es un contrato por tres años, cumpliéndose en 1439. El susodicho lugarteniente sevillano logró extender el arrendamiento hasta 1445, en lo que supone una renovación continuada del contrato original: debía de contar con el favor del almirante y haber desarrollado una gestión eficiente de los derechos y rentas de la institución en la ciudad. Su tenencia fue interrumpida abruptamente en 1445 por eventos que escapaban tanto al contexto sevillano como al propio titular del oficio: la batalla de Olmedo y la derrota total del bando nobiliario dirigido por los infantes de Aragón, Juan de Navarra y Enrique, y el almirante de Castilla, Fadrique Enríquez.¹⁵⁵

Marmolejo y B Herrera eran ambos miembros de familias pertenecientes a los grupos dirigentes de la ciudad de Sevilla, no equiparable a los nobles titulados, pero sí perteneciente al grupo de los caballeros y, por tanto, a la nobleza urbana.¹⁵⁶ Los Marmolejo tenía una mayor prominencia social, habiendo alcanzado oficios del gobierno ciudadano como la veinticuatría. Estos aristócratas urbanos eran una clase heterogénea, pero en Sevilla un buen número de ellos

sus herederos. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, p. 161.

¹⁵⁴ Sevilla: AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo del Almirante, C. 34.

¹⁵⁵ La batalla en sí tuvo escasas bajas –la más señalada el infante Enrique, muerto a raíz de una herida contraída en la lucha–, pero sus efectos políticos fueron determinantes. Fue una batalla de baja intensidad, breve y poco cruenta, alrededor de dos horas de combate. CASTILLO CÁCERES, Fernando. “¿Guerra o torneo?: la Batalla de Olmedo, modelo de enfrentamiento caballeresco”. En: *En la España medieval*, vol. 32, 2009, pp. 161-162. Todo ello si lo comparamos con los baños de sangre de la Guerra de las Dos Rosas (1455-1487), la contienda civil entre bandos aristocráticos en Inglaterra, que tuvo batallas como la de Towton de 1461, la cual dejó miles de muertos y aniquiló la facción de Lancáster. WOLFFE, Bertram. *Henry VI*. New Haven: Yale University Press, 2001, pp. 335-337.

¹⁵⁶ Para estos hombres buenos, hombres principales de la ciudad, que solían ocupar puestos en el gobierno concejil esta clase de arrendamientos y tenencias eran fundamentales para complementar los ingresos derivados de las posesiones inmobiliarias y rurales de la familia, dentro y fuera de la ciudad. Nunca miembros de la alta nobleza titulada ocupó la lugartenencia, pero si Barbas, B Herreras, Marmolejos y Pinedas. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Andalucía a finales de la Edad Media*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999, pp. 140-145; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, pp. 17-24, pp. 45-47, pp. 184-189, pp. 225-229; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Los orígenes sociales de la aristocracia sevillana del siglo XV”. En: *En la España Medieval*, nº 9, 1986, pp. 1122-1133.

tenían una hacienda considerable y unos intereses económicos diversificados que incluían las actividades económicas mercantiles, por el río y, por extensión, el mar. Ello explica que toda una serie de vecinos de la ciudad hispalense arrendaran el almirantazgo y sus derechos en la región, recibiendo la dignidad de lugarteniente del ausente titular del oficio. Además, les daba una mayor influencia en los asuntos de la ciudad, siendo los delegados de un grande del reino castellano-leonés.

A partir de 1445 y hasta 1455 no hay una lugartenencia real, ni un arrendamiento, ni siquiera el almirante de Castilla percibe los beneficios de sus rentas, ya que el oficio se hallaba perdido. Con la derrota total de los infantes de Aragón y del almirante se saldaba el triunfo de Álvaro de Luna, que ya sí podía gobernar el reino sin oposición –aunque fue una victoria últimamente efímera-.¹⁵⁷ Teniendo en cuenta que Fadrique Enríquez había sido el líder de los opositores al condestable junto con su hermano uterino, Pedro Manrique de Lara, el Adelantado de León, las consecuencias de la batalla fueron desastrosas para el oficio y para el titular de este. El rey secuestró el almirantazgo en el mismísimo real de Olmedo tras la batalla y despojó de todas sus posesiones, mercedes, honores y privilegios a dicho noble castellano, don Fadrique, que partió al exilio como miembro de la afinidad del rey Juan de Navarra. La caída en desgracia del almirante lo mantuvo apartado de la corte durante años –mala fortuna que llevó a Hernando del Pulgar, como hemos visto, a compararlo al estoico y sufrido senador romano Catón de Útica-.¹⁵⁸ Por ello, las rentas de la institución en el reino andaluz de Sevilla serían administradas directamente por la corona, que empleó a Ruy Sánchez de Huete y Gonzalo López de Sevilla como recaudadores reales, encargados de percibir los varios derechos del almirantazgo, incluyendo la administración de las cosas vedadas o el tercio del quinto real –que por tanto perteneció por primera vez en décadas al rey en su totalidad-.

¹⁵⁷ Juan de Navarra continuaría hostigando desde el reino pirenaico, usándolo de plataforma para intervenir en Castilla. OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel. “D. Juan de Aragón y Navarra, un verdadero príncipe Trastámara”. En: *Aragón en la Edad Media*, nº 16, 2000, pp. 598-599; DIAGO HERNANDO, Máximo. “Política y guerra en la frontera castellano-navarra durante la época Trastámara”. En: *Príncipe de Viana*, año nº 55, nº 203, 1994, pp. 535-537. La hegemonía política de don Álvaro comenzaría a decaer a partir de 1447 con la nueva boda del rey Juan II con Isabel de Portugal, hija del condestable D. João y nieta del primer Avís, João I. El fracaso del condestable en atraerse los afectos del heredero y la oposición del marqués de Villena minarían sus apoyos. PONTÓN CHOYA, María. “Don Álvaro de Luna, el rey y los nobles”. En: LÓPEZ GÓMEZ, Óscar (coord.). *Don Álvaro de Luna y Escalona. Poder, propaganda y memoria histórica en el otoño de la Edad Media*. Escalona: Ayuntamiento de Escalona, 2013, pp. 119-122.

¹⁵⁸ ORTEGA GATO, Esteban. “Los Enríquez almirantes de Castilla”. En: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 70, pp. 38-39.

En aquel período hubo un recrudecimiento de las disputas en torno a la jurisdicción del oficio, principalmente por la inherente debilidad del oficio en el período y la creciente influencia de poderes regionales como el duque de Medina Sidonia. Ejemplo de ello, el conflicto habido entre el arrendador y lugarteniente, Diego Álvarez de la Becerra, y los hombres del susodicho duque andaluz, Juan de Guzmán, el 30 de junio de 1445:

(calderón) miercoles treynta días del mes de junio anno del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mil e quatroçientos e cuarenta e cinco annos. En este dia sobredicho podía ser a ora de vísperas dichas estando en la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla dentro en las casas de la morada de Diego Alvares de la Beserra lugarteniente que fue de almirante del don Fadrique que son en esta cibdad de Seuilla en la collaçion de San Saluador estando y el dicho Diego Alvares dela Beserra e otrosi estando Pedro de Xeres criado de don Juan de Gusman duque de Medina conde de Niebla e otros omnes caualleros escuderos oficiales e criados del dicho duque en presençia de my Juan Ferrandez escribano del dicho señor rey en su notario publico en la su corte e en todos en todos los sus reynos e de los testigos que fueron presentes alo de yuso escripto luego el dicho Pedro de Xeres dixo al dicho Diego Alvares por quanto el venia a en nombre dicho señor duque e con so mandamiento a tomar e facer toma de todas e cualesquier escripturas e contraptos quel tenia en las sus casas de debdas que fueron devidas del dicho ofiçio de almirantazgo perteneciente al dicho almirante don Fadrique para las llevar e dar e entregar al dicho señor duque según mas largamente dijo e que contenían en un mandamiento del dicho duque el qual y mostro e presento e fizo leer por my el dicho escribano cuyo tenor dice en esta guisa (...) ¹⁵⁹

El noble andaluz, por tanto, había enviado varios hombres, liderados por un criado –Pedro de Jerez- a la casa del antiguo lugarteniente –su contrato duró de 1436 a 1445- alegando acudían a tomar una serie de documentos en nombre del duque de Medina Sidonia. Éstos contenían deudas –“escripturas y contraptos quél tenia en las sus casas de debdas que fueron devidas del dicho ofiçio”- que Juan de Guzmán alegaba se habían contraído durante la tenencia del oficio por arrendamiento del citado Diego Álvarez.

Yo don Johan de Gusman duque de Medina conde de Niebla por virtud delos poderes que del Rey my señor tengo mando a vos Pedro de Xeres my criado que luego vista la presente vayades alas dela morada de Diego Alvares de la Becerra lugarteniente que fue del almirante don Fadrique e abrades e fagades abrir e catar ciertas arcas en las dichas sus casas están que fueron cerradas e selladas por my mandando e asi abiertas tomedes todos e cualesquier contraptos e escripturas que falladles en las dichas arcas o en cualesquier otro lugar de las dichas sus casas que sean de debdas de maravedís oro e plata e otras cualesquiar cosas devidas del dicho ofiçio de almirantazgo en qualquiera manera. E asi tomadas las traygades ante mi porque yo mande facer dellas e por ellas lo que a servicio del dicho señor Rey cumpla lo qual

¹⁵⁹ Sevilla: AGA, Colección Documental de la Casa de Alba, Fondo del Almirante, C. 77-44.

vos mando que fagades luego por virtud de los poderes que del dicho señor Rey tengo non embargante cualesquier registencia (sic) que vos queran ser fecha cerca dello e por la presente mando al dicho Diego Alvares e a otras cualesquier personas de cualquier estado preminencia o dignidad que sean que vos deje e consiente libremente abryr las dichas arcas e catar las dichas casas e tomar las dichas escripturas de las dichas debdas del dicho oficio de almirantazgo e vos non ponga nin faga poner en ello nin en parte alguna dello contrario nyn embargo alguno so pena de la merced del dicho señor rey e de confiscacion de todos sus bienes para la su cámara para la execuçon e efecto de lo qual mando a los caualleros e escuderos de my casa que vayan con vos a lo sobre dicho e vos den todo el fauor e ayuda que ayades menester e non fagades ende al fecho veynto dos días de junio anno del naçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mile e quatroçientos cuarenta e cinco.¹⁶⁰

El duque, literalmente, enviaba a sus hombres a allanar la morada del arrendador y a forzar las arcas donde se encontraba la documentación relacionada con el oficio. Significativamente, ello nos da una pequeña muestra del día a día de la gestión del almirantazgo: Diego Álvarez tenía en su poder toda una serie de documentos, contratos y letras de pago o fe de deudas o incluso legajos con cuentas, que permanecían en su poder tras el fin de la validez de su contrato de arrendamiento –probablemente en mayo de 1445. Además, las fechas son significativas. El 19 de mayo de 1445 fue la batalla de Olmedo, donde el almirante cayó en definitiva desgracia, perdiéndose el oficio de almirantazgo hasta 1455. Un mes más tarde, el 30 de junio, el duque ordena irrumpir en las casas del que había sido lugarteniente de don Fadrique durante varios años, lo cual es sintomático de la quiebra de la influencia de éste último, que ya no puede proteger al que había sido su hombre de confianza. Juan de Guzmán, aprovecha la coyuntura y el vacío de poder existentes para vulnerar la persona y propiedades del lugarteniente, buscándose apropiarse de documentación asociada del oficio. Ciertamente una maniobra tan abiertamente hostil sólo podría haber sido posible en un tiempo en que el almirante en sí mismo no tenía poder ninguno, estando refugiado con el rey de Navarra en Aragón tras la derrota frente a Juan II y Álvaro de Luna. En otras condiciones don Fadrique hubiera actuado en consecuencia y teniendo en cuenta el poder e influencia de éste no era aconsejable un enfrentamiento abierto, ni siquiera por parte del gran señor regional en el reino de Sevilla, el duque de Medina Sidonia. Por ende, se puede relacionar el documento directamente con los eventos que sucedieron a la debacle de la facción nobiliaria tras la batalla de Olmedo. También es revelador de las ambiciones e intenciones del susodicho noble andaluz, así como de la creciente rivalidad jurisdiccional en el reino de Sevilla, cuya señorialización era cada vez mayor.

El duque por mandado del duque (sic) Anton Gonçales su secretario en mostrando e leído el dicho mandamiento el dicho Pedro de Xeres dixo que pedia e requeria e requirió al dicho

¹⁶⁰ Sevilla: AGA, Colección Documental de la Casa de Alba, Fondo del Almirante, C. 77-44.

Diego Alvares de la Beserra que diese las llaues de las arcas que en una cuadra de las dichas sus casas estaban cerradas e selladas las cuales dijo que fueron mandadas cerrar e sellar por mandado del dicho señor duque por el pudiesen abrir e tomar las escripturas e contraptos que ellas fallase de dedbas devidas al dicho almirante don Fadrique e al dicho Diego Alvares commo su lugarteniente del dicho ofiçio de almirantazgo según en el dicho mandamiento se contiene. E luego el dicho Diego Alvares de la Bezerra dixo que el non tenia llaues algunas de las dichas arcas nin las podiar dar al dicho Pedro de Xeres e luego el dicho Pedro de Xeres dixo que sy las dichas lleues le non diese que a el era forçado de deçerrajar e abris las dichas arcas según que el dicho señor duque ge lo mandara por dicho mandamiento e luego el dicho Diego Alvares dixo que requeria e requerio al dicho Pedro de Xeres que se fuese en buen ora de su casa e que le non quisiese abris las dichas sus arcas protestando que sy por lo gacer algún danno perdida o menoscabo viesiese al dicho almirante a el como su lugarteniente de lo cobrar del dicho señor duque e de sus bienes e de se quejar dél merçed del dicho señor Rey e dixo otras aças palabras e quexandose de lo quel dicho señor duque mandaua e non embargante lo sobre dicho, el dicho Pedro de Xeres decerrajo un arcas de las que en la dicha quadra estauan con unas teneças de fierro que trya en su poder e abrió la dicha arca por fuerça e contra voluntad del dicho Diego Alvares non catando de sus palabras e tomo e saco de la dicha arca un envoltorio en el cual estaban honze contraptos públicos firmados e signados escriptos en papel los cuales según por ellos paresçia eran de dedbas devidas del dicho almirantazgo al dicho Diego Alvares de la Bezerra como lugarteniente del dicho almirante de las rentas tocantes e pertenecientes al dicho ofiçio de almirantazgo los cuales dichos contraptos <el dicho Pedro de Xeres> tomo en su poder e asi tomados el dicho Diego Alvares dixo que le requeria e requerio que non le tomase las dichas escripturas e contraptos protestando dese quejar asy el commo el dicho almirante don Fadrique al dicho señor Rey a quien con derecho deuiesen del dicho señor duque e cobrar e dél e sus bienes todos los maravedíes e doblas contenidas en dichos contraptos e que pedia e pidió a mi el dicho escribano que gelo dyese asy por testimonio a los presentes que fuesen dello testigos. E luego el dicho Pedro de Xeres dixo al dicho Diego Alvares que el dicho señor duque le dio e entrego un su mandamiento firmado de su nombre el cual mostro luego e requirió ami el dicho escribano quelo leyese delante al dicho Diego Aluares de la Bezerra el cual yo lei e su tenor dize en esta gysa (...)¹⁶¹

Por tanto, Pedro de Jerez no sólo irrumpía en la casa de Diego Álvarez a la fuerza con una serie de hombres –presumiblemente bien pertrechados- sino que además ante la negación de éste fuerza una de las arcas, que curiosamente estaban en las cuadras, con unas tenazas, tomando un legajo con once contratos públicos que contenían las deudas requeridas por el duque Juan de Guzmán. Ello supone un momento de violencia abierta y una escalada de animosidad contra la persona que había encarnado al almirante por delegación hasta hace un mes, así como un

¹⁶¹ Sevilla: AGA, Colección Documental de la Casa de Alba, Fondo del Almirante, C. 77-44.

individuo presumiblemente bien situado en la sociedad sevillana de la época, además en su propia morada. A continuación, se incluye el tenor del mandamiento del duque:

Yo don Johan de Gusman duque de Medina conde de Niebla por virtud de los poderes que del Rey nuestro señor tengo mando a vos Pedro de Xeres my criado que luego vista la presente vayades a Diego Alvares de la Bezerra logarteniente que fue del almirante don Fadrique e recibades dél juramento en deuida forma so cuya virtud lemandedes de my parte que vos diga e declare luego quanto maravedís doblas de oro e plata e otras cosas deue o ha de dar al dicho almirante de los tienpos pasados que el ofiçio del almirantazgo ha tenido por el dicho almirante e restan de dar e pagar de ciertos contraptos que yo mande tomar e fueron tomados al dicho Diego Alvares por my mandado que son de las debdas devidas del dicho ofiçio de almirantazgo e sy luego lo non quisiera decir e dar razón dello le tomedes preso e lo traygades ante mi a buen recabdo por que yo fagades lo que a seruicio del dicho señor Rey cumpla para lo qual e para cada una cosa parte dello vos do todo mi poder cumplido según que lo yo he e non fagades ende al. Fecho veinte tres días de junio ano del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mil quatroçientos e cuarenta e cinco annos.¹⁶²

Significativamente, las deudas que el duque demanda a Diego Álvarez no son a sí mismo, sino al almirante de Castilla, algo que de por sí Juan de Guzmán no tendría ni interés ni responsabilidad alguna en condiciones normales. Las motivaciones del noble andaluz para llevar a cabo tales acciones contra Becerra deben haber sido otras que meramente ayudar a recaudar unas deudas para otro magnate que, precisamente, había caído en desgracia y visto su oficio secuestrado por el propio rey Juan II.

(...) Del dicho mandamiento del dicho señor duque leydo por mi el dicho escribano según dicho es el dicho Pedro de Xeres dixo que requeria e requerio del dicho Diego Alvares de la Bezerra por virtud del dicho mandamiento que pusiese la mano e una cruz que con su fizo e le declarase quantos maravedís le eran devidos delos contenidos en los dichos contraptos que asy tomo según dicho es por ante mi el dicho escribano elo qual el dicho Diego Alvares de la Bezerra dixo que non quería fazer el dicho juramento nin la dicha declaracion porque dixo que non era obligado ni menos tenido de la fazer antes dixo que requeria e requerio al dicho Pedro de Xeres que le plugiese de le dar e tornar los dichos contraptos que le asi tomo porque dixo que eran de debdas devidas de las rentas del dicho ofiçio de almirantazgo pertenecientes al dicho don Fadrique con las cuales e asy commo lugarteniente tenia de responder e dar cuenta al dicho señor almirante don Fadrique e non otra persona alguna.¹⁶³

Razonablemente, Diego Álvarez responde al forzoso requerimiento que, en todo caso, las deudas fueron contraídas con el almirante y ante éste debe responder, no ante el duque de Medina

¹⁶² Sevilla: AGA, Colección Documental de la Casa de Alba, Fondo del Almirante, C. 77-44.

¹⁶³ Sevilla: AGA, Colección Documental de la Casa de Alba, Fondo del Almirante, C. 77-44.

Sidonia, quien, básicamente, se está entrometiendo en una relación contractual ajena y en el oficio y en la jurisdicción del almirante.

E luego el dicho Pedro de Xeres dixo que quanto el dicho señor duque le mandaua por el dicho mandamiento que sy el dicho Diego Alvares non dieses rason de los dichos contraptos según dicho es que le prendiese el cuerpo e lo lleuase antél e por quel dicho Diego Alvares non quería dar rason de lo sobredicho según el dicho señor duque lo mandaua. Por ende, que el que prendia e prendio al dicho Diego Alvares de la Bezerra e echo mano dél e requerio que le plugiese de yr con el al dicho señor duque por su voluntad donde non que ouiese paçiençia que lo lleuaria preso avnque non quisiese e el dicho Diego Alvares quexandeso delo sobredicho dixo que fiziese lo que quisiesen que non declararía cosa alguna. E luego el dicho Pedro de Xeres requirió a ciertos caualleros e escuderos criados e oficiales del dicho señor duque que estauan dentro en las dichas casas del dicho Diego Alvares que le diese todo el fauor e ayuda que ouiesen menester prender el el cuerpo al dicho Diego Alvares e llevar lo al dicho señor duque. E luego los dichos caualleros e escuderos que del dicho señor duque estauan dentro en las dichas casas especialmente Anton Gonsales secretario del dicho señor duque que ende estaua dixeron al dicho Diego Alvares le plugiese de cumplir loquel dicho señor duque mandaua e non quisiese reçebir injuria alguna porlo non faze que e luego el dicho Diego Alvares de la Bezerra dixo que según el poder quel dicho señor duque oy tenia en esta cibdad del dicho señor Rey que bien podía fazer qualquier cosa que quisiese ansi contra el commo contra otro de mayor estado quel e por ende dixo quel que jurara e jura a Dios e a Sancta Maria e a la señal de la cruz en que puso su mano derecha que de los dichos contraptos que le son tomados según dicho es de las rrentas del dicho almirantazgo las personas en ellos contenidas deuen e son obligados de dar e pagar de sus arrendamientos mil e quatroçientas doblas de oro castellanass las le deuen e son obligados de dar e pagar del anno que pago del señor de mil e quatroçientos e cuarenta quatro annos e deste presenta anno enque estamos según por dichos contraptos se contiene. E luego el dicho Pedro de Xeres dixo quel por virtud del dicho mandamiento que fazia e fizo toma delo dichos contraptos e delos maravedís e doblas que delas contenidas ellos restan por pagar al almirante don Fadrique e al dicho Diego Alvares commo su lugarteniente los quales dichos contraptos el dicho Pedro de Xeres lleuo en su poder desapoderando dellos al dicho Diego Aluares por fuerça e contra su voluntad.¹⁶⁴

La última parte del documento es interesante. Pedro de Jerez pone las manos encima del lugarteniente y literalmente lo prende a la fuerza, amenazando con llevarle ante la presencia del duque Juan de Guzmán. Ante la amenaza de violencia física –estando en presencia de varios caballeros y escuderos- el lugarteniente cede y admite la existencia de una deuda de mil quatrocientas doblas, lo cual era una suma bastante importante. Ello eran montos de dinero adeudados por una serie de personas a Diego Álvarez como lugarteniente de almirante por la

¹⁶⁴ Sevilla: AGA, Colección Documental de la Casa de Alba, Fondo del Almirante, C. 77-44.

percepción de una serie de derechos del oficio. Con lo cual debían formar parte de la recaudación de las rentas del almirantazgo de Castilla en Sevilla y su reino. El interés que pudiera tener Juan de Guzmán en dichas deudas es cuanto menos oscuro, probablemente respondiese a sus intereses jurisdiccionales y económicos en la región. Éste, además, era un tiempo en el que el duque de Medina Sidonia tenía una influencia casi absoluta sobre la capital hispalense y su entorno, lo cual se menciona explícitamente en el texto: “dixo [Pedro de Jerez] que según el poder quel dicho sennor duque oy tenina en esta cibdad del dicho señor rey que bien podía fazer qualquier cosa que quiesiese ansi contra el commo contra otro de mayor estado quel”. Esto es, el criado del duque asume que puede actuar con impunidad contra un miembro de la oligarquía urbana sin consecuencia alguna.

El documento no es sólo una muestra de la injerencia de otros poderes regionales en la gestión de los derechos del almirantazgo en Sevilla y su reino, sino también de la serie de conflictos ocasionados por la existencia de dichos personajes influyentes en la región. Así como por la propia naturaleza delegada de la institución, administrada por lugartenientes y criados. También es sintomático del estado de los asuntos andaluces, con un preponderante duque de Medina Sidonia que busca ejercer una hegemonía en dichas tierras y no admitiendo la existencia de disputa alguna a dichas pretensiones. Un conflicto muy revelador de la cuestionada naturaleza y jurisdicción del almirantazgo mayor de Castilla en una zona progresivamente dividida por grandes señores que se disputaban el control absoluto de la ciudad de Sevilla y su reino. Asimismo, un buen ejemplo de la debilidad de la institución y sus representantes tras la batalla de Olmedo y la pérdida del oficio que ésta ocasionó.

4. La restauración y la patrimonialización del oficio: la vuelta de don Fadrique Enríquez (1455-1479).

a. El perdón y la rehabilitación real.

En 1455 era perdonado el almirante don Fadrique por parte del nuevo favorito regio, Juan Pacheco, habiéndose recién inaugurado el reinado de Enrique IV de Castilla en 1454.¹⁶⁵ Sin embargo, pese a que habían estado opuestos en los últimos estertores de la guerra entre la monarquía castellana y la facción nobiliaria que el Enríquez y el rey de Navarra, Juan de Aragón, dirigían; dicha maniobra buscaba asegurarse el respaldo de los grandes del reino al nuevo régimen

¹⁶⁵ Fue un acto solemne el 28 de marzo de 1455, confirmando el rey Enrique IV al almirante en todos sus privilegios. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, p. 106; GARCÍA DE CASTRO, Francisco Javier. *Almirantes de Castilla. Prosopografía del Almirantazgo castellano medieval*. Torrazza Piemonte: Amazon Italia Logistica, 2015, p. 128.

–lo cual incluía, claramente, al almirante- y a las políticas que comenzaban a llevar a cabo el joven rey en tándem con el poderoso marqués de Villena.¹⁶⁶ El mayor obstáculo teórico a la vuelta de don Fadrique había sido el victorioso condestable y favorito regio, don Álvaro de Luna. Éste, sin embargo, pagó el precio de su hegemonía y su soberbia siendo ejecutado por orden del propio rey el 2 de junio de 1453, degollado públicamente en una plaza de Valladolid –en lo que fue el ejemplo más eminente de la cambiante dicha de la Fortuna y los reveses que ésta podía deparar a los poderosos.¹⁶⁷

El retorno del almirante en 1455 supuso, por tanto, la inmediata restauración del oficio en su persona, incluyendo todos los privilegios y rentas asociadas –así como de sus propiedades y estados patrimoniales-, todos los cuales habían sido confiscados por Juan II en el mismísimo real de Olmedo tras la batalla. Dicho retorno no supuso una compensación adecuada por la larga década de ingresos perdidos a raíz del exilio y que en buena medida habían acabado en los bolsillos de terceros o en las arcas del tesoro real, que los había gestionado directamente. Además, la debilidad institucional del almirantazgo se agravaría por la alienación de derechos y privilegios durante la administración de la corona del mismo, ya que el manejo de éstos durante dichos años debió de ser cuanto menos laxa. Afortunadamente para don Fadrique habría de vivir veinticuatro años más, hasta su muerte en 1479, lo cual le permitió recuperar buena parte de lo perdido en el período precedente.¹⁶⁸

Los años del gobierno de Enrique IV no suponen, ni mucho menos, un final de las intrigas, ni de los desórdenes en el corazón del reino de Castilla. El almirante, don Fadrique, seguirá participando en cuanta confederación y liga nobiliaria se configure entre 1454 y 1473, siendo incluso uno de los grandes partidarios del infante don Alfonso –cuya reclamación del trono duró

¹⁶⁶ FRANCO SILVA, Alfonso. *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla. La pasión por la riqueza y el poder*. Granada: Universidad de Granada, 2011, pp. 155-171.

¹⁶⁷ PONTÓN CHOYA, María. “Don Álvaro de Luna, el rey y los nobles”. En: LÓPEZ GÓMEZ, Óscar (coord.). *Don Álvaro de Luna y Escalona. Poder, propaganda y memoria histórica en el otoño de la Edad Media*. Escalona: Ayuntamiento de Escalona, 2013, pp. 122-125.

¹⁶⁸ Entre los elementos perdidos a manos de sus enemigos se contaba la tenencia y señorío de la villa de Tarifa en Cádiz, la plaza principal del Estrecho de Gibraltar, que junto con la alcaidía de las cosas vedadas pasó a manos de la casa de Saavedra, lo cual ocasionaría un largo contencioso entre ambos. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Tarifa, el Estrecho y los Almirantes de Castilla (1394-1478)”. En: *Tarifa en la Edad Media*. Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 2005, pp. 232-236; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Los Saavedra y la frontera con el reino de Granada en el siglo XV”. En: *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*. Granada: Diputación Provincial, 1987, pp. 163-182.

de 1465 a 1468-, intentando levantar Valladolid en su nombre infructuosamente.¹⁶⁹ El almirante había sido partidario del hijo menor de Juan II desde que fue reconocido heredero por Enrique IV, habiéndole prometido el infante-rey el señorío de Valdenebro, la tenencia de la mismísima Valladolid y la confirmación del almirantazgo en su hijo, Alonso; quien, además, ganaba la villa de Melgar de Suso o de la Frontera.¹⁷⁰ Ya en 1467 don Fadrique era uno de los árbitros de la situación, junto con el arzobispo Sancho Carrillo, lamentándose de la inacción y astuto juego a dos bandas del marqués de Villena: “el buen marqués siempre nos da a los grandes unos contra otros quehacer, llamando reyes a don Enrique y a don Alonso, mientras el tiene los pies sobre uno y otro tiene sus manos a su querer”.¹⁷¹ Llegó incluso a pergeñar el matrimonio de su nieto Fernando de Aragón con Beatriz Pacheco para ganar el apoyo del marqués.¹⁷²

El anciano noble castellano seguía las dinámicas del reinado anterior durante el de su sucesor, pero en este caso mantuvo su hacienda y fortuna hasta el final. Fue partícipe del Tratado de los Toros de Guisando en 1468 y pudo contemplar la boda de su nieto,¹⁷³ Fernando de Aragón, con la heredera de Castilla, la princesa Isabel, en el Palacio de los Vivero de Valladolid en 1469.¹⁷⁴

¹⁶⁹ El apoyo al infante Alfonso, pretendido Alfonso XII, le valió la confirmación de numerosos privilegios al almirante –a quien llama respetuosamente “mi tío”- el 28 de agosto de 1465. El infante-rey hubo de conceder numerosas mercedes a los nobles que lo apoyaron, como Fadrique Enríquez o el duque de Medina Sidonia y conde de Niebla. Simancas: Archivo General de Simancas, Patronato Real, PTR,LEG,58,DOC.55. Los hijos del almirante participaron en la lucha y uno de ellos, Enrique Enríquez, llegó a ser preso por los hombres de Enrique IV en 1467 en una escaramuza entre ambos bandos en la villa de Olmedo, según comunica el propio infante Alfonso al concejo de la ciudad de Jerez. ABELLÁN PÉREZ, Juan (ed.). *Fuentes Históricas Jerezanas: Documentos del infante-rey Don Alfonso (1465-1468)*. Cádiz: Libros EPCCM, 2015, p. 93.

¹⁷⁰ TORRES FUENTES, Juan. *El príncipe don Alfonso y su itinerario. La contratación de Guisando (1465-1468)*. Murcia: Universidad de Murcia, 1985, p. 66, p. 101.

¹⁷¹ Ídem, p. 81.

¹⁷² Ídem, p. 82.

¹⁷³ El almirante fue el padrino de los reyes de Sicilia, mientras que la madrina fue María de Acuña –esposa de Juan Pérez de Vivero, dueño de la casa escenario del enlace-, cuyo hermano era marido de Inés Enríquez, Lope Vázquez de Acuña. PAJARES GONZÁLEZ, Álvaro. “Los lazos sanguíneos de Fernando el Católico en Castilla: el apoyo de los Enríquez y los Acuña en la conquista del trono”. En: SERRANO MARTÍN, Eliseo, GASCÓN PÉREZ, Jesús (coord.). *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico de Fernando el Católico al siglo XVIII*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2018, p. 402.

¹⁷⁴ Tras la muerte del infante-rey Alfonso (XII) el almirante había apoyado a la princesa Isabel. En 1469 envió doscientas lanzas bajo el mando de su hijo Alonso para que la escoltaran a su boda con el primo de éste y su nieto, don Fernando, en Valladolid. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Los Reyes Católicos: la conquista del trono*. Madrid: Rialp, 1989, pp. 30-36.

Ello culminaba la vida del anciano almirante, que murió en 1473, apenas un año antes que el rey Enrique IV y el inicio de la guerra de sucesión castellana (1474-1479) con Afonso V de Portugal y su esposa, doña Juana de Castilla.¹⁷⁵

En aquel momento los hijos del almirante ya son una fuerza política propia, especialmente el heredero y primogénito, Alonso Enríquez, quien después de la segunda batalla de Olmedo, en 1467, sería nombrado uno de los jueces árbitros para solucionar los problemas del reino, junto con los condes de Alba y Plasencia y el arzobispo Sancho Carrillo.¹⁷⁶ El segundo de los hijos de don Fadrique, Pedro Enríquez, se había convertido en el Adelantado Mayor de la Frontera y notario mayor de Andalucía por su matrimonio con la heredera de la casa de los Adelantados, Beatriz de Ribera, hija mayor de don Per Afán de Ribera –y después de enviudar con la hermana menor de ésta, Catalina-.¹⁷⁷ Ellos serían los protagonistas de la trayectoria del linaje durante el reinado de los Reyes Católicos y crearían una interesante dinámica en Sevilla al ostentar los dos grandes oficios que tenían su asiento en la ciudad, el almirantazgo y el adelantamiento mayor de la Frontera. Pedro Enríquez sí conseguiría crear un linaje puramente andaluz e hispalense, la poderosa casa de Alcalá, que sobrevivió hasta el siglo XVII. Alonso Enríquez sería almirante hasta 1485, una tenencia corta comparada con las de su padre (1429-1473) y su hijo y sucesor, Fadrique Enríquez de Cabrera (1485-1536).

a. La realidad del almirantazgo entre 1455 y 1473. Lugartenencia y recuperación.

Al retorno de Fadrique Enríquez, el almirantazgo estaba, como oficio, virtualmente “perdido” en el reino de Sevilla, e incluso tuvo Enrique IV que remitir una carta a su favorito, Juan Pacheco, marqués de Villena, para que pusiera en orden los asuntos en Andalucía relacionados con dicha

¹⁷⁵ Véanse, sobre la cuestión sucesoria en Castilla entre 1474 y 1479, entre otros: SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Los Reyes Católicos: la conquista del trono*. Madrid: Rialp, 1989, pp. 127-169; GOMES, Saul António. *D. Afonso V*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018, pp. 216-228; RODRÍGUEZ CASILLAS, Carlos J. *‘A fuego e sangre’ la guerra entre Isabel la Católica y Doña Juana en Extremadura (1475-1479)*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 2013; CORRAL SÁNCHEZ, Nuria. “Dios salve a las reinas. Propaganda y legitimación en la Guerra de Sucesión castellana (1475-1479)”. En: *Ammentu: Bollettino Storico e Archivistico del Mediterraneo e delle Americhe*, nº 12, 2018, pp. 35-48.

¹⁷⁶ TORRES FUENTES, Juan. Ob. Cit., p. 93.

¹⁷⁷ La madre de Beatriz de Ribera, María de Mendoza, hermana del primer duque del Infantado y del cardenal Pedro González de Mendoza, organizó en 1457 el matrimonio entre su hija y un hijo del almirante, que debía aportar el señorío de Tarifa, en aquel entonces aún en manos de los Saavedra. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “De Per Afán a Catalina de Ribera: siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)”. En: *En la España medieval*, nº 4, 1984, pp. 471-478; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, pp. 256-257.

cuestión.¹⁷⁸ El almirante, por su parte, en 1455, una vez recuperados sus privilegios y derechos, arrendaba nuevamente –hasta 1457– el almirantazgo a un lugarteniente. Esta vez el elegido fue el sevillano Rodrigo Álvarez de la Becerra –vecino de la collación de Santa María Magdalena. A su vez, era hijo de Diego Álvarez de la Becerra, arrendador entre 1436-1445, en lo que supone una interesante transmisión del oficio entre dos generaciones de una misma familia.

En dicho período y para recuperar lo perdido en los años precedentes Fadrique Enríquez había enviado a su criado Alonso de Valladolid, quien debía encargarse tanto de sentar los términos del arrendamiento de la lugartenencia en el reino de Sevilla como del estado de los asuntos del noble castellano en la región.¹⁷⁹ Ello le llevó a visitar las villas del litoral gaditano, reclamando los derechos impagados entre 1445-1455, topándose con sólida resistencia por parte de los poderes de la zona, incluyendo el concejo de Cádiz, que rechaza pagar los porcentajes del quinto adeudados al almirante alegando que no era costumbre ni se había pagado en años en la dicha localidad.¹⁸⁰

El sobredicho criado de don Fadrique Enríquez, Alfonso de Valladolid, vino con una serie de ordenanzas sobre el oficio de almirante y sus derechos asociados, lo cual compone un capítulo de privilegios que fueron el fundamento del contrato de Rodrigo Álvarez de la Becerra, ya que enumera los elementos que le fueron cedidos por dicho arrendamiento. Supone el documento un

¹⁷⁸ El rey ordenaba en esta carta al marqués de Villena que pusiera orden en los asuntos de la institución y resolviera los pleitos pendientes con dicho oficio en el reino de Sevilla y dentro de la propia capital hispalense. Sevilla: Archivo General de Andalucía, Colección documental del Ducado de Alba, Fondo Almirante, C. 77-56. Debe recordarse que Juan Pacheco era corregidor perpetuo de Jerez de la Frontera (desde 1456), la gran ciudad de realengo en el litoral andaluz, y tenía fuertes intereses e influencia en la región –también fue alcaide de la villa de Estepona. Véase: FRANCO SILVA, Alfonso, CRUZ MARIÑO, Rafael. “Juan Pacheco, *privado* de Enrique IV, y el oficio de Corregidor de Jerez de la Frontera”. En: *En la España Medieval*, vol. 35, 2012, pp. 285-316.

¹⁷⁹ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, pp. 204-205.

¹⁸⁰ Cádiz se negó a pagar en 1455. Pero diez años antes, en 1445, el concejo del Puerto de Santa María ignora las demandas de los arrendadores de las rentas y el almirante hubo de reclamar contra Lorenzo de Padilla, el alcalde mayor de dicha villa. En Lepe ordenaron a Pedro de Zúñiga entregar los quintos al almirante, ya que se resistía a ello. Y, una vez asumida la gestión del oficio por la corona en dicho período y hasta 1455, el rey Juan II se quejó de la usurpación de tales derechos institucionales, que había sido usurpados por los nobles locales, pese a que se consideraba que no entraban en la donación de dichos señoríos por la corona a dichos nobles. AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre”. En: *En la España Medieval*, vol. 37, 2014, pp. 137-139; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. Ob. Cit., pp. 210-213.

resumen del estado teórico de las rentas del oficio en la ciudad de Sevilla a mediados del siglo XV.¹⁸¹

Estas son las condiciones e capítulos conque el senior don Fadrique almirante mayor de Castilla mando arrendar a Alfonso de Valladolid, su criado e logarteniente en su nombre arrendo el dicho su almirantazgo e los oficios e derechos e rentas e guardas de Rodrigo Alvares de la Becerra fijo de diego alvares de la becerra ~~fijo de di~~ que dios aya vesino dela muy noble e muy leal cibdad de Sevilla dia desde primero de mayo que agora paso deste anno de mil e quatrocientos e cinquenta e <cinco> annos fasta en fin de él, que son ocho meses e por los annos primeros que vienen del señor de mil e quatrocientos cinquenta e seis e cinquenta e siete annos que son dos años ocho meses segun mas largamente se contiene el dicho arrendamiento en un recabdo que paso ante Juan Sánchez de Bilbao escribano de nuestro señor el Rey e escribano del dicho señor almirante e su secretario es firmado de los dichos Alfonso de Valladolid e Rodrigo Alvares de la Becerra e signado del dicho Juan Sánchez de Bilbao según adelante dyra en esta guisa.

El enunciado deja claro la duración del contrato, dos años y ocho meses, de 1455 a 1457, lo cual se corresponde con la duración habitual de este tipo de arrendamientos. La lugartenencia de Luis Fernández de Melgarejo fue originalmente por tres años, renovada por otros tres términos completos, 1427-1430, 1430-1433 y de 1433-1436 –aunque murió antes del fin del contrato en 1434. Con lo que se sigue en el presente capítulo la costumbre iniciada a inicios de la tenencia del oficio por parte de Fadrique Enríquez.

Primeramente que sean para el dicho Rodrigo Alvares de la Becerra logarteniente del dicho señor almirante por los dichos dos annos e ocho meses todos los derechos de grindaje e de ramaje de los toneles e mercaderías que se grindaran y arramaren en la dicha cibdad de seuilla e su arzobispado e en el obispado de cadis según syenpre que sea costumbre por quanto dicho señor almirante le place dello

El primer elemento arrendado a Rodrigo Álvarez de la Becerra fueron los derechos sobre el grindaje y el ramaje. El grindaje hace referencia a los sueldos de los cargadores de los navíos, que debía transportar a bordo las mercancías.¹⁸² Por tanto, son imposiciones fiscales sobre el tráfico comercial de los puertos del reino de Sevilla. Sin embargo, este derecho –como muchos otros- depende de la costumbre y no tiene un monto preciso, con lo cual debía ser una cantidad

¹⁸¹ Sevilla: AGA, Colección documental del Ducado de Alba, Fondo Almirante, C. 58.

¹⁸² LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “El almirantazgo de Castilla en la Baja Edad Media. Siglos XIII a XV”. En: *Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval: La institución del Almirantazgo en España*, nº 42, 2003, p. 74.

flotante y no fija. Esta serie de imposiciones fiscales sobre la actividad mercantil fueron las que ocasionaron las quejas de concejos como el de Sevilla.¹⁸³

Otrosi que sean para el dicho logarteniente todos los derechos dela saca del pan que se sacare de xeres de la frontera e de seuylla e su arzobispado para cualesquier cibdades e villas e logares del dicho arzobispado de sevilla y del obispado de cadis e del condado en cualesquier barcos e carcas e otros cualesquier navios.

Otrosi que sean para el dicho logarteniente todos los derechos del pan que se sacare para fuenterrabia e san sebastian e de cartagena por virtud delos priuilejos que del dicho señor rey tyene.

El siguiente elemento arrendado es la saca del pan¹⁸⁴ –englobando todo tipo de cereales, desde el trigo hasta la cebada-, uno de los más beneficiosos –detrás del quinto real- con los que contaba la institución, por el enorme volumen de dicho comercio dentro de las exportaciones y su importancia en el abastecimiento de la población.¹⁸⁵ Además, era un producto estratégico, frecuentemente enmarcado dentro de las llamadas cosas vedadas y, por tanto, su gestión era bastante rígida. Para sacar pan había que expedir una licencia, lo cual requería un pago a la autoridad competente, en este caso, el almirantazgo, siempre que se hiciera por mar y río. Por tierra, como por ejemplo en la frontera con Portugal, se encargaban de ello los guardas de la saca, apostados en las localidades limítrofes con la corona lusa, vigilando e intentando regular este flujo comercial.¹⁸⁶ Sin embargo, era un negocio demasiado lucrativo como para que no ocasionase la

¹⁸³ El más sobresaliente es el largo pleito entre el concejo de la ciudad de Sevilla y el almirante iniciado en 1497 y que duró hasta bien entrado el siglo XVI. En dicho pleito se examinaron todas las rentas y derechos del almirantazgo, por una y otra parte, que presentaron sus argumentos y testigos, véase: AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre”. En: *En la España Medieval*, vol. 37, 2014, pp. 149-152.

¹⁸⁴ Acerca de las instituciones involucradas en dicho tráfico comercial véase: MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel. “Las instituciones de la ‘saca’ en la Sevilla del siglo XV. Aproximación al estudio de la organización institucional del comercio exterior de la corona de Castilla al final de la Edad Media”. En *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 31, 2004, pp. 417-436.

¹⁸⁵ Las crisis de abastecimiento cerealífero podían llegar a provocar grandes alzas de los precios, especulación e incluso peligrosísimas hambrunas. Por tanto, el continuado suministro de pan era un asunto de primera prioridad en la época para el mantenimiento de la población, cuya alimentación estaba fundamentada en los cereales. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. “Crisis de cereales y alzas de precios en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVI”. En: *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 18, 1991, pp. 39-57; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Las crisis cerealistas en Carmona a fines de la Edad Media”. En: *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 3, 1976, pp. 283-308.

¹⁸⁶ Era un flujo comercial bastante continuado y próspero, no interrumpido totalmente ni siquiera en tiempos de guerra. MEDRANO FERNÁNDEZ, Violeta. “El comercio terrestre castellano-portugués a finales de la

resistencia de poderes regionales que se negaban a pagar al almirantazgo por la saca de pan, como era el caso del duque de Medina Sidonia, que alegaba que sus puertos eran francos y no debía pagar tales derechos arancelarios. Significativamente, también se incluyen tres localidades en el arrendamiento que estaban más allá de los bordes del reino de Sevilla: Fuenterrabía (Hondarribia), San Sebastián (Donostia) y Cartagena. Las dos primeras localidades eran grandes puertos vascos –en competencia con villas cántabras y, sobre todo, Bilbao- y San Sebastián era el punto por el cual salían y entraban las mercancías del reino de Navarra, cuyos reyes siempre se preocuparon por mantener la libertad de tránsito de los naturales de su reino en dicha villa.¹⁸⁷ La tercera, Cartagena, era el gran puerto del reino de Murcia, la salida de Castilla al mar Mediterráneo.

Básicamente, el almirante reconoce tener los derechos de la saca del pan, no solo en el litoral andaluz –reino de Sevilla- y en tres puntos concretos de la península. Cabe preguntarse cómo podría Álvarez de la Becerra gestionar Sevilla y su río, el litoral gaditano y a la vez esos tres puertos. Además, es la primera vez que la saca de pan se incluye en un contrato de arrendamiento de las rentas y derechos del almirantazgo.¹⁸⁸

Otrosi que sean para el dicho logarteniente todos los derechos de los embargos e desembargos de los navios de qualquier manera se embarguen e desembarque en la dicha cibdad de Sevilla e su arçobispado con el obispado de cadiz tyene por cartas e mandado del dicho señor rey e del dicho señor almirante asi como en otra qualquier manera.

Otrosi con condición que sean para el dicho logarteniente todos los derechos e quintos que al dicho señor almirante pertenecen de los canarios e canarios esclavos e esclavas troxeren de las yslas de canaria e que los otros quintos e derechos de las armas e presas de la mar que sea para el dicho señor almirante.

Los arriba mencionados son dos elementos jurisdiccionales muy distintos pero asociados a la actividad marítima: las presas y los derechos de embarque y desembarque. Éste último hace

Edad Media: infraestructuras de apoyo a la actividad comercial y mercaderes”. En: *Edad Media. Revista de Historia*, nº 8, 2007, pp. 332-336; MEDRANO FERNÁNDEZ, Violeta. “El contrabando de Castilla a Portugal al final de la Edad Media” En: ÁVILA SEOANE, Nicolás. *Cultura y mentalidades: de la Antigüedad al siglo XVII (Nuevas Investigaciones)*. Madrid: Castellum, 2007, pp. 137-167.

¹⁸⁷ Véanse: TENA GARCÍA, María Soledad. “Comercio y transporte marítimo en San Sebastián durante la Edad Media (1180-1474)”. En: *Itsas memoria: revista de estudios marítimos del País Vasco*, nº 4, 2003, pp. 129-142; ETXEZARRAGA ORTUONDO, Iosu. “La organización del territorio de San Sebastián y su entorno durante la Edad Media: una visión panorámica de su evolución”. En: IRUJO, Xabier, ÁLVAREZ BERAATEGUI, Amaia (coords.). *Los fueros de Estella y San Sebastián*. San Sebastián: Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2020, pp. 69-90.

¹⁸⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre”. En: *En la España Medieval*, vol. 37, 2014, p. 133.

referencia a la carga y descarga de las naves en el puerto, con lo cual es un gravamen estándar sobre el comercio marítimo y se cobraba dependiendo del tonelaje del barco en sí y de la calidad y entidad de la mercancía.

Por otro lado, el quinto real era la renta más importante asociada al almirantazgo de Castilla, con una relevancia creciente a lo largo del siglo XV.¹⁸⁹ Originalmente sólo incluía las presas en la mar, las naves capturadas durante las campañas militares o por la actividad del corso. Paulatinamente, llegó a englobar a las personas cautivadas en el África y en el archipiélago canario, que eran vendidas como esclavos por una cantidad de dinero importante, lo cual sitúa al almirantazgo como una de las muchas instituciones beneficiadas por el tráfico humano, que aumentó en importancia relativa a lo largo del siglo XV.¹⁹⁰

Otrosy el dicho logarteniente pueda dar e de los comitajes delos cómitres de xeres de la frontera e de cadis e de sancta maria del puerto a las personas quel entendiere que cumple a seruicio del rey nuestro señor e del dicho señor almirante non estando el dicho señor almirante en sevilla nin en su arçobispado en el obispado de cadis

Esto es una cuestión relevante. El almirante cedía en su lugarteniente la capacidad de nombrar los cómitres en las villas gaditanas: Jerez, el Puerto de Santa María y la propia Cádiz. Los cómitres eran oficiales de rango medio que se encargaban de comandar naves y de servir como su patrón. Eran una de las figuras más relevantes dentro del heterogéneo colectivo de los llamados hombres o gente del mar.¹⁹¹ Que Becerra tuviese capacidad para nombrarlos significa

¹⁸⁹ Ídem, p. 137-143.

¹⁹⁰ La esclavitud tuvo una presencia considerable en la economía y el tejido social del reino de Castilla y en especial de Sevilla durante la Baja Edad Media. La mayor parte eran cautivos, presas de cabalgadas por tierra y mar en el Magreb o procedentes del archipiélago canario. Véanse: FRANCO SILVA, Alfonso. *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media* [tesis doctoral]. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1979; FRANCO SILVA, Alfonso. “La esclavitud en la península Ibérica a fines del Medievo. Estado de la cuestión y orientaciones bibliográficas”. En: *Medievalismo*, nº 5, 1995, pp. 201-209; VERLINDEN, Charles. “L’esclavage dans la Peninsule Iberique au XIV siècle”. En: *Anuario de Estudios Medievales*, nº 7, 1971, pp. 577-592; VERLINDEN, Charles. “L’esclavage dans le monde ibérique médiéval”. En: *Anuario de historia del derecho español*, nº 12, 1935, pp. 361-424; VALLEJO AZNAR, Eduardo. “Corso y piratería en las relaciones entre Castilla y Marruecos en la baja Edad Media”. En: *En la España medieval*, nº 20, 1997, pp. 407-418.

¹⁹¹ Véanse sobre la cuestión de los cómitres en el conjunto de los hombres o gentes del mar: ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz. “Gentes de mar en los puertos medievales del Cantábrico”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, ANDRADE, Amélia Aguiar (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 95-122; AZNAR VALLEJO, Eduardo. “La regulación de los oficios del mar en Andalucía”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús

que podría extender su red de influencia por toda la región y el litoral andaluz. También la mención a la existencia de cómitres en Jerez de la Frontera nos significa la importancia comercial y marítima de una ciudad fuertemente unida al mar a través de conexiones fluviales y por su rol como centro productivo y de realengo de la región.¹⁹²

Otrosy con condiçión que sin el dicho señor rey mandase pidiere e diera liçençia por sus cartas [...] por la mar del dicho arçobispado de seuilla e obispado de cadis e para otras partes de sus regnos e a otros regnos e prouinçias en caso que dicho logarteniente sea requerido por la tal carta o cartas quel non de logar ni liçençia para cargar nin llevar el dicho pan antes lo deifiendan e embarguen si son su poder fasta quel dicho señor almirante sea requerido conla real cartas el de su carta o cartas para el dicho logarteniente que sea requerido con ellas quello dexe e consienta [...] en que todos derechos que dela real saca de pan que ouiere a dar e sea para el dicho señor almirante e que sy algunas personas lo sacaren e leuaren syn licençia e mandado del dicho señor rey e del dicho señor almirante que las penas dellas sean para el dicho logarteniente.

Este es un elemento meramente jurisdiccional. El almirante tenía potestad sobre el control de la saca del pan, como se ha visto, y por tanto todo aquel que no expidiese licencia no tenía autorización para ello hasta que el titular del oficio diera su aprobación. El logarteniente ganaría los montos de las multas derivadas del fraude de la saca de pan, lo cual no debía ser una suma despreciable.

Otrosy con condiçión al dicho logateniente non pueda dar ny de liçençia nin aluara para sacar e cargar en la dicha cibdad de seuilla e su arçobispado ningún xabon salvo las personas que touieren arrendadas las partes de las jabonerías dela cibdad e asy del rrey nuestro señor como

Ángel, BOCHACA, Michel, ANDRADE, Amélia Aguiar (coords.). Ob. Cit., pp. 19-44; GARCÍA DE CASTRO, Francisco Javier. *La marina de guerra de la corona de Castilla en la Baja Edad Media. Desde sus orígenes hasta el reinado de Enrique IV* [tesis doctoral inédita]. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2011, pp. 108-109, pp. 354-363; AZNAR VALLEJO, Eduardo. “La guerra naval en Castilla durante la Baja Edad Media”. En: *En la España medieval*, vol. 32, 2009, pp. 169-170, pp. 172.

¹⁹² Considerar Jerez como una ciudad de interior, campestre, sería obviar la fuerte conexión con el mar que tenía la urbe a finales de la Edad Media, conectada con el Puerto de Santa María y las villas portuarias de la Bahía de Cádiz a través del río Guadalete. La villa formaba un todo cohesionado con dichas localidades costeras, conformando un auténtico complejo portuario, de primer nivel económico dentro de la corona de Castilla. Ello ha sido caracterizado por Enrique Ruiz Pilares en varios trabajos, particularmente véanse: RUIZ PILARES, Enrique José. “El paisaje portuario en la Bahía de Cádiz a finales de la Edad Media: los muelles fluviales”. En: *RIPARIA, Suplemento 2*, 2019, pp. 173-210; RUIZ PILARES, Enrique José. “Jerez de la Frontera: El gran centro productor del complejo portuario de la Bahía de Cádiz a finales de la Edad Media”. En: *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, nº 20, 2018, pp. 355-386.

delas otras personas en cada uno por la parte que toviere arrendada e non mas por que nenguno non faga nin labre nin saque mas delo que pagare por la renta.

Ello hace referencia a las rentas de las jabonerías de la ciudad y el reino de Sevilla, que habían sido concedidas al padre del almirante largo tiempo atrás (1424), que implícitamente también había de tener arrendadas a terceros, tal y como tenía el propio almirantazgo.¹⁹³ Finalmente, estos derechos fueron traspasados a Pedro Enríquez, Adelantado Mayor de la Frontera, como parte del más que probable intento de su padre, don Fadrique, de dotarlo de un patrimonio meramente andaluz con que sostener su poder en el reino de Sevilla –también acabó siendo receptáculo del señorío de Tarifa, lo cual venía contemplado en el contrato matrimonial con Beatriz de Ribera.¹⁹⁴

Otrosy e finque para el dicho señor almirante los oficios e derechos delas armadas que rey mandara faze en el dicho tiempo el almirante Alfonso de Valladolid Rodrigo alvares

Johan Sanchez de Bilbao faze escreuir esta escriptura de las dichas condiciones por mandado del dicho my señor el almirante e otorgamiento e consentimientos de los dichos Alfonso de Valladolid e Rodrigo alvares dela becerra juan sánchez.

El almirante se reserva una única cuestión: los derechos derivados del flete y composición de las armadas del rey y de los potenciales beneficios que ello pudiera ocasionar. Ello, en puridad, era el núcleo real de la institución, el caudillaje marítimo, mientras que el resto de derechos eran rentas asociadas que el oficio de almirante había ido ganando en los últimos dos siglos para costear su actividad militar y el mantenimiento de los barcos del rey. Por todo ello, el capítulo de

¹⁹³ El almirante Alonso Enríquez el 20 de julio de 1424 recibió de Juan II una parte proporcional de las jabonerías de Sevilla y su arzobispado, en una concesión en la que también participaron Álvaro de Luna, Juan de Navarra y Diego Gómez de Sandoval. Teniendo en cuenta que tres de ellos vieron sus propiedades confiscadas es probable el almirante tuviera un porcentaje mayor de los beneficios o fuera el único, fuera parte de la corona, que los conservaba hacia 1455. Toledo: AHNOB, Fondo de la Casa de Osuna, OSUNA,C.496,D.2. En 1445 se repetía la concesión y el 3 de agosto de 1465 se explicitaba que el almirante tenía partes que solían ser “de Diego Gómez de Sandoval e otras personas”, además por juro de heredad para don Fadrique y sus herederos. Toledo: AHNOB, Fondo Ducal de Osuna, OSUNA,C.496,D.3.

¹⁹⁴ La cesión de los derechos de las jabonerías del arzobispado de Sevilla a Pedro Enríquez, adelantado, se data el 18 de noviembre de 1465, unos meses después de la cesión de esta renta por juro de heredad a su padre. Toledo: AHNOB, Fondo Ducal de Osuna, OSUNA,C.496,D.4. La cesión fue aprobada por los otros herederos, Alonso y Enrique, junto con la de la villa de Palenzuela (Palencia) en septiembre de 1465. Toledo: AHNOB, Fondo Ducal de Osuna, OSUNA,C.504,D.50-51. Sobre el contrato matrimonial y la cuestión de la unión del linaje de Afán de Ribera con los Enríquez, véase: LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “De Per Afán a Catalina de Ribera: siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)”. En: *En la España medieval*, nº 4, 1984, pp. 471-478.

Alonso de Valladolid acompañaba al contrato de arrendamiento en sí, que detallaba el monto total que adeudaba anualmente al almirante el dicho Rodrigo Álvarez de la Berra.¹⁹⁵ Esta suma nos aproxima al valor que debían de tener todas estas rentas del almirantazgo a mediados del siglo XV y, por tanto, a los beneficios que podía obtener el titular del oficio de éste en dichos años.

En torno a estos años hubo varias cuestiones relacionadas, incluyendo conflictos jurisdiccionales. Entre ellos uno de los más significativos fue el habido entre Rodrigo Álvarez y uno de los trece regidores de la ciudad de Jerez de la Frontera, Alvar Núñez Cabeza de Vaca, miembro de un importante linaje local. Así pues, el 1 de septiembre de 1455, se desarrollaba la siguiente escena en el solar del caballero jerezano:

(...) Alvar Nuñes Cabeza de Vaca regidor dela noble cibdad de Xeres dela Frontera yo Rodrigo Alvares dela Bezerra lugarteniente de my señor el magnifico e noble señor don Fadrique almirante mayor de castilla en su nombre e por virtud del poder que de su merçed tengo elqual vos presento e mostro vos digo e fago saber que el dicho almirante my señor me encargo e encomendó el su ofiçio de almirantazgo con todas las rentas e derechos e sacas e guardas e barquetas e todas las otras cosas a el anexas e pertenecientes en la cibdad de Sevilla e en la dicha cibdad de Xeres e en sus termino e en todos los otros lugares e partes de su almirantazgo según en el dicho poder mas largamente se contiene al qual me refiero. E agora es mi dicho e fecho saber a vos el dicho alvar nuñes diciendo tener algún poder del dicho almirante mi señor vos entremetedes en el dicho ofiçio de almirantazgo e en las rentas e derechos e sacas e guardas del que al dicho almirante mi señor perteneçen en esta dicha cibdad de Xeres e en sus términos dando liçençias e alualas para sacar pan por la mar e levando (sic) derechos delas tales liçençias e alualas e poniendo guardas en el Puerto de Sancta Maria por vos que registren vuestro alualas e liçençias que dades para sacar el dicho pan lo qual asi pasase el dicho almirante mi señor e sus rentas e yo en su nombre recibiramos muy grande agrauio e daño en las dichas sus rentas que esta cibdad de Xeres e en sus términos le pertenecen minoscabaran grand contia de maravedís dela que siempre en los tiempos pasados estuieron arrendadas por vos poner la mano e vos entremeter en dar las dichas alualas de liçençias para sacar el dicho pan según las dades non teniendo poder ni facultad para ello lo qual de manifiesto se muestra e paresçe e yo en nombre del dicho almirante mi señor e por virtud del dicho su poder vsando del commo su lugarteniente e puesto las dichas rentas e ofiços e derechos del dicho almirantazgo desta dicha cibdad de Xeres e sus términos que al dicho almirante mi señor pertenece con guardas e sacas dél en almoneda mi e por la

¹⁹⁵ 2.450 doblas, un precio bastante notable, que aumentaría en los siguientes arrendamientos: el de Pedro Barba entre 1463 y 1466 fue de 2.600 doblas. El alza de los precios se debió a la inclusión en el contrato de nuevos elementos, como la saca de pan, ausentes entre 1427-1445. AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre”. En: *En la España Medieval*, vol. 37, 2014, pp. 133-134.

dicha rason e causa de vos entremeter en lo que dicho es non fallo quien las quieran arrendar ni arriende e viene grande quiebra e daño en ellas.¹⁹⁶

Como puede observarse era un conflicto de primer nivel entre ambos personajes. Rodrigo Álvarez de la B Herrera, como se ha visto, había arrendado recientemente el almirantazgo mayor de Castilla, habiendo recibido ordenanzas y capítulos de manos del criado del noble castellano, Alfonso de Valladolid a primeros de mayo de 1455. En septiembre se encuentra reclamando al regidor acerca de una usurpación jurisdiccional en la ciudad de Jerez de la Frontera, alegando que éste se ha entrometido en los derechos de la institución en la zona –que significativamente extiende hasta el Puerto de Santa María, suerte de antepuerto de la urbe. El supuesto crimen cometido por Cabeza de Vaca sería la improcedente expedición de licencias de saca de pan –lo cual pertenecía al almirante o a su lugarteniente por delegación. El pan sacado de la ciudad lo hace por vía del Puerto de Santa María, siendo la salida lógica al mar de Jerez, siguiendo el trazado fluvial del Guadalete. Rodrigo Álvarez alega esta práctica por parte del caballero y regidor está causando gran menoscabo. Asimismo, el supuesto usurpador de rentas saca en almoneda pública los derechos del almirantazgo en la ciudad de Jerez, buscando (sub)arrendarlos. Ello supondría una completa transgresión de los elementos fundamentales del contrato de arrendamiento de la lugartenencia de B Herrera. Más aun teniendo en cuenta le habían sido adjudicados los derechos sobre las sacas de pan del reino de Sevilla y sus puertos.

Por ende, yo vos pido e requiero una e dos e tres veces e quantas mas puedo e deuo de derecho que vos luego desensacades e apartedes dello que dicho es e vos non entremetedes en el dicho oficio de almirantazgo e guarda e saca dél nin dedes las tales alualas e liçenças para sacar pan alguno por la mar so protestaçon que fago quel dicho almirante mi señor e yo en su nombre podamos cobrar e cobremos de vos e de vuestros bienes mil doblas de oro castellanas que en las dichas sus rentas derechos e guardas e sacas que al dicho almirante mi señor pertenecen en la dicha cibdad de xeres e en sus termino se pueden retroçer e menoscabo por la dicha cabsa e rason vuestra e de commo lo digo e pido e requiero pido al escribano e notario publico que esta presente que melo de asi por testimonio para guarda e conserbaçon del derecho del dicho almirante mi señor e mio en su nombre vno o dos o mas los que menester aya e alos presentes que sean dello testigos (...)¹⁹⁷

Aquí, lo cual es interesante, cifra Rodrigo Álvarez la cuantía exacta de las pérdidas, mil doblas, lo cual es una suma importante, que indica, en buena medida, el volumen del comercio que estamos hablando y los posibles beneficios de regular el tráfico de la saca de pan en la zona. A continuación, inserta el sevillano traslado de la carta que tiene del almirante don Fadrique, que le nombra su lugarteniente desde el 1 de mayo de 1455: tal y como quedaba recogido en la serie

¹⁹⁶ Sevilla: AGA, Colección documental del Ducado de Alba, Fondo Almirante, C. 58.

¹⁹⁷ *Ibídem*.

documental que recogía el nombramiento del susodicho lugarteniente. El documento copiado en el cuerpo del texto es del 18 de abril de 1455, redactado y signado en Medina de Rioseco, cabecera de los estados patrimoniales del almirante don Fadrique.

(...) dichos alcaldes e alguacil mayor e caualleros e escuderos jurados oficiales e omes buenos delas dichas cibdades e villas e lugares de seuilla e cadis e xeres e arçobispado e obispado e mandos a los dichos capitanes e patrones e maestros de carraca e galeras e naos e otras fustas e nauios qualesquier e cómitres e marineros e barqueros e armadores e pescadores e otras personas cualesquier que andan e nauegan en la mar e ríos (...) ¹⁹⁸

Jurisdicción que debe ser respetada por la enumeración de individuos relacionados con el oficio, incluyendo no sólo las autoridades cívicas, como jurados o alcaldes, sino también a marineros, maestros, capitanes, patrones, cómitres, barqueros, marineros y todo individuo que se hallase asociado a lo marítimo. La cesión y delegación de derechos del almirante es bastante extensa, ya que también arrienda el mero y mixto imperio, la capacidad judicial del almirante en lo civil y lo criminal indistintamente, pudiendo incluso ejecutar al reo –lo cual usualmente era prerrogativa de la Corona. El traslado de la carta de don Fadrique habría debido concluir el pleito, pero al día siguiente se reunieron los pleiteantes en la morada de Cabeza de Vaca. Éste, sin embargo, debió sorprender a propios y a extraños haciendo lo propio.

(...) dixo que mi señor el almirante le encargo su ofiçio de almirantazgo con sus rentas e derechos e sacas e guardas e otras cosas a el anexos ansi en la dicha cibdad de seuilla commo en la dicha cibdad de xeres e en todos los otros lugares de su almirantazgo segund se contiene en un poder del qual fizo muestra e requiriome e enfrentome que yo non me entrometiese e me apartase del dicho ofiçio de almirantazgo e guarda e saca dél nin diese alualas e liçençias digo que todo lo pedido e requerido e afrontado por el dicho Rodrigo aluares es ninguno de derecho e yo non so obligado nin deuo fazer lo por el pedido por muchas razones que para esto declarar al dicho señor almirante algunas delas cuales declare en el modo siguiente:

La primera por quel dicho Rodrigo aluares non se mostro parte suficiente para fazer dicho requerimiento nin le compete açion contra mi bien visto e entendido el dicho poder. E la segunda por que non fizo el dicho requerimiento segund deuia nin declaro las cosas sustanciales amuas es ynçierto es [...] e mal formado e non procede nin puede sustir efecto de requerimiento. La tercera porque bien visto e acatado el dicho poder e mostro e carta del dicho señor almirante fabla en otro caso diuerso delo contenido en la carta e mando a mi dado por el dicho señor almirante dela qual vos fago menester e pido que sea asentado al pie del dicho requerimiento. ¹⁹⁹

¹⁹⁸ *Ibídem.*

¹⁹⁹ *Ibídem.*

Las razones aducidas por Alvar Núñez, primero que Rodrigo Álvarez no tiene potestad para requerir nada, segundo que no hizo el requerimiento adecuadamente y tercero y cuarto, que él también tenía en su poder una carta del almirante que nulifica el efecto de aquella en poder del sevillano:

La quarta por que la dicha carta del dicho señor almirante dada al dicho Rodrigo aluares fue ganada e dada en la villa de medina de rio seco a diez e ocho días del mes de abril (...) en la carta a mi dirigida por el dicho señor almirante e mando fue a ocho días de agosto deste dicho anno por la qual dicha carta a mi dada el dicho señor almirante me dio poder cumplido para que por el e en su nombre pueda demandar a rezebir e auer e cobrar de cualesquier personas que tomaren e touieren las tomas e presas que se fazen e toman por la mar e todo el derecho que dellas se pudiera auer (...) en esta dicha cibdad e el puerto de sancta maria e alos puertos dela mar e para dar carta de pago e de tener e enbargar que non se saque ni cargue por la mar ningún pan trigo nin çeuada desta dicha cibdad e del puerto de sancta maria sin liçençia del dicho señor rey e dela suya e para que yo pueda fazer todas aquellas cosas e cada una dellas quel mismo podía fazer por lo qual todo me dio tan cumplido poder commo el tenia por virtud del qual yo puedo e deuo e exercer e vsar del dicho ofiçio de almirantazgo e fazer todas las cosas a mi mandadas e si alguna cosa yo he fecho cerca del dicho ofiçio o fiziere de aquí adelante será por mandado del dicho señor almirante usando del dicho poder a mi dado e non entiendo exeder nin traspasar su mandado salua executarlo en el dicho su poder contenido e cierto es quel dicho poder a mi dado fue póstumo en tiempo quel poder dado al dicho Rodrigo aluares e por consiguiente mejor en derecho pues que en todos casos el primero poder es derogado a anullado por el segundo a mi dado ca las cosas postumas derogan a las primeras e quand los dichos poderes primeros en semejantes fechos anullados e casos e rotos que se infiere quello por fecho en esta parte es valido e estable e firme e requiero con el mayor afincamiento que puedo al dicho rodrigo aluares que jamas non use del dicho su poder so protestaçon que si lo contrario fiziere me pueda dél quexar a quien con derecho deuan e contra el esecutar lo quel derecho manda e cobrar del e de sus bienes todos los dannos e intereses e costas e menoscabos que sobre la dicha rason se recreçieren a mi señor el almirante que estimo en dos mil doblas de oro castellas dela vanda de buen oro e de justo peso e por las rasones sobredichas yo non deuo fazer lo que pide el dicho Rodrigo aluares e estos le do por respuesta al dicho su requerimiento non consentiendo en sus protestaciones e afrentos que las contra digo asy commo ambiçiosas e negando lo perjudicial requiera a vos el dicho escriuano e notario que asentades estas dicha mi respuesta con el dicho requerimiento e si la parte aduersa sacar quisiere testimonio dadgelo incorporado conella e non en otra manera e nin otro tal e razón para guarda e amparo de mi derecho e alos presentes ruego que sean dello testigos (...)²⁰⁰

²⁰⁰ *Ibídem.*

Cabeza de Vaca, por tanto, presenta traslado de una carta del almirante, don Fadrique, del 8 de agosto de 1455, posterior a la de 18 de abril de ese mismo año, que recogía el nombramiento de Álvarez de la Berra. Ello supone una peculiar superposición de nombramientos, conviviendo sendos contratos en el tiempo y con jurisdicciones contrapuestas. Alega el jerezano que a él corresponden los derechos sobre los quintos de las presas tomadas en la mar y la expedición de licencias para la saca en Jerez y el Puerto de Santa María. Claramente, al ser posterior en su redacción el documento aportado por el regidor de la ciudad gaditana tiene una mayor validez que el de la Berra. Sin embargo, debe considerarse que la jurisdicción citada en el texto aportado y trasladado por Cabeza de Vaca es únicamente la ciudad de Jerez y la vecina villa de El Puerto, no teniendo potestad sobre ningún otro lugar del litoral andaluz, mientras que explícitamente a Rodrigo Álvarez le correspondía toda la fachada costera atlántica.

Por tanto, puede que el nombramiento de Alvar Núñez responda a la necesidad de reconocer fácticamente la realidad socio-económica de la Bahía de Cádiz, que desde la ciudad de realengo de Jerez se estaba configurando como un ámbito comercial de primer nivel, imbricado en los grandes circuitos mercantiles entre el Mediterráneo y el Atlántico. Además, el regidor jerezano únicamente habría de actuar de receptor de los quintos y agente responsable de expedir las licencias de saca de pan y, por tanto, el control de la exportación de granos de dicha ciudad a través de El Puerto de Santa María. Llega Alvar Núñez a alegar que de vulnerarse los derechos y privilegios recibidos de manos del almirante don Fadrique llegaría a solicitar el pago de dos mil doblas —el doble de lo pedido por Berra— por el perjuicio a sus ingresos y el menoscabo del oficio por el detentado en Jerez —que no en Sevilla, lo cual es el quid de la cuestión. Teniendo en cuenta ambos documentos presentados estaban sellados y firmados por el almirante Enríquez, sendos textos estaban validados y tenía peso legal. Probablemente, por tanto, debía responder a una voluntad del noble castellano de subdividir la jurisdicción de la lugartenencia en el reino de Sevilla, para mejor gestionar los derechos de la institución en la Bahía de Cádiz. Además, significativamente, el nombramiento de Alvar Núñez Cabeza de Vaca no menciona buena parte de los derechos contenidos en el contrato de Rodrigo Álvarez de la Berra, como la percepción del guindaje, los derechos sobre embarque y desembarque o los quintos sobre las presas de magrebíes y canarios.

La sucesión de arrendatarios del almirantazgo sevillano demuestra la pertenencia de los lugartenientes a un círculo social concreto, estando en buena medida relacionados y emparentados entre sí. En 1466 arrendó el oficio Juan Fernández de Marmolejo, que era hijo de Luis Fernández de Marmolejo, lugarteniente. Casó con Mayor Barba, que era hija de Pedro Barba, arrendador alrededor de 1425 y hermana o pariente cercana del predecesor de Marmolejo en el

arrendamiento, Juan Barba, lugarteniente entre 1463-1466.²⁰¹ En unos años los tenientes del noble castellano en la ciudad de Sevilla pertenecían a un entorno común, transmitiéndose el oficio entre parientes cercanos.

En este período una característica principal y que definiría la institución en las últimas décadas del siglo XV es el inicio de una furibunda oposición al oficio de almirante y sus derechos. Es en estos años centrales, de transición entre los reinados de Juan II y Enrique IV, cuando los poderes regionales en el reino de Sevilla comienzan un consciente proceso de alienación y usurpación de los elementos jurisdiccionales del almirantazgo de Castilla, conduciendo a una situación de pleiteo y enfrentamiento continuado a lo largo del reinado de los Reyes Católicos. Todo ello era consecuencia directa de la debilidad de la corona castellana durante el reinado de los predecesores inmediatos de Isabel y Fernando, así como del aumento del poder fáctico de la nobleza y la señorialización de Andalucía occidental en estas fechas. Por otra parte, los elementos constitutivos del almirantazgo que se habían configurado durante la tenencia del oficio de Fadrique Enríquez serán los definitorios de la institución durante el ejercicio de su hijo, Alonso Enríquez, y de su nieto y homónimo, Fadrique Enríquez de Cabrera, sobresaliendo la figura del lugarteniente.

²⁰¹ SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, p. 349, p. 383.

1. Alonso Enríquez y los Reyes Católicos (1474-1485).

a. La guerra de sucesión y el almirantazgo.

Fadrique Enríquez, ya anciano (habiendo nacido antes del 1400), cedió en vida, en 1464, el almirantazgo a su hijo Alonso Enríquez, en lo que puede que fuera una forma de asociarlo al título y permitir una continuidad del oficio sin alteraciones, lo más fluida posible.¹ Teniendo en cuenta la pérdida del oficio después de la primera batalla de Olmedo (1445) y las dificultades que estaban surgiendo con las disputas jurisdiccionales en el reino de Sevilla –que no harían sino empeorar a lo largo del tiempo- dicha seguridad en la transmisión patrimonial de la dignidad de almirante era una elección consciente y meditada. Para ello, sin embargo, necesitaba la aprobación de la corona, ya que el almirantazgo era un título graciable que dependía del beneplácito del monarca para su transmisión. Alonso Enríquez había tenido un rol en la vida política del reino desde que Enrique IV lo armara caballero en 1455 durante la guerra de Granada (1455-1458),² a la vez que hacía lo propio el monarca con Miguel Lucas de Iranzo –que sería su condestable- y Juan de Luna, conde

¹ El documento es del 20 de diciembre de 1464, dado en Olmedo (Valladolid) y en él infante-rey Alfonso concede el almirantazgo a Alonso Enríquez según pidió el propio don Fadrique y siguiendo los privilegios, derechos, mercedes, tenencias y otras franquezas que tenía el oficio tal y como lo había concedido el padre del pretendiente, Juan II. Simancas: AGS, Patronato Real, PATRONATO,295,N.121. Privilegios que el príncipe había procurado confirmar pocos meses antes, el 28 de agosto. Simancas: AGS, Patronato Real, PTR,LEG,58,DOC.55. Realmente, el pretendido rey castellano está confirmando a su almirante, tal y como si hubiera realmente sucedido en el trono a Enrique IV, lo cual era el trámite usual en el cambio de un reinado a otro.

² La guerra demostró la incapacidad de Enrique IV para actuar decisivamente, prefiriendo un enfoque basado en la negociación, que no satisfizo a los grandes nobles castellanos. El resultado fallido de la contienda contribuyó al inicio del progresivo descontento nobiliario frente al rey que se desencadenaría en la segunda mitad de su reinado (1464-1474). Véanse, sobre la guerra de 1455-1458: MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel. “Un gran concejo andaluz ante la guerra de Granada: Sevilla en tiempos de Enrique IV (1454-1474)”. En: *En la España medieval*, nº 5, 1984, pp. 595-650; MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel. “Sevilla y la frontera de Granada durante el reinado de Enrique IV (1454-1474)”. En: SEGURA GRAÍÑO, Cristina (coord.). *Relaciones exteriores del Reino de Granada: IV del Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1988, pp. 123-145; MARTÍN ROMERO, José Julio. “La crítica a la actitud de Enrique IV sobre la Guerra de Granada en los ‘Hechos del condestable Miguel Lucas’”. En: *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, vol. 18, 2011, pp. 38-53; SÁNCHEZ SAUS, Rafael, MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. “Ordenanzas jerezanas del siglo XV sobre la milicia concejil y la frontera de Granada”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 28, 2001, pp. 377-390; GARCÍA DE CASTRO, Francisco Javier. *La marina de guerra de la corona de Castilla en la Baja Edad Media. Desde sus orígenes hasta el reinado de Enrique IV* [tesis doctoral inédita]. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2011, pp. 303-304.

de San Esteban de Gormaz, hijo y heredero del malogrado don Álvaro de Luna.³ Con lo cual, hacia 1464 Alonso Enríquez ya era un hombre maduro y relativamente curtido tanto en batalla como en la corte: ello le hacía idóneo para administrar el almirantazgo durante la vejez de su padre.

Significativamente, en los momentos iniciales del conflicto abierto entre Enrique IV y su hermano don Alfonso, éste último había concedido el almirantazgo a Alonso Enríquez con juro de heredad, es decir, ya no dependería de la aprobación explícita del rey para la ascensión del siguiente varón cabeza familiar, sino que éstos habían de manera efectiva conseguido tornarlo un patrimonio vinculado al linaje. Ello concluía un proceso iniciado en 1405, de asociación del almirantazgo a la familia, y que había sufrido un momento crítico durante el reinado de Juan II, peligrando el monopolio de los Enríquez sobre la institución. Debe recordarse que no era el primer oficio perdido por un linaje en aquellos años, ejemplo de lo cual sería el de condestable, que no fue heredado por la familia Dávalos, ni tampoco por el hijo de don Álvaro de Luna, o Juan Pacheco arrebatando la mayordomía mayor del reino a los Hurtado de Mendoza después de generaciones de uso y disfrute de dicha dignidad cortesana.⁴ La patrimonialización, por tanto, no debe considerarse como algo inmediato o automático, una transmisión simple de padre a hijo, porque ello pecaría de presentismo y reduccionismo: no había garantías de que Fadrique sucediera a su padre, el primer Alonso, al igual que no las había por parte del segundo con dicho nombre e hijo del primero. Simplemente, fue un proceso lento, de décadas, en las cuales los Enríquez fueron aumentando su control sobre la institución y reforzando la asociación entre linaje y oficio, hasta que consiguieron de la corona la aprobación para una situación que en forma y en fondo era ya una realidad. Así pues, a mediados del turbulento reinado de Enrique IV y al albor de las nuevas luchas internas en Castilla los Enríquez aseguraron su oficio. Y Alonso Enríquez habría de ocuparlo hasta su muerte en 1485, aunque sólo accedió a él de manera efectiva tras la muerte de su padre Fadrique Enríquez en 1473.

³ El señalado evento tuvo lugar en el real de Enrique IV, que en aquel entonces estaban hostigando y saqueando la Vega de Granada, a la vista de la propia ciudad nazarí. Puede que también fuera nombrado caballero Fernán Arias de Saavedra, hijo del enemigo de los Enríquez, Gonzalo de Saavedra. CARCELLER CERVINO, María del Pilar. “El ascenso político de Miguel Lucas de Iranzo. Ennoblecimiento y caballería al servicio de la monarquía”. En: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 176, 1, 2000, p. 15.

⁴ Ruy Díaz de Mendoza había servido como mayordomo mayor de Juan II desde 1426 y hasta 1454, casi tres décadas de tenencia. FRANCO SILVA, Alfonso. *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla. La pasión por la riqueza y el poder*. Granada: Editorial Universidad de Granada, Universidad de Sevilla, Universidad de Cádiz, 2011, pp. 176-177; SALAZAR Y ACHA, Jaime. *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, pp. 392-394.

La tenencia de don Alonso vio un incremento en los pleitos y los conflictos jurisdiccionales ya que, al igual que los Enríquez habían consolidado su linaje y expandido sus mercedes y privilegios, los nobles habían cimentado la señorialización de Andalucía occidental. La debilidad inherente de la corona en tiempos de Juan II y Enrique IV y las privanzas de Álvaro de Luna y Juan Pacheco permitieron la formalización del enorme grado de control de los grandes magnates andaluces sobre sus tierras. El conde de Niebla, Enrique de Guzmán, ganaba el ducado de Medina Sidonia en 1445 y siendo ayo del infante-rey Alfonso entre 1465 y 1468 –año de la muerte de ambos- ganó numerosas mercedes, incluyendo derechos sobre la saca del pan y otros aranceles –que afectaban al almirantazgo- y que aumentaban el grado de control de su linaje sobre sus posesiones patrimoniales: Medina Sidonia, Sanlúcar, Niebla, Vejer de la Frontera, Gibraltar –que habían conquistado personalmente en 1462-, Huelva, Ayamonte, Lepe y la Redondela.⁵ Así como aumentaban su potencial económico y su atractivo comercial. No obstante, no eran los Guzmanes de Guzmán el Bueno lo únicos que tenían un establecido señorío, ha de recordarse a los Ponce de León, la casa de Marchena, que en 1431 habían ganado el condado de Arcos de la Frontera y cuyo titular durante el ejercicio del almirantazgo por Alonso Enríquez era el formidable Rodrigo Ponce de León (1444-1492), quien llegaría a ser marqués (1471) y duque de Cádiz (1484).⁶ Sus posesiones eran numerosísimas y comprendían las villas y lugares de Cádiz, Arcos, Marchena, Rota, Mairena del Alcor, Bailén, Zahara de la Sierra, Casares, Pruna, Aznalmara, Cardela, Villaluenga, los Palacios, Paradas y Chipiona.⁷ Asimismo, no puede obviarse la presencia de los

⁵ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*. Madrid: Editorial Dykinson, 2015, p. 240.

⁶ El marqués de Cádiz era una personalidad compleja, pero ya en su época se lo reconocía como un gran líder militar, equiparado incluso por los reyes al Cid Campeador y honrándole como tal. La relación de Ponce de León con los monarcas pasó por altibajos, pero su posterior lealtad y sus éxitos en la frontera con Granada acabaron granjeándole el favor regio. MACKAY, Angus. “Un Ruy Díaz en el siglo XV: Rodrigo Ponce de León, Marqués de Cádiz”. En: CORRAL LAFUENTE, José Luis (coord.). *Simposio Internacional: El Cid en el Valle del Jalón*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1991, pp. 192-202; CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. “El noble de frontera ante el espejo: el marqués de Cádiz como paradigma”. En: *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 31, 2018.

⁷ Sobre la formación del estado patrimonial de la casa de Marchena, luego casa de Arcos, a lo largo del siglo XV, véase: DEVÍS MÁRQUEZ, Federico. *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999, pp. 24-32, pp. 41-48; SALVAGO AGUILAR, José. *La Casa Ducal de Arcos en la Historia de Marchena*. En: *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, tomo 26, nº 81, 1957, pp. 47-84

condes del Puerto de Santa María, la casa de Medinaceli, cuyo control de una de las principales villas portuarias de la Bahía de Cádiz y del litoral andaluz era muy importante.⁸

Entre unos y otros habían dividido el litoral del reino de Sevilla y las tierras adyacentes en grandes señoríos con jurisdicción plena, lo cual habría de perjudicar grandemente al almirante cuando éste intentara a través de sus agentes percibir las rentas que le pertenecían por los quintos reales, la saca del pan, las cosas vedadas o todos los derechos arancelarios que poseía. Además, la región se vería dividida en bandos gracias a la rivalidad entre Juan Ponce de León y su hijo Rodrigo por un lado y Juan Alonso de Guzmán el Bueno, el primer duque de Medina Sidonia, y su heredero, Enrique de Guzmán, por el otro.⁹ Ambos linajes se disputaban la primacía sobre la rica, populosa y poderosa ciudad de Sevilla, así como dirimían su influencia regional intentando apoderarse de la única gran villa de realengo de la zona: Jerez de la Frontera. En este conflicto el almirante tenía escasa influencia y mucho que perder, ya que sus frágiles derechos arancelarios

⁸ El Puerto de Santa María pasó en 1306 a manos de la casa de Medinaceli por matrimonio, el habido entre Luis de la Cerda y Leonor Pérez de Guzmán, hija de Guzmán “El Bueno”, recibida la mitad de la villa en concepto de dote –la otra mitad fue donada por la viuda de Guzmán el Bueno, María Coronel, a su hija Leonor. La localidad creció en importancia a lo largo del siglo XV, por su situación privilegiada en la Bahía de Cádiz, su conexión con Jerez de la Frontera a través del río Guadalete y los enormes beneficios que daba la explotación de las almadrasas y pesquerías de la villa. El puerto se convirtió en un importante punto para el comercio regional y además servía como internadero de la flota real. Todo ello justificaba el interés de los agentes del almirantazgo en el Puerto y los conflictos ocasionados en torno a su jurisdicción. Véanse: GARCÍA AYOSO, Jesús Manuel. “Poder y conflicto en un señorío atlántico castellano. El pleito del condado de el Puerto de Santa María en los inicios de la Edad Moderna”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 45, 2018, pp. 30-32; GONZÁLEZ MORENO, Joaquín. *El condado del Puerto de Santa María*. Cádiz: Caja de Ahorros, 1989, 190 pp.; FRANCO SILVA, Alfonso. “Las primeras Ordenanzas del Puerto de Santa María”. En: *El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI*. El Puerto de Santa María: Biblioteca de Temas Portuenses, Ayuntamiento del Puerto de Santa María, 1993, pp. 53-78; SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. *Historia del Puerto de Santa María: desde su incorporación a los dominios cristianos en 1259 hasta el año mil ochocientos*. Cádiz: Fuentes para la Historia de Cádiz y su provincia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2007, pp. 57-71; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1288-1521*. Madrid: Dykinson, 2015, pp. 46-47.

⁹ Era una de las regiones más divididas e inciertas en sus posibles apoyos, ya que la existencia de los dos grandes bandos polarizaba el territorio y lo sometía a un juego cambiante de posturas. Juan Ponce de León apoyó al marqués de Villena, Juan Pacheco, frente a su rival, el duque de Medina Sidonia, que se oponía a la intervención de éste en Andalucía. Ello sería la razón detrás del matrimonio de Beatriz Pacheco con el futuro marqués de Cádiz. DEVÍS MÁRQUEZ, Federico. Ob. Cit., pp. 41-42; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Los Reyes Católicos: la conquista del trono*. Madrid: Ediciones Rialp, 1989, pp. 95-100.

habrían de sufrir a manos de unos y otros, poco dispuestos a reconocer la influencia jurisdiccional de un tercero en sus asuntos económicos.

Un aliado natural del almirante y su oficio en la zona, el reino de Sevilla, era Pedro Enríquez, Adelantado Mayor de la Frontera y notario mayor de Andalucía. Éste había recibido la tenencia de dichos oficios a raíz del matrimonio con la heredera de los Afán de Ribera, Beatriz, en 1460, recibéndolos formalmente algunos años más tarde, en 1465.¹⁰ El Adelantado y su esposa serían muy activos política y económicamente en la ciudad de Sevilla, acrecentando sus estados y buscando asentar sus fortunas nuevamente en la región.¹¹ En 1469 doña Beatriz moría y su viudo acabaría casando, previa dispensa papal, con su hermana Catalina de Ribera, cimentando definitivamente la unión entre los Enríquez y la herencia de Per Afán. Pedro Enríquez viviría hasta 1492, cuando murió, anciano y enfermo, en las postrimerías de la Guerra de Granada.¹² El Adelantado tenía importantes prerrogativas institucionales y jurisdiccionales en la región y a él fue encargada por los Reyes Católicos la pacificación de Andalucía.¹³ Lo cual, en los primeros años del reinado de éstos, llevó al hijo menor del almirante a apoyar activamente al duque de Medina Sidonia en Sevilla –ya que Rodrigo Ponce de León declaró su lealtad a la infanta Juana

¹⁰ María de Mendoza había conseguido que se respetara el oficio de su marido, quien en su testamento – con aprobación del rey– explicitaba debía pasar a su descendencia. Al ser su heredera a su muerte en 1454 su hija mayor, Beatriz, el adelantamiento sería administrado por doña María hasta los esponsales de la dama y el traspaso de éste al futuro marido. La notaría mayor había sido ejercida por el cuñado de Per Afán, Pedro Lasso de la Vega, hijo del marqués de Santillana, hasta 1465, cuando la cedió al marido de su sobrina. MONTERO TEJADA, Rosa María, GARCÍA VERA, María José. “La alta nobleza en la Cancillería real castellana del siglo XV”. En: *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, nº 5, 1992, pp. 200-203.

¹¹ Ampliaron sus tierras y sus rentas, a la vez que mantuvieron bien administrado su patrimonio, ejerció don Pedro el adelantamiento con diligencia y además construyeron dos grandes casas palaciegas en Sevilla: Dueñas y su residencia principal, la Casa de Pilatos. El adelantado y su segunda esposa sentaron las bases de la riqueza de la casa de Tarifa en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Véanse: LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Los señores de Andalucía*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1998, pp. 294-317; ARANDA BERNAL, Ana. “Sevilla y los negocios de la mar. Recursos que financiaron la arquitectura y el arte a fines del siglo XV”. En: *atrio*, nº 18, 2012, pp. 5-26; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)”. En: *En la España Medieval*, vol. IV, 1984, pp. 471-478.

¹² LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)”. En: *En la España Medieval*, vol. IV, 1984, p. 475.

¹³ MONTERO TEJADA, Rosa María, GARCÍA VERA, María José. Ob. Cit., p. 202.

en la crisis sucesoria.¹⁴ La lealtad demostrada por don Pedro durante la crisis sucesoria (1475-1479) llevó a los monarcas a recompensarle ampliamente por sus servicios. El 4 de abril de 1476 le fue confirmado el adelantamiento y su asiento en el concejo de Sevilla, además de que poco más tarde se ordenó a las villas y ciudades andaluzas que respetaran su jurisdicción y autoridad. La justicia, incluso, falló a favor del adelantado en unos pleitos sobre las tercias habidos con Leonor Pimentel –sobre las villas de Gibraleón, Cartaya, Sanlúcar de Alcázar y San Miguel de Arca de Buey- y con Pedro Portocarrero –por Moguer¹⁵.

El Adelantado había de funcionar como una figura mediadora y estabilizadora, defensora del poder real en la región.¹⁶ Ciertamente, Pedro Enríquez acabaría casando a su hijo, Francisco Enríquez de Ribera, con Leonor Ponce de León, hija del marqués de Cádiz e Inés Jiménez de la Fuente.¹⁷ Mientras que tanto Beatriz como Catalina de Ribera eran hermanas de la mujer de Enrique de Guzmán, II duque de Medina Sidonia –Leonor de Ribera-, y por tanto tías de su único hijo y heredero, Juan Alonso Pérez de Guzmán, el III duque.¹⁸ Ello situaba convenientemente al adelantado y notario mayor de Andalucía en un punto medio desde el cual intentar estabilizar la situación y mantener el orden en nombre de la corona en este territorio.

Sin embargo, debe recordarse que serían los lugartenientes del almirante, ante su ausencia física y manifiesto desinterés en la región, quienes debieran navegar las turbulentas aguas del reino de Sevilla entre 1473 y mediados del siglo XVI. Ellos serían quienes hubieran actuar en representación del noble castellano en la zona. Esta figura institucional que ya se ha caracterizado anteriormente era principalmente ocupada por caballeros de extracción media de la ciudad de Sevilla, muchos de ellos arrendadores, por contratos cuya duración habitual eran tres años y cuyo montó varió enormemente a lo largo de la centuria.

Alonso Enríquez viviría, por tanto, los años de la Guerra de Sucesión Castellana (1474-1479) que ocuparía prácticamente la mitad de su tenencia del oficio (1473-1485). Un conflicto que enfrentaba a Afonso V de Portugal y a la pareja coronada, Isabel de Castilla y Fernando de

¹⁴ DEVÍS MÁRQUEZ, Federico. Ob. Cit., pp. 25-26, pp. 41-42; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Conjeturas sobre las relaciones entre Portugal y la nobleza andaluza en la región del Estrecho de Gibraltar durante el siglo XV”. En: *Hispania: revista española de Historia*, nº 183, 1993, pp. 47-56.

¹⁵ RUFO YSERN, Paulina. “Los Reyes Católicos y la pacificación de Andalucía (1475-1480)”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 15, 1988, pp. 234-235.

¹⁶ FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos. “Aproximación al adelantamiento de Andalucía en el siglo XV”. En: *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, tomo 72, nº 221, 1989, pp. 33-52.

¹⁷ DEVÍS MÁRQUEZ, Federico. Ob. Cit., pp. 24.

¹⁸ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*. Madrid: Editorial Dykinson, 2015, pp. 173-174.

Aragón. El primero había casado con su propia sobrina, doña Juana, hija única de Enrique IV, y reclamado el trono de Castilla y León.¹⁹ El rechazo de la nobleza a un rey portugués y las dudas en torno a la paternidad de la infanta provocó que muchos se unieran al bando de la hija de Enrique IV, frente al de su tía. Ésta era llamada despectivamente la “Beltraneja” por los partidarios de la princesa Isabel, alegando que era la hija natural del duque de Albuquerque, Beltrán de la Cueva, con la reina Juana de Portugal; mientras que los lusos la llamaban respetuosamente la “Excelente Senhora”.²⁰ El almirante apoyó a su sobrino, don Fernando, y la candidatura de Isabel frente al de la infanta Juana en unos momentos difíciles en que importantes nobles castellanos brindaron su alianza al rey de Portugal.²¹ Los tres puntales de la causa de Isabel en aquellos años turbulentos fueron los Mendoza de Guadalajara –el duque del Infantado y su hermano el cardenal Pedro González de Mendoza-, el duque de Alba de Tormes –García Álvarez de Toledo- y el almirante Alonso Enríquez –pese a una conducta ignominiosa a inicios de la contienda, según dice el

¹⁹ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Los Reyes Católicos: la conquista del trono*. Madrid: Rialp, 1989, pp. 127-169; GOMES, Saul António. *D. Afonso V*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018, pp. 216-228; RODRÍGUEZ CASILLAS, Carlos J. *‘A fuego e sangre’ la guerra entre Isabel la Católica y Doña Juana en Extremadura (1475-1479)*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 2013; CORRAL SÁNCHEZ, Nuria. “Dios salve a las reinas. Propaganda y legitimación en la Guerra de Sucesión castellana (1475-1479)”. En: *Ammentu: Bollettino Storico e Archivistico del Mediterraneo e delle Americhe*, nº 12, 2018, pp. 35-48; RODRÍGUEZ SERRANO, Casildo. “Juana de Castilla, la Beltraneja”. En: *IX Encuentros de estudios comarcales: Vegas Altas, La Serena y La Siberia. V Centenario de la muerte de Fernando el Católico (1516-2016)*. Badajoz: Federación de Asociaciones Culturales de La Siberia, La Serena y las Vegas Altas (SISEVA), 2016, pp. 331-358.

²⁰ El puntal de la reclamación de Isabel al trono castellano era la ilegitimidad de su sobrina. Afonso V siempre estuvo dispuesto a defender la honra de su, también, sobrina –era hija de Juana de Portugal y, por tanto, nieta de D. Duarte I. Fue el marqués de Villena quien ya en 1472 propuso el enlace entre el rey portugués y la infanta castellana, que finalmente se celebró en Plasencia el 25 de mayo de 1475. Los contrayentes tenían el apoyo de Juan Pacheco y Alonso Carrillo, el arzobispo de Toledo. Éste último había sido partidario de la princesa Isabel desde los inicios y promovido su matrimonio con Fernando de Aragón. Sin embargo, la poca voluntad de los príncipes de dejarse gobernar y el ascenso de su gran rival, Pedro de Mendoza, al cardenalato hicieron que el prelado se uniera al partido de la princesa Juana. GOMES, Saul António. Ob. Cit., p. 202-207, pp. 217-237, pp. 242-246; FRANCO SILVA, Alfonso. *El arzobispo de Toledo, Alonso Carrillo. Un prelado belicoso del siglo XV, apasionado por la riqueza y el poder*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2014, pp. 135-137.

²¹ PAJARES GONZÁLEZ, Álvaro. “Los lazos sanguíneos de Fernando el Católico en Castilla: el apoyo de los Enríquez y los Acuña en la conquista del trono”. En: SERRANO MARTÍN, Eliseo, GASCÓN PÉREZ, Jesús (coords.). *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico de Fernando el Católico al siglo XVIII*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2018, pp. 395-412.

cronista Alonso de Palencia.²² Buena parte de los apoyos a los príncipes residían en una serie de linajes emparentados entre sí y con propiedades próximas las unas a las otras: los Acuña tenían la cabecera de sus estados en Dueñas (Palencia), los Enríquez en Medina de Rioseco, en Tierra de Campos –lindante entre Valladolid y Palencia-, los Manrique de Lara tenían el señorío palentino de Amusco y los Velasco estaban enraizados en tierras burgalesas. Los Acuña y los Enríquez estaban emparentados directamente con Fernando el Católico por la madre de éste último, Juana Enríquez.²³

A ellos se oponían el arzobispo Alonso Carrillo –que había protagonizado la Farsa de Ávila y tenido poca querencia por Enrique IV, el cual inicialmente había sido el gran valedor de los príncipes-, Diego Pacheco, hijo y heredero del marqués de Villena, Álvaro de Estúñiga, conde de Plasencia y duque de Arévalo, y Rodrigo Girón, maestro de Calatrava.²⁴ En el sur se enfrentaban el duque de Medina Sidonia, Enrique de Guzmán partidario de Isabel, y el marqués de Cádiz, Rodrigo Ponce de León, que apoyaba a Juana. En buena medida sólo por agrandar su poder a expensas del otro y justificar el uso de sus mesnadas contra las del otro con impunidad: no fue don Rodrigo un fuerte adherente de doña Juana, desertando de su bando en cuanto le fue posible.²⁵

²² El cronista –que no guarda simpatía a Alonso Enríquez- dice que el almirante temía que se le suprimiera la renta que tenía sobre la feria anual de Medina de Rioseco y envió cartas al rey Afonso V ofreciéndose como su almirante mayor. PALENCIA, Alonso de. *Crónica de Enrique IV, tomo IV*. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, 1908, p. 79.

²³ Lope Vázquez de Acuña, sobrino del arzobispo Alonso Carrillo, persistió en sus apoyos a Isabel y Fernando durante toda la crisis sucesoria, pese a la desafección y cambio de bando del que había sido su principal valedor, su tío el prelado toledano. El señor palentino había casado con Inés Enríquez, hermana del almirante don Alonso. PAJARES GONZÁLEZ, Álvaro. “Los lazos sanguíneos de Fernando el Católico en Castilla: el apoyo de los Enríquez y los Acuña en la conquista del trono”. En: SERRANO MARTÍN, Eliseo, GASCÓN PÉREZ, Jesús. *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico de Fernando el Católico al siglo XVIII*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2018, p. 398.

²⁴ Los grandes nobles que apoyaron a Juana vieron grandemente disminuido sus patrimonios, siendo los reyes particularmente duros con Diego López Pacheco, II duque de Escalona, que perdió el marquesado de Villena que había pertenecido a su padre desde 1445, y que sus herederos nunca recuperaron. FRANCO SILVA, Alfonso. *El arzobispo de Toledo, Alonso Carrillo. Un prelado belicoso del siglo XV, apasionado por la riqueza y el poder*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2014, pp. 137-166;

²⁴ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Los Reyes Católicos: la conquista del trono*. Madrid: Rialp, 1989, pp. 127-144; FRANCO SILVA, Alfonso. *La pérdida definitiva del marquesado de Villena: Don Diego II López Pacheco*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2007, pp. 19-22.

²⁵ Los reyes prometieron no enajenar sus propiedades y respetar sus privilegios y tenencias, así como su mayorazgo. Con ello, el marqués, cuyo apoyo a Juana había sido más por estorbar al duque de Medina

La pacificación de Andalucía hubo de ser un asunto costoso y complejo. Los nobles regionales como el marqués de Cádiz Rodrigo Ponce de León, el duque de Medina Sidonia Enrique de Guzmán, Fernán Arias de Saavedra, Miguel Lucas de Iranzo o el conde de Cabra Diego Fernández de Córdoba –cuya tía era la abuela materna del rey- habían mantenido una guerra de posiciones, tomando y conquistando plazas y castillos por doquier. Las villas y localidades de los reinos andaluces –Sevilla, Córdoba, Jaén- estaban ocupadas por tal o cual noble partidario de una u otra de las candidatas al trono. El duque de Medina Sidonia no sólo dominaba completamente la ciudad de Sevilla –teniendo ocupadas las atarazanas, el alcázar y el castillo de Triana-, sino que también había tomado numerosas fortalezas de la región, como Aracena, Lebrija o Alcantarilla, mientras que su rival el marqués de Cádiz controlaba Constantina, Alcalá de Guadaira y Jerez de la Frontera.²⁶ Lucas de Iranzo y su viuda consiguieron preservar Jaén para la causa isabelina, Úbeda quedó en manos del también leal a doña Isabel, Rodrigo Manrique, conde de Paredes –padre del poeta Jorge Manrique y a quien estaban dedicadas sus coplas-.²⁷ Mientras que, por ejemplo, Baeza fue tomada por Rodrigo Téllez Girón, maestre de Calatrava y partidario de “la Excelente Señora”, doña Juana.²⁸ A partir de 1475 comienza la pacificación de Andalucía, no concluyendo hasta 1480. En 1477 los Reyes Católicos demandaron la restitución de las fortalezas ocupadas por Medina Sidonia, destituyéndolo, además, de la alcaidía de las atarazanas y los alcázares sevillanos. El marqués de Cádiz se sometió a los monarcas y entregó las plazas en su poder, como Constantina.²⁹ Una vez restaurado el orden y devueltas las villas y castillos ocupados, los monarcas extendieron su perdón a los nobles andaluces levantiscos.³⁰

Alonso Enríquez sirvió en la batalla de Toro bajo el mando de Fernando de Aragón, siendo parte de aquel encuentro que, aunque sin resultados concluyentes en lo militar –ya que los portugueses no rindieron el campo y se retiraron sin estorbos-, tuvo enormes consecuencias políticas: aquella jornada terminó de decidir a la nobleza castellano-leonesa en sus apoyos a la

Sidonia que un firme apoyo, prestó juramento de lealtad a los reyes. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. Ob. Cit., p. 161.

²⁶ RUFO YSERN, Paulina. “Los Reyes Católicos y la pacificación de Andalucía (1475-1480)”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 15, 1988, p. 218.

²⁷ Ídem, p. 219.

²⁸ Ibídem.

²⁹ Entre las propiedades restauradas estaban las sendas torres de Lopera y Gigonza al almirante don Alonso, que eran parte del mayorazgo de los Enríquez y que habían sido ocupadas por Ponce de León durante el turbulento período que siguió a la muerte de Enrique IV. Ídem, pp. 221-223.

³⁰ Ídem, pp. 232-242; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. Ob. Cit., p. 161.

princesa Isabel y su marido.³¹ Por su apoyo a los monarcas durante la cuestión sucesoria, el almirante don Alonso también recibió mercedes por parte de la Corona: el 15 de febrero de 1475 recibió por juro de heredad los dos tercios restantes del quinto real, así como el derecho de levantar un muelle en el Guadalquivir donde cobrar derechos de carga y descarga.³² Además, le fueron concedidos una veinticuatría en Sevilla y el oficio de juez de las suplicas de Sevilla³³ y, tras la derrota de Fernán Arias de Saavedra, recuperó Tarifa, traspasándolo a su hermano el Adelantado.³⁴

Por faser bien e merçed a vos don Alfonso Enriques, mi almirante mayor de la mar e del mi Consejo, acatando los muchos e buenos seruiçios que nos aveys fecho e confinando de vuestra gran suficiençia e ydoniedad, tengo por bien e es mi merçed que agora e de aquí adelante para en toda vuestra vida seades mi veynte e quatro desta çibdad de Seuilla, en logar e por vacaçion de Alfonso de Velasco (...) por quanto es finado, e vsedes del dicho ofiçio en todo lo a él concerniente, e ayades e lleuedes la quitaçion e los otros derechos e salarios acostumbrados, e ayades e gosedes e a vos sean guardadas todas las onrras e gracias e merçedes, franquetas e libertades, preheminençias, dignidades, prerrogatiuas, inmunidades e todas las otras cosas e cada vna dellas que por rason del dicho ofiçio deueys auer e gozar (...)³⁵

³¹ Los grandes que habían apoyado a la princesa Juana fueron paulatinamente jurando lealtad a los nuevos monarcas después de la batalla de Toro, incluyendo grandes linajes como los Stúñiga o los Portocarrero. Los Pacheco-Girón fueron los últimos en rendirse, sabiendo habían perdido la apuesta hecha por la hija de Enrique IV. Ídem, pp. 157-169.

³² RUFO YSERN, Paulina. “Los Reyes Católicos y la pacificación de Andalucía (1475-1480)”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 15, 1988, p. 235.

³³ El nombramiento es del 9 de agosto de 1477, dado en la ciudad de Sevilla, donde los monarcas se encontraban pacificando el reino andaluz. Del mismo día es la concesión de la veinticuatría, con lo cual fue una merced conjunta y doble destinada a ofrecer un puesto de poder a Alonso Enríquez en la capital hispalense. Simancas: AGS, Registro General del Sello, RGS,LEG,147709,573; Simancas: AGS, Registro General del Sello, RGS,LEG,147709,471.

³⁴ Ibídem. Saavedra había persistido en su rebelión contra los monarcas, lo cual conllevó la confiscación de sus bienes, entre los cuales se encontraba el señorío de Tarifa. Éste había sido arrebatado a los Enríquez en 1445 tras la batalla de Olmedo y cuya expugnación al almirante Fadrique había sido encargada a Gonzalo Arias de Saavedra en 1448. En 1478 Alonso y Pedro Enríquez firmaban un convenio con Fernán Arias para ganar la plaza de Tarifa, a cambio de 200.000 maravedíes de juro anual. Ibídem; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Los Saavedra y la frontera con el reino de Granada en el siglo XV”. En: *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V centenario de la Conquista*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1987, p. 174.

³⁵ Transcripción completa en: CARANDE Y THOVAR, Ramón, MATA CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de (eds.). *El Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla, tomo II (1477-1479)*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 2007, pp. 83-84.

La veinticuatría de Sevilla era una concesión sumamente relevante, ya que otorgaba al almirante un asiento y un voto en el concejo de una de las ciudades más importantes de la monarquía. Mediante dicha prebenda ganaba el titular del oficio influencia sobre el gobierno de la ciudad que en aquellos años no sólo era el centro de su jurisdicción, sino también la urbe más populosa y rica de la corona castellana. La reina nombró como veinticuatro a Alonso Enríquez el 8 de septiembre de 1477, tras la vacante abierta por la muerte de Alonso Velasco. Ya que el asiento que le había sido concedido tras la confiscación de bienes de Fernán Arias de Saavedra hubo de perderlo con la rehabilitación de este linaje por merced real y la devolución de bienes y honores –exceptuando la ya mencionada Tarifa–.

Portugal pasó tras la batalla de Toro a recabar el apoyo militar y económico de Francia – enemiga tradicional de Aragón- y de Borgoña –siendo el duque Carlos el Temerario primo de D. Afonso V-. Este monarca lusitano en 1476 cruzó personalmente a Francia, por vía marítima desde Lisboa, consiguiendo un compromiso de apoyo por parte de Luis XI, permaneciendo en dicho país hasta finales de 1477.³⁶ Sin intervención directa de Francia y con la nobleza mayoritariamente jurando lealtad a Isabel y Fernando para aquel entonces la contienda estaba saldada y finiquitada a favor de éstos. Afonso V, desgastado por la guerra y derrotado, quiso renunciar a la corona portuguesa en su hijo João II, que administraba el país desde el inicio de la guerra.

La contienda tuvo un importante escenario naval, ya que en dichos años se disputaron castellanos y portugueses el control de las rutas africanas y la influencia en las aguas atlánticas. Ceuta fue una plaza peleada por ambas coronas y las embarcaciones que iban y venían de los enclaves comerciales subsaharianos –como los barcos provenientes de Guinea- fueron objeto de frecuentes ataques de unos y otros.³⁷ Sin embargo, en ninguno de ellos tuvo presencia alguna el almirante don Alonso: el escenario naval recayó más en terceros, personajes de menor extracción

³⁶ Entre el 27 y el 28 de agosto de 1476 el rey portugués dejaba Lisboa camino a Francia, entrando en Perpiñán el 17 de septiembre. Se encontró con el rey Luis XI el 15 de noviembre, en Tours. La coyuntura en Francia era pésima, estando su rey enfrascado en sus conflictos con el borgoñón. Carlos el Temerario. Afonso V, después de encontrarse con el rey de Francia, intentó conseguir la ayuda del duque de Borgoña, su primo, viéndose con él el 29 de diciembre. Inútilmente, ya que éste moriría en la batalla de Nancy frente a los suizos del duque de Lorena poco más tarde, el 6 de enero. No regresaría a Portugal, tomando tierra en Cascáis, hasta el 14 de noviembre de 1477. GOMES, Saul António. Ob. Cit., pp. 119-129.

³⁷ Alonso de Palencia, hostil hasta la médula hacia las posturas portuguesas, habla de la supuesta “arrogancia” y “soberbia” de estos por pretender ejercer su dominio sobre las rutas hacia Guinea y las costas africanas. Subyace la rivalidad inherente entre ambas potencias en su proyección atlántica, compitiendo por el control del potencial económico de la explotación del territorio africano. PALENCIA, Alonso de. Ob. Cit., pp. 127-131, pp. 133-137, pp. 205-211, pp. 213-217.

social al servicio de la corona que se encargaron de fletar los navíos.³⁸ La dirección de la flota durante la contienda estuvo en manos de personajes como Álvaro de Nava, y no de don Alonso Enríquez.³⁹ Este capitán llegó a frenar las incursiones portuguesas en tierras andaluzas y, al mando de cuatro galeras, remontó el Guadiana y atacó la villa lusa de Alcoutim.⁴⁰

Asimismo, muy importante fue la iniciativa privada de grandes nobles como el duque de Medina Sidonia, Enrique de Guzmán, que llegó a intentar conquistar Ceuta a los portugueses en 1476.⁴¹ Éste gran noble andaluz buscaba forjarse un extenso dominio marítimo, apoyándose en su señorío de Sanlúcar y en la plaza clave de Gibraltar, que había tomado en 1467 y que era una

³⁸ Ejemplos de ello Charles de Valera o el doctor Lillo. El primero fue responsable de liderar una expedición a Guinea en 1476 que tuvo un sonado enfrentamiento con una flota portuguesa también destinada a dicho territorio subsahariano. Fernão Gomes era el capitán de la escuadra lusa, otro individuo sin relación alguna con el almirantazgo del país vecino –donde además el titular del oficio había traicionado a Afonso V y unido a los castellanos. El segundo, Lillo, fue encargado de fletar naves, lo cual siempre había sido prerrogativa teórica del almirante: en 1475 armó la nao de Juan de Bermeo, gastando 53.560 maravedís. El consejero real, Lillo, organizó una nueva flota para Guinea. AZNAR VALLEJO, Eduardo. “La expedición de Charles de Valera a Guinea. Precisiones históricas y técnicas”. En: *En la España Medieval*, 2002, nº 25, 403-423; AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Marinos vascos en la guerra naval de Andalucía durante el siglo XV”. En: *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, nº 5, 2006, pp. 42-44; GAMBÍN GARCÍA, Mariano. “La Guinea como frontera a mediados del siglo XV”. En: ACOSTA GUERRERO, Elena. *XXIII Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 2020, pp. 1-8.

³⁹ PÉREZ EMBID, Florentino. “El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe”. En: *Anuario de Estudios Americanos*, nº 1, 1944, p. 24.

⁴⁰ El episodio es descrito por Alonso de Palencia en su *Crónica de Enrique IV*, según cita: NAVARRO SAÍNZ, José María. *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504)* [tesis inédita]. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2004, p. 46.

⁴¹ Había el duque movilizado un ejército privado de cinco mil hombres para su conquista, pero hubo de retirarse ante la inminente llegada del propio Afonso V al frente de una fuerte escuadra. Su ataque se debió a una manifiesta debilidad mostrada por la guarnición ceutí, ya que en 1476 Sevilla hubo de enviar auxilio a una Ceuta asediada por un “moro santo”. Guzmán, que tanta influencia tenía en la ciudad hispalense, sabía podía aprovechar tal oportunidad. La cronística portuguesa alega que su rey llegó tras sufrir la ciudad un doble asedio, marroquí y castellano. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique. “El papel de Granada en las relaciones castellano-portuguesas (1369-1492)”. En: *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, nº 17, 2004, p. 350; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “El control de los recursos financieros y militares en las crisis sucesorias de la Corona de Castilla. Isabel I”. En: NIETO SORIA José Manuel, LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria (eds.). *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*. Madrid: Sílex, 2008, pp. 86-88.

de las llaves para controlar el Estrecho.⁴² El magnate castellano-leonés controlaba extensos territorios litorales y tenía suficientes rentas y hombres como para emprender empresas de conquista en solitario, buscando expandir su poder en la región.

El tratado de Alcaçobas de 1479 finiquitó la guerra entre Portugal y Castilla sentando las bases de un extenso período de paz entre ambos reinos que prácticamente no se rompió hasta la crisis sucesoria portuguesa de 1580. El fundamento de todo ello fue la activa política matrimonial de Castilla y Portugal, iniciativa en buena medida de Isabel y Fernando.⁴³ Con el armisticio de 1479 se acordaban los esponsales de Afonso de Portugal, único hijo de João II, e Isabel de Aragón, hija primogénita de los reyes Isabel y Fernando, que se celebraron en 1490. El matrimonio era el eslabón principal que forjaba la paz entre ambas monarquías tras difíciles tiempos de enfrentamiento abierto y complicadas negociaciones de paz.⁴⁴ Con la muerte del príncipe en 1491 y la del rey João en 1495 la infanta casaría con el primo de ambos y heredero, Manuel I, “O Venturoso/el Afortunado”.⁴⁵ Tras la muerte en el parto de la infanta castellano-aragonesa el rey portugués casaría en 1500 con la hermana menor de ésta, María de Aragón, cimentando las bases de una duradera alianza castellano-lusa a través de su amplia descendencia superviviente. En 1518 llegó a casarse por tercera vez con otra princesa española, Leonor de Austria, sobrina de las anteriores.⁴⁶ Los estrechos vínculos matrimoniales fueron renovados en 1524 con la boda de João III y Catalina de Austria, hija de Juana I de Castilla –hermana de las infantas Isabel y María- y el duque de Borgoña y archiduque de Austria, Felipe de Habsburgo.⁴⁷ En 1526 se casaba Isabel de

⁴² BENEROSO SANTOS, José. “Gibraltar, la corona de Castilla y los Medina Sidonia”. En: *Revista de Estudios Sanroqueños*, nº 3-4, 2011-2012, pp. 9-42; MARTÍN MONCADA, Pablo María. “El Alcaide de Tarifa Alfonso de Arcos y la conquista de Gibraltar en la historiografía”. En: *Aljaranda. Revista de Historia Medieval*, nº 87, 2012, pp. 3-15; LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique. Ob. Cit., pp. 348-349.

⁴³ NOGALES RINCÓN, David. “Los proyectos matrimoniales hispano-portugueses durante el reinado de los Reyes Católicos y los ‘sueños de unión ibérica’”. En: *De Medio Aevo*, nº 4, 2013 (2), pp. 44-68.

⁴⁴ DA FONSECA, Luís Adão. *D. João II*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018, pp. 51-55.

⁴⁵ La boda también conllevó el decreto de conversión forzosa o expulsión sumaria de todos los judíos portugueses, una de las demandas de los Reyes Católicos, que habían hecho lo propio en 1492. COSTA, João Paulo Oliveira e. *D. Manuel I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018, pp. 82-84.

⁴⁶ Subyace un interés por mantener pacificada la frontera con Portugal y las relaciones amistosas con su dinastía gobernante. Tras la muerte en parto de María de Aragón, Carlos I, rey de Castilla y León y Aragón desde 1516, temía que el portugués pretendiera casar con su madre o su prima, doña Juana, hija de Enrique IV. Ello desembocó en la pronta boda entre Leonor, hermana del Austria, y Manuel I, pese a que ella tenía veintinueve años menos que su marido. Ídem, p. 243-245.

⁴⁷ Casaron por poderes en Tordesillas –donde la infanta residía con su recluida madre, doña Juana de Castilla- el 10 de agosto. Y pocos meses más tardes los esponsales fueron consumados en Elvas, al igual

Portugal, hija de Manuel I de Portugal y su esposa María de Aragón, con su primo hermano, Carlos I de Castilla y V del Sacro Imperio Romano Germánico, replicando el matrimonio del hermano de ella y la hermana de él dos años antes.⁴⁸

Pacificada de forma duradera la frontera con Portugal y definidas las respectivas áreas de influencia de unos y otros en el tratado de 1479 y, posteriormente, en Tordesillas en 1494, los conflictos externos de la Corona castellano-leonesa pivotaron inicialmente al Mediterráneo y la rivalidad con Francia. Asimismo, entre los años 1482 y 1492 se desarrolla la larga, extenuante y definitiva guerra de conquista de la Granada nazarí. El rol del almirante no haría sino disminuir progresivamente. Durante 1485, y hasta la muerte de doña Isabel la Católica en 1504, el desempeño de los Enríquez al frente de la que en teoría era la institución rectora de la guerra marítima sería completamente nominal y simbólica.

b. El cambio estructural de una nueva era.

Las estructuras de la guerra habían cambiado a lo largo del siglo XV, la Corona había conseguido acumular los suficientes recursos económicos como para no depender de las mesnadas señoriales para combatir sus enemigos externos. Además, la peligrosidad de ejércitos privados fue percibida por los reyes, que limitaron dichas cuestiones, creando un progresivo monopolio estatal de la guerra.⁴⁹ Al final, Isabel y Fernando consiguieron poner fin al período de

que había hecho cinco años antes Manuel I con Leonor, hermana de la contrayente. BUESCU, Ana Isabel. *D. João III*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018, pp. 152-160.

⁴⁸ La boda se celebró en Sevilla el 10 de marzo de 1526. La luna de miel, por así decirlo, fue en Granada, donde fue concebido el heredero, Felipe II. La emperatriz Isabel había porfiado en casarse únicamente con su primo Carlos, llevando incluso un medallón que rezaba *Aut Caesar aut nulla*, “o el César, o nada”. PARKER, Geoffrey. *Carlos V*. Barcelona: Editorial Planeta, 2019, pp. 208-212.

⁴⁹ La guerra tenía como protagonista exclusivo al naciente Estado pre-moderno, que mediante delegados, contratistas y oficiales locales procedía al reclutamiento de barcos, marinería y tropas. Ya no había una dependencia explícita de las mesnadas señoriales, que desaparecen tras la Guerra de Granada y el fin de los conflictos en suelo peninsular. En Rosellón y en Nápoles lucharán soldados al servicio directo del rey, bajo el mando de comandantes delegados del poder regio. MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuela. *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno. Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid: Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2014, pp. 345-367, pp. 385-396, pp. 441-474; AZNAR VALLEJO, Eduardo. “La guerra naval en Castilla durante la Baja Edad Media”. En: *En la España Medieval*, vol. 32, 2009, pp. 181-192; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y El Rosellón (1494-1504)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, pp. 844; MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro. “El ejército cristiano, una perspectiva institucional”. En: *Desperta Ferro: Antigua y medieval*, nº 34 (ejemplar dedicado a la Guerra de Granada), 2016, pp. 38-45; QUATREFAGES,

faccionalismo y banderías que había definido los reinados de Juan II y Enrique IV (1406-1454, 1454-1474), así como consiguieron tornar la nobleza levantisca de dichos tiempos en una nobleza de servicio.⁵⁰ Esto fue uno de los grandes éxitos de la monarquía autoritaria de finales del XV e inicios del XVI.

Que un aristócrata como el almirante de Castilla tuviera bajo su control los cada vez más numerosos efectivos dedicados a la guerra naval era visto como contraproducente por la Corona. Progresivamente, los deberes anteriormente asociados al almirante -sobre todo durante el siglo XIV y durante el primer tercio del siglo XV- fueron otorgados a capitanes profesionales e individuos de confianza nombrados a tal fin. El ejemplo más paradigmático de la primera mitad de la centuria es un célebre caballero, Pero Niño (1378-1453). Individuo procedente de una familia noble de extracción media y hombre de confianza del rey, dirigió diversas expediciones militares y sirvió como líder naval.⁵¹ Los comandantes de las flotas castellanas y aragonesas entre 1474 y 1516 serían ya no almirantes mayores de Castilla, sino nombramientos *ad hoc*. Los mandos militares recibían responsabilidades concretas derivadas de designaciones específicas como, por ejemplo, dirigir tal o cual campaña en un espacio y un tiempo determinado. El llamado ‘Gran Capitán’, Gonzalo Fernández de Córdoba, es una muestra ejemplar de la evolución de la relación de la Corona castellano-leonesa con la guerra. Pese a que el general era un noble andaluz de primer nivel, éste actuaba por nombramiento y con directrices de los reyes, con poderes

René. “Génesis de la España militar moderna”. En: *MILITARIA. Revista de Cultura Militar*, nº 7, 1995, pp. 59-68.

⁵⁰ Las causas del éxito de la reina Isabel en su conversión de la nobleza fueron; el eficaz uso de las oligarquías urbanas como sostén de la corona, el encumbramiento de “hombres nuevos” –incluyendo letrados y juristas como Alonso de Quintanilla-, una poderosa maquinaria propagandística –destaca la cronística del reinado-, y la potenciación del simbolismo de los oficios de corte, que situaba a los grandes en oficios de la casa real, al servicio directo de los reyes. Asimismo, se mantuvieron y preservaron los privilegios sociales, políticos y económicos de la alta nobleza, así como se dieron mercedes a quienes sirvieran a la corona, permitiéndoles mantener su elevado y costoso modo de vida. Esencial fue el carisma personal de los Reyes Católicos y la adhesión de linajes clave: Mendoza, Enríquez, Álvarez de Toledo, Velasco. FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro. “Sociedad cortesana y entorno regio”. En: *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 13-14, 2004, pp. 52-56, pp. 59-63; FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro. *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*. Madrid: Dykinson, 2002, pp. 50-59, pp. 63-66; DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel. “La monarquía castellana. Siglos XIII-XV”. En: SARASA SÁNCHEZ, Esteban (coord.) *Monarquía, crónicas, archivos y cancillerías en los reinos hispano-cristianos: siglos XIII-XV*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 236-241.

⁵¹ BELTRÁN LLAVADOR, Rafael. “El caballero en el mar: don Pero Niño, conde de Buelna, entre el Mediterráneo y el Atlántico”. En: *Erebea*, nº 3, 2013, pp. 71-102.

delegados, en un contexto específico –como la conquista del reino de Nápoles (1494-1498, 1501-1504).⁵² Otro ejemplo sería Charles de Varela, que capitaneó expediciones atlánticas en dirección a Guinea, buscando cimentar líneas de expansión para Castilla en el África negra subsahariana.⁵³

En este nuevo contexto el almirantazgo de Castilla deriva paulatinamente a la obsolescencia. Entre 1464 –si contamos como válida la cesión en vida de su padre– y 1485 la actividad de Alonso Enríquez se reduce a la percepción y administración de rentas asociadas al oficio, la única dimensión que permanecía relativamente intacta de la primigenia institución naval. Es por ello que la huella documental del oficio se limita a los pleitos habidos con otros organismos –concejos, almorjafazgos– y poderes regionales –duque de Medina Sidonia, marqués de Cádiz– y no al que debiera, teóricamente, ser su ocupación principal: la guerra naval.⁵⁴ En este período el almirantazgo permaneció mayormente en manos de los lugartenientes andaluces, quienes se encargaban de gestionar los derechos del oficio, como se ha dicho anteriormente.

Entre 1463 y 1466, el tiempo de duración estandarizado de un contrato de arrendamiento, el lugarteniente en Sevilla fue Juan Barba, miembro de una familia destacada de la oligarquía sevillana.⁵⁵ En 1466, Juan Fernández de Marmolejo. Entre 1469 y 1478 se sucedieron tres criados

⁵² En las guerras por la conquista de Nápoles se sitúa el nacimiento de los legendarios tercios. Cuadros cerrados de infantería armada con picas complementados por mangas de arcabuceros y artillería. Esta nueva forma de hacer la guerra aniquilaba los ejércitos más tradicionales. MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuela. *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno. Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid: Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2014, pp. 153-160; JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio. “Don Gonzalo de Córdoba: el genio militar y el nuevo arte de la guerra al servicio de los Reyes Católicos”. En: *Chronica Nova*, vol. 30, 2004, pp. 191-211.

⁵³ AZNAR VALLEJO, Eduardo. “La expedición de Charles de Valera a Guinea. Precisiones históricas y técnicas”. En: *En la España Medieval*, 2002, nº 25, pp. 403-423.

⁵⁴ El oficio había oscilado desde su ocupación original a un conjunto de rentas heterogéneas adscritas a la institución y administradas frecuentemente por delegados. El rol tradicional del almirante era asumido por los capitanes generales de la flota o individuos privados contratados directamente por la corona. AZNAR VALLEJO, Eduardo. “La guerra naval en Castilla durante la Baja Edad Media. Perspectivas historiográficas e investigadoras”. En: *En la España medieval*, nº 32, 2009, pp. 56-58; AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre”. En: *En la España Medieval*, vol. 37, 2014, pp. 138-139.

⁵⁵ En 1425 hubo un Pedro Barba que fue lugarteniente del almirante. Éste Juan Barba que nos ocupa pudo haber sido un Juan Barba que fue veinticuatro de Sevilla, muerto en 1476. Sánchez Saus aporta dos posibilidades: o Juan Barba Cabeza de Vaca o su padre Juan Barba, bastardo de Pedro Barba e Isabel de Monsalve. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, p. 45; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla*:

del almirante, Juan Sánchez de Bilbao, Fernando de Ribadeneira y Tristán de Villarroel.⁵⁶ Fueron sucedidos por Ruy González del Portillo, entre 1478 y 1480, y éste por Jorge de Tordesillas, hasta 1486, un año después de la muerte de Alonso Enríquez, simultaneado con el arrendador Juan de Arauz y el criado del almirante, Francisco de Soria.⁵⁷ Ello muestra una nutrida sucesión de lugartenientes, los verdaderos responsables del oficio y quienes dejaron una menor o mayor huella en la documentación del período. Sin embargo, en 1481 surge un lugarteniente en Jerez y el obispado de Cádiz, que había sido desde 1427 un área adscrita a la lugartenencia sevillana –como puede observarse en los contratos de Luis Fernández de Marmolejo, Diego y Rodrigo Álvarez de la B Herrera.⁵⁸ Esta decisión del almirante respondía a la nueva realidad socioeconómica de la Bahía de Cádiz, que se erige en un área de primer interés para la corona castellano-leonesa gracias al auge del comercio en las últimas décadas del siglo XV.⁵⁹ El tráfico mercantil en la zona era

historia de una institución conflictiva. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, p. 213.

⁵⁶ *Ibíd.*

⁵⁷ Ruy González de Portillo fue el primer arrendador tras un largo período de administración directa de los derechos del almirantazgo por parte del titular a través de sus criados, entre 1469 y 1478. *Ibíd.*; AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre”. En: *En la España Medieval*, vol. 37, 2014, pp. 133-134.

⁵⁸ Sevilla: AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo del Almirante, C. 77-28; Sevilla: AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo del Almirante, C. 34; Sevilla: AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo Almirante, C. 58.

⁵⁹ El control del Estrecho, la expansión hacia África –lo que conllevó la llegada de esclavos, oro y mercaderías valiosas–, la conquista y asentamiento de las Islas Canarias, un crecimiento poblacional muy marcado en Andalucía occidental y la intensificación del comercio entre el Norte de Europa y las ciudades italianas –Venecia, Florencia, Génova– aumentaron considerablemente el atractivo comercial de la Bahía de Cádiz. Durante el siglo XV la zona se configuró como un próspero complejo portuario, con villas en las cuales residían numerosos comerciantes extranjeros que se encargaban de imbricar el comercio regional: Cádiz, por ejemplo, tenía un alto número de genoveses viviendo en su término, consagrados a actividades comerciales y financieras. Los productos del interior, de las campiñas jerezanas y sevillanas, eran canalizados hacia los puertos del lugar –el Puerto de Santa María, Cádiz– y pasaban a formar parte de los grandes circuitos comerciales internacionales. Véanse, entre muchos otros: LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “El crecimiento económico de la Corona de Castilla en el siglo XV: ejemplos andaluces”. En: *Medievalia*, nº 10, 1992, pp. 231-235; RUIZ PILARES, Enrique. “El paisaje portuario en la bahía de Cádiz a finales de la Edad Media: los muelles fluviales”. En: *RIPARIA, Suplemento 2*, 2019, pp. 162-198; SÁNCHEZ HERRERO, José. “Cádiz, plaza del comercio de esclavos a finales del siglo XV”. En: *Gades*, nº 5, 1980, pp. 77-84; MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. “La participación de Jerez de la Frontera en los circuitos comerciales atlánticos a finales de la Edad Media: los contratos de fletamento”. En: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.). *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*.

demasiado grande e importante como para ser gestionado por un lugarteniente en Sevilla, lo cual conllevó al nombramiento de Gómez de Herrera como responsable del obispado de Cádiz en 1481.⁶⁰ Sería sucedido por Francisco de Soria, el citado criado de don Alonso Enríquez y de su hijo don Fadrique, hasta la aparición de un muy significativo personaje de extracción jerezana, Luis Ortiz de Gatica, que fue el hombre de confianza del almirante durante muchos años; siendo incluso llamado “primo” por el Enríquez en las comunicaciones entre uno y otro.

De todos los citados criados-lugartenientes el más importante será Fernando de Ribadeneira, por su influencia y poder en la ciudad de Sevilla. Fue caballero veinticuatro de la ciudad desde 1474 a 1502, un período bastante prolongado de tiempo.⁶¹ Además, tenía experiencia marcial, ya que llegó a comandar las lanzas de Pedro Enríquez, el Adelantado, en la toma de Alanís, durante el proceso de pacificación de Andalucía.⁶² Su presencia al servicio de los dos Enríquez lo muestra como un hombre de confianza, parte de la clientela del linaje en Sevilla. También contaba con la confianza de los reyes, que le confiaron tareas y le hicieron merced de la alcaidía de la fortaleza de Fregenal de la Sierra (Badajoz).⁶³ La existencia de figuras como las de Ribadeneira en Sevilla en la década de 1470 y la de Luis Ortiz de Gatica en Jerez posteriormente en la bisagra entre los siglos XV y XVI apunta a una nueva dinámica interna del almirantazgo: la lugartenencia por delegación en un criado o apoderado, un hombre de confianza que administrara los derechos del oficio. Ello cambiaba el paradigma que había sido efectivo prácticamente hasta finales del reinado de Enrique IV (1454-1474), donde habían primado sustancialmente los arrendadores, con la problemática asociada de susceptibilidad de abusos y negligencias. Desde 1469 hasta bien entrado el siglo XVI se suceden criados y hombres del almirante en la lugartenencia, disminuyendo en gran medida el volumen de aquellos que simplemente habían pagado por ejercer el oficio. Ello

Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2006, pp. 133-141; MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. “Nuevos datos sobre la población y los genoveses en la ciudad de Cádiz. Una relectura del padrón de vecinos de 1467”. En: *En la España Medieval*, 2006, nº 29, pp. 187-223; RUIZ PILARES, Enrique. “Jerez de la Frontera: el gran centro productor del complejo portuario de la Bahía de Cádiz a finales de la Edad Media”. En: *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, nº 20, 2018, pp. 355-386; BELLO LEÓN, Juan Manuel. “Mercaderes del siglo XV de Jerez de la Frontera”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 41, pp. 11-44;

⁶⁰ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. “Sevilla en el sistema urbano de la Andalucía bajomedieval”. En: *Edad Media. Revista de Historia*, nº 15, 2014, p. 85.

⁶¹ Fue admitido en las filas de los caballeros veinticuatro por los votos a favor no sólo del Adelantado Pedro Enríquez, sino también del duque de Medina Sidonia –Enrique de Guzmán–, el conde de Tendilla –Íñigo López de Mendoza– y 24 oficiales más, recibiendo sólo 11 votos en contra; presumiblemente rivales de los primeros personajes mencionados. NAVARRO SAÍNZ, José María. Ob. Cit., p. 43.

⁶² *Ibidem*.

⁶³ *Ibidem*.

muestra o bien que al almirante no le compensaba el arrendamiento –ya fuera por irregularidades o pleitos derivados- o que hay una mayor involucración de los titulares del oficio en la gestión de los derechos, buscando seguirlos más de cerca, más personalmente, a través de sus apoderados, miembros de su casa y en su empleo. Ciertamente, la pacificación general del reino y la estabilidad política entre 1477 y 1504 en Sevilla favorece una administración directa de los asuntos del almirantazgo.

Tras los desórdenes de las postrimerías del reinado de Enrique IV y el conflicto sucesorio, la relativa paz interior del reino hace que la tenencia de don Alonso contraste en sobremanera con la de su padre o incluso con la de su hijo, don Fadrique, quien tuvo que participar en la costosa y larga Guerra de Granada (1485-1493) y dirigió la última flota que tuvo un almirante de Castilla al frente: aquella que llevó a la infanta doña Juana de Castilla a Flandes para sus esponsales con el archiduque Felipe de Habsburgo, llamado “el Hermoso”. Fadrique sería el último gran representante de su linaje en la Edad Media y su carrera sería tan larga como la de su abuelo y homónimo (n. 1460-m. 1538).

2. Fadrique Enríquez y el ocaso del almirantazgo castellano (1485-1516).

a. Fadrique Enríquez, la disputa con el señor de Toral y el condado de Módice (1477-1484)

Las aristocráticas alianzas que se habían forjado durante los reinados de Juan II y Enrique IV se consolidaron con matrimonios entre los miembros de las familias involucradas. Alonso Enríquez y su primo, Alonso Enríquez de Guzmán –II conde de Alba de Liste, nieto del primer almirante- casaron con dos hermanas, Juana y María Pérez de Velasco, que eran sus parientas cercanas, hijas de Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro, y Beatriz Manrique de Lara –hija del Adelantado Pedro Manrique de Lara-.⁶⁴ Así se renovaba el vínculo entre grandes linajes castellanos: Manrique, Enríquez y Velasco. Éstos últimos tenían sus estados divididos entre tierras burgalesas –Medina de Pomar, Briviesca, Villadiego, Belorado, Salas de los Infantes- y la Rioja –el condado de Haro-.⁶⁵ En 1473 el cuñado de Alonso Enríquez y de su primo el conde de Alba, Pedro de Velasco, recibió el oficio de condestable, lo cual tornaba aún más valiosa la alianza entre ambos. Con Juana Pérez de Velasco tuvo el almirante a todos sus hijos e hijas: Fadrique, Bernardino, Hernando, Enrique, Teresa, Beatriz y Juana.⁶⁶ Entre ellos el mayor, nacido en 1460, era Fadrique, quien debía heredar el almirantazgo que su padre ostentó por cesión del abuelo del

⁶⁴ ORTEGA GATO, Esteban. Ob. Cit., p. 52.

⁶⁵ Véase, acerca del patrimonio de los Manrique de la Lara y su formación a lo largo del siglo XV: MONTERO TEJADA, Rosa María. “Los señoríos de los Manrique en la Baja Edad Media”. En: *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 7, 1994, pp. 205-258.

⁶⁶ ORTEGA GATO, Esteban. Ob. Cit., p. 52.

primero en vida de éste en 1465. Hernando sería el eventual sucesor de su hermano ante su falta de descendencia en 1538, muriendo en 1542 y dejando el oficio a su hijo, Luis Enríquez Téllez-Girón.

Fadrique, por tanto, era un doncel –trece o catorce años- en tiempos de la muerte de Enrique IV en 1474 y la guerra sucesoria subsiguiente. Su entrada en la historia no pudo ser más desastrosa, sin embargo, ya que se debió a una disputa que adoptó proporciones catastróficas en 1481.⁶⁷ La paz con Portugal tenía ya dos años en aquel momento y la corte se hallaba en Valladolid, según relata Hernando del Pulgar en su *Crónica de los Señores Reyes don Fernando y doña Isabel de Castilla y Aragón*.⁶⁸ Hubo una encendida disputa entre Ramiro Núñez de Guzmán, señor de Toral –de los Guzmanes de dicha villa castellana- y el joven Fadrique, por sentarse en cercanía a las damas de la reina. La reina Isabel ordenó el encierro de uno y otro pero el hijo del almirante escapó de la casa paterna. Pocos días más tarde, una vez liberado don Ramiro, tres jinetes encapuchados y cubiertos le dieron una paliza al caballero vallisoletano. Ello provocó que la reina en persona y –lo cual es extraordinario- en solitario acudiera a uña de caballo a Simancas, castillo del almirante, y demandara a éste la entrega de su hijo. Como Fadrique no estaba presente, Isabel pidió a cambio la tenencia de las fortalezas de Simancas y de Medina de Rioseco, que ocupó con sus hombres y dejó bajo el mando de dos castellanos mientras ella retornaba a Valladolid. Ello era un enfrentamiento gravísimo entre los Enríquez y la reina, que provocó que el cuñado del almirante y tío del perseguido Fadrique, Pedro Fernández de Velasco, acudiera ante doña Isabel con el joven caballero. La reina no tuvo piedad, lo mandó exhibir encadenado por la ciudad y encerró en el castillo de Arévalo, hasta que su primo, el rey don Fernando –que estaba en Aragón durante el suceso-, lo liberó y mandó exiliado a Sicilia, lo cual fue un golpe de suerte.⁶⁹

Mientras tanto, en Sicilia había comenzado un sonado caso sobre la sucesión del condado de Módicta. En 1477 murió Juan de Cabrera, conde de Módicta, vizconde de Cabrera y Bas, un noble sículo-catalán. Tiempo atrás, Bernardo de Cabrera, almirante de Sicilia –nieto de Bernardo de Cabrera, almirante de Aragón-, había sido uno de los puntales del gobierno aragonés en la isla durante los últimos años de Pedro IV el Ceremonioso y durante el reinado de Martín el Humano

⁶⁷ Ídem, p. 49.

⁶⁸ Capítulo C de la obra, “del debate que ovo entre Don Fadrique Enríquez, é Ramiro Núñez de Guzmán”: DEL PULGAR, Hernando. *Crónica de los Señores Reyes don Fernando y doña Isabel de Castilla y Aragón*. Valencia: Imprenta de Benito de Monfort, 1780, pp. 173-175.

⁶⁹ Ídem, p. 174.

y su sucesor designado, Fernando I de Trastámara.⁷⁰ Ganó el condado de Módica en 1393, tras haber sido instrumental en la recuperación del trono siciliano por Martín el Joven y la reina María de Sicilia.⁷¹ El señorío ganado tenía diez mil vasallos y producía anualmente la fabulosa suma de veinte mil florines.⁷² Casado con Timbor de Prades, hija del conde Juan de Prades, fue sucedido por su hijo Bernardo Juan de Cabrera (m. 1466), éste por su nieto Juan de Cabrera (m. 1474) y a su vez éste por el bisnieto del primer conde y almirante, Juan de Cabrera (m. 1477).⁷³ A la muerte de este último, menor y sin hijos, el condado pasó a su hermana Ana de Cabrera (n. c. 1459). Ello desató una encendida intriga por controlar el vasto patrimonio sículo-catalán de la dama, incluyendo al rey de Nápoles, Ferrante I, el de Aragón, un muy anciano Juan II, su sobrino, “el infante Fortuna”, Enrique de Aragón y el virrey de Sicilia, Juan Ramón Folch de Cardona, conde de Prades y Cardona.⁷⁴ Éste último era tío de doña Ana, estando casado con Isabel de Cabrera, además de su pariente a través del mencionado conde Juan de Prades. El octogenario rey don Juan intentó hacerse con la heredera para el hijo bastardo de don Fernando el Católico, pero murió en 1479.⁷⁵

⁷⁰ Los Cabrera eran una de las grandes familias nobles de Cataluña, remontables a 1199. Bernat II de Cabrera estuvo a punto de perder las propiedades familiares cuando fue ejecutado en 1364 por el rey aragonés Pedro el Ceremonioso, al negarse a apoyar a Enrique de Trastámara y Carlos II de Navarra contra Pedro el Cruel, rey de Castilla. Bernat IV de Cabrera, su nieto, consiguió nuevas cotas de poder y su apoyo a los últimos reyes de la casa de Barcelona le valió la restauración de todas sus propiedades y la concesión del condado de Módica. MARTÍNEZ GIRALT, Alejandro. “El barón feudal como consejero del rey. Bernat II de Cabrera, ‘gran privado’ de Pedro el Ceremonioso (1328-1364)”. En: LAFUENTE GÓMEZ, Mario, VILLANUEVA MORTE, Concepción. *Los agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*. Madrid: Sílex, 2019, pp. 279-320; MARTÍNEZ GIRALT, Alejandro. *Bernat IV de Cabrera frente a la cuestión sucesoria de la Corona de Aragón. En: Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, Ibercaja, 2012, pp. 503-510; MARTÍNEZ GIRALT, Alejandro. *El poder feudal, els seus agents i el territori: el vescomtat de Cabrera (1199-1423)*. Santa Coloma de Farners: Centre d’Estudis Selvatans, 2012.

⁷¹ MARTÍNEZ GIRALT, Alejandro. *Parentela aristocrètica, domini i projecció sociopolítica. Els vescomtes de Cabrera entre 1199 i 1423* [tesis inédita]. Girona: Universitat de Girona, 2015, pp. 271-281; SOLÁ-MORALES, José María de. “Un error heráldico en la catedral de Barcelona y un problema iconográfico, ambos en torno al almirante mayor de Castilla D. Fadrique Enríquez de Cabrera (1457-1538)”. *Hidalguía*, nº 22, 1957, p. 479.

⁷² *Ibidem*.

⁷³ *Ídem*, p. 480.

⁷⁴ *Ibidem*.

⁷⁵ *Ibidem*.

En 1481, sin embargo, llegó Fadrique Enríquez al reino Sicilia, exiliado por Isabel la Católica, y según comenta Jerónimo de Zurita en sus *Anales de la Corona de Aragón*, Ana de Cabrera lo eligió como esposo, rechazando los demás candidatos.⁷⁶ Era una buena elección a ojos de los reyes de Sicilia (desde 1468), doña Isabel y don Fernando: ambos tenían la misma edad,⁷⁷ con sangre real y el hijo del almirante no podría aspirar a ocupar la corona de Sicilia. Por virtud de este matrimonio se convirtió don Fadrique en conde de Módica, vizconde de Cabrera y Bas, adoptando el apellido de Ana como propio, siendo denominado desde entonces Enríquez de Cabrera, añadiendo los cuarteles heráldicos de la esposa a los suyos.⁷⁸ El futuro almirante, por tanto, pasaba a ser un gran noble de la corona aragonesa, con un extenso patrimonio siciliano y catalán, residiendo entre los castillos de Blanes y Módica –asientos gerundense y siciliano de los Cabrera- hasta que fue rehabilitado en Castilla en alguna fecha anterior a 1484.⁷⁹ En Italia hubo de tener un mayor contacto con el Humanismo que florecía por toda la dicha península y del cual el propio almirante fue un representante en Castilla.⁸⁰ De hecho, fue responsable de la venida de Lucio Marineo Sículo –señalando su lugar de nacimiento, la isla de Sicilia-, hombre de letras y pensador de primer nivel en su época, en las últimas décadas del siglo XV.⁸¹

En 1481 los reyes comandaron la organización de una flota en Guipúzcoa y Vizcaya. El propósito era combatir a los turcos que en dicho año habían tomado la ciudad de Otranto, en Apulia, lo cual había causado terror e indignación por todo el Occidente cristiano. Al mando estuvo no Alonso Enríquez, como debiera, sino por delegación Francisco Enríquez, hermano del

⁷⁶ ZURITA, Jerónimo de, CANELLAS LÓPEZ, Ángel (ed.). *Anales de la Corona de Aragón, Libro XX*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2003, p. 154.

⁷⁷ Los otros candidatos tenían respectivamente quince años más –el infante Fortuna, Enrique, nacido en 1445-, diez menos –Alonso de Aragón, hijo del Rey Católico, nacido en 1470-, y, por último, Fernando de Aragón, bastardo del rey de Nápoles, había nacido en la misma fecha que Ana de Cabrera, 1460, pero era una elección no deseada ya que el padre de éste deseaba el reino insular vecino.

⁷⁸ Combinando los castillos de oro sobre mantel de gules con el león rampante y orlados de áncoras –por el almirantazgo- con los cuarteles de doña Ana, que a su vez combinaban la heráldica de los Urgel del casal de Barcelona –como descendientes del pretendiente en 1412, Jaime de Urgel-, las cabras –emblema parlante de los Cabrera- y las terneras de gules de la casa de Bearn. SOLÁ-MORALES, José María de. Ob. Cit., p. 481.

⁷⁹ ORTEGA GATO, Esteban, Ob. Cit., p. 51.

⁸⁰ El almirante incluso escribía sus propios versos octosílabos, teniendo una estrecha relación con Juan Boscán, uno de los grandes poetas de finales del siglo XV e inicios del XVI. La relación de don Fadrique con autores como Boscán o Sículo demuestran un interés manifiesto del almirante por el mundo de la alta cultura bajomedieval. MORROS MESTRES, Bienvenido. “Petrarca y el Almirante de Castilla: a propósito de Boscán”. En: *Revista de Filología Española (RFE)*, vol. XC, nº 2, pp. 331-340.

⁸¹ ORTEGA GATO, Esteban. Ob. Cit., p. 483.

almirante.⁸² La muerte del sultán otomano Mehmet II el Conquistador en 1481 diluyó el peligro y dejó sin su propósito a la flota que pudo usarse, sin embargo, en el escenario naval de la guerra de Granada, inaugurada poco más tarde en 1482.

En 1484 fue nombrado como miembro de una junta de justicia del reino de Castilla el almirante Don Alonso junto con su pariente Pedro Fernández de Velasco, el mencionado conde de Haro y condestable.⁸³ Hubo de retornar don Fadrique a Castilla en este preciso momento, tras dos o tres años de exilio, ya, eso sí, como conde de Módice y vizconde de Cabrera por derecho de su esposa, doña Ana. Aunque no hubo de esperar mucho para asumir el patrimonio paterno en su práctica totalidad ya que poco más tarde, en 1485, moría el almirante, heredando el mayorazgo de su casa. Alonso Enríquez dejaba un linaje reforzado y una institución estabilizada, recuperada de las pérdidas sufridas entre 1445 y 1454. Sus hijos habrían de casar con miembros de la alta aristocracia: Fadrique con la citada Ana de Cabrera, Fernando o Hernando con María Girón –nieta de Pedro Girón-, Enrique con Francisca Sarmiento –heredera del conde de Rivadabia-, Teresa con Gutierre de Cárdenas, III conde de Belalcázar, Beatriz con Diego Fernández de Córdoba, III conde de Cabra, y Juana con Diego López Pacheco, II marqués de Villena y II duque de Escalona –este último matrimonio reconciliaba dos linajes que habían sido enemigos durante la guerra de sucesión castellana-.

Asimismo, en aquellos años se fraguaba el inicio de la Guerra de Granada (1482-1492), dando un interesante toque inaugural a la larga (cincuenta y tres años) tenencia del almirantazgo mayor de Castilla por parte de don Fadrique –hasta su muerte en 1538-. El nombramiento de su padre como miembro de la junta de justicia en 1484 supuso que fuera, mayormente, su hijo y heredero quien representase el linaje en la guerra de conquista del reino nazarí. Lo cual, por otra parte, señala a don Alonso como el único de los Enríquez de este período que no hubo de ejercer como almirante, ni siquiera de forma ceremonial. Aunque el joven noble no hubo de tener una gran influencia en el desenlace del conflicto y únicamente se tiene constancia que dirigió una flota durante el asedio de la ciudad de Málaga en 1487.

⁸² LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *La armada de Flandes: Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003, p. 39;

⁸³ *Ibíd.*

b. La conquista de Granada (1482-1492), las Capitulaciones de Santa Fe y el Almirantazgo de la Mar Océana de Cristóbal Colón (17 de abril de 1492).

La gran empresa del reinado de Isabel y Fernando fue claramente la conquista de Granada que concluía la larga trayectoria de los nazaríes granadinos –que había comenzado en 1238.⁸⁴ Finiquitaba, además, el último de los reinos peninsulares islámicos, estableciendo la unicidad religiosa de la península Ibérica y saldando la ancestral labor de los reyes peninsulares por reconquistar dichos territorios. Diferentes factores confluyeron en el éxito final de la empresa, incluyendo: unidad política de la monarquía castellano-aragonesa –teniendo los reyes a su disposición recursos mucho mayores que sus predecesores-, estabilidad interna de la corona –sumisión de los nobles rebeldes en Castilla y del levantisco Principado de Cataluña-, control del Estrecho de Gibraltar –cortando el apoyo que pudiera llegar a Granada del Magreb- y la extensión del uso de la artillería –que demolía fácilmente las anticuadas fortificaciones de traza tradicional. La guerra, aun así, fue extenuante principalmente por la dificultad del terreno y la resistencia de la población local, pese a la inferioridad de recursos en comparación con la potente maquinaria de guerra movilizada para la ocasión por los Reyes Católicos. El inicio de la guerra coincidió con el exilio siciliano de don Fadrique y los últimos años de su padre. Aun así, el papel de la institución en la conquista del reino nazarí de Granada hubo de ser mínimo y el almirante serviría en la hueste con don Fernando, no en la flota como teóricamente había de corresponderle. Tal vez es necesario mencionar que el cabeza del linaje de los Enríquez debía servir en la hueste, de ahí su participación, como la mayor parte de la nobleza alta –como el marqués de Cádiz- y baja –como el “Doncel de Sigüenza”, Martín Vázquez de Arce, de la afinidad de los Mendoza-, del reino de Castilla y León.⁸⁵

⁸⁴ Mohammad I aprovechó la muerte de Ibn Hud abrió las puertas para que el primer nazarí, asentado en Jaén, se anexionara Málaga, Granada y Almería. Dichas conquistas formaron el núcleo territorial del emirato de Granada. Detrás del éxito de dicho reino andalusí subyace la difícil orografía y el traslado de grandes grupos poblaciones desde Castilla desde la década de 1260. WERT, Juan Pablo. *El reino nazarí de Granada*. Madrid: Akal, 2010, pp. 4-7; BOLOIX GALLARDO, Bárbara. *Muhammad I y el nacimiento del Al-Ándalus nazarí (1232-1273). Primera estructura del reino de Granada* [tesis doctoral inédita]. Granada: Universidad de Granada, Departamento de Estudios Semíticos, 2007, pp. 155-170, pp. 183-194.

⁸⁵ La nobleza castellana había identificado con la guerra en Granada valores cruzados y caballerescos y veía en la empresa una fuente de gloria inmortal para sí y para sus descendientes. La participación de la nobleza del reino, mayoritaria, no tendría parangón en el siglo XVI, donde las mesnadas señoriales ya no tenían lugar en los ejércitos del rey, pasando a depender de reclutadores y contratadores privados. La guerra de Granada, por tanto, fue la última guerra medieval de Castilla, así como el inicio de una nueva manera de hacer frente a los conflictos bélicos. ROJAS GABRIEL, Manuel. “La capacidad militar de la nobleza en la frontera con Granada: el ejemplo de Don Juan Ponce de León, II Conde de Arcos y señor de Marchena”.

Teniendo en cuenta lo importante de la vertiente marítima de la guerra para derrotar a Granada –impidiendo la llegada de refuerzos y suministros- la ausencia del almirante de dichas cuestiones es altamente significativa del rol que había asumido éste y su irrelevancia práctica en lo naval. De hecho, Alonso de Palencia en su crónica de la guerra granadina menciona a Álvaro de Mendoza como “almirante de nuestra armada” encargado de la guarda del Estrecho desde Gibraltar a las costas magrebíes.⁸⁶ Ello había sido siempre un rol tradicionalmente asociado al almirantazgo de Castilla desde sus inicios a mediados del siglo XIII. Sin embargo, el que era verdaderamente titular de dicha institución participó en operaciones militares destacadas como el asedio de Málaga (1487), donde se le encuentra junto con un buen número de grandes nobles titulados del reino de Castilla –el duque de Benavente, el marqués de Villena, el de Cádiz, el Adelantado Pedro Enríquez y un largo etcétera.⁸⁷ En similar compañía y con doscientas cincuenta lanzas se le encuentra en el asedio de la villa de Baza (1488-1489).⁸⁸

En ocasión del asedio de Málaga el almirante dirigió la flota que había de cercar la ciudad nazarí. Un gran puerto como el malagueño para su rendición dependía de un rodeo completo por mar y tierra. De otro modo, la urbe podría seguir abasteciéndose y recibiendo refuerzos por vía marítima. La participación de Enríquez en el liderazgo de la flota suponía la primera ocasión que tenía el noble castellano de asumir la dirección de una campaña en el mar y fue la única ocasión en la cual el almirante mayor capitaneó una escuadra en un contexto bélico. Don Fadrique así pudo ejercer su dignidad, aunque hubo de ser una participación más simbólica que efectiva y, en

En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 22, pp. 497-523; GARCÍA VERA, María José, CASTRILLO LLAMAS, María José. “Nobleza y poder militar en Castilla a finales de la Edad Media”. En: *Medievalismo*, año 3, nº 3, 1993, pp. 19-37; SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Nobleza y frontera en la Andalucía medieval”. En: *Hacedores de frontera: estudios sobre el contexto social de la frontera en la España medieval*. Madrid: CEU Ediciones, 2009, pp. 121-128; TINOCO DÍAS, José Fernando. “Aproximación a la Cruzada en la Baja Edad Media peninsular: reflexiones sobre la Guerra de Granada”. En: *Revista Universitaria de Historia Militar*, vol. 1, nº 1, 2012, pp. 79-99; ROJAS GABRIEL, Manuel. “La nobleza como élite militar en la frontera con Granada”. En: SEGURA ARTERO, Pedro (coord.). *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (s. XIII-XVI)*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1997, pp. 181-190; GARCÍA DE GABIOLO, Javier. “Los ejércitos en la guerra de Granada (1482-1492): la génesis del estado moderno”. En: *Medievalia*, nº 47, 2015, pp. 34-42; RUIZ POVEDANO, José María. “La fuerza naval castellana en la Costa del Reino de Granada (1482-1500)”. En: *Chronica Nova*, vol. 28, 2001, pp. 401-435.

⁸⁶ PALENCIA, Alonso de. *Guerra de Granada*. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, 1909, p. 160.

⁸⁷ PALENCIA, Alonso de. *Guerra de Granada*. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, 1909, p. 289.

⁸⁸ Ídem, p. 429.

todo caso, delegada, ya que la experiencia de éste como capitán de una armada debía de ser escasa o inexistente. Aparte de que el almirante como cabeza del linaje de los Enríquez debía encontrarse en el entorno de su primo, el rey don Fernando, más que embarcado en la flota que había de cercar la ciudad de Málaga.

Las mayores consecuencias para el almirantazgo de don Fadrique serían la incorporación al reino de Castilla del extenso litoral granadino, desde Málaga a Almería, contando con ciudades portuarias prósperas y estratégicas, con un gran potencial comercial. El objetivo principal del noble castellano en los últimos años del siglo sería la consecución de un almirantazgo para el nuevo reino o una ampliación de la jurisdicción del Almirantazgo Mayor de Castilla por los territorios recién conquistados. Aumentar los derechos del oficio a las aguas y puertos del recién conquistado reino supondría multiplicar los ingresos bases que proporcionaba la tenencia del almirantazgo a los Enríquez. La consecuencia más palpable para los Enríquez de su participación al servicio de la Corona durante la contienda, sin embargo, sería la concesión del condado de Melgar en 1494. Este título acabaría siendo la dignidad ostentada por los herederos del almirantazgo y el señorío de Medina de Rioseco –al igual que el heredero del duque de Nájera era el conde de Treviño, entre otros muchos ejemplos. Debe recordarse que hasta entonces el título de los Enríquez, cabeza del linaje, había sido el almirantazgo en sí –equivalente a una dignidad ducal, situándoles entre los pares del reino-, ya que el ducado de Medina de Rioseco en sí mismo sería una creación tardía, de 1538, en la persona de Hernando Enríquez, hermano menor y sucesor de don Fadrique. Otros miembros del linaje y parientes cercanos como Enrique Enríquez, tío del almirante, o Lope Vázquez de Acuña, señor de Dueñas y pretendido II conde de Buendía -cuya mujer era Inés Enríquez-, también recibieron mercedes de los reyes en esos años –en el caso del primer noble mencionado, obtuvo por merced real el señorío de Orce en el último año de la guerra, 1492.⁸⁹

⁸⁹ El señorío que le fue otorgado estaba centrado en la sierra de Filabres, en Almería, con lugares como Senés y Castro. Una tierra con población mayoritariamente morisca o conversa. Fue instituido para premiar a Enrique Enríquez por su servicio en la Guerra de Granada. Entre 1524 y 1526 sería objeto de un pleito entre el obispado almeriense y la viuda del hijo del almirante, María de Luna, reclamando la Iglesia excusados que la señora castellana no había pagado –le demandaban 480.000 maravedíes- y que eran necesarios para la construcción de una nueva catedral –habiéndose destruido la antigua mezquita. LÓPEZ ANDRÉS, Jesús María. “Las relaciones entre la Iglesia y el poder señorial en la diócesis de Almería. Doña María de Luna, señora del ‘estado de Tahal’ y la reordenación”. En: MARTÍNEZ SAN PEDRO, María Desamparados, SEGURA DEL PINO, María Dolores (coords.). *La iglesia en el mundo medieval y moderno*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2004, p. 166. Enrique Enríquez ya había sido premiado por sus servicios a la corona en 1477 con la donación de la tierra de Zuya -2 de septiembre, en Toledo-, alegando la concesión se hacía al “hermano del almirante” por los muchos y buenos servicios que

Sin embargo, el gran cambio estructural se precipitó con el descubrimiento de América en 1492, mismo año de la caída de Granada, lo cual fue tomado por los reyes como un evento providencial, muestra del favor divino a la monarquía. Las Capitulaciones de Santa Fe, así llamadas por haberse redactado y signado en el campamento de Santa Fe, a las afueras de la ciudad de Granada, el 17 de abril de dicho año. Recogían el nombramiento de Cristóbal Colón –marino de orígenes genoveses- como Almirante de la Mar Océana, en un oficio construido en torno al precedente institucional y jurisdiccional del almirantazgo mayor de Castilla.⁹⁰ La configuración de un nuevo oficio para las Indias, sin embargo, privaba a don Fadrique de toda influencia sobre los asuntos del recién conquistado continente, así como de los potenciales beneficios económicos derivados del tráfico comercial que desencadenaría el descubrimiento. Éstos habían de pasar al susodicho Colón, quién emulando en buena medida a los Enríquez siempre ostentó su título de Almirante, firmó y se hizo denominar como tal hasta su muerte en 1506. La elección, por tanto, de 1492 como punto final del almirantazgo medieval según se concibió en su momento y la estableció Florentino Pérez-Embid es acertada. En tanto en cuando el cambio del paradigma del momento en la gestión de los asuntos navales se acentúa sobremanera con el descubrimiento del Nuevo Mundo, que se sustraerá de la influencia teórica del almirantazgo. La lucha del almirante hasta el reinado de Carlos I (1516) será la obtención de la jurisdicción efectiva sobre Granada como una extensión de su oficio castellano.

Las capitulaciones de 1492 estipulan el alcance de las concesiones realizadas a Cristóbal Colón por parte de los monarcas, doña Isabel y don Fernando, formuladas además de una manera muy específica que muestra el modelo subyacente a imitar para la creación del Almirantazgo de la Mar Océana:

Primeramente que Vuestras Altezas como Señores que son de las dichas Mares Océanas fazen desde agora al dicho don Christoval Colon su almirante en todas aquellas islas y tierras firmes que por su mano o industria se descubriran o ganaran en las dichas Mares Océanas para durante su vida, y después de muerto, a sus herederos e sucesores de uno en otro perpetualmente con todas aquellas preeminencias e prerrogativas pertenecientes a tal oficio, e segund que don Alfonso Enriquez, quondam, Almirante Mayor de Castilla, e los otros sus predecesores en el dicho officio, lo tenían en sus distritos. Plaze a sus Altezas. Johan de Coloma⁹¹.

el segundón del linaje había prestado a los reyes –probablemente durante el conflicto sucesorio entre 1475 y 1479. Simancas: AGS, Registro General del Sello, RGS,LEG,147702,57.

⁹⁰ LAGE ESTRUGO, Lorenzo. “El almirantazgo de la mar oceana de Cristóbal Colón y el almirantazgo castellano medieval”. En: BARRIENTOS MÁRQUEZ, María del Mar, GULLÓN ABAO, Alberto (coords.). *América y el mar*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2019, pp. 25-40.

⁹¹ Capitulaciones de Santa Fe, 17 de Abril de 1492, Villa de Santa Fe, Granada.

Así pues, el marino genovés, a pesar de sus cuanto menos humildes orígenes sociales, era nombrado Almirante de la Mar Océana. Además no sólo eso, sino que el oficio estaba creado a imagen y semejanza del Almirantazgo Mayor de la Mar y contando con privilegios idénticos a los ostentados en su momento por Alonso Enríquez (1473-1485). Ello incluía jurisdicción sobre los hombres de la mar, un número diverso de derechos arancelarios y la capacidad de ejercer la justicia civil y criminal. Esto último, el mero y mixto imperio del almirantazgo, sería la más importante concesión real en un campo simbólico a sus titulares, siendo reiterada en los nombramientos y los documentos relativos a la sucesión del almirantazgo supervivientes. El ejercicio de justicia era una de las más prestigiosas atribuciones del rey y su delegación era un privilegio de primer nivel dentro del mundo feudo-vasallático. Asimismo, suponía una fuente de ingresos no desdeñable a través de multas y sentencias. La horca y el tribunal de Sevilla del Almirantazgo eran el símbolo palpable de la institución castellana, como significación física de su jurisdicción y de la capacidad del almirante de poder ejecutar a los criminales que estuvieran bajo su autoridad o la transgredieran gravemente. Por ello, no es de extrañar que durante la revuelta de Málaga contra Fadrique Enríquez, en su calidad de almirante de Granada, los sublevados derrumbaran el consabido patíbulo y ocuparan el tribunal que poseía el noble castellano en la ciudad.⁹² El marino genovés, por su parte, no titubeó en el ejercicio de la recién ganada jurisdicción como Almirante de la Mar Océana: en 1495 Colón erigía la primera horca del Nuevo Mundo, ejecutando a colonos descontentos de la Isabela, acción que realizó escudándose en la dignidad y autoridad de su oficio y el mero y mixto imperio a él asociados.

El nombramiento de Colón para un oficio equivalente al de los señores de Medina de Rioseco lo equiparaba forzosamente a los grandes magnates castellanos que ejercían las mayores dignidades de la monarquía, como eran los casos del almirante, del mayordomo mayor o del condestable de Castilla. Ello supone una elevación repentina del estatus del marino genovés, realmente un “hombre nuevo”, una creación regia dependiente de su favor para el mantenimiento de sus privilegios y prerrogativas. A finales del XV el fenómeno de encumbramiento de

⁹² La rebelión fue originada por la propia jurisdicción del almirantazgo, considerada abusiva por los malagueños, especialmente por los derechos del almirante sobre la saca del pan, que encarecía los precios. No eran los únicos que formalmente renegaron de la autoridad del almirantazgo, si no que varios organismos concejiles elevaron quejas formales al rey. CALDERÓN ORTEGA, 2003a, p. 29. El impago de dichos derechos sobre el pan era objeto de documentos expedidos por la cancillería, como la orden expedida en 1483 por los Reyes Católicos a Rodrigo Ponce de León, ordenando el cumplimiento de las deudas incurridas con el almirante de Castilla. Véase: Archivo General de Simancas, Registro del Sello de la Corte, RGS,LEG,148310,22. 1483, Octubre, 25. Vitoria. Acceso en línea en: <http://pares.mcu.es/> (20/09/2020).

individuos de extracción media o baja a grandes responsabilidades y oficios se estaba convirtiendo en una práctica usual en las monarquías europeas occidentales.

El ejemplo contemporáneo a los hechos más claro del dicho proceso de creación por parte de la corona de “hombres nuevos” sería la Inglaterra de los Tudor, donde el rey Enrique VII elevó a los más altos escalafones a hombres humildes pero fieles a la corona como Henry Wyatt, Edmund Dudley o Thomas Brandon.⁹³ Por su parte, aquellos que participaron en las grandes exploraciones atlánticas en dichos años recibieron prebendas y mercedes sustanciosas. Colón no fue, por tanto, el único ejemplo de la cuestión. Asimismo, Inglaterra también ofrece el caso más cercano a la figura de Colón: Juan o Giovanni Cabotto. El mencionado rey Enrique VII lo nombraría, el 5 de marzo de 1496 en Westminster, gobernador, lugarteniente y representante de la corona inglesa en todas aquellas tierras que el explorador veneciano descubriese en su viaje al Oeste, junto con sus hijos.⁹⁴ Cabotto buscaba el pase al Oeste, hacia las legendarias riquezas de Asia Oriental, algo, por otra parte, que el propio Colón ansiaba. De haber encontrado Cabotto el paso por las latitudes septentrionales del continente hubiera proporcionado a Inglaterra un acceso directo al mercado de las especias asiático sin necesidad de intermediarios ibéricos. Sus infructuosos viajes acabarían, sin embargo, sentando las primigenias bases de la exploración inglesa al Nuevo Mundo, desembocando en las tempranas empresas de colonización de Norte

⁹³ El fenómeno de los hombres nuevos es típico de la Inglaterra bajo-medieval y moderna. En general dicho reino era más permeable al ascenso social dentro de la nobleza, al menos desde el siglo XIV, donde individuos como Hugh d'Audley, William Montagu o William de la Pole fueron encumbrados al más alto escalafón nobiliario. Durante los siglos XV-XVI los Tudor emplearían toda una suerte de hombres nuevos que conformarían la administración regia. Dicha maniobra respondía a la existencia de una nobleza territorial muy fuerte que la corona buscaba contrarrestar: ello se convertiría en una constante a nivel europeo. En la península también hubo nuevas figuras ennoblecidas, no sólo Colón, sino el propio Johan de Coloma y otros servidores adeptos a los Reyes Católicos. Acerca del fenómeno de los hombres nuevos en la Inglaterra Tudor véase: GUNN, Steven. *Henry VII's New Men and the Making of Tudor England*. Oxford: Oxford University Press, 2016, pp. 3-38; BERNARD, George W. “The continuing power of the Tudor nobility”. En: BERNARD, George W. *Power and Politics in Tudor England: Essays*. Londres: Routledge, 2000; GUNN, Steven. *Early Tudor Government, 1485-1558*. Nueva York: Palgrave MacMillan, pp. 33-37, pp. 48-53.

⁹⁴ La merced real estaba dirigida a Juan Cabotto y sus hijos, Luis, Sebastián, Sancio, a sus herederos y apoderados: les concedía autoridad libre y plena sobre todas las partes, regiones y costas de los mares del Este, Oeste y Norte. Todas las tierras conquistadas, por tanto, podrían ser por ellos gobernadas, como vasallos, tenientes y apoderados del rey. BIGGAR, Henry Percival. *The Precursors of Jacques Cartier, 1497-1534: a collection of documents relating to the early history of the Dominion of Canada*. Ottawa: Ottawa Government Printing Bureau, 1911, pp. 8-10.

América bajo Isabel I Tudor –como la expedición a Virginia de Walter Raleigh- y sus sucesores de la dinastía escocesa de los Stuart.⁹⁵

Cruzando la frontera, en Portugal, Vasco de Gama o Afonso de Albuquerque eran miembros de una pequeña nobleza que participó con interés y activamente en las expediciones portuguesas y en la colonización del litoral de la India. Ambos ganaron títulos, rentas y mercedes que los elevaron considerablemente con respecto al entorno familiar de donde procedían. Colón, con su nombramiento como Almirante de la Mar Océana se equiparaba, por tanto, a su homólogo luso, Vasco da Gama.⁹⁶ Quien recibió de manos de Manuel I de Portugal idéntico título en 1499, tras volver a Portugal habiendo arribado por vez primera a las costas del subcontinente indio el 20 de mayo del año precedente, tras conseguir superar el gran escollo que había supuesto para la navegación el cabo de Buena Esperanza.⁹⁷

Si en Portugal los descubrimientos y las exploraciones habían contribuido a la decadencia formal de la institución del almirantazgo, en Castilla sucedería exactamente lo mismo. La obsolescencia del oficio ya era marcada hacia inicios del reinado de los Reyes Católicos, pero la irrupción del escenario americano terminó de finiquitar la relevancia real del almirante en los asuntos marítimos de la corona. Fadrique Enríquez, después de la campaña de Granada, no habría de tener ninguna responsabilidad sobre los asuntos navales del reino y, por supuesto, los asuntos indianos quedaban fuera de su jurisdicción y su influencia efectiva, siendo gestionado en un primer momento por los descubridores, luego tornados en encomenderos, y, más tarde, directamente por la corona. El almirante poco o nada tendría que decir o hacer al respecto, simplemente percibiendo las rentas derivadas del oficio. En consideración a su dignidad y a su parentesco con los monarcas Enríquez si percibiría una serie de derechos asociados a la empresa indiana, como capacidad de nombramiento de oficiales de la Casa de Contratación y una renta anual sobre los beneficios de las importaciones provenientes del Nuevo Mundo.⁹⁸

La naturaleza de *alter ego* real que había sido uno de los puntales del almirantazgo castellano se traslada, literalmente, del medieval al oficio colombino a través de su texto

⁹⁵ ARMITAGE, David. *The Ideological Origins of the British Empire*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004, pp. 100-124.

⁹⁶ Veáanse: AMES, Glenn J (ed., trad.). *Em nome de Deus: Journal of the First Voyage of Vasco da Gama to India*. Leiden, Boston: Brill, 2009, pp. 1-32; SUBRAHMANYAM, Sanjay. *The career and legend of Vasco da Gama*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997, pp. 169-172; FONSECA, Luís Adão da. *Vasco da Gama: o homem, a viagem, a época*. Lisboa: Comissariado da Exposição Mundial de Lisboa de 1998, 1997, pp. 11-15, pp. 36-37, pp. 49-52.

⁹⁷ COSTA, João Paulo Oliveira e. *D. Manuel I*. Lisboa: Círculo de Leitores, pp. 85-87, 106-110.

⁹⁸ *Ibidem*.

fundacional, tal y como queda patente con la Real Provisión de 28 de mayo de 1493. Dicha merced le fue concedida en ocasión del segundo de los viajes de Cristóbal Colón, ya conocido el éxito del primero de ellos. Por la presente provisión, no sólo se ampliaban y reafirmaban las funciones del almirante de la Mar Océana en el Nuevo Mundo, como almirante y virrey, sino que además se le hacía portador de un sello menor de Indias⁹⁹. Teniendo en cuenta la enorme relevancia del sello real en la validación de documentos y en su naturaleza como representante simbólico y artificioso de la persona real, su concesión a Colón por parte de los Reyes Católicos refuerza su carácter de sustituto efectivo de la persona real en el Nuevo Mundo. Ello conllevaba implícitamente tanto su dignidad de Almirante de la Mar Océana, al ser una traslación de los privilegios y contenido simbólico y jurisdiccional de la dignidad medieval, como su oficio de virrey, palabra cuya propia etimología es sintomática de su relevancia simbólica y práctica. En 1497, doña Isabel y don Fernando requerían a Fadrique Enríquez de Cabrera —a través de su lugarteniente Francisco de Soria— un traslado de los derechos y privilegios del oficio que ostentaba para aplicarlos de igual manera en el nuevo oficio colombino.¹⁰⁰

c. El estado del oficio hasta el fin del reinado de los Reyes Católicos.

i. El conflicto con los genoveses, 1487-1492.

Pese a que el oficio del almirantazgo fuese arrendado repetidamente a lo largo de la segunda mitad del siglo XV no debe pensarse que don Fadrique era un agente pasivo. Como todo gran magnate de la época tenía unos intereses económicos diversificados y el arrendamiento era una forma eficaz de obtener ingresos fijos de una renta flotante en plazos regulados. Que el almirante tenía intereses comerciales propios se deriva de los privilegios que tenía para armar dos naves libres de impuestos y aranceles. Relacionado con esto fue el asalto a una nave de don Fadrique en el puerto de Marsella por el pirata genovés Montenegro Bugel, quien se apoderó de “una gran suma de maravedíes, oro, plata, esclavas y otras muchas joyas”.¹⁰¹ El almirante demandó su restitución, pero una parte de la carga valorada en la fabulosa suma de once mil ducados ya había sido vendida por el ligur.¹⁰² El evento fue contemporáneo al asedio de Málaga (1487-1488), desde donde los reyes emitieron una serie de represalias contra la nación genovesa al haber agredido los

⁹⁹ Acerca del sello menor otorgado al Almirante, véase: GÓMEZ GÓMEZ, Margarita. *El sello y registro de Indias: imagen y representación*. Colonia: Böhlau Verlag, 2008, p. 4.

¹⁰⁰ PÉREZ EMBID, Florentino. “El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe”. En: *Anuario de Estudios Americanos*, nº 1, 1944, p. 165.

¹⁰¹ GONZÁLEZ GALLEGU, Isidoro. “Los genoveses en la Castilla medieval”. CAMARERO BULLÓN, Concepción (ed.), ORTEGA, Cristina (coord.). *El libro de los privilegios concedidos a los mercaderes genoveses establecidos en Sevilla*. Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1992, p. 80.

¹⁰² *Ibidem*.

derechos y la propiedad de un pariente del rey, noble, almirante y miembro del consejo real.¹⁰³ Ello ocasionó el inicio de una querella entre los genoveses y el almirante y condujo a la redacción y compilación *del Libro de Privilegios de la Nación Genovesa* en Sevilla, que recogía todas las mercedes y concesiones de la corona a los mercaderes ligures desde la conquista de la ciudad andaluza. Los Reyes Católicos suspendieron, en buena medida y oficiosamente, las relaciones con la comunidad mercantil de estos comerciantes en la capital hispalense. De no resarcirse la cantidad debida al almirante los mercaderes verían revocados los seguros que tenía comunitariamente, no expidiéndose salvoconducto para sus naves. El asunto se agravó por la aparente inacción de las autoridades genovesas en las primeras semanas y meses.¹⁰⁴

Teniendo en cuenta la relevancia de dichos mercaderes en la economía del reino éstos reciben plazos, que son progresivamente ampliados (1487-1489, 1489-1490, 1490-1492), para el resarcimiento de la suma contenida en carta de represalia y para poner fin a las medidas adoptadas por la corona para castigar a la comunidad mercantil ligur.¹⁰⁵ La existencia de varias prórrogas de plazo es un indicio de la permisividad de los monarcas hacia los mercaderes genoveses: su rol era tan importante en la vida económica del reino que los reyes se permiten tomar medidas conciliadoras o no tan agresivas como debieran a la vez que pleiteaban para satisfacer al Enríquez –pariente del rey, gran magnate y miembro del consejo real. Finalmente, en 1493 se finiquita el conflicto con la firma de un tratado cordial entre la corona castellano-aragonesa y la República de Génova, restaurando las relaciones formales y sentando las bases de la amistad castellano-ligur que caracterizará el siglo XVI. Lo más sobresaliente del incidente no es la actuación contundente del almirante para reclamar lo perdido, sino que éste tuviera navíos fletados en su propiedad y cargados de mercancías tan valiosas, como oro, plata, esclavos y demás. Probablemente, el noble castellano sacaba debidos réditos de su actividad como supervisor de las cosas vedadas –como el

¹⁰³ La represalia en sí dentro del tenor documental explicita la reclamación del almirante, sobre la citada carga que había robado el pirata genovés y la obligación por parte de los genoveses de restituir los once mil ducados de oro perdidos. La carta autorizaba a arrebatar a los miembros de dicha nación estantes o residentes en la corona de Castilla bienes cualesquiera hasta que el monto adeudado al almirante don Fadrique fuera resarcido. El contencioso duró años. Simancas: AGS, Registro General del Sello, RGS,LEG,148708,344.

¹⁰⁴ GONZÁLEZ GALLEGU, Isidoro. “Libro de privilegios de la nación genovesa”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 1, 1974, p. 280.

¹⁰⁵ El plazo inicial de cuatro meses fue ampliado a dos años, siendo la prórroga solicitada nuevamente, siendo mandada copiar por los cónsules Bernaldo de Grimaldo y Rufo Doria. Posteriormente, hizo lo mismo Juan Lomelín. Y ya en 1492 se prorrogó el seguro de los mercaderes genoveses indefinidamente. Ídem, p. 81; GONZÁLEZ ARCE, José Damián. “El consulado genovés de Sevilla (siglos XIII-XV). Aspectos jurisdiccionales, comerciales y fiscales”. En: *Studia Historica, Historia Medieval*, nº 28, 2010, p. 190.

oro o la plata y la moneda acuñaba que portaba el barco-, el porcentaje a él debido por los quintos reales –que incluían las presas humanas hechas en las famosas cabalgadas- y otros aranceles sobre la actividad mercantil del reino castellano. Fuese cual fuese el origen de lo embarcado en la navegación saqueada, supone su existencia un indicio de la participación del titular del oficio en el comercio internacional, ya que la embarcación fue atacada en el puerto de Marsella, en la Provenza.

Además, no sólo se pueden vislumbrar los intereses comerciales y económicos del almirante, sino que es una muestra del poder y la influencia de don Fadrique. Una ofensa personal contra él, como era el saqueo de la carga de una nave que a él pertenecía, se había convertido en un conflicto diplomático entre la corona de Castilla y la República de Génova, cuyas relaciones bilaterales habían sido armoniosas desde el siglo XIV; en buena medida por los extensos intereses de los mercaderes ligures en la península y la explícita protección recibida de manos de la monarquía castellano-leonesa. Que doña Isabel y don Fernando llegaran a tener un conflicto diplomático abierto por causa de don Fadrique Enríquez de Cabrera es sintomático del estatus de éste en la corte y de su relevancia en la vida política del reino. Asimismo, el evento es sincrónico con la llega de Cristóbal Colón a la corte –llegó al real de Santa Fe el 31 de diciembre de 1491, las capitulaciones fueron firmadas el 27 de abril del año siguiente-, presentando su proyecto a los monarcas: es conocido que el futuro descubridor del Nuevo Mundo ocultó su verdadera naturaleza. Lo cual, evidentemente, oscureció en sobremanera sus –hoy sobradamente conocidos, en su momento no tan claros- orígenes genoveses, algo que debió ser una maniobra premeditada por parte del navegante. Quizás, pueda aventurarse que teniendo en cuenta el conflicto abierto entre los reyes y la comunidad genovesa –con suspensión de seguros y privilegios y secuestro de bienes- el marino no quisiera divulgar su procedencia, ante el temor que su nacionalidad provocara un conflicto en la corte y un rechazo frontal a su empresa de navegación, frustrando sus aspiraciones y siéndole negada una potencial financiación por parte de la corona.

ii. La armada de Flandes: el gran evento diplomático de un reinado.

Don Fadrique únicamente pudo servir a bordo de una embarcación en dos ocasiones. Una, como se ha visto, fue durante la guerra de Granada, en las acciones contra la ciudad de Málaga, aunque su mando debió ser puramente nominal o, al menos, no tuvo una incidencia fundamental en el transcurso de la contienda. La segunda y última fue con motivo del viaje de la infanta Juana a Flandes, donde debía casar con el archiduque Felipe de Habsburgo (1478-1506), duque de Flandes y Borgoña, hijo del emperador Maximiliano I (1459-1519) y la duquesa María de Borgoña (1457-1482). A la vez que la hermana de éste, la archiduquesa Margarita (1480-1530),

casaría con el príncipe de Asturias y heredero de los monarcas, Juan de Trastámara, que murió prematuramente (1478-1497).¹⁰⁶

La Armada de Flandes, como fue llamado el conjunto grandioso de embarcaciones fletadas por los Reyes Católicos para transportar a su segunda hija al Norte de Europa, fue un asunto con un fuerte elemento simbólico y propagandístico, y la cual conllevó la asignación del mando al almirante don Fadrique. Éste, como almirante mayor de la mar, asumió el rol –con fuertes tintes ceremoniales– de liderar la flota que debía llevar a la infanta rumbo a los brazos de su esposo el archiduque Felipe de Habsburgo. Debe recordarse, en todo momento, que el titular de dicha dignidad naval, el almirantazgo, según se recogía en las *Siete Partidas*, era el “alter ego” del rey mismo en los asuntos navales, así que, virtualmente, don Fadrique se convertía en un *proxy*, un delegado de la propia persona real. Además, Fadrique era cabeza visible de la nobleza castellana, siendo dentro de las grandes casas aristocráticas de la monarquía del momento aquel que estaba más próximamente emparentado a los monarcas. La carga ceremonial de la institución, el prestigio y la influencia del último gran almirante de Castilla eran puestos al servicio de una de las mayores empresas diplomáticas del momento. Por tanto, no es de extrañar que no fuera otro sino el mismísimo don Fadrique el que hubiera de servir como líder de la flota, además con potestades que van más allá de un presumible rol simbólico, como se vierte de la documentación superviviente intercambiada entre monarcas y el susodicho noble castellano.¹⁰⁷

¹⁰⁶ Los matrimonios del hijo y las hijas de los Reyes Católicos fueron objeto de una cuidadosa planificación en aras a fortalecer a la monarquía castellano-aragonesa y aislar progresivamente a Francia, el gran rival continental de la unida corona hispánica. Los sueños de unión ibérica se evaporaron con la muerte de la infanta Isabel y de su hijo, Miguel de la Paz, que hubiera heredado Aragón, Castilla y Portugal. La desaparición repentina y prematura de Juan de Trastámara y el nacimiento de una criatura póstuma muerta de su joven viuda, Margarita de Austria, desmontarían la continuidad dinástica, que recayó en la segunda hija de los reyes, Juana, y su amplia descendencia. Las hijas menores, Catalina y María, permitieron una alianza renovada con Inglaterra –boda del heredero Arturo con la primera princesa mencionada– y Portugal –la más joven de las hermanas casó con Manuel I de Portugal, su cuñado. Véanse: DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel. “La política exterior de la monarquía castellano-aragonesa en la época de los Reyes Católicos”. En: *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 16, 1996, pp. 11-28; CANTERA MONTENEGRO, Enrique. “La política de alianzas matrimoniales de los Reyes Católicos”. En: AA.VV. *Los reinos hispánicos ante la Edad Moderna*, vol. 1. Madrid: Estado mayor del Ejército, 1995, pp. 465-502; NOGALES RINCÓN, David. “Los proyectos matrimoniales hispano-portugueses durante el reinado de los Reyes Católicos y los sueños de unión ibérica”. En: *De Medio Aevo*, vol. 4, nº 2, 2013, pp. 43-68.

¹⁰⁷ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *La armada de Flandes: Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003, pp. 75-84.

Simbólico o no, sería la última vez que un miembro del linaje de los Enríquez hiciera algo remotamente semejante. La involucración de don Fadrique fue tal que incluso participó su madre, María de Velasco, y otros parientes –como el conde de Alba de Liste- y hombres de su clientela.¹⁰⁸ Sin embargo, debe considerarse que el potente aparataje propagandístico de la Armada no debe oscurecer la enorme relevancia práctica del evento. Teniendo en cuenta la enormidad de los recursos movilizados, los contingentes humanos empleados en la configuración de la flota y la enorme repercusión diplomática y política del viaje el envío de la escuadra a las posesiones flamencas del archiduque Felipe.

Los dobles esponsales, entre archiduque y archiduquesa e infanta y príncipe, fueron acordados en 1495 entre los padres de los contrayentes, buscando crear una sólida alianza en torno a Francia. Una vez concluidas las negociaciones se pusieron en marcha las preparaciones para la organización de la flota, para lo cual se contactó con el almirante. La armada de Flandes fue una ocasión espléndida para la institución, adoptando un rol central en el evento, como uno de los pilares de su organización y dirección. Así como, a través del propio liderazgo de don Fadrique, que habría de capitanear la escuadra en el viaje de ida y en el de vuelta. Debe considerarse que los reyes no sólo tuvieron en cuenta al almirante, sino que le consultaron y dieron responsabilidades propias, teniendo capacidad de decisión y actuando como un órgano consultivo para la corona.¹⁰⁹

Miguel Ángel Ladero da debida importancia al evento para la institución del almirantazgo, señalándolo como un gran evento de la época, con una gran repercusión en su contexto. Mientras que, por su parte, Florentino Pérez-Embid lo había desdeñado diciendo que don Fadrique se “entretiene acompañando princesas”: lo cual desmerece por completo la grandiosidad de la empresa y la logística subyacente, así como el valor político y diplomático de la misma, lo cual peca de cierto anacronismo. Una implicación tan directa del almirante en una gran empresa naval probablemente no se veía en Castilla desde las campañas del infante Fernando “el de Antequera” a inicios del siglo XV. Incluso, en ocasión de la organización de la Armada de Flandes, Isabel y Fernando llegarían a delegar en el almirante el nombramiento del cuerpo de mandos de la flota: “ponga en el armada los capitanes y oficiales de ella, eçebto oficiales de contadores e escriuano

¹⁰⁸ LEÓN GUERRERO, María Monserrat. “La Armada de Flandes y el viaje de la princesa Juana”. En: *Revista de estudios colombinos*, nº 5, 2009, p. 56.

¹⁰⁹ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *La armada de Flandes: Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003, p. 75; PÉREZ EMBID, Florentino. “El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe”. En: *Anuario de Estudios Americanos*, nº 1, 1944, p. 160.

de las armadas, que es fuera de su cargo”.¹¹⁰ Los reyes también nombrarían a los encargados del mantenimiento de los barcos, que debía actuar junto con el pagador real, teniendo la obligación de repartir los salarios de todos los participantes en la destacada empresa naval.¹¹¹ Es decir, el almirante se encargaría de los cuadros de oficiales navales, el cuerpo militar embarcado, y los reyes del aparato burocrático. Significativamente, la involucración directa de don Fadrique en la empresa contrasta en buena medida con la Flota de Vizcaya de 1493-1495, en cuyo armamento, flete y dirección el almirante y sus hombres brillaban por su completa y total ausencia.¹¹² Los coordinadores conjuntos de la empresa fueron Hernando de Zafra, secretario de los reyes, Pedro de Zafra, contino, y Francisco de Turégano, criado del almirante don Fadrique. De la contratación de tripulaciones, barcos y el armamento se ocupó Juan de Arbolancha, armador bilbaíno, en Vizcaya y en Guipúzcoa; aunque algunas naves fueron fletadas por Juan Rodríguez de Fonseca, obispo de Badajoz, en Sevilla.¹¹³ La mayor parte de las embarcaciones eran de gran calado y construidas en los puertos cántabros y vizcaínos, lo cual demuestra la creciente pujanza de estas instalaciones navales en la monarquía, frente a las andaluzas que habían pasado a un cierto segundo plano. Arbolancha sería el hombre de confianza que pondrían los reyes al frente de parte de las responsabilidades de la flota, sobre todo cuestiones logísticas y de pagos. Aquí se encuentran el nuevo y el viejo modelo de gestión: Fadrique Enríquez y un tercero, Juan de Arbolancha, un individuo que sin formar parte de la jerarquía institucionalizada del almirantazgo de Castilla asumía responsabilidades que teóricamente hubieran debido permanecer en manos del titular de dicha dignidad.

La corona había dedicado todos sus recursos al flete y armamento de la flota, sobre todo en los puertos vascos de la fachada Cantábrica, demostrando el potencial militar de los astilleros de la zona. Los reyes enviaron un memorial al almirante, donde se recoge la composición de la llamada armada de Flandes, que contaba con un total de veinte navíos de gran calado –incluyendo dos grandes carracas de mil toneles de carga- y tres mil quinientos tripulantes, lo cual era una cantidad muy importante tanto de embarcaciones como de personal.¹¹⁴ Los grandes barcos eran

¹¹⁰ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. Ob. Cit., p. 161.

¹¹¹ *Ibidem*.

¹¹² Al mando había estado un marino de la región, Íñigo de Artieta, y ninguno de los hombres del almirante está presente en el proceso de configuración. Ello muestra la obsolescencia de la institución castellana en asuntos militares. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “La ‘Armada de Vizcaya’ (1492-1493): Nuevos datos documentales”. En: *En la España Medieval*, nº 24, 2001, pp. 365-394.

¹¹³ LEÓN GUERRERO, María Monserrat. “La Armada de Flandes y el viaje de la princesa Juana”. En: *Revista de estudios colombinos*, nº 5, 2009, pp. 55-56.

¹¹⁴ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. Ob. Cit., p. 24. Las naves de la Armada de Flandes fueron reforzadas con las de la flota de la lana, el conjunto de barcos mercantiles que cargados con lana castellana

los óptimos para cruzar el océano abierto y el Canal de la Mancha para llegar a los dominios de Felipe de Habsburgo; nunca fueron las galeras óptimas para surcar dichas aguas. Toda seguridad era poca, ya que navegaban por aguas potencialmente peligrosas, aquellas que bordeaban Francia, enemiga acérrima de Aragón, y por la cual los Reyes Católicos estaban forjando alianzas matrimoniales. Las dos grandes carracas procedían de Génova, donde habían sido fletadas y armadas para la ocasión, contratadas por don Juan Manuel, señor de Belmonte –descendiente del célebre escritor- enviado de los Reyes Católicos en la ciudad.¹¹⁵

En enero de 1496 ya se sabía que la flota partiría de la villa cántabra de Laredo, saliendo meses más tarde, el 22 de agosto; lo cual supuso un considerable retraso, estando la partida cercana al otoño, con las complicaciones que ello conllevaba meteorológicamente. Al final embarcaron 2.260 tripulantes y una tropa de 2.250 soldados en las dos carracas, quince naos, cinco carabelas y veinte pinazas.¹¹⁶ Teniendo en cuenta el armamento y el número de naves era la flota más poderosa fletada por los Reyes Católicos, un despliegue sintomático de las nuevas cotas de poder que estaba alcanzando la monarquía hispánica una vez pacificado el interior y anexada Granada. La armada había necesitado de todos los recursos del reino¹¹⁷ y era una muestra espectacular de la maquinaria gubernamental puesta en marcha por Isabel y Fernando, que había conseguido movilizar recursos muy diversos y heterogéneos. Además, con la princesa iba en la flota un nutrido cortejo de doscientas personas incluyendo a Fadrique Enríquez, su madre María de Velasco, uno de sus hermanos menores, el conde de Melgar, Luis de Osorio, obispo de Jaén, Diego de Villaescusa –capellán de la infanta-, y otros muchos caballeros y parientes.¹¹⁸

Una escuadra tan poderosa y bien armada no sólo era un despliegue destinado a dar un relieve grandioso al evento, sino que también en buena medida era una forma de demostrar al rival francés, Carlos VIII –quien se disputaba el reino de Nápoles con Fernando el Católico-, el auténtico poder de la monarquía unida de Castilla y Aragón. El rey y cabeza de la casa Valois

navegaban a los mercados de Flandes e Inglaterra, donde vendían su carga para alimentar la industria textil de aquellas regiones. También se unieron naves procedentes de Andalucía, igualmente llenas de mercaderías destinadas al Norte. Ídem, p. 42.

¹¹⁵ Ídem, pp. 27-31.

¹¹⁶ El propio almirante había contribuido a la suma final, aportando trescientos escuderos, cien espingarderos y cincuenta ballesteros, para cuyo mantenimiento le fueron adelantados 585.000 maravedíes para dos meses de soldada. Ídem, pp. 56-59.

¹¹⁷ Se habían movilizado desde los grandes hornos de bizcocho de las atarazanas sevillanas hasta las fundiciones de artillerías vizcaínas, pasando por los astilleros cántabros y las tierras gallegas, que proporcionaron vituallas frescas para la expedición. Ídem, pp. 65-74.

¹¹⁸ LEÓN GUERRERO, María Monserrat. “La Armada de Flandes y el viaje de la princesa Juana”. En: *Revista de estudios colombinos*, nº 5, 2009, p. 57.

había conseguido una victoria política y diplomática de primer nivel en 1491, cuando, tras invadir Bretaña, forzó a su legítima duquesa, Ana, a casarse con él. Así no sólo se anexionaba el riquísimo ducado occidental, sino que también se aseguraba impedir el cerco diplomático y político a Francia que se estaba lentamente conformando. Asimismo, Maximiliano I de Habsburgo perdía, a su vez, una esposa, ya que la duquesa bretona había estado comprometida con él hasta sus forzados esponsales con Carlos VIII –mientras que su hija, Margarita, estaba prometida a éste último.

En esos años, los Reyes Católicos habían hábilmente forjado un bloque diplomático actuando como un fulcro donde reposaba la alianza múltiple entre el Sacro Imperio, Inglaterra, Portugal y Castilla-Aragón frente a la gran corona europea continental, la francesa, a la cual buscaban aislar. El matrimonio de doña Juana con Felipe de Habsburgo contribuía a cimentar la alianza del duque de Borgoña, cuya inclinación por Francia, incluso en contra de los deseos e intereses de su padre, Maximiliano I, era de sobras conocida. En 1494, además, estallaba la Primera Guerra Italiana, iniciando la larga disputa entre la corona de Francia y la corona dual de Castilla y Aragón por el control del reino de Nápoles, lo cual acrecentaba las tensiones entre ambas monarquías y volvía la empresa del viaje de la infanta y de la archiduquesa en un negocio bastante más peligroso.¹¹⁹

¹¹⁹ En este momento se inauguraban los encendidos conflictos entre Francia y España por la hegemonía sobre la península itálica, disputándose tanto el reino de Nápoles –en primera instancia- como el ducado de Milán –posteriormente. A ello se sumaron guerras en torno a los Pireneos –el Rosellón- y a la posesión del reino de Navarra –que don Fernando acabaría conquistando y usurpando en 1512. La corona dual castellano-aragonesa tenía suficiente poder y riqueza como para contestar la hegemonía europea que ostentaban los franceses, en virtud de su amplia demografía y fortuna. Este contencioso sería el hilo conductor de la política exterior de los Reyes Católicos, Juana I y Carlos I, extendiéndose por buena parte del siglo XVI. Véanse, sobre la cuestión: MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuel. *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno: consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid: Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2014, pp. 136-144; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Los Reyes Católicos: el camino hacia Europa*. Madrid: Rialp, 1990; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. “Política internacional de los Reyes Católicos”. En: BELENGUER CEBRIÀ, Ernest (coord.). *De la unión de coronas al imperio de Carlos V*, vol. 3. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 307-314; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Fuerzas navales y terrestres de los Reyes Católicos en la primera guerra de Nápoles (1494-1497)”. En: *Revista de historia naval*, año nº 26, nº 100, 2008, pp. 11-58; FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro. “El ‘Rey Católico’ de las primeras guerras de Italia. Imagen de Fernando II de Aragón y V de Castilla entre la expectación profética y la tensión internacional (1493-1499)”. En: *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 25, 2015, pp. 197-232; KUBIACZYK, Filip. *Entre guerra y diplomacia. Fernando el Católico y la política exterior de España de 1492 a 1516*. [tesis doctoral]

La Armada de Flandes, en 1497, por tanto, no sólo tenía una función utilitaria –transportar a la infanta a costas flamencas y traerse de vuelta a la que habría de ser la futura reina de Castilla y Aragón, Margarita- sino que también era una muestra eminente y manifiesta para toda Europa del poderío de doña Isabel y don Fernando frente a su eterno rival francés, desplegando una gran flota que habría de bordear el reino vecino. Que el almirante fuera un elemento central del gran aparato propagandístico, diplomático, simbólico y político organizado por la corona castellano-aragonesa para la ocasión no es sino una muestra del poder, influencia y consideración de Fadrique Enríquez de Cabrera en su época. No sólo es el almirante de Castilla –ya por derecho de su pertenencia al linaje de los Enríquez-, sino también un grande del reino, primo del propio rey y uno de los mayores nobles titulados de la corona de Aragón –como esposo de Ana de Cabrera, condesa de Mófica, vizcondesa de Cabrera y Bas. Todo ello le calificaba para ser uno de los actores principales del gran evento diplomático del momento, que coronaba años de esfuerzos políticos y diplomáticos por parte de los Reyes Católicos. Los monarcas, además, procuraron además, que el aparato suntuario de la empresa fuera espectacular gastando millones de maravedíes en el empeño.¹²⁰ Incluso el propio almirante recibió licencias para comprar cincuenta varas del mejor brocado para ir, literalmente, vestido para la ocasión.¹²¹

En el viaje hacia Flandes hubo algunas incidencias a causa del mal tiempo, incluyendo el naufragio de la nave con el ajuar frente a Middelburg, en Zelanda, pero sin lamentar mayores pérdidas en el conjunto de la flota. La infanta Juana llegó a Bruselas con don Fadrique como líder de su comitiva a principios de septiembre, pero éste no puede retornar de inmediato a Castilla ya que don Felipe se hallaba en Alemania, no encontrándose los esposos hasta el 17 de octubre, celebrándose la boda cuatro días más tarde en la ciudad de Lille, en Picardía. La demora, el mal tiempo, el hambre y las enfermedades hicieron estragos entre la tripulación, que hubieron de ser enterrados por doquier y de cualquier manera por el almirante y Juan de Arbolancha. Además, los gastos se dispararon –alcanzando un total de más de sesenta y siete millones de maravedís-, ya que holgadamente se superaron los tres meses proyectados originalmente.¹²² El viaje de vuelta,

Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2013; MARTÍNEZ SHAW, Carlos. “La política exterior de los Reyes Católicos”. En: GARCÍA PARODY, Manuel A (coord.). *La España de Isabel la Católica*. Madrid: UNED, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2015, pp. 95-106; DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel. “La política exterior de la monarquía castellano-aragonesa en la época de los Reyes Católicos”. En: *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 16, 1996, pp. 11-28.

¹²⁰ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *La armada de Flandes: Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003, PP. 92-100.

¹²¹ Ídem, p. 77.

¹²² El propio almirante hubo de desembolsar fuertes sumas de su propio bolsillo, habiendo incluso de pedir préstamos a su nombre en Flandes para costear los excesivos gastos. Ídem, p. 101.

en febrero de 1497, hubo de ser más escabroso, temiendo realmente los embarcados que habían de morir en la mar, incluyendo a la archiduquesa Margarita, que, como se ha mencionado, iba a casarse con el príncipe de Asturias, Juan.¹²³ Las fechas de retorno muestran un cierto apresuramiento, ya que en mitad del invierno las aguas de la región eran peligrosas, pudiendo sufrir la flota el azote de una tormenta o un vendaval, que hiciera estragos en las naves y sus tripulantes como, efectivamente, fue el caso. Probablemente, el enorme costo mensual de mantener la flota en el mar habría de ser motivación suficiente como para apresurar el retorno de don Fadrique, parte del cortejo –otra parte habría de permanecer en Flandes con la infanta- y de la futura princesa de Asturias. Más aún, teniendo en cuenta el retraso ocasionado por la llegada tardía del archiduque a Lille, lo cual debió demorar la preparación de la vuelta de la flota, que debía ser compleja.

Poco después moría sin descendencia viva en Salamanca el heredero de los Reyes Católicos, el 4 de octubre de 1497. Inaugurando un período de incertidumbre dinástica agravado por la muerte del único hijo de la primogénita, la princesa Isabel –que falleció por complicaciones en el parto-, el infante hispano-luso Miguel de la Paz, con corta edad.¹²⁴ La heredera, entonces, habría de ser la siguiente en la línea sucesoria, la princesa Juana, archiduquesa de Austria, que gobernaría junto con su esposo, Felipe el Hermoso. Ello abriría un período tormentoso en Castilla tras la muerte de la reina Isabel en 1504, unos años difíciles de enfrentamiento entre Felipe y su suegro –hasta la muerte repentina del primero en 1506-, don Fernando el Católico, y entre éste último y la nobleza castellana, que quiso expulsarlo del reino y de su gobernación y regencia tras haber incapacitado y recluido a su propia hija, la reina legítima, Juana I.

3. A suerte de epílogo: Fadrique Enríquez, Juana I, el almirantazgo de Granada y las Comunidades. El fin de una era (1504-1538).

¡Triste España sin ventura!

Todos te deben llorar,

despoblado de alegría,

para nunca en ti tornar.

Pierdes Príncipe tan alto,

¹²³ Ídem, p. 62.

¹²⁴ Miguel de la Paz fue durante un tiempo heredero de los Reyes Católicos y Manuel I de Portugal, lo que le hubiera hecho rey de las tres grandes coronas peninsulares. NOGALES RINCÓN, David. “Los proyectos matrimoniales hispano-portugueses durante el reinado de los Reyes Católicos y los sueños de unión ibérica”. En: *De Medio Aevo*, vol. 4, nº 2, 2013, pp. 43-68.

hijo de reyes sin par.

Llora, llora, pues perdiste

quien te había de ensalçar.

-Triste España sin Ventura, lamento de Juan del Encina a la muerte del príncipe Juan (1497).

Tras la muerte de Isabel la Católica comienza el reinado de Juana I y de su marido, Felipe de Habsburgo, archiduque de Austria y duque de Borgoña. Ello supuso un cambio marcado en las políticas del reino, ya que se apartaba al rey don Fernando del gobierno que había compartido desde 1474 a favor de un extranjero. Las intrigas nobiliarias y las luchas de bandos renacieron en aquellos años entre la muerte de doña Isabel y la del Rey Católico en 1516. En 1505, ya llegados los nuevos reyes Felipe y Juana desde Flandes –tras una forzada estancia en Inglaterra en la corte de Enrique VII Tudor-, se firmó la Concordia de Salamanca.¹²⁵ Ese mismo año Fernando el Católico casaba con la sobrina del rey de Francia y su propia sobrina nieta, Germana de Foix, lo cual indignaba a la nobleza castellana. Los enfrentamientos en torno a la tutela y gobernación de la reina Juana crecerían en intensidad.¹²⁶ En este nuevo período de conflicto interno el almirante

¹²⁵ Fernando el Católico era poco proclive a ceder el poder que había ejercido durante décadas en Castilla y menos en manos de su yerno. Felipe, por su parte, no era carente en ambición y quiso asumir la totalidad de la vasta herencia de su esposa y gobernar tal y como lo había hecho su suegro. El archiduque, embrollado con la disputa por el ducado de Güeldres y el embarazo de su esposa –de la futura María de Hungría- tardaba en llegar a la península y el 24 de septiembre firma el tratado con don Fernando a través de un representante, el señor de Veyré, Filiberto. Juana sería la reina propietaria, Felipe rey consorte y Fernando administrador y gobernador “perpetuo”, con Carlos como sucesor y heredero. El viudo rey de Castilla y su yerno se repartían el poder que habría debido pertenecer a su hija y a su esposa, pero la concordia sería breve, reapareciendo la rivalidad poco más tarde. CHAUCHIES, Jean-Marie. “Un príncipe para los Países Bajos, para España, para Europa”. En: ZALAMA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, VANDENBROECK, Paul (eds.). *Felipe I el Hermoso: la belleza y la locura*. Burgos: CEEH, Fundación Carlos de Amberes, Fundación Caja de Burgos, 2006, pp. 80-85; PÉREZ, Joseph. “Fernando el Católico y Felipe I el Hermoso”. GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín (coord.). *Las Cortes y las leyes de Toro de 1505: actas del congreso conmemorativo del V centenario de la celebración de las Cortes y de la publicación de las Leyes de Toro de 1505*. Valladolid: Cortes de Castilla y León, 2006, pp. 159-174; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. “Felipe de Habsburgo, Archiduque de Austria y Rey de Castilla (1478-1506)”. En: ZALAMA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (dir.). *Juana I en Tordesillas: su mundo, su entorno*. Valladolid: Ayuntamiento de Tordesillas, at al, 2010, pp. 69-96.

¹²⁶ Hubo de firmarse un segundo tratado o concordia el 27 de junio de 1506, en Villafáfila (Zamora). Lo cual era otro intento de aplacar la creciente enemistad entre unos y otros por la gobernación del reino. Véase: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías. “La Concordia de Villafáfila. 27 de junio de 1506”. En: *Studia Zamorensia*, nº 5, 1999, pp. 109-135.

toma partido por el nuevo rey consorte, Felipe de Habsburgo, algo ligeramente sorprendente. Ciertamente es que Fadrique Enríquez había conocido personalmente y tenido contacto con el archiduque Felipe en los meses que pasaron entre la boda en Lille y la partida de la flota en febrero de 1497. Puede que también el almirante buscara influenciar al joven rey y su esposa, convirtiéndose en un pilar de su gobierno para recibir mayores mercedes y privilegios. Igualmente, conocido es que el noble castellano era primo de la nueva reina, a través de su abuela Juana Enríquez, lo cual le acercaba al poder y hacía que la nueva reina fuera susceptible a escuchar al veterano almirante mayor de Castilla.

Esto conduce a una confirmación y nombramiento del noble castellano como almirante mayor de Castilla y –lo que es más importante- de Granada, ello es muy significativo, ya que el documento del 20 de octubre de 1506 menciona el recién adquirido territorio nazarí como parte de la jurisdicción de don Fadrique:

Por los muchos e buenos e leales seruizios que vos don fadrique enriques nuestro almirante maior delos nuestros reynos de Castilla e de Granada abeis echo al rey nuestro señor padre e ala reyna nuestra señora e madre de inmortal memoria que dios posea tantos otros e pos los que esperamos que nos fareis es nuestra merçed e voluntad de vos dar e hazer merçed e confirmar e por esta presente vox damos e confirmamos el almirantazgo de castilla e delas otras prouinçias e puertos de mar. Según e por la forma quelo teneis por los preuilegios e merçedes e confirmaçiones dados (...) por los reies nuestros anteçesores alos almirantes don alonso enriques vuestro padre e a vos los quales dichos preuilegios e merçedes e confirmaçiones queremos e mandamos que vos sean guardados según en ellos se contiene e teneys de vso e costumbre. Ansi (...) vos damos merçed del ofiçio del almirantazgo dela çibdad e reyno de Granada e de todos los puertos del dicho reyno de Granada, segun e por la forma que teneys el dicho almirantazgo de castilla para que desde agora en adelante vos el dicho don fadrique enriques nuestro almirante mauor por vos e por vuestros lugartenientes e los ofiçiales que pusieredes (...) gozeys delas preminençias derechos jurediçiones e costumbres pertenecientes al dicho ofiçios de almirantazgo bien e conplidamente (...) por quanto nuestra voluntad es que dende aquí en delante vos el dicho don fadrique enriques nuestro almirante maior por vos e por vuestros lugartenientes e ofiçiales que posieredes vseis e gozeys del dicho ofiçio de almirantazgo de Castilla e de Granada según e comon dicho es para loqual por esta nuestra çedula vos mandamos dar carta de preuilegio e confirmaçion sobre lo susodicho tan firmes (...) quanto menester los o vieredes e priuilegio nueuo del almirantazgo de granada (...)¹²⁷

Así pues, Juana y Felipe no sólo confirmaban a Fadrique en su oficio, asegurándose la lealtad del almirante a su gobierno, sino que también lo nombraban explícitamente almirante de Granada

¹²⁷ Simancas: Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Diversos de Castilla, CCA,DIV,6,43.

y de todo su reino con lo que ello conlleva. El noble castellano ganaba así para su jurisdicción – según se dice explícitamente en el tenor documental- todos los puertos, villas y lugares del recién conquistado reino nazarí, que contaba con puertos tan prósperos como Málaga o Almería. Ello suponía la mayor ganancia que había tenido el almirantazgo desde, que en ocasión de la guerra de Granada y por recompensar la lealtad de don Fadrique, le fueron adjudicados al noble castellano los dos tercios restantes del quinto real sobre las presas hechas en la mar.

El enfrentamiento entre Felipe de Habsburgo y su suegro Fernando de Aragón terminó prematuramente con la muerte del primero en la noche del día 24 al 25 de septiembre de 1506, en la Casa del Cordón, en Burgos. La muerte del archiduque creó una nueva crisis política, debido a la escasa voluntad por parte de la reina Juana de gobernar el reino durante el largo duelo que rindió a su difunto esposo, acompañando el cadáver desde Burgos hasta Granada –de diciembre a agosto de ese mismo año-, donde recibió sepultura en la capilla fundada en la ciudad por los Reyes Católicos.¹²⁸ Mientras, el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros decidió asumir el control y llamar al rey don Fernando de vuelta a Castilla para retomar en sus manos la gobernación del reino. El almirante, que había apoyado a don Felipe, se encontraba en una situación compleja con respecto a su primo, quedando pendientes las confirmaciones de sus nuevos privilegios y oficios.

Posteriormente, una nueva aproximación al rey Fernando le valdría la confirmación del título de almirante de Granada en 1510 junto con toda una serie de extensos privilegios arancelarios. Desafortunadamente –para el almirante-, ello provocó un rechazo feroz por parte de los puertos andaluces, sobre todo de aquellos en territorio granadino, incluyendo Málaga, que condujeron a una revuelta abierta en dicha ciudad contra la institución, sus agentes y sus privilegios.¹²⁹ Además,

¹²⁸ ZALAMA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel. “El rey ha muerto, el rey continúa presente: el interminable viaje de Felipe I de Burgos a Granada”. En: ZALAMA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, VANDENBROECK, Paul (eds.). *Felipe I el Hermoso: la belleza y la locura*. Burgos: CEEH, Fundación Carlos de Amberes, Fundación Caja de Burgos, 2006, pp. 195-212.

¹²⁹ Las ciudades recién incorporadas al reino castellano-leonés rechazaban las imposiciones fiscales y rentistas del almirante y sus agentes. Debe tenerse en cuenta que entre otras cosas el almirante regulaba la saca del pan y tenía control sobre el comercio marítimo, mediante el establecimiento por parte de la corona de una larga serie de aranceles de debido pago. En períodos de escasez la imposición de la jurisdicción de don Fadrique tendría como consecuencia un encarecimiento generalizado de los cereales, base de la dieta del momento. Aparte, las poblaciones se resentían del pago de otras obligaciones. En 1514 la Málaga se quejaba por los excesos cometidos contra el alcalde de la mar de la ciudad por parte del lugarteniente del almirante. En 1515 la misma ciudad inició un pleito por el quinto que el Almirante percibía. Posteriormente surgiría el problema de la saca del pan. Todo ello acabó en una revuelta abierta contra la institución y la apertura de un largo pleito contra la misma, al cual se unieron otras ciudades andaluzas, como Sevilla. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*.

los lugartenientes del almirante en el reino destacarían por su rapacidad y celo, lo cual terminó de catalizar el descontento urbano contra los derechos del oficio en la región. Dicha resistencia llevaría al fracaso al proyecto de Fadrique Enríquez de extender sus privilegios y configurar una institución granadina firme que extendiera su jurisdicción por Andalucía Oriental. Una de las razones para la revuelta malagueña fue el declarado abuso de los lugartenientes del almirante en la ciudad en la percepción de los derechos otorgados al almirante Fadrique.

El reinado de Carlos I conduciría a nuevos beneficios para el almirante: abrumado el monarca Habsburgo por la respuesta negativa de los nobles castellanos ante el nombramiento de flamencos para honores tan altos como el arzobispado de Toledo –sede primada de España, ocupada por Guillermo de Croy- el veterano Fadrique Enríquez fue nombrado gobernador del reino, junto con el condestable Íñigo Fernández de Velasco –conde de Haro y duque de Frías- y Adriano de Utrecht, como representante de los magnates castellano-leoneses y sus intereses. En dicha responsabilidad permaneció durante la Guerra de las Comunidades (1520-1522), en la cual se ocupó de liderar tropas realistas y coordinar el esfuerzo de guerra con el antiguo tutor del rey, para lo que sobreviven como testimonio las cartas intercambiadas durante uno y otro.¹³⁰ La derrota de los comuneros y la lealtad al rey fueron recompensadas por el prontamente nombrado emperador Carlos, ya que en Barcelona admitió al almirante –junto con un número de grandes castellanos- en las filas de la Orden del Toisón de Oro. Aparte, le fueron concedidas algunas mercedes, como una veinticuatría en la ciudad de Jerez que inmediatamente cedió a su lugarteniente en la ciudad, Luis Ortiz de Gatica.

Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, pp. 7-50; CRUCES BLANCO, Esther, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, RUIZ POVEDANO, José María. *Málaga y el almirantazgo mayor del reino de Granada*. Málaga: Fundación Unicaja, 2017; Simancas: AGS, CRC,28,21; AGS, CRC,28,22; AGS, CRC,71,1; AGS, CRC,89,6.

¹³⁰ Fadrique Enríquez asume una jefatura oficiosa de la nobleza castellano-leonesa, como co-gobernador del reino. Ello, en buena medida, podría deberse a la edad y veteranía de don Fadrique, que ya alcanzaba los sesenta años, y sus numerosos parentescos, no sólo con el propio rey Carlos –siendo el último pariente noble de un rey de Castilla- sino con numerosísimos magnates, como Diego Pacheco, de quien era cuñado, y Fadrique Álvarez de Toledo, su primo, y cuyo patronímico desvela la relación familiar con los Enríquez. FERNÁNDEZ CONTI, Santiago. “Carlos V y la alta nobleza castellana: el almirante don Fadrique Enríquez”. En: MARTÍNEZ MILLÁN, José, RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio (coords.). *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Carlos V y Felipe II, 2001, p. 31; SORIA MESA, Enrique. *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*. Madrid: Marcial Pons, 2007, p. 83.

Fadrique Enríquez conservaría su ascendente en la corte, siendo una presencia constante en Castilla e incluso en la vecina Aragón –donde además era par del reino como vizconde de Cabrera por derecho de su esposa Ana-, a donde acompañaría a su soberano.¹³¹ Sin embargo, a su muerte en 1538 el almirantazgo perdería toda relevancia e incluso casi todas sus rentas: Carlos I no renovarían todos los privilegios que éste contó en vida en la persona de su hermano menor y sucesor, Hernando Enríquez.¹³² De todos modos, si tuvo a bien crear un ducado para los Enríquez, el de Medina de Rioseco, con grandeza de España. En 1542 –ya que el almirante era de edad avanzada- fue sucedido por su hijo mayor, Luís Enríquez, II duque de Medina de Rioseco, que tampoco contó jamás con una relevancia práctica en calidad de almirante. Ninguno consiguió una rehabilitación del almirantazgo de Granada en sus respectivas personas: la efímera institución permaneció asociada a las décadas de ejercicio durante el siglo XVI –desde su confirmación por Juana I- del finado Fadrique Enríquez.

¹³¹ Cruzó a Aragón en ocasión del viaje del monarca a este reino en 1518-1519. Participó en el capítulo vigésimo del Toisón de Oro, durante cuya ceremonia fue investido caballero de la orden, así como recibió numerosas prebendas por parte de Carlos I, quien recompensaba así su fidelidad. En dichos años le fue confirmado su almirantazgo granadino, una venticuatría en Jerez e incluso seiscientos mil maravedíes de renta anuales, según se recoge en una real cédula del 7 de agosto de 1519. Ídem, p. 35; AGS, CCA,DIV,6,42.

¹³² El almirante, probablemente muy enfermo, había traspasado su oficio el 7 de octubre de 1537, pero no en su hermano Hernando, sino en su sobrino, Luis Enríquez de Girón. Éste estaba casado con la sobrina de su esposa, Ana de Cabrera, heredera de la fallecida, así como el propio Luis lo era del almirante. El susodicho sobrino es mencionado como “hijo” en el traspaso, lo que puede darnos un indicio de un afecto entre ambos y un deseo del almirante de hacerle su heredero, saltándose una generación en persona de su hermano. La firma del almirante al pie del documento es temblorosa y agónica, en contraste con las de los años de su gobernación. Simancas: AGS, Cámara de Castilla, Diversos de Castilla, CCA,DIV,6,34.

1. Los años iniciales del almirantazgo portugués: el contrato dionisiano de 1317 y mi- cer Manuel Pessanha.

a. La creación del oficio.

Las respuestas únicamente pueden surgir cuando se plantea una pregunta. Asimismo, un in-terrogante puede ser respondido y resuelto de muchas maneras, pese a que usualmente, y si-guiendo la Navaja de Ockham la explicación más sencilla suele ser la más probable. Así pues, para responder a la pregunta: ¿por qué Portugal no tiene un almirante hasta finales del siglo XIII cuando en Castilla había sido creado en 1253?

El reino luso a finales del siglo XIII e inicios del siglo XIV concluye el proceso de estabili-zación de sus fronteras, vive un proceso de consolidación del poder monárquico y comienza una reforma de las estructuras de poder existentes, configurándose nuevas instituciones, entre ellas el almirantazgo. Hasta entonces, Portugal no ha podido de manera efectiva proyectarse marítima-mente, ni había tenido la necesidad de configurar una flota propia. En la monarquía de los Bor-gonha no hay una incidencia del proyecto de extensión territorial por el Norte de África en estas fechas, careciendo de la justificación ideológica del proyecto goticista, además de las posibilida-des de plantearse tal proyecto. El Estrecho de Gibraltar estaba en la órbita de influencia de Castilla y el control de Portugal sobre el Algarve y sus plazas litorales demasiado reciente. Además, la rivalidad con los parientes castellano-leoneses y las tensiones sobre la posesión de territorios fronterizos impide una proyección naval decidida hasta que Dinis I¹ consigue asentar el poder de su corona y aumentar los recursos a su disposición. Será este rey quien, finalmenete, decide con-formar la armada portuguesa y crear un almirantazgo luso de cuño propio; aunque, sin duda, in-fluenciado por el reino vecino, Castilla, en muchos de sus elementos constitutivos. En la década de 1280 se dan los primeros pasos para la creación de la institución. Se llega a nombrar al que podría considerarse un proto-almirante para Portugal, Nuno Fernandes Cogominho, del que poco se sabe y que no debió ocupar el cargo largo tiempo, por razones poco esclarecidas. Es en 1317 cuando Dinis I da el último paso para la configuración de una armada portuguesa, contratando a Manuel Pessanha, reafirmando las fronteras de su reino y la seguridad de sus fronteras marítimas y su influencia en la costa atlántica. El almirante era la respuesta que las monarquías del momento

¹ En todo momento se usará la versión portuguesa de los nombres regios, lo cual además será útil para evitar confusiones por homonimia, como entre Juan I de Castilla y João I de Avís. En el caso de otros personajes, conocidos en la tradición historiográfica castellana, se usará la norma común de hispanización de sus nom-bres, para facilitar su comprensión e identificación, así pues, será el infante Enrique y no Henrique. Con los personajes conocidos únicamente por evidencia documental se usará la grafía empleada en el cuerpo del texto, según se escribía en la época.

consideraban como la solución idónea de una pregunta concreta, ¿Cómo organizar una flota y configurar una política naval coherente?

Dicha cuestión, y la respuesta asociada, es decir la idoneidad del almirantazgo, se mantendría como unívoca durante todo el siglo XIV. Hasta que en el siglo XV se contemplara la aparición de un nuevo paradigma, con el cambio de los modos de gobierno y los numerosos cambios estructurales del período, provocaran la obsolescencia final la institución tal y como había funcionado desde que Dinis lo creó en Portugal, Jaime I en Aragón o Alfonso X en Castilla.² O, retrotrayendo la cuestión aún más, tal y como fue concebido por los reyes sículo-normandos en el siglo XII. Sin embargo, el almirantazgo se mantuvo como uno de los pilares principales de la política naval de los reinos peninsulares durante los siglos XIII y XIV, así como buena parte del XV. Un elemento primordial para el surgimiento de la necesidad inherente de una flota en Portugal es el éxito de la expansión lusa al sur de la península ibérica y el alcance de sus fronteras naturales, las tierras litorales entre el Guadiana y el cabo de San Vicente, el denominado reino del Algarve. Buena parte de la región había sido conquistada por Portugal en el año 1248, concluyendo una expansión continuada en dicho frente.³ La posesión lusa de la región fue, sin embargo, fuertemente contestada por el reino vecino de Castilla y León, ya que Alfonso X reclamaba su soberanía debido a la conquista de Niebla: esta plaza era la cabecera de un reino litoral que abarcaba el actual sur portugués, como explicita, inequívocamente, la Crónica de Alfonso X, abajo citada.

² Acerca del almirantazgo de Castilla y del de Aragón, véanse: CLAVERIE, Pierre-Vincent. “Les origines genoises de la famille Carròs”. En: *Bibliothèque de l'École des chartes*, t. 171, 2013, pp. 541-542; CERVERA PERY, José. “Los almirantazgos de Castilla y Aragón. Analogías y diferencias”. En: *La institución del Almirantazgo en España, cuaderno nº 42 del Instituto de Historia y Cultura Naval*, 2003, pp. 101-114; LAURENCÍN, Francisco Rafael de Uhagón, Marqués de. “Los Almirantes de Aragón: datos para su cronología”. En: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, nº 74, 1919, pp. 317-323; CALDERÓN ORTEGA, J.M., *El Almirantazgo de Castilla: Historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, 2003; ² LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “El Almirantazgo de Castilla en la Baja Edad Media: ss. XIII a XV”. En: *La institución del almirantazgo en España*, 2003, pp. 57-65; PÉREZ EMBID, Florentino. “El Almirantazgo de Castilla hasta las capitulaciones de Santa Fe”. En: *Anuario de Estudios Americanos*, I, 1944, pp. 80-88; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier. “Alfonso X y el Almirantazgo castellano: reflexiones en torno al nacimiento de una institución”. En: *Ius fugit: Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, nº 8-9, 1999-200, pp. 301-320.

³ Afonso III de Portugal comenzaría un proceso de estabilización institucional y consolidación territorial generalizado, lo cual, entre otras cuestiones, condujo a un nuevo impulso reconquistador que finiquitaría los territorios bajo dominio musulmán en el país vecino. Véase: FERREIRA PAES FILHO, Flávio. “O reino lusitano com D. Afonso III e D. Dinis e a regulamentação político-legislativo-administrativa”. En: *História Revista*, nº 10 (1), 2005, pp. 20-24.

E porque el Algarve tenían todo los moros e la cabeça desto era Niebla, de que era entonces señor un moro que dezían Abén Mafod, el rey mandó llamar a los [ricos] omnes de su reyno e a todos los fijosdalgo et los de los conçeijos, e sacó su hueste e fizo çercar la villa de Niebla (...) acuciando los christianos la cosa que complía para tomar aquella villa, Abén Mafod, rey de Niebla, fue llegado a fincamiento de non tener vianda para sí nin para los que con él estauan (...) acabados nueue meses e medio que aquella villa fue çercada, el rey Abén Mafod enbió pedir merçed al rey don Alfonso que le diese heredades llanas en que se pudiese mantener en toda su vida et que le entregaría la villa de Niebla e la tierra del Algarbe (...) Et el rey don Alfonso desde que ouo ganado Niebla, cobró por todo esto el Algarbe, que son la villa de Niebla con sus términos e Gibrleón e Huelua e Serpia e Mora e Alcatyn e Castro Maryn e Tauira e Faro e Loulé.⁴

Pese a que el texto de la crónica fue redactado muchos años después de la muerte del propio Alfonso X el Sabio, durante el reinado de su bisnieto Alfonso XI, el sentimiento de los castellanos con respecto a la vinculación directa del reino de Niebla con el del Algarve era inequívoco: el reino onubense incluía todas las villas del Algarve de cierta entidad, como Faro, Tavira, Moura, Castro Marín y Loulé. Un reino pues que abarcaba todas las tierras onubenses y aquellas al este del Guadiana, con una cabecera en la propia Niebla, o al menos eso pretendió Alfonso X, a lo cual se oponía Afonso III de Portugal.⁵ Dicha disputa territorial en torno a los derechos sobre el Algarve sería una de las claves por las cuales se mediría la rivalidad luso-castellana en la segunda mitad del siglo XIII, sentando las bases de la encendida conflictividad del XIV. La proximidad de las fronteras y su cierta indefinición en ocasiones, así como la profunda interconexión económica y social de los territorios fronterizos, las reclamaciones de derechos dinásticos y la fuerte intromisión en los asuntos internos del reino vecino serían una constante para ambos. En 1312 la

⁴ Fragmento de un texto más extenso sobre la cuestión, parte de la crónica del rey Sabio editada por Manuel González en 1999. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.). *Crónica de Alfonso X*. Murcia: Real Academia de Alfonso X el Sabio, 1999, pp. 16-19.

⁵ Veáanse, sobre la cuestión del Algarve y su incorporación al reino de Portugal: DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos. “Alfonso X, el Algarve y Andalucía: el destino de Serpa, Moura y Mourao”. En: *Historia Medieval: actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, vol. 1. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 1994, pp. 289-304; VENTURA, Margarida Garcez. “Portugal e Castela na reconquista cristã e na partilha do mundo: legitimidades, debates cedências (1294-1494)”. En: *Signum*, vol. 12, nº 1, 2011, pp. 126-146; LEITÃO, André de Oliveira. “Do Garb al-Ândalus ao ‘segundo reino’ da ‘Coroa de Portugal’: territorio, política e identidade”. En: *Clio. Revista do Centro de História da Universidade de Lisboa*, nº 16/17, 2008, pp. 69-104; ROMERO PORTILLA, Paz. “Fronteras de aire. Portugal, León y Castilla en el siglo XIII”. En: *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. 62, nº 128, 2015, pp. 47-81.

cuestión del Algarve salió de nuevo a relucir cuando Fernando IV reclamó tierras que en su minoría habían sido cedidas a Dinis I.⁶

Por su parte, Niebla había sido un vasallo de Castilla desde 1253, pero el rey decidió incumplir todo tratado existente y anexionarse el reino completamente en 1262.⁷ La amenaza castellana sobre el Algarve y las pretensiones hegemónicas de Alfonso X sobre la península ibérica y el escenario atlántico enturbiaron las relaciones entre ambos reinos, solucionándose, parcial y temporalmente, con el matrimonio de la hija natural del castellano, Beatriz de Castilla, con Alfonso III, rey de Portugal.⁸ La concordia entre ambos reinos se selló en 1267 en el Tratado de Badajoz, incluyendo la renuncia completa de sus derechos sobre el Algarve por parte de Alfonso X, que reconocía la herencia de dicho reino en la figura de su nieto primogénito, el futuro rey Dinis I.⁹ Cuando éste accedió al trono de Portugal quedó pronto manifiesto que el objetivo de su reinado sería la creación de un reino con una identidad fuerte, con una monarquía estable y centralizada, una monarquía próspera y pujante que pudiera, en todo caso, rechazar una peligrosa hegemonía peninsular castellano-leonesa. Es eso, seguramente, una de las razones principales por las cuales el rey don Dinis contrae matrimonio con Isabel de Aragón en 1282, hija de Pedro III el Grande. Dicho matrimonio podría servir como un adecuado contrapeso hacia Castilla, cuyo rey, su tío

⁶ ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel. “Relaciones peninsulares en el siglo de Alcañices (1250-1350). Regencias y minorías regias” En: *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As Relações de Fronteira no Século de Alcañices*. Porto: Universidade do Porto, 1998, pp. 1045-1070; GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. “La política internacional de Portugal y Castilla en el contexto peninsular del tratado de Alcañices: 1267-1297. Relaciones diplomáticas y dinásticas” En: *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As Relações de Fronteira no Século de Alcañices*. Porto: Universidade do Porto, 1998, pp. 903-943.

⁷ GARCÍA SANJUÁN, Alejandro. “La conquista de Niebla por Alfonso X”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 27, 2000, pp. 98-104.

⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Alfonso X y Portugal”. En: *Alcanate*, IV, 2004-2005, pp. 28-33.

⁹ La solución a los conflictos entre Castilla y Portugal fue eminentemente dinástica, concurriendo en los numerosos enlaces entre ambas dinastías: Beatriz de Castilla con Afonso III, Afonso IV con Beatriz de Castilla, hija de Sancho IV, su hermana Constanza de Portugal con Fernando IV de Castilla, Alfonso XI de Castilla con su prima hermana María de Portugal y finalmente el malogrado enlace entre Beatriz de Portugal, hija única de Fernando I de Portugal, con Juan I de Castilla; ello sin contar los enlaces entre infante e infantas de uno y otro reino. Sin embargo, la multiplicidad de enlaces únicamente acabó creando numerosos conflictos dinásticos, como las Guerras Fernandinas. La dinámica matrimonial continuaría durante el siglo XV. Véanse sobre la cuestión: S.A RODRIGUES, Ana María, SANTOS SILVA, Manuela, LEAL DE FARIA, Ana (coords.). *Casamentos da Família Real Portuguesa: Diplomacia e Cerimonial*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2017; S.A RODRIGUES, Ana María, SANTOS SILVA, Manuela, LEAL DE FARIA, Ana (coords.). *Casamentos da Família Real Portuguesa: Êxitos e fracassos*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018.

Sancho IV, tenía las mismas y unívocas pretensiones de extender su poder mediante un gobierno fuerte y autoritario. Isabel de Aragón además traía en sí la sangre de los Hohenstaufen a través de su madre, doña Constanza de Sicilia, la sangre real de Hungría y la imperial de los Courtenay, con todo el capital intangible que dichos elementos relacionales aportaban al rey de Portugal, quién, recordemos, en todo momento buscó reafirmarse como monarca. También, por ello Dinis anularía las concesiones y privilegios concedidos a la nobleza durante los años iniciales de su reinado, coartando el poder de la aristocracia e impidiendo el debilitamiento de la hacienda y el patrimonio regios, algo fácil de alienar y difícil de recuperar una vez perdido a manos de tal o cual magnate.¹⁰ La incentivación de la economía, la repoblación de bosques, las roturaciones, la institucionalización de la corona y sus oficiales, todo ello responde a los objetivos de Dinis I de sentar los cimientos de una monarquía lusa fuerte y estable.¹¹

Dinis I llevó a cabo un profundo programa de reformas, siguiendo la estela de su padre, Afonso III, y la creación de un almirantazgo portugués es parte de ese proceso de configuración de una monarquía lusa reforzada, institucionalizada.¹² Un reino centrado en torno a la figura de un monarca autoritario con una capacidad de actuación mayor que las de sus homólogos peninsulares, limitados por la nobleza o por la escasez y/o sobre-extensión de sus recursos económicos y militares. La Baja Edad Media condujo a la aparición de nuevos desafíos y el surgimiento de nuevos interrogantes que los líderes del momento hubieron de plantearse, ello unido a numerosos cambios estructurales y socioeconómicos que condicionaron las respuestas que habrían de perseguirse. El almirantazgo portugués surge en un momento de necesidad inherente de una flota portuguesa lo suficientemente poderosa como para mantener la integridad del reino, ante la amenaza de agentes regionales poderosos, y la extensión de su influencia. Un reino poderoso con acceso al mar forzosamente habría de tener una flota equiparable que posibilitase la aplicación de políticas navales. Aunque Luis IX carecía de flota dentro de su programa de establecimiento de una monarquía Capeto más poderosa, ganó acceso al mar mediante la anexión diplomática de la Pro-

¹⁰ Dinis I en 1283 derogó todos los privilegios y donaciones concedidos desde su acenso al trono en 1279. Véase: SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*. Lisboa: Circulo de Leitores, 2012, pp. 219-223.

¹¹ Véanse, por ejemplo: SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. “D. Dinis e a nobreza nos fines do século XIII”. En: *Revista da Faculdade de Letras*, nº 10, 1993, pp. 93-94, 97-101; VERÍSSIMO SERRÃO, Joaquim. *História de Portugal*, vol. I (1080-1415). Lisboa: Verbo, 2001, pp. 247-260.

¹² DE SOTTOMAYOR-PIZARRO, José Augusto. Ob. Cit., pp. 91-102; DE SOTTO-MAYOR-PIZZARO, José Augusto. “A Coroa e a Aristocracia em Portugal (sécs. XII-XV): uma relação de serviço?”. En: *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media*. Estella: Gobierno de Navarra, 2016, pp. 157-164.

venza, luego fundó Aigues-Mortes como puerto regio, creó un almirantazgo para Francia y favoreció el flete de navíos.¹³ Sin dichas actuaciones habría sido imposible que la monarquía francesa se proyectase marítimamente en el Mediterráneo en la Séptima y la Octava Cruzada.

Todo ello es una sucesión de elementos concatenados, que pese a no ser necesarios y unívocos acabaron desembocando en una conclusión lógica. Dinis I seguía un planteamiento similar, frente a sus familiares castellanos, siempre expansionistas y con una concepción hegemónica de su superioridad dentro del ámbito peninsular, el asentamiento de unas bases sólidas para su corona siguiendo la nueva concepción de monarquía surgida durante el siglo XIII, era un elemento fundamental. Si Castilla tenía una flota, proyección marítima y un almirantazgo que actuaba como elemento cohesionador de dichos elementos, Portugal debía contar con algo equiparable. Ello supone el razonamiento más sencillo y directo para la motivación de configurar la institución del almirantazgo: sigue los patrones de institucionalización de la época y ayuda a organizar un nuevo elemento, la flota, y a enhebrar la naciente política naval. Así pues, Dinis I no hacía sino seguir los patrones de gobierno de la época, y creando el almirantazgo estaba sentando las bases lógicas de una política marítima del reino. Que no fuese el almirantazgo la única institución fundada bajo su reinado muestra el interés por parte del monarca en un gobierno eficiente del reino y en un desarrollo institucional de la corona para una mejor explotación de sus recursos y gestión de sus políticas, incluyendo la marítima.¹⁴

Otro elemento fundamental para entender la creación del almirantazgo portugués es la rivalidad geoestratégica dentro del ámbito del Estrecho. Dicha región englobaba tanto a Portugal y Castilla como a los poderes magrebíes, en aquel momento el reino marroquí de los benimerines, así como confluían los intereses de la corona aragonesa y los de las repúblicas italianas de Génova,

¹³ El primer almirante de Francia, Florent de Varennes miembro de la casa de Luis IX, fue nombrado en 1270; MORERY, Louis. *Le Grand Dictionnaire Historique*. París: M. Vaultier, 1707. Aigues-Mortes fue fundado para poseer un puerto real en el sur, ya que el otro mayor puerto de la zona, Montpellier, era co-propiedad del obispo de Maguelonne y del rey de Aragón, Jaime I. El abastecimiento y mantenimiento del puerto, desde el cual partió Luis IX a la cruzada, era bastante complejo y muestra tanto la intencionalidad regia de su fundación como el interés por la proyección marítima del reino. JORDAN, William C. "Supplying Aigues-Mortes for the Crusade of 1248: The Problem of Restructuring Trade". En: JORDAN, William C. et al (eds.), *Order and Innovation in the Middle Ages. Essays in Honor of Joseph R. Strayer*. Princeton: Princeton University Press, 1976, pp. 165-168.

¹⁴ El rey además fundó la Orden de Cristo, que fue conformada con los bienes expropiados de la Orden del Temple, disuelta por el papa Clemente V poco antes en 1312. La nueva orden tenía un propósito claro, la defensa de las fronteras lusas frente a la amenaza magrebí. ROSSI VAIRO, Giulia. "O genovês Micer Manuel Pessanha, Almirante d'El-Rei D. Dinis". En: *Medievalista*, nº 13, 2013, p. 6.

Pisa y Venecia.¹⁵ Hay que tener en cuenta que el estrecho de Gibraltar era fundamental dentro de la cada vez más importante “Muda de Flandes”, esto es, la ruta marítima que unía Flandes y el Mar del Norte con el Mediterráneo y las ciudades estado-italianas, que acabaría dejando obsoleta la ruta terrestre que solían cruzar las ferias de Champaña. Allí, en el Estrecho, confluían los productos de todos los grandes espacios económicos conocidos en la Edad Media: el oro africano, productos de Flandes, Inglaterra y otras naciones del Norte, productos mediterráneos, las mercancías de producción local (aceite, vino, cereales, trabajos en cuero) e incluso productos exóticos de mayor interés, como el azúcar o los productos manufacturados nazaríes.¹⁶ El control del Estrecho y sus puertos se convirtió en un imperativo estratégico para Castilla y León, y la supremacía regional sería un hecho fuertemente contestado entre éste reino y Portugal, dentro de la encendida rivalidad entre ambas coronas a lo largo de los siglos XIV y XV. Además, la zona sur del reino, el Algarve, era sensible a las actuaciones de piratas o flotas magrebíes, lo cual suponía una amenaza constante y creciente, al igual que en Castilla, y que sólo se resolvería tras la victoria de una flota conjunta castellana, genovesa, portuguesa y aragonesa en 1342.¹⁷ La creación de una flota

¹⁵ SABATINO LÓPEZ, Roberto. *The Commercial Revolution of the Middle Ages, 950-1350*. Cambridge: Cambridge University Press, 1976, pp. 63-70, pp. 106-112; GARCÍA PORRAS, Alberto, FÁBREGAS GARCÍA, Adela. “Genoese trade networks in the southern Iberian península: trade, transmission of technical knowledge and economic interactions”. En: *Mediterranean Historical Review*, vol. 25, 2010, pp. 35-51.

¹⁶ Los espacios económicos del sur peninsular en buena medida estaban conectados gracias a las redes comerciales genovesas. La influencia de los ligures, donde destacan familias como los Spínola, en el comercio nazarí será hegemónica, por ejemplo. GARCÍA PORRAS, Alberto, FÁBREGAS GARCÍA, Adela. “Genoese trade networks in the Southern Iberian Peninsula: trade, transmission of technical knowledge and economic interactions”. En: *Mediterranean Historical Review*, 25: 1, 2010, pp. 36-38. Acerca del comercio nazarí del azúcar, paradigmático producto dentro del circuito comercial de la región, véase: FÁBREGAS GARCÍA, Adela. *Producción y comercio de azúcar en el Mediterráneo medieval: el ejemplo del Reino de Granada*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2001. Es una cuestión que en Cádiz fue caracterizada por Rafael Sánchez Saus dentro de una obra colectiva que redefinió la historia de la ciudad, tratando la urbe en tiempos medievales. En dicha parte de la obra, Sánchez Saus incide en la importancia de los estantes genoveses en el gobierno y la vida económica de la ciudad de Cádiz, así como su integración en la élite social. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Cádiz en la época medieval”. En: LOMAS SALMONTE, Francisco Javier, SÁNCHEZ SAUS, Rafael, BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel, RAMOS SANTANA, Alberto, MILLÁN CHIVITE, José Luis. *Historia de Cádiz*. Madrid: Sílex, 2005, pp. 225-263.

¹⁷ La batalla del Salado de 1340 finiquitó la amenaza de un ejército benimerín, pero los enfrentamientos navales concluidos en 1342 dinamitaron el capital político y humano del reino magrebí. La actuación de la flota combinada dio el control del Estrecho a los castellanos y abrió la región a los cristianos al completo. MUÑOZ BOLAÑOS, Roberto. “La campaña naval del Estrecho (1340-1344): el fin de la amenaza norte-africana”. En: *Revista Universitaria de Historia Militar (RUHM)*, vol. 4-8, 2015, pp. 130-133.

contribuiría a la defensa del litoral del reino frente a dichas depredaciones y también para mantener la posición lusa en la gran región del Estrecho de Gibraltar.

La primera mención¹⁸ al almirantazgo en Portugal es del 10 de enero de 1298, en un diploma regio donde D. Dinis confirma los fueros y privilegios de los oficiales de las galeras, alcaides y arraeces, estando exentos de servicios militares por tierra y otras obligaciones feudales –como la fonsadera-. Así como, tenían el derecho de responder en un juicio únicamente ante el almirante o el alcaide de la mar.¹⁹ Además, elevaba el estatus de los alcaides de galera a infanzones, el escalón más bajo de la nobleza no titulada, pero aún así parte de la aristocracia del reino; anteriormente habían sido simplemente *miles*, caballeros.²⁰ Puede que el documento fuera redactado a raíz de una reorganización de la jerarquía naval del reino tras la creación del almirantazgo en Portugal, lo cual indica que debió D. Dinis configurar la institución en algún momento anterior a dicho año.²¹

En febrero de 1317 Dinis I firmaba un contrato con un genovés, Manuel Pessanha -o Pessagno o Peçanho o alguna otra de las numerosas variantes del apellido-, por merced real éste era nombrado e investido almirante de Portugal.²² El contrato es tremendamente significativo, no sólo porque supone el inicio de una armada portuguesa organizada y de la política naval lusa, sino también por su especificidad y su contenido. Es un contrato vasallático de primer nivel, que convierte a Manuel Pessanha, elemento no-natural del reino, meramente un mercader y agente ligur, en un individuo bien situado dentro del escalafón nobiliario del reino, ostentando un oficio de alta

¹⁸ João Pedro Santos Alves cita una primera mención en 1288, en un aforamiento regio de propiedades del 6 de febrero de 1288, “Domingo Martins dicto almirante”. Pero siendo una mención aislada podía referirse a un almirante ad hoc, nombrado para una coyuntura concreta, o siendo denominado almirante por aproximación al rol que detentara. La primera mención dentro de un marco legal concreto es de 1298. ALVES, João Pedro Santos. “A Evolução do Almirantado Português ao longo da época medieval”. En: *Omni Tempore: atas dos Encontros da Primavera 2018*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2019, p. 82.

¹⁹ VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 315.

²⁰ Ídem, p. 316.

²¹ Mário Viana opina que la creación del almirantazgo debió necesariamente ser en 1297 y que ello provocó el documento de enero de 1298. *Ibídem*.

²² Sobrevive tanto la carta de merced original, un documento de la mayor solemnidad en un pergamino de gran formato, como la versión recogida en los libros de la Chancillería del rey Dinis I. Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Dinis I, PT/TT/GAV/3/1/7.

responsabilidad y con unas atribuciones, derechos, privilegios y obligaciones minuciosamente detallados. Ello encaja con la personalidad del propio monarca, cuya dedicación a los negocios de estado ha quedado demostrada en varias ocasiones, mayormente por José Augusto de Sotomayor Pizarro en su trabajo sobre las *Inquirições* y en su propia biografía de don Dinis.²³ Los términos del contrato, así, no dejan margen a duda alguna, y establecen con certeza los límites del oficio y sus características principales. Primeramente, Manuel Pessanha pasaba a ser vasallo directo del monarca, y por lo tanto le debía obediencia, lealtad, auxilio y consejo, lo cual conforma las bases primordiales de todo acuerdo feudo-vasallático que se precie. Así, Pessanha pasaba a incorporarse dentro de la nobleza portuguesa como un miembro de pleno derecho, pese a sus orígenes genoveses. Segundo, Manuel Pessanha pasaba a ostentar de manera vitalicia el almirantazgo portugués, pero, en lo que conforma uno de los puntos principales y más singulares del contrato, el cargo tendrá un carácter hereditario, a su muerte será heredado por el hijo varón legítimo de mayor edad. Teniendo en cuenta que a su llegada a Portugal Manuel Pessanha aún no estaba casado esto era una concesión importante, y además sin parangón en el resto de la península Ibérica. En ninguno de los otros almirantazgos hispánicos se había instaurado una patrimonialización del oficio, ni siquiera de manera oficiosa, sólo y únicamente de manera puntual y circunstancial. Pero, Dinis I, por el contrario, funda un almirantazgo patrimonializado y centrado en un linaje concreto, el de Manuel Pessanha, creando de manera efectiva un mayorazgo para su nuevo vasallo.

b. Los genoveses, profesionales a sueldo.

Génova era una de las grandes potencias comerciales y navales de Occidente, completamente volcada al mar y a las actividades navales. Los genoveses no sólo llegaban ofreciendo o eran contactados por sus habilidades y experiencia como comandantes navales, sino que además solían ofrecer sus flotas privadas, lo cual era de una importancia considerable, teniendo en cuenta que podían suplir la carencia de una flota en un contexto concreto. El ejemplo más paradigmático de este tipo de personajes a sueldo del monarca que se terciase es Benedetto Zaccaria, señor de Focea y Quíos, quién llegó a servir al rey de Castilla, Sancho IV, comandando una flota en el Estrecho en la campaña contra los magrebíes en 1284-1285 e incluso fue nombrado almirante de Castilla entre 1291 y 1294.²⁴ Zaccaria fue incluso recompensado con el señorío del Puerto de Santa María,

²³ Véanse: SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *Inquisitiones. Inquirições gerais de D. Dinis: 1284*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 2007; SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*. Lisboa: Circulo de Leitores, 2012, pp. 265-268

²⁴ Acerca de Benedetto Zaccaria véanse: IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José. “Micer Benedetto Zaccaria, primer señor de El Puerto y su tiempo”. En: *Revista de historia de El Puerto*, nº 4, 1990, pp. 45-46; SABATINO LÓPEZ, Roberto. “Alfonso X y el primer almirante genovés de Castilla”. En: *Cuadernos de la*

una villa que había sido fundada por Alfonso X como tal a mediados de siglo,²⁵ por parte de su hijo y sucesor, el ya mencionado rey Bravo. Zaccaria no sólo trabajó para el rey castellano, sino también para Felipe IV el Hermoso, rey de Francia, y para los emperadores Paleólogo, Miguel VIII y Andrónico II, quienes se hallaban fuertemente presionados por el avance turco en Anatolia y cuyas flotas no bastaban. Así, individuos como Zaccaria, principalmente profesionales a sueldo, medraban por toda la cuenca del Mediterráneo gracias a las naves que comandaban y su experiencia, lo cual los convertía en una suerte de condottieri navales, en una tradición que se extiende desde el siglo XII y hasta Andrea Doria, el ambicioso marino convertido en el indiscutible amo de Génova por su servicio a Carlos V. Así pues, Manuel Pessanha, quien entrará al servicio de Dinis I de Portugal en 1317, no es un caso aislado, ni siquiera es el primero, ni será el último genovés que entró y entrará al servicio de un monarca ibérico en un momento de necesidad relativa para comandar las naves de dicho rey en un contexto concreto.²⁶

El genovés que ofrecía sus servicios a los diferentes reyes europeos respondía al perfil de un individuo con cierta experiencia comandando naves de guerra que ofreciera una ventaja en la conducción de los asuntos navales frente a los naturales del reino. Además, solían ser personajes que aportaban una serie de elementos prácticos que no eran comunes, desde tripulaciones adiestradas, a otros comandantes o incluso naves completamente armadas y tripuladas. Hay que tener en cuenta que fletar una nave es una de las empresas más costosas que se podían realizar en la Edad Media, ya que no sólo requería una mano de obra especializada, sino también un volumen

Historia de España, nº XIV, 1950, pp. 13-15; SABATINO LÓPEZ, Roberto. *Genova marinara nel duecento Benedetto Zaccaria ammiraglio e mercante*. Mesina-Milán: Ediciones Principato.

²⁵ Zaccaria recibía 6.000 doblas de oro anuales por su servicio, así como le fue otorgado el dicho señorío sobre la villa del Puerto de Santa María, en Cádiz. A cambio debía mantener doce galeras en el Estrecho de Gibraltar y una en el Guadalquivir, para su guarda. SERRANO ARAUJO, Francisco José. “Micer Benedetto Zacaria: un almirante genovés en la toma de Tarifa”. En: *Al Qantir*, nº 21, 2018, p. 105; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, pp. 334-335; ALVES, João Pedro Santos. “A Evolução do Almirantado Português ao longo da época medieval”. En: *Omni Tempore: atas dos Encontros da Primavera 2018*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2019, pp. 88-89.

²⁶ Otro caso muy significativo es el de Egidio Bocanegra, hermano del dogo de Génova que ostentó el almirantazgo bajo Alfonso XI y Pedro I. También sería exitosamente asentado por los monarcas castellanos en suelo peninsular, haciéndole merced del señorío de Palma del Río. En Aragón el primero de los almirantes será también un genovés, Carròs o Carrocio, hijo de Enrico el Pescatore, el famoso conde-pirata de finales del siglo XII y principios del XIII. ANGOLD, Michael. *The Fourth Crusade: Event and context*. Londres: Pearson-Longman, 2003, p. 154; CLAVERIE, Pierre-Vincent. “Les origines genoises de la famille Carròs”. En: *Bibliothèque de l'École des chartes*, t. 171, 2013, p. 541-542.

importante de materiales, que en ocasiones escaseaban en la zona, como buena madera para las planchas del casco o troncos los suficientemente grandes como para formar parte de la quilla.²⁷ Para fletar un navío hacían falta además instalaciones adecuadas, algo con lo que no cuentan todos los puertos, ya que unas atarazanas, por modestas que pudieran ser, no eran muy frecuentes; unas como las de Sevilla, construidas por Alfonso X, aún menos, ya que en el siglo XIII, momento de su edificación, eran mayores que el famoso Arsenal de Venecia.²⁸

Así pues, si estos genoveses a sueldo podían aportar naves armadas ello suponía un ahorro considerable de tiempo, materiales y hombres que podían dedicarse a otras labores, diversificando los recursos y su empleo. Dichas cuestiones convertían a esta serie de personajes en una fuerza muy demandada que podía suplir deficiencias de las propias a disposición de un monarca, o en

²⁷ Podemos ver un ejemplo de estudio de construcción naval en la Cataluña de los siglos XIV y XV para percibir la complejidad del proceso. Los pasos del proceso son numerosos: armazón (en sí dividido en varios pasos), forro, calafateado y botadura. Así como el número de profesionales cualificados tampoco es escaso: carpinteros de ribera, calafates, serradores, etc. El trabajo de algunos operarios, como el carpintero de ribera era muy especializado, habiendo de utilizar instrumental y realizar operaciones técnicas complejas, como el uso del gálipo maestro para cuadrar la varenga maestra –primera pieza perpendicular del costillar de la quilla-, lo cual requería una formación específica. PUJOL I HAMELINK, Marcel. “La construcción naval medieval en Cataluña (siglos XII-XV): un mismo principio, diversos procesos”. En: *Actas del V Congreso Internacional de Arqueología Subacuática: Un patrimonio para la humanidad*, Cartagena, 2014, p. 733.

²⁸ Las atarazanas sevillanas eran muy eficientes y capaces de construir o reparar barcos con rapidez. En la ciudad hispalense se acondicionaban naves y se armaban flotas prontamente, como demuestra la rapidez de rearme de la flota castellana tras la derrota total de Alonso Jofre Tenorio en el desastre de Getares, el 8 de abril de 1340. Ejemplo de ello, el 5 de septiembre de 1340 se inicia el asedio de Tarifa, poco después llegaban de Sevilla 15 galeras, 12 naos y 4 leños; se había logrado armar una escuadra considerable en aproximadamente seis meses. LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. “Del desastre de Getares a la victoria del Salado: la crítica situación de la zona del Estrecho en 1340”. En: *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Hª Medieval, t. 20, 2007, pp. 145-150. Las Atarazanas tenían una extensión de 62.000 metros cuadrados, de los cuales 18.000 –las Atarazanas de Galeras o del Río- estaban dedicados a galeras, bajo cubierta, pudiendo albergar 35 galeras de combate de 40 metros de eslora simultáneamente. Otros 10.500 metros cuadrados – las Atarazanas de los Caballeros- albergaban enormes almacenes con todos los pertrechos para armar una flota. Finalmente estaban los astilleros de ribera, de 36.000 metros cuadrados, la zona llamada Resolana del Río. Todo ello convertía a las Atarazanas en una de las mayores y más eficientes instalaciones de su tipo en Europa occidental. PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo E. “Los Responsables de las Atarazanas de Sevilla durante la Baja Edad Media”. En: *Norba. Revista de Historia*, vol. 27-28, 2014-2015, p. 202. Véase, sobre la cuestión de los astilleros sevillanos, una obra de muy reciente publicación: PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo E. *Las Atarazanas de Sevilla: ocho siglos de historia del arsenal del Guadalquivir*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2019, pp. 98-162, 168-238.

todo caso complementarlas. Y ello no sólo se limitaba al aspecto marítimo: los ballesteros genoveses con pavés eran conocidos en toda Europa Occidental. Constituían pequeños grupos, protegidos por enormes paveses y utilizando poderosas ballestas cuyo mecanismo de torsión podía lanzar virotes a gran velocidad y con alto impacto. Célebremente, el rey de Francia, Felipe VI, los empleó en gran número, pero con escaso éxito, ante los arqueros ingleses en la batalla de Crécy, el 26 de agosto de 1346, durante la Guerra de los Cien Años.²⁹ Así pues, ello creó una fama en torno a aquellos procedentes de la república ligur, como mercaderes no sólo de productos como cueros, azumbre y tejidos, sino también como mercaderes de la guerra, vendiendo sus servicios al mejor postor, aunque en ocasiones estos genoveses formaban parte de tratados entre los diferentes poderes occidentales: la *Signoria* de Génova envió al hermano del dogo, Egidio Bocanegra, a Castilla para la defensa del Estrecho, dentro de un acuerdo consignado entre Génova y el rey Alfonso XI.³⁰ Por dichas razones, sus servicios eran apreciados y su maestría de los asuntos navales y los elementos materiales e inmateriales que aportaban eran altamente considerados en la Europa del momento.

Por ello, no es de extrañar que cuando Dinis I se plantea la creación de una flota portuguesa estable, digna de tal nombre, acabe recurriendo a un genovés, Manuel Pessanha, para ocupar el oficio que era, al fin y al cabo, la máxima autoridad en asuntos navales dentro de la recién creada armada. Además, crea el oficio en la persona de Pessanha con unas características muy particulares y con atribuciones muy definidas y nada desdeñables. Algunas como hemos adelantado anteriormente, no tienen parangón en los otros dos almirantazgos peninsulares. El genovés sí presenta una particularidad con respecto a otros ejemplos similares, como Zaccaria o Bocanegra: no aporta ningún navío al monarca portugués, al menos aparentemente, como resultado de su empleo al servicio de la corona lusa, pero sí todo el caudal de experiencia naval que tan valiosos hacía a aquellos provenientes de la Comuna ligur. Además, Pessanha tenía una ventaja como no-natural

²⁹ ROGERS, Clifford J. “‘To Make an End to the War by Battle’: The Crecy Chevauchee, 1346”. ROGERS, Clifford J. *War Cruel and Sharp: English Strategy under Edward III, 1327-1360*. Woodbridge: Boydell, 2000, p. 265; La naturaleza de los genoveses como mercenarios, sin embargo, los hacía poco fiables para sus empleadores en ocasiones: en la citada batalla de Crécy los nobles franceses, al ver como los genoveses fracasaban tan rápido, pensaron que habían sido traicionados y, básicamente, cargaron contra los ingleses, pisoteando a los ballesteros. ORMROD, William Mark. *Edward III*. London: Yale University Press, 2011, p. 280.

³⁰ Según indica la Crónica de Alfonso Onceno, Bocanegra llegó con doce galeras: “et otrosí dexó en la guarda de la mar á Don Egidiol, su Almirante mayor con cuarenta galeas, las doce de Genova, et las veinte y ocho de Castiella, et con treinta naves de las villas de las marismas de Castiella”. GARCÍA DE CASTRO, Francisco Javier. *La Marina de guerra de la corona de Castilla en la Baja Edad Media. Desde sus orígenes al reinado de Enrique IV*. [tesis inédita] Valladolid: Universidad de Valladolid, 2011, p. 260.

del reino: hacia 1317 las relaciones entre Dinis I y su hijo mayor, el futuro Alfonso IV, habían degenerado lo suficiente como crear conflictos graves, a causa del favoritismo del rey hacia su hijo bastardo, legitimado en 1304, Alfonso Sánchez de Albuquerque.³¹ Como es común a finales de un reinado (Dinis I moriría en 1325) hay una polarización de las fuerzas vivas del reino en torno al monarca viviente y al futuro o potencial monarca. Pessanha, un no natural del reino, ofrecía una respuesta sólida al problema de la necesidad de un titular del almirantazgo, ya que, necesariamente, no tenía vínculos de entidad con nobles del reino, ni con el príncipe heredero o alguno de sus hermanos, con lo cual su lealtad residiría en la corona, y no en ningún otro sitio. Dinis I había tenido un almirante anteriormente, Nuno Fernades Cogominho, pero la muerte de éste (1314), su apoyo al infante Afonso (futuro Afonso IV, enfrentado a su padre desde 1312) y un desempeño irregular impidieron una cristalización más temprana del oficio, que acabó siendo creado de manera definitiva en la figura del reiterado marino genovés, Manuel Pessanha.³²

c. El contrato de 1317.

El contrato de 1317 merece estudiarse detalladamente, por la originalidad de sus términos, por los elementos que pueda compartir con los documentos similares que se producían en Castilla en torno al mismo período y por su propia entidad como auténtico documento fundacional de la armada portuguesa.³³ El documento data de 1 de febrero de 1317, redactado en Santarém, ante el

³¹ Dinis I engendró un número considerable de bastardos que paulatinamente libró de dicha condición, lo cual encaja con la activa política de legitimación que llevó a cabo durante su reinado. Con Gracia Anes fue padre de Pedro Afonso, tercer conde de Barcelos, quien no sólo fue alférez mayor, sino también el único conde del reino y poseedor de un inmenso patrimonio señorial. El rey engendró en María Pirés, otra de sus barraganas, a João Afonso, que fue mayordomo mayor y alférez mayor, el más violento e impredecible de los bastardos regios. Fernão Sánchez fue el más discreto entre los bastardos reales, únicamente apareciendo en las donaciones paternas y sin una ambición propia, aparentemente. Finalmente, el favorito de Dinis fue Afonso Sánchez, señor de Albuquerque e hijo del rey con Aldonça Rodrigues de Telha, lo cual le permitió casarse con Teresa Martins Telho, hija primogénita del primer conde de Barcelos y amasar un enorme señorío. Tras los conflictos civiles de 1319-1324 se exilió en Castilla, donde él y luego su hijo fueron una de las principales figuras de la corte. DE SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *Linhagens medievais portuguesas: genealogías y estrategias*, vol. I. Oporto, 1997, pp. 184-198. Dinis I siempre se apoyó en sus bastardos, una manera de contrarrestar el poder de la nobleza, que al final acabó concentrándose en torno a su heredero, el futuro Afonso IV; VENTURA, Leontina, DA CUNHA MATOS, João. “As Legitimações do Reinado de D. Dinis”. En: *Revista Portuguesa de História*, t. XLIV, 2013, p. 238; p. 250.

³² REGINA FERNANDES, Fátima. “Los genoveses en la armada portuguesa: Los Pessanha”. En: *Edad Media: revista de historia*, nº 4, 2001, p. 199.

³³ El documento es sin lugar a dudas el pilar fundamental de la constitución del almirantazgo portugués y sería usado como base teórica y marco legal de la institución durante todo el período medieval, siendo prácticamente canonizado en sus formas y contenido. Lisboa: ANTT, Gavetas, Gav. 3, mç. 1, nº 7. Véanse

rey don Dinis, su esposa, la reina Isabel de Aragón, y su hijo y heredero, el príncipe Afonso. El contrato desencadenó la redacción de toda una serie de documentos relacionados, todos ellos en torno al establecimiento de la figura del almirante en Portugal y su rol dentro del organigrama del reino. Hay un interés manifiesto por parte de la corona de convertir el recién creado oficio en una institución estable, lo cual parece traslucirse de los términos de dicho contrato y de las prebendas que paulatinamente Dinis I otorga a Manuel Pessanha en los primeros tiempos de su ejercicio del cargo. Afortunadamente han sobrevivido un buen número de documentos relativos a estas cuestiones, a los primeros tiempos del almirantazgo portugués, lo cual no puede decirse de los muy anteriores almirantazgos castellano y aragonés. De la serie de textos derivados del contrato original puede deducirse un servicio señalado y satisfactorio por parte del genovés hacia Dinis I, ya que le fue aumentada la renta que percibía e incluso se le otorgó un señorío propio, el de Odemira.

El primer elemento que aparece en el documento es la donación del llamado lugar o sitio da Pedreira, en la ciudad de Lisboa. Esta donación hace referencia a una judería que había sido creada por el propio Dinis I pero que por razones desconocidas había acabado fracasando. Dicha denominación de lugar da Pedreira y teniendo en cuenta se trataba de un proyecto de judería menor -Lisboa contaba con una judería vieja y una nueva de mayor entidad-, debía ser un número de casas, probablemente una calle o quizás dos, siguiendo el ejemplo de otras juderías portuguesas, que tenían una extensión relativamente reducida.³⁴ Sin embargo, es indudable la donación incluía una serie de terrenos, probablemente solares sin construir, y una serie de viviendas, la mayor parte suponemos desocupadas. La localización exacta de dicho lugar da Pedreira se encuentra en Chiado, cercano a los actuales almacenes y al monasterio do Carmo,³⁵ que era el punto

también, sendos textos, todos relacionados con el nombramiento de Manuel Pessanha como almirante de Portugal. Lisboa: ANTT, Chancelaria D. Dinis, libro 3, ff. 108-109.

³⁴ En 1303 el rey otorgó, también, a perpetuidad las casas de Pedreira, que albergaron en su momento los estudios generales, a una familia de judíos, los Navarro. Por alguna razón la judería había fracasado y la perpetuidad de los susodichos Navarro fue efímera, pues mencionadas “casas de judíos” fueron concedidas a Manuel Pessanha. RODRIGUES DA SILVA TAVIM, José Alberto. “Judeus e judiarias de Lisboa nos alvares dos Descubrimentos. Perspectivas dos espaços e das gentes”. En: FONTES, João Luís Inglês; OLIVEIRA, Luís Filipe; TENTE, Catarina; FARELO, Mário; MARTINS, Miguel Gomes, coord. *Lisboa medieval: gentes, espaços e poderes*. Lisboa: Instituto de Estudos Medievais, 2017, p. 440.

³⁵ Se encontraba comprendida entre Chiado, y las actuales calles de la Misericórdia, de la Trinidad, el Carmo y del Sacramento. Estas coordenadas, por así decirlo, comprenden una zona demasiado extensa como haber sido concedida a un único individuo o como para haber conformado una judería; que además en Portugal solían consistir en una calle delimitada a ambos extremos. Por tanto, el lugar da Pedreira concedido a Pessanha debe haber hecho referencia a una parte concreta del dicho barrio, las casas que albergaban los estudios generales de los Navarro y no a la totalidad del espacio, que ocupa una parte importante de la ciudad vieja de Lisboa. NUNZIATELLA, Alessandrini, DUARTE, Luís Miguel. “Porquê os Pessagno?

neurálgico de dicha zona; claramente nada queda hoy ni de la fracasada judería ni del llamado barrio o lugar del almirante.³⁶ Fuese cual fuese la verdadera entidad y dimensión del barrio no hemos de olvidar el valor real de dicha donación: el espacio en una ciudad como Lisboa nunca fue algo desdeñable, desde un punto de vista meramente inmobiliario. Además, dotaba al almirante de una base de operaciones en el centro de la capital del reino. Allí el almirante podía no sólo aposentar su propia casa, sino también a sus seguidores, allegados y demás individuos pertenecientes a su clientela más próxima y a su servicio más directo. Todo ello, además, libre de cualquier imposición fiscal o tasa, tal y cual se explicita dentro del cuerpo del documento. La exención de carga impositiva sobre dichos bienes inmuebles es una concesión significativa, ya que, básicamente, convertía en dicho lugar da Pedreira en un verdadero barrio del almirante, en un lugar de su posesión completa. Muy posiblemente, con ello, Dinis I buscaba asentar a su nuevo vasallo en la capital, afianzándose y asegurándose su servicio.

La segunda cuestión tratada en el contrato es la renta que debía percibir el nuevo almirante cada año por parte de su empleador, la corona: tres mil libras en moneda portuguesa. Teniendo en cuenta que en el propio contrato se refiere al conjunto de las mercedes concedidas a Manuel Pessanha como “feudo” las tres mil libras iban a conformar el núcleo de dichas concesiones. Hemos de tener en cuenta el volumen de las rentas otorgadas: más adelante se establece que el sueldo mensual de un alcaide de galera (patrón de la nave, trabajo especializado) era de doce libras, es decir, doscientas veinticuatro libras anuales; Manuel Pessanha, por tanto, cobraría trece veces más que cualquiera de sus subalternos. Tres mil libras era una dotación bastante importante para el período, subyaciendo el interés de don Dinis de no sólo asegurarse la lealtad del recién contratado genovés, sino que además así colocaba al almirante dentro de un lugar señalado en el escalafón nobiliario del reino.

Dicho ennoblecimiento era necesario, teniendo en cuenta que el oficio sería una suerte de *alter ego* real en asuntos marítimos y una vez embarcado, micer Manuel, tendría que ser obedecido como si el mismo rey fuese. Aunque el prestigio teórico asociado al cargo debería bastar, para mantener dicho prestigio dentro de la jerarquía nobiliaria, Pessanha debía contar con unos ingresos suficientes. Significativamente, la recién creada Orden de Cristo, también por parte del

Novos dados para o conhecimento desta família genovesa”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 43.

³⁶ En el barrio da Pedreira fundó capilla Manuel Pessanha en el monasterio de la Santísima Trinidad, del cual hoy quedan escasos restos. VIANA, Mário. *Estudos e documentos sobre o almirantazgo português na Idade Média*. Ponta Delgada: Centro de Estudos Humanísticos da Universidade dos Açores, pp. 63-67; NUNZIATELLA, Alessandrini, DUARTE, Luís Miguel. Ob. Cit., p. 43.

rey don Dinis, tendría una dotación económica anual similar en monto a la del almirante; ello equipara ambas fundaciones y los titulares de dichos oficios, maestre de la orden y almirante.³⁷

Posteriormente, el monto total de las rentas adjudicadas anualmente al almirante sería ampliadas por el monarca, con lo cual, y como hemos apuntado, el desempeño de Manuel Pessanha en su nuevo oficio debía ser considerado como satisfactorio. Dichas cuestiones económicas no solían figurar en los documentos equivalentes producidos por la cancillería castellana y nunca el almirante percibió por su oficio durante el siglo XIV una renta específica, ello es original del almirante luso. El almirante castellano contaba con toda una serie de derechos económicos asociados, una suerte de rentas flotantes, pero nunca percibió una suma fija y garantizada cada año, al menos no por su condición de almirante; los Enríquez llegaron a percibir rentas, pero eran mercedes personales e irregulares en su recepción. La existencia de dichos elementos dentro del texto aporta un toque mercantil al contrato vasallático y revela la ya mencionada naturaleza meticulosa del propio don Dinis.³⁸ En el documento incluso se detallan los sueldos que debían percibir los hombres al servicio del genovés: como hemos mencionado anteriormente los alcaldes de galeras deberían recibir doce libras y media y su manutención en bizcocho y agua, mensualmente, mientras se encontrasen en servicio activo; aquellos que, por su parte, sirvieran en la flota o armada como arraces, una condición inferior a alcalde de galera, debían recibir ocho libras, e igualmente “pan e bizcocho e agua como dito be”, también de manera mensual.

El tercero de los elementos más característicos del contrato, es probablemente uno de los más originales e importantes: la obligación por parte de Pessanha de mantener veinte hombres

³⁷ Manuel Pessanha puede tuviera un papel importante en las negociaciones con el papado para la creación de la orden portuguesa de Cristo, después de su nombramiento en 1317. El señorío de Odemira, ciertamente, estaba en el litoral alentejano y le daba al almirante una base territorial desde la cual defender las costas del reino, relativamente cercana a las posesiones de la Orden de Cristo, cuyo rol principal era la defensa de las fronteras del reino frente a los enemigos de éste, sobre todo los musulmanes. La sincronía en fechas apunta a una relación inherente entre la fundación de ambas instituciones. ROSSI VAIRO, Giulia. “O genovês Micer Manuel Pessanha, Almirante d’El-Rei D. Dinis”. En: *Medievalista*, nº 13, 2013, pp. 11-12; ROSSI VAIRO, Giulia. “A Guerra Civil Portuguesa, o almirante Manuel Pessanha e a criação da Ordem de Cristo”. En: FERNANDES, Isabel Cristina Ferreira (coord.). *Entre Deus e o Rei. O mundo das Ordens Militares*, vol. 1. Lisboa: GEOS (Gabinete de Estudos sobre a Ordem de Santiago), 2018, pp. 433-436.

³⁸ La personalidad del rey ha sido caracterizada por autores como Sottomayor-Pizarro, quién en su biografía de d. Dinis I recalca la naturaleza meticulosa y diligente del monarca medieval, un gobernante con gran determinación y muy pragmático. DE SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2012, pp. 265-268.

buenos,³⁹ es decir profesionales de la mar, a su servicio de manera permanente. Es una cuestión muy relevante, en tanto en cuanto otorga un carácter único al almirantazgo y a la flota portuguesas, ya que esos dichos hombres buenos pasarían a conformar el esqueleto de la armada, sirviendo como su elemento organizador y cohesionador. Estos veinte individuos debían, además, ser contratados en la ciudad de Génova, con lo cual aquí tenemos otro elemento de interés. Micer Manuel debía, pues, tener en nómina al mencionado número de profesionales genoveses, que debían de servir como alcaides de galera y arraeces en una proporción que no se especifica, y que estaban bajo su supervisión directa. Don Dinis aquí se está asegurando la existencia permanente de un mínimo de navíos, además tripulados y capitaneados por profesionales importados desde la Comuna ligur. Ello es muy sobresaliente, ya que, aunque Pessanha no aporta un número concreto de naves, es decir no ofrece una ventaja material para su empleador, si aporta toda una serie de elementos igualmente valiosos, mayormente su experiencia y la de sus hombres en el manejo de barcos, navegación y seguramente combate naval, algo de un valor intangible muy considerable. Pero ello no significa que el contrato de Pessanha sólo lo involucrara a él, en esta clase de contextos se incluía toda la clientela y toda la familia en un sentido extenso, del contratado. Las familias que componían la oligarquía de Génova seguían una estructura y funcionamiento complejos, con una estructura patriarcal organizada en torno al jefe del linaje y todo el conjunto de sus hermanos, hijos y demás parientes, por matrimonio o nacimiento. Esta estructura era esencial para la organización de los diversos intereses del clan –entendido como familia en sentido extenso vinculada por un parentesco común–, incluyendo actividades industriales, comerciales, financieras y militares.⁴⁰

³⁹ El término “hombres buenos” era recurrente en la Edad Media, destacándose como un conjunto de individuos con cierta relevancia social, personajes representativos y reconocidos dentro de un grupo social. El reconocimiento de la *bonhomía* era un símbolo de status entre las sociedades medievales, simbólico de fama, reputación, linaje y respetabilidad. Sobre todo, este concepto se aplicaba a los miembros de las élites urbanas y concejiles, simbólicamente reconocidos como mayor y mejor parte de la sociedad, llegando a equipararse el término a representantes del conjunto. Así pues, la mención a veinte hombres buenos viene a significar se contratase a veinte hombres de posición social destacable, experimentados en los fechos de la mar y respetables. Véanse, como ejemplos prácticos: CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín. “Jurados, iurats, en municipios españoles de la Baja Edad Media (reflexiones para una comparación)”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 14, 1987, pp. 27-28; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier. “Sociedad y poder concejil. Una aproximación a la élite dirigente urbana de la Rioja Alta Medieval”. En *Studia histórica. Historia Medieval*, 17, 1999, pp. 87-112.

⁴⁰ NUNZIATELLA, Alessandrini, DUARTE, Luís Miguel. “Porquê os Pessagno? Novos dados para o conhecimento desta família genovesa”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 36.

Al igual que cuando Benedetto Zaccaria llegó a la Península para ponerse al servicio del monarca castellano-leonés debió venir con familiares cercanos en torno a sí. Familiares que, eventualmente, ostentaron el señorío del Puerto de Santa María, donación del rey Sancho IV, y que se perpetuó durante unos años y que se establecieron en Andalucía⁴¹. La filiación de estos familiares es incierta, pero no lo es que Zaccaria llegó con su círculo y que el contrato involucraba toda una serie de individuos relacionados por lazos de sangre y clientela. Así pues, Pessanha debía tener colaboradores, agentes y familiares, y probablemente alguno formara parte, finalmente, de los veinte buenos hombres que el genovés debía poner al servicio del rey Dinis I. Además, los Pessanha, al contrario de los Bocanegra o los Zaccaria, tienen sus redes en el Mediterráneo Occidental y el Atlántico, no el Levante y el Mar Negro.⁴² Ello pudo ser un punto a favor para su contratación por el rey de Portugal, cuyos intereses comenzaban a focalizarse en el Estrecho de Gibraltar y el Atlántico, que bañaba todo el extenso litoral de su reino.

El nuevo almirante fue inmediatamente despachado a Génova, puesto que se conserva la carta del rey autorizando su partida para dicha ciudad con el objetivo de contratar los susodichos hombres buenos, del cinco de febrero de 1317, es decir, únicamente cuatro días después de la realización del contrato entre Pessanha y Don Dinis.⁴³ Desafortunadamente, desconocemos la composición exacta de aquellos hombres que micer Manuel hubo de contratar en Génova, ni su nombre, ni su extracción social, ni siquiera si estaban vinculados directamente con el propio almirante a través de las redes clientelares de su familia o incluso lazos de parentesco, como hemos apuntado anteriormente, aunque, ciertamente, ello es bastante probable. Por ello, hay que procurar

⁴¹ IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José. *Ob. Cit.*, pp. 48-49. Eventualmente, por venta y traspaso, el señorío del Puerto de Santa María acabaría en manos de la Casa de la Cerda, futuros duques de Medinaceli. El linaje pervive hasta el siglo XV cuando pasa por vía femenina a una prominente casa de la oligarquía local. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*. Sevilla: Ediciones Guadalquivir, 1996, pp. 229-231.

⁴² NUNZIATELLA, Alessandrini, DUARTE, Luís Miguel. *Ob. Cit.*, p. 40. Es significativa la participación de los genoveses en los inicios de las armadas nacionales medievales, tanto en Castilla, como en Francia – cuyo rey también contrató a Benedetto Zaccaria-, Aragón o Portugal. Simplemente, se necesitaba de un marino de probada experiencia para organizarlas y, claramente, aquellos procedentes de la República ligur tenían largo recorrido en los asuntos navales, así como todo un cuerpo de seguidores y parientes para componer los cuadros de las primigenias flotas de las respectivas coronas. Véase: DUARTE, Luís Miguel. “Zaccaria, Pessagno, Bocanegra: os almirantes genoveses nos primórdios das marinhas de guerra de Castela, de França e de Portugal”. En: GALLINARI, Luciano. *Genova: una “porta” del Mediterraneo*. Cagliari-Génova-Turín: Brigati, Istituto di Storia dell’Europa mediterránea, pp. 259-294.

⁴³ La carta de concesión de D. Dinis I a Manuel Pessanha para poder viajar a Génova y contratar tantos hombres sabedores de las cosas de la mar como fueran necesarios, hasta un mínimo de veinte, sobrevive dentro del tercer libro de la cancellería de dicho rey. Lisboa, ANTT, Chancelaria de D. Dinis, libro 3, f. 109.

entender a los Pessanha dentro de su contexto y a los propios miembros de la familia, además de Manuel.

Los Pessagno (Pessanha es la naturalización al portugués del apellido genovés) no eran una familia menor, precisamente, los hermanos del propio Manuel Pessanha tenían cierto status e influencia. Eran cuatro hermanos, llamados Leonardo, Emmanuel –oséase, Manuel Pessanha-, Filippo –llamado “Pessagnino”- y Antonio.⁴⁴ Este último era residente en la corte inglesa de Eduardo I y luego en la de su hijo mayor y heredero, Eduardo II. Con importantes vínculos en Francia e Inglaterra, Antonio Pessagno, tal y como apuntan Nunziatella Alessandrini y Luis Miguel Duarte en un artículo de reciente aparición⁴⁵ –y como también sostienen y argumentan autores como Enrico Basso o Natalie Fryde-, era un individuo de cierta importancia y consideración en la corte de los Plantagenet, habiendo servido incluso en las guerras emprendidas por Inglaterra por la soberanía de Escocia.⁴⁶ En abril de 1313 el rey Eduardo II nombró prestamista real, esto es, *king's banker* a Antonio Pessagno. Dicho oficio era una dignidad de primer nivel dentro de la corte en materia económica y financiera, ya que básicamente se encargaría de la gestión y administración de las cuentas reales, así como del mantenimiento de los gastos de la corona en las

⁴⁴ ROSSI VAIRO, Giulia. “O genovés Micer Manuel Pessanha, Almirante d’El-Rey D. Dinis”. En: *Medievalista* [Online], nº 13, enero-junio 2013, p.3.

⁴⁵ NUNZIATELLA, Alessandrini, DUARTE, Luís Miguel. “Porquê os Pessagno? Novos dados para o conhecimento desta família genovesa”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, pp. 35-48.

⁴⁶ Antonio Pessanha, como vemos, era un agente financiero del rey de Inglaterra, al cual prestaba ingentes sumas de dinero, lo que le convertiría en una suerte de banquero de la corona, lo cual se ha conservado en la documentación regia de la época. Una figura, por otro lado, la del mercader/prestamista encumbrado por el monarca, no inhabitual en Inglaterra, en el propio reinado de Eduardo III surgiría William de la Pole, un mercader de lana de Hull que acabaría siendo ennoblecido y cuyo linaje sería creado conde, luego marqués y finalmente en 1445 duque de Suffolk. El primer de la Pole sucedía en el rol de prestamista a varias familias de banqueros italianos, incluyendo los Bardi, lo cual es indicativo del papel esencial de los emprendedores italianos en los círculos financieros europeos. Los primeros de la Pole fueron, de hecho, contemporáneos a Pessanha. Véase: FRYDE, Edmund B. *William de la Pole, Merchant and King's Banker (+1366)*. Londres: Humbledon Press, 1988, pp. 10-25, 97-135; ORMROD, William Mark. *Edward III*. London: Yale University Press, 2011, pp. 111-112. Véase una descripción detallada de la carrera de Antonio Pessanha en: FRYDE, Natalie. “Antonio Pessagno of Genoa, King's merchant of Edward II of England”. En: *Studi in memoria di Federigo Melis*. Napoli: Giannini, 1978, vol. II, pp. 159-178.

empresas de Eduardo II, incluyendo las costosas campañas contra Roberto I de Escocia, heredadas del reinado precedente.⁴⁷

La autoridad e influencia de Pessanha en la gestión de las rentas y la Hacienda del rey Eduardo II llegó a ser tal que en 1314 los oficiales del exchequer, esto es, los agentes financieros de la corona inglesa, aceptaron lo contenido en los libros de cuentas del mercader genovés como fundamento de los certificados de préstamos y pagos enviados al rey, ya que “the exchequer itself lacked a record of comparable completeness”.⁴⁸ Pero no sólo eso, la actividad del genovés como prestamista no tenía parangón hasta el momento, ya que el dinero aportado por Antonio Pessagno a las arcas reales inglesas entre 1312 y 1317, superó cualquier suma hasta entonces recibida por el rey⁴⁹; en total el genovés prestó a la corona 140.000 libras entre 1312 y 1319, una suma absolutamente fabulosa para el momento.⁵⁰ Como pago a los servicios rendidos a la corona, Antonio Pessagno recibió del rey de Inglaterra los derechos de las alfandegas de Londres y Boston, las décimas de Irlanda –al final acabó supervisando todos los ingresos provenientes de la isla- y rentas de las minas de Cornualles. En 1313 la corona le debía tanto dinero que llegó a concederle castillos y casa que habían sido enajenadas a los Templarios –tras su condena por el papado y la disolución de la orden-, todos los impuestos de alfandegas de Inglaterra y las rentas de Canterbury. Fue *yeoman* del rey, tesorero en 1315 y hecho caballero con 3.000 libras de renta, con el solar señorial de Kennington, así como fue autorizado a cazar en todos los cotos y bosques del rey –lo cual por otra parte demuestra que Pessanha llevaba un estilo de vida aristocrático. Antonio abasteció el ejército en Escocia y todos los castillos de las marcas fronterizas del Norte, en Cumberland

⁴⁷ Véanse: McNAMEE, Colm. *Robert Bruce: our most valiant prince, king and lord*. Edimburgo: Birlinn, 2018, pp. 174-202, pp. 278-294; PRESTWICH, Michael. *Edward I*. Londres: Yale University Press, 1997, pp. 469-516; PRESTWICH, Michael. *Plantagenet England 1225-1360*. Oxford: Oxford University Press, 2005, pp. 232-245.

⁴⁸ FRYDE, Edmund B. “The bankruptcy of the Scali of Florence in England, 1326-1328”. En: BRITNELL, Richard, HATCHER, John (eds.). *Progress and problems in medieval England: essays in honour of Edward Miller*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996, p. 116.

⁴⁹ FRYDE, Natalie. *The tyranny and fall of Edward II (1321-1326)*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003, p. 87.

⁵⁰ Ídem, p. 22. Que Antonio Pessanha tuviera capacidad para prestar sumas tan descomunales de dinero nos hacen pensar su familia tenía unas conexiones de gran envergadura en Europa Occidental, que permitían la consecución de unos montos de dinero tan importantes y su redirección a las arcas inglesas. Sólo en 1313 Pessanha había sido responsable de negociar un préstamo de 15.000 libras con Enguerrand de Marigny, el chambelán real de Felipe IV de Francia, suegro de Eduardo II, lo cual no sólo demuestra su capacidad como banquero, sino su influencia; teniendo en cuenta la estatura de un personaje como Marigny en la corte francesa. MARTIN HAINES, Roy. *King Edward II: His Life, His Reign, and its Aftermath, 1284-1330*. Montreal y Kingston: McGill-Queen’s University Press, 2003, p. 115, p. 93.

y Northumbria.⁵¹ Hay que tener en cuenta que ofrecer dichas cantidades de numerario requerían de una tupida red de agentes y clientes, así como contactos bien posicionados, ya que no sólo había que tener dichas sumas, sino que también la forma de garantizar los pagos y que se hicieran efectivos. Sin una posición influyente en el mundo financiero y mercantil de inicios del siglo XIV ello hubiera sido imposible.

Sin embargo, ambos autores mencionados anteriormente, Alessandrini y Duarte, apuntan que Antonio fue defenestrado en algún momento de 1318 partiendo a la corte de Francia –fue borrado incluso de los libros de registro de la nobleza y de las deudas reales- y no reaparecerá hasta más tarde, no citando ninguna razón aparente.⁵² Es muy probable, debe añadirse, que se deba a las turbulencias políticas y sociales que dominaron el panorama de la corte de Eduardo II después de la desastrosa batalla de Banockburn, 24 de junio de 1314. En dicha ocasión no sólo fueron derrotadas de forma contundente las tropas inglesas por parte de la hueste de Roberto I Bruce sino que, además, numerosos nobles fueron capturados –como el cuarto conde de Hereford, Humphrey de Bohun, cuñado del rey- o incluso murieron en batalla –ejemplo del sobrino mayor del rey y mayor señor feudal de Inglaterra y Gales, Gilbert de Clare, séptimo conde de Hertford y octavo conde de Gloucester-, lo cual desestabilizó el reino considerablemente.⁵³ De 1315 a 1321 se vive un período de gran mutabilidad e inestabilidad, marcado por el ascenso de los Despenser, padre e hijo, ambos llamados Hugh le Despenser, que coparon los altos puestos de responsabilidad del reino. En 1321 estalla finalmente el conflicto entre el rey y sus barones, liderados por el conde de Lancaster, Thomas –primo del monarca-, el barón Roger Mortimer y el ya mencionado conde de Hereford.⁵⁴ Así pues, en los años 1315-1318 hay un cambio en el régimen propiciado por el ascenso de la familia Despenser, que pasaron a ocupar las grandes dignidades de la corte, lo cual muy probablemente condujese a la temporal caída de desgracia de Antonio Pessagno.⁵⁵ Además, las enormes deudas del rey con respecto al genovés eran prácticamente impagables: puede que su

⁵¹ NUNZIATELLA, Alessandrini, DUARTE, Luís Miguel. “Porquê os Pessagno? Novos dados para o conhecimento desta família genovesa”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 39.

⁵² Ídem, p. 40.

⁵³ PRESTWICH, Michael. *Plantagenet England 1225-1360*. Oxford: Oxford University Press, 2005, pp. 198-219.

⁵⁴ Véase: FRYDE, Natalie. *The tyranny and fall of Edward II (1321-1326)*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003, pp. 37-58.

⁵⁵ Aunque Hugo Despenser el Viejo era un antiguo aliado de la corona, colaborador del rey Eduardo II y de su padre Eduardo I, Hugo el Joven no tendría influencia hasta su nombramiento como chambelán real en 1318. MARTIN HAINES, Roy. *Ob. cit.*, p. 115, pp. 157-177.

caída en desgracia no fuera sino un pretexto para exonerar a la corona de tener que pagar al prestamista sumas tan descomunales, así como recuperar las rentas que le habían sido concedidas en los años precedentes. Su implicación en la desastrosa campaña escocesa de Eduardo II puede ser otra razón aparente. O simplemente puede que confluyeran todos los factores: cambio de régimen, deseo de no cumplir los pagos adeudados y caída en desgracia a causa de su involucración en la guerra con la Escocia de Roberto I Bruce.

Volviendo al artículo de Alessandrini y Duarte, allí se menciona una eventual reaparición de dicho hermano menor de Manuel Pessanha en la corte de Eduardo III, durante la regencia conjunta de la reina Isabel de Francia –esposa de Eduardo II- y Roger Mortimer –nuevo conde de March-.⁵⁶ Precisamente, los regentes habían derrocado a Eduardo II y a sus favoritos Despenser en 1327 e instaurado un nuevo régimen.⁵⁷ Si Antonio Pessagno había perdido su posición en la corte bajo los Despenser su rehabilitación bajo la regencia es una consecuencia lógica del cambio de gobierno y del retorno de aquellos atrapados en las dinámicas políticas de los años más turbulentos del reinado de Eduardo II. Es por ello que el mayor de los hermanos Pessagno se encuentra en una posición de renovada influencia en el inicio del nuevo reinado; lo cual no es un retorno sorprendente, sino lógico, teniendo en cuenta que desapareció de la corte en el período crítico de ascenso de los Despenser. La trayectoria de personajes como la de los hermanos Antonio o Manuel Pessagno es muy significativa de esta serie de genoveses al servicio de coronas extranjeras, aportando su capital intangible en materia comercial y marítima y siendo ampliamente recompensados por ello;⁵⁸ aunque, aparentemente, y al contrario que su hermano Manuel Pessanha, Antonio no parece fundar un linaje naturalizado importante social y políticamente en Inglaterra, desapareciendo de la corte en torno al año 1340.⁵⁹

Un tema que no podemos olvidar dentro del hilo de la presente argumentación es el de la procedencia de los hombres buenos. Sí se ha teorizado que Lanzarote Malocello, un marino genovés que sirvió al rey de Portugal en la primera mitad del siglo XIV, pudo haber sido uno de los

⁵⁶ NUNZIATELLA, Alessandrini, DUARTE, Luís Miguel. Ob. Cit., p. 40.

⁵⁷ PRESTWICH, Michael. *Plantagenet England 1225-1360*. Oxford: Oxford University Press, 2005, pp. 220-223.

⁵⁸ Ni fue el primero ni sería el único. Las mencionadas trayectorias de Bocanegra o de Zaccaria son sintomáticas de una realidad concreta, durante la cual los genoveses suplían necesidades concretas de las monarquías del momento, ya fuese en cuestiones económicas o militares. Para una interesante comparación de los tres almirantes genoveses, véase: DUARTE, Luis Miguel. “Zaccaria, Pessagno, Bocanegra: os almirantes genoveses nos primórdios das marinhas de guerra de Castela, Franca e Portugal”. En: GALLINARI, Luciano (ed.). *Genova: una “porta” de Mediterraneo*. Génova: Istituto di Storia dell’Europa mediterranea, 2005, pp. 259-294.

⁵⁹ NUNZIATELLA, Alessandrini, DUARTE, Luís Miguel. Ob. Cit., p. 40.

veinte hombres buenos, esos individuos sabedores de las cosas del mar traídos por micer Manuel a suelo peninsular en 1317 tras la firma de su contrato con Dinis I. Al igual que se adscribe dicha idéntica procedencia al misterioso Lanzarote da França/Franca, cuya identidad en sí es dudosa. Pero dichas atribuciones son inciertas y es seguramente imposible de aseverar con certeza la verdadera relación entre dichos hombres, más allá, claro, de aquella otorgada por el matrimonio de Manuel Pessanha con una hija de Lanzarote da Franca, Leonor Afonso.⁶⁰ Además, dentro de las obligaciones contractuales adquiridas por Pessanha se incluye la sustitución en un plazo de ocho meses de dichos veinte hombres, cuyo número debía ser siempre el mismo inalterablemente, a no ser fuese caso de incapacitación: enfermedad, vejez, postración, por lo cual el almirante no se veía obligado a reemplazarlos. Claramente, la actividad guerrera, los años y los vaivenes del momento hubieron de mermar el número original de hombres buenos, pero desconocemos y no se ha preservado documento que haga mención a Pessanha retornando a Génova en busca de remplazos, así como desconocemos si hubo una cierta sucesión familiar/clientelar dentro de dicho colectivo de profesionales una vez instalados en Portugal, similar a la propia heredabilidad del almirantazgo.

Una cuestión muy importante e interesante es que en tiempos de paz Manuel Pessanha tenía potestad para emplear los veinte genoveses a su servicio, y las naves fletadas, para realizar cualesquiera actividades económicas desearse, aunque se menciona explícitamente que pudieran ir a Génova y a Flandes. Ello es muy significativo, dicho privilegio permitía mantener a Pessanha una red de agentes comerciales permanente, además empleando los navíos que en tiempo de guerra habrían de conformar la armada portuguesa. Que únicamente se mencionen Flandes y Génova no es mera coincidencia: son los puntos final e inicial, respectivamente, de la gran ruta comercial del momento, aquella que unía Italia con los Países Bajos borgoñones, imbricando todos los grandes espacios mercantiles de la época: las ciudades-estado italianas, Sicilia, los territorios levantinos y ultramarinos de la corona catalano-aragonesa, el reino nazarí de Granada, la Andalucía castellana, los grandes puertos magrebíes, Portugal, Guyena, Bretaña, Inglaterra y finalmente Flandes.⁶¹ Este

⁶⁰ Lanzarote da Franca, morador en Tavira, presumiblemente de orígenes genoveses, lo cual es revelador en sí mismo. Su hija Leonor Afonso o Bartomeu fue la segunda esposa de Manuel Pessanha. Además, dicho matrimonio introdujo un nuevo patronímico en la familia: Lanzarote, nombre que fue otorgado al hijo del matrimonio de la hija del marino y del almirante, y que será ostentado por otros dos almirantes, incluyendo al último, Lanzarote Pessanha, también conocido como Lanzarote da Cunha o da Melo. GONÇALVES, Marta Pereira. “Ammiragliato-Estudo sociológico sobre os Almirantes-mores de Portugal, de D. Dinis a Afonso V (1279-1481)”. En: *Joel Serrão* 23, nº 168, p. 120.

⁶¹ Véanse, sobre la cuestión: ROZAS ESPAÑOL, Ángel. “La ruta atlántica (siglos XIII-XIV): análisis de la formación de una ruta comercial”. En: *Espacio, tiempo y forma*, nº 30, 2017, pp. 492-497; GUIDI BRUS-

gran circuito comercial era uno de los más prósperos del momento y Manuel Pessanha ganaba una base de actuación en uno de los grandes puertos de la ruta, Lisboa.⁶² Su participación en el comercio mediante el uso de los veinte hombres buenos casa con las inquietudes comerciales propias de los genoveses y con el propio trasfondo de la familia Pessanha, un linaje medio de la ciudad de Génova, con los hermanos de dicha generación con importantes puestos en cortes extranjeras: recordemos que Antonio Pessanha se encontraba, como he descrito anteriormente, en Inglaterra, mientras que el tercero de los hermanos hacía lo propio en la corte papal de Aviñón.⁶³ El privilegio de uso y disfruto de sus subalternos en negocios privados es probablemente la mayor concesión económica del contrato, junto con la generosa renta de tres mil libras anuales. La importancia de dicha cláusula no sólo reside en la evidente ventaja material para el almirante, sino que también caracteriza con brillantez el carácter de estos emprendedores genoveses que controlaban con pericia el Mediterráneo occidental y sus rutas comerciales.

COLI, Francesco. “Trade with northern Europe”. En: NIGRO, Giampiero (ed.). *Francesco di Marco Datini. The Man the Merchant*. Florencia: Firenze University Press, Fondazioni Internazionale di Storia Economica “F. Datini”, 2010, pp. 396-417; ORLANDI, Angela. “Between the Mediterranean and the North Sea: Networks of Men and Ports (14th-15th Centuries)”. *Reti marittime come fattori dell'integrazione europea/Maritime networks as a factor in European integration*. Florencia: Firenze University Press, Fondazioni Internazionale di Storia Economica “F. Datini”, 2019, pp. 49-70.

⁶² Los grandes puertos de la corona lusa eran Lisboa y Oporto, y eran destinos importantes en la ruta entre los mercados mediterráneos y los atlánticos. La presencia de mercaderes portugueses en Inglaterra o Flandes demuestra la creciente intensidad del flujo comercial, que será muy próspero durante prácticamente todo el siglo XIV. Véanse: MIRANDA, Flávio, FARIA, Diogo. “Lisboa e o comercio marítimo com a Europa nos séculos XIV e XV”. En: INGLÊS FONTES, João Luís, OLIVEIRA, Luís Filipe, TENTE, Catarina, FARELO, Mário, GOMES MARTINS, Miguel (coords). *Lisboa medieval: gentes, espaços e poderes*. Lisboa: Instituto de Estudios Medievales, 2016, pp. 248-253, 256-257; MIRANDA, Flávio. *Portugal and the Medieval Atlantic. Commercial Diplomacy, Merchants and Trade, 1143-1488*. Oporto: 2012, pp. 63-80. La presencia portuguesa en los circuitos comerciales del momento se aumenta en sobremanera bajo los reinados de Afonso III y Dinis I, que favorecen la expansión de dicha actividad económica. Hay presencia temprana, de finales del XIII, de presencia portuguesa en puertos como San Sebastián, Bayona, Burdeos, la Rochela, puertos bretones, normandos e ingleses y en grandes ciudades comerciales flamencas, como Brujas. GOMES BARBOSA, Pedro. “O mar dionisino antes de Pessanha”. En: DOS SANTOS MAIA, José (coord). *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, 2019, pp. 53-56.

⁶³ NUNZIATELLA, Alessandrini, DUARTE, Luís Miguel. “Porquê os Pessagno? Novos dados para o conhecimento desta família genovesa”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, pp. 39-40.

Cuarto elemento, la patrimonialización del oficio dentro del linaje de Manuel Pessanha. La institución naval portuguesa se crea, literalmente, como mayorazgo. Es decir, todas las atribuciones, privilegios, mercedes y derechos jurisdiccionales del almirante eran, a su muerte, heredadas de manera automática por el hijo varón legítimo y laico de mayor edad, o en su defecto por el descendiente varón legítimo más cercano del fundador, esto es, Manuel Pessanha. Ello no tenía precedente en suelo peninsular y supone un elemento auténticamente original del almirantazgo portugués. En Castilla no hubo una verdadera continuidad hasta que Ambrosio Bocanegra es confirmado como sucesor de su padre Egidio en el almirantazgo castellano-leonés por el rey Enrique II en 1369, dos años después de la ejecución por traición de su padre durante la Guerra Civil Castellana.⁶⁴ Posteriormente, en 1384 Juan Fernández de Tovar, hijo de Fernán Sánchez de Tovar, heredaría el almirantazgo a la muerte de su padre tras la batalla de Lisboa, reconociéndose una continuidad del oficio.⁶⁵ Pero, dicha continuidad era un fruto de la voluntad y el favor real, no un hecho contractual reconocido dentro de los elementos constitutivos del almirantazgo castellano.

En Portugal, por el contrario, ese sí era el caso, y además desde la temprana fecha de 1317. La permanencia del oficio dentro del linaje Pessanha se extendería, increíblemente, hasta 1453, fecha de la muerte del último heredero directo del linaje, Lanzarote Pessanha II, con un único paréntesis provocado por las alteraciones de los últimos años del reinado de Fernando I y el episodio de la crisis sucesoria e interregno de 1383-1385, con la llegada al trono de la dinastía de los Avís. Hay otro lapso posible, pero escasamente conocido, hacia 1329, según menciona Mario Viana, quizás por algún desencuentro entre el rey Afonso IV y el veterano almirante, Micer Manuel.⁶⁶ La heredabilidad del oficio se mantendrá durante todo el siglo XV, procurando la corona

⁶⁴ Egidio Bocanegra había apoyado a Enrique II en los últimos momentos de la revuelta trastámara y tras la derrota de Nájera fue ejecutado por Pedro I. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: servicio de publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, pp. 52-53.

⁶⁵ Ídem, p. 64.

⁶⁶ En 1332 Eduardo III de Inglaterra intercedió a favor de Manuel Pessanha ante Afonso IV de Portugal, por hacer merced a su cortesano Antonio Pessagno, hermano del almirante. Sea como fuese esa breve caída en desgracia no queda evidencia de las razones ni la duración concreta de dicho lapso. VIANA, Mário. *Estudos e documentos sobre o almirantado português na Idade Média*. Ponta Delgada: Centro de estudos Humanísticos, 2018, p. 59. El documento está recogido por Belgrano es su recopilación de documentos de los Pessanha, una carta dirigida directamente a Alfonso IV del 24 de julio de 1332, redactada en la residencia real de Woodstock:

Magnifico principi domino Alphonso, Dei gratia Portugallie et Algarbe regi illustri, amico suo carissimo, Edwardus euisdem gratia etc., salutem, et ad vota successus Semper prosperos et felices. Referente dilecto et fideli milite et conciliario nostro, Antonio de Pessaigne, didicimus quod Excellentia Vestra dilectum nobis Manuelem de Pessaigne, admirallum vestrum,

una continuidad del título del almirantazgo en personas relacionadas con el linaje de los Pessanha de manera más o menos directa, pasándose el título entre parientes. Así pues, en Portugal el oficio del almirantazgo es durante casi un siglo y medio un privilegio de los jefes de la casa de los Pessanha, herederos varones primogénitos de micer Manuel, mientras que en Castilla era una merced graciable que dependía de la voluntad explícita de la corona de perpetuar una situación concreta. Situación que no cambia hasta bien entrado el siglo XV.

El almirantazgo, además, acabaría siendo dotado de un señorío físico con la donación de varios lugares de realengo por parte de don Dinis en los años posteriores al nombramiento: Algés y Odemira, esta última con su villa, término y castillo, todo ello por carta de donación del rey datada el 24 de septiembre de 1319.⁶⁷ Con dichas donaciones Manuel Pessanha ganaba un feudo físico, con rentas asociadas, no dependientes de la corona y su voluntad de abonarlas, y un solar para su dinastía, lo cual es algo imprescindible para todo fundador de linaje que se preciara de ello en la Edad Media. Además, el señorío de Odemira y la donación de Algés contribuían a

fratrem eiusdem Antonii, favoribus et gratis multipliciter honoravit et habuit, et adhuc habet, nostri contemplatione, regiis affectibus cariorum; de quo Magnificentie Vestre grates et gratias referimus multiformes: votive suplicantes quatenus eundem Manuelem, et Karolum filium suum, ceterosque liberos suos habere velitis amodo, nostri intuitu, specialiter commendatos, eosque in oportunitatibus jubere in suis agendis de regia benivolentia favorabilius pertractari. Data apud Wodestoke, XXIII de iulii.

Transcripción extraída de: BELGRANO, L.T. “Documenti e genealogia dei Pessagno genovesi, ammiragli del Portogallo, pel socio L.T. Belgrano”. En: *Atti della Società Ligure di Storia Patri*, XV. Génova, Tipografia del R. Istituto sordo-muti, 1881, p. 276.

⁶⁷ Según opina Sotto Mayor Pizarro, su desempeño como almirante debió ser exitoso, ya que se le concedió la villa de Odemira en 1319 y en 1322 se aumentó su renta, lo cual manifiesta un deseo por parte del monarca de hacer merced a su servidor. SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*. Lisboa: Circulo de Leitores, 2012, p. 242. El texto de la concesión de Odemira a Manuel Pessanha es bastante esclarecedora en sí misma, véase la transcripción:

Por todas estas razoes, assinaadamente querendo uos fazer maior graca e mercee por grandes serviços que mi uos fezertes, en guisa que uos e os uossos sucessores que este feu herdarem aiades mateença onrrada corno perteece a este officio do Almirantado ; tenho por bem de uos dar logo e outorgar por jur de herdade o meu castello e a mha uila d’ Odimira com todos seus direitos e rendas e pertengas, assi corno o eu ey e de direito deuo auer, e com a justiça e com todo jur e jurisdiçom e senhoryo real que eu ey e de direito deuo a auer, saluo o montado dos gaados do termho d’Odimira, que deue ser meu e dos meus sucessores corno agora he.

BELGRANO, L.T. “Documenti e genealogia dei Pessagno genovesi, ammiragli del Portogallo, pel socio L.T. Belgrano”. En: *Atti della Società Ligure di Storia Patri*, XV. Génova, Tipografia del R. Istituto sordo-muti, 1881, p. 264.

asentar al almirante en suelo portugués y enhebrarlo dentro de los nobles del reino, asegurándose su lealtad y la de sus veinte hombres buenos, así como premiar su lealtad al servicio de la corona en los años transcurridos desde la firma del contrato vasallático entre el rey y su almirante. Eso sí, nuevamente el monarca no deja nada al azar: las donaciones debían de sustituir las tres mil libras de renta anuales debidas a Pessanha por contrato según se estipuló en 1317. Dinis I dona ambos lugares de realengo como sustitución de la renta, aunque, sin embargo, deja fuera regalías que Pessanha podría haber percibido en Algés, incluyendo los derechos aduaneros sobre las mercancías que viniesen por mar, ya fuese desde Francia o desde ultramar, lo cual es una limitación evidente, ya que el rey se reserva para sí, y sus sucesores, dichas rentas y tasas.

Dentro de estas donaciones por parte de la Corona, destaca la localización de ambos realengos. Uno de los lugares, Algés, se encuentra muy próximo a Lisboa, mientras que el otro, Odemira, se encuentra al sur, convenientemente más cercano al escenario del Estrecho y el litoral del Algarve, en la mitad inferior de la región histórica del Alentejo. La vinculación con villas costeras del sur portugués y el almirantazgo podría ser una consecuencia directa de su oficio, ya que cuenta con una mayor cercanía al ámbito de actuación del almirante. Ya fuese por rivalidad y conflicto abierto con los castellanos o por actividad pirática o bélica de los reinos magrebíes, el sur del reino y su proyección atlántica era la zona donde el almirantazgo portugués debía desempeñar su función. Ambas campañas, tanto contra benimerines como contra castellanos se desarrollaron al sur de Portugal, en la zona de fricción fronteriza entre dichos reinos, en el Estrecho de Gibraltar, donde se resolvían las rivalidades regionales y geoestratégicas de las coronas peninsulares y magrebíes. Este sería el gran escenario de actuación del almirantazgo portugués a lo largo de toda su trayectoria medieval, desde 1317 hasta 1453, lo cual apoya la idea de que esta institución, al igual que la castellana, estaba profundamente conectado con los territorios más meridionales de sendas monarquías peninsulares.⁶⁸

⁶⁸ En los años centrales del siglo XIV hay varios ejemplos de la involucración portuguesa en la región del Estrecho de Gibraltar y el desenvolvimiento de sus flotas, en ocasiones contra los musulmanes —como en las campañas del reinado de Alfonso XI— o contra sus rivales peninsulares, como la guerra de 1336 entre Portugal y Castilla. SEGURA GONZÁLEZ, Wenceslao. “El botín portugués en la batalla de Tarifa o del Salado”. En: *ALMORAIMA. Revista de Estudios Campogibraltares*, nº 45, 2016, pp. 193-201; RECUELO LISTA, Alejandra. “La guerra de 1336 entre Portugal y Castilla. Una visión comparativa entre la ‘Gran Crónica de Alfonso XI’ y la ‘Crónica dos Sete Primeiros Reis de Portugal’”. En: *Estudios Medievales Hispánicos*, nº 4, 2015, pp. 111-138. De hecho, Mário Viana, tras recoger todos los encuentros y combates navales entre 1249 y 1453 de los cuales se tiene constancia, evidencia que todos tuvieron lugar de Lisboa al sur, contabilizando siete en Andalucía, igualmente siete en la costa lusa desde la capital al litoral meridional y también siete para la costa norteafricana. Ello demuestra el foco del almirantazgo en la región en torno al Estrecho de Gibraltar y el escenario Atlántico sur. VIANA, Mário. “O Almirantado português nos

2. Manuel Pessanha al servicio de Dinis I.

Como se ha mencionado, la primera actuación de Manuel Pessanha al servicio del monarca portugués fue la contratación de los veinte hombres buenos en Génova, para lo cual recibió permiso y salvoconducto en febrero de 1317, con lo cual debió hacer efectivo de manera inmediata el recién firmado contrato. El marino portugués iniciaba así una larga trayectoria al servicio de la corona portuguesa, finalizada sólo con su muerte, en edad avanzada, en torno al año de 1342, ya bajo el reinado de Afonso IV, hijo y sucesor de Dinis I desde 1325. La información aportada por la documentación se ve complementada por la cronística castellana del período, que menciona al almirante en varias ocasiones, en buena medida fruto de la rivalidad y colaboración de ambas coronas durante el reinado de Alfonso XI.⁶⁹ A partir de estos fragmentos y de los restos documentales conservados de las cancillerías de Dinis I y Afonso IV podemos reconstruir de manera sucinta la evolución del servicio del almirante genovés entre 1317 y 1342, incluyendo algunos eventos bastante significativos de su trayectoria.

Singularmente, Manuel Pessanha no fue únicamente un marino al servicio del rey portugués, sus servicios eran más polifacéticos, ya que llegó a servir como embajador de Dinis I, en lo que constituye un indicio valioso de su versatilidad y capacidad personal. Entre 1318 y 1319, es decir, inmediatamente después del establecimiento del nuevo almirantazgo portugués, Manuel Pessanha sirvió como embajador ante el papa Juan XXII.⁷⁰ Éste pontífice era el segundo pontífice aviñonés, lo cual es muy significativo, ya que se tiene constancia de que los hermanos Pessanha tenían contactos en la corte papal. Ello podría ser el razonamiento del envío de micer Manuel a la sede pontificia de Aviñón, ya que tendría vínculos con personal al servicio del Papa, lo cual agilizaría las gestiones de la embajada. La exposición de micer Manuel como embajador tiene ciertos elementos de interés, presentándose el almirante como Manuel Januensis, esto es, Manuel de Génova, almirante, siendo acompañado en su deber por Vicentius Johannis, transliteración latina de Vicente Anes. Este último personaje es relevante, Vicente Anes era un caballero portugués, que, junto con un también compatriota, el caballero João Lourenço, eran residentes en Aviñón y fueron los responsables, originariamente y por encargo de don Dinis I de encontrar un candidato para

séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 78.

⁶⁹ VIANA, Mário. “A guerra naval no tempo de Afonso XI, rei de Castela e Leão”. En: VIANA, Mário. *Estudos e documentos sobre o almirantado português na Idade Média*. Ponta Delgada: Centro de estudos Humanísticos, 2018, pp. 86-98.

⁷⁰ AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. I. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1960, pp. 90-95.

ocupar el oficio que Nuno Fernandes Cogominho había ocupado tan brevemente.⁷¹ Que el dicho Vicente Anes aparezca en la exposición de los términos y requerimientos del rey portugués ante el pontífice no es de extrañar si seguía siendo un residente de la villa papal.

Por otra parte, el envío del genovés como embajador extraordinario ante la Santa Sede recalca además la manifiesta confianza del rey portugués en su recién creado almirante, así como reafirma su utilidad no sólo como marino, sino también como diplomático, posiblemente haciendo uso de las extensas y numerosas redes familiares y de contactos establecidas por familias como los Pessanha por toda Europa occidental, redes que surgían con la expansión de dichos individuos por los reinos de la región, buscando una presencia en los diferentes mercados.

Dinis I solicitaba renovación y confirmación de una bula del papa Nicolás IV (1288-1292), confirmada a su vez por sus sucesores, Celestino V (7 de julio de 1294-13 de diciembre de 1294) y Bonifacio VIII (1294-1303), acerca de la administración de los bienes de la Orden de Santiago en el reino luso. La bula afirmaba lo siguiente, de manera bastante clara: la orden militar contaría en Portugal con un maestre provincial propio, lo cual independizaría la vertiente lusa de dicha orden de su hermana castellana. Impidiendo que plazas fuertes y poblaciones fronterizas fueran administradas por individuos sin lazos de fidelidad y vasallaje a la corona portuguesa, esto es, castellano-leoneses:

(...) Item quod, per castra et fortilitia existencia in finibus dictorum regnorum Portugalliae et Algarbij et conuicina, regnis Castelle et Legionis predictis concessa, vt premititur, per reges Portugalie et Algarbij ordini predicto de facili patere posset castellanis additus in regna predicta Portugalie et Algarbij, si castra ipsa non custodirentur per fideles et deuotos regis Portugalie. Et quod ipsi regi et incolis regnorum suorum maximum periculum contingere et preiudicium fieri posset si ipsa fortilitia et castra essent sub custodia alicuius qui magis faueret castellanis quam portugalensibus. (...) ⁷²

Literalmente, el rey de Portugal mantiene que el tener hermanos de la orden de orígenes castellanos, no-naturales del reino luso y por tanto no ligados a una obediencia a dicho rey, era una contingencia de “peligro máximo”, por el control de numerosas plazas y fortificaciones emplazadas en la frontera entre ambos reinos. Por ello, básicamente, Dinis I considera a los hermanos santiaiguistas una posible quinta columna en caso de invasión por parte del reino de Castilla y León, por lo cual suplica se erija un ramal propio de la orden, con un maestre natural del reino ligado por homenaje ligo al monarca portugués.

⁷¹ PEREIRA GONÇALVES, Marta. “Ammiragliato-Estudo sociológico sobre os Almirantes-mores de Portugal, de D. Dinis a Afonso V (1279-1481)”. En: *Joel Serrão* 23, nº 168, p. 103.

⁷² AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. I. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1960, pp. 90-95.

El esfuerzo de “nacionalizar” las órdenes militares portuguesas se remonta a 1288 y Dinis I tomaría otro paso fundamental para alcanzar dicho propósito con la formación de la Orden de Cristo, orden auténtica y totalmente portuguesa, junto con la Orden de Avís, anteriormente Orden de San Benito de Évora, creada en 1166.⁷³ La embajada es lo suficientemente explícita en sus argumentos frente al papa, reiterando el peligro de la presencia de no naturales del reino en la tenencia de “fortilitia et castra”, esto es, fortalezas y castillos, situados en el propio Portugal. A ello se añade que el resto de las órdenes militares tienen provinciales, para lo cual cita el caso de las órdenes de Calatrava (“Calatraua regni Castelle”), Montesa (“Monteza regni Aragonie”), Alcántara (“Alcantere est generalis magister Legionis”) y la propia orden de Avís (“ordine de Auiso, quie est in regno Portugalie”) como ejemplos de la debida división de la orden de Santiago con la necesaria creación de una demarcación provincial de la orden, bajo la autoridad directa del rey portugués.

No sería la última vez que Manuel Pessanha estuvo involucrado en negocios eclesiásticos,⁷⁴ teniendo en cuenta que tiene presencia en los documentos derivados de las peticiones del rey don Dinis I al papa Juan XXII, incluyendo la carta dirigida por éste último al rey luso del 23 de mayo de 1320, según la cual le concede el diezmo sexenal de los rendimientos eclesiásticos de Portugal por tres años, la epístola dirigida a los obispos de Silves y Coimbra, así como al abad de Alcobaça para la autorización de la percepción de dichos fondos por parte de la corona, e incluso la carta dirigida al obispo de Coimbra, el deán de su catedral y a João de Soler, canónigo de Hereford, nuncio que debía encargarse de la supervisión de la recaudación de los fondos.⁷⁵ Teniendo en

⁷³ Véanse sendas entradas, bastante informativas y detalladas, al respecto en: OLIVAL, Fernanda, OLIVEIRA, Luís Filipe. “Ordem de Avís”. En: *Diccionario Histórico das Ordens e Instituições Afins em Portugal*, Lisboa, Gradiva, 2010, p. 557; OLIVAL, Fernanda, OLIVEIRA, Luís Filipe. “Ordem de Cristo”. En: *Diccionario Histórico das Ordens e Instituições Afins em Portugal*, Lisboa, Gradiva, 2010, p. 564.

⁷⁴ Véanse las referencias en: LOPES, Felix F. “Das actividades políticas e religiosas de D. Fr. Estevão, bispo que foi do Porto e de Lisboa”. En: *Lusitania Sacra*, serie 1º, VI (1962-1963), pp. 25-90.

⁷⁵ En las tres ocasiones aparece mencionado “Manuel Pesagnus, admiratus” y “Manuel Pezagnus admiratus”, tanto en la misiva dirigida al rey —“Carissimo in Christo filio Dionisio, regi Portugalie jllustri (...)”—, como a sus prelados —“Venerabilibus fratribus [Raimundo] Colimbriensi et [Alfonso] Siluensi episcopis ac dilecto filio... abbati monaterii de Alcobacia (...)”—, y en la tercera misiva dirigida al obispo de Coimbra, su deán y a un canónigo de la catedral de Hereford —“Venerabli fratri [Raimundo], episcopo Colimbriensi et dilectis filiis... decano Colimbriensi ac Johanni de Solerio, canocio Herefordensi (...)”—, lo cual, ya de por sí, es bastante destacado, ya que muestra tanto la relevancia del primer almirante en las negociaciones como embajador extraordinario ante el papa, como su prominencia dentro del reino. Ciertamente, Manuel Pessanha había hecho valer sus conexiones internacionales y su rol en las negociaciones lo señala como

cuenta la sincronía de los eventos, la donación de la villa de Odemira a Manuel Pessanha en 1319 debe ser consecuencia del aparentemente exitoso papel del almirante en las negociaciones con el papa Juan XXII.⁷⁶

El almirante portugués continuó sirviendo al rey portugués hasta la muerte de éste, pasando entonces a servir a su hijo y sucesor, Afonso IV. La reputación del genovés lo precedía, como puede demostrarse por los halagos vertidos a su persona en la corte inglesa, cuando en 1326 encabezó una nueva embajada para intentar procurar la boda entre una infanta portuguesa y el heredero al trono inglés, el príncipe de Gales, Eduardo, futuro Eduardo III; el compromiso no llegó a celebrarse. Manuel Pessanha tendría un rol importante dentro de las encendidas contiendas y rivalidades en el marco geográfico del Estrecho de Gibraltar, donde las coronas peninsulares con intereses en la región –Portugal, Aragón, Castilla y el reino Nazarí de Granada- se enfrentaban entre sí con la injerencia del otro gran poder de la zona en aquel entonces, el sultanato benimerín de Marruecos.⁷⁷ Hay varios episodios concretos donde la participación activa de Manuel Pessanha, ya marino veterano y de probablemente edad más que madura, y sus hijos –se menciona, sin embargo, únicamente a su hijo mayor, Carlos Pessanha, probablemente porque estaba asociado al cargo en los últimos años de su padre como almirante-, es señalada, tanto contra los

algo más que un mercenario o un ‘simple’ hombre de la mar. AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. I. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1960, pp. 133-142.

⁷⁶ El documento, ya nombrado y citado anteriormente, se alberga conserva en el tercero de los libros de la cancellería dionisiana. Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Dinis, libro 3, f. 127 v.

⁷⁷ Las disputas en torno a la supremacía naval y militar en la región han sido bien caracterizadas en lo que se conoce como Batalla del Estrecho, simbolizando la larga pugna entre diversos agentes con intereses geoestratégicos en la zona. Todo ello con un origen a mediados del siglo XIII, cuando los portugueses conquistaron el Algarve, Castilla la Baja Andalucía y Aragón, Mallorca y Valencia. El primer gran estallido, la revuelta mudéjar de 1264, supuso un elemento caracterizador del conflicto, con numerosos agentes involucrados, incluyendo las potencias italianas, y el espíritu de cruzada que impregnaría buena parte del conflicto, de lucha contra el islam magrebí y peninsular. Sin embargo, la encarnizada lucha fue tanto contra musulmanes como contra cristianos, indiferentemente. Véase, para los años del Salado: O’CALLAGHAN, Joseph. *The Gibraltar Crusade. Castille and the Battle of the Strait*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 2011, pp. 162-189. Y para la cuestión en general, véanse, por ejemplo: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Algeciras en la encrucijada de la Batalla del Estrecho (siglos XIII y XIV)”. En: *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, nº 40, 2012, pp. 453-464; LADERO QUE-SADA, Miguel Ángel. “Castilla y la batalla del Estrecho en torno a 1292: la toma de Tarifa”. En: *Almoraina: revista de estudio campogibaltareños*, nº 9, 1993, pp. 15-24; ROJAS GABRIEL, Manuel. “De la estrategia en la ‘batalla del estrecho’ durante la primera mitad del siglo XIV [c. 1292-1350]”. En: AAVV. *El siglo XIV: el alba de una nueva era*. Soria: Universidad Internacional Alfonso VIII, 2001, pp. 223-269.

castellanos –en la guerra emprendida por Alfonso IV junto con su consuegro don Juan Manuel de Villena contra Alfonso XI-, como contra los benimerines en el transcurso de la campaña que culminó en la victoria de la Batalla del Salado del 30 de octubre de 1340 y en la derrota de la escuadra musulmana en 1342.⁷⁸

El primer episodio destacable de intervención marítima de Manuel Pessanha en el Estrecho fue durante la citada guerra abierta entre Castilla y Portugal (1336), lo cual explotaba una situación de conflicto interno gracias a las turbulencias iniciadas por Juan Manuel de Villena y Juan Núñez de Lara, señores respectivos de Villena, Almansa, Escalona y Peñafiel el uno y de Lara – la primera baronía del reino- y Vizcaya el otro.⁷⁹ Ambos magnates se habían enemistado por el rey, Juan Manuel por sus pretensiones de autogobierno y Juan Núñez por el secuestro que el rey tenía del señorío de Vizcaya, propiedad de su esposa, María Díaz de Haro, tras el asesinato del padre de ésta por el propio Alfonso XI, Juan el Tuerto –hijo del infante Juan, llamado “el de Tarifa”-. Asuntos de familia. Ambos, Juan Manuel y Juan Núñez, involucraron en la disputa a Afonso IV de Portugal, con quien tenían lazos de parentesco. María Díaz de Haro era prima del rey portugués y éste había casado –contra su voluntad pues éste deseaba casarse con la gallega Inés de Castro- a su hijo y heredero, don Pedro con doña Constanza Manuel de Villena, hija del magnate murciano y rechazada esposa del rey Alfonso XI. Éste de hecho la tuvo virtualmente presa por un largo período de tiempo. Lo cual abrió un período de conflictividad a varias bandas entre Portugal y Castilla durante años. Bajo la pretensión de que Juan Núñez era su vasallo y

⁷⁸ SEGURA GONZÁLEZ, Wenceslao. “El botín portugués en la batalla de Tarifa o del Salado”. En: *AL-MORAIMA. Revista de Estudios Campogibraltareños*, nº 45, 2016, pp. 193-201; VIANA, Mário. “A guerra naval no tempo de Afonso XI, rei de Castela e Leão”. En: VIANA, Mário. *Estudos e documentos sobre o almirantado português na Idade Média*. Ponta Delgada: Centro de estudos Humanísticos, 2018, pp. 86-98.

⁷⁹ Juan Manuel de Villena quería un título ducal, así como el derecho de acuñar su propia moneda, una verdadera obsesión del noble castellano en sus últimos años, lo cual lo volvería cuasi-independiente en sus señoríos –algo que Alfonso XI no pensaba tolerar-. Por su parte, el suegro de Juan Núñez, Juan el Tuerto, como he mencionado arriba, había sido muerto por el rey, que había usurpado Vizcaya, y siendo él mismo de sangre real, hijo de Fernando de la Cerda, sus ambiciones estaban en su misma condición. Afonso IV por su parte buscaba aprovecharse del desorden del reino vecino, enemistado con su yerno por la pésima relación entre éste y su hija, la reina María de Portugal. En este conflicto se tipologizan los enfrentamientos “endogámicos” entre Castilla y Portugal: la rivalidad territorial exacerbada por los complicados y entremezclados lazos de parentesco. Véanse: PRETEL MARÍN, Aurelio, RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel. *El señorío de Villena en el siglo XIV*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel” de la Excma. Diputación provincial de Albacete, 1998, pp. 70-82; BAURY, Ghislain. “Los ricoshombres y el rey en Castilla: el linaje Haro (1076-1322)”. En: *Territorio, sociedad y poder: revista de Estudios medievales*, nº 6, 2012, pp. 53-72; especialmente las pp. 66-72, que cubren a los últimos señores de Haro (1254-1322).

estaba siendo maltratado por Alfonso XI, Afonso IV llegó a asediar la ciudad de Badajoz;⁸⁰ otro más de los eternos conflictos en la “raya” extremeña entre ambas coronas. Posteriormente, en represalia, el rey castellano cruzaría la frontera, pasando a saquear y arrasar la zona en torno a Arranches, en el Alentejo.⁸¹

La guerra se extendió por varios años, agravada por la cada vez peor relación de Alfonso XI con su suegro portugués. Dentro de ese escenario bélico de guerra intestina exacerbada por agresiones externas, Manuel Pessanha fue remitido junto con su hijo mayor, Carlos Pessanha, al Estrecho, para abrir un escenario de guerra marítima al sur del reino castellano, en 1337. El almirantazgo, nuevamente, se muestra como la principal herramienta de las monarquías del momento para proyectarse marítimamente y articular sus estrategias regionales. El Estrecho, el escenario atlántico compartido por Castilla y Portugal, además, se destaca como un estratégico y vital marco de conflicto entre ambas coronas; evidentemente era la zona de fricción de las dos esferas de influencia una vez que tanto una como la otra decidieron proyectarse marítimamente en la segunda mitad del siglo XIII e inicios del siglo XIV; en numerosas ocasiones en relación al expansionismo benimerín y sus pretensiones hegemónicas. Afortunadamente, la intervención de Pessanha en el conflicto, bastante desastrosa y no tan afortunada, fue cubierta por la *Crónica de Alfonso Onceno*, supliendo la escasa huella documental acerca de la labor militar de los primeros Pessanha.

La guerra de 1336 –“en este tiempo avian guerra por la tierra, et eso mesmo facían por la mar”- entre Castilla y Portugal fue fruto de una rivalidad dinástica entre ambos reyes, en buena medida por los conflictos entre suegro y yerno debida a la postergación de la esposa legítima de Alfonso XI, María de Portugal.⁸² Una nobleza castellana, capitaneada por Juan Núñez de Lara,

⁸⁰ Citando el fragmento correspondiente de la crónica de Alfonso XI:

(...) el Rey de Portugal avia enviado sus mandaderos al Rey de Castiella, con quien le envio decir que Don Joan Nuñez era su vasallo (...), et que rogaba al Rey de Castilla que lo descercase luego, si non, que el non podía escusar de non ayudar”, lo cual desembocó en “fueronse [los mandaderos] ende a Burgos a la Reyna (...) ante quien dixeran (...) que ellos desafiaban al Rey de Castiella (...) et luego que los mandaderos llegaron al rey de Portugal, sacó su hueste et veno a cercar la ciubdat de Badajoz.

CERDÁ Y RICO, Francisco (ed.). *Crónica de Alfonso Onceno*. Madrid: imprenta de don Antonio de Sancho, 1787, pp. 315-317.

⁸¹ Capítulo CLXXXIII, “de como el rey D. Alfonso de Castiella entró en Portugal, et del mal et daño que fizo”. Ídem, pp. 340-341.

⁸² Veáanse, acerca del conflicto entre ambas coronas peninsulares: RECUERO LISTA, Alejandra. “La guerra de 1336 entre Portugal y Castilla. Una visión comparativa entre la ‘Gran Crónica de Alfonso XI’ y la ‘Crónica dos Sete Primeiros Reis de Portugal’”. En: *Estudios Medievales Hispánicos*, nº 4, 2015, pp. 111-

señor de Lara y Vizcaya –heredero tanto de los Haro como de los Lara, las primeras baronías del reino, así como descendiente de Juan de Castilla y Fernando de la Cerda- y, nuevamente, don Juan Manuel de Villena, colaboraron y se asociaron a Afonso IV, buscando terminar con la influencia la favorita Leonor de Guzmán y sus parientes, que copaban la atención del rey. El monarca luso había casado a su hijo Pedro con Constanza Manuel de Villena, hija del citado adelantado, firmando una alianza con los levantiscos señores castellanos. Cuando Alfonso XI sitió en Lerma al señor de Lara y Vizcaya erupciona una guerra con dos escenarios: uno en la frontera extremeña en torno a la ciudad de Badajoz y otro en el mar.

(...) el Rey de Portugal mandó armar la su flota en Lisbona, et envió en ella á Manuel Pezano su Almirante, que era Ginoves; et mandóle que pelease con el Almirante et con la flota del Rey de Castiella, dó quier que los fallase, porque amparase la su tierra del mal et daño que le facia el Re y de Castiella, et aquel Manuel Pezano et sus fijos entraron en la flota, et el Rey dioles otros caballeros et escuderos que fuesen con ellos en aquella flota, Et Alfonso Jufre, Almirante mayor del Rey de Castiella, sopo de como era armada la flota del Rey de Portugal , et que venia á pelear con él. Et aviendo voluntad de ayuntar la pelea, partióse del Algarve, dó él andaba faciendo guerra, et fué contra Lisbona: et la flota del Rey de Portugal veníale buscar.⁸³

Afonso XI había enviado a su almirante Jofré Tenorio contra el Algarve, no sólo para saquear las tierras meridionales del reino de Portugal, sino, probablemente, también para debilitar las fuerzas disponibles por parte de Afonso IV en su sitio pacense, teniendo en cuenta que debía forzosamente proteger sus villas algarveñas o enviar una fuerza para derrotar al castellano en la mar. Efectivamente, Afonso IV enviará a Manuel Pessanha y sus hijos –teniendo en cuenta Manuel debía ser ya de edad avanzada no es extraña dicha maniobra- a buscar la flota castellana, dotando sus naves de caballeros y escuderos, esto es, hombres de armas –hay que recordar que los combates navales medievales eran un traslado de la tierra al mar, luchando al abordaje y en cubierta.

138; MARTINS, Miguel Gomes. “A guerra esquiva. O conflito luso-castelhano de 1336-1338”. En: *Pro-montoria*, año 3, nº 3, 2005, pp. 19-80. Sobre la reina María de Portugal y su papel en el reinado de Alfonso XI, véase: ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. “Redes femeninas en la corte castellana: María de Portugal (1313-1357)”. En: *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures, and Cultures*, vol. 45, nº 2, 2017, pp. 165-189.

⁸³ CERDÁ Y RICO, Fernando. *Crónica de Alfonso Onceno*, libro I. Madrid: imprenta de don Antonio de Sancha, 1787, p. 342.

La respuesta de Alfonso Jofré Tenorio es una escalada de agresividad, tomando rumbo hacia Lisboa, sabiendo que la flota portuguesa únicamente podía proceder de la capital lusa. Ello desembocó en una batalla naval en toda regla:

Et un dia en amanesciendo vieronse á ojo las flotas; et como de amas partes avian voluntad de pelear, yuntaronse muy aína, asi que á la hora de la tercia fueron cerca los unos de los otros, et comenzaron la pelea muy bravamíente et muy fuerte de amas las partes. Et el Almirante de Portugal con la galea en que venia, et Carlos su fijo en otra, yuntaronse á la galea dó iba el Almirante de Castiella, et el estandarte: et estas dos galeas daban muy grand pelea á la galea del Almirante de Castiella; mas el Almirante Alfonso Jufre era ome de grand esfuerzo, et tenia consigo buenas compañías, et sufrieron aquella pelea muy grand parte del dia; et cada uno de los que venian en las otras galeas de Castiella et de Portugal peleaban muy fuerte, et facian mucho por morir o por vencer, asi que cada uno avia que ver en lo suyo. Et acaesció que los de las galeas de Castiella vencieron dos galeas de las de Portugal, et anegáronlas en la mar. Et los de la una de estas galeas de Castiella vieron que el Almirante de Castiella estaba en afincamiento con aquellas dos galeas que le daban muy grand pelea, et llegaron á ayudarle. Et luego que aquella galea llegó á la galea de Carlos, redróse de la galea del Almirante de Castiella et los de la galea de Alfonso Jufre Almirante yuntaronse con la galea del Almirante de Portugal, et entráronla por fuerza, et derribaron el estandarte, et prendieron á Manuel Pezano Almirante, et á todos los que eran con él en aquella galea, como quiera que ovó muchos de ellos muertos et feridos. Et tomada aquella galea, Alfonso Jufre Almirante adereszó luego contra la otra galea, en que estaba Carlos fijo del Almirante de Portugal: et los que y estaban non pedieron sufrir la pelea de aquellas dos galeas, et los de Castiella entráronla por fuerza: et Carlos et los Portugaleses que estaban en elia dieronse á prisión.⁸⁴

Primero, no debieron ser flotas de gran tamaño, no eran grandes escuadras como las desplegadas en otras ocasiones. Debe tenerse en cuenta que más que una gran guerra abierta –como la que se dará tras la muerte de Fernando I de Portugal- era un conflicto fronterizo, un acto de presión por parte de Afonso IV para obligar a su yerno a abandonar a su favorita, la sevillana Leonor de Guzmán. Es probable que fuera una escuadra de veinte galeras a lo sumo –no se describen ni leños ni cocas- o menos, por ambas partes, que se corresponde con las fuerzas desplegadas por Castilla en otras ocasiones: un número de naves que podía albergar las Atarazanas sevillanas confortablemente.⁸⁵

⁸⁴ *Ibíd.*

⁸⁵ El vasto complejo marítimo-militar sevillano estaba compuesto por diecisiete naves cubiertas que podían albergar al menos dos galeras cada una, lo cual cifraba la capacidad máxima de la estructura en más de treinta naves a cubierto. PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo Emilio. *Las Atarazanas de Sevilla*. Sevilla: Editorial

Como se puede observar Alfonso Jofré Tenorio no temió enzarzarse en un combate desigual contra dos naves –el almirante siempre destacó por su bravura rayana en lo insensato– mientras que el resto de la flota combatía. Aquí vemos una cuestión recurrente en las batallas navales medievales, las naves capitana eran el foco de las naves enemigas, porque de caer el estandarte del almirante o el capitán de la escuadra el resto de la flota se rendiría o huiría, al igual que lo haría un ejército en tierra de morir, caer prisionero o huir el líder de la hueste frente al enemigo. El combate naval en su concepción medieval consiste en un abordaje entre naves hasta la rendición o muerte de una de las tripulaciones a mano de la otra: frecuentemente esta consistía en ballesteros, hombres de armas e incluso caballeros en armadura.⁸⁶ Jofré Tenorio probablemente contase con el apoyo de soldados veteranos, curtidos en las batallas contra los meriníes, que ya hubieran servido bajo su mando, teniendo en cuenta era almirante desde 1312, veinticuatro años antes, lo cual debía de suponer un obstáculo difícil de superar para ambas galeras portuguesas. Como se puede ver, un ejemplo muy representativo de cómo eran las batallas medievales y con dos protagonistas excepcionales, sendos almirantes.

Et como quiera que entretanto que duraban estas peleas, los de Portugal vencieron otras dos galeas de las de Castiella, et anegáronlas; los de Castiella otrosí vencieron algunas de las de Portugal. Pero desque los Portugaleses vieron derribado el estandarte del Rey de Portugal, et la galea del su Almirante tomada, perdieron el esfuerzo, et dexaron de pelear, et cataban por foir et el Almirante de Castiella, et los de las galeas que fueron con él alcanzaron dellas las que podieron. Et así fueron vencidos el Almirante et los de la flota del Rey de Portugal, et preso Manuel Pezano et Carlos su fijo: et fueron tomadas ocho galeas de las de los Portugaleses, et anegadas seis (...)⁸⁷

La derrota portuguesa se saldó con la captura de ocho galeras portuguesas, lo cual era una victoria bastante importante. Teniendo en cuenta que hundieron seis y puede escapara alguna puede deducirse el monto total fuera entorno a veinte naves, pero no más, por parte portuguesa igualmente. La mención a que la nave almirante portara las armas reales es un elemento de las

Universidad de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Diputación de Sevilla, 2019, pp. 37-38; AZNAR VALLEJO, Eduardo. “La guerra naval en Castilla durante la Baja Edad Media”. En: *En la España medieval*, nº 32, 2009, p. 169.

⁸⁶ AZNAR VALLEJO, Eduardo. Ob. Cit, p. 167-192; FERNÁNDEZ-ARMESTO, Felipe. “Naval warfare after the Viking age”. En: KEEN, Maurice (ed.). *Medieval Warfare: a History*. Oxford: Oxford University Press, 1999, pp. 230-252; UNGER, Richard W. “The maritime war in the Mediterranean”. En: BUCHET, Christian, BALARD, Michel (eds.). *The Sea in History: the Medieval World*. Woodbridge: Boydell Press, 2017, pp. 90-100.

⁸⁷ CERDÁ Y RICO, Fernando. *Crónica de Alfonso Onceno*, libro I. Madrid: imprenta de don Antonio de Sancha, 1787, p. 343

Siete Partidas, donde se menciona de manera explícita que el dicho oficial podría portar las armas del rey como si el rey mismo fuera embarcado; ello enlaza con la concepción alfonsí del almirante como un *alter ego* real en lo naval y no un mero capitán de navíos.⁸⁸

Et el Almirante Alfonso Jufre, desde tovo cogido el despojo de la galea, venóse por la mar fasta Sanct Lucar de Barrameda, et y entró con su flota por el rio de Guadalquivir: et dende envió decir al Rey el fecho de la pelea en como acaesciera, et él que se venia para Sevilla. Et quando el Rey lo sopo, ovo ende muy grand placer, et enviól e mandar quál dia llegase á la ciubdat. Et el Rey saliolo á rescebir con los que eran allí con él: et iban con el Rey el Arzobispo de Remes, et el Senescal de Francia, que avian venido con mandaderia del Rey de Francia sobre las posturas que eran firmadas entre estos Reyes. Et quando la flota del Rey llegó á Sevilla, traían las galeas que tomaron de Portugal atadas la una á la otra: et venían en ellas el Almirante de Portugal et su fijo, et los otros que fueran presos en aquella pelea, todos atados en sogas á las gargantas. Et el pendón del Rey de Portugal, que dician el estandarte, atado en la galea que fué del Almirante del Rey de Portugal, et traíanlo baxo rastrando por el agua. Et el Rey mandólo tomar de allí, et mandó que lo fuesen poner colgado en la Iglesia mayor de Sancta María de Sevilla, dando gracias á Dios por la merced que le avia fecho. Et de aquí adelante la estoria contará los otros fechos deste Rey Don Alfonso en como acaescieron⁸⁹.

Aquí pueden verse varios elementos definitorios del almirantazgo, tanto portugués como castellano-leonés, cuyos elementos comunes se deben a la incidencia de la formulación legal de dicha institución por el rey Alfonso X en las *Siete Partidas*, como muy posteriormente se recogería en la segunda mitad del siglo XV en las *Ordenanzas* del rey de Portugal Afonso V de Avís.⁹⁰ Un

⁸⁸ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, pp. 165-168; ESPILEZ MURCIANO, Felipe. “La guerra en la mar en las Siete Partidas”. En: *Revista de historia naval*, año nº 31, nº 123, 2013, pp. 9-38; PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio. “Los almirantes de Castilla: descripción histórica e institucional (siglos XIII a XVI)”. En: *Cuadernos de Historia Militar de la Marina*, 1987, pp. 10-11.

⁸⁹ Capítulo CLXXXIV, “de como la flota del rey don Alfonso de Castiella venció a la del rey de Portugal, et por qual manera entró en Sevilla”. CERDÁ Y RICO, Francisco (ed.). *Crónica de Alfonso Onceno*. Madrid: imprenta de don Antonio de Sancha, 1787, pp. 342-344.

⁹⁰ La genealogía documental de los regimientos del almirantazgo portugués puede trazarse directamente desde las Siete Partidas de Alfonso X de Castilla a los documentos muy posteriores redactados en el siglo XV durante los reinados de los Avís. La obra legal del Rey Sabio fue recogida y compilada por el rey Dinis I, siendo destacable la influencia del primero en los “Regimientos del Rey Dom Dinis pera os oficaes da guerra e da cassa”, entre los cuales se encuentra el almirantazgo. VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448)*:

elemento a destacar es que los almirantes tienen privilegio real de portar en sus naves capitanas las armas reales sin diferencias, lo cual los convierte en alter egos del rey, gobernando sus flotas y armadas por delegación y in absentia. Por ello, la caída del estandarte es tan significativa, no sólo es una evidencia de la caída de la nave almiranta portuguesa, asediada por varios navíos castellanos mientras se hallaba enzarzada en combate con la almiranta castellana, si no porque la bandera caída no es la de Pessanha, sino las del rey de Portugal, lo cual es un golpe desmorralizante. Aún más, la derrota se saldó con la pérdida de varios navíos y el apresamiento de Carlos Pessanha, hijo de almirante, y de éste, el veterano micer Manuel, a manos del almirante castellano-leonés, Alonso Jofre Tenorio. Ambos fueron llevados cargados de grilletes y las armas del rey de Portugal arrastradas por la almiranta castellana.⁹¹ El evento es significativo por la participación de Manuel Pessanha y los elementos que podemos observar de su almirantazgo ejemplificados en dichas líneas. Primero, el almirante como *alter ego* real, segundo como capitán de sus navíos y comandante en batalla, y tercero capacitado para portar las armas reales; la participación del hijo, Carlos, asociado en funciones a su padre, es una muestra de la continuidad y heredabilidad del oficio.

Presos en Castilla desde 1337, ocasión de su derrota, los Pessanha hubieron de ser liberados antes de 1340, probablemente en 1339 o incluso antes.⁹² Todo ello gracias a que, en el año anteriormente mencionado de 1340, el almirante portugués se encontraba al frente de una flota enviada en auxilio de Castilla durante la campaña del Salado, durante la cual Alfonso XI y Afonso IV habían enterrado sus posibles diferencias.⁹³ Singularmente, Manuel Pessanha rehusó navegar más allá de Cádiz con las naves portuguesas, no añadiéndose a la flota capitaneada por el nuevo almirante de Castilla, el también genovés Egidio Bocanegra, compuesta por navíos aragoneses, castellanos y genoveses. Las razones que se esgrimen detrás de este rechazo a acudir en auxilio de los

a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 71; ROSSI VAIRO, Giulia. O Rei D. Dinis, Manuel Pessanha e o regimento do almirante. *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis.* Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 65.

⁹¹ CERDÁ Y RICO, Francisco (ed.). Ob. Cit., p. 344.

⁹² FERNANDES, Fátima Regina. “Los genoveses en la armada portuguesa: los Pessanha”. En: *Edad Media. Revista de Historia*, nº 4, 2001, p. 212.

⁹³ En 1339, dentro del escenario de dicha campaña del Estrecho, Afonso IV pidió al monasterio de Alcobaça madera de las tierras de su jurisdicción para construir naves para la defensa del reino. Dicho documento, que sobrevive en un traslado simple, hace referencia a Manuel Pessanha (“Manuel Pesagno Almirante”) como último supervisor y responsable lógico de las operaciones. Naves que formarían parte de la escuadra que el genovés condujo en 1340 hasta la Bahía de Cádiz. Lisboa: ANTT, Ordem de Cister, Mosteiro de Santa Maria de Alcobaça, 1.ª incorporação, Documentos particulares, mç. 31, n.º 14A.

castellanos podría ser el temor ante un asalto benimerín a las plazas del Algarve si estas quedaban indefensas; también se podría pensar que Manuel Pessanha no tenía intención de ayudar a sus captores después de la humillante derrota de 1337, tras lo cual fue exhibido triunfalmente, con sogas al cuello incluida, en la ciudad de Sevilla, como hemos podido leer más arriba. Aunque ello es mera conjetura. La razón, fuese cual fuese la motivación real, era no desproteger las costas del litoral portugués, lo cual tiene sentido desde un punto de vista estratégico.

En algún momento en torno al año 1342 Manuel Pessanha moría, a una edad bastante avanzada, aproximadamente septuagenario –teniendo en cuenta debía ser un hombre lo bastante maduro hacia 1317, fecha de la firma de su contrato con Dinis I-, dejando el almirantazgo a su hijo mayor, Carlos. Así se inauguró un período que llegó a ver una temporal y peligrosa desvinculación de la institución del almirantazgo con el linaje de los Pessanha durante el ejercicio del cargo por Lanzarote Pessanha I, hijo de micer Manuel y hermano menor de Carlos Pessanha I y Bartolomé Pessanha. En dicho año, 1342, realizó el que probablemente sea su último acto como cabeza de linaje y almirante, fundando e instituyendo una capilla en el Monasterio de la Trinidad de Lisboa –la orden monástica de los trinitarios tenía su iglesia en una zona lindera con los terrenos del almirante Manuel Pessanha en el lugar da Pedreira-.⁹⁴ Un adecuado último acto para bajar el telón de la larga trayectoria del genovés en el reino de Portugal.

3. El devenir de los Pessanha: los herederos de micer Manuel.

Hay escasa huella documental, en general, de las actividades del almirantazgo, aunque sí se pueden extraer una serie de elementos de la crónica de la época y de los documentos de las diferentes cancellerías regias portuguesas. Han sobrevivido indicios en dichos libros cancellerescos, pero no colección o fondo documental alguno perteneciente al almirantazgo en sí mismo o a los propios Pessanha como linaje noble. Aun así, y atendiendo a la evidencia documental superviviente, el momento de mayor dinamismo del oficio parece ser en el siglo XIV, lo cual es un paralelismo con su homólogo castellano, cayendo en una relativa irrelevancia práctica a lo largo del siglo XV, siendo el oficio únicamente tan importante como relevante fuese el magnate que ostentase dicha dignidad, y no necesariamente por disfrutar de la tenencia de dicho oficio.

La transmisión y herencia del almirantazgo por parte de Carlos Pessanha –el mayor de los varones de la segunda generación de Pessanha- de manos de su padre Manuel es incierta ya que

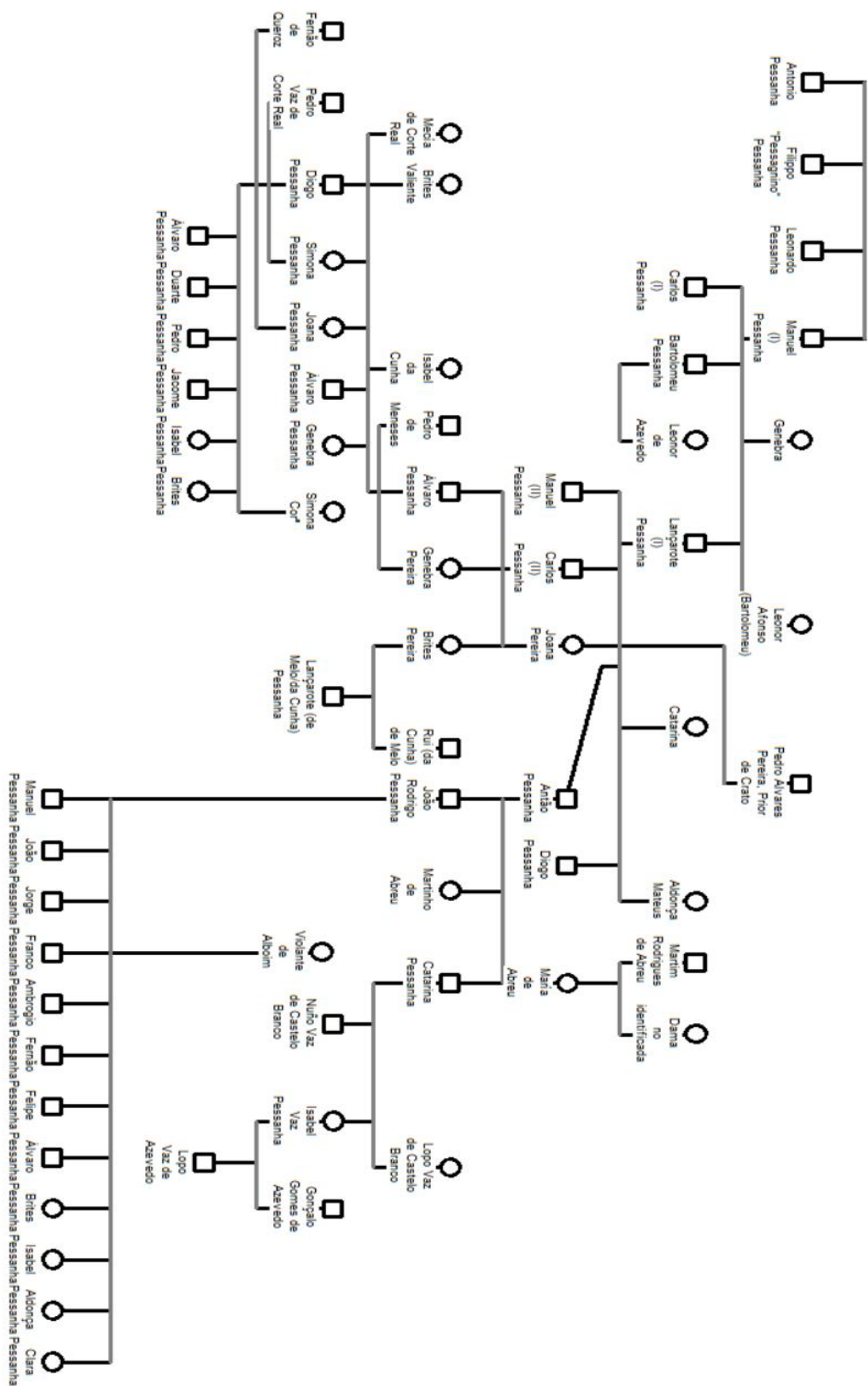
⁹⁴ VIANA, Mário. “O documento de instituição da capela do almirante Manuel Pessanha e seus sucessores”. En: VIANA, Mário. *Estudos e documentos sobre o almirantado português na Idade Média*. Ponta Delgada: Centro de estudos Humanísticos, 2018, pp. 60-61.

la fecha de la muerte exacta de éste último no es totalmente segura.⁹⁵ Aunque, si parece ser que asoció a su hijo en el oficio antes de su fallecimiento, seguramente para sustituirle en funciones para las cuales el veterano navegante ya no estaba en condiciones, o para asegurar la sucesión del oficio dentro de su linaje, facilitando una continuidad entre titulares; ello era un movimiento usual en esta clase de dignidades. Se conservan una serie de confirmaciones del cargo de almirante, que nos indica la herencia del título por parte de los tres hijos de Manuel Pessanha en corta sucesión, uno tras otro, Carlos primero, el primogénito, luego Bartolomé Pessanha, cuyo ejercicio del cargo debió ser relativamente corto, y finalmente el último de los herederos varones del genovés, Lanzarote Pessanha.⁹⁶

Fig. 1 (pág. siguiente): árbol genealógico de la familia Pessanha, trazando su descendencia desde Manuel Pessanha I. Elaboración propia.

⁹⁵ VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 75.

⁹⁶ Carlos Pessanha I aparece mencionado en la crónica, asociado a su padre. De Bartolomé poco se sabe, aparte de que contrajo matrimonio con Leonor de Azevedo, hija del álferez mayor, Gonçalo Gomes de Azevedo. No queda registro de su tenencia del oficio, desarrollada entre la muy breve titularidad de su hermano mayor, Carlos, y el menor, Lanzarote. REGINA FERNANDES, Fátima. “Los genoveses en la armada portuguesa: los Pessanha”. En: *Edad Media, revista de Historia*, nº 4, 2001, p. 206. VIANA, Mário. Ob. Cit., p. 75. Dentro de los documentos conservados al respecto en los libros de la Cancillería de Pedro I encontramos dos referencias al nombramiento del almirante Lanzarote Pessanha I, entre 1355 y 1357. OLIVEIRA MARQUES, António Henrique (ed.). *Chancelaria de D. Pedro I: (1357-1367)*. Lisboa: Instituto Nacional de Investigação Científica, 1984, p. 10; pp. 29-35.



a. El siglo XIV: época de crisis, época de cambios y oportunidades.

Hay que establecer una serie de cuestiones importantes antes de analizar los herederos de Manuel Pessanha en el cargo de almirante mayor de la mar. Primero, los años centrales del siglo XIV son de gran agitación e intensidad, no sólo en Portugal, sino a nivel europeo. No sólo el impacto socio-económico y existencial de la Peste Negra de 1348 contribuyó a cambiar la psique colectiva de la Europa occidental, traumatizada tras la gran mortandad causada por la peste bubónica, sino que además ello se vio acompañado por grandes crisis económicas y socio-políticas en el seno de las monarquías europeas que comprende la llamada, tradicionalmente en la historiografía europea, Crisis del Siglo XIV.⁹⁷ La Guerra de los Cien Años finalmente se torna global en el occidente europeo, gracias a las alianzas diplomáticas entre los reinos peninsulares y Francia e Inglaterra respectivamente.⁹⁸ El conflicto conllevó una intensa labor diplomática por parte de los contendientes, deseando ganar para su bando aliados útiles por su situación fronteriza o periférica con los escenarios de las campañas militares. Inglaterra, particularmente, llevará a cabo una intensa política de intervención en los asuntos internos de otras coronas y de creación de alianzas con otras monarquías y principados europeos, buscando contrarrestar la influencia y el mayor potencial demográfico y económico de Francia. Además, es un momento de señalado cambio en el sistema de gobierno de las monarquías del período, que intentan avanzar hacia modelos más

⁹⁷ La crisis ha sido caracterizada por varios autores, los cuales hacen incapié en la confluencia de factores económicos, sociales y políticos en los profundos cambios que se sucedieron en los años centrales del siglo XIV. Veáanse, entre muchos otros: TUCHMAN, Barbara. *Un espejo lejano. El calamitoso siglo XIV*. Barcelona: Ariel, 2014, pp. 13-22, 42-65, pp. 107-138; BOIS, Guy. *La gran depresión medieval, siglos XIV-XV: el precedente de una crisis sistémica*. Valencia: Universidad de Valencia, Biblioteca Nueva, 2001, pp. 63-97, pp. 104-116, pp. 117-127; VALDEÓN BARUQUE, Julio. “Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV”. En: *Hispania. Revista española de historia*, tomo 29, nº 111, 1969, pp. 5-24; VALDEÓN BARUQUE, Julio. “La crisis del siglo XIV en la corona de Castilla”. En: HIDALGO DE LA VEGA, María José (ed. Lit.). *Homenaje a Marcelo Vigil Pascual: la historia en el contexto de las ciencias humanas y sociales*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1989, pp. 217-236; PERROY, Eduard. “As crises do século XIV. As origens duma economia contraída”. En: *Revista de História*, vol. 7, nº 16, 1953, pp. 255-272.

⁹⁸ Véanse, por ejemplo, entre otros, sobre la Guerra de los Cien Años y la actividad diplomática desencadenada por el conflicto: SUMPTION, Jonathan. *Hundred Years War, vol. 1: Trial by Battle*. Londres: Faber and Faber, 1999; SUMPTION, Jonathan. *Hundred Years War, vol. 3: Divided Houses*. Londres, Faber and Faber, 2009; CURRY, Anne. *The Hundred Years War*. Oxford: Osprey Publishing, 2002; CONTAMINE, Philippe. *La Guerre de Cent Ans*. Paris: Presses Universitaires, 1972; ALLMAND, Christopher. *La Guerra de los Cien años: Inglaterra y Francia en guerra, c.1300-c.1450*. Barcelona: Crítica, 1990; MINOIS, George. *La Guerre des Cent Ans: naissance de deux nations*. Paris: Perrin, 2018.

autoritarios, en ocasiones con escaso éxito y desembocando en conflictos civiles con la nobleza, que ve sus prerrogativas limitadas o coartadas.

En Castilla Pedro I continúa la política de autoritarismo regio de Alfonso XI, pero su gobierno acaba desembocando en las crudas guerras civiles de mediados de siglo, concluyendo en su muerte y fratricidio en Montiel a manos de su medio-hermano ilegítimo Enrique de Trastámara.⁹⁹ En el reino vecino, Portugal, Pedro I intentará domeñar a la nobleza, con la cual se hallaba enfrentado desde tiempos de su padre, Afonso IV, en buena medida por la querrela en torno a la muerte de Inés de Castro.¹⁰⁰ En Inglaterra Ricardo II intentará un gobierno en solitario sin apoyo de los pares del reino, enfrentándose a sus tíos por el control del poder efectivo. Ello condujo a la muerte de Thomas de Woodstock por orden del monarca y a la rebelión de Enrique de Bolingbroke, futuro Enrique IV, quién acabó destronando y asesinando a su primo el rey, inaugurando la dinastía de Lancáster en 1399.¹⁰¹

⁹⁹ El fratricidio y la usurpación condujeron al estallido de las guerras fernandinas, ya que Fernando I reclamó el trono castellano frente al ilegítimo –en todos los sentidos– Enrique II de Trastámara. La legitimidad será el arma arrojada de uno y otro y siempre constituyó el centro de las disputas en torno a la corona castellana en las décadas finales del siglo XIV. ESTEPA DÍEZ, Carlos. “Rebelión y rey legítimo en las luchas entre Pedro I y Enrique II”. En: ALFONSO, Isabel, ESCALONA, Julio, MARTIN, Georges (coords.). *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*. Lyon: Ens Éditions, 2004, pp. 43-62; REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel. “Crisis dinásticas y guerras civiles en Castilla: el ascenso de los Trastámara”. SESMA MUÑOZ, José Ángel (coord.). *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1308-1458: el Interregno y el Compromiso de Caspe*. Zaragoza: Grupo de Excelencia de Investigación C.E.M.A., Universidad de Zaragoza, 2012, pp. 95-118.

¹⁰⁰ Véanse, como perfil de Inés de Castro, la amante del infante Pedro, y su familia, el poderoso linaje de los Castro gallegos: ROMERO PORTILLA, Pilar. “Las implicaciones gallegas en el caso de Inés de Castro”. En: *Revista da Faculdade de Letras. História*, vol. 15, nº 2, 1998, pp. 1493-1508; PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo. “Los Castro gallegos del siglo XIV. Apuntes para un análisis de su proyección en la historia política de Castilla” En: *Hispania*, tomo 45, nº 161, 1985, pp. 477-512.

¹⁰¹ Las semillas del conflicto se encontraban en la falta de descendencia de Ricardo II –y por ende una falta de sucesor claro, o su primo Roger Mortimer, hijo de Filipa de Clarence, nieta de Eduardo III, o sus familiares de Lancáster, su tío Juan de Gante y su primo Enrique de Bolingbroke–, su aproximación a Francia, la enorme acumulación de tierras de los Lancáster y la relación inestable entre el monarca y sus magnates, consecuencia de su gobierno autoritario. Véanse: FLETCHER, Christopher. “Narrative and political strategies at the deposition of Richard II”. En: *Journal of Medieval History*, nº 30, 2004, pp. 323-341; FILDES, Keith. *The baronage in the reign of Richard II, 1377-1399*. [Tesis inédita] Sheffield: Universidad de Sheffield, marzo de 2009, pp. 55-82, 120-162; GIVEN-WILSON, Chris. *The English Nobility in the Late Middle*

Por otro lado, en Francia, la otra gran contendiente de la Guerra de los Cien Años, se perfilan intensas y crudas rivalidades entre facciones nobiliarias, incluyendo una gran desestabilización interna provocada por conflictos civiles y populares como la Jacquerie, además de la intromisión de Inglaterra en los asuntos internos franceses y la intriga de Carlos II el Malo, rey de Navarra y su intento por conseguir la corona francesa, el condado de Champaña y el ducado de Borgoña, simultánea o alternativamente.¹⁰² Pedro IV de Aragón también tuvo, no pocas, cortapisas a su intento de establecer un gobierno más centrado en la figura del monarca y a su política en el Mediterráneo occidental, buscando la reunificación de los territorios de la corona aragonesa. Un proceso de reintegración que buscaba deshacer la disgregación territorial posterior a las muertes de Jaime I (creación del reino de Mallorca) y de Pedro III (legado del reino de Sicilia al infante Jaime), lo cual incluyó la anexión forzosa del archipiélago balear y los otros territorios patrimoniales del reino privativo de Mallorca.¹⁰³ Navarra, por su parte, vivió un complicado período, ya

Ages: the fourteenth century political community. Londres: Routledge & Kegan Paul, 1987; PREEST, David (trad.), CLARK, James G. (ed.). *The Chronica Maiora of Thomas Walsingham (1376-1422)*. Woodbridge: The Boydell Press, 2005.

¹⁰² Todas estas cuestiones son de gran interés independientemente, pero no pueden elaborarse más, por ello, véanse, entre otros muchos, acerca de la cuestión francesa y Navarra: DELACHENAL, Roland. *Histoire de Charles V* (3 vols.). París: Alphonse Picard et fils, 1909. BENDRISS, Ernest. *Breve Historia de los Capetos; esplendor y crepúsculo de la Flor de Lis*. Madrid: Dilema, 2013, pp. 283-301; TUCHMAN, Barbara. *Un espejo lejano: el calamitoso siglo XIV*. Barcelona: Ariel, 2014; KAEUPER, Richard. *War, justice and public order: England and France in the later Middle Ages*. Oxford: Clarendon, 1988; SÁNCHEZ VAQUERO, Eloísa. *Carlos III, rey de Navarra. Príncipe de sangre Valois*. Gijón: Trea, 2007; SÁNCHEZ VAQUERO, Eloísa. “Carlos II. La nobleza”. En: *Príncipe de Viana*, nº 182, 1987, pp. 645-656; CIGANDA ELIZONDO, Roberto. “Tropas navarras en las contiendas europeas bajo los primeros Evreux (siglo XIV)”. En: *Iura vasconiae: revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, nº 4, 2007, pp. 67-108; NARBONA CÁCERES, María. “La ‘Discreción hermosa’: Blanca de Navarra, reina de Francia (1331?-1398). Una dama al servicio de su linaje”. En: AURELL, Martí (dir.). *La dama en la corte bajomedieval*. Pamplona: EUNSA, 2001, pp. 75-116.

¹⁰³ La bibliografía al respecto, esto es de los grandes conflictos y cambios en el seno de la corona catalano-aragonesa a mediados del siglo XIV –con especial y particular atención al reinado de Pedro IV el Ceremonioso–, es abundante, véanse, por poner unos pocos ejemplos valiosos para lo dicho: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel. “El reino de Aragón y los conflictos mediterráneos a mediados del siglo XIV (1353-1356)”. En: *Aragón en la Edad Media*, nº 19, 2006, pp. 485-500; CONEJO DA PENA, Antoni (ed.). *L’infant Pere d’Aragó i d’Anjou “molt graciós e savi senyor”*. Valls: Ajuntament de Vandellòs i l’Hospitalet de l’Infant y Cossetània, 2015; CABEZUELO PLIEGO, José Vicente. “Resolución del conflicto entre Pedro IV y el infante Fernando: los acuerdos de Albarracín de 1357”. En: *Anuario de historia del derecho español*, nº 83, 2013, pp. 737-774; VIANNA, Luciano José. “A confiscação da Coroa de Maiorca em 1343: historiografia e direito na Crônica de Pedro IV de Aragão”. En: *Revista Diálogos Mediterrânicos*, nº 8, 2015, pp. 282-

que Carlos II sobreextendió sus recursos y acabó perdiendo territorio a manos de Enrique II de Castilla, con quien hubo de firmar un ignominioso tratado de paz. Durante el reinado de su hijo Carlos III el reino era un vasallo francés, gracias al ducado de Nemours y otras posesiones aisladas, con escaso impacto en la península, salvo por el complicado asunto de la herencia real y el papel del prudente rey navarro como intermediario diplomático en las disputas intrarregionales¹⁰⁴.

Así pues, este es, sin duda alguna, un período con grandes cambios y alteraciones en el panorama sociopolítico de Europa, que siendo general puede observarse en buen detalle en el propio Portugal: momento de cambios dinásticos, cambio de dinámicas de gobierno y cambios estructurales y sustanciales en materias sociales, políticas y económicas. En la monarquía lusa hay un período de transformación política bajo Afonso IV, Pedro I y Fernando I, así como un cambio dinástico y guerra civil provocados por la muerte sin herederos varones de éste último, conduciendo al ascenso del bastardo João I, de la casa de Avís, en lo que los portugueses a veces denominan Revolución de 1383. El almirantazgo mayor luso, como institución del reino que era, vivió todos estos eventos, que ocupan, básicamente, los años de ejercicio de los hijos y herederos de Manuel Pessanha, momentos de gran importancia para el oficio.

Todo ello inaugura el nuevo contexto institucional de finales del XIV y de finales del XV, a lo que no son ajenas ninguna de las coronas peninsulares ibéricas. De particular interés es el último tercio del siglo XIV, con la transición del gobierno de los Borgonha o dinastía Afonsina – por Afonso Henriques, primer rey de Portugal– al de la casa de Avís a raíz de la crisis sucesoria de Fernando I, que carecía de hijo y heredero varón legítimo, sólo habiendo Beatriz de Portugal como única descendencia con su esposa Leonor Téllez de Meneses.¹⁰⁵ En dichos conflictos se vio arrastrado el titular del almirantazgo, que primero hubo de sufrir los faccionalismos de la corte portuguesa y luego la transición al nuevo régimen. Un cambio difícil, teniendo en cuenta que

304; CAWSEY, Suzanne. *Kingship and propaganda: royal eloquence and the Crown of Aragon c.1200-1450*. Oxford: Oxford University Press, 2003; SESMA MUÑOZ, Ángel. *Aragón en el centro de su historia 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, departamento de Educación, Cultura y Deporte, 2009.

¹⁰⁴ Acerca del papel del rey navarro como par de Francia –en calidad de primer duque de Nemours y *prince du sang*–, así como su rol en la política peninsular, especialmente en las relaciones entre Castilla y Aragón, véase: SÁNCHEZ VAQUERO, Eloísa. *Carlos III, rey de Navarra. Un príncipe de sangre Valois*. Gijón: Trea, 2007.

¹⁰⁵ Beatriz de Portugal había sido jurada como heredera del reino en las Cortes de Leiría de 1376. Y confirmada como única legítima heredera nuevamente en el testamento de su padre, Fernando I, en el cual incluso se excluía a sus hermanos, João, Dinis y Beatriz, los cuales eran hijos legitimados de Inés de Castro y Pedro I, pero muy destestados por el monarca. OLIVERA SERRANO, César. *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*. Santiago de Compostela: CSIC, 2005, pp. 27-28.

partidarios de João I de Portugal asesinaron en 1384 al almirante de turno, Lanzarote Pessanha I, por ser partidario de la continuidad legitimista encarnada en Beatriz de Portugal y la reina viuda Leonor Téllez, lo cual sentó las bases de una desconfianza por parte del rey portugués y la familia de los Pessanha.¹⁰⁶ Posteriormente, el almirantazgo y sus privilegios asociados fueron retornados al linaje, por intercesión de don Nuño Álvarez de Pereira, el condestable mayor de Portugal y uno de los grandes puntales de inicios del gobierno de la nueva dinastía lusa, emparentado además con Manuel Pessanha II, heredero de micer Lanzarote.¹⁰⁷

b. Lanzarote Pessanha I: de favorecido a exiliado.

Carlos Pessanha, hijo mayor de Manuel Pessanha I, aparece en los textos asociado a su padre en todo momento y es incluso probable que muriera antes que su padre o en fechas muy próximas, ya que en el documento de confirmación de Lanzarote Pessanha I como almirante del rey de Portugal sólo aparecen mencionados el hermano de éste, Bartolomé Pessanha, y su padre, el reiterado signatario del contrato de 1317; no figurando el posible ejercicio del cargo por parte de dicho primogénito de micer Manuel. No hay ninguna evidencia documental que permita conocer cuánto y cómo ejerció el oficio Bartolomé Pessanha, lo cual puede deberse a la falta de textos del período al respecto o que fuera una titularidad efímera. Así pues, en algún momento entre la muerte de Manuel Pessanha y alrededor de 1356 se sucedieron los tres hermanos en el oficio. Es posible que Carlos Pessanha, asociado al oficio, o bien muriera prematuramente durante su ejercicio del cargo o que muriera antes que su progenitor, no llegando a sucederle, explicando la falta de evidencia de su tenencia de dicha dignidad. Sin embargo, los años en los cuales Bartolomé fue almirante son una absoluta laguna documental de la cual no puede decirse nada, únicamente sabiéndose que debió ser la máxima autoridad naval del reino durante un tiempo indeterminado y que, a su muerte, el menor de sus hermanos –hijo de un segundo matrimonio de micer Manuel- le sucedió en su

¹⁰⁶ Fue asesinado en Beja en 1384 al conocerse la muerte de Fernando I y su apoyo al partido de la reina Leonor Téllez. VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 330.

¹⁰⁷ Manuel Pessanha II, hijo y heredero de Lanzarote Pessanha I (mandado asesinar en 1384) era cuñado del condestable Nuño Álvarez de Pereira, ya que su hermano Carlos Pessanha II era marido de Joana Pereira, padre de sus hijas Ginebra y Beatriz, como se verá más adelante. REGINA FERNANDES, Fátima. “Los genoveses en la armada portuguesa: Los Pessanha”. En: *Edad Media: revista de historia*, nº 4, 2001, p. 207.

oficio. En estos años, por tanto, no puede saberse nada de la institución, aunque ha de presuponerse que siguió las formas y las directrices asentadas durante el período precedente, sin grandes alteraciones.

Afortunadamente, bajo Lanzarote Pessanha reaparece el almirantazgo en la documentación y en la crónica superviviente. Por su lealtad y aparentes servicios al monarca, durante buena parte del reinado de Pedro I de Portugal el susodicho Lanzarote Pessanha mantuvo el favor regio, llegando a recibir ampliaciones a sus potestades como almirante, con diferentes privilegios, en su mayor parte relacionados con el tráfico marítimo. Por ejemplo, en 1361 le fue concedido el disfrute de una suma sobre los derechos de anclaje en todos los puertos del reino de Portugal, una concesión bastante importante que nos recuerda a los amplios capítulos de privilegios de los almirantes de Castilla:

(...) faço saber que eu querendo fazer graça e mercee a lançarote peçonho meu almjrante Tenho por bem e mando que elle leue a ancoragem dos naujos que portarem nos portos e lugares do meu senhorio e lançarem ancora fora, per esta guisa, que elle leue todollos naujos que assy ancorarem de cem tonee ataa cincoenta hua dobra d'ouro E de cincoenta tonees ataa trinta leue delles hua mea dobra E esto leue hua uez no anno e nom mais (...) ¹⁰⁸

Pese a que sea una concesión con restricciones –únicamente puede cobrarse una vez al año, a barcos de un tonelaje específico- sigue siendo un privilegio con un gran potencial económico, teniendo en cuenta la cuantía del flujo marítimo al reino de Portugal en la segunda mitad del siglo XIV, con el crecimiento, ya mencionado anteriormente, de las rutas entre el Mediterráneo y el Atlántico; el próspero circuito comercial de la “muda de Flandes” que unía Italia con los Países Bajos. El anclaje debía percibirse una vez al año, sobre los barcos que no estuvieran exentos, debiendo los demás pagar según su tonelaje, de 100 a 150 toneladas una dobla y media de oro, de 50 a 30 toneledas, sólo media. Pese a las quejas ocasionadas por la concesión y la elevación de quejas formales por concejos del reino el privilegio se mantuvo durante los siglos XIV y XV. ¹⁰⁹

Ello formaba parte de una serie de privilegios concedidos por Pedro I a Lanzarote Pessanha, su almirante. Los derechos del almirantazgo sobre la actividad económica marítima, como en Castilla, fueron considerados gravosos para la actividad económica por parte de varias ciudades del reino, incluyendo Oporto y Lisboa, los dos grandes puertos lusos, que así lo hicieron constar en los agravios elevados al rey Pedro I, uno de ellos dentro de las cortes portuguesas, de los cuales

¹⁰⁸ Transcripción recogida y editada en: OLIVEIRA MARQUES, António Henrique (ed.). *Chancelaria de D. Pedro I: (1357-1367)*. Lisboa: Instituto Nacional de Investigação Científica, 1984, pp. 208-209.

¹⁰⁹ VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 74.

queda evidencia en los libros de la Chancillería de dicho rey en el Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Ambos son lo suficientemente explícitos sobre los agravios sufridos por las respectivas élites económicas de ambas ciudades por cuenta de los privilegios ostentados por el almirante, en un caso por cuenta del derecho del ancoraje y en el otro por cuestiones jurisdiccionales.

(...) A uso Jujzes ueradores e homeens boons e concelho da cidade do porto saude. Vi o scripto dos agrauios que me enujastes per gil lourenço e domjngos periz uossos vizinhos em que diziades erades agrauados de mjn e de alguas outras pesoas (...) Outrossy diziades que fora mjnha mercee d'entregar ao meu almjrante que ouese hua dobra de cada huu naujo grande E mea dobra dos outros naujos mais pequenos e que esto era grande agrauamento aos dessa cidade porque auja mais naues e naujos que em todo o meu senhorio e que este encargo recodia sobre os mercadores e mercadorias porque os meestres dariam mais caros os fretes que asaz auondaua aos mercadores quanto dampno aujam e ouuerom ata aquí por as guerras de frança e de ingraterria e pediades me por mercee que escusase de tal encargo os naujos desa cidade. E eu sobre esto querendo uso fazer graça e mercee Tenho por bem e mando e defendo ao dicto almjrante que per tal graça qual lhe fiz nom leue dos naujos da mjnha terra nehua cousa e que leue dos naujos dos outros lugares de fora de meu senhorio o que lhe per essa graça he outorgado dos lugares em que dos naujos de mjnha terra leuam essa ancoragem E nom dos outros lugares em que nom leuam dos naujos do meu senhorio¹¹⁰.

El rey Pedro I realiza un ajuste a petición de los representantes cívicos de la concesión y privilegio al almirante mayor, pero no elimina completamente el beneficio que había concedido al almirante poco antes —explícita incluso que defiende la prerrogativa de su oficial al respecto—, pero sí limita el alcance de las concesiones realizadas.¹¹¹ Solamente habrían de pagar dicho arancel las naves extranjeras, no aquellas procedentes de Oporto o Lisboa capitaneadas y fletadas por portuguesas. Sin embargo, sí que el almirante podría percibir dichos ingresos de lugares que no formaran parte del señorío del rey, como la propia villa de Odemira, que pertenecía al almirante y que debía estar bajo su jurisdicción directa. Singularmente, se menciona el efecto que la Guerra de los Cien Años está teniendo sobre el comercio portugués, ya que el conflicto pan-europeo

¹¹⁰ Transcripción recogida y editada nuevamente en: OLIVEIRA MARQUES, António Henrique (ed.). *Chancelaria de D. Pedro I: (1357-1367)*. Lisboa: Instituto Nacional de Investigação Científica, 1984, pp. 242-244.

¹¹¹ Están exentos todos los barcos portugueses y aquellos extranjeros que provinieran de países donde no se percibiera derecho de ancoraje —lo cual suponía una suerte de reciprocidad comercial. VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 329.

estaba desordenando los flujos comerciales Norte-Sur y los tráficos entre Flandes e Inglaterra.¹¹² Por otra parte, los agravios de la ciudad de Lisboa para con el almirante, corregidos por el rey Pedro en Cortes, figuran los primeros en la lista de reclamaciones, lo cual indica el nivel de prioridad de la cuestión para los representantes cívicos de la capital lusa y su impacto sobre la vida económica:

Primeiramente diziam que eran agrauados do almirante que consentia e mandaua aos carnjeiros que talhasem a carno no seu bayrro e a uendem como se pagam e os almotacees da dicta cidade nom [ousam] delles a fazer dirjeto com medo e receo del de os viltar nem os rendeyros nom ousam de leuar delles as coymas dos malleficios que fazem as quaaes coy-mas dizem que som jssentas do concelho e perteencem a almotaçaria E pediam me por mer-cee que mandase que todollos carnjceyros que quiserem talhar carne e uender que a uendam pellos pesos djreitos do concelho e que os almotacees e rendeiros da ujlla possam fazer djreito e leuar as coymas delles. A esto Tenho por bem e mando que assy se faça come per elles he pedido saluo se o dicto almjrante ha priuilegio ou perscpriçom de djreito per que esso deua fazer¹¹³.

La queja de los ciudadanos de Lisboa se debe a un abuso de los privilegios del almirante en su barrio da Pedreira, antigua judería, que como se expuso anteriormente gozaba de privilegios jurisdiccionales importantes. Aquí, algunos carniceros evitan pagar derechos y ceñirse a las ordenanzas municipales acerca de su oficio realizando su labor –cortando las piezas y vendiendo su mercancía- en el susodicho barrio del almirante, fuera de la supervisión de los oficiales concejiles, los almotacees o almotacenes, lo cual debía de crear situaciones de irregularidad de los precios e incluso competencia desleal con los carniceros que hubieran de seguir las normativas del gobierno

¹¹² Véase: MIRANDA, Flavio, FARIA, Diogo. “Lisboa e o comercio marítimo com a Europa nos séculos XIV e XV”. En: INGLÊS FONTES, João Luís, OLIVEIRA, Luís Filipe, TENTE, Catarina, FARELO, Mário, GOMES MARTINS, Miguel (coords.). *Lisboa medieval: gentes, espaços e poderes*. Lisboa: Instituto Estudos Medievais, 2016, pp. 241-266

¹¹³ OLIVEIRA MARQUES, António Henrique (ed.). *Chancelaria de D. Pedro I: (1357-1367)*. Lisboa: Instituto Nacional de Investigação Científica, 1984, pp. 254-255.

local y pagar las imposiciones debidas a los oficiales lisboetas encargados de ello.¹¹⁴ Ello no es sino una consecuencia lógica de la existencia de una jurisdicción propia dentro de Lisboa.¹¹⁵

Outrossy diziam que eran agrauados do alcaide do mar que he do dicto almirante que toma os factos que pertencem aa Jurdição do concelho da dicta cidade dos meores de hidade e dos mancebos da soldada e doutros factos que nom som da sua Jurdição E que por esto lhe dizem os procuradores e aluazjis da dicta cidade que nom conheçam dos dictos factos que nom som da sua jurdição nom leixam porem de conhecer delles E pedirom me por mercee que os factos que som jssentos e pertencem aa Jurdição do dicto conselho que o dicto alcaide nom queira conhecer delles E que mande que os aluazijs da dicta cidade aiam de conocer delles. A esto Tenho por bem e mando que os aluazijs da dicta cidade lhe nom consentam que de taaes factos aia conhecimento o dicto alcaide do mar E se contra esto for que lho stranhem com djreito¹¹⁶.

¹¹⁴ Teniendo en cuenta que era una zona de la ciudad que escapaba a la jurisdicción de las autoridades concejiles ello era una fórmula clara para ocasionar roces entre ambas entidades, almirante y gobierno ciudadano. VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 320. El concejo de Lisboa era bastante poderoso, teniendo en cuenta que era la cabecera del reino y favorecida por el monarca como tal. Acerca de la vida concejil de la ciudad y el funcionamiento del gobierno municipal y el rol de las clases urbanas en dichas cuestiones en el Portugal medieval –afortunadamente objeto de estudios recientes, como por ejemplo aquellos realizados por miembros del Instituto de Estudos Medievais de Lisboa-, veáanse: GASPARD, Jorge. “A cidade portuguesa na Idade Média: aspectos da estrutura física e desenvolvimento funcional”. En: *En la España medieval*, nº 6, 1985, pp. 133-150; MARCONI DA COSTA, Bruno. “Os meterais e o concelho de Lisboa durante o século XIV: um esboço de síntese (1300-1383)”. En: *Medievalista*, nº 21, 2017, pp. 2-29; FARELO, Mário Sergio da Silva. *A oligarquia camarária de Lisboa (1325-1433)* [Tesis de doctorado]. Lisboa: Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2008, pp. 120-122; COELHO, Maria Helena da Cruz. “Municipal Power”. En: MATTOSO, José, ROSA, M^a Lurdes, SOUSA, Bernardo Vasconcelos, BRANCO, M^a João (eds.). *The History of Medieval Portugal c. 1950-2010*. Lisboa: Instituto de Estudos Medievais, 2011, pp. 209-230; COSTA, Adelaide Millán. “A cultura política em ação. Diálogos institucionais entre a Coroa e os centros urbanos em Portugal no século XIV”. En: *En la España Medieval*, nº 36, 2013, pp. 9-29.

¹¹⁵ Las ciudades en sí mismas favorecen la concentración de poder y su jerarquización, convirtiéndose en un territorio altamente politizado, dividido en áreas de influencia y poder. Los nobles, el clero, el rey y las clases medias y bajas dejaban sus respectivas huellas en el paisaje urbano, que no es más que la traducción del más humano de los hábitats. MATTOSO, José. “Introdução à História Urbana Portuguesa: A cidade e o Poder”. En: *Cidades e História*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 1992, pp. 13-20.

¹¹⁶ OLIVEIRA MARQUES, António Henrique (ed.). *Chancelaria de D. Pedro I: (1357-1367)*. Lisboa: Instituto Nacional de Investigação Científica, 1984, pp. 254-255.

El siguiente agravio es un clásico pleito jurisdiccional, muy similar a los habidos, por ejemplo, entre la ciudad de Sevilla y el almirante castellano-leonés. El alcalde de la mar, una figura de carácter judicial y cuasi-policial, similar al alguacil, estaba bajo la jurisdicción del almirantazgo, tanto en Castilla y León como en Portugal, aunque hubiese instituciones o figuras propias que tuvieran sus propios alcaldes o alcaides de la mar.¹¹⁷ Este pleito es significativo en tanto en cuanto nos da un indicio de la existencia de conflictos jurisdiccionales en materia judicial, lo cual era un asunto muy contestado en la Edad Media, por el potencial caudal de beneficios del ejercicio de la Justicia a través de embargos, penas y multas. En esta cuestión el flagrante abuso de la autoridad del subordinado del almirante no admite lugar a dudas, ya que usurpa cuestiones propias de alguaciles del concejo lisboeta, ante lo cual el rey no puede sino fallar a favor del gobierno local, en detrimento del agente de Lanzarote Pessanha.

La jurisdicción del almirante también se pone en duda con el pleito de la barca del condado de Lisboa, haciendo referencia a uno de los privilegios más mencionados a lo largo de todas las cancillerías regias portuguesas en referencia a la exención por parte del individuo o colectivo privilegiado de servir en armada o ser reclutado por el almirante. Un privilegio que se extiende no sólo a vasallos regios, tales como oficios ciudadanos o hidalgos, sino a individuos de toda condición, lo cual debe ser respetado por el almirante y sus subalternos:

(...) A uso mjce lançarote peçanho meu almjrante saude. Sabede que a abadesa do moesteiro d'arouca me enujou dizer que na cidade de lixboa auja barca que chamauam do condado e que essa barca andou hi de longo tempo ata a pestilencia E que do gaanho que faziam em essa barca aquelles que em ella andauam aujam os Reis que ante mjm forom a terça parte E o moesteiro d'arouca outra terça parte E os que andam na dicta barca a outra terça parte E que aquelles que assy andam na dicta barca eran escusados de hirem em armadas cada que

¹¹⁷ Los alcaldes o alcaides de la mar eran oficiales destinados a juzgar los asuntos relativos a lo marítimo en una villa en concreto. En Portugal el almirante tenía potestad de nombrar alcaldes de la mar, pero frecuentemente las autoridades municipales rechazaban dicha jurisdicción, prefiriendo que la justicia municipal se ocupara de todos los pleitos, incluyendo aquellos relativos a los hombres de la mar. En Castilla la función de los alcaldes será en buena medida sustituida por el almirante y sus oficiales, pero ciertos nobles y órganos de poder pretendían tener sus propios alcaldes que dirimieran dichos pleitos en la localidad que correspondiese. La rivalidad jurisdiccional era mayor en puntos como Lisboa o la Bahía de Cádiz –respectivamente para el almirantazgo luso y el castellano– que eran paisajes políticos bastante complejos. VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 327, p. 337; LAGE ESTRUGO, Lorenzo. “El Almirantazgo y la Bahía de Cádiz en la Edad Media: competitividad, rentas alienadas y proyectos frustrados”. En: *Riparia, Suplemento 2: Paisajes y redes portuarias en el Golfo de Cádiz (siglos XII-XVI)*, 2019, pp. 143-172.

se faziam assy em tempo del rrey meu padre como dos outros reis que ante elle foram E que ora ha hi essa barca e que quando eu mando armar gallees uso mandades constringer aqueller que em essa barca andam que uão serujr em esas gallees E que pero uso dizem e allegam que os nom deuedes constringer pera ello pois andam em essa barca (...) E pedirom me por mercee que a esto lhes ouuese alguu remedio. E eu por saber se era assy como ella dizia mandey a Johan eanes e a joham simom meus contadores (...) e vista hua Inquiriçom que os dictos contadores assy sobre ello tomaron (...) pore m mando a uso e a todollos outros almj-rantes que hi depos vierem e a todollas outras minhas Justiças a que esta carta for mostrada que nom constringades doze homens que sempre em essa barca andarem (...)¹¹⁸

Se trata como vemos de una reclamación sobre una barca, seguramente fluvial o de transporte de mercancías. Estas barcas eran elementos usuales en las ciudades portuarias o ribereñas, ya que podían no sólo conectar puntos transportando personas y animales, sino, también transportar mercancías de los barcos usualmente anclados fuera de puerto hasta éste.¹¹⁹ De los beneficios de dicho tráfico de mercancías debían recibir un tercio el rey y otro el Monasterio de Arouca —cuya identificación no da lugar a muchos equívocos teniendo en cuenta actualmente sigue denominándose igual—, un monasterio cisterciense favorecido por Mafalda de Portugal, hija de Sancho I, una congregación femenina emplazada cerca de la ciudad de Oporto.¹²⁰ Los contadores del rey inquirieron sobre el asunto, fallando a favor tanto de la corona como del monasterio, declarando la exención de los marineros embarcados de servir en galeras, no pudiendo ser llevados por los reclutadores del almirante. Ello no es más que otro ejemplo de las complejas realidades jurisdiccionales de la Baja Edad Media, creadas en buena medida por la distribución de privilegios y la existencia de numerosos niveles de exención. El privilegio de no responder a las llamadas de los reclutadores

¹¹⁸ OLIVEIRA MARQUES, António Henrique (ed.). Ob. Cit., pp. 280-281.

¹¹⁹ La tipología de barcos menores es amplia. No hemos de pensar en una pequeña chalupa, sino en un barco de menor calado e incluso con arbolaje, dotado una capacidad de carga considerable, pero con la posibilidad de navegar por aguas poco profundas. Teniendo en cuenta que la barca del condado de Lisboa estaba tripulada por doce hombres debía ser una embarcación de considerable tamaño. Véanse los siguientes: AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Barcos y barqueros de Sevilla”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 21, 1994, pp. 1-12; MOLINA MOLINA, Ángel Luis. “Los viajes por mar en la Edad Media”. En: *Cuadernos de turismo*, nº 5, 2000, pp. 117-118; BARROS, Amândio. “A construção de um centro portuário atlântico: O Porto nos séculos XV e XVI”. En: POLÓNIA, Amélia, RIVERA MEDINA, Ana María. *La gobernanza de los puertos atlánticos, siglos XIV-XX. Políticas y estructuras portuarias*. Madrid: Casa de Velázquez, 2016 (generado el 04 août 2019). Disponible en Internet: <<http://books.openedition.org/cvz/233>>. ISBN: 9788490961599.

¹²⁰ Véase, acerca del monasterio: MALVA DE JESÚS RÊPAS, Luis Miguel. “O mosteiro de Arouca no contexto da expansao de Cister femenino em Portugal no século XIII”. En: *Cistercium: Revista cisterciense*, nº 217, 1999, pp. 1105-1132.

del almirantazgo será uno de los más recurrentes expedidos por las chancillerías regias portuguesas bajomedievales.¹²¹

c. La polémica en torno a los da Franca: la cuestionada autenticidad de los documentos “Almeida”.¹²²

Pese a la aparente rigidez del contrato de los Pessanha y su perdurabilidad en la práctica, era una cuestión completamente dependiente de la voluntad real y, hacia la década de 1360, el almirante del momento, el ya mencionado Lanzarote Pessanha I, no contaba con el favor regio, por razones un tanto oscuras. De hecho, lo perdería en dos momentos concretos, entre 1365-1367 y entre 1373-1381, por dos motivos aparentemente muy diferentes, siendo el primero un lapso provocado por un exilio forzoso del que no se sabe nada y el segundo un exilio “voluntario” tras el tratado de Santarém de 1373.¹²³ Durante el primer período el oficio de almirante está aparentemente perdido –debió haber una situación de interinidad-, y durante el segundo, João Afonso Tello de Menezes, conde de Barcelos y de Ourém, hermano de la reina Leonor -auténtico poder detrás del influenciable Fernando I de Portugal-, asume las funciones del almirante.¹²⁴ Sin embargo, los conocidos como documentos Almeida parecen apuntar a la existencia de un almirante

¹²¹ El pleito de la barca del condado de Lisboa no acabaría ahí. João I confirmaría, nuevamente, los privilegios de los doce hombres que manejaban la barca en 1394, según habían hecho en su momento, explicita, tanto su hermano Fernando I como su padre, Pedro I anteriormente. Que la exención antes los reclutadores fuera tan recurrente y tan reiterada nos hace pensar que era un abuso constante por parte del almirante. ALVES DIAS, João (org.). *Chancelarias portuguesas: D. João I, livro II*. Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 2004-2006, pp. 40-41.

¹²² Queden patentes los agradecimientos a Mario Viana por sus apuntes sobre la cuestión de dichos documentos y su informada perspectiva que ayudó a tomar una postura sobre la autenticidad de su contenido.

¹²³ En 1379 fue sustituido por João Afonso Tello de Meneses, hermano de la reina Leonor. Estuvo en aquellos años al servicio del rey castellano Juan I de Trastámara. VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 75.

¹²⁴ Gracias a Leonor Téllez se engrandecieron todos sus parientes cercanos, que alcanzaron no sólo grandes honores en la corte, como el oficio de almirante (para su hermano), sino que recibieron numerosas donaciones por parte de la corona: 19 donaciones para João Afonso Telo, conde de Barcelos y Ourém, tío de la reina, 17 a Gonçalo Teles, conde de Neiva y Faria, su hermano, 14 a João Afonso Telo el Mozo, conde de Barcelos y almirante y 10 a Gonçalo Mendes de Vasconcelos, tío de la reina, por nombrar los más significativos. Ello es muestra del poder que ejercía la reina sobre su marido y la influencia de su familia sobre los asuntos de la corona. BALEIRAS, Isabel de Pina. *Leonor Teles, uma mulher de poder?* [tesis de maestrado] Lisboa: Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2008, pp. 59-62. Las reinas podían ejercer su poder de manera efectiva a través de sus maridos y parientes masculinos, estando impedidas en buena

alternativo, Lanzarote da Franca, que ha arrojado mucha confusión a los años centrales del siglo XIV. Sí, es posible que Pessanha fuese reemplazado esos años en sus funciones, pero, ¿realmente hubo otro almirante y fue, precisamente, su abuelo y tocayo da Franca?

Hay tres documentos incluidos en la magna recopilación documental de las Monumenta Henricina que ofrecen un escenario muy confuso y muy complejo: hacia 1365-1367 un individuo llamado Lanzarote da Franca es identificado por Fortunato de Almeida con Lanzarote Malocello y además como almirante de Portugal y objeto de una donación de las Islas Canarias. Son nombrados estos documentos como “de Almeida” al haber sido publicados por el historiador luso anteriormente mencionado en 1925, en su *Historia de Portugal*.¹²⁵ Estas fuentes, para más inri, no figuran en ninguna colección documental portuguesa hoy día, no sabiéndose ni procedencia ni siquiera si existieron realmente. Que entre 1365 y 1367 Lanzarote Malocello o da Franca fuera almirante ofrece una problemática bastante espinosa, ya que asume que Lanzarote Pessanha fue reemplazado en 1365 tras caer en desgracia frente a Pedro I y que un tal Lanzarote da Franca no sólo asumió el oficio, sino que además es el mismo Lanzarote que descubrió el archipiélago atlántico –y que le dio nombre a una de las islas. El problema es aún mayor cuando se tiene en cuenta que sí existió un Lanzarote da Franca, morador en Tavira cuya hija casó, como su segunda esposa, con un viudo Manuel Pessanha. Los documentos se benefician de la absoluta laguna documental y cronística acerca de qué pasó, qué hizo y siquiera dónde estuvo el almirante portugués desde que cayó en desgracia. Lo cual favorece el surgimiento de una polémica arrojada por el contenido de dicha tríada de documentos.¹²⁶

medida de hacerlo por su cuenta, debido a las estructuras patriarcales que la tenían encuadrada en la figura de madre, esposa y viuda. El queenship, o el ejercicio del poder y el rol de las reinas en las coronas medievales, es una corriente historiográfica vigente. Veáanse: BALEIRAS, Isabel de Pina. “The Political Role of a Portuguese Queen in the Late Fourteenth Century”. En: WOODACRE, Elena (ed.). *Queenship in the Mediterranean: Negotiating the Role of the Queen in the Medieval and Early Modern Eras*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2013, pp. 97-124; EARENIGHT, Theresa. *Queenship in Medieval Europe*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2013, pp. 160-168, pp. 225-234.

¹²⁵ Se trataba de una obra colosal –escrita en solitario– que recorría desde los orígenes del reino al reinado de Manuel II de Portugal, publicada entre 1922 y 1929 por el propio autor. De los seis volúmenes el tercero es el que se ocupa de la franja temporal correspondiente y donde están ubicados los susodichos documentos. DE ALMEIDA, Fortunato. *História de Portugal*, vol. 3. Coimbra: edición del autor, 1925.

¹²⁶ Alberto Quartapelle recoge la polémica, poniendo en duda la veracidad de esa serie de documentos, apoyándose en la documentación superviviente y en un número considerable de nobiliarios y trabajos genealógicos portugueses. De entre todos sus artículos sobre la cuestión destaca el más reciente: QUARTAPELLE, Alberto. “El almirante portugués Lançarote da Franca, redescubridor de las Islas Canarias, una falsedad del siglo XIX”. En: *Revista de Historia Canaria*, nº 201, 2019, pp. 410-419.

Pues bien, este Lanzarote da Franca se identifica en tres documentos –recogidos, como he dicho, en la gran compilación de las Monumenta Henricina-, con un genovés de idéntico nombre pero diferente apellido, Lanzarote Malocello, el supuesto descubridor de la isla de Lanzarote, y, por ende, del archipiélago canario –las Islas Afortunadas en la documentación medieval-, y a la cual dio, evidentemente, nombre, en torno a 1336, apareciendo por vez primera en el portulano de Angelino Dulcert, de 1339 –en el cual aparece mencionado de forma latinizada como “Lanzarotus Marocelus”-.¹²⁷ Este Lanzarote da Franca, además, estaba cercanamente emparentado con los Pessanha, como suegro de Manuel Pessanha en sus segundas nupcias y abuelo del propio Lanzarote Pessanha I, con el cual compartía nombre y con el cual se ha querido también identificar a este supuesto almirante según un documento de donación de las Islas Canarias.

Las recién descubiertas islas atlánticas, hubieron de estar, teóricamente, durante un tiempo bajo la esfera de influencia de los reyes portugueses, pero la falta de acción directa sobre el terreno y un aparente desinterés o una gran dificultad en poblar, colonizar las recién descubiertas islas desembocó, a la larga, en una posesión castellano-leonesa de éstas. La debilidad o inexistencia de un control portugués sobre el archipiélago explica, en parte, su otorgamiento por parte del papa a Luis de la Cerda –o Louis d’Espagne, como se conocía a los miembros del linaje de Fernando de la Cerda exiliados en Francia-, conde de Talmont, almirante de Francia.¹²⁸ Indudablemente, ello no finiquitó, ni terminaría en mucho tiempo de finiquitar, las aspiraciones portuguesas y, irónicamente, no cambió la denominación original de Lanzarote por su descubridor. La identificación de Malocello con Lanzarote da Franca depende de la existencia de una donación, del 29 de junio de 1370, por parte de Pedro I de Portugal de las islas de “Nosa Señora a Framqua e de Gumeyra”, es decir un documento que hace referencia al archipiélago canario, del cual, pese a todo, el rey se

¹²⁷ AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Conquistar y colonizar en las regiones meridionales”. En: AZNAR VALLEJO, Eduardo (coord.), CORBELLÁ DÍAS, Dolores (coord.), PICO GRAÑA, Berta (coord.), TEJERA GASPÁR, Antonio (coord.). *Le Canarien: retratos de dos mundos*. San Cristóbal de la Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2012, p. 61.

¹²⁸ La concesión se encuentra en la bula *Tue deuotiones sinceritas*, “tu sincera devoción”, del papa Clemente VI, cuarto papa avignonés, del 15 de noviembre de 1344, según la cual le otorga en feudo perpetuo a Luis de la Cerda y sus herederos las Islas Afortunadas o Canarias: “(...) tibi et heredibus tuis et successoribus catholicis ac legitimis et in deuotione ipsius romane ecclesie persistentibus, tam masculis quam feminis, in feudum perpetuum (...)”. Además, con título de príncipe, vasallo, por supuesto de la Santa Sede: “(...) dictarum insularum, quas de cetero fore decernimus, principatum ipsumque Fortunie nuncupari principem constituimus, coronam auream, in signum adeptæ dignitatis dicti principatus tuique honoris augmentum (...)”. La bula de concesión de las islas a Luis de la Cerda fue seguida de otra bula, la *Vinee Domini Sabahot*, a los reyes de Portugal, Aragón y Castilla, el 10 de diciembre de 1344. AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. I. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1960, pp. 207-214.

arroja legítima pertenencia, lo cual lo faculta para donarlo al marino genovés. Un texto, además, polémico por su muy dudosa autenticidad, ya que no encajan los hechos en él contenidos con la realidad del contexto:

(...) A quantos esta carta vyrem fazemos saber que nos, querendo fazer graça e mercee a Lansarote da Framqua, almirante, noso vassalo per muytos seryyços que ataaquy rrecebemos delle e entendemos de rreceber ao dyante e, avendo delle nos as yllas que trobou e nos gaañou, que som no mar do Cabo Nom as quaaes nom som pobradas, porque dellas nom teemos feyto mercee a pessoa que as aia de pobrar e gouuir (...) e fazemos lure e pura doacção antre uiuos per sempre valledeyra ao dicto Lansarote, noso almirante, pera ssey e pera todos seus erdeyros e successores, das duas yllas primas que trobou, de Nosa Señora a Framqua e de Gumeyra (...)¹²⁹

Al margen de “Nosa Señora a Framqua” se escribe, dentro del propio documento, “dicta de Lançarote”. Con lo cual la donación hace referencia a las islas de la Gomera y Lanzarote, diciendo, además, explícitamente, que ambas fueron descubiertas y ganadas por el receptor de la donación regia, “yllas que trobou e nos gaañou”. Con ello, la identificación de Lanzarote da Franca con el descubridor Lanzarote Malocello parece una obviedad, pese al largo tiempo transcurrido entre la donación y el descubrimiento, 1336 y 1370, treinta y cuatro años, lo cual tornaría a Malocello en alguien muy anciano: además, las fuentes dicen que el llamado Malocello murió poco después de descubrir la isla de Lanzarote.¹³⁰ La homonimia dificulta en sobremanera discernir la autenticidad del documento, así como las coincidencias cronológicas y el propio estilo de la redacción del texto en sus aspectos formales. Ello se agrava porque hacia 1338, de hecho, servían a Felipe VI de Francia unos Malocellos, dirigiendo sus galeras, genoveses cuyos nombres sobreviven galificados, Manfroy, Antoine-Jude y Charles Maloisel, esto es Manfredo, Antonio-Judas y Carlos Malocello¹³¹, pudiendo atribuirse a dicho servicio un cambio, un tanto extraño, de patronímico. Al igual que Pessanha tenía hermanos en otros puntos del Occidente europeo, como he dicho anteriormente, no se puede, por tanto, descartar que los Maloisel/Malocello franceses fueran parientes cercanos del Lanzarote Malocello descubridor de las Canarias, ni que éste entrase eventualmente al servicio del rey de Francia; estos emprendedores genoveses podían llegar a cambiar de señor y empleador con fluidez, como fue el caso del emblemático Benedetto Zaccaria. Curiosamente, y por otra parte, dentro de las noticias que, célebremente, Petrarca da de las recién descubiertas Islas Canarias en el año 1339 se menciona que las nuevas sólo llegan de manos de

¹²⁹ Ídem, p. 245.

¹³⁰ QUARTAPELLE, Alberto. “El almirante portugués Lançarote da Franca, redescubridor de las islas Canarias. Una falsedad del siglo XIX”. En: *Revista de Historia Canaria*, nº 201, 2019, p. 409.

¹³¹ AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. I. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1960, p. 245.

italianos y de franceses¹³², lo cual podría hacernos una idea de potenciales vínculos de Lanzarote Malocello con la corona francesa, que además conserva su ascendente teórico sobre las Islas Afortunadas, como hemos visto, a través de los individuos a los cuales fueron vinculadas, como el ya citado Luis de la Cerda o Louis d’Espagne, conde de Talmont y almirante de Francia.¹³³ Yendo aún más lejos, la isla de Lanzarote es llamada isla de Nuestra Señora de Francia dentro del cuerpo del documento, lo cual es otro indicio de esa vinculación, al menos en un nivel simbólico y teórico, pero podría no ser sino un añadido cosmético de quien fuese que lo redactara para justificar la cuestión.

Si leemos el documento, es indudable que un Lanzarote da Franca, a quién se adscribe el descubrimiento de las islas Canarias años atrás, era almirante y vasallo del rey Fernando I, además disfrutando suficientemente de su favor regio como para instituir las islas de Lanzarote y la Gomera como un señorío en su persona, lo cual, por otra parte, ignora las cesiones de las islas a otros señores a lo largo de los años desde su descubrimiento:

(...) com todas sas terras e rremdas que teñam e ajam de teer e direitos e perteenças e com todas sas orillas e entradas e saidas e montes e fontes e rryos e ribeiros e portos e mar e caça e piscaryas e com todallas outras cousas que aas dictas yllas perteencem e posam pertenecer e direitos reaaes e corporaaes e tam compridamente como os nos devyamos daver (...), e com toda jurdiçam crrime e cyuel, mero e mysto imperio e subjeçam, assy nas pessoas

¹³² AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Conquistar y colonizar en las regiones meridionales”. En: AZNAR VALLEJO, Eduardo (coord.), CORBELLA DÍAS, Dolores (coord.), PICO GRAÑA, Berta (coord.), TEJERA GASPAS, Antonio (coord.). *Le Canarien: retratos de dos mundos*. San Cristóbal de la Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2012, p. 63.

¹³³ La asociación de los de la Cerda con Canarias se difumina con la muerte del ambicioso Luis de la Cerda, poco más tarde, en 1348, un principado que de todos modos no era reconocido ni por Castilla ni por Portugal; ídem, p. 65. El ambicioso príncipe no llegó siquiera hacer efectivo su principado, más teniendo en cuenta la turbulencia de la corona francesa en aquellos años, marcados por la derrota de Crécy en 1346. Las islas fueron disputadas entre unos y otros, ya que nadie aceptó el nombramiento papal, ni aragoneses, ni portugueses, ni castellanos, pero sólo estos últimos acabaron haciendo efectiva su dominación sobre el archipiélago, con la expedición de Juan de Bethencourt y finalmente con muy posterior anexión completa de las islas por los Reyes Católicos. Véanse: MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María. “El primer intento de reserva de una conquista oceánica por parte del pontificado: la concesión del principado de la Fortuna al infante don Luis de la Cerda”. En: RIBOT GARCÍA, Luis Antonio, CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, ADAO DA FONSECA, Luis (coords.). *El Tratado de Tordesillas y su época*, vol. 2, 1995, pp. 1039-1050; BONNET REVERÓN, Buenaventura. “Don Luis de la Cerda, Príncipe de la Fortuna”. En: *El Museo Canario*, nº 19-20, 1958-1959, pp. 43-104.

como nos beens, afora apelaçam do crrime, que rresaluamos pera nos, que mandaamos que venha aa nosa corte.¹³⁴

El rey portugués, supuestamente, estaría realizando unas concesiones que eran en todo similar al extenso capítulo de privilegios con el cual estaba dotado el almirantazgo castellano-leonés, incluyendo la jurisdicción criminal y civil plena –mero y mixto imperio–, que además era una de las mayores y más importantes mercedes que podrían hacerse por parte de la corona. El genovés, y supuesto almirante del rey, ganaba un señorío cuya jurisdicción, pues, abarcaba todas las orillas, puertos, fuentes, ríos, riberas y demás elementos naturales que la configuraban, así como las pesquerías que pudiera albergar.

E mandaamos os que forem mooradores das dictas yllas que lle receebam com todollos direitos e rremdas e foros e perteenças que ao dyante se collerem (...). E damollos e sometemos por subjectos em todo e per todo ao dicto Lansarote da Framqua e todollos sos erdeyros e successores per todo sempre, como a su señores (...)¹³⁵

Todo ello supondría, de ser una situación real, un señorío bastante generoso como donación por parte del rey portugués, teniendo como contrapartida la población y sujeción de las islas, que, evidentemente, no era baladí, teniendo en cuenta el contexto político del archipiélago canario en la segunda mitad del siglo XIV, y la progresiva asociación de dichas islas al reino castellano-leonés. Pero en la época había constancia de la existencia de pobladores nativos en las islas, no eran un desierto poblacional como parece querer indicar el documento, necesitado de colonos que lo poblasen.¹³⁶ La extensión de lo concedido tampoco encaja mucho con el autoritarismo regio de finales del siglo XIV, siendo una cesión demasiado extensa de poderes y atribuciones, más en un reino como Portugal donde los reyes se habían cuidado hasta de crear nobles titulados.¹³⁷

Otra cuestión significativa, y que tendría escaso sentido, es la permanencia de Lanzarote da Franca como almirante regio, pese a que Lanzarote Pessanha -su homónimo y, como hemos mencionado anteriormente, nieto por vía materna, hijo de micer Manuel y su segunda esposa Leonor

¹³⁴ AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. I. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1960, pp. 246-247.

¹³⁵ *Ibidem*.

¹³⁶ QUARTAPELLE, Alberto. Ob. Cit., p. 410.

¹³⁷ MATTOSO, José. “A nobleza medieval portuguesa (séculos X a XIV)”. *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*. León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 21-23; DE FREITAS, Judite Gonçalves. *O estado em Portugal (séculos XII-XVI)*. Lisboa: Alêtheia Editores, 2011, pp. 45-67, pp. 94-99; SCHIAVINATO, Rodrigo Barbosa. “Sociedade política na Baixa Idade Média portuguesa (século XIV): relações de poder entre D. Afonso IV, D. Pedro I e a nobreza peninsular”. En: *Historiae, Rio Grande*, vol. 4, nº 1, 2013, pp. 205-210.

da Franca-, había sido rehabilitado como tal en 1367, tras la muerte del rey Pedro I. Ello no tiene sentido, teniendo en cuenta que el contrato de Pessanha no dejaba lugar a dudas: el oficio pertenecía al linaje y sólo habría un almirante. El oficio luso basa su configuración en los modelos adoptados por Aragón y Castilla, un oficio unívoco y universal, un almirante mayor de la mar que acaudillase las flotas del rey en batalla. La existencia de dos almirantes simultáneamente es contraria a las dinámicas de la institución a nivel peninsular y provocaría innecesarios pleitos jurisdiccionales y confusión en las cadenas de mando en una campaña militar.

De 1370 también es la más que dudosa donación por parte de Fernando I, según cartas de los días 29 de junio y 7 de julio, de las villas de Tavira, Castro Marim, Alcoutim y la aldea de Martim Longo, al susodicho Lanzarote da Franca.¹³⁸ Ambas cartas aparecen trasladadas en la, igualmente dudosa, confirmación de dicha donación por parte de João I, el 8 de noviembre de 1385, al hijo y teórico heredero de Lanzarote, Lopo Afonso da Franca, mencionado como caballero, vasallo regio y, lo que es aún más ilógico, almirante de las galeras del rey. Es decir, en algún momento de los años 1370-1385 da Franca, muere, y su hijo y heredero –recordemos, pariente cercano de los propios Pessanha- es referido en tiempos del primer Avís como almirante de galeras. Ello sería uno de los puntos más irregulares de los documentos Almeida. Aunque Lanzarote Pessanha I, por su apoyo al pretendiente Trastámara en la crisis de sucesión portuguesa, fue asesinado bajo las órdenes del maestre de Avís y futuro rey João I en 1383, su hijo y heredero, Manuel Pessanha II, tras su reconocimiento del pretendiente portugués y el apoyo del condestable, fue reconocido nuevamente como almirante mayor del reino, y es mencionado como tal en la cronística y la documentación del período.¹³⁹ Aquí, por tanto, vemos una profunda discrepancia. Lopo Afonso de Franca es intitulado como almirante, lo cual podría significar una continuidad de la simultaneidad de dos almirantes en Portugal en los mismos años, pero ello es muy poco probable, ya que, en la cronística, que cubre el período con suficiente nivel de detalle, jamás aparece ningún almirante salvo Lanzarote Pessanha. Además, almirante de las galeras es un título que se asocia al propio noble luso-genovés en la cronística, con lo cual observamos una imposible dualidad de la institución, creándose una irregular disonancia entre los testimonios cronísticos y documentales del reinado de Fernando I. Que Lopo Afonso da Franca sea mencionado como almirante en dicho documento no refleja la realidad del oficio en aquellos años. Además, ello no figura siquiera en

¹³⁸ Todas ellas son villas del Algarve, en la fachada atlántica sur del reino. AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. I. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique 1960, pp. 262-263.

¹³⁹ VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 331.

ningún otro lugar salvo en los comentados documentos de Almeida, lo cual vuelve su veracidad una cuestión incierta. Además, como hemos dicho no había necesidad de una duplicidad institucional, con todos los potenciales conflictos y pleitos jurisdiccionales asociados, más teniendo en cuenta en esos años se crea la capitanía mayor de la mar¹⁴⁰ un oficial subalterno que ostentaba una parte de las atribuciones marítimas reales del almirantazgo portugués, incluyendo la dispensa de justicia, con lo cual la existencia de otro oficial naval con potestad de mando sería contraproducente y no muy lógico.

d. El almirantazgo de Portugal en torno a las guerras fernandinas.

Pasase lo que pasase lo que sí es cierto es que Lanzarote Pessanha perdió su oficio entre esos dos años (1365-1367), siendo condenado por Pedro I por un conflicto de tema moral: concubinato, lo cual es algo irónico viniendo de dicho monarca. El almirante había mantenido una relación extramatrimonial –con una mujer llamada Violante Vasques- lo cual condujo, incluso, a su condena a muerte por parte del rey.¹⁴¹ Algo muy extraño sabiendo que los grandes nobles y los reyes tenían numerosa descendencia ilegítima. Debía por tanto haber una motivación por parte de Pedro I: Lanzarote habría cometido una serie de faltas que provocaran la ira del rey y, simplemente, el adulterio fue la excusa para procesar al almirante judicialmente. Singulamente, este episodio condujo a la intercesión incluso del mismísimo Dogo de Génova, lo cual nos hace pensar en una pervivencia de los vínculos entre el naturalizado linaje de los Pessanha y su ciudad natal, la Comuna ligur. Fuesen cuales fuesen dichas vinculaciones entre la República de Génova y los Pessanha, estas debían de ser, obligatoriamente, lo suficientemente extensas y profundas como para que el gobierno genovés decidiera intervenir de manera bastante explícita a favor del almirante¹⁴².

En la intercesión realizada por las autoridades genovesas hay una apelación formal a la unanimidad del rey, lo cual era una de las virtudes capitales teóricas de todo monarca y, además,

¹⁴⁰ Los capitanes mayores, creado el oficio a partir de la década de 1360, tenía jurisdicción sobre todos los hombres de la mar cuando se organizaban armadas y flotas. Su subordinación aparente al almirantazgo parece haber funcionado fluidamente, ya que no se registran pleitos entre unos y otros. El oficio fue originalmente contemplado en las ordenaciones y regimientos portugueses de los siglos XIV y XV. BARROS, Amandio. “A preparação das armadas no Portugal de finais da Idade Média”. En: *Revista da Faculdade de Letras: História*, nº 7, 1990, p. 116; ROSSI VAIRO, Giulia. “O Rei D. Dinis, Manuel Pessanha e o regimento do almirante”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, pp. 64-65. Afonso V lo reguló en el Libro I, título LV de las *Ordenações Afonsinas*.

¹⁴¹ BELGRANO, L.T. “Documenti e genealogia dei Pessagno genovesi, ammiragli del Portogallo, pel socio L.T. Belgrano”. En: *Atti della Società Ligure di Storia Patri*, XV. Génova, Tipografia del R. Istituto sordo-muti, 1881, pp. 293-294.

¹⁴² *Ibidem*.

argumenta a su favor el buen y largo servicio de Manuel Pessanha y de su esposa, también destacando su linaje y el arraigo en la Comuna ligur. Significativamente, el menor de los hijos del fallecido almirante no era nacido en Génova, ya que era considerado un natural del reino, posteriormente, en ocasión de su exilio tras el tratado de Santarém¹⁴³, con lo cual no tenía un vínculo real, de naturalidad, con la Comuna genovesa, más que su descendencia directa de un genovés, suficientemente importante como para ser bien considerado política y socialmente. Sin embargo, es bien conocido el fenómeno de los genoveses naturalizados e integrados en los reinos peninsulares que conservaron los vínculos de solidaridad y clientela con su ciudad de origen.

En relación con la ya citada fecha de 1373 tenemos la definitiva caída en desgracia de Lantarote Pessanha I, el segundo lapso en la posesión del oficio por parte de los Pessanha, que había sido ininterrumpida desde 1317 a una fecha posterior a 1361, además en lo que supondrá la caída en desgracia y exilio del almirante en Castilla, a causa de su pésimo desempeño durante los días finales de la llamada Segunda Guerra Fernandina.¹⁴⁴ Una segunda caída en desgracia de la que, esta vez sí, ha quedado testimonio, incluso documental, al contrario que el primer exilio del que no se sabe absolutamente nada, coyuntura, por otra parte, que favorecería la consideración de los documentos Almeida ya citados como auténticos –pese a su muy dudosa naturaleza el contexto favoreció que fueran considerados como tales. Para ello hay que retrotraerse varios años, en 1369, tras inaugurarse el conflicto abierto entre Portugal y Castilla, Lantarote Pessanha I serviría al mando de las flotas portuguesas, lo cual queda detallado en la relación cronística del período por Fernão Lopes, dentro de la obra que cubre el reinado de Fernando I –no es ningún Lopo Afonso da Franca, supuesto almirante de galeras, pues, quién asume el mando de la flota, nuevamente Pessanha asume el control de las operaciones militares navales-. En dicho año, la flota portuguesa realizaría una expedición contra el reino de Sevilla, tal y como describe el cronista de los Avis.

Mandou [Fernando I] armar gram frota de galees e naos, vynte e oyto galees suas e quatro asoldadadas de micer Reynel de Grimaldo, et treinta naaos do seu Reyno e desquese vieram pera elle dacosta do mar ebya por almirante nas galees mycer Lancarote pecanho e por capitão joão focim daqueles caualeiros que se viera de Castella pera el Rey don Fernando ho qual se partio primeiro com seis galees e duas galeotas aos quinze días de junho e depois partio ho almirante com toda a frota e aetenção del Rey era que es ta frota youuesse dentrada do

¹⁴³ REGINA FERNANDES, Fátima. “Los genoveses en la armada portuguesa: Los Pessanha”. En: *Edad Media: revista de historia*, nº 4, 2001, p. 216.

¹⁴⁴ VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 75.

Rio de Seuilha pera embargar que nhuu nauyo podesse yr nem uijr commercadorias nem outros mantimentos pera a dita cidade.¹⁴⁵

El capitán de la flota en esta ocasión es João Focim, un caballero castellano exiliado. Debe tenerse en cuenta que la guerra civil entre Pedro I de Castilla y Enrique II de Trastámara intensificó la movilidad de la nobleza entre ambos reinos. De hecho, fue el partido legitimista de los petristas exiliados en Portugal quien animó al rey Fernando I de Portugal a reclamar la corona castellano-leonesa por virtud de su cercano parentesco a la dinastía gobernante del reino vecino.¹⁴⁶ Ello desencadenó las llamadas Guerras Fernandinas, una serie de conflictos armados que desafiaban la corona de los Trastámara, cuya legitimidad era puesta en duda a causa de la usurpación, el fratricidio y la propia bastardía de don Enrique.

(...) partiram as naaões e galees yunctamente no mes de mayo dante o porto de lixboa com gram parte de gentes do Reyno que hera fremosa companha de ver e yam nas galees por patrooes micer badasal despinola e bracleón genoes yohao de mendoça e gonçalo duraaes de Lixboa e gomez lourenco de carnyde e outros cuyos nomes nam faaz mingua posto que se aquí não ascreuaõ d chegarõ ahuu lugar que chamao barameda que ha entrada do Ryo de seuilha e aly amcora com todas os castelhanos quando os hay viram nom lhe aprougue de sua vizinhaca e deziaõ contra elles per modo descarnao que nam forom ajudar el Rey don pedro emquanto hera viuo e que estonce lhe hiam ajudar hos ossos de pois damorte jouue ally a frota per espaco de tempo e destroyo a ylha de calez e fez muyto damno per aquella comarca assy no mar como por terra porem que não achamos que mais tomassen logo como chegarom.¹⁴⁷

Dentro de este fragmento se observan varias cuestiones sobresalientes. Primero, el rey ha contratado una serie de naves genovesas, cuatro galeras “asoldadas” bajo el mando de su capitán

¹⁴⁵ Capítulo XLII, “Da frota das naus e galés que el-rei D. Fernando enviou a Barrameda, e do que as gentes padeciam emquanto ali jouveram”. LOPES, Fernão. *Chronica de el-rei D. Fernando*. Lisboa: Escriptorio, 1895, pp. 127-129.

¹⁴⁶ Véase, sobre la cuestión de los exiliados castellanos en la corte del rey Fernando en el transcurso de las Guerras Fernandinas: REGINA FERNANDES, Fátima. “Os exilados castelhanos no reinado de Fernando I de Portugal”. En: *La España Medieval*, nº 23, 2000, pp. 101-115; VALDALISO CASANOVA, Covadonga. “El control de los petristas: Integración y segregación en los inicios del reinado de Enrique de Trastámara”. En: *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 18, 2012-2014, pp. 33-62. Fernão Lopes explicita que fueron los petristas quienes llevaron a Fernando I a reclamar la corona castellano-leonesa en el capítulo XLI de su crónica del monarca.

¹⁴⁷ Capítulo XLII, “Da frota das naus e galés que el-rei D. Fernando enviou a Barrameda, e do que as gentes padeciam emquanto ali jouveram”. LOPES, Fernão. *Chronica de el-rei D. Fernando*. Lisboa: Escriptorio, 1895, pp. 127-129.

micer Reynel de Grimaldo –muy posiblemente Grimaldi, importante linaje del entorno ligur¹⁴⁸, las cuales refuerzan una flota real de cincuenta y ocho naves, tanto galeras –veintiocho- como naos –treinta-; una concentración de barcos considerables. Asimismo, relevante puesto que las embarcaciones son del “suo Reyno”, es decir, armadas y fletadas en Portugal, lo cual demuestra el potencial creciente de la monarquía lusa en el escensario marítimo.

La crónica, significativamente, señala un número de capitanes subalternos, patrones de las naves: micer Badasal d’Espinola –Baltasar de Espínola, probablemente-, otro genovés Bracaleón, Yohao de Mendoça –Juan de Mendoza, quizás un castellano naturalizado-, Gonçalo Duraaes de Lixboa y Gomes Lourenço de Carnyde. De los capitanes o patrones mencionados por la crónica tenemos tres genoveses –Reynel de Grimaldo, Bracaléon y Baltasar de Espínola-, un castellano, João de Focim –además como comandante de la escuadra, nada menos-, y tres portugueses, uno de ellos proveniente de la propia ciudad de Lisboa, lugar donde se había armado la escuadra para la expedición contra Castilla, y otro de una población menor cercana a la capital, Carnide, hoy día un barrio lisboeta. La presencia de dos genoveses, uno de los cuales es honrado con el apelativo de micer, como el propio Lanzarote Pessanha, Baltasar de Espínola, dentro de los patrones de galeras es significativo: ¿es una presencia meramente circunstancial, son unos empleados más, como el mercenario Reynel de Grimaldo? ¿o, por el contrario, son dos de los veinte hombres buenos que los Pessanha habían de contratar en Génova según el contrato de 1317?

Desgraciadamente, aunque había más patrones Fernão Lopes no registra sus nombres, posiblemente por carencia de evidencia documental, como queda explícito en el cuerpo del texto. Aún así, los nombres supervivientes son un buen indicio de la composición de los cuadros de mando de las flotas portuguesas de finales del siglo XIV y, en especial, durante el reinado de Fernando I. La presencia de genoveses en la armada portuguesa por debajo de los propios Pessanha podría ser un indicio de la pervivencia de los veinte hombres buenos del susodicho contrato dionisiano de 1317 con micer Manuel Pessanha, o simplemente refleja la realidad del momento, cuando los genoveses estaban profundamente enraizados en las sociedades del occidente europeo y de la península ibérica. Y la presencia de estos genoveses puede indicarnos, junto con la intercesión del mismísimo dogo durante el primer exilio de Pessanha en la década de 1360, una pervivencia de los lazos con Génova, que permitiría una continuada relación con dicha ciudad y los miembros de su gobierno ciudadanos. Quizás la existencia de los veinte hombres buenos genoveses fuera uno de los justificantes de la pervivencia de dichos vínculos entre el almirante portugués y la Comuna ligur. Podría incluso ser un indicio de la pervivencia de dicho colectivo de profesionales

¹⁴⁸ Cabe preguntarse la relación, o una posible identificación (poco probable por otra parte), con Rainiero Grimaldi, el señor de Mónaco en torno a 1370.

a lo largo del XIV y hasta la crisis sucesoria, colectivo que parece haber desaparecido en la primera mitad del XV.

Volviendo a la cuestión precedente, el objetivo de la flota portuguesa armada en 1369 era cerrar el “Ryo de Sevilha” y cercenar el tráfico comercial de la ciudad, cortando el flujo de mercancías y suministros, saqueando además la región, el reino de Sevilla –Andalucía Occidental o la Baja Andalucía-. Por ello llegó la flota al lugar, traduciendo la expresión del texto, “que llaman de Barrameda”, esto es, la villa de Sánlúcar; aparte de saquear la “ylha de Calez”, Cádiz, y las tierras circundantes. Sin embargo, la expedición acabaría teniendo resultados desastrosos por la incapacidad portuguesa de mantener la flota abastecida, curiosamente pese al daño que el cronista atribuye a los expedicionarios, expandiéndose el escorbuto por la marinería, describiéndose cómo perdían dientes e incluso dedos de manos y pies, clásicos síntomas de dicha enfermedad. Poco más tarde Enrique II llegaba a Sevilla, encontrándose la ciudad en estado de sitio, y aunque rápidamente se armó una flota de veinte galeras no pudo pertrecharla adecuadamente, ya que Pedro I de Castilla había trasladado los remos de las galeras almacenados en la ciudad a Carmona, uno de los bastiones petristas, que además seguía insumiso, con lo cual sólo pudieron repartirse ochenta remos por galera, cuestión que compensó el rey dotando las naves de hombres de armas y balles-teros¹⁴⁹. La escuadra portuguesa evitó el enfrentamiento, huyendo río abajo hasta Sanlúcar, donde

¹⁴⁹ Que Enrique II pudiera lanzar a la mar veinte naves de inmediato no es extraño, teniendo en cuenta que las atarazanas de Sevilla podían albergar y armar decenas de ellas simultáneamente. En 1366 la capital hispalense se alzó en rebelión ante el rumor de un tratado entre Pedro I de Castilla y el rey de Granada –la maurofilia era una de las acusaciones de sus adversarios, así como el filojudaísmo-, abandonando al rey que se hallaba en una situación extrema. Acerca del uso de la propaganda por Enrique de Trastámara contra su hermano Pedro I véase: VALDEÓN BARUQUE, Julio. “La propaganda ideológica, arma de combate de Enrique de Trastámara (1366-1369)”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 19, 1992, pp. 459-468. Poco antes de la revuelta Pedro I había ordenado retirar de Sevilla a sus hijas, su tesoro y los remos de sus galeras. El almirante Egidio Bocanegra se pasó en dicho año al bando de Enrique II y provocó la pérdida del tesoro real en un conocido episodio:

(...) Después que el rey don Pedro partió de Sevilla con aquel murmullo y bollicio que dicho habemos, el almirante Gil Bocanegra e otros de la ciudad armaron una galea e otros navíos y fueron en pos de Martín Yáñez de Sevilla, que iba en la galea do llevaba el tesoro del rey, e alcanzáronle en el río de Guadalquivir (...) tomáronle la galea con cuanto llevaba (...)

Citando al canciller Pedro López de Ayala. Carmona permanecería como un bastión de petristas, “emperegilados”, y siguió teniendo en posesión los remos, entre otras cosas, lo cual explica la peligrosa escasez de pertrechos en Sevilla en 1370. PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo E. *Las Atarazanas de Sevilla: ocho siglos de historia del arsenal del Guadalquivir*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2019, pp. 183-184.

siguieron mar adentro: las naves castellanas no siguieron la persecución ante la escasez de remos, temiendo no ser maniobrables en batalla. Una vez en la boca del Guadalquivir el nuevo almirante, micer Ambrosio Bocanegra, hijo y heredero de Egidio, muerto en los momentos finales de la revuelta trastámara por su apoyo a Enrique II, reorganiza las naves, preparando siete de ellas completamente para el combate —mientras tanto el rey envió otras siete al norte, a los puertos cantábricos, para armar nuevas naves con las que reforzar la armada.¹⁵⁰ Y es entonces cuando Lanzarote Pessanha se muestra completamente ineficiente, ya que Bocanegra maniobró más astutamente sus fuerzas, dejando a la escuadra lusa en una situación bastante desventajosa. Sin embargo, el portugués jugó una última baza, lanzando dos brulotes contra la escuadra castellana, lo cual provocó que se desordenara su línea de combate al dejar huecos para que los ardientes navíos no dañaran sus propias embarcaciones.¹⁵¹ Los barcos portugueses aprovecharon los huecos en la formación enemiga para escapar río abajo hacia el mar, pudiendo escapar un buen número de ellas antes de que los castellanos volvieran a la carga y se dispusieran a abordar a las naves portuguesas más lentas.

La última frase del capítulo es altamente reveladora, Fernando I empeñaba su hacienda para conseguir exactamente nada.¹⁵² Básicamente ello resume bien los resultados de las tres guerras emprendidas por el rey contra los Trastámara castellanos. El desempeño de Lanzarote Pessanha fue altamente irregular: rehúso el enfrentamiento cuando tenía aún ventaja numérica, se dejó encerrar y finalmente perdió varios barcos, que fueron apresados con toda su carga y tripulación. El desastre fue tan clamoroso que incluso dentro del tratado de Santarém de 1370, firmado pocos meses más tarde entre Fernando I y Enrique II, se explicitaba la entrega de prisioneros, muchos de los cuales hubieron ser apresados durante el desastre naval precedente.¹⁵³ Sin embargo, no fue el último error de Lanzarote Pessanha: poco antes del tratado el rey Trastámara había

¹⁵⁰ LOPES, Fernão. *Chronica de el-rei D. Fernando*, vol. I. Lisboa: Escriptorio, 1895, pp. 133-137.

¹⁵¹ *Ibidem*.

¹⁵² *Ibidem*.

¹⁵³ El tratado de Santarém era un colofón humillante para el rey portugués, que básicamente se veía forzado a reconocer la legitimidad de Enrique II de Trastámara. Incluso hubo de comprometer a la infanta Beatriz, recién nacida, que debía por tanto casar con Fadrique, hijo natural del rey castellano y Beatriz Ponce de León: el compromiso de su única hija con el bastardo de un bastardo hubo de ser una píldora difícil de tragar para el rey portugués. AYALA MARTÍNEZ, Carlos, y VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier. “Precedentes lejanos de la crisis de 1383: circunstancias políticas que acompañan el Tratado de Santarém”. En: *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*. Oporto: Instituto Nacional de Investigação Científica, 1990, pp. 233-245; OLIVERA SERRANO, César. *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avis-Trastámara*. Santiago de Compostela: Consejo Superior de Investigaciones Científicas Xunta de Galicia, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2005, pp. 61-64;

avanzado hacia la capital portuguesa, mientras una flota liderada por Ambrosio Bocanegra, nuevamente, buscaba contribuir al cerco cerrando el puerto lisboeta. Fernando I manda hombres al encuentro de la flota y la hueste enemigas, buscando bloquear el avance castellano, entre ellos al almirante Lanzarote Pessanha al mando de una escuadra bien pertrechada, armada y superior numéricamente hablando a su homóloga castellano-leonesa. Nuevamente, se trataba de una flota con un mando compuesto, lo cual se demostraría insuficiente para evitar el desastre frente a la escuadra de Ambrosio Bocanegra; un marino experimentado y con grandes dotes de liderazgo. De nuevo João Focim ejerce de comandante naval, en esta ocasión mencionado como capitán – en este caso complementado por Vasco Martin de Melo, de importante linaje, lo cual puede ser un indicio de la creciente desconfianza del rey en su propio almirante-.

En este caso el error de Pessanha sería nuevamente causado por una, prácticamente, patológica inseguridad. Varias galeras castellanas se habían adelantado al grueso de la escuadra, exponiéndose peligrosamente al avance enemigo, lo cual provoca una divergencia en el mando de la flota: Focim defiende debe atacarse el grupo de galeras castellanas aprovechando la ventaja numérica y la sorpresa, mientras que Lanzarote Pessanha se niega. Entonces se sucede el desastre, Pessanha busca consejo con el gobierno de la ciudad de Santarém, lo cual provoca que Focim a su vez vaya en su busca, claramente alarmado porque el almirante incomprensiblemente abandona su puesto, su nave almiranta y su flota. Con ambos comandantes ausentes los hombres de armas pierden ánimo, siguiendo a ambos tierra adentro, lo cual fue un error estratégico de peso, dejando las naves desguarnecidas, lo cual era terrible para los términos del combate naval en el período, basado en abordajes mutuos y encarnizadas batallas sobre cubierta, trasladando las características del combate terrestre al mar, apoyados los contendientes por grupos de ballesteros o arqueros.¹⁵⁴

Ello explica la reacción de las tripulaciones, que se hallaban tanto sin su complemento de hombres de armas para resistir un abordaje como de los propios mandos principales, el almirante y el capitán de la flota:

N'isto, encheram-se as galés de Castella de tantos homens que as faziam mais de peçadas que de ligeiras, e começaram de remar contra as naus e galés dos portugueses. As naus e galés, como estavam sem gentes d'armas, porque sahiram com o almirante e depois com o capitão, cuidando mui pouco o que as galés de Castella queriam fazer, quando as viram vir assim tão poderosamente armadas, não as ousaram d'attender e remaram para a outra parte d'alem, contra Ribatejo, e metteram-se em certas rias que ahí ha, onde não podiam receber nojo ainda que as galés dos inimigos as seguir quizeram.

¹⁵⁴ LOPES, Fernão. *Chronica de el-rei D. Fernando*, vol. II. Lisboa: Escriptorio, 1895, pp. 48-50.

As galés de Castelha, vendo como se iam para aquella parte, onde lhe empecer não podiam, aferraram logo com as naus, e como n'ellas era pouca gente, pelejando, cobraram algumas, e ficou o mar então por elles. O almirante, por esta razão, foi muito culpado e mal desdito, e tirou-lhe el-rei o almirantado e deu-o a D. João Affonso Tello, irmão da reína, porquanto por sua culpa a azo não cobrara as galés de Castella, e mas perdera parte de suas náus, como quer que fossem das que el-rei tomara aos castelhanos.¹⁵⁵

La caída en desgracia de Lanzarote Pessanha no se hizo esperar, siendo destituido por Fernando I y reemplazado por su cuñado, João Afonso Tello, sobrino del conde de Barcelos y hermano de la nueva reína, Leonor Téllez.¹⁵⁶ Las derrotas navales consecutivas frente a Sanlúcar de Barrameda y Santarém dejaban la supremacía naval en manos castellanas, lo cual unido al avance de Enrique II hacia la capital y la toma de la propia ciudad en 1373 mientras que Fernando I se ocultaba en la sobredicha ciudad de Santarém forzó la firma de las paces entre ambos reinos, terminando la segunda de las guerras emprendidas por el monarca portugués contra Castilla. Desafortunadamente para la flota portuguesa, el nuevo almirante era más valiente que capacitado.

ALMIRANTE	AÑO	ESCENARIO	CONTEN- DIENTE	REFEREN- CIA	RESULTADO
Manuel Pessanha	1337	Guerra entre Castilla y Portugal	Castilla.	Crónica de Alfonso Onceno.	Derrota portuguesa.
Manuel Pessanha	1340	Campaña del Salado	Benimerines	Crónica de Alfonso Onceno.	No llegó a entablar batalla.
Carlos Pessanha	1342	Campaña del Salado	Benimerines	Crónica de Alfonso Onceno	Victoria portuguesa
Lanzarote Pessanha	1369	Primera Guerra Fernandina	Castilla	Crónica de Fernando I	Derrota portuguesa.
Lanzarote Pessanha	1373	Segunda Guerra Fernandina	Castilla	Crónica de Fernando I	Derrota portuguesa.

¹⁵⁵ Íbidem.

¹⁵⁶ VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 75.

João Afonso Tello de Mene- ses	1381	Tercera Gue- rra Fernan- dina	Castilla	Crónica de Fernando I	Derrota por- tuguesa.

Tabla 2. El desempeño de los almirantes portugueses según la cronística del siglo XIV. Obsérvese el irregular ejercicio del cargo por los diferentes titulares del oficio entre 1337 y 1381.

e. Lanzarote Pessanha y el exilio castellano. El almirantazgo de João Afonso Tello de Menezes, conde de Barcelos y de Ourém.

La caída en desgracia de Lanzarote Pessanha tras su desastroso liderazgo durante la segunda guerra fernandina desembocó en su exilio. Hemos de tener en cuenta que el exilio de un gran noble no era un exilio solitario, ya que un magnate solía estar en todo momento rodeado de sus parciales y afines, un círculo inmediato de colaboradores estrechos, parentela, vasallos y sirvientes; entre ellos fácilmente podría incluirse los veinte hombres buenos que debían servile directamente, fuese cual fuese su naturaleza, procedencia y número a finales del siglo XIV. El servicio de Juan I fue señalado, en tanto en cuanto no sólo Lanzarote Pessanha pasó a servir al monarca castellano en el escenario naval de la campaña del Trastámara por los derechos de su esposa la infanta Beatriz, sino que incluso fue premiado con la concesión de tenencia de la fortaleza y alcázar de Gibrleón en Huelva en 1379, de lo cual queda testimonio documental por un testimonio de las capitulaciones redactadas por la entrega de dicha plaza al almirante portugués.¹⁵⁷ Ello es una cuestión muy significativa.

Primero, la entrega de una plaza al exiliado almirante portugués responde, con claridad, a una intención por parte del monarca castellano Juan I a ganarse la amistad y lealtad de un señalado noble del reino vecino. El segundo de los Trastámaras ambicionaba ganar de alguna manera el trono de Portugal para su casa, en buena medida gracias al matrimonio con la única heredera de Fernando I, su hija Beatriz. La cual buscaba el rey castellano-leonés casar con su hermano

¹⁵⁷ El traslado de dicho documento se encuentra en: Toledo: AHNOB, fondo de la casa ducal de Osuna, OSUNA,C.378,D.26. Lanzarote Pessanha fue acusado de traición por el rey Fernando I, lo cual condujo a la pérdida del almirantazgo. Su presencia junto a Juan I de Castilla puede ser indicativo de que las acusaciones tenían un trasunto de realidad. VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contra-taçao de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 75.

bastardo el duque de Benavente o su propio hijo, el futuro Enrique III de Castilla.¹⁵⁸ Finalmente, ni uno ni otro hubieron de prosperar como maridos de la infanta portuguesa y sería el propio Juan I quien casara con la princesa y reclamara el trono dejado por Fernando I a su muerte.

Ciertamente el apoyo de uno de los grandes oficios del reino a las reclamaciones del segundo de los Trastámara no es una cuestión baladí, por el prestigio asociado, fuese cual fuese la influencia real del linaje en Portugal. Además, a ello hay que añadir la posible relevancia práctica del apoyo del almirante por su asociación con los cuadros de mando de la flota portuguesa, incluyendo sus vínculos personales y feudales con los reiterados veinte hombres buenos, cómitres y arraeces, cuyo apoyo podría ser más relevante que el propio del almirante, reforzando la flota castellana en sus acciones por la consecución del trono luso. También ha que tener en cuenta que la corte castellana era el refugio usual de rebeldes, exiliados y desnaturalizados portugueses.

Segundo, la concesión de una tenencia de una fortaleza costera encaja con la dinámica establecida por los reyes castellano-leoneses para asegurarse la lealtad de sus almirantes. Ya en su momento Sancho IV de Castilla concedió el señorío de la villa del Puerto de Santa María a Benedetto Zaccaria, almirante genovés al servicio de la corona en el contexto de la Batalla del Estrecho, y, posteriormente, Egidio Bocanegra y su hijo, Ambrosio Bocanegra, ganaron tierras y señoríos en Palma del Río.¹⁵⁹ Pero no sólo los genoveses recibieron tierras como pagos a sus servicios, sino que un almirante como Alonso Jofre Tenorio también vio su lealtad recompensada con la donación de Moguer por privilegio regio de Alfonso XI.¹⁶⁰ Que Lanzarote Pessanha ganase

¹⁵⁸ OLIVERA SERRANO, César. *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avis-Trastámara*. Santiago de Compostela: Consejo Superior de Investigaciones Científicas Xunta de Galicia, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2005, pp. 61-64; OLIVERA SERRANO, César. “Notas sobre el ducado de Benavente en el siglo XIV”. En: *Estudos em homenagem ao professor doutor José Marques*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, pp. 472-474.

¹⁵⁹ Ambrosio Bocanegra recibió Moguer de manos de Alfonso XI en 1342, en un documento expedido durante el asedio de Algeciras, el día 2 de septiembre. La donación fue confirmada por Pedro I, mediante privilegio rodado. La donación de Moguer se hizo en calidad de señorío. Noticia recogida en el índice de la colección Salazar y Castro. DE VARGAS-ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, Antonio de, CUARTERO Y HUERTA, Baltasar. *Índice de la colección de don Luis de Salazar y Castro*, tomo II. Madrid: Real Academia de la Historia, 1979, p. 169. El privilegio se encuentra hoy día encuadrado dentro del fondo documental de la casa ducal de Fernán Núñez: Toledo, Archivo Histórico de la Nobleza, Archivo de los Duques de Fernán Núñez, FERNAN NUÑEZ, C.497, D.1.

¹⁶⁰ Destacable es que los señoríos concedidos por los reyes castellanos a sus almirantes estaban situados en Andalucía, foco de los intereses jurisdiccionales de la institución y gran centro de la actividad bélica de la corona castellano-leonesa. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “El Almirantazgo de Castilla hasta don Alonso Jofré

Gibraleón, pues, no es ninguna novedad, era costumbre entre los monarcas y príncipes del momento otorgar tierras a sus servidores, incluyendo los más recientes de entre ellos, para sujetarlos a la obediencia de la corona, asegurándose su lealtad mediante una calculada generosidad. El almirante portugués ganaba un señorío en el sur peninsular, costero, y ello debe verse como uno más de los movimientos de Juan I de Castilla para ganarse a la nobleza lusa y facilitar su ascensión al trono del reino vecino, frente a los diferentes pretendientes portugueses.

Mientras, en Portugal, el oficio de almirantazgo había sido ocupado por João Afonso Tello de Menezes, el hermano y favorito de la reina Leonor Téllez de Menezes, el verdadero poder detrás del trono en tiempos de Fernando I y hasta la victoria de João I de Avís en la crisis sucesoria portuguesa. El nombramiento del hermano de la reina inauguraría su breve tenencia del almirantazgo, sin embargo, no menos sobresaliente por enmarcarse en el muy turbulento período final del reinado de Fernando I, con las Guerras Fernandinas aún en el aire, y con el inicio de la contienda por el trono luso tras la muerte sin descendencia legítima varón de este último monarca. Lo cual condujo a la reclamación de sus derechos como monarca consorte por parte de Juan I, tal y como estaba acordado en el contrato matrimonial de la infanta Beatriz, única descendiente superviviente del matrimonio del difunto rey portugués y su esposa, doña Leonor Téllez de Menezes.¹⁶¹ La caída en desgracia de Lanzarote Pessanha, como he mencionado anteriormente, se debe a su bastante pobre desempeño durante los años 1369-1373. Años que vieron un liderazgo de la flota portuguesa, cuanto menos, errático e irregular. El almirante no sólo perdió oficio, al final, sino también señorío, ya que Odemira, otorgada en su momento a micer Manuel Pessanha, primero de su linaje en Portugal, fue revocada a Lanzarote Pessanha por parte del rey Fernando

Tenorio: redes de parentesco y tradición familiar”. En: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.). *La península ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico siglos XIII-XV*. Cádiz: Universidad de Cádiz, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, p. 772.

¹⁶¹ Las capitulaciones matrimoniales, de 1383, sobreviven en el Patronato real castellano, junto con un buen número de documentos asociados, que además son bastante explícitos, tal y como reza en el tenor del primer párrafo del documento: “falsiendo el dicho rey de Portugal no aviendo fijo legitimo varo(n) (...) la herencia delos dichos regnos finque libre e desembargada me(n)te (...) a la dicha infanta doña Beatris, su fija”. Simancas: Archivo General de Simancas, Patronato Real, legajo 47, doc. 38. Este era el definitivo compromiso de la princesa lusa, que había estado casada con Fadrique, duque de Benavente, Enrique (III) de Castilla y finalmente con Edward of Norwich, el que llegaría a ser segundo duque de York, hijo de Edmund of Langley e Isabel, hija de Pedro I y María de Padilla. Antes del matrimonio con Juan I de Castilla Beatriz renunció a todos sus “matrimonios anteriores”. OLIVERA SERRANO, César. *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*. Santiago de Compostela: Consejo Superior de Investigaciones Científicas Xunta de Galicia, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2005, p. 83.

I.¹⁶² El monarca luso, a su vez, donaría dichas tierras a Álvaro Pérez de Castro, hermano bastardo de Fernán Rodríguez de Castro, conde de Trastámara, Lemos y Sarria, hijos ambos de Pedro Fernández de Castro, “el de la Guerra”. Este Álvaro Pérez era hermano de Inés de Castro, ambos hijos del adelantado don Pedro y de Aldonza Lorenzo de Valladares, por lo tanto, tío materno de los infantes legitimados João, Dinis y Beatriz.¹⁶³

La concesión de la villa y puerto Odemira al dicho Álvaro Pérez de Castro, dada en Santarém el día 8 de julio de 1375, fue motivada por los “deseruiços” que el almirante Lanzarote había hecho al servicio de la corona –haciendo referencia al desastroso liderazgo de Pessanha durante las Guerras Fernandinas y su exilio/desnaturalización- enmarcándose en un intercambio con la corona por las villas de Viana y Caminha, junto con los realengos de Cantanhede (en el término de Coimbra), de Campores de Rebaçal, Pavía y de Aldea Gallega, que formaban parte del condado de Arraiolos, cuya villa homónima y castillo había sido también donados por el rey:

Dom Fernando (...) et dona Lionor nossa molher lidima et quantos este privilegio vyrem fazemos saber que nos fazemos escaybo com os de dom Alvaro Peres de Castro e lhe damos a nossa villa e porto do Demyra com su termo, la qual villa e porto com su termo nos auyamos (...) a Lançarote Pecanha que foe nosso almirante aqual lhe tiramos e mandamos rreceber para cosa do nosso regno por deseruiços que nos fiz (...) lhe damos o nosso rreguengo de Cantalhede termo da cidade de Combra com todos sus direitos e pertenças o qual cambo lhe damos por os reguengos de campores de rebaçal que lhe auyamos dado com a villa e castello de Arrayollos e com Pauya e com Aldea Gallega os quaesquer lugares e (...) termos lhe auemos dado por condado em escambo por Viana e Caminha que denos tynha que ficaron a nos, a qual villa porto de Odemyra com todos sus termos e ho dito rreguengo de Cantanhede com todo o que a el pertenece lhe juntamos ao dito condado da Arrayollos (...) e rrecebemos para nos os ditos reguengos de Campores e do Rabaçal em escambos por elles como ditto he (...) ¹⁶⁴

¹⁶² BALEIRAS, Isabel de Pina. *Leonor Teles, uma mulher de poder?* [tesis de maestrado] Lisboa: Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2008, p. 21.

¹⁶³ Ya que Inés de Castro no llegó a ser reina, su matrimonio reconocido a título mortis, el favor regio se hizo extensivo a su descendencia, legitimada y favorecida, y a los familiares varones de éste, incluyendo a su hermano Álvaro Pérez de Castro. Véase: RESENDE DE OLIVEIRA, António. “As vidas de d. Pedro e d. Inês de Castro na historiografia medieval portuguesa”. En: FERREIRA, Maria do Rosário, IARANJINHA, Ana Sofia, RIBEIRO MIRANDA, José Carlos (orgs.). *Seminário Medieval*, 2007.2008, pp. 113-125; RODRIGUES, Ana María S. A. “Rainhas medievais de Portugal: funções, patrimónios, poderes”. En: *CLIO, Revista do Centro de História da Universidade de Lisboa*, nº 16/17, 2008, pp. 141-142; QUIÓNES GIRÁLDEZ, Emilio. “Inés de Castro y Pedro I de Portugal: su entorno y su época”. En: *Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria de Galicia*, nº 7, 2008, pp. 367-394.

¹⁶⁴ Lisboa: ANTT, Chancelaria de Fernando I, libro 1, f. 171.

Por tanto, se realizaba un intercambio con la corona, que pasaba a recibir los lugares de mencionados de Campones, Pavía y demás. Teniendo en cuenta la cuantía de los sitios enumerados la antigua posesión de los Pessanha debía ser bastante prósperas y deseable para un noble como Álvaro Pérez de Castro. La villa de Odemira así se desligaba de los Pessanha, pasando a manos del conde de Arraiolos. Muy significativamente, esta villa es mencionada como villa y puerto, lo cual quiere decir que los almirantes tenían como posesión directa un lugar que pudiera considerarse como tal. Un puerto conlleva toda una serie de infraestructuras, así como la afluencia de naves y mercaderes y de toda una serie de personajes íntimamente relacionados con el tráfico comercial por mar, como la presencia de cargadores, de cambistas, de agentes aduaneros y oficiales del almirantazgo. Teniendo en cuenta que en su momento fue concedido a Manuel Pessanha ello puede derivar de un interés comercial del antiguo almirante, o que el puerto se desarrollase por la propia posesión del señorío por parte de sus sucesores, favorecido además por su cercanía a la capital del reino, Lisboa, cuya pujanza mercantil es de sobras conocida. Que micer Lanzarote perdiera definitivamente el almirantazgo es un signo de la disminución de su prestigio y de su total caída en desgracia. El señorío de Odemira no se recuperaría hasta el reinado de João I, siendo restaurada la posesión de la villa en la persona del hijo y heredero del defenestrado almirante.

Significativamente, Lanzarote Pessanha parece no haber sido, tampoco, completamente rehabilitado en su oficio después del fin del ejercicio como almirante de João Afonso Tello, ya que en 1382 durante el matrimonio de la infanta Beatriz con Juan I de Castilla uno de los nobles portugueses presentes es micer Manuel, esto es Manuel Pessanha II, el hijo y eventual heredero de Lanzarote Pessanha.¹⁶⁵ Que este acudiera al evento y no su padre, legítimo almirante, aún en vida, es significativo del grado de descrédito al cual había llegado el hijo menor del primer micer Manuel en el reino de Portugal. Pese a que João Afonso Tello de Menezes ya no ejerciera como almirante de Portugal desde su destierro y posterior muerte en 1381 lo cual condujo a la rehabilitación de Lanzarote en su oficio.¹⁶⁶ Pero el almirante apoyó a Leonor de Menezes y la acompañó en su huida de la capital, desembocando en su asesinato por orden del mismísimo João I en 1384;

¹⁶⁵ Él es el miembro del linaje mencionado en la celebración de los esponsales y firma del contrato matrimonial entre Beatriz de Portugal y Juan I de Castilla. Archivo General de Simancas, Patronato Real, legajo 47, doc. 38.

¹⁶⁶ En la clásica obra dirigida por Antonio Henrique Oliveira Marques se expone de la siguiente manera: “(...) por alegada traição de Lançarote Pessanha, passou [el almirantazgo] para as mãos do conde D. João Afonso Telo. Após a norte deste e reconhecida a inocência daquele, foi-lhe reentregue”, haciendo referencia a la confirmación del cargo en dicho año de 1381 por parte de Fernando I. La traición es la referida por Fernão Lopes, la derrota frente a la flota de Ambrosio Bocanegra en la Tercera Guerra Fernandina. OLIVEIRA MARQUES, António Henrique. *Nova Historia de Portugal, vol. IV: Portugal na Crise dos séculos XIV-XV*. Lisboa: Presença, 1987, pp. 358-359.

pagando así el almirante su apoyo al rey Juan I de Castilla en su reclamo al trono luso.¹⁶⁷ La crisis desencadenada por la muerte de Fernando I y que condujo en la instauración de la segunda dinastía portuguesa, la de la casa de Avís, afectó a todos los niveles de la sociedad política del país y, como puede verse, también al propio almirantazgo y su malogrado titular.¹⁶⁸

Volviendo a la villa de Odemira, dicha donación supone un paso más en la restauración de los Pessanha bajo el hijo mayor y heredero de Lanzarote Pessanha, Manuel Pessanha II. El documento de la donación es del dos de junio de 1385, recién inaugurado el reinado de João I en las Cortes de Coimbra –el 6 de abril de ese mismo año–, en la cual Manuel Pessanha II ya participaba en calidad de almirante. Ello es sintomático de la rehabilitación de los Pessanha en el favor real. Únicamente ello pudo producirse por el temprano apoyo del nuevo almirante al Maestre de Avís, el nuevo rey, y los vínculos personales con el condestable, Nuño Álvarez Pereira, siendo estos factores determinantes para la recuperación de señoríos y privilegios por parte del linaje¹⁶⁹. El documento de la donación de Odemira reza lo siguiente:

¹⁶⁷ VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 330.

¹⁶⁸ Acerca de la cuestión, la sucesión de Fernando I y el conflicto con Castilla que terminó con la victoria de João I de Avís veáanse: COELHO, Maria Helena da Cruz. *D. João I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2008, pp. 78-123; COELHO, Maria Helena da Cruz. “A Monarquia Portuguesa na cojuntura de Aljubarrota”. En: *El acceso al trono: concepción y ritualización*. Pamplona: Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra, 2016, pp. 219-239; FERRO TAVARES, Maria José Pimenta. “A Nobreza no reinado de D. Fernando e a sua actuação em 1383-1385”. En: *Revista de História Económica e Social*, nº 12, 1983, pp. 45-89; MATTOSO, José. “A nobreza e a Revolução de 1383”. En: *1383/1385 e a Crise Geral dos Séculos XIV/XV. Jornadas de História Medieval: Actas*. Lisboa: História & Crítica, 1985, pp. 391-402; SERRÃO, Joaquim Veríssimo. *História de Portugal, volumen I: Estado, Pátria e Nação (1080-1405)*. Lisboa: Editorial Verbo, pp. 298-304; PERES, Damião. *D. João I*. Oporto: Vertente, 1983, pp. 21-24. Y fuentes primarias como: LOPES, Fernão, SARAIVA, Antonio José (ed.). *As Crónicas de Fernão Lopes*. Lisboa: Portugália, 1969, pp. 197-203; LOPES, Fernão. *Chronica de el-Rei Dom João I*, vol. I. Lisboa: Biblioteca de Classicos Portuguezes, 1987, pp. 84-92, pp. 158-195; LOPES, Fernão. *Chronica de el-Rei Dom João I*, vol. II. Lisboa: Biblioteca de Classico Portuguezes, 1897, 195 pp.; LOPES, Fernão. *Chronica de el-Rei Dom João I*, vol. III. Lisboa: Biblioteca de Classico Portuguezes, 1897, 220 pp.; DE FARIA, Antonio Machado (ed.). *D. Nuno Álvares Pereira: crónica do condestável de Portugal*. Lisboa: Académia Portuguesa de História, Quidnovi, 2011, pp. 53-146.

¹⁶⁹ El condestable fue el gran privado de João I y convertido en el mayor noble del reino por el rey, llegando a acumular tres condados, dos de los cuales –Barcelos y Ourém– habían pertenecido al defenestrado João Afonso Tello. Hubo en algún momento, además, otros dos Pereira en el consejo real, Álvaro Pereira y Rui

Teemos por bem e damos lhe e fazemos lhe pura doaçam da ujlla d odemjra com seu termo
E mandamos que a aja liure e Jssentamente per aquella medes guisa e condiçam que auja
mjce lançarote seu padre de nosso Jrmaão el rrey dom Fernando a que deus perdoe E segundo
se contem em hua carta que o dicto mjce manuel tem em que el rrey nosso Jrmaão fez mercee
ao mjce lançarote seu padre da dicta villa e das rendas nouos e djreitos della (...) ¹⁷⁰.

Se explicita a la perfección el motivo detrás de la donación “por mujto serujço que delle recebemos en esta guerra”: como hemos dicho Manuel Pessanha II sirvió en la hueste del Maestre de Avís, luego João I de Portugal, durante la campaña contra Juan I de Castilla en su reclamación del trono portugués; bando contrario al que había apoyado su padre el almirante Lanzarote Pessanha I durante años (al menos desde 1379). La donación hace referencia a la propia por parte de Fernando I, además con todas sus rentas y derechos, al difunto micer Lanzarote años atrás. El nuevo rey podría no haber restaurado a los Pessanha, pero los factores mencionados influyeron en la restauración, en lo cual la concesión de nuevo del señorío principal del linaje genovés es el elemento principal, junto con el nombramiento como almirante de micer Manuel. Sin embargo, en 1387, la villa de Odemira y sus derechos eran definitivamente perdidos para el linaje, ya que a la muerte del almirante fue concedida por parte de João I a Lourenço Eanes Fogaça, el canciller mayor del reino, uno de los hombres fuertes del nuevo régimen Avís.

Las casas de Pedreira, en Lisboa, perdidas junto con todos los otros elementos patrimoniales de los Pessanha, como el realengo de Algés, también cercano a la capital, hubieron de esperar para ser restauradas a 1388 –la donación es del 6 de junio de dicho año– en la persona del hermano menor y heredero tras su muerte sin descendientes legítimos de Manuel Pessanha II, Carlos Pessanha II, el último de los almirantes legítimos de su linaje. ¹⁷¹ Las casas, perdidas con

Pereira –padre e hijo, sobrino y tío del condestable, respectivamente-. DE CARVALHO HOMEM, Armando Luís. “Conselho real ou conselheiros do rei? A propósito dos ‘privados’ de d. João I”. En: *Revista da Faculdade de Letras: História*, II série, vol. 4, 1987, pp. 30-33.

¹⁷⁰ ALVES DIAS, João (org.). *Chancelarias portuguesas: D. João I, livro II*. Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 2004-2006, pp. 115-116.

¹⁷¹ Las casas son explícitamente mencionadas dentro del cuerpo del documento como emplazadas en Pedreira, además, en el barrio del almirante, denominando específicamente la zona como un barrio propio dentro de la capital:

Dom Joham, etc (...) nos querendo fazer graça e mercee a mjce carllo nosso almirante, nos dice que el rrey dom fernando nosso jrmaão (...) fez doaçam a mjce lançarote peçanha seu padre lhe deu de jur d erdade (...) hus casas que som na cidade de lixboa em huu lugar que chaman a pedreira no bayrro do dicto almjrante (...) dante na cidade de lixboa vj días de junho (...) era de mjl iiij xxvj annos.

ALVES DIAS, João (org.). *Chancelarias portuguesas: D. João I, livro II*. Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 2004-2006, pp. 115-116.

el exilio de 1373 del malogrado micer Lanzarote fueron subastadas y rematadas por la corona, buscando resarcirse del gasto incurrido por la pérdida de un número considerable de naves ante la ciudad de Lisboa en la ya mencionada escaramuza con la flota castellano-leonesa. De hecho, las casas y posesiones que João Afonso Tello de Menezes, como nuevo almirante, en el lugar da Pedreira habían sido compradas personalmente por éste, y no formaban parte de ninguna donación regia, con lo cual es probable se perdiera parte del patrimonio originariamente cedido a Manuel Pessanha I en el contrato del 1 de febrero de 1317.¹⁷²

En estos años los Pessanha vieron perderse buena parte de los derechos y posesiones del almirantazgo, en buena medida por la falta de confianza y favor regio hacia el linaje por parte de João I, quién pese a la restauración del título en la persona de Manuel Pessanha II no llega del todo a recuperar todo aquello que una vez fue propiedad y prerrogativa de su padre. A la muerte del susodicho almirante su sucesor, Carlos Pessanha, no recuperó ninguno de los elementos del almirantazgo alienados entre 1384 y 1387. Con las mercedes joaninas a la ciudad de Lisboa –cuya oligarquía había apoyado su reclamación del trono- se decretaba la anexión de las villas de Sintra, Torres Vedras, Alenquer, Vila Verde dos Francos, Colares, Ericeira y Mafra al término de la capital lusa, siendo alienada la jurisdicción de la institución en dichos lugares.¹⁷³ Más aún, nuevos reveses a finales de siglo: en 1392 pierden los Pessanha el lugar de Pedreira –que había sido consustancial al linaje y su ejercicio del almirantazgo- y en 1393 se extingue la alcaidía de los hombres del mar en Cascais, perdiendo nuevamente influencia jurisdiccional sobre el litoral cercano a Lisboa.¹⁷⁴ Todo ello supone un auténtico desmoronamiento del patrimonio del almirante y un menoscabo significativo de la autoridad e influencia de la institución en la región central del reino, en torno a su cabecera, Lisboa, y en las numerosas villas y lugares circundantes. Claramente, el apoyo de Lanzarote Pessanha I a la infanta Beatriz de Portugal y su marido el rey Juan I de Trastámara había costado caro al linaje en su conjunto y al almirantazgo en sí mismo.

ALMIRANTE	AÑOS DE DESEMPEÑO DEL OFICIO	MONARCA REINANTE
Manuel Pessanha	1317-+1342	Dinis I/Afonso IV

¹⁷² REGINA FERNANDES, Fátima. “Los genoveses en la armada portuguesa: Los Pessanha”. En: *Edad Media: revista de historia*, nº 4, 2001, p. 216.

¹⁷³ VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 330-331.

¹⁷⁴ *Ibídem*.

Carlos Pessanha	1342-¿?	Afonso IV
Bartolomeu Pessanha	¿? - +1356	Afonso IV/Pedro I?
Lançarote Pessanha I (1º)	1356-c.1362	Pedro I
<i>Pérdida del oficio. Exilio. c.1362-1367</i>		
Lançarote Pessanha I (2º)	1367-1372	Fernando I
João Afonso Telo de Menezes	1373-1381	Fernando I
Lançarote Pessanha I (3º)	1381-+1384	Fernando I/Beatriz (I) de Portugal ¹⁷⁵ /João (I) de Avís.
Manuel Pessanha II	c. 1382-1384-+1387	Fernando I/Beatriz (I) de Portugal/João I
Carlos Pessanha II (1º)	1387-+1433	João I
Pedro de Menezes	1433-+1437	João I/Duarte I
Carlos Pessanha II (2º)	1437-+1444	Duarte I/Afonso V
Lançarote Pessanha (II)/de Melo/da Cunha ¹⁷⁶	1444-+1453	Afonso V

¹⁷⁵ Pese a que Beatriz de Portugal fracasase en su reclamación del trono portugués con la derrota en Aljubarrota en 1385 indiscutiblemente es la heredera legítima de su padre y fue monarca tras la muerte de Fernando I, recibiendo homenaje como tal. La brevedad de su reinado no lo elimina, como afirma contundentemente César Olivera Serrano en su obra sobre la infanta. Por ello debe figurar en el listado, de un modo u otro fue legítima señora del reino, aunque de manera contestada y breve. OLIVERA SERRANO, César. *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*. Santiago de Compostela: CSIC, 2005, pp. 27-28.

¹⁷⁶ Lançarote da Cunha/da Melo/Pessanha, según se quiera llamar al único nieto de Carlos Pessanha II, no llegó a ejercer el cargo por sí mismo, ya que fue ejercido en su minoría por su padre, Rui de Melo, e incluso por terceros, como un caballero de la casa del rey, Pero Rodrigues de Castro, vecino de Lisboa, según se recoge en uno de los libros de la cancellería de Afonso V, una confirmación regia del 26 de enero de 1450. Lisboa: ANTT, Chancillería de Afonso V, libro 3, f. 6.

Rui Afonso de Melo/da Cunha	1453-+1467	Afonso V
Nuno Vaz de Castelo-Branco	1467-1475	Afonso V
Lopo Vaz de Castelo-Branco	1475-+1478	Afonso V
<i>Vacancia del oficio de almirante entre 1478-1483</i>		
Pedro de Albuquerque	1483-+1484	João II
Lopo Vaz de Azevedo	1485-1501-+1518	João II
Antonio de Azevedo	1518-+1544	João II/Manuel I/João III

Tabla 2. Los almirantes de Portugal entre 1317 y 1544, teniendo como referencia los monarcas bajo los cuales ejercieron su oficio. Elaboración propia.¹⁷⁷

4. El Almirantazgo bajo la Casa de Avís.

a. La extinción de la varonía de los Pessanha: Carlos Pessanha II y Lanzarote Pessanha II.

Con el nuevo siglo se inaugura la última etapa de los Pessanha al mando de la marina portuguesa, concluyendo el ejercicio del oficio por parte de dicho linaje en 1453 con la muerte sin

¹⁷⁷ Datos extraídos de: VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 341; GONÇALVES, Marta Pereira. “Ammiragliato-Estudo sociológico sobre os Almirantes-mores de Portugal, de D. Dinis a Afonso V (1279-1481)”. En: *Joel Serrão* 23, nº 168, pp. 96-123; VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, pp. 69-82; REGINA FERNANDES, Fátima. “Los genoveses en la armada portuguesa: Los Pessanha”. En: *Edad Media: revista de historia*, nº 4, 2001, pp. 129-226.

herederos legítimos de Lantarote da Cunha/Pessanha II, miembro de la casa del infante don Enrique, el Navegante.¹⁷⁸ Esta nueva fase se encuentra definida por una escasa relevancia práctica del almirantazgo, que es paulatinamente, y de facto, vaciado de la mayor parte de su contenido: la huella documental de la institución en los libros de las cancillerías de los sucesivos reyes de Portugal de la casa de Avís –João I, Duarte I, Afonso V, João II y Manuel I- es escasa. De hecho, comparado con el enorme volumen de documentos generado y conservado por instituciones como el almojarifazgo mayor luso, las menciones al almirantazgo son completamente secundarias, en ocasiones meramente formulaicas o pasajeras, lo cual no puede deberse exclusivamente a la pérdida documental, teniendo en cuenta que las cancillerías de Afonso V o Manuel I constan de treinta y ocho y cuarenta y siete libros, todos ellos preservados en el Archivo Nacional de la Torre do Tombo. Teniendo en cuenta lo colosal del conjunto documental preservado que el almirantazgo aparezca sólo mencionado de manera muy ocasional es revelador de la escasa incidencia de la institución en el día a día del reino.

Los nuevos titulares del almirantazgo tras los Pessanha serán individuos de talla no desdeñable en la corte de los Avís, pero no precisamente por su ejercicio del cargo, lo serán por el peso de su personalidad en la corte, su influencia y poder relativos y/o el peso de su patrimonio señorial: así pues destacan almirantes como Pedro de Meneses, conde de Vila Real, uno de los aristócratas más poderosos del momento, o el caso de Rui de Melo y los Castelo-Branco, padre e hijo,

¹⁷⁸ Lantarote da Melo o da Cunha tiene una profunda conexión con el Algarve, precisamente la zona donde el infante don Enrique tenía su principal base de poder y mayor concentración de intereses, de hecho, su padre, Rui de Melo/da Cunha, había sido caballero de su casa y camarero mayor del infante –como tal es mencionado en una donación de éste de 25 de abril de 1433- y además pertenecía a la casa de los señores de Portimão. AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. IV (1431-1434). Coimbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1962, pp. 220-222; COSTA GOMES, Rita. *The Making of a Court Society: Kings and Nobles in Late Medieval Portugal*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003, p. 100; PINA, Isabel Castro. “Linhagem e Património. Os Senhores de Melo na Idade Média”. En: *Penélope: fazer e desfazer a História*, nº 12, 1993, p. 12.

todos ellos nobles de buen status por su propio derecho con señoríos y cargos cortesanos significativos.¹⁷⁹ Entre dichos cargos el almirantazgo sigue ostentando una posición importante, dentro de la jerarquía de los oficios mayores del reino.¹⁸⁰

Sin embargo, en dichos años, bajo la nueva dinastía de Avís, el almirantazgo estará definido más por la actuación particular de los magnates que ostentan el oficio que por los términos establecidos por D. Dinis I en el contrato de 1317, pese a que siguen constituyendo el único marco legal del oficio, lo cual es en todo similar a la pervivencia de lo legislado y contenido en las Siete Partidas alfonsíes acerca del almirantazgo castellano-leonés. La desaparición de los Pessanha de la ecuación por extinción biológica, sin embargo, no elimina su vinculación simbólica o legal, que pervive, claramente, por la larga y más que centenaria asociación entre el oficio y el susodicho linaje.

A la muerte de Manuel Pessanha II alrededor del año 1387, meramente tres años después del asesinato de su propio padre por el monarca, sucede su hermano menor, Carlos Pessanha II, quién accede al almirantazgo por concesión real, pero sin embargo de manera muy precaria y puesta en

¹⁷⁹ Según María Helena da Cruz Coelho durante el reinado de João I los ricohombres más poderosos eran los bastardos regios y los infantes, seguidos por los miembros de una serie de familias nobles: los Albuquerque, Almada, Almeida, Ataíde, Castro, Coutinho, Melo, Meneses, Noronha, Silveira y Vasconcelos – a los cuales se asocian por vínculos matrimoniales o personales los Azevedo, Cunha, Miranda, Pereira, Pessanha, Silva y Sousa. Los nobles titulados eran escasos. Frente a la proliferación de títulos bajo los primeros Trastámara en Castilla en Portugal João I procede con “parsimonia”: los condados del condestable –Arraiolos, Barcelós y Ourem-, los del bastardo Afonso de Bragança –futuro duque de Braganza-, los ducados de los infantes Pedro y Enrique –Coimbra y Viseu- y el condado de Pedro de Meneses –Vila Real-. DA CRUZ COELHO, María Helena. *João I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2008, pp. 293-294.

¹⁸⁰ Los cargos cancillerescos o burocráticos serían, en ese orden, canciller mayor, escribano de la puridad –portador del sello secreto o de la poridad-, corregidor de la corte, veedor de la hacienda, desembargadores, merino mayor y regidor de la casa de lo civil. Los cargos palatinos o cortesanos propiamente dichos son los consejeros, portero mayor, despensero mayor, cevadeiro mayor –el encargado del abastecimiento-, montero mayor. Los militares estarían compuestos por el condestable, mariscal, almirante, guarda mayor, alférez mayor, capitán mayor, coudel mayor –oficial o capitán de caballería-. Y los territoriales: corregidor, merino mayor y alcaides. El almirante sigue teniendo un puesto entre los grandes oficios, pero no sería como en Castilla, donde tenía el primer papel de los cargos militares. Véanse: SOARES DA CUNHA, Mafalda. “A nobreza portuguesa no início do século XV: renovação e continuidade”. En: *Revista Portuguesa de História*, t. XXXI, vol. 2, 1996, p. 220; DE CARVALHO HOMEM, Armando Luís. “Conselho real ou conselheiros do rei? A propósito dos ‘privados’ de d. João I”. En: *Revista da Faculdade de Letras: História*, II série, vol. 4, 1987, p. 20.

duda por el propio rey, cuyas reticencias al respecto se transmiten incluso en la usualmente fría y formularia y protocolaria estructura interna documental:

(...) fazemos saber que per Nun Aluarez Pireira nosso condestabre nos foe mostrado o priujllegio do almjrantado dizendo nos o dicto conde que per o dicto priujllegio mjce Carllos jrmaão de mjce Manuel que foe ora almjrante auja djreito no dicto almjrantado e que lho aujamos de dar. E Porquanto a nos era duujda se o dicto mjce Carllos pollo dicto priujllegio podía auer o dicto almjrantado ou nom pero em tanto querendo nos fazer graça e mercee ao dicto mece Carllos a rrogo do dicto condestabre e nom per Rigo do dicto priujllegio damos o dicto almjrantado ao dicto mjce Carllos que o aia em toda sua vida assy como ho aujam os dictos almjrantes que ante elle foram ficando regardado aos que depos elle vierem o seu djreito se pollo dicto priujllegio deuem auer o dicto almjrantado que o aia se nom nom. Em testemunho desta lhe mandamos dar esta carta assignada per nossa mão e sellada do nosso sello pendente. Dante na cidade de Braaga xv días de desembro el rrey o mandou Afonso Çoudo a fez era de mjl iiij xxv annos.¹⁸¹

Que Nuño Álvarez Pereira sea el que presenta el documento de Pessanha y ruege por él, esto es interceda ante el rey por su caso, es muy significativo. Ya que el rey João I expresa sus dudas literales de la pertinencia de admitir a Carlos Pessanha como sucesor de su hermano, “e porquanto a nos era duujda se o dicto mjce carllos pollo dicto priujllegio podía auer o dicto almjrantado ou nom”, lo cual pone en duda y desmonta el principio básico del almirantazgo portugués: que éste debía ser hereditario y patrimonio de los Pessanha por vía de varón legítima, en forma de mayorazgo. Por principio de heredabilidad micer Carlos debía ser el automático sucesor de su hermano, Manuel. Pero, si el propio rey –origen de toda legalidad y legitimidad en el reino–, duda del pilar principal que constituye la institución en suelo portugués es que había una intención seria de desligar el almirantazgo hacia otros linajes u otros personajes afines a la corona. Lo cual, por otra parte, será lo que acabará pasando con la extinción biológica de la descendencia de la línea primogénita de los Pessanha en 1453.

Porque esa será la cuestión principal que definirá el almirantazgo de Carlos Pessanha II: la falta de heredero varón directo que permita una transmisión del oficio, ya que éste sólo cuenta con dos hijas –tuvo dos hijos, pero ambos murieron prematuramente en vida de su padre–, Ginebra y Beatriz, habidas con su esposa, la ya también mencionada Joana de Pereira, hija del Prior de Crato –la asociación del almirante con dicho linaje es tan firme que sus hijas serán ambas referidas en la documentación con el apellido maternal, Pereira, o con el propio de sus respectivos maridos,

¹⁸¹ ALVES DIAS, João (org.). *Chancelarias portuguesas: D. João I, livro II*. Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 2004-2006, p. 147.

Meneses y Melo.¹⁸² Si el rey cuestionaba la permanencia del título dentro del linaje, la carencia de un descendiente varón legítimo –recordemos que sí había bastardos– era un nuevo nivel de incertidumbre añadido a la cuestión. De hecho, el propio nombramiento de micer Carlos es meramente vitalicio, frente a la fórmula previa de uso y disfrute por el almirante de turno y sus herederos, que indicaba una transmisión directa del almirantazgo. Y los intentos por parte del almirante a lo largo de su vida serán transmitir el oficio a sus yernos y a la descendencia habidos de ambos matrimonios, por ello el almirantazgo acabará recayendo en Lanzarote da Cunha, su único nieto varón superviviente.¹⁸³ Ello, teniendo en cuenta los criterios de la época, y a causa de la aparente adopción del apellido por parte del nieto, no supone una ruptura en el ejercicio del oficio por parte de los Pessanha, habiendo de situar, por ello, el fin de la larga trayectoria de los almirantes de orígenes genoveses en el año de la prematura muerte del mencionado Lanzarote, 1453.

Carlos Pessanha otorgará en dote su oficio a Pedro de Meneses, conde de Vila Real, seguramente el que sea el más poderoso de los almirantes de todo el período, por su rol en la capitania de Ceuta, la importancia de su figura en la corte, su disfrute del favor regio y la estatura que le confería sus títulos y dignidades.¹⁸⁴ Meneses había casado con Genebra o Ginebra Pereira, hija mayor y, por tanto, principal heredera del almirante.¹⁸⁵ Que Pessanha otorgue su oficio en vida como un elemento patrimonial más es muy significativo, o bien era la única forma de atraer al

¹⁸² Por ejemplo, Beatriz/Brites es mencionada como Pereira en un documento muy posterior, siendo ya viuda del almirante Rui de Melo, autorizando el rey Afonso V la carta de donación de 100.000 reales en bienes raíces al Monasterio de Ataíde para que recen dos misas diarias por el alma del difunto, en junio de 1476. Lisboa: ANTT, Chancelaria Afonso V, libro 7, f. 99.

¹⁸³ Genebra Pereira/Pessanha no tuvo descendencia y por lo que parece Lancarote era el único hijo superviviente del matrimonio entre su hermana Brites y Rui de Melo. Al menos ningún genealogista ni documento menciona otra descendencia, ni masculina ni femenina. Véanse: ZAZZERA, Francesco. *Della nobiltà dell'Italia*. Nápoles: Ottavio Beltrano, 1628; FELGUEIRAS GAIO, Manuel José da Costa. *Nobiliário de Famílias de Portugal*, vol. XXI-XXII. Braga: 1940, pp. 314-315.

¹⁸⁴ Pedro de Meneses acumulaba el almirantazgo (1433-1437), la capitania de Ceuta (1415-1437), los condados de Vila Real (1424-1434), en Tras Montes, de Viana del Alentejo (1433-1437) y el oficio de alférez mayor de D. Duarte (1433-1437). Entre 1433-1437 según Gomes Eanes de Zurara fue la mayor persona del reino del Algarve. VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 77.

¹⁸⁵ Era ya el cuarto matrimonio del noble portugués, habiéndose casado anteriormente con Margarida de Miranda, Filipa Coutinho y Beatriz Coutinho. En los esponsales recibió como dote el almirantazgo de Portugal, con todas sus rentas y privilegios de manos de su suegro. CAMPOS, Nuno Silva. *D. Pedro de Meneses e a construção da Casa de Vila Real (1415-1437)*. Évora: Publicações do Cidehus, 2004, p. 107.

conde al que ya era su cuarto matrimonio o era la forma que micer Carlos tenía de intentar preservar el oficio en su descendencia, asociándolo al ya sexaguenario conde don Pedro, que, por supuesto, procuraría preservar la herencia de su mujer.

Hay que tener en cuenta que dentro de los términos del contrato de Dinis I y Manuel Pessanha no se contempla en ningún momento la herencia por vía femenina o parientes vinculados por matrimonio. La fórmula utilizada en todo caso es la de descendencia directa por vía de varón, laico y legítimo, es decir, estaban invalidados los bastardos no legitimados, los clérigos y las mujeres o su descendencia. Teniendo en cuenta que ello invalidaba la herencia de sus hijas, Carlos Pessanha II intenta, de cualquier manera, evitar una pérdida del oficio, que además ostentaba de manera algo precaria: la transmisión a un magnate, poderoso, con una edad respetable y una situación preponderante en la corte era una buena manera de transmitir el cargo a la potencial descendencia que pudiera tener ambas hijas, Brites o Beatriz y la ya mencionada Ginebra Pereira.

El segundo de los matrimonios, el de su hija menor y coheredera, Brites Pereira, sería con Rui de Melo o da Cunha, un personaje firmemente asociado con el infante don Enrique y perteneciente al linaje de los da Cunha por parte de padre y los Melo por parte de madre: ambos eran poderosas casas con intereses y posesiones en el Algarve.¹⁸⁶ Los dos yernos están bien relacionados en la corte, Pedro de Meneses como uno de los pocos ricoshombres titulados de Portugal bajo los dos primeros Avís, además depositario de numerosas donaciones y privilegios por parte de Duarte I durante su breve reinado; Rui de Melo como caballero de la casa del infante don Enrique, llegando incluso a ser su camarero —lo cual demuestra un nivel de confianza e intimidad—, muy importante durante el reinado de su hermano Duarte I y durante la larga regencia del Afonso V tras la prematura muerte del rey —en 1438, el nuevo monarca portugués tenía apenas seis años—. ¹⁸⁷ Así pues, ambas hermanas Pessanha/Pereira están casadas con miembros de la nobleza que pudieran preservar la herencia de su padre y transmitirla a sus maridos de jure uxoris, como dote. Aparte de su descendencia legítima Carlos Pessanha tenía una serie de bastardos, Álvaro, Brites e Isabel Pessanha, los cuales acabaron todos radicando en el Algarve.¹⁸⁸

¹⁸⁶ BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Brasões da Sala de Sintra*, vol. I. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1921, p. 108; pp. 192-197.

¹⁸⁷ Acerca de la regencia de d. Pedro y de la minoría de Afonso V, véanse: SOARES DA CUNHA, Mafalda. “Estratégias Senhoriais na Regência do Infante D. Pedro”. En: *Estudos medievais*, nº 10, 1988, pp. 269-290; LIMA, Douglas. “Lisboa-1439: a construção política da regencia do Infante D. Pedro”. En: *Plêthos: revista discente de estudos sobre a Antiguidade e o Medievo*, nº4, 1, 2015, pp. 172-186; GOMES, Saul António. *D. Afonso V*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2006.

¹⁸⁸ FELGUEIRAS GAIO, Manuel José da Costa. *Nobiliário de Famílias de Portugal*, vol. XXI-XXII. Braga: 1940, pp. 314-315.

El único varón, Álvaro, sería el continuador del linaje patrilineal del almirante en Portugal, mientras que Brites e Isabel casarían con Álvaro da Cunha, frontero mayor del Algarve y Duarte de Melo, ambos parientes de Ruy de Melo, marido de Beatriz Pereira, su medio-hermana.¹⁸⁹ Álvaro Pessanha, por su lado, acabó casando con Isabel da Cunha, hija del primer conde de Abran-ches –título francés concedido por el rey de Inglaterra–, Álvaro Vaz de Almada e Isabel da Cunha, hija de Álvaro da Cunha, tercer señor de Pombeiro.¹⁹⁰ Hay una concentración alta de matrimonios con el linaje de los Melo-Cunha, de los cuales Ruy de Melo era uno de los principales exponentes por su prominencia en los años centrales del siglo XV. La red de matrimonios y parentesco de los Melo-Cunha ubica a los Pessanha de finales de la Edad Media en el reino del Algarve, donde éstos tenían sus intereses principales.¹⁹¹ En el Algarve radicarán también los Pessanha descendientes de Álvaro Pessanha, hijo bastardo de Carlos Pessanha II, fidalgos regios, en buena medida por los vínculos establecidos con los mencionados linajes mediante los sucesivos matrimonios mencionados.

Los Pessanha habían ciertamente recuperado una parte sustancial de su patrimonio a inicios del siglo XV, teniendo en cuenta que, por ejemplo, João I compra una cantidad sustancial de terreno a micer Carlos el 10 de noviembre de 1410 en la ciudad de Lisboa. Considerando que Lanzarote Pessanha había perdido todas sus posesiones, que incluso había sido sometidas a subasta pública que los almirantes todavía conservaran propiedades de entidad en la capital es sintomático de la recuperación de los estados alienados y del estatus del linaje dentro del organigrama nobiliario del reino. En este caso se trata de una extensión de terreno situada en las cercanías de la puerta de Santa Catalina, que el rey compra –más bien ordena al concejo que lo haga– por nada menos que doscientas mil libras portuguesas, lo cual es una suma considerable –João I pretendía poblar, urbanizar dicha zona construyendo nuevas casas.¹⁹²

Finalmente, y sin duda alguna, la empresa más importante acometida durante durante el ejercicio del almirantazgo portugués por parte de Carlos Pessanha II sería la toma de Ceuta, 1415, donde sería uno de los ricoshombres que acompañaron al rey, junto con los infantes Duarte, Pedro y Enrique, el bastardo don Afonso –futuro duque de Braganza–, el maestre de la Orden de Cristo, el prior de la Orden del Hospital, el condestable Nuño Álvarez Pereira, el alférez del rey, el alférez

¹⁸⁹ *Ibidem*.

¹⁹⁰ Isabel da Cunha, por tanto, era sobrina de Ruy de Melo. FELGUEIRAS GAIO, Manuel José da Costa. *Nobiliário de Famílias de Portugal*, vol. XXI-XXII. Braga: 1940, p. 314; FELGUEIRAS GAIO, Manuel José da Costa. *Nobiliário de Famílias de Portugal*, vol. I-II. Braga: 1938, p. 245; BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Brasões da Sala de Sintra*, vol. I. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1921, p. 108; pp. 192-197.

¹⁹¹ *Ibidem*.

¹⁹² Lisboa: AML-AH, Câmara Municipal de Lisboa, Chancelaria Regia, Livro 2º D. João I, doc. 23.

del infante Enrique –Pedro de Meneses, conde de Vila Real y futuro almirante-, lo cual, en definitiva, suponía la compañía de todos los grandes hombres del reino.¹⁹³ Micer Carlos es mencionado por Zurara en su relato de la conquista ejerciendo sus labores de almirante: “Miçe Carlos, almirante, foy loguo auisado per mamdado delrey que proueese todollos mareantes (...) de guisa que despachadamente podesse fazer delles o que lhe elrey mamdasse”,¹⁹⁴ lo cual es la función primordial del almirante de Portugal, el reclutamiento de hombres de la mar para el flete de escuadras. Poco más tarde el almirante capitaneaba en persona una de las ocho galeras aprestadas frente a Oporto –aunque hay una cierta confusión en torno a la identidad del almirante.¹⁹⁵ También, singularmente, es mencionado miche Item, que no es otro que Item Pessanha, el más joven de los hijos de Lanzarote Pessanha I y cuya descendencia emparentará a los Castelo Branco, que llegaron a ostentar el Almirantazgo, con los Pessanha.¹⁹⁶

Indudablemente, ello es muy relevante, ya que el almirante se encuentra ejerciendo su oficio con todas sus potestades: desde el reclutamiento de la marinería y tripulación de la flota al liderazgo en campaña de la escuadra o parte de ella. Pese a que los Avís estaban transformando los modelos de gestión de la actividad marítima en la toma de Ceuta el almirantazgo portugués es aún muy importante, con un rol de considerable relevancia en la organización de la campaña en su ámbito naval. Las lagunas documentales no son óbice para juzgar el período aún como uno de total decadencia institucional, aunque puede verse cierta estagnación y una mayor voluntad por parte de la corona de asumir elementos jurisdiccionales que habían pertenecido anteriormente al almirantazgo de Portugal.

¹⁹³ Según cita Luís Miguel Duarte, quien sin embargo menciona a Lanzarote Pessanha como el almirante en dicha ocasión, cuando forzosamente había de ser Carlos Pessanha II, ya que su padre llevaba muerto desde 1384 y Lanzarote da Cunha/Melo no había siquiera nacido. DUARTE, Luís Miguel. *Duarte I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2005, p. 54. En aquella ocasión estaba presente otro futuro almirante, Nuño Vasques de Castelo Branco, quién fue nombrado caballero en la reconvertida mezquita mayor, por el propio infante Duarte, después de que éste a su vez fuera nombrado como tal por su padre el rey, João I. ídem, p. 58.

¹⁹⁴ ZURARA, Gomes Eanes de. *Crónica de tomada de Ceuta por el Rei D. João I*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1915, p. 67.

¹⁹⁵ Ídem, p. 115. Se menciona que en las galeras iban, en ese orden, el infante D. Pedro, el Maestre de la Orden de Cristo, D. Alfonso de Braganza, el prior de la Orden del Hospital, el almirante, su hijo miçe Carlos, en la séptima el capitán y en la octava João Vaz de Almada. Se menciona a Carlos Pessanha como hijo del almirante y no como almirante, pese a que en otros momentos del texto se menciona explícitamente a miche Carlos y que su padre llevaba muerto años. Aunque, no podemos descartar que no fuese un hijo bastardo que falleciese antes que el propio almirante. La confusión no puede resolverse consultando ni nobiliarios, ni genealogías, ni documentos del momento, ya que es la única mención de dicho personaje.

¹⁹⁶ “E miçe Itam que ficou hi com duas gallees pera guardar o estreito”. Ídem, p. 264.

b. **Pedro de Meneses, el privilegiado.**

i. **Meneses y la reconstrucción de un linaje.**

La primera solución de Carlos Pessanha para intentar preservar el almirantazgo será la transmisión en forma de dote al conde Pedro de Meneses, capitán de la ciudad de Ceuta¹⁹⁷, conquistada en 1415, y de la cual se había encargado desde el mismo tiempo de la conquista, aunque bajo la tutela teórica del infante D. Enrique, el duque de Viseu.¹⁹⁸ Pedro de Meneses era un gran colaborador del rey D. Duarte, uno de los puntales de su reinado. Su prestigio fue tal que llegó incluso a ser incluso destinatario de una crónica propia por parte de Gomes Eanes de Zurara –quién también escribió sobre el hijo bastardo del conde, Duarte de Meneses-.¹⁹⁹ Fue uno de los más señalados caballeros del período.

Sin embargo, esto no tendría porqué haber sido así, ya que Pedro de Meneses pertenecía a una de las muchas familias perdedoras durante la crisis sucesoria de 1383-1385. El abuelo paterno del primer capitán de Ceuta, don João Afonso Telo, conde de Ourém y de Barcelos, fue el todopoderoso cabeza de linaje de los Teles de Meneses en tiempos de Fernando I de Portugal: Leonor Teles, la reina, era su sobrina, al igual que el almirante João Afonso Telo –llamado el Moço, el Joven/Mozo, para diferenciarlo de su tío-. Por tanto, Pedro de Meneses nació (en algún momento después de 1373) en el seno del clan nobiliario que más hubo de perder con la derrota de la reclamación de Beatriz de Portugal y Juan I de Castilla en 1385.²⁰⁰ El padre de don Pedro, también llamado João Afonso Telo, conde de Viana do Alentejo, murió mientras saqueaba las tierras linderas a la aldea de Penela –en nombre de Juan I-, siendo su comitiva atacada en represalia por los aldeanos de la comarca. A su muerte sus bienes fueron confiscados y repartidos entre partidarios de Avis.²⁰¹ El único hijo del conde, don Pedro, que debía ser aún un niño, partiría al exilio con su madre, Mayor de Portocarrero. La reina Beatriz les acogió de buen grado, ya que era su pariente

¹⁹⁷ No fue, sin embargo, el primer candidato para la capitánía, sino Martim Afonso de Melo, que rechazó la oferta del rey. Pedro de Meneses era una opción preferida por los infantes, tanto Enrique como Duarte. El entonces conde de Vila Real se ofreció al rey João como capitán de la plaza. RUSELL, Peter. *Prince Henry “the Navigator”: a life*. Londres: Yale University Press, 2000, p. 53.

¹⁹⁸ Véase, sobre la conquista, por ejemplo: GOUVEIA MONTERO, João. “A Campanha Militar de Ceuta (1415) Revisitada”. En: *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, nº 17, 2017, pp. 63-78.

¹⁹⁹ ZURARA, Gomes Eanes de. *Crónica do Conde D. Pedro de Meneses*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 1997; ZURARA, Gomes Eanes de. *Crónica do Conde D. Duarte de Meneses*. Lisboa: Universidade Nova de Lisboa, Faculdade de Ciências Sociais e Humanas, 1978.

²⁰⁰ SILVA CAMPOS, Nuno. *D. Pedro de Meneses e a construção da Casa de Vila Real (1415-1437)*. Évora: Publicações do Cidehus, 2004, pp. 26-28.

²⁰¹ Ídem, p. 28; SILVA CAMPOS, Nuno. *D. Pedro de Meneses. O primeiro capitão de Ceuta*. Lisboa: Sete Caminhos, 2008, pp. 41-46.

—era hija de Leonor Teles— y además siendo su mayordomo Juan Rodríguez de Portocarrero, abuelo de Pedro de Meneses, cuya mujer, Inés Barreto era camarera o dama de compañía de la reina castellana.²⁰² La vuelta de Castilla de Pedro de Meneses y, probablemente, de su madre Mayor de Portocarrero, debió realizarse algunos años después del inicio del siglo XV: en 1403 parece estar ya en la corte portuguesa discutiendo los términos de la herencia de su abuela paterna Guiomar López Pacheco —hija del gran favorito de Afonso IV, Lope Fernández Pacheco—, ya que en un traslado posterior se menciona a un Pedro nieto de dicha condesa.²⁰³ A partir de esa fecha recuperará lentamente su posición en la jerarquía nobiliaria del reino y entre 1410-1414 aparece como miembro destacado de la casa del rey, nombrado como “D. Pedro, nieto de la condesa”. En algún momento entre 1408 y 1415 sentaría su fortuna siendo nombrado alférez mayor del infante D. Duarte —futuro rey Duarte I entre 1433 y 1437—,²⁰⁴ oficio que ya ostentaba en la conquista de Ceuta (1415), según figura en las fuentes cronísticas del período, sobre todo la obra de Gomes Eanes de Zurara sobre la toma de la ciudad.²⁰⁵

En 1415 el primero de los Avís, João I, conquistaba la ciudad de Ceuta, en lo que suponía el colofón de un elaborado programa ideológico destinado a prestigiar y legitimar a la monarquía

²⁰² Juan Rodríguez de Portocarrero e Inés Barreto por sus roles en la casa de la reina Beatriz de Portugal fueron dos de los más insignes exiliados en Castilla tras la derrota de 1385. Singularmente, César Olivera erróneamente identifica a João Afonso Telo, conde de Ourém y marido de Mayor de Portocarrero, con su primo João Afonso Telo, conde de Barcelos y hermano de Leonor Teles. OLIVERA SERRANO, César. *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*. Santiago de Compostela: CSIC, 2005, p. 259. Significativamente, el hijo de ambos, Martín Fernández de Portocarrero, fue teniente de la villa de Tarifa entre 1404 y 1418, con lo cual tío y sobrino entre 1415 y 1418 ocuparon la gobernación de las dos plazas principales del Estrecho de Gibraltar. Eanes de Zurara lo nombra erróneamente hermano de Guiomar López Pacheco, cuando realmente lo era de Mayor de Portocarrero. Entre 1419 y 1430 el alcaide teniente de Tarifa será el primo del conde de Viana, Pedro Portocarrero. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Tarifa, el Estrecho y los Almirantes de Castilla (1394-1478)”. En: *Tarifa en la Edad Media*. Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 2005, pp. 221-227; EANES DE ZURARA, Gomes. *Crónica da Tomada de Ceuta por el-rei D. João I*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1915, pp. 166-167.

²⁰³ SILVA CAMPOS, Nuno. *D. Pedro de Meneses e a construção da Casa de Vila Real (1415-1437)*. Évora: Publicações do Cidehus, 2004, p. 33.

²⁰⁴ Para 1433, fecha de ascenso al trono de Duarte I, Pedro de Meneses había servido en su casa durante dieciocho años, habiendo sido alférez mayor del infante desde 1415. DUARTE, Luís Miguel. *D. Duarte*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2005, p. 138.

²⁰⁵ Como tal lo nombra Gomes Eanes de Zurara en su *Crónica da Tomada de Ceuta*: “Mandou logo o Iffamte Duarte ao comde Dom Pedro de Meneses que era seu alférez, que leuasse a sua bamdeira aa outra uilla de fora, e que posesse sobre a torre de Feez (...)”. EANES DE ZURARA, Gomes. Ob. Cit., p. 232.

portuguesa y, sobre todo, a su segunda dinastía.²⁰⁶ La gobernación de la plaza perteneció a Pedro de Meneses, capitán de la ciudad norteafricana desde su misma conquista hasta su muerte, un año antes que la del propio rey D. Duarte, en 1437, durante el llamado “Desastre de Tánger” entre el 13 de septiembre y el 19 de octubre de dicho año.²⁰⁷ Por otra parte y, lógicamente, el ejercicio de la capitanía de una plaza como Ceuta requiere una clara vinculación con lo naval, ya que para abastecerse dependía de la conexión marítima con la península, puesto que los portugueses no controlaban territorio mucho más allá de la plaza, únicamente la ciudad en sí y un *hinterland* asociado, pero totalmente insuficiente para abastecer a la población y a la guarnición apostada en ella, siendo de varios cientos de hombres de armas.²⁰⁸ La plaza es descrita como un interminable sumidero de hombres, armas y dinero en los años finales de João I y durante todo el reinado de Duarte I, una vez ya evaporada la efímera gloria de la conquista.²⁰⁹ Lo cual fue explicitado por el

²⁰⁶ La conquista de Ceuta era vista como un triunfo cruzado que eventualmente permitiría a la Cristiandad retomar Jerusalén desde el Magreb. A su vez, era una victoria con el islam en la región: João I prometió retornar con nuevas fuerzas a Ceuta en 1416 y mientras tanto, una vez de vuelta a Portugal, incitaba a Fernando I de Aragón a la guerra con Granada. OLIVEIRA, Luís Filipe, FERNANDES, Isabel Cristina. “A conquista de Ceuta e o caminho de Jerusalém: acerca de um horizonte perdido”. En: *Portugal y el Norte de África. XVII Jornadas de Historia de Ceuta*. Ceuta: Instituto de Estudios Ceutíes, 2016, p. 38.

²⁰⁷ El nombramiento vino después de que Nuno Álvares Pereira, Gonçalo Vasques Coutinho y Martim Afonso de Melo rechazaran uno tras otro la capitanía y gobernación de la plaza de Ceuta. Entonces João I escogió al alférez mayor de su hijo el infante D. Duarte, por recomendación de éste, del Maestre de la Orden de Cristo y del prior de la Orden del Hospital. PESSANHA, Fernando. *D. Fernando de Meneses – capitão de Ceuta, 1º Conde Alcoutim e 2º Marquês de Vila Real*. Olhão: Gente Singular, 2019, p. 21; SILVA CAMPOS, Nuno. *D. Pedro de Meneses e a construção da Casa de Vila Real (1415-1437)*. Évora: Publicações do Cidehus, 2004, p. 37.

²⁰⁸ SILVA DE SOUSA, João. “Os Braganças e as guerras no Norte de África em Quatrocentos”. En: *Revista da Faculdade de Ciências Sociais e Humanas*, nº 16, 2003, p. 164; MESQUITA, José Miguel Zenha. *O abastecimento alimentar de Ceuta, 1415-1458*. Director: Luís Miguel Duarte. [Tesis de maestría inédita] Oporto: Universidade do Porto, 2017, pp. 20-37.

²⁰⁹ Acerca de la cuestión ceutí en el siglo XV pueden verse varias obras significativas, incluyendo la obra de Baltasar Osorio sobre la gobernancia de Pedro de Meneses, la disertación de maestría de José Miguel Zenhas Mesquita, dirigida por el citado doctor Luís Miguel Duarte, entre muchas otras. Véanse: OSÓRIO, Baltasar. *Ceuta e a capitania de D. Pedro de Meneses (1415-1437)*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1918; AZEVEDO, Pedro (dir.). *Documentos das Chancelarias Reais anteriores a 1531 relativos a Marrocos, vols. I-II*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1915-1934; LOBATO, Alexandre. *Ainda em torno da conquista de Ceuta*. Lisboa: Instituto de Investigação Científica Tropical, 1985; ZENHAS MESQUITA, José Miguel. *O abastecimento alimentar de Ceuta, 1415-1458*. Director: Luís Miguel Duarte [Tesis de maestría inédita] Oporto: Universidade do Porto, 2017.

infante Pedro, duque de Coimbra –futuro regente del reino–, de manera bastante elocuente e informada en su célebre carta al infante D. Duarte, su hermano mayor, en la llamada carta de Brujas, escrita entre diciembre y abril del año 1426, donde compartía diversos hechos que, a su opinión merecían atención y enmienda, sin demora, por parte de la corona:

Do que sentya dos feitos de Çepta, per alua uez, senhor, uolo razoey; mas a conclusão he que, emquanto asy estiuier ordenada como agora esta, que he muy bom sumydoiro de gente de uossa terra e darmas e de dinheiro. E, segundo eu senty dalguns bons homes de Ingraterra sautorjdade e daquy, deixão ja de falar na honrra e boa fama que he em a asy terem e falam na grande jndiscreção que he em a manterem, com tam grande perda e destruyçom da terra, do que a mym parece que eles hão muyto peor jnformação do que ajnda he. O rremedio destó, senhor, per muytas uezes o falastes e o sabeis melhor do que uos eu poderia escreuer; pareçeme, senhor, que faries serujço de Deus e uoso ordenalo sem delonga.²¹⁰

La ciudad no tenía posibilidad de sostenerse por sí misma, menos tras haber sido vaciada de la población musulmana, arruinado el comercio y encima teniendo que mantener una guarnición bastante numerosa, como se ha dicho previamente. Sin embargo, la capitanía de Ceuta sería la oportunidad de Pedro de Meneses para recuperar las decaídas fortunas de su linaje. Su largo ejercicio de la tenenia y gobernación de la plaza magrebí (1415-1437) le darían un enorme prestigio personal, así como le ganarían numerosas mercedes y honores por parte de la corona de los Avís que el noble portugués empleó en gran beneficio de su casa.

Gozando siempre del favor del rey D. Duarte, de quien fue hombre de confianza, recibió numerosas mercedes, incluyendo la donación de la renta de la “lizira, que chaman do galego”. Esto hace referencia a los derechos de explotación de un lugar pantanoso o cubierto de agua, como una laguna. Es una cuestión relevante puesto que se hallaba sita en Santarém, villa donde estaba el lugar de enterramiento del linaje y uno de los asientos de su casa.²¹¹ Pedro de Meneses, además, detentaba los derechos sobre dicho lugar desde 1424, diez años antes de la redacción del documento de concesión, lo cual supone una confirmación regia de una realidad de explotación de económica dicho terreno por parte del noble portugués.²¹²

²¹⁰ AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. I. Coímbra: 1960, Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, p. 148.

²¹¹ La Igreja de Graça, fundada en su momento por João Afonso Telo e Guiomar de Vilalobos, o Villalobos, los abuelos paternos del conde de Vila Real, fundación eclesiástica dotada de capillas para enterramientos de miembros de la familia. Pedro de Meneses llegó a contemplar que sólo fueran allí enterrados quién portara sus apellidos y armas. SILVA CAMPOS, Nuno. *D. Pedro de Meneses e a construção da Casa de Vila Real (1415-1437)*. Évora: Publicações do Cidehus, 2004, p. 129.

²¹² Ídem, p. 82.

Se observa, además, en la documentación cancilleresca una dinámica implícita: la restauración de derechos, posesiones y privilegios que contaban los antecesores de del conde de Viana Pedro de Meneses y que habían sido, por un modo u otro, alienados, dispersos y confiscados tras la muerte de Fernando I, a causa del apoyo del linaje a Leonor Téllez y su hija, la infanta Beatriz (entre 1383 y 1385). Ello es el *leitmotiv* detrás de la donación de la jurisdicción plena sobre la villa de Alcoentre, la cual era una herencia de los señores de Albuquerque a través de María de Villalobos, como explicita el rey D. Duarte en el tenor documental “e pedio nos o dicto conde que confirmasemos en elle as cousas em dicta carta contheudas por quanto elle he herdeiro lidimo descendente mas chegado ao dicto conde dom Joham afonso e da dicta dona maria”.²¹³

La restauración de antiguas donaciones y privilegios en la figura del conde de Viana y de Vila Real demuestra un claro disfrute del favor regio, renovando el poder de una casa que había sufrido numerosas pérdidas y reveses antes y después de Aljubarrota –el padre del capitán y gobernador de Ceuta había sido asesinado por ser partidario de la infanta Beatriz, al igual que el del almirante micer Carlos Pessanha-. El propio epitafio del conde en su monumental sepulcro señala de manera destacada su descendencia de los Villalobos, así como su propia enseña heráldica muestra de manera clara la vinculación directa, por vía femenina, con el antiguo linaje leonés.²¹⁴ Teniendo en cuenta la importancia de los epitafios como resúmenes laudatorios del finado, realizados por encargo de sus herederos, la mención a la descendencia de María de Villalobos a través de la condesa Guiomar López Pacheco, que lo vincula a las otras ramas del linaje de los Meneses, incluyendo los señores de Albuquerque, debió ser bastante relevante en su tiempo. Singularmente, en el epitafio no es mencionado su ejercicio del oficio de almirante entre los años 1433 y 1437, ni se lo menciona como tal, quizás porque únicamente lo había recibido en dote por parte de su suegro o no considerarlo la comitente del sepulcro, doña Leonor de Meneses, una de sus hijas y

²¹³ ALVES DIAS, João Jose (org.). *Chancelarias portuguesas: D. Duarte*, liv.I. Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 1998-2002, pp. 309-311. El conde era heredero colateral de las tierras de los señores de Albuquerque, después de la muerte sin herederos legítimos de Martín Gil de Albuquerque, pasando los derechos a su madre, Isabel Téllez de Meneses y por ella a la tía de su marido, María de Villalobos. En su momento, Gonzalo Téllez de Meneses, conde de Neiva y hermano tanto de la reina Leonor Téllez como del almirante João Afonso Tello, ya intentó reunir, sin éxito, todo el patrimonio de las diferentes ramas de los Meneses. FERNANDES, Fátima Regina. “A extinção da descendencia varonil dos Menezes de Albuquerque em Castela e suas implicações na administração do seu patrimonio em Portugal”. En: *Actas das IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval: as relações de fronteira no século de Alcañices*, vol. 2, 1998, pp. 1453-1467.

²¹⁴ BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Ob. Cit.* Coimbra: Imprensa da Universidade, 1921, p. 108; pp. 127-128.

co-herederas, digno de mención en relación con los otros logros del finado, sobresaliendo y destacándose la capitanía y gobernación de la ciudad de Ceuta. Esta responsabilidad estaba dotada de un tinte cruzado y de expansión de la Fe cristiana que, seguramente, añadía más respetabilidad y prestigio a su hija que su breve posesión de la dignidad del almirantazgo *jure uxoris* en sus años finales. Además, quedaría asociada dicha dignidad –la capitanía de Ceuta- al linaje de don Pedro tras su muerte, mientras que el almirantazgo quedó primero vinculado a Lantarote da Cunha –único nieto varón del suegro del conde de Viana-, segundo al padre de éste Rui de Melo y luego a los Castelo-Branco, no conservándose lazos explícitos con la descendencia del conde de Viana.²¹⁵ Pedro de Meneses siempre intentó recuperar las posesiones y restaurar la influencia de su linaje y sus acciones parecen encaminadas en su mayor parte en ganar la relevancia perdida en los años de Aljubarrota; la vinculación con los Villalobos y los Albuquerque, los matrimonios de sus hijas y el deseo de preservar su apellido en la persona de sus nietos. Realmente, está actuando como un refundador de su casa y según las dinámicas nobiliárquicas de principios del siglo XV.

ii. El conde Pedro de Meneses y el almirantazgo de Portugal (1433-1437).

La relación directa del conde don Pedro de Meneses con el almirantazgo comienza en 1433 cuando casó con doña Genebra Pereira, hija del almirante micer Carlos Pessanha y fue dado el almirantazgo en concepto de dote. Teniendo en cuenta el poder e influencias del conde de Vila Real y de Viana en la corte y como capitán de Ceuta, con una comandancia tan señalada como la de la guarnición de dicha ciudad norteafricana en su posesión durante tantos años, su ejercicio del almirantazgo era un añadido importante a su carrera y, por otra parte, bastante lógica. Cabe preguntarse si la iniciativa de propiciar la cesión del almirantazgo fue motivada por la Corona, para engrandecer aún más a uno de los más señalados servidores de Duarte I, o si Carlos Pessanha, sabiendo la proyección de Pedro de Meneses y su incidencia en la corte del segundo de los Avis cedió el almirantazgo como solución a la potencial pérdida del oficio en su descendencia, ya que no había descendencia masculina de su matrimonio con Joana Pereira. Quizás ambos factores confluyeron, ya que la corona había de ver con buenos ojos la conversión de Meneses en el nuevo almirante, y el propio Pessanha hubo de buscar un candidato propicio para casar con su hija y ostentar el oficio con la aprobación implícita de la corona. Curiosamente, destaca la profunda concepción patrimonial del oficio del almirantazgo por parte de Carlos Pessanha II, que, recordemos, lo cede en dote a su yerno, como cualquier otro elemento del “mayorgado” de su casa. La

²¹⁵ VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, pp. 77-78.

aprobación de la corona a tal transferencia hubo de ser clara, o al menos implícita en dicho contexto. El almirante Pessanha así era el primero, y el último, en renunciar al cargo en vida y voluntariamente a un tercero, y Pedro de Meneses será el segundo fuera de dicho linaje en ostentar el oficio.²¹⁶ El noble era, definitivamente, uno de los hombres fuertes de la corona portuguesa, siendo almirante, alférez mayor del rey, capitán y gobernador de la ciudad de Ceuta y conde de Viana en el Alentejo y según Gomes Eanes de Zurara fue durante unos años –singularmente los de su ejercicio del almirantazgo- y hasta su muerte el hombre más poderoso del reino del Algarve.²¹⁷

Genebra Pessanha habría de casar con Pedro de Meneses, cuando éste se acercaba ya a los años finales de su vida. Ésta no era sino su cuarta esposa –o tercera, si pensamos que la segunda, Filipa Coutinho, murió *in itinere* desde el Algarve hacia Ceuta sin consumarse el matrimonio-²¹⁸, habiendo el conde varias hijas de dos matrimonios: Brites/Beatriz y Leonor de Meneses del primero, con Margarida Martins da Miranda, hija ilegítima del arzobispo de Braga,²¹⁹ e Isabel de Meneses con su tercera esposa, Brites Coutinho, con la cual fue enterrado en la Igreja da Graça

²¹⁶ Desde, exactamente, João Afonso Tello de Meneses, conde de Barcelos –singularmente, éste era primo del padre del conde de Vila Real, otro João Afonso Tello, conde de Viana, siendo todos descendientes directos del ricohombre Afonso Téllez de Meneses, el Raposo. Sin duda por la cercanía al linaje real, el tamaño de sus estados y la antigüedad de sus títulos los Meneses eran uno de las casas nobles principales del reino portugués bajomedieval. Del tronco común del “Raposo” surgirían varias ramas familiares de importancia. BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Brasões da Sala de Sintra*, vol. I. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1921, p. 108; pp. 117-138.

²¹⁷ Pedro de Meneses era conde de Viana por herencia de su padre, asesinado en la crisis sucesoria de 1383-1385, pero fue nombrado tras su vuelta del exilio castellano como conde de Vila Real. Éste último título lo acabó cediendo a su yerno, Fernando de Noronha, casado con la mayor de sus hijas, Brites/Beatriz de Meneses. BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Ob. cit.* Coimbra: Imprensa da Universidade, 1921, pp. 122-130; VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 77.

²¹⁸ Zurara cita el evento. Pedro de Meneses solía residir en Ceuta, hacia donde se encaminó su prometida en 1420, naufragando el barco en el que viajaba. Claramente, Pedro de Meneses deseaba una alianza matrimonial con los Coutinho, ya que casó con una pariente de Filipa, Brites Coutinho, con quién finalmente sería enterrado. SILVA CAMPOS, Nuno. *D. Pedro de Meneses e a construção da Casa de Vila Real (1415-1437)*. Évora: Publicações do Cidehus, 2004, p. 112.

²¹⁹ El arzobispo Martim Afonso da Charneca. D^a Margarida formó parte de la casa de la reina Filipa de Lancáster, entre otras muchas damas, algunas de la más alta nobleza portuguesa y otras de familias encumbradas por João I. Sin duda, y pese a su bastardía –que poco importaba con sendas dinastías ilegítimas gobernando en Portugal y Castilla- un partido bien posicionado. DA CRUZ COELHO, María Helena. *João I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2008, p. 190.

en Santarém.²²⁰ El conde únicamente tenía un hijo varón, Duarte, pero este era ilegítimo, aunque posteriormente tuviese influencia propia tras la muerte de su padre. Y también tenía una hija natural, Isabel de Meneses, que casó en 1422 con Rui Gomes de Silva, un caballero que destacó a su servicio y que tendría una posición señalada en la corte de D. Duarte I.²²¹

El matrimonio del conde con Genebra Pereira/Pessanha, mucho más joven, podría estar encaminado a perpetuar el linaje por vía masculina de los Meneses, de los cuales el conde de Viana y Vila Real era el representante principal. Todo ello pese a que éste se hubiese asegurado que sus bienes pudieran ser heredados por sus hijas. Por ejemplo, las posesiones de su tercera esposa, Brites Coutinho –Aregos y Casteiçao, que administraba como su viudo–, asegurando el rey Duarte I que podrían ser heredadas por su única hija, Isabel el 15 de febrero de 1430.²²² El 17 de abril 1434 el monarca terminó de apuntalar la herencia de Pedro de Meneses, permitiendo sus estados patrimoniales fueran heredados por sus hijas, así como que pudiese dotar a su hijo bastardo, Duarte de Meneses.²²³ Teniendo en cuenta que, según la ley de herencia portuguesa,

²²⁰ Brites Coutinho era prima de Filipa Coutinho, hija de Fernão Martins Coutinho, señor de Mafra, mientras que la segunda era hija de Gonçalo Vasques Coutinho. El matrimonio de Meneses en 1426 con la prima de su segunda esposa requirió permiso papal para legitimarse, ante la próxima consanguineidad entre ambas. AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. II. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1961, pp. 110-111.

²²¹ Ambos tuvieron una numerosísima descendencia, cinco hijos y seis hijas, todos ellos bastante relevantes: Diogo da Silva de Meneses fue primer conde de Portalegre, otros fueron alcaides mayores de Campo Maior y Ouguela, uno fue João de Meneses, el malogrado amante de la infanta Leonor de Portugal y dos de sus hermanas, Guiomar y Beatriz, fueron destacadas miembros de la corte, una como esposa de Álvaro de Sousa, mayordomo de Afonso V y otra como dama de Isabel de Portugal, esposa de Juan II de Castilla. BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Brasões da Sala de Sintra*, vol. II. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1922, pp. 18-20.

²²² “Pedíndo nos o dicto conde por mercee que outorgasemos e confirmasemos a dicta terra d arego a dona Jsabel sua filha e da dicta condessa dona briatiz”, lo cual era una preocupación de la propia condessa: “posto que fossem molheres nom auendo hi filho e acertando se a morrer a dicta dona briatiz primeiro que el dicto conde”. ALVES DIAS, João Jose (org.). *Chancelarias portuguesas: D. Duarte*, liv.I. Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 1998-2002, pp. 312-313.

²²³ El propio Duarte es una muestra viva de la relación estrecha entre el rey y el conde de Viana. Duarte es un nombre inglés, lusificado, Edward –Eduardo–, que había llegado al país con la boda de João I con Filipa de Lancáster, hija de Juan de Gante y su primera esposa, Blanca de Lancáster, siendo él tercer hijo de Eduardo III. Que el bastardo del conde portara el nombre del entonces infante y luego rey es una evidencia de la cercanía entre ambos, queriendo Pedro de Meneses, seguramente, honrar al monarca. DUARTE, Luís Miguel. *Duarte I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2005, p. 254.

establecida por João I, sus posesiones habrían de pasar a la propia corona en ausencia de heredero varón, ello era una concesión bastante significativa:

(...) dom pedro de Meneses conde de ujana nosso almjrate e do nosso conselho capitam e goruernador da nossa cidade de cepta do nosso conselho nos dice que el tem terras beens e herdamentos da coroa dos nosso regnos de Jur d erdade pera fillos e netos e todos que del cescenderem per linha djreita lidimos E que por quanto el nom tema o presente nemhuu filho lidimo que morrendo sem el, os dictos beens e terras e herdamentos ficariam a coroa dos nossos regnos per bem da ley que o virtuoso Rey dom Joham meu senhor e padre cuja alma deus aia em ssy trazia perque nemhuas filhas posto que lidimas fosem nem fillos bastardos pudesem herdar beens que fossem da coroa dos nossos regnos sem sua especial mercee a qual ley he aprovada per nos E que nos pedia que sem embargo della lhe desemos lugar perque elle pudese leixar as dictas terras e beens e herdamentos repartir per suas filhas lidimas E com dom duarte seu filho bastardo segundo lhe prouuese e entendese que era bem (...) E querendo lhe fazer graça e mercee despensamos com a dicta ley E damos lhe licença e lugar que nom ficando del filho barom lidimo que per bem da nossa hordenaçam os deua herdar ou seu neto barom lidimo que especialmente nos praz que as aia trazendo as armas do dicto conde E chamando se de Meneses que o dicto conde possa leixar e partir as terras e beens e herdades que assy tem da coroa dos noss regnos de Jur d erdade pera fillos e netos e todollos que el descenderem per linha djreita lidimos com suas filhas lidimas e com o dicto seu filho bastardo por quanto he legitimado por o dicto senhor e per nos segundo lhe prouuer e entender por bem nom embargando a dicta ley a qual sem embargo desto queremos que fique em sua força e ualha em todas as outras pesoas e casos per a guisa que a o dicto senhor em ssy tragia hordenada e outorgada per nos (...) ²²⁴

Como puede verse, Pedro de Meneses ve legitimada su herencia en forma de sus hijas habidas con doña Margarida y con doña Brites y sus descendientes varones, observándose que el nieto mayor que hubiera de heredar sus estados portase armas y nombre de los Meneses, lo cual era una cláusula usual en los mayorazgos que permitían la herencia por vía femenina, buscándose preservar el mayorazgo. Que se contemplase la posibilidad de herederos varones legítimos no es ilógico teniendo en cuenta que el conde había contraído matrimonio con la hija del almirante un año antes -en 1433-, con lo cual no podía excluirse dicha posibilidad. Como he dicho, además, Duarte de Meneses, fruto de una relación extramatrimonial, será legitimado para que se permitiera que su padre lo proveyera en su testamento con bienes propios. Este privilegio del rey, probablemente, fuera una de las mayores concesiones de la corona al conde Pedro, al menos desde un punto de vista dinástico/nobiliario.

²²⁴ ALVES DIAS, João Jose (org.). *Chancelarias portuguesas: D. Duarte*, liv.I. Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 1998-2002, pp. 324-325.

El 2 de abril de 1434, hay un pleito –dos semanas previamente a la confirmación de la herencia de Pedro de Meneses en sus hijas y los descendientes de éstas–, sobre la exención de una serie de personas del reclutamiento por los agentes del almirante, que se resuelve a favor a de éstos, en una carta que defiende su privilegio de no ser llamados a armas.²²⁵ Misiva, por otra parte, dirigida tanto al “conde de ujana nosso almjrate”, esto es Pedro de Meneses, como a Álvaro Vaz de Almada, capitán y corregidor de la ciudad de Lisboa. Teniendo en cuenta que Pedro de Meneses permaneció durante toda su tenencia del almirantazgo, entre 1433 y 1437, en la ciudad de Ceuta la administración de los derechos de la institución hubo de ser indirecta, ya que el conde de Viana se hallaba imposibilitado de administrarlos personalmente. Por ello, en dicho período los documentos que versan sobre los asuntos y negocios del almirantazgo no son remitidos al conde y capitán don Pedro, sino al capitán mayor de la flota (*capitão-mor da frota*) y a otros oficiales navales, según mantiene José de Vasconcellos y Menezes en su obra sobre la institución medieval portuguesa.²²⁶ En aquel momento (1433-1437) y desde 1423 el capitán mayor será un caballero de gran relieve en el reino y fuera de él, el anteriormente mencionado don Álvaro Vaz de Almada, quien no sólo era un señalado miembro de la casa del rey sino que también llegó a ser miembro de la noble Orden de la Jarretera, la hermandad caballeresca liderada por los reyes de Inglaterra.²²⁷ Cabe preguntarse si esta situación de administración interina de los bienes del almirantazgo pudiera ser parangonable a la lugartenencia castellano-leonesa en el reino de Sevilla durante el siglo XV, donde un almirante ausente y ocupado en otra serie de negocios, fuesen cuales fuesen, delegaba su autoridad y la administración de los asuntos de la institución en un tercero. En este caso, el capitán mayor de la flota parece asumir los derechos y responsabilidades del oficio durante la forzosa ausencia del capitán de Ceuta en dicha plaza del Norte de África.

La reclamación más usual al almirantazgo en los siglos XIV y XV según se puede observar en la documentación del período era la exención frente a los agentes de reclutamiento, lo cual, teniendo en cuenta el volumen de los documentos relacionados con dichos pleitos, debía ser un problema real. Así como, debía ser relativamente común la expedición de dicho privilegio una cuestión algo extendida entre los grupos sociales encargados de labores relacionadas con la mar, aquellos más susceptibles de ser enrolados como tripulación en las naves del rey, como en este caso, donde los privilegiados son los pescadores de la ciudad de Lisboa, que ven incluso sus naves

²²⁵ ALVES DIAS, João Jose (org.). *Chancelarias portuguesas: D. Duarte*, liv.I. Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 1998-2002, pp. 387-388.

²²⁶ MENEZES, José de Vasconcellos e. *Os Marinheiros e o Almirantado – Elementos para a História da Marinha (século XII-século XVI)*. Lisboa: Academia da Marinha, 1989, p. 296; ALVES, João Pedro Santos. “A Evolução do Almirantado Português ao longo da época medieval”. En: *Omni Tempore: atas dos Encontros da Primavera 2018*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2019, p. 96.

²²⁷ ALVES, João Pedro Santos. Ob. Cit., p. 96.

secuestradas, impidiéndose el desarrollo de su actividad económica, la pesca, cuyo volumen en el siglo XV no hacía sino crecer, ordenándose por ello, también, que no les sean confiscadas su embarcaciones. Muy similares son los privilegios de los pescadores de la villa de Sizimbra, otorgados por el rey Duarte I el 20 de marzo de 1434.²²⁸ Y ello es poco comparado con los privilegios dados a la ciudad y concejo de Lisboa por los diferentes monarcas que se sucedieron en el trono: teniendo en cuenta que la ciudad era el asiento real por excelencia y cabeza del reino, no es de extrañar fuera depositaria de numerosas concesiones. Además, la ciudad había apoyado al maestre de Avís cuando este todavía no era rey de Portugal, lo cual repercutió en una continuidad del favor regio, sucediéndose tanto los privilegios como las sucesivas confirmaciones de éstos.²²⁹ Con lo cual la jurisdicción del almirantazgo fue paulatinamente estrechándose a lo largo del gobierno de los primeros Avís ante las numerosas exenciones y mercedes concedidas y a la paulatina irrelevancia práctica de la institución. Oficio cuyas funciones fueron asimiladas por la propia corona en un lento proceso de centralización administrativa y autoritarismo regio.

Pese a que el almirante Pedro de Meneses fue ciertamente el personaje más poderoso que ejerció el cargo a lo largo del siglo XV –meramente observando la acumulación de cargos, honores y señoríos que disfrutó a lo largo de su vida-²³⁰, como puede verse su huella documental se centra más en su rol como gran magnate titulado, incluyendo sus esfuerzos por legitimar su herencia por vía femenina o la recuperación de las tierras de su linaje. En calidad de almirante es infrecuentemente mencionado, lo cual puede estar relacionado con la extrema brevedad de su carrera al frente de la marina portuguesa y a su ausencia física del Portugal continental, donde

²²⁸ Ídem, pp. 259-260.

²²⁹ Por ejemplo, los habitantes de Lisboa tenían exenciones en impuestos tales como el portaje, una de las imposiciones más comunes, así como otras concesiones de carácter aduanero. El rey João I el 7 de enero de 1393 conmina a que se respeten dichos derechos de los lisboetas. Lisboa: AML-AH, Chancelaria Régia, Livro 1º de D. João I, doc. 37. El concejo llegó a ver concluido en su favor un pleito contra el condestable Nuño Álvarez Pereira, sobre la jurisdicción de los realengos de Sacavém, Camarate, Unhos, Frielas y Charneca, todos ellos en el término municipal lisboeta. Que la ciudad pudiera derrotar en un proceso a uno de los puntales del gobierno del primer Avís dice mucho de la entidad de su gobierno cívico. Lisboa: AML-AH, Chancelaria Régia, Livro 1º de D. João I, doc. 40. Todo ello fue confirmado el 26 de diciembre de 1391, en el cual se reafirman la exención lisboeta de pagar tasas como las de “portagem”, “usagem” y “costumagem”; Lisboa: AML-AH, Chancelaria Régia, Livro 1º de D. João I, doc. 50.

²³⁰ Acumulaba el almirantazgo (1433-1437), la capitanía de Ceuta (1415-1437), los condados de Vila Real (1424-1434), en Tras Montes, de Viana (1433-1437) del Alentejo y el oficio de alférez mayor de D. Duarte I (1433-1437), habiendo sido su alférez cuando infante (1415-1433). VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 77.

realmente estaban radicados los asuntos del almirantazgo y sus rentas asociadas. Además, debe tenerse en cuenta que desde 1433 y hasta 1460 el infante D. Enrique ostentaría un elevado control sobre los asuntos marítimos del reino, al haberle otorgado su hermano el rey D. Duarte la responsabilidad sobre las navegaciones ultramarinas de la corona portuguesa. Ello, indudablemente, disputaba parte de la jurisdicción del almirantazgo y a su vez, y en consecuencia, paliaba la ausencia del propio Pedro de Meneses del Portugal continental.²³¹

c. Lanzarote da Cunha/Melo/Pessanha y Rui de Melo. El último almirante de su linaje y su heredero.

La falta de descendencia en el matrimonio del nuevo almirante y de su esposa Pessanha frustraría los planes de micer Carlos, que biológicamente veía dificultada su aspiración de perpetuar el oficio en sus descendientes legítimos. Y, por ende, también echaba por tierra la posibilidad de un heredero varón para los Meneses. Tras la muerte de Pedro de Meneses el 22 de septiembre de 1437 durante el llamado “desastre de Tánger”²³², apenas cuatro años después de la boda, micer Carlos encontró una alternativa, inevitable por otra parte, en su hija menor, Brites o Beatriz Pereira, y en su descendencia, Lanzarote da Cunha o da Melo, único hijo de ésta con el caballero Rui de Melo o da Cunha.²³³ Teniendo en cuenta que había Pessanhas por vía ilegítima –legitimados incluso-²³⁴, lo que el almirante, claramente, pretendía era la perpetuación de su propia des-

²³¹ ALVES, João Pedro Santos. Ob. Cit., p. 96.

²³² El 22 de mayo de 1437 en una carta del oidor del rey, Rodrigo Eanes Vilela, al abad del monasterio de Santa María de Florencia, dando noticias sobre la armada para Tánger, ya se menciona que “E o conde dom Pedro sse uem de Çepta, porque dizem que he mujto doente”, con lo cual unos meses antes Pedro de Meneses ya se encontraba muy enfermo. Sin embargo, encontró la muerte durante el calamitoso asedio a Tánger, heredando la capitanía de Ceuta su yerno, Fernando de Noronha. AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. VI. Coimbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1964, p. 57; DE PINA, Rui. *Chronica d’el-Rei D. Duarte*. Lisboa: Biblioteca de Classicos Portuguezes, 1901, p. 130.

²³³ Rui de Melo fue el séptimo señor de Melo. Su antecesor fue Estêvão Soares de Melo, que fue caballero de la casa del infante, hijo del quinto señor, Martim Afonso de Melo y participó en la toma de Ceuta. Singularmente, Rui heredó, pese a que había herederos más directos al señorío. Su muerte sin herederos retornará al señorío a la rama originaria de la casa. PINA, Isabel Castro. “Linhagem e Património. Os Senhores de Melo na Idade Média”. En: *Penélope: fazer e desfazer a História*, nº 12, 1993, p. 12.

²³⁴ Por ejemplo, el hermano bastardo de Carlos Pessanha y Manuel Pessanha, Diego Pessanha, hijo ilegítimo de Lanzarote Pessanha, habido con una tal Aldonza Mateus, mujer casada, y cuya carta de legitimación del 16 de septiembre de 1402 se conserva: “Outra legitimaçam ouue diego paçanha filho de mjce lançarote e d aldonça mateus seendo ella casada ao tempo da nacença do dicto diego paçanha. Em lixboa xvj dias de

cendencia, al igual que Pedro de Meneses hizo con sus hijas y co-herederas, Isabel, Brites y Leonor. Lanzarote, que había adoptado el apellido del abuelo e incluso un nombre linajudo –llamándose igual que su bisabuelo, el almirante asesinado en 1384- era la persona en la cual se despositaron todas las esperanzas del linaje para su continuidad por vía legítima, aunque fuera femenina. La adopción de los apellidos maternos no era extraña en caso de casar con una heredera, lo cual se consignaba, usualmente, en el propio contrato matrimonial, como una forma sencilla de ofrecer una continuidad a la memoria del linaje de la esposa.

En Portugal, desde 1438 hasta 1447 se abre un período definido por la regencia del regente-infante Pedro de Coimbra hasta su muerte en la desastrosa batalla de Alfarrobeira enfrentado tanto al rey Afonso V como a la poderosa familia de los Braganza²³⁵, que supuso un turbulento acceso a la mayoría por parte del joven monarca y una conclusión sangrienta a una encendida rivalidad señorial. Las maniobras del regente Pedro para concentrar el poder en su persona, incluyendo la consecución del cargo de condestable para su hijo (1443) o el matrimonio del rey con su hija, y por tanto prima carnal, Isabel de Coimbra (1448), alienaron a buena parte de los más grandes ricohombres, sobre todo al bastardo real, D. Afonso de Braganza, que veían en ello una concentración de poderes excesiva. Y acabaron desembocando en su muerte en el campo de batalla frente a su propia familia y en la profanación innoble de su cadáver, como el de cualquier otro traidor.²³⁶

setembro de mjl iiij rij annos.” ALVES DIAS, João (org.). *Chancelarias portuguesas: D. João I, livro II*. Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 2004-2006, p. 40.

²³⁵ La casa ducal de Braganza fundó sus fortunas cuando el hijo bastardo de João I, Afonso, casó con la única hija y heredera universal de Nuño Álvarez de Pereira, el condestable, cuyas numerosas tierras y tres condados sentaron las bases de la preminencia señorial de dicho linaje en los posteriores reinados, su poder confirmado con la creación del ducado. La rivalidad se recrudeció cuando en 1443 el regente nombró a su hijo Pedro condestable de Portugal, cargo que Braganza deseaba para su propio hijo. Tras la batalla la familia del regente se exilió en Castilla, hasta que el condestable Pedro fue rehabilitado en 1456, recuperando hasta la maestría de la Orden de Avis. Véanse: FONSECA, Luís Adão da. “Uma carta do condestável dom Pedro sobre a política marroquina de D. Afonso V”. En: *Revista da Faculdade de Letras. História*, nº 1, 1970, pp. 83-96; BAQUERO MORENO, Humberto. *A Batalha de Alfarrobeira antecedentes e significado histórico*. Coimbra: Universidad de Coimbra, 1979; BAQUERO MORENO, Humberto. “O infante D. Henrique e Alfarrobeira”. En *Arquivos do Centro Cultural Português*, vol. 1, 1969, pp. 53-79.

²³⁶ Los Braganza eran un clan poderoso, el padre, Afonso, era conde de Barcelos, y sus hijos eran respectivamente condes de Ourém y de Arraiolos. Los tres funcionaban como un todo cohesionado que actuaba coordinadamente. Barcelos administraba el inmenso estado patrimonial de la familia y se encargaba de ejercer y aumentar su poder señorial a escala regional, mientras que sus hijos se encargaban de los asuntos militares (Arraiolos) y diplomáticos (Ourém). La ambición del conde de Ourém por conseguir el oficio de condestable que había sido de su abuelo materno, Nuno Alvares de Pereira, condujo al enfrentamiento final.

Como se ha mencionado anteriormente, el caballero y posteriormente almirante, Rui de Melo era un miembro de la casa del infante don Enrique, como camarero del duque de Viseu – por lo tanto, miembro de su cámara privada-, que había casado con Brites Pereira –hija menor de Carlos Pessanha III- en 1440, muy probablemente. Este caballero, según nos explica Rita Costa Gomes,²³⁷ era hijo de Álvaro da Cunha o da Sousa, quién a su vez era hijo de João Lourenço da Cunha, el primer, y defenestrado, marido de la reina Leonor Téllez. Este João Lourenço se exilió en la década de 1370 en Castilla, tras el matrimonio de su antigua esposa con el rey, acusado por el rey de tratar de envenenarlo.²³⁸ No es de extrañar que en 1384 aparezca asociado junto con su hijo Álvaro al lado del maestre de Avís. Éste último era hijo de la reina Leonor y de su primer marido, pero siempre fue presentado por su madre como un bastardo de Lopo Dias de Sousa, buscando borrar de la memoria colectiva su matrimonio anulado con un ricohombre portugués.²³⁹ El 17 de abril de 1385 fue confirmado por Joao I como hijo de João Lourenço da Cunha y de la antigua reina, abandonando el falso patronímico da Sousa que había portado hasta entonces. Casó con Beatriz de Melo, hija de Martín Alfonso de Melo, 5º señor de Melo, teniendo dos hijos, João Álvares da Cunha, 4º señor de Pombeiro, y el nombrado Rui de Melo, que adopta el apellido de su madre –algo usual con respecto a segundogénitos.²⁴⁰

En el 7 de febrero de 1441, apenas un año después de los esponsales entre Brites y Rui de Melo –que hubo de celebrarse en la primera mitad de 1440, puede que en dicha primavera-, micer Carlos Pessanha recibe, por parte de la cancellería regia, una confirmación plena de sus derechos y privilegios como almirante, tal y como los disfrutaron sus antecesores, por parte de la regencia, ello seguramente sería una búsqueda por parte del noble luso por preservar su herencia y patrimonio, facilitando su transmisión a su único heredero.²⁴¹ Posiblemente la motivación de una confirmación en dicha fecha podría deberse al nacimiento de dicho heredero, que podemos

Las conexiones de ambas esposas del duque de Braganza, Pereiras y Noronhas –que incluían Pedro, arzobispo de Lisboa- permitirían la creación de un partido nobiliario poderoso. DA CUNHA, Mafalda Soares. “Estratégias Senhoriais na Regência do Infante D. Pedro”. En: *Separata de Estudos Medievais*, 1988, pp. 280-288.

²³⁷ COSTA GOMES, Rita. *The Making of a Court Society: Kings and Nobles in Late Medieval Portugal*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003, p. 100.

²³⁸ BALEIRAS, Isabel de Pina. *Leonor Teles, uma mulher de poder?* [tesis de maestrado] Lisboa: Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2008, p. 139.

²³⁹ BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Brasões da Sala de Sintra*, vol. I. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1921, p. 108; pp 192-197.

²⁴⁰ *Ibidem*.

²⁴¹ Lisboa: ANTT, Chancelaria de Afonso V, livro 2, f. 92.

fechar tentativamente entre 1 de abril de 1440 y 7 de febrero de 1441. Es el único evento significativo que podría propiciar una confirmación por parte del rey, teniendo en cuenta que Pedro de Meneses había fallecido en 1437 y que la regencia del infante D. Pedro de Coimbra ya llevaba tres años gobernando el reino en nombre del rey-niño Afonso V.²⁴² Así pues, cuando micer Carlos Pessanha muere hacia 1444 su nieto Lanzarote fue receptor de sus bienes y dignidades, por lo cual, durante su larga minoridad, el oficio fue ejercido por el propio Rui de Melo, casado con la heredera única de su difunto padre. La fecha de la boda la podemos deducir de un documento bastante interesante por su contenido. El 1 de abril de 1440, a inicios de la minoría de Afonso V, se conserva una confirmación de parte del regente D. Pedro, aprobando la cesión en forma de dote una renta de tres mil libras de moneda antigua que correspondía al almirante micer Carlos, tal y como se explicita en el siguiente texto:

(...) A uso, Joham Jchoa, nosso almoxarife de Tauira (...) Sabede que mjce Carlo, nosso almirante, ha dauar de nos, em cada huu ano, segundo se contem em eseus priuilegios, tres mjl libras da moeda antiga, de teença. E agora el deu esta teença a Ruj de Melloo, caualeiro da casa do jfante dom Anrique, meu tio, em casamento com sua filha, e nos enujou pidir, por mercee, que lha mandassemos aseentar em lugar onde a ouuesse, em cada huu ano, e fosse dello bem pagado.

E, porque a nos praz asi delo, uso mandamos que dos dinheiros que recerbedes das nossas rendas desse almoxarifado dees ao dicto Ruj de Melloo, deste ano que se começou per primeiro dia de janeiro desta era de iiij rta, em cada huu ano, dous contos e cem mjl libras, aos quartess do ano, em preço das dictas tres mjl libras da moeda antiga, a rrazom de bij libras por hua, porque outro tanto ha agora de nos o dicto almirante em cada huu ano, em preço das dictas tres mjll libras. E esto aia o dicto Ruj de Mello de nos, em ujdio do dicto almirante, e mais nom; porquanto aquel que depois da sua norte for almirante destes nossos regnos ha dauar a dicta teença. E fazeelhe dello boo pagamento e recebee delle conhecimento (...)²⁴³

²⁴² El almirante ya había recibido una confirmación el 6 de febrero de 1439, que insertaba además el contrato de Dinis I con Manuel Pessanha y una carta de João I de 12 de noviembre de 1397, que era la carta de donación del almirantazgo al propio Carlos Pessanha II. Un documento bastante extenso que ocupa un folio completo. Así pues, trasladando ambas cartas regias, se está invocando el precedente legal del contrato fundacional de 1317 y la confirmación de la continuidad del oficio durante el reinado del abuelo del rey-niño Afonso V, es decir el documento base del almirantazgo y los términos en los cuales ejercía su oficio Carlos Pessanha II. La confirmación hubo de ser motivada por el inicio de la regencia del infante D. Pedro de Coimbra. Lisboa: ANTT, Chancelaria de Afonso V, livro 18, f. 81v-81r.

²⁴³ AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. VII. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1965, pp. 57-58.

La renta de tres mil libras en moneda antigua mencionada no es otra que la renta que correspondía anualmente al almirante Manuel Pessanha y a todos sus sucesores en el linaje y en el almirantazgo que había quedado establecida en el contrato de febrero de 1317. La pervivencia de los términos del contrato dionisiano se prueba nuevamente, y sorpresivamente, teniendo en cuenta que es un documento de 1440, ciento treinta y tres años desde su firma. Que Carlos Pessanha II pueda disponer de dicha renta como un elemento patrimonial demuestra la vigencia de los privilegios del almirantazgo aún a mediados del siglo XV, pese a la erosión y dispersión de muchos de sus derechos desde 1383. La regencia admite el desfase provocado por la inflación de los precios desde la creación del almirantazgo portugués, “dous contes e çem mjl libras”, lo cual equivale a la abultada cifra de dos millones cien mil libras portuguesas del momento, una cifra para nada desdeñable. Otro elemento de interés es que la renta será pagadera por el almojarifazgo de Tavira, en el Algarve, reino donde Rui de Melo tenía intereses. Las conexiones con el reino meridional de la corona portuguesa pasan a ser todavía más prominentes dentro del almirantazgo, al menos durante los años centrales del siglo, ya que tanto el almirante nominal, Lanzarote, como el almirante de facto, su padre, se encuentran radicados en la región. A los intereses señoriales e institucionales de Melo se añade que era parte del entorno del infante don Enrique, siendo el segundo mencionado en la documentación regia, siempre, como “fidalgo” del duque de Viseu y que este tenía posesiones y dignidades en el sur del reino.

En relación con el servicio de Rui de Melo al citado príncipe encontramos dos documentos de la cancillería regia de Afonso V, ambos dos relacionados con las labores que ejercía el noble del Algarve como miembro de la casa del infante y persona de su círculo de confianza –no obviemos, como he mencionado anteriormente, que llegó a ser camarero de D. Enrique, lo que demuestra una gran proximidad y cercanía entre ambos-. El primero de los documentos es una donación por parte del regente de la tierra de Fornos de Algodres, un pequeño pueblo al Este de la villa de Viseu, en Beira, y dentro de la jurisdicción del almojarifazgo allí situado –recordemos que Viseu era la cabecera del ducado del príncipe D. Enrique -.²⁴⁴

²⁴⁴ Después de la conquista de Ceuta, el infante Enrique recibió de su padre el ducado de Viseu y el señorío de Covilhã, aparte de ser nombrado el supervisor de Pedro de Meneses en la gobernación de la plaza recién conquistada. El 25 de mayo de 1420 fue nombrado administrador general de la Orden de Cristo: era el primer laico que ostentaba el puesto y empleó eficazmente las posesiones de la orden en la expansión ultramarina. Las posesiones del infante en Beira eran numerosísimas, convirtiéndose en el mayor señor de la zona. COELHO, Maria Helena da Cruz. *D. João I*. Lisboa: Círculo de Leitores, pp. 167-168; RUSSELL, Peter. *Prince Henry “the Navigator”: A life*. Londres: Yale University Press, 2000, pp. 59-80; SOUSA, João Silva de. “O Infante, a Covilhã e a Ordem de Cristo”. En: *Estudos em homenagem ao Professor Doutor José Amadeu Coelho Dias*, vol. 1, 2006, pp. 369-386.

A quantos esta carta vyrem fazemos saber que nos, querendo fazer graça e merçee a Ruy de Melo, caualeyro da casa do ifante dom Anrrjque meu tyo. Temos por bem e damos-lhe que tenha a aja de nos, des primero dia de janeiro que ora foy desta primeyra era de iiij e quarenta anos en diante, emquanto nosa merçee for, a nossa terra de Fornos, que he no noso almoxarifado de Ujseu, com todalas rrendas e derreytos que nos nela auemos e de djreito deuemos dauar, afora as sysas jeraaes, vynhos e panos, e com toda sua jurdiçam ciujl e crime, rreseruando pera nos a coreyçam e alçadas.²⁴⁵

Una merced bastante generosa, teniendo en cuenta que incluía toda la jurisdicción, tanto civil como criminal sobre la tierra de Fornos, que había pertenecido a la corona. Nuevamente, queda explicitada la vinculación directa del segundo yerno de Carlos Pessanha II con el infante. Teniendo en cuenta que la minoridad del rey no daba visos de terminar pronto en aquellos años – el abrupto final de Alfarrobeira no se contemplaba- la cercanía a uno de los tíos del rey-niño era una ventaja inapreciable y sumamente valiosa para permitir la transferencia del almirantazgo a la posible descendencia del matrimonio, como finalmente se daría en 1444 con la confirmación del también menor de edad Lançarote Pessanha, alternativamente da Melo o da Cunha, en dicho año como almirante del reino²⁴⁶. Que la corona portuguesa permitiese la transmisión del título a un niño de muy corta edad, teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad teórica del oficio y su posición dentro del organigrama de la corte es muy significativo del grado de patrimonialización del oficio y del éxito de Carlos Pessanha II en asegurar para su descendencia el almirantazgo. En Castilla, Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana, no consiguió heredar el almirantazgo de su padre, Diego Hurtado de Mendoza, tras su muerte, al tener apenas siete años de edad – nacido en 1398-, para lo cual en 1405 fue nombrado como almirante Alonso Enríquez, tío político del menor²⁴⁷ -pese a que su madre reclamara dicho oficio para su hijo durante su minoría. Ello es muy revelador de la situación que aquí se plantea. Es cierto que el almirantazgo castellano-leonés tenía por aquel entonces un volumen de responsabilidades y derechos asociados bastante mayor

²⁴⁵ RUSSELL, Peter. Ob. Cit., pp. 49-50.

²⁴⁶ Lançarote fue almirante por carta del 31 de agosto de 1444, por parte del infante-regente Pedro. Ello fue confirmado el 11 de noviembre de 1448 por el propio rey Afonso V. Véase: AA.VV. *Bibliografia Henri-cina*, vol. I. Lisboa: 1960, p. 41. La confirmación del almirantazgo menciona que en el propio encabezamiento: “dom afonso, etc. Sepan quantos esta carta virem fazemos saber que lançarote pecanha nos enuyo diz que miche carllo seu avo o almirante de ditos nossos regnos pos em elle o dito almirantado”, explicitando la voluntad de éste de su sucesión en la figura de su nieto, confirmándole el rey como tal, “(...) miche lançarote pecanha por nosso almirante lhe obedeecam e compran seus mandados (...)”. Lisboa: ANTT, Chancelaria de Afonso V, libro 25, ff. 13v-14.

²⁴⁷ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, Fundación Duque de Alba, 2003, p. 73.

a los del almirantazgo portugués durante la regencia de D. Pedro de Portugal, pero la relación entre ambos es evidente: la patrimonialización del cargo tenía unas bases tan sólidas en el marco legal del reino que se contempló como legítima la sucesión de un cargo militar en un niño. Eso sí, seguramente la figura del padre, caballero de la casa del infante Enrique, permitió dicha transferencia al poder ejercer como almirante interino en tanto en cuanto éste siguiese siendo menor de edad. Teniendo en cuenta que Lanzarote Pessanha podría ser menor de cuatro años en 1444 a la muerte de su abuelo materno, es indudable que una larga minoría hubiera sido impensable para la corona de no existir un administrador adulto capacitado y bien posicionado –dotado además de un padrino político lo suficientemente influyente– para asumir el oficio de los Pessanha interinamente.

Con respecto al almirante-niño, Fatima Fernandes afirma que Lanzarote, por el contrario, estaba bien posicionado en la casa del duque de Viseu entre los años 1443-44²⁴⁸, pese a que ello es una imposibilidad, ya que el almirante era apenas un niño, pudiendo ser menor a tres o cuatro años de edad, teniendo en cuenta la posible fecha de las nupcias de sus padres y que el propio Riy de Melo es aún administrador de sus bienes –y lo será hasta la muerte de su hijo–. Incluso menciona que es almojarife de la ciudad de Lagos, lo cual es otro error. Simplemente, la autora está asimilando el “Lançarote” de la crónica de Zurara con el almirante, cuando en realidad se trata de otro personaje, Lançarote de Lagos, un personaje muy involucrado en las expediciones patrocinadas por el infante D. Enrique, que sí fue almojarife de Lagos y capitán en diversas expediciones africanas.²⁴⁹ El error deriva de la homonimia, pero es imposible que un niño fuera el experimentado marino y capitán de navíos que menciona Zurara en numerosas ocasiones como persona de confianza del infante D. Enrique. Además, los almirantes del linaje de Manuel Pessanha suelen llevar, por defecto, el tratamiento de *micer* – en variantes como *mice*, *mjce*, *miçe*–, de orígenes genoveses, antes del nombre en la documentación contemporánea. Incluso, que se obvie que sea

²⁴⁸ REGINA FERNANDES, Fátima. “Los genoveses en la armada portuguesa: Los Pessanha”. En: *Edad Media: revista de historia*, nº 4, 2001, pp. 209-210.

²⁴⁹ Lanzarote era el almojarife de la villa algarvía de Lagos y uno de los principales capitanes del infante don Enrique. Es mencionado en numerosas ocasiones por Gomes Eanes de Zurara en su crónica sobre el descubrimiento de la Guinea y fue uno de los promotores de las expediciones atlánticas portuguesas, llegando a proponer en 1444 al infante una expedición a “Tierra de Negros”, sentando las bases para numerosos viajes posteriores a lo largo de la costa atlántica africana. DIAS, Manuel Nunes. “O Infante D. Henrique e sua época”. En: *Revista de História da Faculdade de Letras*, vol. 20, nº 41, 1960, p. 18; DA NAIA, Alexandre Gaspar. “Não é um mito a escola náutica criada e mantida pelo Infante D. Henrique em Terra Algarvia”. En: *Revista de História da Faculdade de Letras*, vol. 26, nº 53, 1963, pp. 123-124; ZURARA, Gomes Eanes de. *Chronica do descobrimento e conquista de Guiné*. París: J. P. Aillaud, 1841, pp. 103-131, pp. 234-243, pp. 248-258, pp. 265-276, pp. 309-319, pp. 373-379, pp. 451-453.

almirante y nunca se lo mencione como tal debería haber sido un indicador claro de que no se trataba del mismo personaje, y menos teniendo en cuenta que pese a todo el almirantazgo seguía siendo una dignidad bastante importante y que Lanzarote era heredero de un linaje bastante relevante.

Todo ello, sin embargo, no descarta los evidentes vínculos del último Pessanha con la casa del infante D. Enrique, ya que no pueden obviarse las estrechas conexiones entre su padre y el duque de Viseu, así como la radicación de la familia de los Melo en el sur del reino, con intereses en la fachada costera atlántica. Muchos de los interrogantes que se hace la autora con respecto al personaje, pueden tener una respuesta sencilla: ¿a quién apoyó en ocasión de Alfarrobeira? ¿por qué no asumió el almirantazgo? Son fáciles de resolver si tenemos en cuenta la edad del susodicho personaje: un niño simplemente no tiene ni capacidad de actuación ni de decisión propia, y menos en cuestiones de alta política. En este caso, Rui de Melo, su padre y tutor legal, apoyó al rey Afonso V y al bando de los Braganza, y por ende el almirantazgo como tal estuvo a favor de éstos en dicha jornada frente a la facción del infante-regente D. Pedro.²⁵⁰

En 1449, el 24 de marzo, poco antes de la batalla y de la muerte del regente, ya terminada la minoría regia en 1448, se conserva otro documento que es muy esclarecedor de la extensión de la jurisdicción del almirantazgo portugués en el siglo XV, ya que trata del ejercicio ordinario del oficio, lo cual no es, como hemos podido ver, muy habitual.

A uso, juyzes da villa de Lagos e a todollos outros juizes e justiças dos nossos rregnos e a outros quaaesquer oficiaaes a que o conhecimento deste pertemçer per quallquer guissa que seia, a que esta carta for mostrada, sauda. Sabede que Ruy de Mello nos disse que seu filho o allmirante em nossos rregnos tijinha, em os luguares em que portos de mar ssom em nossos rregnos, seus allcaydes e offiçiaaes pera quando comprirem alguus nauyos, barcas ou carauellas e homens mareantes pera ellas pero nosso seruiço, pera as darem aaquelles que as assy por nosso seruyço rrequererem e lhes, com justa rrazam, deuam sseer dadas, e por

²⁵⁰ La postura del infante Enrique, antiguo señor de Ruy de Melo y, por ende, su líder natural en los vaivenes de la época, era algo más ambigua. Baquero Moreno afirma que en los años inmediatamente anteriores a Alfarrobeira el infante se había sometido a la facción real, en buena medida por los conflictos con su hermano el regente, habiendo adoptado el duque de Viseu una visión fuertemente nobiliaria, como Braganza, frente al autoritarismo regio de Pedro, apoyándose en las ciudades. Que Ruy de Melo estuviera en el bando del rey responde a la sujeción de buena parte de la nobleza a su soberano y a las posturas defendidas por su facción. REGINA FERNANDES, Fátima. “Los genoveses en la armada portuguesa: Los Pessanha”. En: *Edad Media: revista de historia*, nº 4, 2001, p. 210; BAQUERO MORENO, Humberto. *A Batalha de Alfarrobeira antecedentes e significado histórico*. Coimbra: Universidad de Coimbra, 1979, pp. 357-358; BAQUERO MORENO, Humberto. “O infante D. Henrique e Alfarrobeira”. En *Arquivos do Centro Cultural Português*, vol. 1, 1969, pp. 53-79.

guarda e defenssam dos ditos nossos rregnnos, e que outro allguu nom tijnha em esto poder, saluo o dito allmirante, por lhe pertemçer e seer de sua jurdiçam; e que, nom embargando que o dito allmirante e seus allcaydes [e] offiçiaaes tenham o dito poder e lhe pertença de direito, que Gonçallo Nunez Barreto que, em tendo carreguo por nos da frontaria em ese rregno, quando quer que avia mester allguus nauyos, barcas e carauellas e homes mareantes pera ellas, que mandaua aos juizes que lhas costramgesse e desse, nom as querendo mandar pedir nem rrequerer ao dito allmirante e seus allcaydes e offiçiaaes a que a jurdiçam de direito pertença, e que uos, a seu rrequirimento, os constramgees e daaes, segundo nos dello fez çerto, per huu estormento que perante nos apresentou que parecia seer feyto e assynado per PedrEannes, taballiam em a dicta villa de Laguos, per o quall se mostra que os juyzes da dita villa, a rrequirimento do dito Gonçallo Nunez usurparam sua jurdiçam; pidyndonos por merçe que lhe ouuessemos a ellos rremedio, com direito.

E, visto per nos seu rrequirimento com o dito estormento e cousas em elle contheudas; temos por bem e mandamos que, daquy em diante, nom dees nem costrangaaes nem mandees costramger per outrem nenhuus nauyos, barcas nem carauellas nem homeens mareantes pera ellas a pessoas que vollos pedirem ou rrequererem, posto que digam que sam pera nosso seruyço. E, quando quer que taaes nauyos, barcas ou carauellas e homeens mareantes pera ellas forem pedidos pera nosso seruiço, que as rrequeriram ao dito almirante, se hy for, ssenom a seus allcaydes e offiçiaaes que seu lugar teuerem pera as darem; aos quaaes mandamos que os dem luguo, sem outra detemça, quando por nosso seruiço for compridoiro. E, nom avemdo no lugar allcaydes ou offiçiaaes do dito allmirante que desto carreguo tenha, entam vos mandamos que vos possaaes dar e costramger os ditos nauyos, barcas e carauellas e homes mareantes pera ellas pera nosso seruyço ou pera defemssam da terra.

E, per esta carta, mandamos a quallquer que por nos carreguo teuer da dita frontarya que elle, per ssy nem per outro allguu per seu mandado, nom gaça nem mande fazer, acerca dos ditos nauyos, barcas e carauellas e homens mareantes pera ellas, nenhuu costrangimento. E assy o mandamos e defendemos a outras quaaesquer pessoas, por poderosas que sejam, que, posto que ho fazer queira, mandamos a vos e a todollos outros nossos juizes e justiças que lho nom comssentaaes. E nom lhe seia, daquy em diante, em ello posto allguu embargo saluo como dito he, omde o dito allmirante e seus allcaydes e offiçiaaes nom esteuerem, sem lhe ser a ello posto outro allguu embargo en nenhuua guissa. Vnde all nom façades. Dada em Santarem, xxiiij días de março. Lopo Fernandez a fez. Anno do naçimento de Nosso Senhor Jhesu Christo de mijll iiij Rix.²⁵¹

La cuestión gira en torno a la jurisdicción del almirantazgo portugués. Es de sobras conocido que en tiempos de guerra navíos de toda condición eran “embargados” por la corona, que pasaba a armarlos como naves de combate, dotándolos de tripulación y armamento. Ello, como

²⁵¹ AA.VV. *Bibliografia Henricina*, vol. I. Lisboa: 1960, pp. 41-42.

explicita el documento, era potestad del almirante como delegado de la corona en todos los asuntos de guerra marítima. Pues bien, Rui de Melo eleva queja formal –recordemos era el tutor de su hijo y almirante en funciones- por las intromisiones en dicha materia por parte de Gonçalo Nunes Barreto. Éste personaje era el tercero de su casa establecido en el Algarve, cuyo padre, también Gonçalo Núñez, fue un estrecho colaborador de Pedro de Meneses y del infante-regente D. Pedro. Los Barreto del Algarve –la familia era originaria de la región en torno a Oporto- ostentaban el cargo de frontero mayor (fronteiro mor) del reino de dicho reino, lo cual les otorgaba una responsabilidad naval evidente, así como conexiones con la ciudad de Ceuta, que se abastecía en buena medida desde el sur portugués; lo cual reforzaba una relación con el linaje de los Meneses y la plaza norteafricana.²⁵² Claramente, el frontero mayor estaba reclutando naves de manera irregular, ya que la corona establece que dicha labor sólo está adscrita al almirantazgo y sus agentes, “all-caydes e offiçaes”, que eran quienes verdaderamente llevaban el peso del día a día de la gestión de los derechos, privilegios y elementos jurisdiccionales de la institución. También podría indicar una competencia regional entre dos linajes radicados en el sur, disputándose sus elementos jurisdiccionales como modo de asentar su influencia en la misma región, donde se encontraban los intereses patrimoniales de ambos. Singularmente, Rui de Melo acabaría siendo frontero mayor del Algarve, sucediendo al dicho Núñez Barreto en dicha responsabilidad en 1450, mayormente por su apoyo al bando real durante el enfrentamiento con el infante D. Pedro.²⁵³

Como se ha mencionado anteriormente, el patrimonio y los intereses señoriales de la casa de Melo-Cunha estaban radicados en el Algarve, pues era donde poseían señoríos y oficios, como el de frontero mayor de dicho reino. Por ello, no es de extrañar que el rey hubiera de nombrar un sustituto, un interino, para el ejercicio del oficio del almirantazgo en la ciudad de Lisboa, ante la evidente ausencia de dicha ciudad por Rui de Melo y su hijo, en representación de quien era almirante hasta su muerte en 1453. Rui de Melo, que se nombra así mismo Rodrigo Afonso de Melo, envía una carta nombrando como su sustituto para el ejercicio de las labores del almirantazgo a un caballero de la casa real, Pero Rodrigues de Castro, el 15 de agosto de 1450. La carta es uno de los pocos documentos que sobreviven emitidos por el propio almirante de turno –en este caso su padre y administrador-, y aún así ha pervivido trasladada de la confirmación regia de dicho nombramiento, del 19 de septiembre de 1450.²⁵⁴ Si el almirante es el responsable de dicho

²⁵² VILA-SANTA, Nuno. “Do Algarve ao Império e à titulação: estratégias de nobilitação na Casa dos Barretos da Quarteira (1383-1599)”. En: *Revista Maracanan*, nº 19, 2018, pp. 14-20.

²⁵³ VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, pp. 77-78.

²⁵⁴ Así pues, el rey Afonso V confirma el nombramiento como “almirante” de Pedro Rodríguez de Castro, para ejercer sus funciones en la cabecera del reino –por otra parte, algo bastante necesario, teniendo en

nombramiento de un sustituto ello indica que hay una relación previa de confianza entre ambos, lo cual explica que el almirante sea quien ceda el oficio en el susodicho Pedro Rodríguez de Castro.

Es un documento muy revelador con respecto al ejercicio del cargo y las nuevas y fuertes vinculaciones del almirantazgo con el sur portugués. Es en la fachada meridional atlántica donde están radicados tanto el Lanzarote Pessanha como su tutor legal, y almirante en funciones, lo cual les llevaría a desatender, forzosamente, las labores de supervisión las diversas materias navales bajo su jurisdicción, ello conduce a lo que en la corona de Castilla y León se consideraba una lugartenencia de almirante. En el reino vecino, los lugartenientes eran agentes delegados del almirante en la Baja Andalucía, el reino de Sevilla, ejerciendo las funciones institucionales en representación de un magnate, del linaje de los Enríquez, continuamente ausente del sur peninsular por hallarse sus intereses en la corte, junto al rey, y en sus posesiones patrimoniales castellanas.

La figura del lugarteniente estaba firmemente asentada en la realidad institucional del reino de Castilla, pero, sin embargo, el nombramiento de Pedro Rodríguez de Castro parece ser la única instancia documentada de una delegación de poderes, de una lugartenencia como tal en el reino de Portugal durante la Baja Edad Media. En la documentación cancilleresca del momento se mencionan oficiales, alcaides y patrones de galeras bajo la supervisión de la institución del almirantazgo, pero no se conservan más evidencias de la existencia de un oficial que asumiese al completo las funciones de los Pessanha en un espacio concreto. Que ello pudiera hacerse, y de manera directa, recomendando Rui de Melo a un caballero para ocupar el puesto, podría indicar la existencia de referentes previos, en algún momento determinado. Sin embargo, los Pessanha únicamente habían abandonado la capital del reino luso en contadas ocasiones, incluyendo sendos exilios de Lanzarote Pessanha I, no habiendo necesidad real de una delegación de poderes, aunque se desconoce cómo se administraban los derechos del almirantazgo en otras regiones del reino. Posiblemente los oficiales y alcaides mencionados continuamente en la documentación de los siglos XIV y XV se encargarían de la recaudación de las rentas asociadas y de cuestiones inherentes a la institución portuguesa, como el reclutamiento de gentes de mar para las diferentes empresas navales de la monarquía. La falta de evidencia documental, de todos modos, no permite afirmar lo contrario. Sin duda había agentes subalternos que gestionaban todas las cuestiones relacionadas con lo marino en nombre del almirante, pero su naturaleza y número permanecen en la indefinición ante la carencia de un fondo documental propio de la institución del almirantazgo portugués. Aunque, sí se conoce el nombre de los oficios de la mar jurados a dicho dignidad: el

cuenta que Lisboa era el mayor puerto portugués y por tanto el que más necesitaba de la supervisión del almirante-. Transcripción en: AA.VV. *Bibliografia Henricina*, vol. I. Lisboa: 1960, pp. 293-294.

capitán mayor de la flota, los alcaides de la mar, los arráices y otros cargos menores, como los petintos, mencionados desde antiguo en las fuentes portuguesas.²⁵⁵

En todo caso, este episodio responde a una iniciativa de la corona de dividir el reino en tres áreas jurisdiccionales distintas en lo naval, una para el reino del Algarve, otra para la región central, entre el reino sureño y el río Mondego –con cabecera institucional en Lisboa- y una última entre dicho río y el Miño, que marcaba la frontera norte con Galicia.²⁵⁶ En este contexto surge Pero Rodrigues de Castro como representante del almirantazgo entre el Mondego y Algarve, esto es, el centro de país. El hombre para el sector norte será propuesto por Rui de Melo también, Fernão Álvares Vieira, caballero de la casa del duque de Braganza que había luchado en Alfaro-beira.²⁵⁷ Por ello, el nombramiento de Rodrigues de Castro en esa suerte de lugartenencia del almirante se enmarca en una iniciativa regia por subdividir el litoral portugués en áreas jurisdiccionales interdependientes. La ausencia de Rui de Melo de la capital y su oficio de fronterero mayor pudieron bien ser, como se ha mencionado, condicionantes y catalizadores para la toma de dicha decisión. Sin embargo, en ambas jurisdicciones, Miño-Mondego y Mondego-Algarve se encontraban los dos grandes puertos de la corona. En Oporto la aplicación de una nueva jurisdicción centrada en la ciudad y dependiente del almirante levantó ampollas entre los hombres del concejo. La jurisdicción sobre los hombres de mar estaba dividida entre la ciudad y el rey –representado por el juez de los fechos del mar-.²⁵⁸ En 1452 los miembros del concejo de la ciudad de Oporto piden al rey no consienta esto, considerando la presencia de un agente del almirantazgo una transgresión de su jurisdicción: el rey responde que sólo él tiene jurisdicción en la villa, y nadie más.

²⁵⁵ Véanse: VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 313-344; DUARTE, Luís Miguel. “Crimes do mar e justiça da terra”. En: *Revista da Faculdade de Letras. História*. Porto. Serie II, vol. 8, 1991, pp. 43-74; MENEZES, José de Vasconcellos e. *Os Marinheiros e o Almirantado – Elementos para a História da Marinha (século XII-século XVI)*. Lisboa: Academia da Marinha, 1989, pp. 294-296.

²⁵⁶ ALVES, João Pedro Santos. “A Evolução do Almirantado Português ao longo da época medieval”. En: *Omni Tempore: atas dos Encontros da Primavera 2018*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2019, p. 98.

²⁵⁷ *Ibidem*.

²⁵⁸ VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 338-339

En 1460 el rey reconoce que el almirante podrá tener un oficial en la ciudad en caso de deber armar alguna flota, pero no en otro contexto.²⁵⁹

Hay un documento, también de 1450, recién iniciada la mayoría del rey Afonso V, muy revelador acerca de dos de los principales puntos del contrato de 1317: los veinte hombres buenos de Génova y la renta de tres mil doblas de oro. En dicho año, se resuelve que el rey se encuentra exonerado de pagar la renta anual acordada por Manuel Pessanha y Dinis I –suma inicial había ascendido a trescientas mil para mediados del siglo XV desde la firma del contrato en 1317-, la sentencia del pleito con la corona por dicha renta, resuelta a favor del rey, es del 13 de agosto de dicho año, y reza lo siguiente:

A quantos esta carta de ssentença virem fazemos saber que preito e demanda era hordenada em a nossa corte, perante nos, antre Ruy de Melloo, Fidalgo da cassa do jfante dom Anrique, meu mujto preçado e amado tyo, em nome de seu filho miçe Lançarote Peçanho, almjrante de nossos rregnos e senhorio, como autor, da hua parte, e Aluaro Piriz, procurador dos nossos fectos, rreeo, da outra, dizendo o dicto Ruy de Melloo, em nome do dicto seu filho, como seu legitimo amjnstrador, contra o dicto nosso procurador que assy era verdade que, per elrey dom Denjs, da escrareçida memoria, cuja alma Deus aja, quando estabelleçera e hordenara este feudo almjrantdo, fora permetido e ourotgado, em seu nome e de todollos seus herdeiros e soçesores que pellos tempos fossem rreis destes nossos rregnos, a mjçe Manuell Paçanho, premeiro almjrante que destes nossos rregnos fora, e a todos seus herdeyros e socesores que pellos tempos fosem almjrantes delles que oouesem, em cada huu anno, de teença e em nome de teença, do dicto rrey dom Denjs e dos outros rreis que depos de elles veesem, trezentas mjll liuras, segundo dizya que em o preujlegio do dicto rrey dom Denis mais compridamente era contheudo; e que, porquanto ora o dicto seeu filho era almjrante dos dictos nossos regnos, nos pedia que lhe mandásemos dar e pagar, em cada huu anno, as dictas trezentas mjll liuras que asy haujam de teença os almjrantes que ante elle foram e asy como as ouuera mjçe Callrros Peçanho, auoo delle, dicto mjçe Lançarote, seu filho, em seendo almjrante em tempo delrrey dom Joham, meu auoo, cuja alma Deus aja.²⁶⁰

Rui de Melo, como “administrador” de los derechos de su hijo –recordemos que Lanzarote Pessanha/da Cunha era menor de edad en 1450- reclama el pago de la renta original de micer Manuel. Esta petición al rey evidencia que el caballero portugués estaba llevando a cabo un gran esfuerzo para reconquistar las prerrogativas del oficio; un desempeño determinado y muy activo que continuará hasta su propia muerte en 1467.²⁶¹ Debe recordarse que Carlos Pessanha II –que además es mencionado en el cuerpo del texto- ya

²⁵⁹ *Ibídem.*

²⁶⁰ AAVV. *Monumenta Henricina*, vol. X. Coimbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1969, pp. 277-278.

²⁶¹ ALVES, João Pedro Santos. *Ob. Cit.*, p. 97.

había concedido como dote dicho monto de dinero al caballero algarvío en 1440. Probablemente la muerte del último almirante Pessanha en 1444 provocara una interrupción en el pago. Ciertamente, la renta había sido pagada de continuo, por lo que se puede deducir, durante los reinados de João I y su hijo Afonso V.

Dizendo o dicto nosso procurador, em nosso nome, que nos no meramos tehudo nem obrigado a dar nem pagar as dictas trezentas mjl liuras de teença pedidas per elle, dicto autor, porquanto os almjrante destes dictos nossos rregnos, segundo a forma do dicto preujllegio alegado per elle, dicto autor, eran tehudos e hobrigados a teer e a manteer continuoadamente, aa sua propria custa, vijnte homeens de Genoa sabedores de mar e taes que fossem auctos e jdonjos e perteençentes pera seerem alcaides e arrayzes de gallees e que, com tall condiçom, foram prometidas e posras de teença, per o dicto rrey dom Denjs ao dicto mjçe Manuell e aos almjrante que depos elle fosem, as dictas trezentas mjl liuras, segundo que dizya que em o dicto preujllegio claramente era contheudo, e que elle, dicto mjçe Lançarote, autor, nem eso meesmo os outros almjrantes que ante elle foram nom compriram a dicta condiçom nem manteueram os dictos vijnte homeens de Genoa, segundo eram theudos; e mais, que nos estauamos em posse, per dez, vijnte, trinta annos e mays, per tanto tempo que a memoria dos homens nom era em contrairo, de nom pagarmos as dictas trezentas mjl liuras, per bem da qual perescripçom, eso meesmo nom eramos tehudo nem obrigado a dar e pagar a dicta teença.

E nos, visto o dizer e rrazões danbollas partes, antes que em ello desemos final liuramento, mandamos a Paay Rodriguez, nosso contador moor, que screpuesse logo aos contadores que estame m os contos que estame m a nossa çidade de Lixboa, enuiando-lhes dizer, da nossa parte, em como a nossos serujço compria de se saber se em tempo delrrey dom Joham, meu auoo, cuja alma Deus aja, o dicto mjçe Calroos, auoo do dicto mjçe Lançarote, autor, ouuera alguu pagamento da dicta teença; o quall Paay Rodriguez lhes escrepueo sobrello, da nossa parte. E elles, em comprimento do dicto mandado, buscaram as rrecadações acharam. A quall carta, que asy ao dicto Paay Rodriguez sobrello enujaram, perante nos foy apresentada. E as dictas partes rrazoaram tanto sobrello perante nos, per pallaura e alegando cada huu, por sua parte, do seu direito, em tanto que, visto per nos todo, em rrollaçom com os do nosso desenbargo, presente as dictas partes;

Acordamos que, visto o preujllegio do almjrantado e a carta que foy enujada a Paay Rodriguez e como Ruy de Meloo foy ouujdo e o nosso procurado e a enformaçom que se desta teença ouue per alguus que a ujram rrequerer ao conde dom Pedro a elrrey dom Eduarte, meu ssenhor e padre, cuja alma Deus aja, que nos nom somos obrigados ao dicto Ruy de Melloo a lhe dar a dicta teença, per bem de seer almjrante, vista a perescprijom que se causou ja em tempo delrrey dom Joham meu auoo, cuja alma Deus aja, contra os almjrantes, por nom teerem os homeens genoeses sabedores de mar, como eran obrigados. Porem, mandamos que asy se compra e guarde em todo como per nos he acordado e achado, sem se mais acudir

com a dicta teença ao dicto almirante. E esto se compra em todo, sem alguu outro embargo que a ello seja posto²⁶².

Recapitulando, Rui de Melo se enfrenta a un pleito con la corona a causa del pago de una renta de trescientas mil libras por parte del rey, uno de cuyos agentes de la justicia regia ha informado que no hay obligación ninguna de pagar a causa de la ruptura de los términos del contrato. Dicho oficial regio era Álvaro Piris, procurador dos fechos regios, que era uno de los cargos más importantes dentro de la justicia real –lo cual indica la extrema relevancia de la cuestión y la iniciativa del rey al respecto-.²⁶³ Recordemos, primeramente, que la susodicha renta era una de las mayores concesiones realizadas originariamente por el rey D. Dinis I al primero de los almirantes Pessanha en 1317. Era una de las cuestiones integrales del muy mencionado contrato –probablemente el puntal principal del acuerdo entre rey y almirante- y, recordemos, había sido confirmada por el infante-regente Pedro el 1 de abril de 1440, habiendo, probablemente, sobrevivido por más de un siglo como uno de los elementos patrimoniales de los Pessanha desde la fundación de su mayorazgo.

Mientras que el duque de Coimbra se mantuvo en el poder seguramnte los almirantes, esto es, Ruy de Melo y su hijo, percibieran dicha suma con cierta regularidad. Y también era una renta que había sido confirmada y percibida por el abuelo y antecesor del niño-almirante, Carlos Pessanha, tal y como se menciona dentro del cuerpo del texto arriba transcrito. Pero, el cambio de régimen con la batalla de Alfarrobeira y la mayoría regia y, también, la actitud eminentemente autoritaria del formidable Afonso V hubieron de cambiar la situación, desfavorablemente para los titulares del almirantazgo.²⁶⁴ Singulamente, este documento no sólo nos informa de la situación

²⁶² AAVV. *Monumenta Henricina*, vol. X. Coimbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1969, pp. 277-278.

²⁶³ Entre otros, como el “regedor da Casa da Justiça da Corte, corregedor da Corte, juiz, procurador e escrivão dos feitos do rey, desembargadores do Paço, sobrejuizes, ouvidores, ouvidor das terras da Rainha”, citado por Carvalho en: CARVALHO HOMEM, Armando Luís. “Os oficiais da Justiça central régia nos finais da Idade Média portuguesa (ca. 1279-ca. 1521)”. En: MATTOSO, José (dir.). *Medievalista* (online), nº 6, julio de 2009, p. 7. El desembargo regio, el ejercicio de la justicia real para tratar reclamaciones como la que nos ocupa en estas líneas, era una constante del refuerzo del poder monárquico en la corona lusa. Véase, sobre su funcionamiento en detalle: CARVALHO HOMEM, Armando Luís. *O Desembargo régio (1320-1433)*. [Tesis de doctorado inédita] Oporto: Universidade do Porto, 1985.

²⁶⁴ Dicho año, definitivamente, había sido un período de tensión entre la corona y el almirantazgo, ya que hubo dos pleitos ante la justicia regia, el de la jurisdicción del almirantazgo sobre la ciudad de Oporto y el de la renta de los Pessanha, ambos resolviéndose negativamente para Ruy de Melo y la institución que encabezaba interinamente. VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Por-

de la percepción de la renta por parte de los Pessanha tardíos, sino también por uno de los grandes interrogantes de dicho oficio bajomedieval, la pervivencia de los veinte hombres buenos portugueses. Álvaro Piris, en calidad de procurador dos feitos regios, alega que los Pessanha han incumplido los términos del contrato ya que, durante años, décadas incluso, han fallado en su obligación de aportar veinte hombres buenos que sirvieran como alcaides y arraíces de las galeras del rey. Ello nos indica que dicho colectivo de profesionales difícilmente hubiese sobrevivido al siglo XIV en su totalidad. Teniendo en cuenta que el último almirante de los Borgonha, Lanzarote Pessanha I, conservaba vínculos directos con la República genovesa es posible que aún durante el ejercicio del oficio por éste se mantuviesen en nómina los veinte hombres buenos, así como es posible, aunque mera conjetura observando el contexto, que se disolvieran a finales de siglo con la crisis sucesoria y la propia crisis que sacudió los cimientos del almirantazgo y que terminó con el exilio y posterior asesinato político del mencionado almirante en 1383. Así pues, 1450 supone el fin práctico del contrato de Manuel Pessanha y Dinis I, ya que los términos de éste habían sido infringidos o habían, simplemente, caducado. Pese a todo, numerosos elementos del contrato de 1317 permanecen en la legislación de la época, incluyendo las *Ordenações Afonsinas* y el *Regimento* de Afonso V de 1471 sobre el oficio de almirante.²⁶⁵

La vinculación del almirante con las villas del Algarve se refuerza con un nombramiento regio al que era el ayo de Lanzarote Pessanha II, Gil Vasques, como escribano del almojarifazgo y alfandega de la villa de Tavira, en sustitución del escribano regio que hasta entonces ejercía dicho cargo, de Horta –documento redactado en Évora, el 26 de enero de 1453.²⁶⁶ En dicho año el almirante era todavía un menor de edad, probablemente en torno a los trece años, con lo cual seguía requiriendo tanto un tutor legal como un ayo para la administración de sus bienes y su educación. Ello no hace sino reforzar la idea de que, a su muerte, en el mismo año, apenas se

tugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 337.

²⁶⁵ El Regimento dos Almirantes se copió e incluyó en las Ordenações Afonsinas, recogiendo la tradición legal precedente. En buena medida resume casi dos siglos de codificación legal de la institución del almirantazgo portugués. ROSSI VAIRO, Giulia. O Rei D. Dinis, Manuel Pessanha e o regimento do almirante. *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019 pp. 58-59; VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 71; DOMINGUES, José. *As Ordenações Afonsinas: Três Séculos de Direito Medieval (1211-1512)*. Sintra: Zéfiro, 2008, pp. 118-123.

²⁶⁶ Lisboa: ANTT, Chancelaria de Afonso V, libro 3, f. 6.

encontraba en la pubertad, imposibilitando la idea defendida por Fátima Fernandes de su servicio activo con el infante D. Enrique. Que el ayo de Lanzarote, ergo la persona encargada de su crianza y educación como caballero y noble, recibiera un cargo en Tavira refuerza la idea de que el almirante estaba radicado a tiempo completo en el sur portugués, probablemente en las casas que hubiera su padre Rui de Melo en la zona. La vinculación con Tavira, reforzada por la mención a propiedades del almirante podría indicar la presencia del último Pessanha y su eventual heredero, su padre, en dicha villa del Algarve.

En 1453 Lanzarote Pessanha moría sin herederos, siendo aún un niño –de unos doce años de edad-, lo cual condujo a la sucesión de éste por su padre, Rui de Melo. Teniendo en cuenta que éste seguía casado con Brites Pereira, la última hija superviviente de Carlos Pessanha II –quien eventualmente enviudaría del caballero del Algarve- posiblemente la corona contemplase la posibilidad del nacimiento de otro heredero varón de los esponsales; lo cual, biológicamente hablando, podría haber sido teóricamente posible. Finalmente, el matrimonio de Rui de Melo y Brites Pereira sería infértil, no produciéndose hijos varones.

Pero aún así la transmisión del oficio de uno a otro requirió una serie de confirmaciones regias que establecieran una sólida herencia del cargo por parte de Rui de Melo, desde un punto de vista institucional. La realidad es que la transferencia debió ser extremadamente sencilla, ya que Rui de Melo actuaba como almirante desde 1444, en representación de su hijo, con lo cual únicamente continuó sus labores, esta vez siendo él mismo el despositario de tal oficio y no el prematuramente fallecido Lanzarote. Rui de Melo asume al completo la herencia de su esposa, pasando a ejercer el oficio ya no en representación de su hijo o *de jure uxoris*, como Pedro de Meneses, conde de Viana, sino de propio derecho, aunque claramente su cercano parentesco al último de los Pessanha favoreció la transmisión por proximidad de sangre.²⁶⁷ El ejercicio del cargo de almirante se complementó con el de frontero mayor del Algarve, convirtiéndose en uno de los puntales del poder real en el sur del reino.²⁶⁸ Teniendo en cuenta que la defensa del litoral

²⁶⁷ El nombramiento de Ruy de Melo como almirante de Portugal es del 27 de julio de 1453, dado en la villa de Évora, lo que puede situar la muerte prematura de Lanzarote Pessanha II en torno a esas fechas. Un año más tarde, el 2 de abril de 1454, en Viseu, el rey confirma el nombramiento de Ruy de Melo como almirante, con todas las rentas y jurisdicciones asociadas a su oficio. Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, livro 10, f. 25.

²⁶⁸ El monarca llegaría a donarle parte de sus regalías en la villa de Tavira, lugar donde la vinculación con el almirantazgo parece hacerse paulatinamente muy explícita y donde hay una clientela de Ruy de Melo que puede observarse en la documentación cancillerescas. Claramente Ruy de Melo conserva el favor regio hasta su muerte. Su asociación con el infante Enrique y la causa real parece haberle favorecido de manera práctica. La carta de donación es del 3 de agosto de 1464. Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, livro 8, f. 52.

era una de las principales responsabilidades del almirante, su ejercicio del oficio de *frontero mor*, que podemos equiparar a los adelantamientos castellano-leoneses, refuerza su rol como protector de la fachada atlántica lusa y de las fronteras marítimas y terrestres con los poderes magrebíes y, sobre todo, con Castilla, en un tiempo de expansión continuada al sur y de rivalidad creciente con el reino vecino. La cercanía dinástica entre ambas coronas nuevamente condujo a un conflicto sucesorio, esta vez por los derechos de la infanta Juana frente a la princesa Isabel por Afonso V, una guerra que marcó el final de dicho reinado y culminó los conflictos entre ambos reinos.²⁶⁹

El desempeño del caballero portugués como almirante ha dejado huella en una serie de documentos de la chancillería regia de Afonso V, lo que muestra un servicio continuado. Uno de ellos es un privilegio regio que autoriza al almirante a percibir una dobla de oro por el anclaje de los navíos de mayor tonelaje, y la mitad, media dobla de oro, por todos los navíos de menor calado e entidad.²⁷⁰ Estando exentos del pago todos los barcos que fueran de naturales del reino de Portugal. Ello es una concesión bastante generosa que afecta al tráfico mercantil del reino, gravando únicamente a los extranjeros, lo cual convierte la donación en un privilegio de carácter aduanero, ya que debía percibirse por los barcos que llegaran a puertos portugueses y cuyos patrones y responsables fuesen foréaneos.²⁷¹ El documento, expedido en la ciudad de Lisboa el 15 de julio de 1454, un año después de la muerte de Lanzarote Pessanha II, era una concesión rentística importante, teniendo en cuenta el considerable volumen comercial que llegaba a puertos como Lisboa u Oporto anualmente, ya que eran puntos muy frecuentados en las mencionadas

²⁶⁹ GOMES, Saul António. *D. Afonso V*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018, 216-229

²⁷⁰ Sobre los barcos que entraban y salían de puerto pesaban más imposiciones. João I el 9 de enero de 1406 reguló y estableció los precios de las tasas a pagar por los navíos que cargasen en el puerto de la ciudad de Lisboa –principal punto comercial del reino–, en un documento conservado en el Archivo Municipal de Lisboa, cuyo reglamento se ha denominado como *Marco dos Navios*. Por ejemplo, si los barcos tenían cien toneles de carga debían pagar dos marcos de plata. También se recoge lo que debían pagar barcos mayores, como por ejemplo los de doscientos toneles de carga, incluyéndose incluso las penas a defraudadores al fisco. Dichas cuestiones estaban muy reguladas a nivel local y los derechos del almirante sólo aumentaban los costos del comercio marítimo, de ahí que sólo se aplicase a los no naturales, aliviando la carga de tasas a los vecinos de la ciudad. El *Marco dos Navios* seguiría vigente todo el período, como puede verse en una sentencia de Manuel I a favor de la Câmara de Lisboa en un pleito con unos maestros de navío que habían eludido el pago de dichas tasas. Su antecesor, João II también dejó claro que la renta debía cobrarse como cualquier otro derecho regio en la ciudad, el 26 de mayo de 1477. Lisboa: AML-AH, Livros de Reis, Livro 2º de João I, doc. 13; Lisboa: AML-AH, Livros de Reis, Livro dos Pregos, doc. 504, ff. 320v-321; Lisboa: AML-AH, Câmara Municipal de Lisboa, Chancelaria Régia, Livros de Reis, Livro dos Pregos, doc. 428, f. 291.

²⁷¹ Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, livro 15, f. 8.

rutas que unían el mundo mediterráneo con los mares y mercados del centro y el norte de Europa, aún más por la creciente expansión de los intereses portugueses en África. Las *Monumenta Henricina* recogen la transcripción completa de la donación de dichos derechos de ancoraje:

(...) Ruy de Meello, almirante de nossos rregnos e do nosso conselho, nos foy fecto rrecontamento como todollos almirantes que ante elle foram ouueram cartas per que lhe os reis faziam merçee de todallas las anconrajees dos nauios que a nossos rregnos vierem, a saber: de nauio de çinquenta tonees pera baixo, mea dobra, e de çinquenta tonees pera çima, huua dobra. E despois se agrauaram os da nossa çidade do Porto que leuauam a elles tambem como aos de fora de nossos rregnos, e que entom fora defesso ao almirante que entom era que nom leuasse a nehuus nauios de seus rregnos as dictas ancorajeens nema os dos outros rregnos e lugares donde nom leuassem aos dos nossos rregnos, segundo ajnda podiames ver per este capitollo que sse segue, que foy tirada da nosa Torre do Tonbo e asinado per Fernam Lopez, que della teue ho carrego. Jtem, foy mais achado, em huu liuro dos rregistos delrrej dom Pedro antre as cousas, e em ellas contheudas em huua carta, este capitollo que sse segue (...)²⁷²

Como puede observarse el documento define a la perfección el volumen de la concesión a Rui de Melo, haciendo una distinción clara entre lo que se consideraban navíos de gran tonelaje y capacidad y aquellos de menos entidad: cincuenta toneles de carga.²⁷³ Por tanto, ello enraizaba con el almirantazgo de los Pessanha, ya que es exactamente el mismo privilegio que había sido otorgado por Pedro I a Lanzarote Pessanha I del 11 de marzo de 1359, y que había sido limitado posteriormente a petición de los ciudadanos de la ciudad de Oporto en su memorial de agravios al susodicho monarca portugués. En su momento había sido ceñido a una imposición de carácter

²⁷² AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. XII. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1971, p. 15.

²⁷³ Las descripciones de las carabelas lusas del siglo XV cifran su capacidad en cincuenta toneles o más. Las grandes carracas flamencas y las grandes cocas del Norte de Europa, por tanto, tenían una carga muy superior a las pequeñas y ágiles naves portuguesas. La capacidad de las carabelas, sin embargo, aumentó paulatinamente a los cien toneles a finales del siglo y hasta ciento ochenta a principios del XVI, cuando se construyeron mayores navíos, las llamadas carabelas de armada. Ello puede hacernos una idea de las características de naves incluidas y excluidas en el derecho de anclaje otorgado. Aunque hay que tener en cuenta que no había tipologías estandarizadas para las naves del período. Véanse: SCHWARZ, George R. "The Iberian Caravel: Tracing the Development of a Ship of Discovery". En: VIEIRA DE CASTRO, Filipe, CUSTER, Katie (eds.). *Edge of Empire. Proceedings of the Symposium held at the 2006 Society for Historical Archaeology Sacramento California*. Casal de Cambra: Caleidoscópio, 2008, pp. 23-42; VIEIRA DE CASTRO, Filipe. "Tonnages and displacements in the 16th century". En: *Journal of Archaeological Science*, nº 40, 2013, pp. 1136-1143; HORMAECHEA, Cayetano, RIVERA VAQUERO, Isidro. *Los barcos oceánicos del Atlántico ibérico en los siglos XVI y XVII, tomo I*. Barcelona, 2018, pp. 27-37.

anual para los extranjeros únicamente: aquí permanece la limitación a los no naturales del reino de Portugal, pero se obvia mención alguna a que dicho privilegio pudiese sólo ejercerse una vez por año, como en tiempos del rey Pedro I. Un elemento curioso del texto es la mención a un tal Fernam Lopez, que no es otro que Fernão Lopes, el guarda mayor de la Torre de Tombo y gran cronista de los primeros Avís.²⁷⁴ El rey había podido consultar y verificar el documento original porque este se conservaba en el archivo real lisboeta. Ello es un significativo ejemplo del funcionamiento de la burocracia regia portuguesa, aplicado a un caso relacionado con el almirantazgo portugués.

La segunda concesión o privilegio por parte del rey Afonso V a su almirante fue la potestad de poseer navíos armados propios para combatir corsarios, para lo cual el almojarife debía poner a su disposición atarazanas, calafates y demás oficiales que fueran necesarios para el flete de dichos navíos.²⁷⁵ El privilegio es, significativamente, del 16 de julio de 1454 –y también en Lisboa-, es decir, un día solamente después de la concesión del derecho de anclaje a navíos no portugueses, lo cual es una muestra del nivel de disfrute del favor regio y de la confianza del monarca en Ruy de Melo, al cual hace depositario consecutivamente de dos cuestiones bastante importantes. También muestra el relevante papel del almojarife en cuestiones navales, ya que es éste quien debe suministrar los materiales necesarios, el personal para la construcción de las naves e incluso las instalaciones, las atarazanas regias.²⁷⁶ Con lo cual, era dicho oficial, el almojarife, en dicha instancia, el supervisor de la logística esencial del flete de navíos por parte de la corona, volviéndolo un elemento principal de la infraestructura marítima del reino. Que el rey ordenase al almojarife que se permitiera acceso al almirante a las instalaciones de los astilleros y que le

²⁷⁴ Fernão Lopes fue nombrado Guardador das Escrituras en 1418, ejerciendo el cargo hasta 1454, cuando se retiró por avanzada edad, siendo sustituido por el también eminente cronista, Gomes Eanes de Zurara. Su papel como guardián del archivo regio le permitió tener documentación de primera mano para la redacción de sus crónicas, lo cual encajaba con sus aspiraciones de representar la “verdad”, a la pura manera de Tucídides. Aunque la propaganda y la defensa de la causa de Avís sea evidente. Véanse, por ejemplo: ARAÚJO ESTEVES, Julieta. “Fontes de ‘saber’ nas crónicas medievais: Fernão Lopes”. En: *História Revista*, nº 18, 2013, pp. 167-179; RIBEIRO FERREIRA, Leando. “Crónicas de um Período de Interregno (1383-1385): como o ‘poboo meudo’, ‘aceso com brava sanha’, bradou a sua voz pelo Mestre de Avis”. En: *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, vol. 29, 2015, pp. 550-576.

²⁷⁵ Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, livro 15, f. 8-8v. Transcrito en: DINIS, António Joaquim Dias (ed., org.). *Monumenta Henricina*, vol. XII. Coimbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1971, pp. 16-17.

²⁷⁶ VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 321.

proporcionara material y hombres simboliza que ninguno de estos elementos estaba completa y realmente en manos del almirante portugués, quien, de nuevo, se muestra muy limitado con respecto a su homólogo y vecino castellano-leonés.

El documento tiene muchos elementos de enorme interés para comprender el rol del almirantazgo en la segunda mitad del siglo XV. Primero, se trata fundamentalmente de un problema jurisdiccional. En tiempos de guerra o de lucha contra piratas y corsarios era usual reclutar naves de los puertos del reino, armándolas con un cometido preciso y formando escuadras, siendo menos usual construir *ex novo* una nave al completo, ya que ello era un proceso extremadamente complejo y que requería unas instalaciones de entidad. El almirante se queja de que dicho reclutamiento y armamento es realizado por otros oficiales, lo cual supone una intromisión en su jurisdicción. Las autoridades de Lisboa ordenaban al alcaide de la ciudad que hiciera dicha actividad, sin requerir la intervención del almirante.²⁷⁷ A lo que el rey responde que ello no pertenece a los cargos cívicos lisboetas, sino al almirante, sus oficiales, y lo que es más importante, su lugarteniente; una figura recurrente en la institución castellano-leonesa pero que tiene una excepcional aparición en la documentación portuguesa. Como se ha reiterado, la pertinencia del reclutamiento de personal especializado por parte del almirante para armado y flete de navíos –carpinteros, calafates y demás personal que debían ser partícipes de dicho proceso–, era uno de los pleitos más recurrentes entre el almirantazgo y organismos concejiles y poderes señoriales del país. Ello deriva de los beneficios de la actividad pesquera o de transporte fluvial, que se interrumpirían o disminuirían de reclutar el almirante a la marinería que mantenía dichos negocios. El privilegio de exención de reclutamiento a manos de los agentes del almirantazgo era una de las cuestiones recurrentes observadas en la concesión de privilegios a individuos o colectivos concretos a lo largo de todo el período.²⁷⁸

En 1458 el almirante será partícipe de la expedición montada por el rey Afonso V para la toma de Alcazarquivir, en la costa atlántica marroquí.²⁷⁹ Con ello buscaba aprovechar los gastos de fletar y aprovisionar una flota del año anterior, 1457, cuando el papa Calixto III planteó una cruzada, motivada por la caída de Constantinopla en 1453. La participación de los portugueses en las iniciativas cruzadas del papa fue considerable, y llegó a verse en la escuadra dirigida por el

²⁷⁷ DINIS, António Joaquim Dias (ed., org.). Ob. Cit., pp. 16-17

²⁷⁸ Por poner un ejemplo de ello, véase el privilegio a Fernando Eanes para no servir como *besteiro do conto o ventena do mar*, ya fuese por requerimiento de cualquier capitán o almirante, o cualquier otro oficial. Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, libro 26, ff. 13v-14.

²⁷⁹ GOMES, Saul António. *D. Afonso V*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018, pp. 179-182; VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, pp. 77-78.

cardenal Luis Scarampi, que tenía por vice-almirante a João Vasques Farinha, un portugués.²⁸⁰ El almirante Rui de Melo fue puesto al mando de una escuadra de veinte navíos, incluyendo grandes naos, en dicho año de 1458.²⁸¹ Por ello, participaría en la toma de la plaza de Alcázarquivir, cuya conquista había sido sugerida por Sancho de Noronha, conde de Odemira, capitán y gobernador de Ceuta, ya que ello aliviaría la presión de las fuerzas del rey de Fez sobre dicho puerto, continuamente amenazado.²⁸² Ello supone un ejemplo paradigmático de la presencia de un almirante en tiempos de campaña, participando activamente en el escenario naval de la misma, y uno de los pocos indicios de la actividad como comandante militar de uno de los poseedores de dicha dignidad en la segunda mitad del siglo XV.

Por otra parte, Ruy de Melo llevó un rol bastante activo en las cuestiones internas del Algarve, como propietario de un señorío en la zona, representante regio y frontero mayor del reino meridional. Incluso llegó a morir el 25 de febrero de 1467, catorce años después de asumir el cargo de almirante personalmente, en mitad de una escaramuza entre franceses e ingleses en la

²⁸⁰ DINIS, António Joaquim Dias (ed., org.). *Monumenta Henricina*, vol. XII (1454-1456). Coimbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique. 1971, pp. 139-141.

²⁸¹ Rui de Pina recoge el evento en su crónica del rey Afonso V, capítulo CXXXVIII, “como El-Rei outra vez acceitou a crusada contra os turcos quando fez os Cruzados, e com os percibimentos que para isso fez passou em Africa e tomou aos mouras a villa d’Alcacere”:

E sobre esta determinação, que para seu desejo foi de mortal tristeza se passou á comarca d'entre Tejo e Odiana, e estando em Estremoz, por certidão que houve dos danos e roubos que dos franceses os seus vassalos no mar recebiam, acordava de mandar em guarda da costa o almirante Ruy de Mello com vinte náos grossas e outros navios, e com muita gente, em especial a mais limpa de sua côrte. E estando já tudo ordenado e provido, e a frota com as vergas altas para partir, vieram a El-Rei cartas do conde d'Odemira, que era capitão de Ceuta, como por avisos certos que tinha, El Rei de Fez vinha sobr'ella para a cercar, pedindo-lhe provisão e ajuda e soccorro quando cumprisse. Da qual cousa sendo também avisado o Infante D. Fernando, veio logo a El-Rei pedir-lhe licença para ir ao socorro, e assi o fez o marquez de Villa Viçosa, de que El-Rei se escusou; porque lhe descobriu que sua determinada vontade era passar em pessoa, e trabalhar por tomar algum bom lugar, com desejo de vir em sua defesa e cobramento El-Rei de Fez, para lhe dar batalha e acabar com elle estes rebates, e elles assi o aprovaram.

DE PINA, Ruy. *Chronica de El-Rei D. Affonso V*. Lisboa: Biblioteca de Clásicos Portugeses, 1901, pp. 143-144.

²⁸² GOMES, Saul António. *D. Afonso V*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2006, p. 179.

villa sureña de Portimão.²⁸³ Una villa que, por cierto, le pertenecía en señorío desde 1465, fecha en la cual le fue concedida por Afonso V.²⁸⁴ Su rol de intercesor en dicho conflicto podría deberse a su rol como almirante, y supervisor por tanto de temas marinos, como señor local o como fronterero mor del Algarve. Fuera como fuese, murió en la refriega. No tendría descendencia legítima superviviente de Brites Pereira, pero sí hay mención de dos Melo, Martín y João, que son mencionados respectivamente como “almirante” y como hijo de almirante en la documentación chancillerescas. Ambos debían ser hijos ilegítimos de Rui de Melo, que además conservaron su vinculación con el sur del reino.²⁸⁵

El almirante, como hemos dicho, falleció en 1467 y recibió sepultura en el lugar de enterramiento del linaje luso-genovés, el de los Pessanha, como hemos mencionado anteriormente, era el monasterio da Trindade, en Lisboa, cercano al Carmo y al barrio da Pedreira, donde éstos nobles tenían casas y terrenos significativos. La asociación, en la muerte, de Rui de Melo con la familia de su esposa y de su hijo tiene sentido por su total integración en el linaje y su ejercicio del mismísimo almirantazgo durante muchos años. En 1342 el último acto de Manuel Pessanha fue la institución de la capilla familiar y de una serie de donaciones a dicha iglesia, que pasó a ser el lugar tradicional donde el linaje se enterraba, incluyendo, por supuesto, a Lanzarote Pessanha, su madre Brites Pereira y su padre, Ruy de Melo.²⁸⁶ De los edificios conventuales no queda hoy

²⁸³ BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Brasões da Sala de Sintra*, vol. I. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1921, pp 192-197

²⁸⁴ Véase, sobre la cuestión: INÁCIO, Nuno Campos. *História do condado de Vila Nova de Portimão (1465-1698)*. Albufeira: Arandis Editora, 2017.

²⁸⁵ El 30 de octubre de 1473 un tal Francisco de Óvidos es nombrado como tabelião do cível, es decir notario público de las causas civiles, de la villa de Tavira, en sustitución de Gil Cordeiro, que había partido para Castilla, con mujer e hijos, sin permiso no comunicación; dentro del contexto de la Guerra de Sucesión Castellana tras la muerte de Enrique IV. Documento expedido en Torres Vedras. Ese mismo día Francisco de Óvidos registraba su cargo. Lo interesante es que es mencionado como criado de Martim de Melo, almirante, que no puede ser sino un bastardo de Ruy de Melo, cuya vinculación con el difunto es explícita en el apellido y en el supuesto oficio. Otro vecino de Tavira, Diogo Lopes, es mencionado como criado de João de Melo, exonerado por el rey tras ser acusado de agresión sexual por una mujer de dicha villa. Perdón expedido en Lisboa, 29 de octubre de 1471. Teniendo en cuenta que ambos no recibieron enterramiento en el monasterio da Trindade y que es ilógico no sucedieran a su padre y hermano en caso de ser legítimos debían ser fruto de relaciones extramatrimoniales. Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, libro 33, f. 217v; Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, libro 22, f. 87-87v.

²⁸⁶ Sobre el monasterio de la Trinidad y su vinculación con los almirantes de Portugal, veáanse: SEQUEIRA, Gustavo Matos. *O Carmo e a Trindade. Subsídios para a História de Lisboa*. Lisboa: Publicações Culturais da Câmara Municipal de Lisboa, 1939, vol. I; ²⁸⁶ VIANA, Mário. “O documento de instituição da capela

nada, únicamente parte del refectorio e integrado en edificaciones muy posteriores, con lo cual se han perdido todos los sepulcros de los Pessanha, ubicados en la capilla mayor del templo, sobreviviendo sólo la descripción, recogida en los *Brasões da Sala da Sintra*. La tumba de Ruy de Melo tenía su efigie yacente, armada, y estaba decorada con los escudos de los Melo, Pereira, Pessanha y Cunha. Encima de los ricos blasones aparecía la divisa personal del fallecido almirante “Qui le mal ne peut souffrir, a gran honeur ne peut venir”, que se traduce de manera aproximada por “quién no pueda sufrir el mal no puede recibir honor”, equiparando al esforzado hidalgo, sufridor en sus deberes, con el honor de un buen servidor, de un caballero. Y el epitafio rezaba de la siguiente manera:

A todos seja memoria desta sepultura ser do muito generoso fidalgo, e fámoso cavalleiro Rui de Mello, Senhor da Casa de Mello, o qual em vida do muito alto e muito excelente e muito poderoso Principe ElRey Dom Afonso o 5º foi Almirante de seus Reynos e seu fronteiro mor no Reyno do Algarve, o qual por bondade de sua pessoa e valentia de suas armas fez muito asinalados serviços ao dito Senhor Rey e Reynos, segundo aos vivos he manifestó ata elle preder norte a qual foi aos vinte e sinco de Fevereiro do anno do Senhor de 1467, a qual sepultura mandou fazer a muito generosa Senhora Dona Breatis Pereira sua moler para elle e para si e para Miser Lansarote filho dos ditos Senhores outro si Almirante que foi, a qual Senhora foi sobrina do mui magnifico poderoso e virtuoso Senhor Conde Dom Nuno Alvres Pereira Condestabre que foi destes Reynos. Requiescat in pace. Amen.²⁸⁷

Aquí Beatriz hace una elegía significativa. No sólo realza la figura de su difunto marido, a quién sitúa como cabeza de la Casa de Melo y por lo tanto principal miembro del linaje, sino que asocia la fama del almirante con la del rey al que sirvió, Alfonso V. Así, no sólo recalca la lealtad del caballero, una de las principales virtudes del buen vasallo, sino también contagia las virtudes del monarca con las de su sirviente, entremezclando señor y seguidor en la memoria de éste último. Por su parte, Beatriz no sólo se hace partícipe del legado de su marido, sino de su propia familia, señalada su parentesco –sobrina- con el condestable Nuno Álvarez Pereira. Curiosamente, la única mención a los Pessanha es através del malogrado Lanzarote, pese a ser ella mismo hija de un almirante del linaje. Ella queda asociada al linaje de los Pereira, cuyo poder y

do almirante Manuel Pessanha e seus sucessores”. En: VIANA, Mário. *Estudos e documentos sobre o almirantado português na Idade Média*. Ponta Delgada: Centro de estudos Humanísticos, 2018, pp. 57-71; SILVERA, Ana Cláudia. “A quinta da Trindade no seixal no contexto dos legados dos almirantes de Portugal ao mosteiro da Santíssima Trindade de Lisboa”. En: *Congresso Internacional os Trinitários e os Mercedários no mundo luso-hispânico: História, Arte e Património*, Lisboa, 20-23 julio 2016, 47 p.

²⁸⁷ BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Brasões da Sala de Sintra*, vol. I. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1921, p. 194.

prestigio era infinitamente mayor al de los Pessanha, cuya influencia dentro de la nobleza derivaba únicamente de su oficio, nunca llegando a ser más que una familia de extracción media sin grandes señoríos asociados. El rey y el condestable realzan el prestigio de una tumba familiar, señalando las importantes conexiones de la familia. En estos momentos, el almirante debe prestigiarse más por sus conexiones con otros linajes que por si mismo, teniendo en cuenta la relegación del oficio a un rol secundario.

La viuda de Rui de Melo y última descendiente legítima viva de Carlos Pessanha II sobreviviría a toda su parentela, figurando todavía algunos años en documentos de la cancillería regia de Afonso V.²⁸⁸ Significativamente, e incluso en su muerte, Beatriz Pessanha se identificaba con el linaje materno, pese a la importancia dada al oficio de almirantazgo, mayor honor que jamás ostentasen su marido y su hijo, declarando sus vínculos de cercano parentesco con el Condestable y su linaje. Un adecuado punto final en piedra al linaje que había ostentado el almirantazgo desde 1317. A partir de 1467 otros individuos asumirán el oficio, aunque, de todos modos, descendían de Manuel Pessanha por vía femenina. Sobrevivirían miembros legítimos e ilegítimos del linaje que la corona, sin embargo, prefirió obviar, adoptando nuevas posturas con respecto a un oficio paulatinamente obsoleto por el cambio de los tiempos. Y los tiempos siempre cambian.

d. Los Castelo-Branco y los Azevedos. El almirantazgo como elemento patriomonal a finales del siglo XV e inicios del siglo XVI.

Los últimos almirantes medievales presentan unas dinámicas muy diferentes a sus predecesores de primera mitad del siglo XV. Ya no hay un Pessanha que ostente el oficio y claramente éste depende de una continuidad del favor regio. Ello responde a las nuevas maneras de gobierno, más autoritarias, de reyes como Afonso V o João II, el llamado “Príncipe Perfecto”, que domesticaron a la nobleza transformándola en una clase de servidores a la corona portuguesa.²⁸⁹ El almirante como tal, almirante mayor de los reinos de Portugal y el Algarve, se convertirá en un oficio prácticamente irrelevante y muy secundario, lo cual explica la inexistencia de un volumen de documentación apreciable o la carencia de menciones a los almirantes del momento por parte de

²⁸⁸ Como tal aparece, por ejemplo, donando bienes a un monasterio, lo cual ocasionó que el rey concediera licencia a un clérigo para que se quedase con dichas propiedades que venía de manos de Beatriz Pereira. DE BRITO, Isabel Carla Moreira de. *A burocracia régia tardo-afonsina: a administração central e seus oficiais em 1476, vol. I* [tesis de maestrado]. Oporto: Universidade do Porto, Faculdade de Letras, 2001, p. 29.

²⁸⁹ GOMES, Saul António. *D. Afonso V*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018, pp. 131-134; FONSECA, Luís Adão da. *D. João II*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018, pp. 86-91; DE FREITAS, Judite Gonçalves. *O estado em Portugal (séculos XII-XVI)*. Lisboa: Alêtheia Editores, 2011, pp. 63-67, pp. 121-126, pp. 202-203.

la cronística, ni Rui de Pina, ni Garcia de Resende, ni Damião de Gois –los tres grandes cronistas de los reinados de Afonso V, João II y Manuel I- recogen menciones, más allá de lo muy puntual y lo anecdótico, de los almirantes de Portugal. Más aún cuando la llamada época de los Descubrimientos y la expansión portuguesa ultramarina emprendida bajo el reinado de Afonso V habían tornado obsoleta la figura del noble linajudo que ostentaba un cargo, mayormente, vacío.²⁹⁰ La expansión lusa será protagonizada por individuos con plenos poderes, emprendedores, estrategas, líderes bélicos de primer nivel, así como astutos negociantes, extorsionadores y brutales conquistadores, algunos de los cuales serán almirantes, pero ya no de Portugal, sino de mares más lejanos, de la India, el Mar Rojo y el sudeste asiático, de la Mar Océana. Vasco da Gama no tiene nada que ver con las figuras de Antonio de Azevedo o Lopo Vaz de Castelo Branco, que serán tan almirantes como el famoso navegante en un plano teórico, pero no tenían ni su estatura en la corte, ni su influencia, ni su rol preponderante en los asuntos navales.²⁹¹

²⁹⁰ El infante D. Enrique ostentó la supervisión de las navegaciones hasta su muerte en 1460. A su muerte fue su heredero universal y sobrino, el infante D. Fernando, el responsable de dichas cuestiones, hasta su muerte en 1470, continuando el impulso de las navegaciones en las costas africanas tal y como las concibió su tío. Posteriormente el encargado fue D. João, el futuro João II de Portugal, por cesión de su padre Afonso V en 1471 para “governança das cousas d’Africa (...)”. Por tanto, a finales de siglo las funciones del almirantazgo estaban muy limitadas, habiendo sido asumidas personalmente por la corona. ALVES, João Pedro Santos. Ob. Cit., p. 100; GOMES, Saul António. Ob. Cit., pp. 105-107; SOUSA, João Silva de. “Os herdeiros do infante e o governo dos Açores (1460-1485)”. En: *Arquipélago. História*, 2º série, nº 2, 2000, pp. 13-28; SOUSA, João Silva de. “O Infante, a Covilhã e a Ordem de Cristo”. En: *Estudos em homenagem ao Professor Doutor José Amadeu Coelho Dias*, vol. 1, 2006, pp. 369-386.

²⁹¹ Vasco da Gama no sólo concluirá el esfuerzo de voltear el Cabo de Buena Esperanza, que tanto había frustrado a los navegantes en las décadas anteriores, sino que será finalmente el que hollará la India e iniciará el periplo portugués en Oriente. En 1497 fue nombrado capitão-mor, el segundo oficio en la jerarquía naval del reino. En enero de 1500 recibiría el título de Almirante de la India o del Mar Océano. Singularmente, en 1500 también recibió 300.000 libras de renta, idéntica a la suma que reclamó Rui de Melo décadas antes. El linaje de los Gama, asentados en torno a Olivença y Elvas, estaban vinculados al infante D. Fernando y luego al infante D. Diego hasta su asesinato en 1484. Su nombramiento fue hecho en buena medida en emulación del de Cristóbal Colón a raíz de su descubrimiento de América. AMES, Glenn J (ed., trad.). *Em nome de Deus: Journal of the First Voyage of Vasco da Gama to India*. Leiden, Boston: Brill, 2009, pp. 1-32; SUBRAHMANYAM, Sanjay. *The career and legend of Vasco da Gama*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997, pp. 169-172; FONSECA, Luís Adão da. *Vasco da Gama: o homem, a viagem, a época*. Lisboa: Comissariado da Exposição Mundial de Lisboa de 1998, 1997, pp. 11-15, pp. 36-37, pp. 49-52.

Como vemos, y al igual que había pasado en Castilla, en Portugal el almirantazgo queda relegado a un rol honorífico y secundario ostentado por una serie de nobles en sucesión, un elemento patrimonial que complementaba de alguna manera otros cargos y oficios, como el de montero mayor. La disminución hasta la casi inexistencia de testimonios documentales y cronísticos apuntan a lo secundario de la institución portuguesa a finales del siglo XV y durante la primera mitad del siglo XVI, durante los reinados de los mencionados Afonso V, João II y Manuel I. La preponderancia de la corona y de grandes personajes de la corte en los asuntos navales habían relegado a los almirantes a un rol asistencial, menor, ya que el despacho de los asuntos que antes teóricamente quedaban bajo la jurisdicción de la institución naval ahora eran ejercido por terceros o por los propios oficiales del rey. De hecho, en las sucesoras legales de las *Ordenações Afonsinas*, aquellas producidas bajo el reinado de Manuel I y que llevan su nombre, no hay mención al almirantazgo en sí mismo, como pasaba en la recopilación legal precedente.²⁹²

Es muy llamativa la práctica inexistencia de evidencia documental o cronística sobre el almirantazgo en este período, lo cual fuerza a una brevedad expositiva sobre el período; tristemente, teniendo en cuenta la relevancia del momento histórico cubierto, entre 1467 y 1544, que contempla la consolidación y expansión del imperio ultramarino portugués. La balanza, sin embargo, y como he mencionado, había basculado hacia otra serie de personajes, hoy encumbrados en la propia cultura popular y psique colectiva portuguesa, y que tienen una huella en la cronística y la documentación inmensamente mayor: los protagonistas de esta serie de conquistas ultramarinas, incluyendo a Vasco de Gama, Francisco de Almeida o Afonso de Albuquerque.²⁹³ Frente a estas figuras los almirantes del momento no son mencionados siquiera. Todo ello, es una nueva muestra de su absoluta obsolescencia e irrelevancia, el almirantazgo era ya una dignidad menor y secundaria.

En 1467 moría el susodicho almirante, Ruy de Melo, en la mencionada escaramuza entre franceses e ingleses. Con su muerte sin herederos directos quedaba en cuestión la sucesión en el almirantazgo, que debía ser en persona de descendiente de Manuel Pessanha por vía legítima y laica, teóricamente. Pues bien, su sucesor sería Nuno Vaz de Castelo Branco, con el cual estaba

²⁹² Tampoco figurará el Regimento dos almirantes en las Ordenações Filipinas, de Filipe I de Portugal (Felipe II de España). La ausencia del oficio en las ordenaciones legales que sucedieron a las de Afonso V son reveladoras de la obsolescencia de dicha dignidad y su irrelevancia. NUNZIATELLA, Alessandrini, DUARTE, Luís Miguel. “Porquê os Pessagno? Novos dados para o conhecimento desta família genovesa”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, p. 45.

²⁹³ CROWLEY, Roger. *Conquerors: How Portugal forged the first global empire*. New York: Random House, 2015, pp. 30-49, pp. 135-177.

emparentado por vía femenina.²⁹⁴ Éste recibiría el oficio en una ceremonia en abril del mismo año, 1467, la catedral de Évora de manos del rey Afonso V, según cuenta Duarte Nuñez en su crónica sobre el reinado del monarca.²⁹⁵ Hemos de suponer que se seguiría el ceremonial y la pompa contemplados en el *Regimento* del dicho rey, que seguían las formas establecidas siglos atrás por Alfonso X en las *Siete Partidas*.

La clave en el nombramiento de Castelo Branco era la descendencia de Lanzarote Pessanha I, cuyos dos hijos mayores, Manuel y Carlos, heredaron el almirantazgo en sucesión durante el reinado de João I. Sin embargo, había un tercer hermano legítimo, Itam Pessanha, del cual nada se sabe salvo su descendencia, preservada en las fuentes nobiliarias y genealógicas y una única mención en la documentación del período, en la crónica de la toma de la ciudad de Ceuta escrita por Gomes Eanes de Zurara, que he mencionado anteriormente.²⁹⁶ Éste Itam, hijo menor del malogrado Lanzarote Pessanha I, había casado con una dama del linaje de los Abreu, con la cual hubo a João Rodrigues Pessana, Martín de Abreu –nuevamente un segundón adopta el apellido materno- y Catarina Pessanha. La hija de Itam casaría con Lopo Vaz de Castelo Branco, padre de Nuno Vaz de Castelo Branco, el que sería almirante después de la muerte de Ruy de Melo en 1467.²⁹⁷

Castelo Branco era pues primo segundo de Beatriz Pereira y primo tercero de su hijo, Lanzarote Pessanha II, y con lo cual, era un descendiente varón por vía legítima del primero de

²⁹⁴ Sin embargo, no existe constancia que el parentesco con los almirantes pasados fuera determinante. Es mera conjetura, ya que encaja con las dinámicas nobiliárquicas del momento y con la tendencia observada en otros almirantazgos donde el parentesco entre titulares aparentemente no relacionados a simple vista era un factor importante. FELGUEIRAS GAIO, Manuel José da Costa. *Nobiliário de Famílias de Portugal*, vol. XXI-XXII. Braga: 1940, pp. 314-315

²⁹⁵ ALVES, João Pedro Santos. “A Evolução do Almirantado Português ao longo da época medieval”. En: *Omni Tempore: atas dos Encontros da Primavera 2018*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2019, p. 99.

²⁹⁶ Había un cuarto hermano, el ya mencionado Diego Pessanha, bastardo nacido de una relación adulterina de Lanzarote Pessanha I con Aldonza Mateus, cuya legitimación se ha mencionado anteriormente (supra). Regina Fernandes asevera que la legitimación podría responder a un intento de Carlos Pessanha II por preservar la sucesión, pero teniendo en cuenta contaba con hijas legítimas y habiendo los descendientes de Itam ello parece poco probable. ALVES DIAS, João (org.). *Chancelarias portuguesas: D. João I, livro II*. Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 2004-2006, pp. 40-41. También estaba la descendencia ilegítima del propio Carlos Pessanha II, incluyendo a Álvaro Pessanha, del cual no se conserva legitimación alguna pero que si tuvo descendencia.

²⁹⁷ FELGUEIRAS GAIO, Manuel José da Costa. *Nobiliário de Famílias de Portugal*, vol. XXI-XXII. Braga: 1940, pp. 314-315.

los almirantes, Manuel Pessanha. Este Castelo Branco era alcalde mayor de la villa de Moura, en el Alentejo, sin una conexión directa con los intereses del Algarve que habían definido el ejercicio del cargo del fallecido señor de Melo y, por ende, el de su hijo.²⁹⁸ El nobiliario de Manuel José da Costa Felguieras Gaio, por otra parte, identifica a Itam Pessanha como João Pessanha, y a su esposa como María de Abreu, hija de Martim Rodrigues de Abreu, de la villa de Elvas, también en la región del Alentejo y cercana a la frontera con Castilla.²⁹⁹ Lo más interesante de este personaje, que no deja huella documental o cronística más allá de la mención de su nombre, es el hecho que su descendencia directa vincula al linaje de los Castelo Branco con el almirantazgo. Por alguna razón, no se eligió a Rui de Melo dentro de la descendencia masculina, viva y seguramente de edad adulta, de Item Pessanha, sino su pariente directo por matrimonio el elegido por Afonso V para ostentar el oficio que legítimamente y según el contrato de 1317 pertenecía a susodicho linaje.

Los Castelo Branco carecían de las conexiones de los Melo/Cunha en el sur del país, siendo una familia radicada en la región del Alentejo –asociada a la villa de Moura–, fronteriza con el reino de Castilla.³⁰⁰ Ello parece finiquitar los fuertes intereses algarveños del almirantazgo en el período precedente, teniendo en cuenta desaparecen las vinculaciones anteriores del oficio con villas como Tavira o Portimão. El linaje de Moura estaba, indudablemente, bien conectado con la corona, ya que hay varios Castelo Branco asociados a la administración central durante el gobierno de Duarte I y su hijo Afonso V.³⁰¹ Probablemente, el auge de la familia en los años centrales del siglo XV se debe al tío del que sería almirante, el también llamado Nuno Vaz de Castelo Branco, que florecería en los años finales de la vida de João I. Nuno Vaz, que fue montero mayor –una dignidad con gran prestigio cortesano– y era alcaide de la villa de Moura –una dignidad asociada de manera hereditaria al linaje– era un hombre de confianza de don Duarte, uno de

²⁹⁸ ZAZZERA, Francesco. *Della nobiltà dell'Italia*. Nápoles: Ottavio Beltrano, 1628.

²⁹⁹ FELGUEIRAS GAIO, Manuel José da Costa. Ob. Cit., pp. 314-315

³⁰⁰ GOMES, Saul António. Ob. Cit., pp. 99-101.

³⁰¹ En el siglo XV bajo los Avís empiezan a aparecer en puestos de responsabilidad de la administración regia linajes nuevos, como los Fogaça, Camelo, Castelo Branco, Silveira y Sousa. Para una gran mayoría de estas nuevas estirpes al servicio de la corona hay una sucesión generacional en los oficios que ostentaron. El canciller Fernão Fogaça era pariente de Lourenço Anes Fogaça y Nuno Vasques de Castelo Branco sucede a Lopo Vasques en el oficio de montero mayor del rey. DE FREITAS, Judite de Freitas. *A Burocracia do "Eloquente" (1433-1438): Os textos, as normas, as gentes*. Cascais: Patrimonia Historica, 1996, pp. 106-107.

sus fieles y miembros de su casa durante sus años de príncipe heredero.³⁰² Castelo Branco, formaba, así, parte de un elenco de personajes que fueron incorporados en puestos de alta responsabilidad durante el breve gobierno del monarca (1433-1438), incluyendo: Nuño Martíns da Silveira, Diogo Lopes de Sousa, Pedro Gonçalves Malafaia y Pedro Afonso, nombrados como escribano de la poridad, mayordomodo mayor, veedor de la Fazenda y escribano de ésta última instutición, en ese orden.³⁰³ Nuño Vaz fue nombrado junto con Pedro Gonçalves uno de los vee-dores de la hacienda regia, lo cual muestra tanto su pericia y experiencia en la administración regia como una continuidad del favor regio.³⁰⁴ Es probable que la antigua ligazón entre don Duarte y el que entonces fuera cabeza del linaje de los Castelo Branco, favoreciera una buena situación de su casa al servicio de la corona y el establecimiento de redes dentro de la corte portuguesa. Ello debió facilitar que el hijo de su hermano Lope Vaz, el también llamado Nuno Vaz accediera a la dignidad del almirantazgo tras la muerte de Rui de Melo en 1467, frente a otros candidatos emparentados con la línea de los Pessanha por vía femenina; o incluso a miembros de la familia Melo/Cunha, como la descendencia ilegítima del fallecido almirante.

Nuno Vaz de Castelo Branco, almirante y montero mayor³⁰⁵, ejercería su oficio de 1467 hasta su muerte en 1481, no siendo sucedido por su hijo, ya que éste murió, violentamente, antes que su propio padre, en 1478.³⁰⁶ Lopo Vaz de Castelo Branco disfrutó de cierta influencia en la corte, ya que en 1476 forma parte de los individuos mencionados en la documentación supervi-viente como miembros del consejo real, junto con Fernando de Noronha –conde de Vila Real y yerno del conde y almirante Pedro de Meneses-, Lopo de Almeida –conde de Abrantes, veterano consejero y ayo de los infantes Duarte y Pedro- y el secretario real, Diogo de Saldanha.³⁰⁷ Nuno Vaz estaba bien posicionado en la corte, recibiendo ciertos beneficios por parte de la corona y teniendo como yernos a Gonçalo Gomes de Azevedo y Pedro Barreto, éste último hidalgo regio,

³⁰² FREITAS, Judite Gonçalves de. *A Burocracia do 'Eloquente' (1433-1438). Os textos, as normas, as gentes*. Cascais: Patrimonia Historica, Cascais, 1996, pp. 200-202.

³⁰³ FREITAS, Judite Gonçalves de. “O Estado do ‘Eloquente’ (1410-1438)”. En: *Separata Anais, Série História*, vol. II, 1991, p. 59.

³⁰⁴ *Ibídem*.

³⁰⁵ Los Castelo-Branco ostentaban la montería mayor del reino hereditariamente, habiendo sido otorgada la dignidad a su casa por el rey. GOMES, Saul António. *D. Afonso V*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2006, p. 120. En ocasión de la conquista de Ceuta (1415) un Castelo Branco, Lopo Vaz de Castelo Branco, ya era montero mayor del rey João I. BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Brasões da Sala de Sintra, vol. III*. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1930, p. 201.

³⁰⁶ ALVES, João Pedro Santos. Ob. Cit., p. 99.

³⁰⁷ BRAACAMP FREIRE, Anselmo. Ob. Cit., p. 119.

es decir, miembro de la corte y de la casa del rey.³⁰⁸ La serie de beneficios, rentas y tenencias que recibe de Afonso V parece ser un indicativo de su disfrute del favor regio y de probablemente un servicio fiel a la corona. La traición de su hijo durante la reclamación de los derechos de la infanta Juana hubieron de tornar la situación.

Los almirantes del momento parece haber tenido una influencia bastante escasa sobre los asuntos navales, ya que en un documento conservado en el *Livro dos Pregos* del Archivo Municipal de Lisboa del 2 de mayo de 1477, en plena efervescencia por la guerra contra Castilla, el príncipe João, futuro João II de Portugal –el documento no es sino el registro de una carta del infante al concejo del 12 de noviembre de 1476, el año anterior-, ordena, tajantemente, al concejo de la ciudad de Lisboa que no molesten ni exijan “fiança”, esto es tasas por el flete de navíos, a Pedro Rodrigues Galvão y João Fernandes de Abreu, ya que estos estaban armando una escuadra por mandado real y al servicio del monarca –“fazer (...) huua armada por nosso mandado”.³⁰⁹ Ambos personajes son descritos en el documento como “fidalgos de nossa casa”, con lo cual la corona había asumido plenamente las labores del almirante en flete y armamento de navíos, potestad teórica del almirante, y delegado dichas funciones en individuos puntuales que pertenecían a la casa real. Nuño Vaz de Castelo Branco no aparece mencionado, siquiera, de manera nominal. También queda claro la importancia de los miembros de la casa del rey en la gestión de cuestiones muy diversas, incluyendo temas navales, siendo estos hidalgos regios un colectivo de útiles y versátiles servidores directos de la corona.

El 27 de diciembre de 1477, el príncipe-regente expedía un perdón de homicidios para una segunda armada que se estaba fletando en la ciudad, esta vez bajo la supervisión de Diego Cabral, nuevamente un “fidalgo de nossa casa”, una escuadra que estaba siendo fletada, también, por orden directa de la corona.³¹⁰ El almirante, Nuño Vaz de Castelo Branco, es de nuevo irrelevante en el documento y la gestión en cuestión; seguramente estaba acompañando al monarca, Afonso V, en su hueste, como tantos otros nobles portugueses. Hay que tener en cuenta que susodichos

³⁰⁸ En 1468, en Santarém, 6 de mayo, tras acceder el cargo, Afonso V donaba a Nuno Vaz, mencionado como miembro de “nosso conselho” y almirante del reino todos los bienes móviles y raíces de Pero Tomé, vecino de Moura –villa en la que recordemos tenía dicho linaje influencia- por haber pasado éste sin permiso a Castilla. Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, libro 28, f. 29. Afonso V donó a su almirante ciento veinte y ocho mil reales, pagados por los derechos percibidos por la villa de Óvidos y su término, por la sisa de Torres Vedras y el Castillo y las rentas de Moura. Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, libro 32, f. 186-186v. Durante la guerra con Castilla, estando en Peñafiel el 23 de abril de 1475 Afonso V donó a Pedro Barreto, hidalgo regio, una tenencia anual de diez mil reales, que el suegro de éste, Nuño de Castelo Branco, tenía del monarca. Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, libro 30, f. 19.

³⁰⁹ Lisboa: AML-AH, Chancelaria Régia, Livro dos Pregos, doc. 417, f. 287.

³¹⁰ Lisboa: AML-AH, Chancelaria Régia, Livro dos Pregos, doc. 418, f. 287v.

fidalgos de la casa del rey tendrán un papel protagónico en la expansión portuguesa por la fachada atlántica del continente africano, ya que dirigirían numerosas expediciones, algunas de las cuales sí que estaban bajo el mandato directo de grandes nobles titulados, como puede verse en la escuadra comandada a Marruecos por el duque de Braganza en 1513, tras una primera tentativa frustrada en 1509.³¹¹

Dicha cuestión sobre el pago de fianzas a los barcos armados en los puertos portugueses había sido establecida por el rey Afonso V, el 9 de octubre de 1474, dos años antes del primer documento citado. En un documento solemne el rey establece el pago obligatorio de una imposición, o fianza, a todos los navíos armados que saliera de los puertos de sus reinos, para evitar, más bien disuadir, que se efectuasen ataques contra barcos que perteneciesen a monarquías aliadas con la corona portuguesa:

(...) per que quaaesquer peessoas que em nossos Regnos armarem nauuios antes que partam dem fiança aos ofiçaaes dos lugares homde assi armarem a nom auerem de fazer dapno nem nojo aos amigos e aliados nossos e de nossos rregnos (...) determynamos, mandamos e poemos por ley que daquy adiante nenhuua perssoa de qualquer estado e condiçam arme nauyo alguu (...) sem primeiramente nolo faze saber (...) e qualquer que daquy em diamte armare naujo alguu sen pera elo primeiramente auer nossa leçença e dar fiança como suso dito he (...).³¹²

En el texto, datado el 9 de octubre de 1474, se contempla a los armadores de Castilla y a los naturales de dicho reino como amigos y aliados de la corona portuguesa, ya que en aquel entonces Enrique IV seguía vivo y la relación con su cuñado, Afonso V –el rey castellano tenía por reina a Juana de Portugal, hija póstuma de Duarte I de Portugal- era más o menos estable. Lo cual no prefiguraba todavía la renovación de enfrentamiento abierto con Castilla a la muerte –ocurrida el 11 de diciembre de dicho año- del monarca del país vecino y la guerra sucesoria contra la princesa Isabel de Castilla y su marido, Fernando de Aragón. Pero, una vez en dicho momento histórico, el de la Guerra Sucesoria Castellana –1475-1479-, ambas escuadras fletadas y armadas en Portugal hubieran debido pagar la fianza establecida por el rey Afonso V, de no haber sido exentas por mandado regio del infante João, en sendas cartas enviadas a las autoridades y oficiales al cargo de la ciudad de Lisboa.³¹³

En dicho contexto de guerra, el también consejero real y heredero de su padre en el almirantazgo y la montería mayor, Lopo Vaz de Castelo Branco, llamado el “Terrão,” hijo de Nuño Vaz, perdería toda su influencia y posición por apoyar –por razones no esclarecidas- a Fernando

³¹¹ OLIVEIRA E COSTA, João Paulo. *D. Manuel I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018, p. 39.

³¹² Lisboa: AML-AH, Chancelaria Régia, Livro dos Pregos, doc. 406, ff. 282-282v.

³¹³ Lisboa: AML-AH, Chancelaria Régia, Livro dos Pregos, doc. 431, f. 293v.

el Católico durante la Guerra de Sucesión Castellana.³¹⁴ En lugar de figurar en el bando de Afonso V, su soberano y señor natural, y su sobrina-esposa, la Excelente Señora, la infanta Juana, convida en Castilla con el infamante apelativo de “la Beltraneja”. Almirante, consejero y alcaide de Moura³¹⁵, entregó esta plaza y su fortaleza a las tropas castellanas en 1477 y, de paso, se intituló así mismo como conde de Moura, decisión de la que más tarde buscó retractarse, volviendo al bando portugués y persiguiendo un perdón real que limpiara su traición. Era, ciertamente, demasiado tarde: aunque Afonso V quería perdonar las traiciones de Castelo Branco, incluyendo su pretensión a un condado, João II, su hijo y eventual heredero, no era tan proclive a perdonar u olvidar fácilmente. Ello condujo finalmente al asesinato político del almirante por indicación de la propia corona portuguesa en 1478, a causa de los hechos acaecidos durante el año anterior.³¹⁶ Tras la muerte de su padre, el almirante Nuno Vaz de Castelo-Branco, hay un *impasse*, un período de dos años, 1481-1483, durante el cual no hay constancia de ningún titular del oficio, lo cual es, ciertamente, algo irregular. Puede que hubiese algún noble de turno ejerciendo dicho oficio, aunque fuera de manera interina, pero el silencio de las fuentes impide aseverarlo. Hubo en aquel momento dos pretendientes a la dignidad de Almirante de Portugal, Manuel Pessanha y Rui de Abreu, quienes hicieron petición al rey, llegando al tribunal real, donde se falló en su contra en 1484. Ambos recibieron compensación: Pessanha los derechos de la morería de Elvas y el señorío de Vila Boim y Abreu y los derechos de la judería de Elvas –ambos de manera vitalicia.³¹⁷

Posteriormente, en 1483,³¹⁸ el almirantazgo sería ejercido por Pedro de Albuquerque, por nombramiento regio del rey João II. El texto explicitaba su jurisdicción: era únicamente aplicable desde la formación de la flota a su disolución, le daba dispensa de mantener los veinte hombres

³¹⁴ ALVES, João Pedro Santos. Ob. Cit., p. 99; VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 33-34.

³¹⁵ La alcaidía mayor de Moura, en el Alentejo, era otra dignidad hereditaria de los Castelo Branco, desde el primero de los Lopo Vaz de Castelo Branco, primer señor de Castelo Branco. Tras la traición y muerte de Lopo Vaz de Castelo Branco, el “Terrão” la alcaidía no pasaría a su hijo, llamado como su abuelo Nuño Vaz de Castelo Branco, al serle arrebatado el mayorazgo y otorgado a su tío, Pedro de Castelo Branco. BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Brasões da Sala de Sintra, vol. III*. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1930, p. 220.

³¹⁶ *Ibidem*.

³¹⁷ ALVES, João Pedro Santos. Ob. Cit., pp. 101-102.

³¹⁸ Se conserva carta de donación del almirantazgo en dicho año, con toda su jurisdicción, por parte del rey D. João II. Pedro de Albuquerque hubo de ser la manera que el monarca encontró de tener un almirante de su propia creación, desvinculado del anterior titular, a quién, recordemos, había asesinado. Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. João II, libro 23, f. 45.

buenos de contrato de 1317, pero a su vez perdía toda la autoridad sobre los hombres del mar en Lisboa y Oporto; pese a lo cual mantuvo rentas y tenencias asociadas.³¹⁹ Una reducción de las potestades según las hubieron sus antecesores, aunque, sin embargo, el 20 de abril de 1484 se le concede a Pedro toda la jurisdicción según la hubo Manuel Pessanha.³²⁰ El nuevo almirante pertenecía a un linaje señalado —que daría una figura aún más destacada en la persona de Afonso de Albuquerque—, y que era miembro del consejo real, miembro de la casa del rey, con lo cual hay una voluntad explícita por parte de dicho rey de nombrar a alguien de su confianza para el ejercicio del cargo.³²¹ Pero el ejercicio del cargo por parte de Pedro de Albuquerque sería extremadamente breve: en 1484 fue encarcelado y degollado públicamente en Montemor-o-Novo por orden de João II. Su esposa se refugió en el castillo de Sabugal, que hubo de ser asediado y rendido.³²² Ello formaba parte de una feroz persecución por parte del rey a los partidarios y aliados en la corte del III duque de Braganza, Fernando de Braganza II (1430-1483), quién había sido ejecutado tras un juicio sumario.³²³

El sucesor en el oficio de almirante fue Lopo de Azevedo, quien, señaladamente, era pariente tanto de los Castelo Branco como de los Pessanha por vía femenina. Lopo Vaz de Azevedo era hijo de Gonzalo Gómez de Azevedo y de Isabel Pessanha, hija de Lopo Vaz de Castelo Branco y Catarina Pessanha, hija de Itam/Antão/João Pessanha, con lo cual era el sucesor lógico del fallecido Castelo Branco. Los Azevedo parecen haber sido una familia muy ligada a la corte y a la dinastía gobernante, ya que son mencionados como fidalgos de la casa real. Pero, sin embargo, no hay restos documentales de su ejercicio del almirantazgo de Portugal.³²⁴

³¹⁹ ALVES, João Pedro Santos. Ob. Cit., p. 101.

³²⁰ *Ibidem*.

³²¹ Anselmo Braacamp Freire, autor de los *Brasões...* menciona que el nombramiento es del 3 de octubre de 1483, y se encuentra recogido en el libro 23, folio 45, de la Chancillería del rey João II. BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Brasões da Sala de Sintra*, vol. I. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1921, p. 196.

³²² ALVES, João Pedro Santos. Ob. Cit., p. 99.

³²³ El rey D. João había hecho frente a una creciente oposición nobiliaria desde su ascenso al trono en 1481. Los Braganza habían capitaneado la facción contraria a las políticas del monarca. La situación empeoró con la muerte del príncipe heredero. El duque de Braganza y el duque de Viseu, Diego de Portugal, cuñado del monarca —a quien apuñaló hasta la muerte personalmente—, fueron las dos víctimas de mayor rango. MORENO, Humberto Baquero. “A conspiração contra D. João II. O julgamento do Duque de Bragança”. En: *Arquivos do Centro Cultural Português*, vol. 2, 1970, pp. 47-103; MENEZES DO NASCIMENTO, Denisa da Silva. “As conspirações contra D. João II: punição e perdão”. En: *Anais do XXVI Simpósio Nacional de História – ANPUH*. São Paulo, julio 2011, pp. 1-10; DA FONSECA, Luís Adão. *D. João II*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018, pp. 59-80.

³²⁴ ALVES, João Pedro Santos. Ob. Cit., p. 102.

La consecución del título por los Azevedo condujo a su asimilación como un elemento patrimonial dentro de dicho linaje a lo largo del siglo XVI. Lopo Vaz de Azevedo, recibió por carta de merced regia la montería mayor, que en su momento había sido dignidad de sus parientes de Castelo Branco, mientras que su hijo mayor, Antonio de Azevedo, recibió el almirantazgo, cedido por su padre aún en vida. Del día 1 de octubre de 1501 se conserva una merced regia, dada en la ciudad de Lisboa, del oficio de almirante de Portugal al dicho Antonio de Azevedo, por fallecimiento de Lopo Vaz de Azevedo, su antecesor, recibiendo además una renta de doscientos mil reales por su desempeño en África, habiendo servido a la corona en Tánger –el nuevo almirante, significativamente, es denominado como “fidalgo de nossa casa”-.³²⁵ El 10 de octubre, únicamente nueve días más tarde, hay documento que describe dicha renta de doscientos mil reales de tenencia que disfrutaba el dicho Lopo Vaz, y que había sido cedida y heredada por su hijo, Antonio; se menciona que este ya tiene carta de “almirantado”, como hemos visto. Sin embargo, éste sólo recibe carta de pago por ciento noventa mil reales del total de dicha suma, ya que se traspasan, por parte del almirante Azevedo, seis mil reales de tenencia a Lourenço Correia y otros cuatro mil a Lisuarte de Freitas, siendo ambos, además, depositarios del hábito de la Orden de Cristo por merced del rey Manuel I.³²⁶ Poco más tarde se hace evidente que su servicio en el Magreb y como almirante mayor de Portugal había debido ser satisfactorio para la corona, ya que recibió una renta de cien mil reales, que complementaba la renta apercibida desde 1501 –concedida en muerte de su padre, Lopo Vaz-, datándose la carta de merced en el 30 de octubre de 1506, dada en la villa de Tomar.³²⁷

Como hemos visto, los Azevedo tenían una importante conexión con lo marítimo gracias a su posición como capitanes y gobernadores de Tánger, ciudad conquistada en 1471 durante el reinado de Afonso V, habiendo caído la villa poco después de la toma de la plaza fuerte de Alcazarquivir, anteriormente mencionada. Pero, estos tardíos almirantes bajomedievales no parecen haber sobresalido mucho en el desempeño de su oficio y atribuciones, más allá de su posesión del cargo como una dignidad patrimonial y hereditaria. Ni siquiera se encuentra mención alguna a protagonismo naval por parte de los almirantes del momento, ni ambos Azevedos ni su antecesor de Castelo Branco, lo cual parece indicar un completo y definitivo desligamiento entre la realidad del almirantazgo y su esfera teórica. Entre 1486 y 1497 los reyes en la documentación se dirigen al almirante, sota-almirante y capitanes del mar, lo cual indica cambios en la cadena de mando,

³²⁵ Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Manuel I, libro 1, f. 49.

³²⁶ Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Manuel I, libro 38, f. 90.

³²⁷ Lisboa: ANTT, Chancelaria de D. Manuel I, libro 38, f. 12v.

habiendo surgido nuevos oficiales (sota-almirante) que debieron asumir la mayor parte de los negocios de la institución.³²⁸

Los Azevedo serían almirantes a lo largo de todo el reinado de Manuel I y el de su hijo y sucesor João III, conservándose algunos, los cuales se ha procurado citar, escasos documentos relativos a su ejercicio del cargo, mayormente girando en torno a concesiones y privilegios tanto a Lopo Vaz de Azevedo como a Antonio de Azevedo por parte del rey Manuel I. Como vemos, el almirantazgo se había visto reducido a poco más que un elemento patrimonial dentro del linaje de los Azevedo, que lo habían heredado de los Castelo-Branco, quienes no conservaron el título por la mencionada traición con la entrega de Moura a los castellano-leoneses durante la guerra. Es una concepción muy diferente a la que se tenía de la institución durante el siglo XIV y la primera mitad del siglo XV y que muestra la conclusión de la serie de cambios institucionales que se habían producido desde la muerte de Ruy de Melo, quién tuvo un ejercicio activo del cargo, o, del que por lo menos se ha conservado una mayor huella documental dentro de las compilaciones cancillerescas del momento.

Conluyendo la cuestión, a finales del siglo XV hay un elemento original dentro de la ecuación del almirantazgo luso, relativo a la figura de un bretón, un pirata y corsario llamado Jean Cotanlem o Yann Koatanlem, natural de Morlaix –en la región de Finisterre, donde nació en 1455. En 1475, pese a su relativa juventud, ya se encontraba sirviendo al rey de Francia con cinco navíos, asociado mercaderes bretones. En 1484 empieza a depredar aguas portuguesas, cebándose con barcos de procedencia inglesa, que eran su objetivo principal –incluso llegó a saquear el puerto de Bristol-. La reina Leonor de Viseu lidiará con las actividades piráticas del bretón, que en algún momento de dicho año pasó a ser un corsario al servicio de João II.³²⁹ Este natural del ducado de Bretaña se lusificó, naturalizándose como João Bretão –tal cual se le identifica en la

³²⁸ VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 340.

³²⁹ Era uno de los muchos corsarios al empleo del rey de Portugal, ya que toda corona en la época emplea a estos individuos privados para llevar a cabo una guerra de muy baja intensidad contra los navíos de naciones enemigas o con las cual había una encendida rivalidad. GOMES PEDROSA, Fernando Alberto. “A torre de João Bretão na muralha fernandina de Lisboa”. En: ALMADA E SANTOS, Aurora, MARTINS ALBERTO, Edite, PEREIRA COUTINHO, Maira João (coords.). *Arquivo Municipal de Lisboa: Um acervo para a História*. Lisboa: Arquivo Municipal de Lisboa, 2015, p. 308.

documentación superviviente-, alcanzando relevancia en la corte e incluso una torre recibió su nombre en el cinturón defensivo de las murallas fernandinas en Lisboa.³³⁰

Un personaje de estas características, con un rol aparentemente señalado dentro de la gobernanza de la marina portuguesa a nivel local, dentro de la capital, Lisboa, durante el reinado de João II –muerto en 1496- no es sino una muestra evidente de la decadencia formal del almirantazgo y del recurso usual a personajes externos a la institución para cumplir las funciones que teóricamente le estaban adscritas. Algunas fuentes lo identifican como “almirante” del rey de Portugal, lo cual debe forzosamente deberse a una interpretación errónea de la documentación y del contexto en el cual se enmarca el susodicho personaje.³³¹ Fuera cual fuera su relación real con el almirantazgo debió ser efímera, ya que murió en Lisboa en 1492. En la monarquía de João II se seguía los patrones del almirantazgo dionisiano y alfonsí –que fueron confirmados con base legal por Afonso V, su padre, en sus ordenanzas-, que no concebían la existencia de varios almirantes, sino uno sólo, el almirante mayor de la mar. Eso sí, la existencia de un corsario al servicio de la corona portuguesa que se encargara por parte de la Cámara municipal, esto es, el concejo de la ciudad de Lisboa, de mantener la paz y el orden dentro de las aguas territoriales de la capital es significativo de la carencia por parte del almirante mayor de Portugal de una jurisdicción real a finales del siglo XV, más allá de un ambiguo rol ceremonial y cortesano por parte de los Azevedo.³³² Las funciones de los almirantes portugueses, que fueron más limitadas, en comparación con Castilla, por ejemplo, se tornan escasas en estos tiempos finales de la Edad Media, lo cual no hace sino confirmar su obsolescencia y rol en todo secundario en los asuntos marinos lusos en

³³⁰ Este pirata bretón llegó a recibir mercedes, rentas y privilegios por parte del rey, que de alguna manera debía considerar valioso su servicio, ya sea por las naves que comandara o por su larga experiencia comandando naves en batalla. El rey le daría posesión de la torre para guarda del puerto de Lisboa, así como le concedió treinta mil reales de tenencia. GOMES PEDROSA, Fernando Alberto. *Ob. Cit.*, p. 308.

³³¹ En su estudio sobre la piratería durante parte del siglo XIV, Heebll-Holm lo identifica como almirante de Portugal, pero es muy dudoso, teniendo en cuenta se sabe había almirantes que son nombrados como tales en la documentación entre 1484 y 1492. Sería, en todo caso, una denominación genérica en la documentación extranjera sobre un marino al servicio del rey de Portugal, ya que en la propia del reino Lopo Vaz de Azevedo era almirante mor de Portugal sin ningún tipo de equívocos. HEEBLL-HOLM, Thomas. *Ports, Piracy and Maritime War: Piracy in the English Channel and the Atlantic, c. 1280-1330*. Leiden: Brill, 2013, p. 19.

³³² Organismos de la ciudad eran los encargados de dirimir y resolver pleitos y crímenes dentro de lo marítimo, lo cual en Castilla era un rol asignado a los almirantes desde un inicio, dotados de mero y mixto imperio. Aunque Portugal adopta las formas de las Siete Partidas para configurar su almirantazgo la realidad del reino era muy diferente, con una delegación mucho menor y un mayor protagonismo de los concejos y agentes del común en la gestión de los asuntos de la mar. GOMES PEDROSA, Fernando Alberto. *Ob. Cit.*, p. 304-307.

este período. Sin embargo, ello no quiere decir que la institución fuera un oficio menor, todo lo contrario: durante el siglo XIV estuvo al frente de los asuntos marítimos del reino de Portugal, aunque, indudablemente, con una supervisión más directa y cercana por parte de su rey que en el reino vecino. Sin embargo, las transformaciones estructurales bajomedievales en los modelos de gestión de la guerra naval vaciaron de contenido el almirantazgo portugués. Al igual que pasaría en Castilla, donde el oficio sufrió idéntico proceso de cambio.

CONCLUSIONES:

1- Del esplendor a la decadencia. La vigencia del oficio en el paradigma pleno-medieval y su desgaste a finales de la Edad Media.

Desde que el almirantazgo surgió en Sicilia en el siglo XI hasta que Fadrique Enríquez de Cabrera murió en 1538 la institución cambió drásticamente, tanto en su forma, como en su propósito. Poco quedaba de los inicios del oficio durante el reinado de Carlos I y, aún menos quedaría, durante el de su hijo Felipe II, cuando ya la dignidad del almirante era un título honorífico sin ninguna prebenda o responsabilidad asociadas. El almirantazgo, que se había extendido por todo el Occidente europeo durante los siglos XI-XIII, había dejado de ser la respuesta a la serie de interrogantes que los monarcas se habían planteado: ¿Cómo mejor organizar una flota? ¿Debía ser el rey aquel que ejerciera dicha responsabilidad? ¿Quién debía aglutinar y comandar el heterogéneo conjunto de los llamados hombres o gentes de la mar? Todas ellas eran preguntas que surgían de una única y problemática cuestión: la proyección naval. Las coronas europeas, paulatina y progresivamente, tienen la inherente necesidad de expandirse o proyectarse marítimamente. Lo cual, por tanto, deriva en toda una serie de problemas organizativos y logísticos asociados.

El oficio original sículo-normando fue respondiendo dichas preguntas según se fueron planteado. Cuestiones surgidas y provocadas por la necesidad, lentamente, en un proceso de configuración institucional que se retroalimentó con el temprano contacto con los genoveses: quienes, verdaderamente, fueron el gran pueblo marino del período medieval. El refinamiento burocrático y administrativo del reino de Sicilia se mezcló con la experiencia y el capital intangible aportado por los titulares del oficio. Sobre todo, en los últimos momentos de la dinastía normanda y los inicios del gobierno de la casa suaba de los Hohenstaufen sobre la corona del Mediodía italiano. El almirante habría de ser aquel, por tanto, que acaudillara todas las flotas y armadas del rey, pero no sólo eso, debía tener jurisdicción sobre todos los hombres y gentes de la mar, supervisar los asuntos marítimos del reino y ser un alter ego del monarca mismo. Ello no era nada extraordinario, era exactamente un rasgo jurídico típicamente medieval. Un elemento común al resto de los sistemas monárquicos feudales del momento, donde la tradición legal de los primeros siglos medievales se mezclaba con el legado del derecho romano. Éste fue el modelo que un siglo de experiencia administrativa y militar configuró, paso a paso. Un oficio que fue paulatinamente importado por el resto de las coronas del Occidente europeo, incluyendo Aragón, Castilla y Portugal: las tres grandes monarquías ibéricas.

En suelo peninsular, Castilla y Portugal ofrecen una perspectiva única, ya que cada una fue un reflejo especular de la otra, en un continuo proceso de retroalimentación institucional que ayudó a forjar sus respectivos caracteres e identidad. La íntima, por así decirlo, rivalidad entre

ambos pueblos contribuyó a la configuración de dos modelos monárquicos que, aun teniendo una idiosincrasia propia, provenían de una misma genealogía institucional. Influyéndose Castilla y Portugal, además, mutuamente por procesos de imitación, copia y trasvase de ideas de un lado a otro de la larga frontera compartida por ambos reinos. Con todo, el almirantazgo fue uno de los elementos y estructuras que se formaron en este proceso polifacético de construcción del estado monárquico pleno y bajomedieval. Durante la segunda mitad del siglo XIII, esta institución de orígenes italo-normandos fue traspasada a la Península Ibérica, donde los reyes del momento decidieron adaptarla a sus modelos constitutivos, conformando sus respectivos almirantazgos. No ya como elementos estancos, sino que unos y otros fueron retroalimentándose en procesos bidireccionales. Castilla ofrecerá a Portugal un ejemplo sobre el cual basar jurisdiccional, simbólica e institucionalmente su oficio: las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio –cuya aplicación en el reino vecino fue mucho más pronta que en la propia corona castellano-leonesa. Mientras que, por su parte, los lusos pronto superaron a sus vecinos creando una institución estable basada en la heredabilidad: lo cual permitía una sucesión en el oficio y un mantenimiento del capital relacional de la institución de padres a hijos dentro de un mismo linaje. Se puede trazar, por tanto, una cierta genealogía institucional, con un progenitor siciliano, una madre genovesa, unos descendientes aragoneses y un nieto castellano que a su vez tuvo parentela portuguesa. Con todos compartiendo entre sí como una familia –siguiendo el símil- los elementos comunes de su herencia, evolucionando unos con los otros.

El primer elemento que compartieron Portugal y Castilla fue la concepción del almirante como un oficio supremo sobre los asuntos de la mar, un *alter ego* del poder real que había de actuar como si el monarca mismo fuese. Esa delegación de poderes constituiría el pilar fundamental sobre el cual estaba edificado el oficio: el titular de éste tendría caudillaje supremo sobre los asuntos de la guerra marítima y mero y mixto imperio sobre todos los hombres que se dedicaran a trabajos relacionados con lo naval –marineros, calafates, patrones, cargadores, barqueros, etcétera. El ejercicio de la justicia y la jurisdicción sobre toda esta heterogénea serie de personajes asociados a lo marino será constitutivo de la institución, de ambos almirantazgos, tanto el luso como el castellano-leonés –aunque, claramente, su definición cambiara a lo largo del tiempo. Asociado a esta naturaleza del almirante como caudillo supremo naval destaca el aparataje simbólico del oficio, que acabará definiéndose con mayor rotundidad a lo largo del siglo XIV, en relación con el esplendor práctico de la institución marítima.

No debe pensarse que la delegación de poderes era una cuestión extraordinaria. Ello encaja con la concepción monárquica del poder y la gestión de los asuntos del reino imperantes durante el siglo XIII. El rey, aunque suprema autoridad del reino –gobernando con bendición o inspiración divina-, debe compartir en buena medida su poder con sus pares, los grandes nobles del reino, cuyos oficios, por tanto, son delegaciones efectivas de la jurisdicción de la corona en unos asuntos

concretos. Por ello, debe recordarse que, en dicha centuria, un oficio como el de almirante, encuadrado entre las grandes dignidades del reino –en ordenanzas, compilaciones legales y demás obras de la época, tanto literarias como jurídicas-, recibe una amplia serie de privilegios, prebendas y responsabilidades; todo ello acorde a su estatus. En todo ello el almirantazgo no es extraordinario, sino que sigue las tendencias de la época. En Castilla, además, existe el precedente del adelantamiento. Siendo, prácticamente, el almirante un adelantado mayor de la mar –lo cual se puede observar con claridad en ocasión de la expedición alfonsí a Salé-, con jurisdicción sobre todos los asuntos marítimos y navales de la monarquía. En Portugal el oficio seguirá unas líneas de fuerza similares a las castellano-leonesas, creando una dignidad con gran preminencia en lo naval, con elementos económicos de entidad –una renta para el titular del oficio, en lugar de derechos arancelarios- e incluso una transmisión de padres a hijos, patrimonializándolo de manera efectiva en el linaje de los Pessanha.

El segundo elemento que poseía el oficio tanto en Castilla como en Portugal era el aspecto económico. En un inicio, los reyes asumieron que la organización y flete de navíos y escuadras dependía numerariamente del propio almirante. Éste, por ende, debía costear los sueldos de la oficialidad y proveer a las naves de marinería, así como contribuir al mantenimiento de las embarcaciones del rey. Las rentas asociadas en un primer momento a la institución del almirantazgo responden a la necesidad por parte del titular del oficio de poder mantener en combate una flota –fuera cual fuera su tamaño- y en su empleo tanto a los patrones y cómitres como a las tripulaciones de las naves. Está, por tanto, implícita la obligación de costear el flete y armamento de naves en nombre y por delegación del rey. Por ello, eran necesarias una serie de rentas y mercedes económicas que permitieran a los almirantes realizar su labor. Ello supone la justificación para la creación paulatina de toda una serie de elementos institucionales, algunos de los cuales se perderían a lo largo de la trayectoria del oficio, en ambos reinos.

En torno a estas cuestiones –poder regio delegado y privilegios económicos- se construyeron los almirantazgos portugués y castellano durante el siglo XIV, habiendo sido formalmente creados en la segunda mitad de la centuria precedente. A lo largo del período ambos vivieron un momento de esplendor institucional, combinación de una continuidad de su funcionalidad y un interés por parte de la corona de mantener o ampliar los derechos asociados a la dignidad de almirante durante aquellas décadas. La respuesta ofrecida por el almirantazgo al interrogante que suponía proyectar marítimamente un reino se mantuvo como una solución efectiva durante todo este tiempo. Lo cual, a su vez, supuso que no perdiera vigencia mientras no cambiara el paradigma.

Asimismo, hubo idéntica evolución estructural e institucional en ambas coronas peninsulares en los años bisagra entre los siglos XIV y XV. El cambio dinástico tanto en Castilla como en

Portugal –dinastías Trastámara y de Avis, respectivamente- vino acompañado por una progresiva transformación estructural en el seno de ambas monarquías. Las intentonas autoritarias de los reyes lusos y castellanos en la segunda mitad del siglo XIV –Pedro I de Castilla entre 1350-1369 y Pedro I y Fernando I de Portugal entre 1357-1367 y 1367-1383- acabaron desembocando en desórdenes internos y conflictos sucesorios que transformaron estructuralmente ambas coronas. El autoritarismo regio ensayado y fracasado en dichos reinados, sin embargo, sobrevivió, subyacente, en ambas coronas, sentando las bases de una nueva ética de gobierno durante el siglo XV, donde los monarcas pretendieron, ya sí, asumir la mayor parte del poder y someter a la nobleza de sus respectivos reinos. Dicho período de reforzamiento de la autoridad regia – paulatino y complejo, concluido antes en Portugal que en Castilla- vino acompañado con una obsolescencia práctica de las estructuras y formas precedentes y de las respuestas dadas a problemas concretos: entre ellas, el almirantazgo.

El último siglo medieval, el XV, vio por tanto un lento declinar institucional, una vez las formas del oficio entraron en profunda decadencia a causa del completo cambio vivido por sendas monarquías en dichas décadas. Los reyes volvieron a reasumir potestades delegadas y fueron implementando nuevos modelos de gestión, dentro de los cuales el almirantazgo en sí mismo ya no suponía una respuesta, ni idónea ni mucho menos efectiva, al interrogante planteado por la proyección naval de la monarquía. La institución, que había permanecido en manos de nobles en ambos reinos, acabó siendo vaciada de contenido: sus elementos prácticos delegados en otros individuos e instituciones bajo un control directo de los monarcas. El autoritarismo regio supuso, evidentemente, una recuperación de una gran multitud de elementos que los reyes habían delegado en los siglos anteriores. El porqué es engañosamente simple, el paradigma había cambiado y una nueva forma de gestión de los recursos y elementos constitutivos del reino se había impuesto sobre el modelo feudo-vasallático clásico. Anteriormente, el monarca manejaba directamente los asuntos de su patrimonio personal –importante pero disperso y heterogéneo- y el resto era controlado por delegados ligados a él por juramento y lazos de lealtad y naturaleza. Sin embargo, el refinamiento definitivo de las cancillerías reales bajomedievales, el apoyo de los burgueses y ciudadanos de las urbes del reino y la sumisión paulatina de la nobleza permitieron la aplicación de un modelo donde todo estaba bajo la supervisión del monarca. Éste, o ésta, ya no delegaba, sino que tenía a su servicio un amplio número de subalternos que se encargarían de administrar en su nombre toda una serie de cuestiones específicas.

Durante los siglos XIII y XIV el almirante había tenido en Portugal y en Castilla la responsabilidad última sobre los asuntos del mar. Ello cambiaría en el XV. En la monarquía lusa el cambio fue más temprano y más acusado: el rey había perdido confianza en la institución y la corona salió reforzada del siglo XIV, capaz de ejercer una política firme y autoritaria en el conjunto del reino. En Castilla, la debilidad institucional de la monarquía por el eterno

enfrentamiento con la nobleza –fruto de los irresueltos conflictos por el poder de mediados del siglo precedente- retardarían el proceso. Pero, a finales del XV éste se había dado por concluido y ya los almirantes son figuras simbólicas, honoríficas. Sin embargo, en Castilla los almirantes sí preservaron muchos elementos constitutivos de su institución, en buena medida por la relevancia política e influencia de sus titulares, mientras que en Portugal los titulares del oficio cayeron en la más completa irrelevancia. En ambos reinos las antiguas responsabilidades del almirante recayeron en un número variable de oficiales fiscales, navales y militares, en ocasiones parte del aparato administrativo del reino. En el campo bélico, la dirección de las flotas recayó en capitanes y almirantes nombrados para un momento y propósito concretos, actuando dentro de unos parámetros y órdenes delimitados por el monarca. La colaboración de la corona con miembros del común, financieros y personalidades urbanas permitió que el sistema de flete y armamento recayera en terceros y no en el almirante. Hacia finales del siglo XV éste ya no tiene control alguno sobre la configuración de flotas, sino que ésta acabara en otras manos, incluyendo patrones y hombres de confianza de la corona con experiencia naval real. Singularmente, no consta protesta alguna, ni por ninguno de los almirantes Enríquez ni por los titulares más tardíos del almirantazgo portugués, sobre esta pérdida de atribuciones y autoridad. Debe tenerse en consideración que sí consta cómo se disputaron cuestiones económicas, como la imposición del pago de aranceles sobre el tráfico marítimo de los respectivos reinos o la jurisdicción sobre los hombres de la mar. Por tanto, o bien los almirantes carecían de resortes legales con los cuales enfrentarse a la corona en dichas cuestiones o, por el contrario, sí veían sus derechos y privilegios económicos respetados no les importaba la pérdida de poder real. El proceso, debe destacarse, fue tan lento y gradual que quizás los propios almirantes no percibieran el cambio que se producía en las estructuras de gestión del reino, hasta que fue demasiado tarde y, por ende, irreversible.

Un elemento común a ambas instituciones es la irrelevancia práctica causada por la falta de experiencia real de los almirantes en el terreno de lo naval. Los titulares del oficio, que acabaron sucediéndose los unos a los otros dentro de un linaje, por virtud de su pertenencia a una misma familia, terminaron no teniendo ningún tipo de contacto con la realidad de su institución. Hay una desconexión emocional, física y profesional entre el oficio del almirante y los individuos que se sucedieron dicha dignidad uno tras otro. Puede afirmarse que poco, o incluso nada, sabían los nobles que ocuparon la titularidad del almirantazgo aquellas últimas décadas del siglo XV de los entresijos de su oficio. La falta de adecuación de las cabezas institucionales y la necesidad de contar con profesionales condujo a nombramientos y delegación de poderes concretas. Capitanes con experiencia en lo naval asumirían el caudillaje, con algunos desarrollando largas hojas de servicio al empleo de sus respectivos monarcas.

La epopeya de los Descubrimientos –la serie de exploraciones atlánticas llevadas a cabo por Portugal y Castilla en el siglo XV- acrecentó la obsolescencia del almirantazgo. Ya que no sólo

los nuevos territorios explorados y conquistados escapaban a la jurisdicción tradicional de la institución –el litoral del reino- sino que además de ello se ocuparían terceros, incluso teniendo incidencia la iniciativa privada con sanción regia. Vasco da Gama, Cristóbal Colón, ambos fueron almirantes, pero no ya del reino, sino de la Mar Océana, y fueron responsables de extensas regiones que fueron sustraídas a la jurisdicción del almirante. Uno y otro fueron mucho más arquetípicamente almirantes y caudillos navales que las cabezas respectivas de las instituciones lusa y castellana en aquellos años. Ambos eran profesionales, marinos expertos, veteranos, con fuertes ambiciones y grandes proyectos. Los dos fueron creaciones de sus respectivos monarcas, Manuel I el Afortunado y los Reyes Católicos, Isabel de Castilla y Fernando de Aragón.

En los asuntos militares del reino en territorio europeo continental el almirante fue reemplazado por otros cargos y oficiales, que asumieron sus funciones. Frecuentemente únicamente en escenarios concretos –como las guerras de conquista de los reinos de Granada y de Nápoles, por ejemplo-, expirando su mando con la consecución –o no- de los objetivos planteados por la corona al inicio de las campañas militares. Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán tenía bajo su mando la supervisión de la campaña en el reino napolitano, enfrentándose a la poderosa Francia de finales del XV. Los reyes habían conseguido convertir la guerra en su patrimonio y a los líderes militares en una nobleza de servicio que seguían unas órdenes concretas y actuaban dentro de unos parámetros más o menos flexibles. Dentro del nuevo esquema bélico de finales del siglo XV e inicios del XVI la vieja figura del almirante mayor de la mar es absoluta y totalmente obsoleta. La corona había asumido completamente el liderazgo de la guerra y ello suponía un nuevo paradigma de gestión de dichos asuntos.

2- La evolución compartida del oficio. Realidad y teoría del oficio de almirantazgo durante la Edad Media en Castilla y Portugal. Una paulatina obsolescencia.

Castilla y Portugal concibieron dos almirantazgos que, proviniendo de una raíz institucional común, divergieron en su naturaleza, en su mera concepción del oficio. Cada uno alcanzó una idiosincrasia propia, condicionada por la propia identidad de sendas coronas. El almirantazgo portugués, así pues, pese a haberse configurado en torno al modelo castellano, es identificable como tal y tiene sus propias particularidades, pese a que la cercanía institucional vuelva ambos oficios muy similares.

El almirantazgo de Castilla se constituyó como una institución universal, o con una vocación fuertemente totalitaria, en el sentido que buscaba tener bajo su autoridad la totalidad de los asuntos marítimos de la corona. Por el contrario, su homólogo portugués era mucho más limitado, únicamente teniendo en su jurisdicción las materias navales, aquellas meramente militares. El almirante de Castilla tenía en su haber la supervisión del comercio marítimo y percibía rentas de la actividad mercantil realizada por mar y río en el sur de la corona castellano-leonesa. Por el

contrario, y, por tanto, el luso estando mucho más enfocado a temas bélicos no habría de tener dichas potestades. Probablemente ello derive del precedente institucional castellano, el adelantamiento, que pese a ser un cargo con tintes militares tenía también una proyección territorial y de gobernación –lo cual devenía en derechos económicos y jurisdiccionales asociados. Por tanto, el almirante era una suerte de adelantado, pero cuya jurisdicción eran la mar y el río – concebidos éste último como una proyección hacia el interior del mundo marítimo. En Portugal no existe este precedente institucional, con lo cual, básicamente, se adopta el modelo presentado en las *Partidas* alfonsíes de un caudillo militar, alter ego del rey, que debe dirigir el esfuerzo bélico de la monarquía, sin incidencia de elementos económicos aparejados al oficio. También puede que incidiera el modelo genovés, donde los almirantes eran exclusivamente capitanes de escuadras y armadas, sin elementos civiles asociados, como el modelo siciliano, donde el almirante tenía una vertiente similar al castellano-leonés.

Otro elemento significativo que influye determinadamente en ambos oficios es la diferencia sustancial en la evolución política de ambos reinos. En Portugal la corona nunca fue tan contestada en su autoridad y atribuciones por la nobleza como en Castilla, donde la oposición al rey de los otros grupos gobernantes desde la segunda mitad del siglo XIII socavó la trayectoria de la monarquía desde un modelo eminentemente feudal a uno autoritario. Los reyes lusos pudieron desarrollar su programa político con muchísimos menos altibajos y cortapisas. Por ende, las instituciones portuguesas tienen un poder y una jurisdicción más limitados, ya que los monarcas conservaban más atribuciones y tenían una autoridad bastante más amplia que sus homólogos castellanos en ciertos momentos. Ello influye en que el almirantazgo portugués tenga menos potestades por delegación y un control mucho más limitado sobre los asuntos navales del reino. Mientras que el oficio castellano tiene en su poder una jurisdicción mucho más amplia. En buena medida por la progresiva acumulación de prebendas, privilegios y mercedes que hicieron que la institución acumulase en su seno un alto número de elementos institucionales de los cuales el portugués estaba desprovisto. Ejemplo de ello son las rentas del almirantazgo. Mientras que en Portugal tenían una renta anual asignada previamente y percibidas sobre ingresos de la tierra derivados de la actividad económica de una serie de localidades de realengo, en Castilla había toda una serie de elementos asociados a la actividad mercantil, que dependían de los flujos comerciales y de la percepción de rentas por parte del almirante –y sus agentes, como los lugartenientes.

La carencia de documentación del almirantazgo portugués en comparación con los fondos documentales disponibles para ciertos períodos en su homólogo castellano impide en ocasiones comparar elementos constitutivos de ambos. Por ejemplo, el desarrollo de la institución portuguesa parece menor que la castellana, ya que la primera podría no haber tenido figuras subalternas como el lugarteniente, que tanto recorrido tiene en el oficio castellano. Pero las

lagunas en la documentación superviviente y una carencia total de fuentes propias del almirantazgo portugués, habiéndose perdido al completo, impide saber realmente si no existían figuras institucionales equivalentes o simplemente se ha perdido toda la evidencia de ello con el transcurrir de los siglos.

Ciertamente, algo que se puede percibir en Portugal con anterioridad es que, pese a tener un mayor desarrollo institucional en un primer momento –primera mitad del siglo XIV–, su obsolescencia es anterior a la castellana. La victoria de João I en la guerra de sucesión portuguesa de 1385 permitió un cambio estructural en la relación de la corona con el reino y en el rol del monarca dentro de la sociedad política lusa. Ello condujo a un pronto declinar de la institución del reino vecino, prefiriendo durante todo el siglo XIV la monarquía una administración directa de los asuntos navales, usualmente confiados a personas cercanas al rey –como el infante Enrique– y en terceros, individuos privados que emprendían la iniciativa de la navegación –capitanes, armadores, patrones, etcétera. En Castilla la definitiva decadencia formal y práctica del almirantazgo sobrevino a finales del XV, cuando los Reyes Católicos asentaron su autoridad con firmeza, multiplicaron su poder efectivo –por ejemplo, asumieron los maestrazgos de las órdenes militares– y dominaron a la nobleza, implementando nuevos modelos de gestión que volvieron al oficio, finalmente, totalmente irrelevante.

La gestión económica de los asuntos del almirantazgo fue el elemento institucional que mayor recorrido tuvo en Castilla, frente a la total desaparición de dichos elementos en Portugal en el siglo XV. Las iniciativas de los titulares del oficio portugués por tener una jurisdicción más amplia se toparon con la resistencia de poderes regionales que su debilidad institucional no pudo derrotar, como los concejos de Oporto o Lisboa, que no cedieron un ápice de su jurisdicción a la dignidad naval lusa. Ello fue una constante en ambos reinos. Las amplias jurisdicciones atribuidas en el plano teórico al almirante se verían efectivamente limitadas por la realidad jurídica y la oposición creciente en todos los casos de los organismos de poder locales, los concejos. Las ciudades, uno de los sostenes de las monarquías bajomedievales, ostentarán un poder que choca en numerosas ocasiones con el detentado por los almirantes. Al igual que la ciudad del Duero rechazó terminantemente tener un representante del almirante en su suelo, la urbe del Guadalquivir se resistió a los aranceles, privilegios y mercedes de carácter económico y mercantil asociados a dicha dignidad en Castilla y León. El ejemplo más paradigmático de resistencia y rechazo jurisdiccional es la revuelta de Málaga de inicios del siglo XVI, desmontando el proyecto de constitución de un almirantazgo en Granada y cortando abruptamente el renacimiento institucional del oficio que el titular de aquel entonces, Fadrique Enríquez de Cabrera, había protagonizado en años anteriores.

La aspiración primigenia de los monarcas peninsulares de convertir al almirante en el supremo comandante naval, con autoridad sobre todos los temas marítimos, chocará, por tanto y como puede observarse, con una realidad muy heterogénea –una que tiende en todo momento a contrarrestar o anular la influencia efectiva del almirantazgo. Considerando la multitud de intereses que confluían en los temas navales, incluyendo los enormes beneficios derivados del comercio ultramarino, la supervisión por parte de un magnate concreto era una cuestión complicada para aquellos que detentaban tales intereses. La actividad mercantil en concreto será un tema espinoso de la jurisdicción del almirante sobre los hombres de la mar y las cuestiones navales. Ya que, primordialmente, el tráfico mercantil atlántico-mediterráneo creció en importancia a lo largo de todo el período bajomedieval. La intromisión del almirante en dichos asuntos se tornó una rémora para la actividad económica, encareciendo el precio final de los productos con los diferentes aranceles, sobre todo en Castilla –donde esta cuestión es más acusada. En Portugal la incidencia de la institución en dichos asuntos será menor: Fernando I intentó conceder al almirante derechos de anclaje en los puertos del reino –un privilegio inherente a la dignidad castellana- pero hubo de matizarlo ampliamente ante la presión en contra de los representantes concejiles en las Cortes.

Otro de los puntales de la institución sería el control sobre el flete, armamento y tripulación de armadas y escuadras; tanto en Portugal como en Castilla. Ésta era primordialmente el fulcro de las atribuciones militares del almirante junto con el liderazgo de las naves en batalla, ya que situaba a los barcos bajo su supervisión directa desde el astillero hasta la mar misma. Ello involucraba a un amplio colectivo de efectivos humanos, logísticos y económicos: desde los calafates y carpinteros de ribera a la marinería que habría de tripular las naves y los cómitres que las liderarían en combate. El almirante, pues, tendría una influencia importantísima, parte integral del proceso mismo de configuración de las flotas castellanas y portuguesas.

Sin embargo, la preponderancia del almirante decaería progresivamente a lo largo del siglo XV en este respecto, en ambos reinos. En Portugal la construcción naval quedaría en manos de otros oficiales regios y las atarazanas estarían en manos de los almojarifes del rey, quienes gestionarían la logística marítima del reino. La iniciativa privada y el patrocinio de grandes personajes vinculados a la monarquía, como el mencionado infante don Enrique serían determinantes. En Castilla, paulatinamente la institución se vio desligada de dichos asuntos y a finales del siglo XV armadas como la de Vizcaya no tuvieron participación ninguna ni del almirante ni de ninguno de sus oficiales, criados, apoderados y delegados. Las atarazanas sevillanas, por su parte, se separaron de la autoridad real del almirante y sus responsables –los alcaides- estarían vinculados, pero no dependerían directamente del titular del oficio, lo cual sustraía de la jurisdicción efectiva de éste las mayores instalaciones navales del reino de Castilla.

Por su parte, el otro sostén de la institución, la jurisdicción sobre los hombres y las gentes de la mar, fue perdiendo peso, al igual que lo hacía la propia influencia real del almirantazgo. En Castilla resistió algo más el envite del profundo cambio estructural dentro de la monarquía, pero en Portugal dicha faceta no tiene apenas una huella dentro de la documentación superviviente. Simplemente, el almirante luso no tenía la autoridad criminal y civil de la que estaba dotado su homólogo al otro lado de la frontera. El mero y mixto imperio que poseía el titular del oficio en Castilla estará ausente de las capacidades y atribuciones del luso, bastante más limitado en su jurisdicción sobre las gentes de la mar. Otra muestra evidente de la mayor capacidad de actuación del almirantazgo castellano-leonés sobre el portugués.

En general, se observa una disonancia progresiva entre el plano teórico, que permanece más o menos inalterable, y la realidad del oficio. La inercia de la cancellería y la administración regia bajomedieval, proclive a repetir el mismo modelo canonizado, provocó que el modelo teórico del almirantazgo no sufriera grandes alteraciones. Teniendo en cuenta que la ley medieval en gran medida se basa en la costumbre, los nombramientos de los almirantes llevan, durante todo el período, la carga de sus precedentes: el privilegio de 1370 por el cual Enrique II nombra como titular del oficio a Ambrosio Bocanegra es en todo similar al de Alonso Jofré Tenorio en 1327 o al de Alonso Enríquez en 1405. Ello muestra una fosilización institucional, una consagración de un modelo del cual no se apartan los escribanos y letrados de la corona, pero cuya vigencia según avanza el período es cuestionable: no era en 1405 la situación del almirantazgo igual que en 1327, y no lo será en 1426, 1474 o 1485, fechas de los nombramientos de Fadrique Enríquez I, Alonso Enríquez II y Fadrique Enríquez II. Esta disonancia provoca que, pese a que la institución sobre el papel, dentro del marco teórico del reino, sea universal en la práctica esté profundamente mediatizada por poderes regionales y locales. En Portugal será más evidente la brecha entre práctica y teoría, ante la más marcada irrelevancia y obsolescencia de la institución en el día a día del reino luso. Debe recordarse que aunque el oficio de almirante figure en las *Ordenações Afonsinas* – compiladas bajo el reinado de Afonso V de Portugal- éste se encuentra totalmente ausente de las *Ordenações Manuelinas* –de Manuel I de Portugal, 1514-1521-, y de las muy posteriores *Ordenações Filipinas* –de Filipe II de Portugal, Felipe III de España, de 1603-. Ello es una muestra evidente del cambio de era: a inicios del XVI el almirantazgo luso ha desaparecido de las compilaciones legales de la corona portuguesa. Y en las *Ordenações* de Afonso V su configuración es formularia y anacrónica, basada aún en las *Siete Partidas* y el contrato de Manuel Pessanha de 1317, repitiendo los mismos principios constitutivos. Lo cual, sencillamente, no se correspondía con la realidad de la institución.

Otro elemento en común, así como al mismo tiempo un punto que diferenció a ambos oficios, castellano y portugués, sería la patrimonialización. En Portugal es inmediata, desde su propia creación el oficio se encuentra vinculado al linaje de Manuel Pessanha, hasta la desaparición de

éste a mediados del siglo XV. La pertenencia del título a la casa del almirante genovés aportó continuidad, estabilidad e influencia al oficio en Portugal. Sin embargo, la extinción de la varonía volvió incongruente uno de los principios por los cuales se regía el oficio. Vaciando, por tanto, en buena medida de contenido una institución que había estado asociada a la casa de los Pessanha durante prácticamente siglo y medio. Por su parte, en Castilla la patrimonialización no se dio hasta bien entrado el siglo XV, cuando los Enríquez consiguieron el almirantazgo por juro de heredad y no como una dignidad y privilegio graciabiles. En un reino, en Portugal, esta solución de continuidad dio estabilidad al oficio, pero desembocó en una pérdida de relevancia una vez la familia de la cual era patrimonio terminó su andadura. Y en el otro, en Castilla, por el contrario, la sucesión de almirantes, algunos con tenencias breves, causó una inestabilidad institucional que, pese a todo, se vio compensada con una mayor adaptabilidad del oficio a lo largo de la Baja Edad Media. Cuando el oficio acabó siendo asociado al linaje de los Enríquez éste llevaba casi dos siglos de trayectoria institucional en el reino de Castilla. No era el linaje consustancial a la propia dignidad de almirante mayor de la mar.

Así pues, a inicios del siglo XVI ambas instituciones habían pasado ya su ocaso. La portuguesa desaparecerá virtualmente de toda documentación, pasando los almirantes a ser hombres como Vasco de Gama y no miembros de un linaje extinto. En Castilla, la inercia del parentesco de Fadrique Enríquez con el Rey Católico y el favor continuado de la corona retrasaron un final inevitable hasta la muerte de éste primero en 1538, caducando buena parte de los privilegios de la institución: lo que incluía al almirantazgo de Granada, que constituido a inicios de siglo jamás sería recuperado para el linaje ni como una institución en sí misma. Simplemente, la fuga musical que se había iniciado en el siglo XIII había dado al público de la Historia sus últimas notas. Era tiempo de bajar el telón y cerrar la armonía de una institución que en ocasiones había protagonizado los capítulos de las crónicas del momento. La Edad Moderna traería nuevas soluciones prácticas al interrogante que llevaban las monarquías europeas planteándose siglos: ¿Cómo hemos de proyectarnos marítimamente? Una pregunta a la cual el almirantazgo fue respuesta única durante largo tiempo, pero al cual los cambios estructurales que prologaron el inicio de una nueva era dejaron virtualmente obsoleto.

CONCLUSIONS:

1- From splendour to decadence. The permanence of the institution in the high medieval paradigm and its decay through the Middle Ages.

Since the birth of the admiralty in the 11th century Sicily and until Fadrique Enríquez de Cabrera died in 1538, the institution suffered a dramatic change, both in form and in purpose. Little remained from the institution's beginnings during Carlos I's reign and, even less, during his son's, Philip II –a time when the admiral's dignity was merely an honorific title, without further ado or any associated responsibility. The admiralty, which had spread through all Western Europe during the 11th-13th centuries, stopped being the ideal answer to a series of questions the crowned heads had asked themselves: How to properly organize a fleet? Should the King be the one responsible for such a business? Who should lead and command such a heterogeneous group as the so-called people of the sea or sea folk? All of them were questions born from a single and difficult question: how to project oneself in the maritime scenario. The European monarchies, slowly and progressively, had the inherent need to expand or project themselves outwards.

The initial Norman office answered such questions one by one, as they arose. Questions born of need, slowly, in a very long process of institutional configuration that received feedback from an early contact with the Genoese –who genuinely were the great seafaring people from the Middle Ages. The bureaucratic and administrative finesse from the kingdom of Sicily mingled with the experience and the intangible capital provided by each and every of the admirals through the whole period. More so, during the Norman dynasty's last days and the first years of Swabian rule of the house of Hohenstaufen, this question deepened, becoming more complex and plural. The admiral had to be the one who led all the king's fleets, supervise all the maritime affairs, exert his jurisdiction over all the people of the sea and act as the monarch's very *alter ego*. That was nothing out of the ordinary, just a typically medieval juridical trait. A common element with the rest of the epoch's feudal monarchic systems, where the legal tradition of the Early Middle Ages mingled with the Roman law's legacy. That was, all in all, the model that both administrative and military experience configured, step by step. An office that was slowly imported by the rest of the Western European crowns, including Aragón, Castilla and Portugal, in that order.

In Iberian soil, Castilla and Portugal offer a unique perspective, because each was a mirrored reflection of the other, always mingled in a continuous process of institutional retro-alimentation, which helped build and forge their own character. The intimate, so to speak, rivalry between both monarchies contributed to the configuration of two monarchical models which, even having their own self and identity, came from the very same institutional hierarchy. Castilla and Portugal were always influencing each other by processes of mutual emulation, copy and

transference of ideas and concepts from one side to the other of the frontier. All in all, the admiralship was one of the structures forged during this plural process of high medieval monarchical state's configuration. During the second half of the 13th century, this Italo-norman institution was brought to the Iberian Peninsula, where the kings sought to adapt it to their own constitutive structures, configuring their respective admiralships. They were not isolated things, all the contrary, all of them influenced each other. Castilla would offer Portugal an example where it could place the foundations of their own admiralships: Alfonso X el Sabio's *las Siete Partidas*, the application of which was ironically earlier in Portugal rather than in the Castilian crown. On the meanwhile, the Portuguese soon overcame the model established by their neighbours by creating a stable based on heritability: that allowed a steady smooth succession and a preservation of the institution's intangible capital, passing the office from father to son, all within a same lineage. You can trace a certain institutional genealogy, with a Sicilian forebear, a Genoese mother, Aragonese descendants and a Castellan grandson who, on his own, had a Portuguese child. They all shared, like a family, a set of common traits and values belonging to their inheritance, evolving in unison and in succession one by one.

The first element Castilla and Portugal shared was the admiral's conception as a supreme office over the matters of the sea, a royal *alter ego* that had to act as he was the very monarch himself. This delegation of powers constituted the fundamental pillar which served the foundations of the very institution itself: the titular of the said dignity would have supreme overlordship over every maritime affair and a complete jurisdiction over every individual who worked in a field related to the sea –sailors, carpenters, patrons, boatmen et al. The exercise of justice and the jurisdiction over this heterogeneous series of characters related to sea would be constitutive of the institution, in both admiralships –Portuguese and Castellano-leonés- even if, clearly, its very definition changed through time. Associated to the admiral's nature as supreme naval commander was the institution's symbolical apparatus, which would be more profoundly defined during the 14th century; related to the splendour of the maritime institution.

The extend of the power delegation should not be considered an extraordinary question. That would fit with the monarchical conception of power and the management of the kingdom's affairs during the 13th century. The king, even if theoretically supreme –ruling by divine blessing or acquiescence in the very least- must share his power with his peers –he is but the first and foremost among many- the realm's noblemen, whose offices were effective delegations of the crown's jurisdiction in specific affairs. Such, it must be reminded that, in the said century, a dignity like the admiral's, framed within the great offices of the realm –in ordinances, legal compilation and all kinds of literary works- received a worthy apparatus of privileges, responsibilities and powers; all regarding his high status. Regarding that, the admiral is short of extraordinary, just following the time's well-established customs. More so, in Castilla existed the

adelantado's institutional precedent. Clearly, the admiral was an adelantado mayor de la mar – something that can be clearly observed during the expedition to Salé- with an ample jurisdiction over the realm's maritime and naval affairs. In Portugal the institution would follow lines of force similar to those in Castilla, configuring an office with great prominence in the matters related to the sea, including economical privileges –a fixed rent for the admiral, instead of floating customs- and even a direct transmission from father to son, effectively turning it into the Pessanha's patrimony.

The second element that the office shared in both Castilla and Portugal was the economic aspects. At the beginning, the kings assumed that the organization of ships and fleets depended exclusively on the admiral's own purse. He, thusly, had to find the salaries of every officer on board and provide all ships with crew. On top of that, he had a hand in the maintenance of the said royal fleets. The associated rents in a first instance responded to the inherent need by the office's titular to be able to maintain in combat shape a fleet –whatever its size- and to keep in his payroll the ships' patrons and of every one of their crews. Implicit is the obligation to found the cost of chartering the said vessels, in the king's very name. That was the main justification of the progressive constitution of a number of institutional elements, some of which would be permanently lost through the admiralty's long and storied trajectory.

Around these topics –delegated royal power and economic privileges- the Portuguese and Castilian admiralties were constructed and configured during the 14th century, having been formally created during the second half of the previous century. Through this period, both institutions lived a golden age, combination of its functionality continuation and the royal interest in maintaining or even expanding the admiral's rights during those decades. The answer provided by the admiralty to the issues that involved the naval expansion of the realm proved to be functional and effective all this time. Which, on its own, meant that it would not lose relevance and long as the subjacent paradigm would not be altered.

Furthermore, there was an identical structural and institutional evolution in both crowns during the bridge years between the 14th and the 15th centuries. The dynastic change in both Castilla and Portugal –Trastámara and Avís, respectively- was accompanied by a progressive structural transformation in the heart of both monarchies. The authoritative prerogatives pretended by the Portuguese and Castilian kings during the second half of the 14th century –Pedro I of Castilla between 1350-1369 and Pedro I and Fernando I of Portugal from 1357-1367 and 1367-1383- ended provoking civil strife and succession conflicts which transformed both kingdoms forever. The increase of royal authority in either realm was a process which ended in apparent failure, but these tendencies survived, subjacent, creating the basis for the strengthen of the monarchical system during the 15th century, where the kings pretended to assimilate most

power and subdue their realm's nobility, placing them in a submissive obedience to the crown. That period of steep increase in monarchical authority was accompanied by a practical obsolescence of the admiralties' structures and the responses given to certain issues, commented before, by the said office.

The last medieval century, the 15th, was so dominated by a slow and progressive institutional decay in both cases, where the admiralties suffered a significant decrease of their power: the kings would then reassume many formerly delegated attributions and started to implement new ways to manage their realms. Within the new frame in this context, the admiral itself was not any longer the most fitting answer to the said questions and issues, least so truly effective or desirable. The institution, which had been in the control of powerful noblemen, was emptied of most its meaning and authority: its practical elements were granted or delegated in third parties, individuals and other institutions, mostly under the monarchs' direct control or supervision. The increased royal power was, evidently and pre-eminently, in a recovery of many jurisdictional elements and authority that the rulers had granted away in the previous centuries. The reason behind all this is deceptively simple, the paradigm had changed and a new way of management for the kingdom's resources and constitutive elements had imposed itself over the old and traditional feudal model. Formerly, the ruler controlled directly only the assets and affairs pertaining his personal domain and demesne –significant but disperse and heterogeneous- and the rest was handled by others, linked to him by oaths and ties of both nature and loyalty. However, the final refinement of royal chancelleries in the later Middle Ages, the support of the urban elites and the nobility's slow but sure-footed submission allowed the implementation of a new model of ruling where everything was under the monarch's supervision and control. He or she would no longer delegate as he did formerly, he or she would now have had a wide array of underlings who would be in charge to administrate on his or her name a great variety of affairs.

During the 13th and 14th centuries, the admiral had in both Portugal and Castilla the last word about the naval affairs. That would, thusly, change dramatically during the 15th century. In the Portuguese monarchy, significantly, the change would be more drastic and sudden: the king had wholly lost his trust in the institution and the crown was strengthened in those years of regime change and, thus, able to exert firm, powerful and authoritative politics in the whole realm. In Castilla, the crown's inherent institutional weakness caused by the eternal strife with nobility –by-product of the non-resolved conflicts around the nature of power during the previous century- would slow –and even halt at times- the process. But, by the end of the 15th century that was wholly concluded and the admirals were merely symbolical and honorific figures in the king's royal court. However, in Castilla the admirals did keep a significant amount of institutional constitutive elements, mostly because the various titular's high standing and political influence, while in Portugal proper the receptacles of the said office fell into a steep irrelevance. In both

kingdoms, the admiral's former responsibilities fell into the hands of a wide array of fiscal, naval and military appointees, acting within a predetermined framework. In the sea warfare scenario, the fleet leadership ended being granted to ad hoc officers, chosen with a defined single purpose and in a specific context and acting under the strict surveillance of the monarch and under a set premise. The collaboration between the crown and members of the lower non-noble echelons of society –plebeians, so to speak-, including financiers and urban leading figures allowed the construction and equipment of fleets to be carried by third parties overseen by the monarch and, thusly, not the admiral himself. In the final years of the 15th century the said officer has little to no control over this process –which had been instrumental for the institution in the past-, and it was handled by men with long and storied service to the crown or real naval experience; something the titular of the institution sorely lacked at times. Strikingly, there is not a single recorded protest by an admiral, neither those belonging to the Enríquez lineage nor the later Portuguese recipients of the said dignity. Must be considered that they did fought, and fought hard, for economic privileges, like the imposition of customs over the maritime traffic in both realms or the jurisdiction over all the men who were closely linked to the sea –sailors, carpenters, captains, fishermen, boatmen, among many others. Such, the admirals either lacked the legal means to face off the crown in those fields or they simply did not care as long as their economic privileges were respected and, more often than not, engrossed. The process, must be pointed out, was so slow and gradual that, maybe, the admirals might not have had perceived the change in the realm's management structures until it was too late and, thus, irreversible.

A common element to both institutions was the practical irrelevance caused by the lack of any real experience by the very admirals in the handling of naval affairs. The recipients of the office, who ended up succeeding one another by virtue of their birth, ended having little to none contact with the actual reality of their institution. There is an emotional, physical and professional disconnection between the admiralty itself and the individuals that succeeded each other at its helm. Could be said that probably little knew the noblemen who were admirals at later dates about the inner workings of their office, beyond the extend of what their privileges were. The lack of any adequacy of the said noblemen to lead the maritime war effort led to the assumption by experienced captains of the said responsibilities. This, however, was a two-fold process: the admiral, bereft of any capacity to lead and coordinate these matters could not, thusly, accumulate any experience or have the means to. Such, the disconnection between these noblemen and their institution was fed in a loop by the very emptying of their status and authority, until both things were one and the same and the office became merely an honorific one.

The Discoveries' epic odyssey –the Atlantic explorations and travel undergone by Castilla and Portugal in the later 15th century- increased the admiralty's obsolescence. Not only because the new explored and conquered territories escaped the institutional jurisdiction –the

realms coastal façade- but also because the said travels were led and carried by third parties, even existing a strong private initiative with royal backing. Vasco da Gama, Cristóbal Colón, both were admiral, but not of the realm proper but of the Ocean Sea, and they were responsible for extensive regions that were subtracted to the kingdoms' admirals and their respective jurisdiction. Both da Gama and Colón were much more of an archetypical admiral than the, at that moment, heads of the medieval institution. Both were natural-born sailors, veterans, with strong ambitions and larger than life projects. And them both were creations of their respective lieges and sovereigns, Manuel I O Venturoso, the Fortunate, and the Catholic Kings, Isabel of Castilla and Fernando of Aragón.

In the European naval military affairs, the admiral was thusly replaced by other appointees and officers which assumed his functions. Frequently, only in specific scenarios –like the wars of conquest for both Granada and Naples, for example- their commands expiring after the consecution –or failure thereof- of the set goals. Gonzalo Fernández de Córdoba, the Great Captain, had under his personal command the overseeing of the Neapolitan realm's conquest, facing off against the mighty France. The kings had managed to turn war into their personal patrimony and the war leaders into a service nobility that followed defined orders and acted within relatively flexible parameters. In the context of the new warfare during the later years of the 15th century and the beginning of the 16th the old figure of the admiral is completely obsolete. The crown had actually assumed the leadership of war and that was, effectively, a new paradigm for the management of said affairs.

2-The shared evolution of the institution. The admiralty's reality and theory.

Castilla and Portugal conceived two admiralties that, hailing from common roots, diverged in their nature, in their very conception of the institution. Each one of them reached their own identity and idiosyncrasy, conditioned by their realms' own. The Portuguese admiralty, thus, even if it was patterned around the Castilian example, is identifiable as its own thing, with its own particularities, even if the institutional kindred turns them into very similar officers.

The admiralty in Castilla was created as a universal institution, with a very strong totalitarian mindset, meaning it wanted to have under its strict control all the branches of the realm's maritime affairs. On the other hand, its Portuguese counterpart was more limited in its conception, solely having jurisdiction over the naval matters, those merely military –which, on its own, justified by far the office inclusion among the realm's greatest, considering its utmost importance. The admiral of Castilla had under his supervision the maritime commerce and perceived income from the mercantile activity conducted by river or sea in the Southern lands of the said crown. However, the Portuguese institution was much more focused in military affairs, which meant it did not have access to those economic privileges regarding sea trade. Probably,

that was derived from the institutional precedent set in Castilla by the adelantamiento, an office that was military in its conception but also had territorial projecting and governmental capabilities –which had associated economic and jurisdictional rights and privileges. Thus, the admiral was a sort of an adelantado whose jurisdiction was the river and the sea –conceived the former as an inland extension of the later. In Portugal there was no precedent for this: basically the model written in the Alfonso X the Wise's *Siete Partidas* was fully adopted without change: a military leader, the king's *alter ego*, who must lead the realm's maritime warfare, without the inclusion of economic dimensions. Also, it could be possible that there was a marked Genoese influence, where the admirals were exclusively naval commanders, without civic elements associated whatsoever, in stark contrast to the Sicilian template, where the admiral had a similar conception in its nature to the Castilian one.

Another significant element for both realms' institutions is the substantially different political evolution of each kingdom. In Portugal, the crown never was as contested in its authority and attributions by nobility like in Castilla, where the opposition to the king by the ruling elites from the second half of the 12th century undermined the monarchical trajectory from a feudal model to an authoritarian one. The Portuguese king could develop and implement their political programmes without greater interference. Thusly, the said kingdom's institutions had a more limited power and jurisdiction, because the monarchs held more authority than their Castilian counterparts. That means that the Portuguese admiralty had less influence and less delegated power and it was subjected to a firm control by the rulers themselves. And the Castilian admiralty, thusly, had a broader jurisdiction. In no little part by the slow accumulation of grants, rights and privileges that made the institution's assets larger than the Portuguese ever was. Exemplary on this particular subject are the admiralty's income. While in Portugal it was a fixed amount perceived from land property and the economic activity of several locations within the royal domain, in Castilla there was a wide array of assets, associated to trade and the derived profit, which fluctuated as the said commerce did and depended on the capacity of the institution's agents to toll the population.

The Portuguese admiralty's lack of archival documentation in comparison to the one available for certain periods of the Castilian one, prevents at times comparing both institution's constitutive elements. For example, the development of the Portuguese office looks lesser than the Castilian, because the former might not have had subaltern figures like the *lugarteniente*, with a storied trajectory in the neighbouring kingdom. But, the lack of evidence in Portugal, consequence of the total loss of the institution's documental assets, prevents a complete comparison in these matters between both offices.

Certainly, something that can be ascertained earlier in Portugal is that, even if its earlier institutional development was quite full-fledged and all-compassing, its decadence was premature, compared to the Castilian one. The victory of João I in the Portuguese war of succession in 1385 allowed him to structurally transform the relation between crown and realm and the role of the monarch in the political society. This led to an earlier decline in the neighbouring kingdom, preferring the crown during the whole 15th century a direct administration of the maritime affairs, usually trusted upon individuals close to the king himself –like the prince Henry the Navigator- and third parties. In Castilla, the final decadence of the admiralty arrived in the final years of the 15th century, when the Catholic Kings firmly asserted their authority, multiplying their effective power –for example they assumed the leadership of all military orders, with its wealthy assets- and they subdued the nobility, implementing new management models which turned the said office into practically irrelevant.

The admiralty's assets' economic management had a longer trajectory in Castilla, compared to the lack thereof of said elements in Portugal. The admirals' initiative to have a greater jurisdiction was prevented by a strong opposition of regional powers that they could not overcome, like the city councils of both Porto and Lisbon, that were unwilling to yield an inch of their authority and control. However, that much was a constant in both realms. The ample jurisdictions attributed in a theoretical sphere to the admiral were actually limited by the juridical reality and the increasingly high opposition by the local governments. The cities, one of the pillars of late medieval monarchical power, would wield a power that would often clash with that of the admiralty's. Like the Duero river's city rejected having a representative of the institution within its walls, the Guadalquivir's capital resisted paying the admiralty's customs, that its government and economic elites considered abusive. The paradigmatic example of this is the popular revolt in Málaga in the beginning of the 16th, effectively halting the construction of a new admiralty in the kingdom of Granada and preventing the renaissance of the office under Fadrique Enríquez de Cabrera.

The configuration and equipment of ships and fleets was fundamental for the institution in both Castilla and Portugal. This was the fulcrum of the admiral's attributes alongside the leadership of fleets in battle, because it placed ships under its direct supervision from shipyard to the very waves. This involved a significant array of human, logistic and economic assets, from the carpenters who worked on the ship's frame to the cómitres or captains that led them in battle. The admiral, thus, had a significant influence, integral part of the very process of the naval policies of both Castilla and Portugal. In the latter, shipbuilding would end in the hands of other royal officers and the shipyards themselves were under the jurisdiction of the king's almojarifes, who managed the naval logistics. The private initiative and the involvement of characters linked to the crown itself, like the mentioned prince Henry, would be fundamental. In Castilla, slowly the

institution lost contact with these matters and at the end of the 15th century fleets like the one gathered in Biscay –La Armada de Vizcaya- had no participation whatsoever of the admiral or his servants, officers and delegates. The shipyards –*atarazanas*- at Sevilla would be separated of the admiralty's authority and its leading supervisors –the *alcaides*- were linked to the institution but did not depend on it directly, which partially subtracted from his influence the largest naval installations in the Peninsula.

The institution's second pillar, the jurisdiction over the sea folk, those dedicated to seafaring ventures or related business, lost weight slowly, as much as the admiralty's influence waned and decayed. In Castilla this process was considerably slower than in Portugal, because the political evolution of the realm was often halted by civil strife, but in the neighbouring kingdom this facet is less apparent in the surviving documentation. Simply put, the Portuguese admiral had not as much power in these matters as its Castilian counterpart. The supreme juridical authority that the later had was absent in the former's attributions, fairly more limited in these matters. Another example of the greater versatility of the Castilian institution.

Generally speaking, one might be able to observe a gradual dissonance between the theoretical and the practical spheres of the institution. The chancellery's inertia, willing to repeat well-established models and formulae in documentation and framework provoked that the theoretical model provided by the crown to the admiralty suffered little change in centuries of trajectory. Considering medieval law is strongly based in custom, the admirals' appointments were laden with their precedents' in the office: the 1370 privilege where Enrique II granted the admiralty to Ambrosio Bocanegra is similar to Alonso Jofre Tenorio's one in 1327 or Alonso Enriquez's in 1405. This shows a certain institutional fossilization, a consecration of a model which the scribes and men of letters would not be parted with, but whose validity was questionable, at the very least. In 1405 the institution's context wasn't the same as in 1327, 1426, 1474 or 1485 –dates of the appointments of Fadrique Enríquez, his son and grandson. This effective dissonance provoked that, even if theoretically the institution was universal in its prerogatives it was actually profoundly mediatized by regional and local powers. In Portugal this breach was more evident, regarding the marked irrelevance of the institution in the day-to-day of the kingdom. It must be reminded that even if the office made its appearance in the *Ordenações Afonsinas* –compiled under Afonso V of Portugal- it was totally absent in the *Ordenações Manuelinas* –of Manuel I of Portugal, 1514-1521- and of the later *Ordenações F Filipinas* –of Filipe II of Portugal, Felipe III of Spain, from 1603-. This is evidence of the era's change: at the beginning of the 16th century the Portuguesia admiralty was gone from the time's legal codes. And in the *Ordenações Afonsinas* it is an archaic, almost anachronical, representation of the office, still based on the *Siete Partidas* and Manuel Pessanha's contract of 1317. Which, basically, had little to do with the reality of the admiralty by then.

Another common ground and at the same a point of divergence is the patrimonialization. In Portugal it is an immediate early thing: from its very inception it was associated with the lineage of the Pessanha lineage, until its disappearance on the main branch during the mid-15th century. The office's association to the Genoese admiral's descendants provided the institution with stability, continuity and influence to the admiralty in Portugal. However, the main branch male line's extinction turned into an incongruent thing that had been one of the tenets that ruled the institution in the said kingdom. Emptying of content, thusly, an office that had belonged to the house of Pessanha during almost one hundred and fifty years. In Castilla the succession of many admirals, some with very brief careers, compensated the lack of stability with a greater versatility and adaptability during the later Middle Ages. When the office was finally associated to the Enríquez this had a storied trajectory of two hundred years in Castilla. The lineage was not consubstantial to the admiralty.

Thusly, at the beginning of the 16th century, both institutions had chanted their swan's song. The Portuguese would virtually disappear from documentation, turning the admirals into men like Vasco da Gama and not members of an extinct line. In Castilla, the inertia of Fadrique Enríquez close kinship to the Catholic King and the continued favour of the crown postponed the final decadence until the former's death in 1538, dying alongside him most the institution's privileges: which included an admiralty of Granada that was never recovered by itself for the lineage. Simply, the musical fugue which had originated in the 13th century and which had provided to the audience of History a long and complex harmony was giving its dying notes at the beginning of a new era. It was time to lower the curtain and put an end to the song of an institution that at times was the protagonist of the chronicles. The Modern Era would bring new practical solutions to the question that the monarchies had asked themselves for centuries: how should we project ourselves maritime-wise? A question to which the admiralty was the sole answer for a very long time, but that the structural changes which prologue the dawn of a new epoch turned virtually obsolete.

Abreviaturas:

AGA: Archivo General de Andalucía.

AGS: Archivo General de Simancas.

AHNOB: Archivo Histórico de la Nobleza.

AML-AH: Arquivo Municipal de Lisboa-Arquivo Histórico.

ANTT: Arquivo Nacional Torre do Tombo.

Fuentes:

- AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo Almirante, C. 58.
- AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo Almirante, C. 58.
- AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo del Almirante, C. 77-28.
- AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo del Almirante, C. 30.
- AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo del Almirante, C. 34.
- AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo del Almirante, C. 77-44.
- AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo del Almirante, C. 77-28
- AGA, Colección Documental del Ducado de Alba, Fondo del Almirante, C. 34
- AGI, Patronato regio, PATRONATO,295,N.114.
- AGS, Cámara de Castilla, CRC,28,21.
- AGS, Cámara de Castilla, CRC,28,22.
- AGS, Cámara de Castilla, CRC,71,1.
- AGS, Cámara de Castilla, CRC,89,6.
- AGS, Cámara de Castilla, Diversos de Castilla, CCA,DIV,6,34.
- AGS, Cámara de Castilla, Diversos de Castilla, CCA,DIV,6,43.
- AGS, Patronato Real, PATRONATO,295,N.121.
- AGS, Patronato Real, PTR,LEG,58,DOC.55.
- AGS, Registro General del Sello, RGS,LEG,147709,573.
- AGS, Registro General del Sello, RGS,LEG,147709.471.

- AGS, Registro General del Sello, RGS,LEG,148708,344.
- AHNOB, Fondo del Ducado de Fernán Núñez, FERNÁN NUÑEZ,C.497,D.1.
- AHNOB, Fondo del Ducado de Frías, FRIAS,C.307,D.2-3.
- AHNOB, Fondo del Ducado de Frías, FRIAS,C.307,D.6-7.
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA, C.504,D.42-44.
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,C.378,D.26.
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,C.496,D.3.
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,C.496,D.4.
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,C.496,D.40.
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,C.504,D.50-51.
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,C.528,D96.
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,C.665,D.2
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,C2988,D.2..
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,CP.107,D.3.
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,CP.107,D.4.
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,CP.31,D.1
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,CP.31,D.2
- AHNOB, Fondo del Ducado de Osuna, OSUNA,CP30,D.10
- AML-AH, Câmara Municipal de Lisboa, Chancelaria Regia, Livro 2º D. João I, doc. 23.
- AML-AH, Câmara Municipal de Lisboa, Chancelaria Régia, Livros de Reis, Livro dos Pregos, doc. 428, f. 291.
- AML-AH, Chancelaria Régia, Livro dos Pregos, doc. 406, ff. 282-282v.
- AML-AH, Chancelaria Régia, Livro dos Pregos, doc. 417, f. 287.
- AML-AH, Chancelaria Régia, Livro dos Pregos, doc. 418, f. 287v.
- AML-AH, Chancelaria Régia, Livro dos Pregos, doc. 431, f. 293v.
- AML-AH, Livros de Reis, Livro 2º de João I, doc. 13.

- AML-AH, Livros de Reis, Livro dos Pregos, doc. 504, ff. 320v-321.
- ANTT, Chancelaria Afonso V, livro 7, f. 99.
- ANTT, Chancelaria D. Dinis, livro 3, ff. 108-109.
- ANTT, Chancelaria de Afonso V, livro 25, ff. 13v-14.
- ANTT, Chancelaria de Afonso V, livro 3, f. 6.
- ANTT, Chancelaria de Afonso V, livro 18, f. 81v-81r.
- ANTT, Chancelaria de Afonso V, livro 2, f. 92.
- ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, livro 22, f. 87-87v
- ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, livro 26, ff. 13v-14.
- ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, livro 28, f. 29
- ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, livro 30, f. 19.
- ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, livro 32, f. 186-186v.
- ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, livro 33, f. 217v
- ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, livro 10, f. 25.
- ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, livro 15, f. 8.
- ANTT, Chancelaria de D. Afonso V, livro 8, f. 52.
- ANTT, Chancelaria de D. Dinis I, PT/TT/GAV/3/1/7.
- ANTT, Chancelaria de D. João II, livro 23, f. 45.
- ANTT, Chancelaria de D. Manuel I, livro 1, f. 49.
- ANTT, Chancelaria de D. Manuel I, livro 38, f. 12v.
- ANTT, Chancelaria de D. Manuel I, livro 38, f. 90.
- ANTT, Chancelaria de Fernando I, livro 1, f. 171.
- ANTT, Chancillería de Afonso V, livro 3, f. 6.
- ANTT, Gavetas, Gav. 3, mç. 1, n.º 7.
- ANTT, Ordem de Cister, Mosteiro de Santa Maria de Alcobaça, 1.^a incorporação, Documentos particulares, mç. 31, n.º 14A.

Bibliografía.

AA.VV. *El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI*. El Puerto de Santa María: Ayuntamiento de el Puerto de Santa María, 1993.

AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. I. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1960.

AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. IV. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1962.

AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. VII. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1965.

AA.VV. *Monumenta Henricina*, vol. XII. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1971.

AAVV. *Monumenta Henricina*, vol. X. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1969.

ABELLÁN PÉREZ, Juan (ed.). *Documentos de Juan II de Castilla (1407-1454)*. Cádiz: Libros EPCCM, Fuentes, nº 17, 2017.

ABULAFIA, David. "Pisan commercial colonies and consulates in twelfth-century Sicily". En: *The English Historical Review*, XCIII (CCCLXVI), pp. 68-81.

ABULAFIA, David. *El Gran Mar: una historia humana del Mediterráneo*. Barcelona: Crítica, 2013.

ABULAFIA, David. *Frederick II, a medieval emperor*. Oxford: Oxford University Press, 1992.

ABULAFIA, David. *Un emporio mediterráneo: el reino catalán de Mallorca*. Barcelona: editorial Omega, 1996.

AGRAIT, Nicolás. "The Castilian Navy in the Reign of Alfonso XI". En: TODESCA, James (ed.). *The emergence of León-Castile c. 1065-1500: essays presented to J. F. O'Callaghan*. Farnham: Ashgate Publishing Limited, 2015.

ALIO, Jacqueline. *Margaret Queen of Sicily*. Nueva York: Trinacria, 2016.

ALLMAND, Christopher. *La Guerra de los Cien años: Inglaterra y Francia en guerra, c.1300-c.1450*. Barcelona: Crítica, 1990.

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César. “Los infantes de Aragón”. En: ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel (coord.). *Historia de España de la Edad Media*. Barcelona: Ariel, 2007, pp. 727-744.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel. “Enrique, infante de Aragón, maestre de Santiago”. En: *Medievalismo*, nº 12, 2002, pp. 37-90.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel. “Relaciones peninsulares en el siglo de Alcañices (1250-1350). Regencias y minorías regias” En: *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As Relações de Fronteira no Século de Alcañices*. Porto: Universidade do Porto, 1998, pp. 1045-1070.

ALVES DIAS, João (org.). *Chancelarias portuguesas: D. João I*, livro II. Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 2004-2006.

ALVES DIAS, João Jose (org.). *Chancelarias portuguesas: D. Duarte*, liv.I. Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 1998-2002.

ALVES, João Pedro Santos. “A Evolução do Almirantado Português ao longo da época medieval”. En: *Omni Tempore: atas dos Encontros da Primavera 2018*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2019, pp. 71-124.

AMES, Glenn J (ed., trad.). *Em nome de Deus: Journal of the First Voyage of Vasco da Gama to India*. Leiden, Boston: Brill, 2009.

ANASAGASTI VALDERRAMA, Ana María, RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano. “Aldonza Coronel, esposa de dos Alvar Pérez de Guzmán”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 31, 2004, pp. 559-562.

ANGOLD, Michael. *The Fourth Crusade*. Oxford: Routledge, 2003.

ANGOLD, Michael. *The Fourth Crusade: Event and context*. Londres: Pearson-Longman, 2003.

AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier. “Marineros cantábricos en el Atlántico medieval: rutas, pesquerías y conflictos en el mar a finales de la Edad Media”. En: CARVAJAL DE LA VEGA, David, VÍTORES CASADO, Imanol, AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier (coords.). *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2016, pp. 71-86.

ARANDA BERNAL, Ana. “Sevilla y los negocios de la mar. Recursos que financiaron la arquitectura y el arte a fines del siglo XV”. En: *atrio*, nº 18, 2012, pp. 5-26.

ARAÚJO ESTEVES, Julieta. “Fontes de ‘saber’ nas crónicas medievais: Fernão Lopes”. En: *História Revista*, nº 18, 2013, pp. 167-179.

ARIAS GUILLÉN, Fernando. “¿Hubo revolución militar en Castilla en la primera mitad del siglo XIV?”. En: *Edad Media, Revista de Historia*, nº 15, 2015, pp. 195-216.

ARIAS GUILLÉN, Fernando. “El linaje maldito de Alfonso X. Conflictos en torno a la legitimidad regia en Castilla (c. 1275-1390)”. En: *Vínculos de Historia*, nº 1, 2012, pp. 147-163.

ARIAS GUILLÉN, Fernando. “Family Matters: Marriage Strategy and the Strengthening of Royal Authority in Castile during the Reign of Alfonso XI (1312-1350)”. En: *Viator*, nº 47 (1), pp. 293-311.

ARIAS GUILLÉN, Fernando. “Pedro contra Enrique: antecedentes y primera fase de la Guerra Civil Castellana (c. 1360-1367)”. En: *Desperta Ferro: Antigua y medieval*, nº 44, 2017, pp. 26-31.

ARIZAGA, Beatriz. “Gentes de mar en los puertos medievales del Cantábrico”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 19-44.

ARMITAGE, David. *The Ideological Origins of the British Empire*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos, y VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier. “Precedentes lejanos de la crisis de 1383: circunstancias políticas que acompañan el Tratado de Santarém”. En: *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*. Oporto: Instituto Nacional de Investigação Científica, 1990, pp. 233-245.

AYERBE-CHAUX, Reinaldo. “Don Juan Manuel y la corona de Aragón: la realidad política y el ideal de los tratados”. En: *Don Juan Manuel, VII Centenario*. Murcia: Universidad de Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982, pp. 40-49.

AZEVEDO, Pedro (dir.). *Documentos das Chancelarias Reais anteriores a 1531 relativos a Marrocos*, vols. I-II. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1915-1934.

AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Barcos y barqueros de Sevilla”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 21, 1994, pp. 1-12.

AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Conquistar y colonizar en las regiones meridionales”. En: AZNAR VALLEJO, Eduardo (coord.), CORBELLÁ DÍAS, Dolores (coord.), PICO GRAÑA, Berta (coord.), TEJERA GASPÁR, Antonio (coord.). *Le Canarien: retratos de dos mundos*. San Cristóbal de la Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2012, pp. 63-88.

AZNAR VALLEJO, Eduardo. “La conexión marítimo-terrestre en la baja Andalucía. El ejemplo de Sevilla”. En: AZNAR VALLEJO, Eduardo, GONZÁLEZ ZALACAÍNI, Roberto José (coords.). *De mar a mar: los puertos castellanos en la Baja Edad Media*. La Laguna: Universidad de La Laguna, 2015, pp. 125-146.

AZNAR VALLEJO, Eduardo. “La expedición de Charles de Valera a Guinea. Precisiones históricas y técnicas”. En: *En la España Medieval*, 2002, nº 25, pp. 403-423.

AZNAR VALLEJO, Eduardo. “La guerra naval en Castilla durante la Baja Edad Media. Perspectivas historiográficas e investigadoras”. En: *En la España medieval*, nº 32, 2009, pp. 39-62.

AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Marinos vascos en la guerra naval de Andalucía durante el siglo XV”. En: *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, nº 5, 2006, pp. 42-44; GAMBÍN GARCÍA, Mariano. “La Guinea como frontera a mediados del siglo XV”. En: ACOSTA GUERRERO, Elena. *XXIII Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 2020, pp. 1-8.

AZNAR VALLEJO, Eduardo. “Las rentas del almirantazgo. Entre la ley y la costumbre”. En: *En la España medieval*, nº 37, 2014, pp. 131-163.

BALEIRAS, Isabel de Pina. “The Political Role of a Portuguese Queen in the Late Fourteenth Century”. En: WOODACRE, Elena (ed.). *Queenship in the Mediterranean: Negotiating the Role of the Queen in the Medieval and Early Modern Eras*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2013, pp. 97-124.

BALEIRAS, Isabel de Pina. *Leonor Teles, uma mulher de poder?* [tesis de maestrado] Lisboa: Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2008.

BAQUERO MORENO, Humberto. “O infante D. Henrique e Alfarrobeira”. En: *Arquivos do Centro Cultural Português*, vol. 1, 1969, pp. 53-79.

BAQUERO MORENO, Humberto. *A Batalha de Alfarrobeira antecedentes e significado histórico*. Coimbra: Universidad de Coimbra, 1979.

BARROS, Amândio Jorge Morais. “Barcos e gentes do mar do Porto (séculos XIV-XVI)”. En: *História: revista da Faculdade de Letras do Porto*, vol. 14, 1997, pp. 168-219.

BARROS, Amândio. “A construção de um centro portuário atlântico: O Porto nos séculos XV e XVI”. En: POLÓNIA, Amélia, RIVERA MEDINA, Ana María. *La gobernanza de los puertos atlánticos, siglos XIV-XX. Políticas y estructuras portuarias*. Madrid: Casa de Velázquez, 2016 (generado el 04 août 2019). Disponible en Internet: <<http://books.openedition.org/cvz/233>>. ISBN: 9788490961599.

BARROS, Amandio. “A preparação das armadas no Portugal de finais da Idade Média”. En: *Revista da Faculdade de Letras: História*, nº 7, 1990, pp. 101-132.

BASSO, Enrico. “El sistema de puertos genoveses entre el Mediterráneo y el Mar Negro”. En: FÁBREGAS GARCÍA, Adela (ed.). *Navegación y puertos en época medieval y moderna*. Granada: Grupo de investigación Toponimia, Historia y Arqueología del Reino de Granada, 2012, pp. 103-162.

BAURY, Ghislain. “Los ricoshombres y el rey en Castilla: el linaje Haro (1076-1322)”. En: *Territorio, sociedad y poder: revista de Estudios medievales*, nº 6, 2012, pp. 53-72.

BECEIRO PITA, Isabel. “Las negociaciones entre Castilla y Portugal en 1399”. En: *Revista da Faculdade de Letras. Historia*, 1996, nº 13, pp. 149-186; OLIVERA SERRANO, César. “Pax in Bello: La difícil paz entre Castilla y Portugal (1369-1431)”. En: *Vínculos de Historia*, nº 7, pp. 46-60.

BELGRANO, L.T. “Documenti e genealogia dei Pessagno genovesi, ammiragli del Portogallo, pel socio L.T. Belgrano”. En: *Atti della Società Ligure di Storia Patri*, XV. Génova, Tipografia del R. Istituto sordo-muti, 1881, pp. 241-316.

BELLO LEÓN, Juan Manuel, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “El puerto de Sevilla en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)”. En: ABULAFIA, David, GARÍ, Blanca. *En las costas del Mediterráneo occidental: las ciudades de la Península Ibérica y del reino de Mallorca y el comercio mediterráneo en la Edad Media*. Barcelona: Omega, 1996, pp. 213-236.

BELLO LEÓN, Juan Manuel. “El reino de Sevilla en el comercio exterior castellano (siglos XIV-XV)”. En: CASADO ALONSO, Hilario (coord.). *Castilla y Europa: comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*. Burgos: Diputación Provincial de Burgos, 1995, pp. 57-80.

BELLO LEÓN, Juan Manuel. “Mercaderes del siglo XV de Jerez de la Frontera”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 41, pp. 11-44.

BELTRÁN LLAVADOR, Rafael. “El caballero en el mar: don Pero Niño, conde de Buelna, entre el Mediterráneo y el Atlántico”. En: *Erebea*, nº 3, 2013, pp. 71-102.

BENDRISS, Ernest. *Breve Historia de los Capetos; esplendor y crepúsculo de la Flor de Lis*. Madrid: Dilema, 2013.

BENEROSO SANTOS, José. “Gibraltar, la corona de Castilla y los Medina Sidonia”. En: *Revista de Estudios Sanroqueños*, nº 3-4, 2011-2012, pp. 9-42.

BERGUA CAVERO, Jorge. *Estudios sobre la tradición de Plutarco en España (siglos XIII-XVII)*. Zaragoza: Departamento de Ciencias de la Antigüedad, Universidad de Zaragoza, 1995.

BERNARD, George W. "The continuing power of the Tudor nobility". En: BERNARD, George W. *Power and Politics in Tudor England: Essays*. Londres: Routledge, 2000.

BIGGAR, Henry Percival. *The Precursors of Jacques Cartier, 1497-1534: a collection of documents relating to the early history of the Dominion of Canada*. Ottawa: Ottawa Government Printing Bureau, 1911.

BIRCK, Joshua C. *Norman Kings of Sicily and the Rise of the Anti-Islamic Critique. Baptized Sultans*. Londres: Palgrave Mcmillan, 2016.

BOCHACA, Michel. "Les 'gens de mer' dans les villes portuaires de la France atlantique à la fin du Moyen Age: l'exemple de Bayonne, Bordeaux et Liborne". En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 45-62.

BOIS, Guy. *La gran depresión medieval, siglos XIV-XV: el precedente de una crisis sistémica*. Valencia: Universidad de Valencia, Biblioteca Nueva, 2001.

BOLOIX GALLARDO, Bárbara. *Muhammad I y el nacimiento del Al-Ándalus nazarí (1232-1273). Primera estructura del reino de Granada* [tesis doctoral inédita]. Granada: Universidad de Granada, Departamento de Estudios Semíticos, 2007.

BONNET REVERÓN, Buenaventura. "Don Luis de la Cerda, Príncipe de la Fortuna". En: *El Museo Canario*, nº 19-20, 1958-1959, pp. 43-104.

BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Brasões da Sala de Sintra*, vol. I. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1921.

BRAACAMP FREIRE, Anselmo. *Brasões da Sala de Sintra*, vol. III. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1930.

BUESCU, Ana Isabel. *D. João III*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018.

CABEZUELO PLIEGO, José Vicente. "Resolución del conflicto entre Pedro IV y el infante Fernando: los acuerdos de Albaracín de 1357". En: *Anuario de historia del derecho español*, nº 83, 2013, pp. 737-774.

CABEZUELO PLIEGO, José Vicente. *La guerra de los dos Pedros en tierras alicantinas*. Alicante: Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1991, 175 pp.

CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier. “Alfonso X y el Almirantazgo castellano: reflexiones en torno al nacimiento de una institución”. En: *Ius fugit: Revista inter-disciplinar de estudios histórico-jurídicos*, nº 8-9, 1999-200, pp. 301-320.

CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier. “Alfonso X y el Almirantazgo castellano: reflexiones en torno al nacimiento de una institución”. En: *Ius fugit: Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, nº 8-9, 1999-200, pp. 301-320.

CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. “Felipe de Habsburgo, Archiduque de Austria y Rey de Castilla (1478-1506)”. En: ZALAMA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (dir.). *Juana I en Tordesillas: su mundo, su entorno*. Valladolid: Ayuntamiento de Tordesillas, at al, 2010, pp. 69-96.

CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *Álvaro de Luna, colección diplomática (1419-1453)*. Madrid: Dykinson, 1999.

CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, Fundación duque de Alba, 2003.

CAMPÓN GONZALVO, Julia. “Consecuencias de la Guerra de los Dos Pedros en el condado de Denia”. En: *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, nº 8, 1990-1991, pp. 57-68.

CAMPOS, Nuno Silva. *D. Pedro de Meneses e a construção da Casa de Vila Real (1415-1437)*. Évora: Publicações do Cidehus, 2004.

CANTERA MONTENEGRO, Enrique. “La política de alianzas matrimoniales de los Reyes Católicos”. En: AA.VV. *Los reinos hispánicos ante la Edad Moderna*, vol. 1. Madrid: Estado mayor del Ejército, 1995, pp. 465-502.

CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula. “La Casa de Juan I de Castilla: aspectos domésticos y ámbitos privados de la realeza castellana a finales del siglo XIV (ca. 1370-1390)”. En: *En la España medieval*, 2011, vol. 34, pp. 133-180.

CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula. “La itinerancia de la corte de Castilla durante la primera mitad del siglo XV: el eje Burgos-Toledo, escenario burocrático-administrativo y político de la Monarquía en tiempos de Juan II”. En: *e-Spania* [en línea], nº 8: *L’itinérance des cours (fin XIe siècle – milieu XVe siècle): un modèle ibérique*. Diciembre de 2009, en línea el 10 de enero de 2010, consultado el 25 de agosto de 2020. URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/18829>

CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula. “Los últimos años del pontificado de Pedro Tenorio: contextos políticos, ámbitos de actuación, muerte y testamento de un primado toledano (1393-1399)”. En: *Hispania Sacra*, LXXII, 145, 2020, pp. 151-176.

CARANDE Y THOVAR, Ramón, MATA CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de (eds.). *El Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla, tomo II (1477-1479)*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 2007.

CARCELLER CERVIÑO, María del Pilar. “Álvaro de Luna, Juan Pacheco y Beltrán de la Cueva: un estudio comparativo del privado regio a fines de la Edad Media”. En: *En la España medieval*, nº 32, 2009, pp. 85-112.

CARCELLER CERVIÑO, María del Pilar. “El ascenso político de Miguel Lucas de Iranzo. Ennoblecimiento y caballería al servicio de la monarquía”. En: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 176, 1, 2000, pp. 11-30.

CARMONA RUIZ, María Antonia. “La sucesión de Alfonso X: Fernando de la Cerda y Sancho IV”. En: *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, nº 11, pp. 151-186.

CARMONA, María Antonia. “María de Molina ‘noble et muy virtuosa señora’”. En: *En la Europa medieval. Mujeres con historia, mujeres de leyenda: Siglos XIII-XVI*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla-Secretariado de Publicaciones, 2019, pp. 25-47.

CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. “Constantina y los Ponce de León a finales de la Edad Media”. VALOR PIECHOTTA, Magdalena (coord.). *Historia y arqueología de la Constantina medieval*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2011, pp. 65-86.

CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. “Dos siglos de estudios sobre los Ponce de León: historiografía de un linaje medieval”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 29, 2002, pp. 9-30.

CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. “El noble de frontera ante el espejo: el marqués de Cádiz como paradigma”. En: *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 31, 2018.

CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. “La casa y corte de los señores de Marchena a finales de la Edad Media”. En: CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, NIETO SORIA, José Manuel (coord.). *Casa y corte: ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*. Madrid: La Ergástula, 2019, pp. 207-231.

CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. *La casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2003.

CARVALHO HOMEM, Armando Luís. *O Desembargo régio (1320-1433)* [Tesis de doctorado inédita. Oporto: Universidade do Porto, 1985.

CAWSEY, Suzanne. *Kingship and propaganda: royal eloquence and the Crown of Aragon c.1200-1450*. Oxford: Oxford University Press, 2003.

CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín. “Jurados, iurats, en municipios españoles de la Baja Edad Media (reflexiones para una comparación)”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 14, 1987, pp. 17-30.

CERDÁ Y RICO, Francisco (ed.). *Crónica de Alfonso Onceno*. Madrid: imprenta de don Antonio de Sancha, 1787.

CERVERA PERY, José. “Los almirantazgos de Castilla y Aragón. Analogías y diferencias”. En: *La institución del Almirantazgo en España, cuaderno nº 42 del Instituto de Historia y Cultura Naval*, 2003, pp. 101-114.

CHAUCHIES, Jean-Marie. “Un príncipe para los Países Bajos, para España, para Europa”. En: ZALAMA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, VANDENBROECK, Paul (eds.). *Felipe I el Hermoso: la belleza y la locura*. Burgos: CEEH, Fundación Carlos de Amberes, Fundación Caja de Burgos, 2006, pp. 71-88.

CIGANDA ELIZONDO, Roberto. “Tropas navarras en las contiendas europeas bajo los primeros Evreux (siglo XIV)”. En: *Iura vasconiae: revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, nº 4, 2007, pp. 67-108.

CIGGAAR, Krijna, TEULE, Herman (eds.). *East and West in the Crusader States. Context, contact, confrontations*, vol. III. Leuven: A.A. Bredius Foundation, 2003.

CLAVERIE, Pierre-Vincent. “Les origines genoises de la famille Carròs”. En: *Bibliothèque de l'École des chartes*, t. 171, 2013, pp. 537-544.

COELHO, Maria Helena da Cruz. “A Monarquia Portuguesa na cojuntura de Aljubarrota”. En: *El acceso al trono: concepción y ritualización*. Pamplona: Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra, 2016, pp. 219-239.

COELHO, Maria Helena da Cruz. “Municipal Power”. En: MATTOSO, José, ROSA, M^a Lurdes, SOUSA, Bernardo Vasconcelos, BRANCO, M^a João (eds.). *The Historiography of Medieval Portugal c. 1950-2010*. Lisboa: Instituto de Estudos Medievais, 2011, pp. 209-230.

COELHO, María Helena da Cruz. *D. João I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2008.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. “La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo”. En: *Revista d’historia medieval*, nº 11, 2000, pp. 13-40

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. “Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad Media: Sevilla, siglos XIII-XVI”. En: *Hispania: Revista española de historia*, vol. 48, nº 169, 1988, pp. 493-528.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. “Sevilla en el sistema urbano de la Andalucía bajomedieval”. En: *Edad Media: revista de historia*, nº 15, 2014, pp. 79-96.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. *Sevilla en la Baja Edad Media: la ciudad y sus hombres*. Sevilla: Servicio de Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento, 1977.

CONEJO DA PENA, Antoni (ed.). *L’infant Pere d’Aragó i d’Anjou “molt graciós e savi senyor”*. Valls: Ajuntament de Vandellòs i l’Hospitalet de l’Infant y Cossetània, 2015.

CONTAMINE, Philippe. *La Guerre de Cent Ans*. Paris: Presses Universitaires, 1972.

CORRAL SÁNCHEZ, Nuria. “Dios salve a las reinas. Propaganda y legitimación en la Guerra de Sucesión castellana (1475-1479)”. En: *Ammentu: Bollettino Storico e Archivistico del Mediterraneo e delle Americhe*, nº 12, 2018, pp. 35-48

CORRAL SÁNCHEZ, Nuria. “El pogromo de 1391 en las Crónicas de Pero López de Ayala”. En: *Ab Initio*, nº 10, 2014, pp. 61-75.

CORREA, Marcelo. “La creación de una facción aragonesa en Castilla durante la minoría de Alfonso XI (1312-1325)”. En: *Revista Pelicano*, vol. 4, pp. 119-138.

COSTA GOMES, Rita. *The Making of a Court Society: Kings and Nobles in Late Medieval Portugal*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003.

COSTA, Adelaide Millán. “A cultura política em ação. Diálogos institucionais entre a Coroa e os centros urbanos em Portugal no século XIV”. En: *En la España Medieval*, nº 36, 2013, pp. 9-29.

COSTA, João Paulo Oliveira e. *D. Manuel I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018.

CROWLEY, Roger. *Conquerors: How Portugal forged the first global empire*. New York: Random House, 2015.

CRUCES BLANCO, Esther, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, RUIZ POVEDANO, José María. *Málaga y el almirantazgo mayor del reino de Granada*. Málaga: Fundación Unicaja, 2017.

CUCART ESPINA, Pablo. “La Batalla del Estrecho 1275-1350”. En: *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencia medievales*, vol. 18, nº 1, 2017, pp. 265-292.

CURRY, Anne. *The Hundred Years War*. Oxford: Osprey Publishing, 2002.

D. Nuno Álvares Pereira. *Crónica do Condestável de Portugal*. Lisboa: Academia Portuguesa da História, 2010.

DA CUNHA, Mafalda Soares. “Estratégias Senhoriais na Regência do Infante D. Pedro”. En: *Separata de Estudos Medievais*, 1988, pp. 269-290.

DA NAIÁ, Alexandre Gaspar. “Não é um mito a escola náutica criada e mantida pelo Infante D. Henrique em Terra Algarvia”. En: *Revista de História da Faculdade de Letras*, vol. 26, nº 53, 1963, pp. 83-128.

DA SILVA, Carlos Guardado. *Lisboa medieval: a organização e a estruturação do espaço urbano*. Lisboa: Colibri, 2008.

DALLI, Charles. “Bridging Europe and Africa: Norman Sicily’s Other Kingdom”. En: CARVALHO, Joaquim (ed.). *Bridging the gaps: sources, methodology and approaches to religion in History*. Pisa: Pisa University Press, Edizioni Plus, 2008, pp. 77-92.

DALLI, Christian. “From Islam to Christianity: The Case of Sicily”. En: CARVALHO, Joaquim (ed.). *Religion, ritual and mythology: aspects of identity formation in Europe*. Pisa: Pisa University Press, Edizioni Plus, 2006, pp. 151-169.

DE ALMEIDA, Fortunato. *História de Portugal*, vol. 3. Coimbra: edição del autor, 1925.

DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos. “Alfonso X, el Algarve y Andalucía: el destino de Serpa, Moura y Mourao”. En: *Historia Medieval: actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, vol. 1. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 1994, pp. 289-304.

DE BRITO, Isabel Carla Moreira de. *A burocracia régia tardo-afonsina: a administração central e seus oficiais em 1476*, vol. I [tesis de maestrado]. Oporto: Universidade do Porto, Faculdade de Letras, 2001.

DE CARVALHO HOMEM, Armando Luís. “Conselho real ou conselheiros do rei? A propósito dos ‘privados’ de d. João I”. En: *Revista da Faculdade de Letras: História*, II série, vol. 4, 1987, pp. 9-68.

DE CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, Juan (Marqués de Loyoza). *Introducción a la biografía del Canciller Ayala con apéndices documentales*. Bilbao: Imprenta Provincial de Vizcaya, 1950, pp. 13-50.

DE FARIA, Antonio Machado (ed.). *D. Nuno Álvares Pereira: crónica do condestável de Portugal*. Lisboa: Académia Portuguesa de História, Quidnovi, 2011.

DE FREITAS, Judite de Freitas. *A Burocracia do “Eloquente” (1433-1438): Os textos, as normas, as gentes*. Cascais: Patrimonia Historica, 1996.

DE FREITAS, Judite Gonçalves. *O estado em Portugal (séculos XII-XVI)*. Lisboa: Alêtheia Editores, 2011.

DE MATA CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan (ed.). *Crónicas de Juan II de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1982.

DE PÁIZ HERNÁNDEZ, María Isabel. *Fernando de Pulgar y su Libro de los claros varones de Castilla: pensamiento político, humanismo y literatura en el siglo XV* [tesis doctoral inédita]. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2016.

DE PINA, Ruy. *Chronica de El-Rei D. Affonso V*. Lisboa: Biblioteca de Clásicos Portugeses, 1901.

DE SALAZAR ACHA, Jaime. “La evolución de la Casa del Rey en el siglo XIII”. En: GAMBRA GUTIÉRREZ, Andrés, LABRADOR ARROYO, Félix. *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid: Polifemo, 2010, pp. 65-80.

DE SALAZAR Y ACHA, Jaime. *Los Grandes de España (siglos XV-XVI)*. Madrid: Ediciones Hidalguía, 2012.

DE SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *Linhagens medievais portuguesas: genealogías y estrategias*, vol. I. Oporto, 1997.

DE SOTTO-MAYOR-PIZZARO, José Augusto. “A Coroa e a Aristocracia em Portugal (sécs. XII-XV): uma relação de serviço?”. En: *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media*. Estella: Gobierno de Navarra, 2016, pp. 157-164.

DE VARGAS-ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, Antonio de, CUARTERO Y HUERTA, Baltasar. *Índice de la colección de don Luis de Salazar y Castro*, tomo II. Madrid: Real Academia de la Historia, 1979.

DEL ESTAL GUTIÉRREZ, Juan Manuel. “Carta Magna de Jaime II de Aragón a las villas de Orihuela, Alicante, Elche y Guardamar en su anexión al reino de Valencia (a.1308). Anexo documental”. En: *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 6, 1987, pp. 229-278.

DEL ESTAL GUTIÉRREZ, Juan Manuel. “El itinerario de Jaime II de Aragón en la conquista del reino castellano de Murcia (1296-1301)”. En: *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 11, 1997, pp. 135-171.

DEL ESTAL GUTIÉRREZ, Juan Manuel. “Vaivén político del Señorío de Villena entre Castilla y Aragón”. En: *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete 23-26 de octubre de 1986, 1987, pp. 135-143.

DEL PULGAR, Hernando. *Crónica de los Señores Reyes don Fernando y doña Isabel de Castilla y Aragón*. Valencia: Imprenta de Benito de Monfort, 1780.

DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel. “La monarquía castellana. Siglos XIII-XV”. En: SARASA SÁNCHEZ, Esteban (coord.) *Monarquía, crónicas, archivos y cancellerías en los reinos hispano-cristianos: siglos XIII-XV*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 223-246.

DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel. “La política exterior de la monarquía castellano-aragonesa en la época de los Reyes Católicos”. En: *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 16, 1996, pp. 11-28.

DELACHENAL, Roland. *Histoire de Charles V* (3 vols.). París: Alphonse Picard et fils, 1909.

DEVIS MÁRQUEZ, Federico. *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999.

DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier, CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. “Una familia genovesa al servicio de los reyes de Castilla: Egidio y Ambrosio Bocanegra, Almirantes de Castilla”. En: REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (coord.). *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, vol. 1. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, pp. 81-100.

DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente. “Don Tello, señor de Aguilar y de Vizcaya (1337-1370)”. En: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 47, 1982, pp. 269-317

DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente. *Pedro I el Cruel (1350-1369)*. Gijón: Ediciones Trea, 2007.

DIFFIE, Bailey W. *Prelude to the Empire: Portugal Overseas Before Henry the Navigator*. Michigan: University of Nebraska, 1960.

DIFFIE, Bailey W. y WINIUS, George. *Foundations of the Portuguese Empire, 1415-1580*. Minneapolis: University of Minnesota, 1977

DINIS, António Joaquim Dias (ed., org.). *Monumenta Henricina*, vol. XII. Coímbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1971.

DOMINGUES, José. *As Ordenações Afonsinas: Três Séculos de Direito Medieval (1211-1512)*. Sintra: Zéfiro, 2008.

DOMINGUEZ, Rodrigo da Costa. *Mercadores-banqueiros e cambistas no Portugal dos séculos XIV-XV*. [tesis de máster inédita]. Oporto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006.

DOUBLEDAY, Simon. “Aristocracia y monarquía en los reinos de Castilla y León: el caso de la familia Lara”. En: *Hispania*, vol. LXI/3, nº 209, 2001, pp. 999-1015.

DUARTE, Luís Miguel. “Crimes do mar e justiça da terra”. En: Revista da Faculdade de Letras. His-tória. Porto. Serie II, vol. 8, 1991, pp. 43-74; MENEZES, José de Vasconcellos e. *Os Marinheiros e o Almirantado – Elementos para a História da Marinha (século XII-século XVI)*. Lisboa: Academia da Marinha, 1989, pp. 43-74.

DUARTE, Luís Miguel. “Zaccaria, Pessagno, Bocanegra: os almirantes genoveses nos primórdios das marinhas de guerra de Castela, de França e de Portugal”. En: GALLINARI, Luciano. *Genova: una “porta” del Mediterraneo*. Cagliari-Génova-Turín: Brigati, Istituto di Storia dell’Europa medi-terranea, pp. 259-294.

DUARTE, Luís Miguel. *Duarte I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2005.

EVANES DE ZURARA, Gomes. *Crónica da Tomada de Ceuta por el-rei D. João I*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1915.

EARENIGHT, Theresa. *Queenship in Medieval Europe*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2013.

ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana. “Redes femeninas en la corte castellana: María de Portugal (1313-1357)”. En: *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures, and Cultures*, vol. 45, nº 2, 2017, pp. 165-189.

ESPILEZ MURCIANO, Felipe. “La guerra en la mar en las Siete Partidas”. En: *Revista de historia naval*, año nº 31, nº 123, 2013, pp. 9-38.

ESTEPA DÍEZ, Carlos. “Doña Juana Núñez y el señorío de Lara”. En: MARTIN, Georges. *Femmes et gouvernement. Gouverner en Castille au Moyen Âge: la parte des femmes*.

ESTEPA DÍEZ, Carlos. “Rebelión y rey legítimmo en las luchas entre Pedro I y Enrique II”. En: *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, año 16, 2004, pp. 43-61.

ESTEPA DÍEZ, Carlos. “Rebelión y rey legítimo en las luchas entre Pedro I y Enrique II”. En: AL-FONSO, Isabel, ESCALONA, Julio, MARTIN, Georges (coords.). *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*. Lyon: Ens Éditions, 2004, pp. 43-62.

FÁBREGAS GARCÍA, Adela. *Producción y comercio de azúcar en el Mediterráneo medieval: el ejemplo del Reino de Granada*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2001.

FARELO, Mário Sergio da Silva. *A oligarquia camarária de Lisboa (1325-1433)* [Tesis de doctorado]. Lisboa: Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 2008.

FELGUEIRAS GAIO, Manuel José da Costa. *Nobiliário de Famílias de Portugal*, vol. I-II. Braga: 1938.

FELGUEIRAS GAIO, Manuel José da Costa. *Nobiliário de Famílias de Portugal*, vol. XXI-XXII. Braga: 1940.

FERNANDES, Fátima Regina. “A extinção da descendência varonil dos Menezes de Albuquerque em Castela e suas implicações na administração do seu património em Portugal”. En: *Actas das IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval: as relações de fronteira no século de Alcañices*, vol. 2, 1998, pp. 1453-1467.

FERNÁNDEZ CONTI, Santiago. “Carlos V y la alta nobleza castellana: el almirante don Fadrique Enríquez”. En: MARTÍNEZ MILLÁN, José, RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio (coords.). *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Carlos V y Felipe II, 2001, pp. 29-51.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro. “El ‘Rey Católico’ de las primeras guerras de Italia. Imagen de Fernando II de Aragón y V de Castilla entre la expectación profética y la tensión internacional (1493-1499)”. En: *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 25, 2015, pp. 197-232.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro. “Sociedad cortesana y entorno regio”. En: *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 13-14, 2004, pp. 49-78.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro. *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*. Madrid: Dykinson, 2002.

FERNÁNDEZ FONFRÍA, Lidia. “Dos crónicas magrebíes medievales: Al-Dajira Al-Saniyya y Rawd al-Quirtas”. En: *El Futuro del Pasado: revista electrónica de historia*, nº 1, 2010, pp. 465-474.

FERNÁNDEZ GALLARDO, Luis. “Claros Varones en el contexto de la biografía castellana del siglo XV”. En: *Actas del XI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*. León: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 2007.

FERNÁNDEZ GALLARDO, Luis. “El Discurso Directo en la Crónica Real Castellana del siglo XV”. En: *TALIA DIXIT*, nº 9, 2014, pp. 122-136.

FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos. “Aproximación al adelantamiento de Andalucía en el siglo XV”. En: *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, tomo 72, nº 221, 1989, pp. 33-52.

FERNÁNDEZ-ACEVES, Hervin. “The Re-Arrangement of the Nobility Under the Hauteville Monarchy: The Creation of the South Italian Counties”. En: *Ex Historia*, vol. 8, 2016, pp. 77-82.

FERNÁNDEZ-ARMESTO, Felipe. “Naval warfare after the Viking age”. En: KEEN, Maurice (ed.). *Medieval Warfare: a History*. Oxford: Oxford University Press, 1999, pp. 230-252.

FERREIRA PAES FILHO, Flávio. “O reino lusitano com D. Afonso III e D. Dinis e a regulamentação político-legislativo-administrativa”. En: *História Revista*, nº 10 (1), 2005, pp. 19-35.

FERRER MALLOL, María Teresa. *Entre la paz y la guerra: la Corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*. Barcelona: CSIC, 2005.

FERRO TAVARES, Maria José Pimenta. “A Nobreza no reinado de D. Fernando e a sua actuação em 1383-1385”. En: *Revista de História Económica e Social*, nº 12, 1983, pp. 45-89.

FILDES, Keith. *The baronage in the reign of Richard II, 1377-1399*. [Tesis inédita] Sheffield: Uni-versidad de Sheffield, 2009.

FLETCHER, Christopher. “Narrative and political strategies at the deposition of Richard II”. En: *Journal of Medieval History*, nº 30, 2004, pp. 323-341.

FONSECA, Luís Adão da. “Portugal e o Mediterrâneo, entre Castela e Marrocos: a formação da fronteira marítima nos séculos XIV-XV e a noção de espaço político descontínuo”. En: *População e sociedade*, nº 17, 2009, p. 45-60.

FONSECA, Luís Adão da. “Uma carta do condestável dom Pedro sobre a política marroquina de D. Afonso V”. En: *Revista da Faculdade de Letras. Historia*, nº 1, 1970, pp. 83-96.

FONSECA, Luís Adão da. *D. João II*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018.

FONSECA, Luís Adão da. *Vasco da Gama: o homem, a viagem, a época*. Lisboa: Comissariado da Exposição Mundial de Lisboa de 1998, 1997.

FORONDA, François. “La privanza dans la Castille du bas Moyen Âge. Cadres conceptuels et stratégies de légitimation d’un lien de proximité”. En: *Annexes des CLCHM*, vol. 16, 2004, pp. 153-197.

FRANCO SILVA, Alfonso. “Aportación al estudio de los señoríos sorianos. El caso de Berlanga de Duero y los Tovar”. En: *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, nº 22, 1, 1989, pp. 255-268

FRANCO SILVA, Alfonso. “Las primeras Ordenanzas del Puerto de Santa María”. En: *El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI*. El Puerto de Santa María: Biblioteca de Temas Portuenses, Ayuntamiento del Puerto de Santa María, 1993, pp. 53-78.

FRANCO SILVA, Alfonso. *El arzobispo de Toledo, Alonso Carrillo. Un prelado belicoso del siglo XV, apasionado por la riqueza y el poder*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2014

FRANCO SILVA, Alfonso. *En la Baja Edad Media*. Jaén: Universidad de Jaén, 2000.

FRANCO SILVA, Alfonso. *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla. La pasión por la riqueza y el poder*. Granada: Editorial Universidad de Granada, Universidad de Sevilla, Universidad de Cádiz, 2011.

FRANCO SILVA, Alfonso. *La fortuna y el poder: estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (s. XIV-XV)*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1996.

FRANCO SILVA, Alfonso. *La pérdida definitiva del marquesado de Villena: Don Diego II López Pacheco*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2007.

FREITAS, Judite Gonçalves de. “O Estado do ‘Eloquente’ (1410-1438)”. En: *Separata Anais, Série História*, vol. II, 1991, pp. 57-69.

FRYDE, Edmund B. “The bankruptcy of the Scali of Florence in England, 1326-1328”. En: BRIT-NELL, Richard, HATCHER, John (eds.). *Progress and problems in medieval England: essays in honour of Edward Miller*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996, pp. 107-120.

FRYDE, Edmund B. *William de la Pole, Merchant and King's Banker (+1366)*. Londres: Humble-don Press, 1988.

FRYDE, Natalie. "Antonio Pessagno of Genoa, King's merchant of Edward II of England". En: *Studi in memoria di Federigo Melis*. Napoli: Giannini, 1978, vol. II, pp. 159-178.

FRYDE, Natalie. *The tyranny and fall of Edward II (1321-1326)*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003.

GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. "Leonor de Trastámara, reina de Navarra". En: *Príncipe de Viana*, año 8, nº 26, 1947, pp. 35-70.

GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. "Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla". En: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, nº 74, 1919, pp. 418-436.

GARCÍA AYOSO, Jesús Manuel. "Poder y conflicto en un señorío atlántico castellano. El pleito del condado de el Puerto de Santa María en los inicios de la Edad Moderna". En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 45, 2018, pp. 109-111.

GARCÍA DE GABIOLA, Javier. "Los ejércitos en la guerra de Granada (1482-1492): la génesis del estado moderno". En: *Medievalia*, nº 47, 2015, pp. 34-42.

GARCÍA DÍAZ, Isabel. "Lorca, don Juan Manuel y Alfonso XI". En: *Miscelánea Medieval Murciana*, 2007, XXXI, pp. 75-85.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel (coord.). *El siglo XIV en primera persona: Alfonso XI, rey de Castilla y León (1312-1250)*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2015.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. "La política internacional de Portugal y Castilla en el contexto peninsular del tratado de Alcañices: 1267-1297. Relaciones diplomáticas y dinásticas". En: *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As Relações de Fronteira no Século de Alcañices*. Porto: Universidade do Porto, 1998, pp. 903-943.

GARCÍA FITZ, Francisco. *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam (siglos XI-XIII)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1998, pp. 218-254.

GARCÍA ISAAC, José Marcos. "Notas sobre el papel del almirantazgo y del corso castellano en las costas andaluzas durante la guerra con Portugal en tiempos de Enrique III (1396-1402)". En: *Historia Digital*, XVIII, 31, 2018, pp. 116-129.

GARCÍA JIMÉNEZ, Iván, PRADOS MARTÍNEZ, Fernando, LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. "La ensenada de Bolonia (Tarifa, Cádiz) en tiempos de Sancho IV. El registro arqueológico medieval en el marco del proyecto MBC". En: *Al-Qantir*, nº 16, 2014, pp. 234-238.

GARCÍA PORRAS, Alberto, FÁBREGAS GARCÍA, Adela. “Genoese trade networks in the southern Iberian península: trade, transmission of technical knowledge and economic interactions”. En: *Mediterranean Historical Review*, vol. 25, 2010, pp. 35-51.

GARCÍA PORRAS, Alberto, FÁBREGAS GARCÍA, Adela. “Genoese trade networks in the southern Iberian península: trade, transmission of technical knowledge and economic interactions”. En: *Mediterranean Historical Review*, vol. 25, nº 1, 2010, pp. 35-51.

GARCÍA SANJUÁN, Alejandro. “Alfonso XI frente a los musulmanes en las fuentes árabes”. En: GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel (coord.). *El siglo XIV en primera persona: Alfonso XI, rey de Castilla y León (1312-1250)*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2015, pp. 53-70.

GARCÍA SANJUÁN, Alejandro. “La conquista de Niebla por Alfonso X”. En: *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 27, 2000, pp. 89-112.

GARCÍA VERA, María José, CASTRILLO LLAMAS, María José. “Nobleza y poder militar en Castilla a finales de la Edad Media”. En: *Medievalismo*, año 3, nº 3, 1993, pp. 19-37.

GARCÍA-ARRECIADO BATANERO, María Auxiliadora. “La villa de Huelva en la Baja Edad Media”. En: *Huelva en su historia*, nº 2, 1988, pp. 175-230.

GARRIGÓS LLORENS, Laura. *Revisión y estudio de la obra poética de Micer Francisco Imperial* [tesis doctoral]. Valencia: 2015.

GASPAR, Jorge. “A cidade portuguesa na Idade Média: aspectos da estrutura física e desenvolvimento funcional”. En: *En la España medieval*, nº 6, 1985, pp. 133-150.

GIMENO CASALDUERO, Joaquín. “La personalidad del canciller Pero López de Ayala”. En: *Monteagudo: Revista de literatura española, hispanoamericana y teoría de la literatura*, nº 36, 1961, pp. 4-10.

GIRÁLDEZ, Emilio. “Inés de Castro y Pedro I de Portugal: su entorno y su época”. En: *Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria de Galicia*, nº 7, 2008, pp. 367-394.

GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier. “Sociedad y poder concejil. Una aproximación a la élite dirigente urbana de la Rioja Alta Medieval”. En: *Studia histórica. Historia Medieval*, 17, 1999, pp. 87-112.

GOMES BARBOSA, Pedro. “O mar dionisino antes de Pessanha”. En: DOS SANTOS MAIA, José (coord). *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, 2019, pp. 49-56.

GOMES PEDROSA, Fernando Alberto. “A torre de João Bretão na muralha fernandina de Lisboa”. En: ALMADA E SANTOS, Aurora, MARTINS ALBERTO, Edite, PEREIRA COUTINHO, Maira João (coords.). *Arquivo Municipal de Lisboa: Um acervo para a História*. Lisboa: Arquivo Municipal de Lisboa, 2015, pp. 299-333.

GOMES, Saul António. *D. Afonso V*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018.

GÓMEZ GÓMEZ, Margarita. *El sello y registro de Indias: imagen y representación*. Colonia: Böhlau Verlag, 2008.

GONÇALVES, Marta Pereira. “Ammiragliato-Estudo sociológico sobre os Almirantes-mores de Portugal, de D. Dinis a Afonso V (1279-1481)”. En: *Joel Serrão* 23, nº 168, pp. 96-123.

GONZÁLEZ ARCE, José Damián. “El consulado genovés de Sevilla (siglos XIII-XV). Aspectos jurisdiccionales, comerciales y fiscales”. En: *Studia Historica, Historia Medieval*, nº 28, 2010, pp. 179-206.

GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl. “Presencia diferencial italiana en el sur de la Península Ibérica en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión y propuestas de investigación”. En: *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 23, 2013, pp. 175-208.

GONZÁLEZ GALLEGU, Isidoro. “Libro de privilegios de la nación genovesa”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 1, 1974, pp. 277-358.

GONZÁLEZ GALLEGU, Isidoro. “Los genoveses en la Castilla medieval”. CAMARERO BULLÓN, Concepción (ed.), ORTEGA, Cristina (coord.). *El libro de los privilegios concedidos a los mercaderes genoveses establecidos en Sevilla*. Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1992, pp. 80-95.

GONZÁLEZ GÓMEZ, Antonio. *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*. Huelva: Diputación Provincial de Huelva, Instituto de Estudios Onubenses, 1977.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Alfonso X y Portugal”. En: *Alcanate: Revista de estudios alfonsíes*, nº 4, 2004-2005, pp. 19-34.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Algeciras en la encrucijada de la Batalla del Estrecho (siglos XIII y XIV)”. En: *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, nº 40, 2012, pp. 453-464.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “De Al-Qanatir al gran Puerto de Santa María”. En: *El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI*. Puerto de Santa María: Ayuntamiento del Puerto de Santa María, 1993, pp. 37-52.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Huelva tierra de frontera”. En: CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, MIURA ANDRADES, José María (eds.). *Huelva en la Edad Media: reflexiones, aportaciones y nuevas perspectivas veinte años después*. Huelva: Universidad de Huelva, 1998, pp. 15-36.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “La sucesión al trono de Castilla: 1275-1304”. En: *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 11, 1996-1997, pp. 201-212.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Sevilla en la Baja Edad Media”. En: VIGUERA MOLINS, María Jesús (coord.). *Ibn Jaldun: el Mediterráneo en el siglo XIV: auge y declive de los imperios*. Sevilla: Fundación José Manuel Lara, Fundación El Legado Andalusi, 2006, pp. 390-397.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Sevilla y su entorno urbano, punto de confluencia entre el Mediterráneo y el Atlántico”. En: CASTELLANO, Juan Luis, LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (coord.). *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Granada: Universidad de Granada, Junta de Andalucía, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, pp. 451-462.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. “El perfil político de María de Molina”. En: *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, nº 25, 2012, pp. 239-254.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. “Fernando IV de Castilla (1295-1312): perfil de un reinado”. En: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, nº 17, 2004, pp. 223-244.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. “Fernando IV y la guerra contra los moros: la conquista de Gibraltar (1309)”. En: *Medievalismo*, nº 19, 2009, pp. 184-197.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV de Castilla (1295-1312)*. Gijón: editorial Trea, 2017.

GONZÁLEZ MORENO, Joaquín. *El condado del Puerto de Santa María*. Cádiz: Caja de Ahorros, 1989.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago. “Un ‘golpe de estado’ y sus consecuencias: el gobierno del infante don Enrique en Castilla (julio-diciembre de 1420)”. En: *En la España medieval*, vol. 36, 2013, pp. 155-181.

GOUVEIA MONTERO, João. “A Campanha Militar de Ceuta (1415) Revisitada”. En: *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, nº 17, 2017, pp. 63-78.

GROTOWSKI, Piotr. *Arms and armor of the Warrior Saints: tradition and innovation in Byzantine Iconography (843-1261)*. Leiden: Brill, 2010.

GUIDI BRUSCOLI, Francesco. "Trade with northern Europe". En: NIGRO, Giampiero (ed.). *Francesco di Marco Datini. The Man the Merchant*. Florencia: Firenze University Press, Fondazioni Internazionale di Storia Economica "F. Datini", 2010, pp. 396-417.

GUNN, Steven. *Early Tudor Government, 1485-1558*. Nueva York: Palgrave MacMillan, 1995.

GUNN, Steven. *Henry VII's New Men and the Making of Tudor England*. Oxford: Oxford University Press, 2016.

GUTIÉRREZ DE VELASCO, Antonio. "La contraofensiva aragonesa en la guerra de los Dos Pedros". En: *Cuadernos de historia Jerónimo Zurita*, nº 14-15, 196333, pp. 7-30.

GUTIÉRREZ DE VELASCO, Antonio. "La financiación aragonesa de la guerra de los Dos Pedros". En: *Hispania: Revista española de Historia*, nº 74, 1959, pp. 3-43.

HALDON, J. *Warfare, state and society in the Byzantine world. 565-1204*. Oxford: Routledge, 1999.

HEEBLL-HOLM, Thomas. *Ports, Piracy and Maritime War: Piracy in the English Channel and the Atlantic, c. 1280-1330*. Leiden: Brill, 2013.

HORMAECHEA, Cayetano, RIVERA VAQUERO, Isidro. *Los barcos oceánicos del Atlántico ibérico en los siglos XVI y XVII*, tomo I. Barcelona, 2018, pp. 27-37.

HOUBEN, Hubert. *Roger II of Sicily: a ruler between East and West*. Cambridge: Cambridge University Press, 2002.

IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José. "Micer Benedetto Zaccaria, primer señor de El Puerto y su tiempo". En: *Revista de historia de El Puerto*, nº 4, 1990, pp. 39-53.

INÁCIO, Nuno Campos. *História do condado de Vila Nova de Portimão (1465-1698)*. Albufeira: Arandis Editora, 2017.

JAMISON, Evelyn. *Admiral Eugenius of Sicily: his life and work and the authorship of the Epistola ad Petrum and the Historia Hugonis Falcandi Siculi*. Londres: Oxford University Press, 1957.

JARDIN, Jean-Pierre. "Le rôle politique des femmes dans la dynastie Trastamare". En: *E-Spania: revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 1, 2006.

JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio. "Don Gonzalo de Córdoba: el genio militar y el nuevo arte de la guerra al servicio de los Reyes Católicos". En: *Chronica Nova*, vol. 30, 2004, pp. 191-211.

JIMÉNEZ LÓPEZ-DE EGUILETA, Javier. "Micer Bonavía de Vivaldo alcaide de El Puerto de Santa María y los orígenes del latifundismo en la Baja Andalucía, siglos XIII-XIV". En: *Revista de Historia de El Puerto*, nº 60, 2018 (1er semestre), pp. 133-147.

JORDAN, William C. "Supplying Aigues-Mortes for the Crusade of 1248: The Problem of Restructuring Trade". En: JORDAN, William C. et al (eds.). *Order and Innovation in the Middle Ages. Essays in Honor of Joseph R. Strayer*. Princeton: Princeton University Press, 1976, pp. 165-172.

KAEUPER, Richard. *War, justice and public order: England and France in the later Middle Ages*. Oxford: Clarendon, 1988.

KANTOROWICZ, Ernst. *Frederick the Second*. New York: Frederick Ungar Publishing Co., 1957.

KUBIACZYK, Filip. *Entre guerra y diplomacia. Fernando el Católico y la política exterior de España de 1492 a 1516*. [tesis doctoral] Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2013.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. "Castilla y la batalla del Estrecho en torno a 1292: la toma de Tarifa". En: *Almoraina: revista de estudio campogibraltareños*, nº 9, 1993, pp. 15-24.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. "De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)". En: *En la España medieval*, nº 4, 1984, pp. 447-498.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. "Don Enrique de Guzmán, el 'buen conde de Niebla' (1375-1436)". En: *En la España medieval*, nº 35, 2012, pp. 211-247.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. "Doña María Alfonso Coronel: matriarca sevillana (1267-1331)". En: REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (coord.), DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente (hom.). *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, vol. 1. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, pp. 427-460.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. "El Almirantazgo de Castilla en la Edad Media. Siglos XIII a XV". En: *La institución del Almirantazgo en España. Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura naval*, nº 42, Madrid, 2003, pp. 57-82.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. "El control de los recursos financieros y militares en las crisis sucesorias de la Corona de Castilla. Isabel I". En: NIETO SORIA José Manuel, LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria (eds.). *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*. Madrid: Sílex, 2008, pp. 77-90.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “El crecimiento económico de la Corona de Castilla en el siglo XV: ejemplos andaluces”. En: *Medievalia*, nº 10, 1992, pp. 217-236.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Fuerzas navales y terrestres de los Reyes Católicos en la primera guerra de Nápoles (1494-1497)”. En: *Revista de historia naval*, año nº 26, nº 100, 2008, pp. 11-58.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “La ‘Armada de Vizcaya’ (1492-1493): Nuevos datos documentales”. En: *En la España Medieval*, nº 24, 2001, pp. 365-394.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “La casa real en la Baja Edad Media”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 25, 1998, pp. 327-350.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “La Sevilla Medieval”. En: MORALES PADRÓN, Francisco. *Historia de Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1992, pp. 161-226.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Los Guzmán, señores de Sanlúcar, en el siglo XIV”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 36, 2009, pp. 229-249.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Los señoríos medievales onubenses: período de formación”. En: CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, MIURA ANDRADES, José María (eds.). *Huelva en la Edad Media: reflexiones, aportaciones y nuevas perspectivas veinte años después*. Huelva: Universidad de Huelva, 1998, pp. 203-228.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Poder y economía en Sevilla: las ordenanzas de la ciudad y su tierra. Siglos XIII-XVI”. En: USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María (coord.). *Historia y humanismo: estudios en honor del profesor Dr. D. Valentín Vázquez de Prada*, vol. 2. Pamplona: Universidad de Navarra, 2000, pp. 149-169.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Andalucía a fines de la Edad Media. Estructuras. Valores. Sucesos*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y El Rosellón (1494-1504)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2010.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Granada. Historia de un país islámico*. Madrid: Editorial Gredos, 1989.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. Guzmán. *La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*. Madrid: Editorial Dykinson, 2015.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *La armada de Flandes: Un episodio en la política naval de los Reyes Católicos (1496-1497)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Los señores de Andalucía*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1998.

LAFUENTE GÓMEZ, Mario. “A la conquista de Aragón. La guerra de los Dos Pedros (1356-1366)”. En: *Desperta Ferro: Antigua y medieval*, nº 44, 2017, pp. 16-21.

LAFUENTE GÓMEZ, Mario. “Por caminos sinuosos: la defensa y el control del territorio en Aragón durante la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)”. En: *Aragón en la Edad Media*, nº 22, 2011, pp. 127-186.

LAFUENTE GÓMEZ, Mario. *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014.

LAGE ESTRUGO, Lorenzo. “Al Servicio de la Corona. Los casos de Manuel Pessanha y Egidio Bocanegra: una perspectiva comparada”. En: AGUIAR ANDRADE, Amélia, TENTE, Catarina, MELO DA SILVA, Gonçalo, PRATA, Sara (eds.). *Inclusão e exclusão na Europa Urbana Medieval*. Castelo de Vide: Câmara Municipal de Castelo de Vide, Instituto de Estudos Medievais, 2019, pp. 537-552.

LAGE ESTRUGO, Lorenzo. “El almirantazgo de la mar oceánica de Cristóbal Colón y el almirantazgo castellano medieval”. En: BARRIENTOS MÁRQUEZ, María del Mar, GULLÓN ABAO, Alberto (coords.). *América y el mar*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2019, pp. 25-40.

LAGE ESTRUGO, Lorenzo. “El Almirantazgo y la Bahía de Cádiz en la Edad Media: competitividad, rentas alienadas y proyectos frustrados”. En: *Riparia, Suplemento 2: Paisajes y redes portuarias en el Golfo de Cádiz (siglos XII-XVI)*, 2019, pp. 143-172.

LAURENCÍN, Francisco Rafael de Uhagón, Marqués de. “Los Almirantes de Aragón: datos para su cronología”. En: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, nº 74, 1919, pp. 317-323.

LEITÃO, André de Oliveira. “Do Garb al-Ândalus ao ‘segundo reino’ da ‘Coroa de Portugal’: território, política e identidade”. En: *Clio. Revista do Centro de História da Universidade de Lisboa*, nº 16/17, 2008, pp. 69-104.

LEÓN GUERRERO, María Monserrat. “La Armada de Flandes y el viaje de la princesa Juana”. En: *Revista de estudios colombinos*, nº 5, 2009, pp. 53-62.

LIMA, Douglas. “Lisboa-1439: a construção política da regencia do Infante D. Pedro”. En: *Plêthos: revista discente de estudos sobre a Antiguidade e o Medievo*, nº4, 1, 2015, pp. 172-186.

LOBATO, Alexandre. *Ainda em torno da conquista de Ceuta*. Lisboa: Instituto de Investigação Científica Tropical, 1985.

LOPES, Felix F. “Das actividades políticas e religiosas de D. Fr. Estevão, bispo que foi do Porto e de Lisboa”. En: *Lusitania Sacra*, serie 1º, VI (1962-1963), pp. 25-90.

LOPES, Fernão, SARAIVA, Antonio José (ed.). *As Crónicas de Fernão Lopes*. Lisboa: Portugália, 1969.

LOPES, Fernão. *Chronica de el-rei D. Fernando*. Lisboa: Escriptorio, 1895.

LOPES, Fernão. *Chronica de el-Rei Dom João I*, vol. I. Lisboa: Biblioteca de Classicos Portuguezes, 1987.

LOPES, Fernão. *Chronica de el-Rei Dom João I*, vol. II. Lisboa: Biblioteca de Classico Portuguezes, 1897.

LÓPEZ ANDRÉS, Jesús María. “Las relaciones entre la Iglesia y el poder señorial en la diócesis de Almería. Doña María de Luna, señora del ‘estado de Tahal’ y la reordenación”. En: MARTÍNEZ SAN PEDRO, María Desamparados, SEGURA DEL PINO, María Dolores (coords.). *La iglesia en el mundo medieval y moderno*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2004, pp. 161-176.

LÓPEZ DE AYALA, Pedro. *Crónica de los reyes de Castilla, Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I y Don Enrique III*, vol. 2. Madrid: Imprenta de don Antonio de Sancha, 1780.

LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique. “El papel de Granada en las relaciones castellano-portuguesas (1369-1492)”. En: *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, nº 17, 2004, pp. 339-352.

LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. “Del desastre de Getares a la victoria del Salado: la crítica situación de la zona del Estrecho en 1340”. En: *Espacio, Tiempo y Forma, serie III, Historia Medieval*, t. 20, 2007, pp. 135-162.

LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. “El almirante Gilberto de Castelnou y su relación con Tarifa”. En: *Aljaranda*, nº 57, 2005, pp. 14-16.

LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. “La conquista de Tarifa y su defensa en tiempos de Sancho IV”. En: *Al-Qantir: monografías y documentos sobre la historia de Tarifa*, nº 15, 2013, pp. 17-26.

LÓPEZ GÓMEZ, Óscar (coord.). *Don Álvaro de Luna y Escalona. Poder, propaganda y memoria histórica en el otoño de la Edad Media*. Escalona: Ayuntamiento de Escalona, 2013.

MACKAY, Angus. “Un Ruy Díaz en el siglo XV: Rodrigo Ponce de León, Marqués de Cádiz”. En: CORRAL LAFUENTE, José Luis (coord.). *Simposio Internacional: El Cid en el Valle del Jalón*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1991, pp. 192-202.

MALVA DE JESÚS RÊPAS, Luis Miguel. “O mosteiro de Arouca no contexto da expansao de Cister femenino em Portugal no século XIII”. En: *Cistercium: Revista cisterciense*, nº 217, 1999, pp. 1105-1132.

MANZANO RODRÍGUEZ, Miguel Ángel. “Notas sobre legitimidad, hegemonía y poder político en Alandalús y el Mágreb durante los siglos XIII y XIV”. En: *Res publica*, nº 18, 2007, pp. 11-34.

MANZANO RODRÍGUEZ, Miguel Ángel. *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*. Madrid: CSIC, 1992.

MARCONI DA COSTA, Bruno. “Os meteirais e o concelho de Lisboa durante o século XIV: um esboço de síntese (1300-1383)”. En: *Medievalista*, nº 21, 2017, pp. 2-29.

MARQUES, José. *Relações entre Portugal e Castela nos finais da Idade Média*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 1994.

MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. “La participación de Jerez de la Frontera en los circuitos comerciales atlánticos a finales de la Edad Media: los contratos de fletamento”. En: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.). *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2006, pp. 133-141.

MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. “Los paisajes costeros interpretados desde la riparia. Reflexiones sobre el Golfo de Cádiz a finales de la Edad Media”. En: *Riparia*, nº extra 2, 2019, pp. 47-79.

MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. “Nuevos datos sobre la población y los genoveses en la ciudad de Cádiz. Una relectura del padrón de vecinos de 1467”. En: *En la España Medieval*, 2006, nº 29, pp. 187-223.

MARTIN HAINES, Roy. *King Edward II: His Life, His Reign, and its Aftermath, 1284-1330*. Montreal y Kingston: McGill-Queen's University Press, 2003.

MARTÍN MONCADA, Pablo María. “El Alcaide de Tarifa Alfonso de Arcos y la conquista de Gibraltar en la historiografía”. En: *Aljaranda. Revista de Historia Medieval*, nº 87, 2012, pp. 3-15.

MARTÍN PRIETO, Pablo. “Notas sobre María de Portugal, reina de Castilla, como señora de Guadalajara”. En: *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, nº 24, 2011, pp. 219-236.

MARTÍN ROMERO, José Julio. “La crítica a la actitud de Enrique IV sobre la Guerra de Granada en los ‘Hechos del condestable Miguel Lucas’”. En: *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, vol. 18, 2011, pp. 38-53.

MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María. “El primer intento de reserva de una conquista oceánica por parte del pontificado: la concesión del principado de la Fortuna al infante don Luis de la Cerda”. En: RIBOT GARCÍA, Luis Antonio, CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, ADAO DA FONSECA, Luis (coords.). *El Tratado de Tordesillas y su época*, vol. 2, 1995, pp. 1039-105.

MARTÍNEZ GIRALT, Alejandro. “El barón feudal como consejero del rey. Bernat II de Cabrera, ‘gran privado’ de Pedro el Ceremonioso (1328-1364)”. En: LAFUENTE GÓMEZ, Mario, VILLANUEVA MORTE, Concepción. *Los agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*. Madrid: Sílex, 2019, pp. 279-320.

MARTÍNEZ GIRALT, Alejandro. “Bernat IV de Cabrera frente a la cuestión sucesoria de la Corona de Aragón”. En: *Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, Ibercaja, 2012, pp. 503-510.

MARTÍNEZ GIRALT, Alejandro. *El poder feudal, els seus agents i el territori: el vescomtat de Cabrera (1199-1423)*. Santa Coloma de Farners: Centre d’Estudis Selvatans, 2012.

MARTÍNEZ GIRALT, Alejandro. *Parentela aristocrètica, domini i projecció sociopolítica. Els vescomtes de Cabrera entre 1199 i 1423* [tesis inédita]. Girona: Universitat de Girona, 2015.

MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuela. *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno. Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid: Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2014.

MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro. “El ejército cristiano, una perspectiva institucional”. En: *Desperta Ferro: Antigua y medieval*, nº 34 (ejemplar dedicado a la Guerra de Granada), 2016, pp. 38-45.

MARTÍNEZ SHAW, Carlos. “La política exterior de los Reyes Católicos”. En: GARCÍA PARODY, Manuel A (coord.). *La España de Isabel la Católica*. Madrid: UNED, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2015, pp. 95-106.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1977.

MARTINS, Miguel Gomes. “A guerra esquiua. O conflito luso-castelhano de 1336-1338”. En: *Promontoria*, año 3, nº 3, 2005, pp. 19-80.

MASIA DE ROS, Ángel. “Las pretensiones de los infantes de la Cerda a la corona de Castilla en tiempos de Sancho IV y Fernando IV. El apoyo aragonés”. En: *Medievalia*, nº 10, 1992, pp. 255-279.

MASIÀ I DE ROS, Angels. *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso*. Texto, vol. I. Barcelona: CSIC, 1994.

MATTOSO, José. “A nobreza medieval portuguesa (séculos X a XIV)”. En: *La nobreza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*. León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 9-32.

MATTOSO, José. “A nobreza e a Revolução de 1383”. En: *1383/1385 e a Crise Geral dos Séculos XIV/XV. Jornadas de História Medieval: Actas*. Lisboa: História & Crítica, 1985, pp. 391-402.

MATTOSO, José. “Introdução à História Urbana Portuguesa: A cidade e o Poder”. En: *Cidades e História*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 1992, pp. 13-20.

McGRAIL, Sean. *Boats of the World: From the Stone Age to Medieval Times*. Oxford: Oxford University Press, 2002.

McNAMEE, Colm. *Robert Bruce: our most valiant prince, king and lord*. Edimburgo: Birlinn, 2018.

MELO CARRASCO, Diego. “al-Ándalus y el Magreb: nazaríes y benimerines; notas en torno a una ‘historia paralela’”. En: VAGNI, Juan José, CALLE, Leandro (compiladores). *Marruecos y América Latina. Viejas y nuevas confluencias*. Coquimbo: Centro Mohammed VI para el diálogo de civilizaciones, 2014, pp. 29-46.

MÉNAGER, Léon-Robert. *Amiratus. L'emirat et les origines de l'amirauté*. París: Bibliothèque générale de l'Ecole pratique des hautes études, 1960.

MÉNAGER, Léon-Robert. *Hommes et institutions de l'Italie normande*. Londres: Variorum, Recueil d'études, número 136, 1981.

MENEZES DO NASCIMENTO, Denisa da Silva. “As conspirações contra D. João II: punição e per-dão”. En: *Anais do XXVI Simpósio Nacional de História – ANPUH*. São Paulo, julio 2011, pp. 1-10.

MESQUITA, José Miguel Zenha. *O abastecimento alimentar de Ceuta, 1415-1458*. Director: Luís Miguel Duarte. [Tesis de maestría inédita. Oporto: Universidade do Porto, 2017.

METCALFE, Alex (ed.). *The Muslims of medieval Italy*. Edimburgo: Edinburgh University Press, 2009.

MIGNONE, Alfonso. “La reforma portuaria de Federico II”. En: LÓPEZ MOLINA, Luis (dir.), PONTÓN ARICHA, Teresa, VÁZQUEZ FARIÑAS, María (coords.). *Cádiz: del Floreciente s. XVIII al Port of the Future del s. XXI*. Madrid: Editorial DYKINSON, 2018, pp. 273-280.

MINOIS, George. *La Guerre des Cent Ans: naissance de deux nations*. Paris: Perrin, 2018.

MIRANDA, Flávio, FARIA, Diogo. “Lisboa e o comercio marítimo com a Europa nos séculos XIV e XV”. En: INGLÊS FONTES, João Luís, OLIVEIRA, Luís Filipe, TENTE, Catarina, FARELO, Mário, GOMES MARTINS, Miguel (coords). *Lisboa medieval: gentes, espaços e poderes*. Lisboa: Instituto de Estudios Medievales, 2016, pp. 241-266.

MIRANDA, Flávio, FARIA, Diogo. “Lisboa e o comercio marítimo com a Europa nos séculos XIV e XV”. En: FONTES, João Luís Inglês, DE OLIVEIRA, Luís Filipe Simões Dias, TENTE, Catarina, FARELO, Mário Sérgio da Silva, MARTINS, Miguel António Gomes (coords.). *Lisboa Medieval. Gentes, Espaços e Poderes*. Lisboa: IEM, 2016, PP. 241-266.

MIRANDA, Flávio. *Portugal and the Medieval Atlantic. Commercial Diplomacy, Merchants and Trade, 1143-1488*. Oporto: 2012.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, GONZÁLEZ CRESPO, Esther. “El maestre d. Fadrique y su descendencia en la formación de la nobleza trastamarista”. En: *Hidalguía*, año LXIII, nº 373, pp. 779-808.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio. “Mecanismos institucionales y poder real en la Castilla de Enrique III”. En: *En la España Medieval*, nº 1, 1980, pp. 317-328.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis. “Los dominios de don Juan Manuel”. En: *Don Juan Manuel, VII Centenario*. Murcia: Universidad de Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982, pp. 226-246.

MONSALVO ANTÓN, José María. “El conflicto ‘nobleza frente a monarquía’ en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara. Reflexiones críticas”. En JARA FUENTE, José Antonio (coord.). *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid: Dykinson, 2017, pp. 89-287.

MONTERO TEJADA, Rosa María, GARCÍA VERA, María José. “La alta nobleza en la Cancillería real castellana del siglo XV”. En: *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, nº 5, 1992, pp. 163-210.

MONTERO TEJADA, Rosa María. “Los señoríos de los Manrique en la Baja Edad Media”. En: *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 7, 1994, pp. 205-258.

MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel. “La polémica del testamento de Juan I de Castilla y sus implicaciones sevillanas”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 25, 1998, pp. 435-472.

MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel. “Sevilla y la frontera de Granada durante el reinado de Enrique IV (1454-1474)”. En: SEGURA GRAÍÑO, Cristina (coord.). *Relaciones exteriores del Reino de Granada: IV del Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1988, pp. 123-145.

MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel. “Un gran concejo andaluz ante la guerra de Granada: Sevilla en tiempos de Enrique IV (1454-1474)”. En: *En la España medieval*, nº 5, 1984, pp. 595-650

MORALES TALERO, Santiago de. “Don Fadrique de Castilla y Castro, duque de Arjona”. En: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 40, pp. 17-36.

MORENO, Humberto Baquero. “A conspiração contra D. João II. O julgamento do Duque de Bragança”. En: *Arquivos do Centro Cultural Português*, vol. 2, 1970, pp. 47-103.

MORERY, Louis. *Le Grand Dictionnaire Historique*. París: M. Vaultier, 1707.

MORROS MESTRES, Bienvenido. “Petrarca y el Almirante de Castilla: a propósito de Boscán”. En: *Revista de Filología Española (RFE)*, vol. XC, nº 2, pp. 331-340.

MUÑOZ BOLAÑOS, Roberto. “La campaña naval del Estrecho (1340-1344): el fin de la amenaza norteafricana”. En: *Revista Universitaria de Historia Militar (RUHM)*, vol. 4-8, 2015, pp. 114-133.

MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. “Las bases de poder de un príncipe real castellano en la Baja Edad Media: el infante Fernando de Antequera en el reinado de Enrique III (1390-1406)”. En: ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz, MARIÑO VEIRAS, Dolores (eds.). *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder, vol. 2*. Santander: Universidad de Cantabria, 2012, pp. 1647-1662.

MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. “Transmisión patrimonial y estrategias de linaje. La herencia de Fernando de Antequera (1415-1420)”. En: DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, VALDEÓN BARUQUE, Julio (coords.). *Castilla y el mundo*

feudal. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, Universidad de Valladolid, 2009, pp. 423-440.

MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. “Una aproximación a la presencia castellana en el gobierno de la corona de Aragón durante el reinado de Fernando I”. En: *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza: Cortes de Aragón, Obra Social de Ibercaja, Junta de Aragón, 2012.

MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. *El poder señorial de Fernando “el de Antequera” y los de su casa. Señoríos, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid: CSIC, 2018.

NARBONA CÁCERES, María. “La ‘Discreción hermosa’: Blanca de Navarra, reina de Francia (1331?-1398). Una dama al servicio de su linaje”. En: AURELL, Martí (dir.). *La dama en la corte bajomedieval*. Pamplona: EUNSA, 2001, pp. 75-116.

NARBONA CÁRCELES, María. “Leonor de Trastámara: 1360-1415, esposa de Carlos III el Noble”. En: PAVÓN BENITO, Julia (coord.). *Reinas de Navarra*. Madrid: Silex, 2014, pp. 645-680.

NAVARRO SAÍNZ, José María. *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504)* [tesis inédita]. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2004.

NEF, Annliese. “Pluralisme religieux et Etat monarchique dans la Sicile des XIIe-XIIIe siècle”. En: BRESC, Henri, DAGHER, Georges, VEAUUVY, Christiane (eds.). *Politique et religion en Méditerranée-Moyen Âge et époque contemporaine*. París: Éditions Bouchéne, 2008, pp. 237-254.

NIETO SORIA, José Manuel. “1396 del fatricidio de Montiel a la revolución trastámara”. En: NÚÑEZ SEIXAS, Xosé (coord.). *Historia mundial de España*. Madrid: Destino, 2018, pp. 182-188.

NOGALES RINCÓN, David. “Los proyectos matrimoniales hispano-portugueses durante el reinado de los Reyes Católicos y los ‘sueños de unión ibérica’”. En: *De Medio Aevo*, nº 4, 2013 (2), pp. 44-68.

NOGALES RINCÓN, David. “Un año en la corte de Enrique III de Castilla (1397-1398)”. En: *En la España Medieval*, 2014, vol. 37, pp. 85-130.

NOGUEIRA, Bernardo de. “Why was it nearly forgotten? The 1304 Agreda Treaty between Fernando IV of Castile and Jaume II of Aragon”. En: *e-JPH*, vol. 10, nº 2, 2012, pp. 1-22.

- NORWICH, John Julius. *Los Normandos en Sicilia*. Granada: Editorial Almed, 2009.
- NORWICH, John Julius. *Un Reino al Sol: Sicilia 1130-1194*. Granada: Almed, 2008.
- NUNZIATELLA, Alessandrini, DUARTE, Luís Miguel. “Porquê os Pessagno? Novos dados para o conhecimento desta família genovesa”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, pp. 35-48.
- O’CALLAGHAN, Joseph. *The Gibraltar Crusade. Castille and the Battle of the Strait*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 2011.
- OLIVAL, Fernanda, OLIVEIRA, Luís Filipe. “Ordem de Avis”. En: *Diccionario Histórico das Or-dens e Instituições Afins en Portugal*. Lisboa: Gradiva, 2010, p. 557.
- OLIVAL, Fernanda, OLIVEIRA, Luís Filipe. “Ordem de Cristo”. En: *Diccionario Histórico das Ordens e Instituições Afins en Portugal*. Lisboa: Gradiva, 2010, p. 564.
- OLIVEIRA E COSTA, João Paulo. *D. Manuel I*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018.
- OLIVEIRA MARQUES, António Henrique (ed.). *Chancelaria de D. Pedro I: (1357-1367)*. Lisboa: Instituto Nacional de Investigação Científica, 1984.
- OLIVEIRA MARQUES, António Henrique. *Nova Historia de Portugal, vol. IV: Portugal na Crise dos séculos XIV-XV*. Lisboa: Presença, 1987.
- OLIVEIRA, Luís Filipe, FERNANDES, Isabel Cristina. “A conquista de Ceuta e o caminho de Jeru-salém: acerca de um horizonte perdido”. En: *Portugal y el Norte de África. XVII Jornadas de Historia de Ceuta*. Ceuta: Instituto de Estudios Ceutíes, 2016, pp. 27-44.
- OLIVERA SERRANO, César. “La Península bajo los primeros Trastámara (1350-1406)”. En: *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, vol. 10, 2008, pp. 1-30.
- OLIVERA SERRANO, César. “Linajes portugueses exiliados en Castilla a fines del siglo XIV”. En: PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo (coord.). *España y América: un escenario común*. Santiago de Compostela: CSIC, Instituto de Estudios “Padre Sarmiento”, pp. 481-486.
- OLIVERA SERRANO, César. “Los exiliados portugueses en la Castilla de los Trastámara: cultura contractual y conflicto dinástico”. En: FORONDA, François, CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel (coords.). *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*. Madrid: Dykinson, 2008, pp. 323-353.

OLIVERA SERRANO, César. “Notas sobre el ducado de Benavente en el siglo XIV”. En: *Estudos em homenagem ao professor doutor José Marques*. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, pp. 471-477.

OLIVERA SERRANO, César. *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*. Santiago de Compostela: Consejo Superior de Investigaciones Científicas Xunta de Galicia, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2005.

ORLANDI, Angela. “Between the Mediterranean and the North Sea: Networks of Men and Ports (14th-15th Centuries)”. En: *Reti marittime come fattori dell'integrazione europea/Maritime networks as a factor in European integration*. Florencia: Firenze University Press, Fondazioni Internazionali di Storia Economica “F. Datini”, 2019, pp. 49-70.

ORMROD, William Mark. *Edward III*. London: Yale University Press, 2011.

OSÓRIO, Baltasar. *Ceuta e a capitania de D. Pedro de Meneses (1415-1437)*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1918.

OTERO VARELA, Alfonso. “Las Partidas y el Ordenamiento de Alcalá en el cambio del ordenamiento medieval”. En: *Anuario de historia del derecho español*, nº 63-64, 1993-1994, pp. 451-548.

PAGANI, Gianluca, VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio. “La conquista de Tarifa, nuevas perspectivas de análisis”. En: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico siglos XIII-XV*. Cádiz: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, pp. 803-810.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo. “Los Castro gallegos del siglo XIV. Apuntes para un análisis de su proyección en la historia política de Castilla” En: *Hispania*, tomo 45, nº 161, 1985, pp. 477-512.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo. “Un ejemplo de la nueva nobleza trastamarista en Galicia: el condestable don Pedro Enríquez”. En: *Anuario de estudios medievales*, nº 14, 1984, pp. 393-428.

PARKER, Geoffrey. *Carlos V*. Barcelona: Editorial Planeta, 2019.

PASCIUTA, Beatrice. “Ius regni: multiculturalismo giuridico e modelli de interazione normativa nella Sicilia normanna e sveva”. En: *Historia et ius: rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, nº 14, 2018, artículo nº 20.

PERES, Damião. *D. João I*. Oporto: Vertente, 1983.

PÉREZ EMBID, Florentino. “El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe”. En: *Anuario de Estudios Americanos*, nº 1, 1944.

PÉREZ LAJALÍN, Sergio. “Aportaciones historiográficas al estudio de la proyección internacional del conflicto dinástico Trastámara (1366-1369)”. En: *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, nº 17, 2015, pp. 317-328.

PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel. “Caballeros y prelados biografiados por Fernando de Pulgar”. En: SALVADOR MIGUEL, Nicasio, MOYA GARCÍA, Cristina (coords.). *La literatura en la época de los Reyes Católicos*. Pamplona: Universidad de Navarra. Madrid: Iberoamericana. Frankfurt am Main: Vervuert, 2008, pp. 207-227.

PÉREZ, Joseph. “Fernando el Católico y Felipe I el Hermoso”. GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín (coord.). *Las Cortes y las leyes de Toro de 1505: actas del congreso conmemorativo del V centenario de la celebración de las Cortes y de la publicación de las Leyes de Toro de 1505*. Valladolid: Cortes de Castilla y León, 2006, pp. 159-174.

PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio. “Los responsables de las atarazanas de Sevilla durante la Baja Edad Media”. En: *Norba. Revista de Historia*, vol. 27-28, 2014-2015, pp. 201-226.

PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio. *Las Atarazanas de Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2019.

PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo E. “Los Responsables de las Atarazanas de Sevilla durante la Baja Edad Media”. En: *Norba. Revista de Historia*, vol. 27-28, 2014-2015, pp. 201-226.

PÉREZ-MALLAÍNA, Pablo E. *Las Atarazanas de Sevilla: ocho siglos de historia del arsenal del Guadalquivir*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2019.

PERROY, Eduard. “As crises do século XIV. As origens duma economia contraída”. En: *Revista de História*, vol. 7, nº 16, 1953, pp. 255-272.

PESSANHA, Fernando. *D. Fernando de Meneses – capitão de Ceuta, 1º Conde Alcoutim e 2º Marquês de Vila Real*. Olhão: Gente Singular, 2019.

PETERS-CUSTOT, Annick. “‘Byzantine’ versus ‘Imperial’ Kingdom: How ‘Byzantine’ was the Hauteville King of Sicily”. En: DAIM, Falko, GASTGEBER, Christian, HEHER, Dominik, RAPP, Claudia (eds.). *Menschen, Bilder, Sprache, Dinge. Wege der Kommunikation zwischen Byzanz und dem Westen 2: Menschen und Worte*. Mainz: Verlag des Römisch-Germanischen Zentralmuseums, 2018, pp. 235-248.

PINA, Isabel Castro. “Linhagem e Património. Os Senhores de Melo na Idade Média”. En: *Penélope: fazer e desfazer a História*, nº 12, 1993, pp. 9-26.

PIO, Berardo. “Maione da Bari”. En: CARAVALE, Mario (dir.). *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. 67. [online] Treccani.it. Disponible en: http://www.treccani.it/enciclopedia/maione-da-bari_%28Dizionario-Biografico%29/ [consultado 25/11/2019].

PONTÓN, Gonzalo, PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel. “El retrato historiográfico de Fernando de Pulgar”. En: MARTOS SÁNCHEZ, Josep Lluís, MANZANARO I BLASCO, Josep Miquel, ALEMANY FERRER, Rafael (coords.). *Actes del X Congrés Internacional de l'Associació Hispànica de Literatura Medieval*. Alicante: Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana, 2005, pp. 169-183.

PREEST, David (trad.), CLARK, James G. (ed.). *The Chronica Maiora of Thomas Walsingham (1376-1422)*. Woodbridge: The Boydell Press, 2005.

PRESTWICH, Michael. *Edward I*. Londres: Yale University Press, 1997.

PRESTWICH, Michael. *Plantagenet England 1225-1360*. Oxford: Oxford University Press, 2005.

PRETEL MARÍN, Aurelio, RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel. *El señorío de Villena en el siglo XIV*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel” de la Excma. Diputación provincial de Albacete, 199.

PUJOL I HAMELINK, Marcel. “La construcción naval medieval en Cataluña (siglos XII-XV): un mismo principio, diversos procesos”. En: *Actas del V Congreso Internacional de Arqueología Subacuática: Un patrimonio para la humanidad*, Cartagena, 2014, pp. 731-745.

QUARTAPELLE, Alberto. “El almirante portugués Lançarote da Franca, redescubridor de las Islas Canarias, una falsedad del siglo XIX”. En: *Revista de Historia Canaria*, nº 201, 2019, pp. 401-419.

QUATREFAGES, René. “Génesis de la España militar moderna”. En: *MILITARIA. Revista de Cultura Militar*, nº 7, 1995, pp. 59-68.

RAMÓN PONT, Antonio. “El infante don Fernando, señor de Orihuela en la guerra de los dos Pedros (1356-1363)”. En: *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, nº 2, 1983, pp. 63-92.

RECUERO LISTA, Alejandra. “La guerra de 1336 entre Portugal y Castilla. Una visión comparativa entre la ‘Gran Crónica de Alfonso XI’ y la ‘Crónica dos Sete Primeiros Reis de Portugal’”. En: *Estudios Medievales Hispánicos*, nº 4, 2015, pp. 111-138.

RECUERO LISTA, Alejandra. *El reinado de Alfonso XI de Castilla (1312-1350)* [tesis doctoral inédita]. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2016.

REGINA FERNANDES, Fátima. “Los genoveses en la armada portuguesa: Los Pessanha”. En: *Edad Media: revista de historia*, nº 4, 2001, pp. 199-226.

REGINA FERNANDES, Fátima. “Os exilados castelhanos no reinado de Fernando I de Portugal”. En: *En la España Medieval*, nº 23, 2000, pp. 101-115.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel. “Crisis dinásticas y guerras civiles en Castilla: el as-censo de los Trastámara”. SESMA MUÑOZ, José Ángel (coord.). *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1308-1458: el Interregno y el Compromiso de Caspe*. Zaragoza: Grupo de Excelencia de Investigación C.E.M.A., Universidad de Zaragoza, 2012, pp. 95-118.

RESENDE DE OLIVEIRA, António. “As vidas de d. Pedro e d. Inês de Castro na historiografia m-dieval portuguesa”. En: FERREIRA, Maria do Rosário, IARANJINHA, Ana Sofia, RIBEIRO MI-RANDA, José Carlos (orgs.). *Seminário Medieval*, 2007.2008, pp. 113-125.

RIBEIRO FERREIRA, Leando. “Crónicas de um Período de Interregno (1383-1385): como o ‘poboo meudo’, ‘açeso com brava sanha’, bradou a sua voz pelo Mestre de Avis”. En: *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, vol. 29, 2015, pp. 550-576.

RÍOS TOLEDANO, Daniel. “Cádiz y el comercio marítimo genovés en el siglo XIV”. En: *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 28, 2018, pp. 271-293.

RODRIGUES DA SILVA TAVIM, José Alberto. “Judeus e judiarias de Lisboa nos alvares dos Des-cubrimientos. Perspectivas dos espaços e das gentes”. En: FONTES, João Luís Inglês; OLIVEIRA, Luís Filipe; TENTE, Catarina; FARELO, Mário; MARTINS, Miguel Gomes, (coords.). *Lisboa medieval: gentes, espaços e poderes*. Lisboa: Instituto de Estudos Medievais, 2017, pp. 439-456.

RODRIGUES, Ana María S. A. “Rainhas medievais de Portugal: funções, patrimónios, poderes”. En: *CLIO, Revista do Centro de História da Universidade de Lisboa*, nº 16/17, 2008, pp. 139-153.

RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, Francisco Saulo. “La confiscación de bienes aragoneses hecha al conde de Urgel: los castillos y villas de El Grado, Osso de Cinca, Castelflorite y la

Almolda (1414)". En: *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza: Cortes de Aragón, Obra Social de Ibercaja, Junta de Aragón, 2012.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Elías. "La Concordia de Villafáfila. 27 de junio de 1506". En: *Studia Zamorensia*, nº 5, 1999, pp. 109-135.

RODRÍGUEZ SERRANO, Casildo. "Juana de Castilla, la Beltraneja". En: *IX Encuentros de estudios comarcales: Vegas Altas, La Serena y La Siberia. V Centenario de la muerte de Fernando el Católico (1516-2016)*. Badajoz: Federación de Asociaciones Culturales de La Siberia, La Serena y las Vegas Altas (SISEVA), 2016, pp. 331-358.

ROGERS, Clifford J. *War Cruel and Sharp: English Strategy under Edward III, 1327-1360*. Woodbridge: Boydell, 2000.

ROJAS GABRIEL, Manuel. "De la estrategia en la 'batalla del estrecho' durante la primera mitad del siglo XIV [c. 1292-1350]". En: AAVV. *El siglo XIV: el alba de una nueva era*. Soria: Universidad Internacional Alfonso VIII, 2001, pp. 223-269.

ROJAS GABRIEL, Manuel. "La capacidad militar de la nobleza en la frontera con Granada: el ejemplo de Don Juan Ponce de León, II Conde de Arcos y señor de Marchena". En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 22, pp. 497-523.

ROJAS GABRIEL, Manuel. "La nobleza como élite militar en la frontera con Granada". En: SEGURA ARTERO, Pedro (coord.). *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (s. XIII-XVI)*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1997, pp. 181-190.

ROMERO PORTILLA, Paz. "Fronteras de aire. Portugal, León y Castilla en el siglo XIII". En: *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. 62, nº 128, 2015, pp. 47-81.

ROMERO PORTILLA, Pilar. "Las implicaciones gallegas en el caso de Inés de Castro". En: *Revista da Facultade de Letras. História*, vol. 15, nº 2, 1998, pp. 1493-1508.

ROSSI VAIRO, Giulia. "A Guerra Civil Portuguesa, o almirante Manuel Pessanha e a criação da Ordem de Cristo". En: FERNANDES, Isabel Cristina Ferreira (coord.). *Entre Deus e o Rei. O mundo das Ordens Militares*, vol. 1. Lisboa: GEsOS (Gabinete de Estudos sobre a Ordem de Santiago), 2018, pp. 441-454.

ROSSI VAIRO, Giulia. "O genovês Micer Manuel Pessanha, Almirante d'El-Rei D. Dinis". En: *Medievalista*, nº 13, 2013, pp. 2-15.

ROZAS ESPAÑOL, Ángel. "La ruta atlántica (siglos XIII-XIV): análisis de la formación de una ruta comercial". En: *Espacio, tiempo y forma*, nº 30, 2017, pp. 492-497.

RUFO YSERN, Paulina. “Los Reyes Católicos y la pacificación de Andalucía (1475-1480)”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 15, 1988, pp. 35-56.

RUIZ PILARES, Enrique. “El paisaje portuario en la bahía de Cádiz a finales de la Edad Media: los muelles fluviales”. En: *RIPARIA, Suplemento 2*, 2019, pp. 162-198.

RUIZ PILARES, Enrique. “Jerez de la Frontera: el gran centro productor del complejo portuario de la Bahía de Cádiz a finales de la Edad Media”. En: *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, nº 20, 2018, pp. 355-386.

RUIZ POVEDANO, José María. “La fuerza naval castellana en la Costa del Reino de Granada (1482-1500)”. En: *Chronica Nova*, vol. 28, 2001, pp. 401-435.

RUSELL, Peter. *Prince Henry “the Navigator”: a life*. Londres: Yale University Press, 2000.

S.A RODRIGUES, Ana María, SANTOS SILVA, Manuela, LEAL DE FARIA, Ana (coords.). *Casamentos da Família Real Portuguesa: Diplomacia e Cerimonial*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2017.

S.A RODRIGUES, Ana María, SANTOS SILVA, Manuela, LEAL DE FARIA, Ana (coords.). *Casamentos da Família Real Portuguesa: Êxitos e fracassos*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2018.

SABATINO LÓPEZ, Roberto. “Alfonso X y el primer almirante genovés de Castilla”. En: *Cuadernos de la Historia de España*, nº XIV, 1950, pp. 5-6.

SABATINO LÓPEZ, Roberto. “Market expansion: The Case of Genoa”. En: *The Journal of Economic History*, vol. 24, nº 4, 1964, pp. 445-464.

SABATINO LÓPEZ, Roberto. *Genova marinara nel duecento Benedetto Zaccaria ammiraglio e mercante*. Mesina-Milán: Ediciones Principato.

SABATINO LÓPEZ, Roberto. *The Commercial Revolution of the Middle Ages, 950-1350*. Cambridge: Cambridge University Press, 1976.

SALAZAR Y ACHA, Jaime. “La nobleza titulada medieval en la corona de Castilla”. En: *ARAMHG*, XI, 2008, pp. 7-94.

SALAZAR Y ACHA, Jaime. *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.

SALVAGO AGUILAR, José. “La Casa Ducal de Arcos en la Historia de Marchena”. En: *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, tomo 26, nº 81, 1957, pp. 47-84.

SANAHUJA FERRER, Pablo. “Con el hambre a las puertas. El abastecimiento de Valencia durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1366)”. En: *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 27, 2017, pp. 327-351.

SÁNCHEZ DONCEL, Gregorio. “Un gran señor medieval: Don Juan Manuel”. En: *Anales de Historia de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 1, 1982, pp. 87-116.

SÁNCHEZ HERRERO, José. “Cádiz, plaza del comercio de esclavos a finales del siglo XV”. En: *Gades*, nº 5, 1980, pp. 77-84.

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel. “El reino de Aragón y los conflictos mediterráneos a mediados del siglo XIV (1353-1356)”. En: *Aragón en la Edad Media*, nº 19, 2006, pp. 485-500.

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel. “Pedro I el Cruel: la guerra de los dos Pedros”. En: *Historia 16*, nº 143, 1988, pp. 45-56.

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel. “Un episodio de la Guerra de los Dos Pedros: la defensa costera de Cataluña en el verano de 1365”. En: REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (coord.). *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, vol. 1. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, pp. 273-288.

SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén. *La Casa de Mendoza hasta el tercer Duque del Infantado (1350-1521): el ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*. Madrid: Palafox y Pezuela, 2001.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Cádiz en la época medieval”. En: LOMAS SALMONTE, Francisco Javier, SÁNCHEZ SAUS, Rafael, BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel, RAMOS SANTANA, Alberto, MILLÁN CHIVITE, José Luis. *Historia de Cádiz*. Madrid: Sílex, 2005, pp. 225-263.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Caracterización de la nobleza medieval en el área onubense”. En: CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, MIURA ANDRADES, José María (eds.). *Huelva en la Edad Media*. Huelva: Universidad de Huelva, 1998, pp. 37-62.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Conjeturas sobre las relaciones entre Portugal y la nobleza andaluza en la región del Estrecho de Gibraltar durante el siglo XV”. En: *Hispania: revista española de Historia*, nº 183, 1993, pp. 47-56.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “El Almirantazgo de Castilla hasta don Alonso Jofré Tenorio: redes de parentesco y tradición familiar”. En: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.). *La península ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico siglos XIII-XV*. Cádiz: Universidad de Cádiz, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, pp. 759-774.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Nobleza y frontera en la Andalucía medieval”. En: *Hacedores de frontera: estudios sobre el contexto social de la frontera en la España medieval*. Madrid: CEU Ediciones, 2009, pp. 121-128.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael, MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. “Ordenanzas jerezanas del siglo XV sobre la milicia concejil y la frontera de Granada”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 28, 2001, pp. 377-390.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Poder urbano, política familiar y guerra fronteriza. La parentela de Alonso Fernández de Melgarejo, veinticuatro de Sevilla y alcaide de Zahara”. En: *V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 367-376.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael. “Tarifa, el Estrecho y los Almirantes de Castilla (1394-1478)”. En: *Tarifa en la Edad Media*. Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 2005, pp. 221-239.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *La Sevilla de doña Guiomar Manuel. Un ejemplo medieval de evergesía cívica y cristiana*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 2015.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Las élites políticas bajo los Trastámara. Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2009.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*. Sevilla: Ediciones Guadalquivir, 1996.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991.

SÁNCHEZ VAQUERO, Eloísa. “Carlos II. La nobleza”. En: *Príncipe de Viana*, nº 182, 1987, pp. 645-656.

SÁNCHEZ VAQUERO, Eloísa. *Carlos III, rey de Navarra. Príncipe de sangre Valois*. Gijón: Trea, 2007.

SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. *Historia del Puerto de Santa María. Desde su incorporación en los dominios cristianos en 1259 hasta el año mil ochocientos. Ensayo de una síntesis*. Cádiz: Universidad de Cádiz, Cátedra Alfonso X el Sabio, Ayuntamiento del Puerto de Santa María, 2007.

SARASA SÁNCHEZ, Esteban. “La financiación de las tropas castellanas de Don Enrique de Trastámara en su intervención en favor del Rey de Aragón en la guerra de los dos Pedros”. En: *Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, vol. 4, 1983, pp. 529-534.

SCHIAVINATO, Rodrigo Barbosa. “Sociedade política na Baixa Idade Média portuguesa (século XIV): relações de poder entre D. Afonso IV, D. Pedro I e a nobreza peninsular”. En: *Historiae, Rio Grande*, vol. 4, nº 1, 2013, pp. 197-212.

SCHWARZ, George R. “The Iberian Caravel: Tracing the Development of a Ship of Discovery”. En: VIEIRA DE CASTRO, Filipe, CUSTER, Katie (eds.). *Edge of Empire. Proceedings of the Symposium held at the 2006 Society for Historical Archaeology Sacramento California*. Casal de Cambra: Caleidoscópio, 2008, pp. 23-42.

SEGURA GONZÁLEZ, Wenceslao. “El botín portugués en la batalla de Tarifa o del Salado”. En: *ALMORAIMA. Revista de Estudios Campogibraltareños*, nº 45, 2016, pp. 193-201.

SEGURA GONZÁLEZ, Wenceslao. “La derrota naval del almirante Jofré Tenorio”. En: *Aljaranda, Historia Medieval*, nº 70, 2008, pp. 9-14.

SERRANO ARAUJO, Francisco José. “Micer Benedetto Zacaria: un almirante genovés en la toma de Tarifa”. En: *Al Qantir*, nº 21, 2018, pp. 103-108.

SERRÃO, Joaquim Veríssimo. *História de Portugal, volumen I: Estado, Pátria e Nação (1080-1405)*. Lisboa: Editorial Verbo, pp. 298-304.

SESMA MUÑOZ, Ángel. *Aragón en el centro de su historia 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, departamento de Educación, Cultura y Deporte, 2009.

SILVA CAMPOS, Nuno. *D. Pedro de Meneses. O primeiro capitão de Ceuta*. Lisboa: Sete Caminhos, 2008.

SILVA DE SOUSA, João. “Os Braganças e as guerras no Norte de África em Quatrocentos”. En: *Revista da Faculdade de Ciências Sociais e Humanas*, nº 16, 2003, pp. 161-167.

SOARES DA CUNHA, Mafalda. “A nobreza portuguesa no início do século XV: renovação e conti-nuidade”. En: *Revista Portuguesa de História*, t. XXXI, vol. 2, 1996, pp. 219-252.

SOARES DA CUNHA, Mafalda. “Estratégias Senhoriais na Regência do Infante D. Pedro”. En: *Estudos medievais*, nº 10, 1988, pp. 269-290.

SOLÁ-MORALES, José María de. “Un error heráldico en la catedral de Barcelona y un problema iconográfico, ambos en torno al almirante mayor de Castilla D. Fadrique Enríquez de Cabrera (1457-1538)”. *Hidalguía*, nº 22, 1957, pp. 479-496.

SORIA MESA, Enrique. La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad. Madrid: Marcial Pons, 2007.

SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. “D. Dinis e a nobreza nos fines do século XIII”. En: *Revista da Faculdade de Letras*, nº 10, 1993, pp. 91-102.

SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*. Lisboa: Circulo de Leitores, 2012.

SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *Inquisitiones. Inquirições gerais de D. Dinis: 1284*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 2007.

SOUSA, João Silva de. “O Infante, a Covilhã e a Ordem de Cristo”. En: *Estudos em homenagem ao Professor Doutor José Amadeu Coelho Dias*, vol. 1, 2006, pp. 369-386.

SOUSA, João Silva de. “Os herdeiros do infante e o governo dos Açores (1460-1485)”. En: *Arquipélago. História*, 2º série, nº 2, 2000, pp. 13-28.

STANTON, Charles D. *Medieval Maritime Warfare*. Barnsley: Pen & Sword Maritime, 2015.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. “Las rentas castellanas del Infante Don Juan, Rey de Navarra y de Aragón”. En: *Hispania: Revista española de Historia*, tomo 19, nº 75, 1959, pp. 192-204.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. “Política internacional de los Reyes Católicos”. En: BELENGUER CEBRIÀ, Ernest (coord.). *De la unión de coronas al imperio de Carlos V*, vol. 3. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 307-314.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Juan I de Trastámara 1379-1390*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, Editorial la Olmeda, 1994.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Los Reyes Católicos: el camino hacia Europa*. Madrid: Rialp, 1990.

SUBRAHMANYAM, Sanjay. *The career and legend of Vasco da Gama*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997.

SUMPTION, Jonathan. *Hundred Years War, vol. 1: Trial by Battle*. Londres: Faber and Faber, 1999.

SUMPTION, Jonathan. *Hundred Years War, vol. 3: Divided Houses*. Londres: Faber and Faber, 2009.

TAKAYAMA, Hiroshi. *Sicily and the Mediterranean in the Middle Ages*. Oxford: Routledge, 2019.

TAKAYAMA, Hiroshi. *The Administration of the Norman Kingdom of Sicily*. Leiden: Brill, 1993.

THEOTOKIS, Georgios. "The Norman Invasion of Sicily, 1061-1072: Numbers and Military Tactics". En: *War in History*, nº 17 (4), pp. 381-402.

TINOCO DÍAS, José Fernando. "Aproximación a la Cruzada en la Baja Edad Media peninsular: reflexiones sobre la Guerra de Granada". En: *Revista Universitaria de Historia Militar*, vol. 1, nº 1, 2012, pp. 79-99.

TORRES FONTES, Juan. "El infante don Juan Manuel, señor de Cartagena". En: *Cartagena histórica*, nº 17, 2006, pp. 41-51.

TORRES FONTES, Juan. "La regencia de don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano-granadinas (1407-1416)". En: *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, nº 14-15, 1965-1966, pp. 137-167.

TORRES FONTES, Juan. "Los Condestables de Castilla en la Edad Media". En: *Anuario de historia del derecho español*, nº 41, 1971, pp. 57-112.

TORRES FONTES, Juan. "Problemática Murcia-Don Juan Manuel en la minoría de Alfonso XI". En: *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 11, 1996-1997, pp. 315-330.

TUCHMAN, Barbara. *Un espejo lejano. El calamitoso siglo XIV*. Barcelona: Ariel, 2014.

UNGER, Richard W. "Admiralties and Warships of Europe and the Mediterranean". En: UNGER, Richard W. *Ships and Shipping in the North Sea and Atlantic, 1400-1800*. Oxford: Routledge, 2018.

UNGER, Richard W. "The maritime war in the Mediterranean". En: BUCHET, Christian, BALARD, Michel (eds.). *The Sea in History: the Medieval World*. Woodbridge: Boydell Press, 2017, pp. 90-100.

VALDALISO CASANOVA, Covadonga. "El control de los petristas: Integración y segregación en los inicios del reinado de Enrique de Trastámara". En: *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 18, 2012-2014, pp. 33-62.

VALDEÓN BARUQUE, Julio. "Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV". En: *Hispania. Revista española de historia*, tomo 29, nº 111, 1969, pp. 5-24.

VALDEÓN BARUQUE, Julio. “Conflictos sociales y antijudaísmo en el reino de Castilla en el siglo XIV”. En: *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1981, pp. 153-166.

VALDEÓN BARUQUE, Julio. “El siglo XIV: la quiebra de la convivencia entre las tres religiones”. En: VALDEÓN BARUQUE, Julio (dir.). *Cristianos, musulmanes y judíos en la España medieval: de la aceptación al rechazo*. Valladolid: Ámbito Ediciones, 2004, pp. 125-148.

VALDEÓN BARUQUE, Julio. “La crisis del siglo XIV en la corona de Castilla”. En: HIDALGO DE LA VEGA, María José (ed. Lit.). *Homenaje a Marcelo Vigil Pascual: la historia en el contexto de las ciencias humanas y sociales*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1989, pp. 217-236.

VALDEÓN BARUQUE, Julio. “La propaganda ideológica, arma de combate de Enrique de Trastámara (1366-1369)”. En: *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 19, 1992, pp. 459-468.

VALDEÓN BARUQUE, Julio. “La revolución trastámara”. En: ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel (coord.). *Historia de España de la Edad Media*. Madrid: Ariel, 2002, pp. 669-686.

VALDEÓN BARUQUE, Julio. “La victoria de Enrique II: los Trastámaras en el poder”. En: *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*. Valladolid: Ámbito, 1987, pp. 245-258.

VALDEÓN BARUQUE, Julio. *El chivo expiatorio: judíos, revueltas y vida cotidiana en la Edad Media*. Valladolid: Ámbito Ediciones, 2000, pp. 78-83.

VALDIVIESO, Covadonga. “El exilio político de los petristas en Portugal (1369-1373)”. En: *Erasmus. Revista de historia Bajomedieval y Moderna*, nº 1, 2014, pp. 152-168.

VENTURA, Leontina, DA CUNHA MATOS, João. “As Legitimações do Reinado de D. Dinis”. En: *Revista Portuguesa de História*, t. XLIV, 2013, pp. 237-256.

VENTURA, Margarida Garcez. “Portugal e Castela na reconquista cristã e na partilha do mundo: legitimidades, debates cedências (1294-1494)”. En: *Signum*, vol. 12, nº 1, 2011, pp. 126-146.

VIANA, Mário. “A guerra naval no tempo de Afonso XI, rei de Castela e Leão”. En: VIANA, Mário. *Estudos e documentos sobre o almirantado português na Idade Média*. Ponta Delgada: Centro de estudos Humanísticos, 2018, pp. 86-98.

VIANA, Mário. “O almirantado e a jurisdição sobre os homens do mar em Portugal na Idade Média”. En: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, BOCHACA, Michel, AGUIAR

ANDRADE, Amélia (coords.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 313-344.

VIANA, Mário. “O Almirantado português nos séculos XIII a XV contextos e linhas de força”. En: *O mar como futuro de Portugal (c. 1223-c. 1448): a propósito da contratação de Manuel Pessanha como Almirante por D. Dinis*. Lisboa: Academia de Marinha, Lisboa, 2019, pp. 69-82.

VIANA, Mário. *Estudos e documentos sobre o almirantazgo português na Idade Média*. Ponta Delgada: Centro de Estudos Humanísticos da Universidade dos Açores, 2018.

VIANNA, Luciano José. “A confiscação da Coroa de Maiorca em 1343: historiografia e direito na Crônica de Pedro IV de Aragão”. En: *Revista Diálogos Mediterrânicos*, nº 8, 2015, pp. 282-304.

VICENZI, Alessandro. *La Capella Palatina a Palermo*. Módena: Franco Cosimo Panini Editore, 2013.

VIDAL CASTRO, Francisco. “Esplendor y apogeo (1333-1408)”. En: VIGUERA MOLINS, María José (coord.). *El Reino Nazarí de Granada (1232-1492). Política, instituciones. Espacio y economía. Historia de España de Menéndez Pidal*, vol. VIII-III. Madrid: Espasa Calpe, 2000.

VIEIRA DE CASTRO, Filipe. “Tonnages and displacements in the 16th century”. En: *Journal of Archaeological Science*, nº 40, 2013, pp. 1136-1143.

VIGUERA MOLINS, María José. “La intervención de los benimerines en al-Andalus”. En: GARCÍA-ARENAL, Mercedes, VIGUERA MOLINS, María José (eds.). *Relaciones de la península ibérica con el Magreb (siglos XIII-XVI)*. Madrid: CSIC, Instituto de Filología, 1988, pp. 237-247.

VILA-SANTA, Nuno. “Do Algarve ao Império e à titulação: estratégias de nobilitação na Casa dos Barretos da Quarteira (1383-1599)”. En: *Revista Maracanan*, nº 19, 2018, pp. 14-20.

WERT, Juan Pablo. *El reino nazarí de Granada*. Madrid: Akal, 2010.

WIERUSZOWSKI, Helene. *Politics and culture of Medieval Spain and Italy*. Roman: Edizioni di Storia e Letteratura, 1971.

WOLFF, Robert Lee, HAZARD, Harry W (eds.). *The Later Crusades, 1189-1311*. Madison, Milwaukee, Londres: the University of Wisconsin Press, 1969.

ZACOUR, Norman, HAZARD, Harry. *A History of the Crusades. Vol, 5. The Impact of the Crusades on the Near East*. Madison: University of Wisconsin Press, 1985.

ZALAMA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, VANDENBROECK, Paul (eds.). *Felipe I el Hermoso: la belleza y la locura*. Burgos: CEEH, Fundación Carlos de Amberes, Fundación Caja de Burgos, 2006.

ZALAMA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel. “El rey ha muerto, el rey continúa presente: el interminable viaje de Felipe I de Burgos a Granada”. En: ZALAMA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, VANDENBROECK, Paul (eds.). *Felipe I el Hermoso: la belleza y la locura*. Burgos: CEEH, Fundación Carlos de Amberes, Fundación Caja de Burgos, 2006, pp. 195-212.

ZAZZERA, Francesco. *Della nobilta dell'Italia*. Nápoles: Ottavio Beltrano, 1628.

ZURARA, Gomes Eanes de. *Chronica do descobrimento e conquista de Guiné*. París: J. P. Aillaud, 1841.

ZURARA, Gomes Eanes de. *Crónica de tomada de Ceuta por el Rei D. João I*. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 1915.

ZURARA, Gomes Eanes de. *Crónica do Conde D. Duarte de Meneses*. Lisboa: Universidade Nova de Lisboa, Faculdade de Ciências Sociais e Humanas, 1978.

ZURARA, Gomes Eanes de. *Crónica do Conde D. Pedro de Meneses*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 1997.

ZURITA, Jerónimo de, CANELLAS LÓPEZ, Ángel (ed.). *Anales de la Corona de Aragón*, Libro XX. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2003.

APÉNDICES:

AHNOB, Fondo Ducal de Osuna, OSUNA,C2988,D.2.

1- Nombramiento de Ambrosio Bocanegra como almirante mayor de Castilla. Sevilla, 16 de agosto de 1370.

Sepan quantos esta carta vieren como nos Don ENRIQUE por la Gracia de DIOS Rey de castiella de leon de toledo de gallisia de seuilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe de algesira e señor de molina. Por rason que iba don Egidio Boca Negra que dios perdona fue almirante mayor de la mar por el Rey don Alfonso nuestro padre que dios perdone et después por nos. Et por quanto el dicho don Egidio fizo siempre muchos seruicios et buenos al dicho Rey don Alfonso nuestro padre que dios perdone et nos e murió por nuestro seruicio.

Et otrosi por conoscer a uos don Ambrosio Boca Negra fijo del dicho don Egidio almirante los mas grandes et señalados seruicios que nos siempre fesistes et auedes fecho e fasedes de cada dia et por quanto afán et trabajo ouestas et tomastes andando conusco en nuestro seruicio fuera de los nuestros regnos de castiella et de león et por quanta lealtad et fiança fallamos siempre en vos [borrón] nuestro vasallo et en la nuestra merced et por uso dar galardón de los dichos seruicios por que seades onrrado et valades mas. Por ende, rescebimos uso por nuestro almirante mayor dela mar a uos el dicho don Ambrosio boca negra et fizemos uos nuestro almirante mayor de la mar. Et tenemos por bien que ayades el dicho almirantazgo con todos los derechos qué pertenescen et pertenecer deuen et con la jurisdicción del rio et de la mar tan conplidamente seguir que mejor et mas conplidamente lo ouo el dicho almirante vuestro padre et ouieron todos los otros almirantes que fueron en tiempo delos reyes onde nos venimos et del Rey don Alfonso nuestro padre que dios perdone et al dicho oficio pertenecer deue et por esta nuestra carta o por el traslado della. Signado de escriuano publico mandamos a todos los capitanes et cómitres et naucheles et maestros delas naos naos et a todos los omes dela mar et del rio et a los pescadores et alos barqueros del rio et a todos los otros quales quer andan en la nuestra flota o fuera de la nuestra flota en quales que nauior o andudieren de aquí delante de qualquier estado o condición que sean que vos ayan et resiban por nuestro almirante mayor de la mar et uso obedezcan et fagan vuestro mandado asi commo de nuestro almirante mayor et asi commo farian por el nuestro cuerpo mesmo.

Et otrosi tenemos por bien et mandamos que si alguno o algunos omes de la mar o del rio fizieren en la mar o en el rio por que merezca [...] fecha justicia en el o en ellos a uos fueren desobedientes a uos o a los vuestros oficiales en la mar o en el rio o en la tierra que podades uos el dicho almirante fazer o mandar fazer justicia en el [...] et mandar dar aquella pena o penas que de derecho merezcan auer. Et tenemos por bien que todas las ganancias que ouieredes et fizieredes en la nuestra flota por la mar que nos ayamos dende las dos partes et uso la tercia parte. Et otrosi

tenemos por bien que todas las galeras et naos et galeotas et leños et otras fustas qualesquer que armaren apries de que ayamos nos de auer el quinto que ayamos nos las dos partes deste quinto et uos el dicho almirante que ayades la tercia parte deste quinto. Et otrosi tenemos por bien que cada que fisieredes armada por nuestro mandado que podades sacar uos el dicho almirante quatro omes de muerte que esten puestos de qualesquer prisiones que uos quisieredes. Et otrosi tenemos por bien que qual quer nao o baxel u otro nauio quel quer que fueren o vinieren ala çibdad de Seuilla o a otros puertos qualesquer de nuestros regnos fletado o por fletar que podades vos el dicho almirante cargar la tercia parte enel o en ellos para uos seguir el [...] que vinieren fletadas o fletasen.

Et otrosi tenemos por bien que vos el dicho don Ambrosio nuestro almirante que ayades el dicho almirantazgo et anclase bien et conplidamente en todos los puertos del os nuestros regnos asi commo en la muy noble çibdad de Seuilla. Et damos vos et otorgamos a uos el dicho don Ambrosio el dicho ofiçio del dicho almirantazgo et que seades nuestro almirante mayor dela mar et quanto ayades [...] todas las mercedes et libertades et con todos los derechos que al dicho vuestro padre que dios perdone. Et [...] esto mandamos a los alcaldes et alguasiles de la muy noble [çibdad] de Seuilla et a todos los [...] et alcaldes jurados jueces justiçias merinos alguasiles maestros (...) comendadores (...) alcaydes delos castiellos et casas fuertes et a todos los oficiales et apostellados de todas las çibdades et villas et lugares de nuestros regnos asi a los que agora son commo a los que serán de aquí adelante et aquel quer o quales quer dellos aquien esta nuestra carta fuese mostrada o el traslado della signado commo dicho es que ayan e reciban de aquí adelante por nuestro almirante mayor dela mar a uos el dicho don Ambrosio en todas las partes delos nuestros regnos et [...] a vos en el dicho ofiçio del dicho almirantazgo segun que mas conplidamente vsaren con los otros almirantes que fueron en tiempo delos reyes onde nos venimos et del rey don Alfonso nuestro padre que dios perdone et vos recidan [...] a uos el dicho don Ambrosio nuestro almirante mayor o al quanto ouiere de recabdar por vos con todos los derechos et todas las otras cosas que al dicho ofiçio del dicho almirantazgo pertenesce et pertenecer deue en qualquer manera según que mas conplidamente recaudieron et fisieron recaudir con ellos alos otros almirantes que fueron enlos tiempos pasados fasta aquí et que uos guarden et tengan et cumplan todo quanto en esta carta se contiene et vos anparen et defiendan con esta merced que nos fasemos et que vos non vayan nin pisen nin consientan yr nin pasar contra ella nin contra parte della por uso la quebrantar o menguar en ninguna nin en alguna cosa della en algún tiempo por alguna manera sino qua quer o qualesquer que contra ello o contra parte dello fueren avria la nuestra yra et demás pechar nos ya en pena mill doblas de oro castellanas de quantia de treinta et ocho maravedíes cada vna por cada vegada que con ello fuese o pasase et a uos el dicho don ambrosio nuestro almirante mayor p a quien (...) uos touiese todos los daños et menoscabos que por ende resabieredes doblados et demás alos [...] nos tornariemos por ello et los vnos nin los

otros non fagan ende al por ninguna menera dela dicha pena et [...] nuestra voluntad deuos faser esta dicha merced que uos sea (...) en la manera sobredicha dimos uos esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo colgado en que escriuimos my nombre en la muy noble çibdad de Seuilla disiseys dias de agosto era de mil et quatroçientos et ocho annos. YO EL REY.

AGA, Colección documental del Ducado de Alba, Fondo Almirante, C. 58.

2- Capítulo y condiciones del arrendamiento de Rodrigo Álvarez de la Becerra. 1 de mayo de 1455.

Estas son las condiciones e capítulos conque el senior don Fadrique almirante mayor de Castilla mando arrendar a Alfonso de Valladolid, su criado e logarteniente en su nombre arrendo el dicho su almirantazgo e los oficios e derechos e rentas e guardas deél Rodrigo Alvares de la Becerra fijo de diego alvares de la becerra¹ ~~fijo de di~~ que dios aya vesino de la muy noble e muy leal cibdad de Sevilla dia desde primero de mayo que agora paso deste anno de mil e quatrocientos e cinquenta e² <cinco> annos fasta en fin deél, que son ocho meses e por los annos primeros que vienen del señor de mile e quatrocientos cinquenta e seis e cinquenta e siete annos que son dos años ocho meses ssegun mas largamente se contiene el dicho arrendamiento en un recabdo que paso ante Juan Sanchez de Bilbao escribano de nuestro señor el Rey e escribano del dicho señor almirante e su secretario es firmado delos dichos Alfonso de Valladolid e Rodrigo Alvares de la Becerra e signado del dicho Juan Sanchez de Bilbao según adelante dyra en esta guisa:

Primeramente que sean para el dicho Rodrigo Alvares de la Becerra logarteniente del dicho señor almirante porlos dichos dos annos e ocho meses todos los derechos de grindaje e de ramaje delos toneles e mercaderías que se grindaran y arramaren en la dicha cibdad de Seuilla e su arzobispado e en el obispado de Cadis según syenpre que sea costumbre por quanto dicho señor almirante le place dello

Otrosi que sean para el dicho logarteniente todos los derechos dela saca del pan que se sacare de xeres de la frontera e de seuylla e su arzobispado para cualesquier cibdades e villas e logares del dicho arzobispado de Seuilla y del obispado de Cadis e del condado en cualesquier barcos e carcas e otros cualesquier navios.

Otrosi que sean para el dicho logarteniente todos los derechos del pan que se sacare para Fuenterrabia e San Sebastian e de Cartagena por virtud delos priuillejos que del dicho señor rey tyene.

¹ Tachado fijo de di

² Tachado seis

Otro si que sean para el dicho logarteniente todos los derechos de los embargos e desembargos de los navios de qualquier manera se embarguen e desembarquen en la dicha cibdad de Seuilla e su arçobispado con el obispado de Cadis tyne por cartas e mandado del dicho señor Rey e del dicho señor almirante asi como en otra qualquier manera.

Otro si con condición que sean para el dicho logarteniente todos los derechos e quintos que al dicho señor almirante pertenecen delos canarias e canarios esclavos e esclavas troxeren delas Yslas de Canaria e que los otros quintos e derechos de las armas e presas de la mar que sea para el dicho señor almirante.

Otro sy el dicho logarteniente pueda dar e de los comitajes delos cómitres de Xeres de la Frontera e de Cadis e de Sancta Maria del Puerto a las personas quel entendiere que cumple a seruicio del rey nuestro señor e del dicho señor almirante non estando el dicho señor almirante en Seuilla nin en su arçobispado en el obispado de Cadis

Otro sy con condición que sin el dicho señor rey mandase pidiere e diera liçençia por sus cartas [...] por la mar del dicho arçobispado de Seuilla e obispado de Cadis e para otras partes de sus regnos e a otros regnos e prouinçias en caso que dicho logarteniente sea requerido por la tal carta o cartas quel non de logar nin liçençia para cargar nin llevar el dicho pan antes lo deiñendan e embarguen si son su poder fasta quel dicho señor almirante sea requerido con la real cartas el de su carta o cartas para el dicho logarteniente que sea requerido con ellas que lo dexe e consienta [...] en que todos derechos que de la real saca de pan que ouiere a dar e sea para el dicho señor almirante e que sy algunas personas lo sacaren e leuaren syn liçençia e mandado del dicho señor rey e del dicho señor almirante que las penas dellas sean para el dicho logarteniente.

Otro sy con condición al dicho logarteniente non pueda dar ny de liçençia nin aluara para sacar e cargar en la dicha cibdad de Seuilla e su arçobispado ningún xabon salvo las personas que touieren arrendadas las partes de las jabonerías dela cibdad e asy del rrey nuestro señor como delas otras personas en cada uno por la parte que toviere arrendada e non mas por que nenguno non faga nin labre nin saque mas delo que pagare por la renta.

Otro sy e finque para el dicho señor almirante los oficios e derechos de las armadas que rey mandara fazer en el dicho tiempo el almirante. Alfonso de Valladolid Rodrigo Alvares.

Johan Sanchez de Bilbao faze escreuir esta escriptura de las dichas condiciones por mandado del dicho my señor el almirante e otorgamiento e consentimientos de los dichos Alfonso de Valladolid e Rodrigo Alvares de la Becerra. Juan Sanchez.

AGA, Colección documental del Ducado de Alba, Fondo Almirante, C. 58.

3- Pleito entre Rodrigo Álvarez de la Becerra y Alvar Núñez Cabeza de Vaca. 1 de septiembre de 1455.

En la noble cibdad de Xeres de la Frontera lunes primero dia del de setiembre anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mil e quatroçientos e cinquenta e cinco annos en este dia podía ser a ora delas nueve oras del dia poco mas o menos tiempo estando dentro en las casas de la morada de Alvar Nuñes Cabeça de Vaca regidor de la dicha cibdad de Xeres estando ende presente el dicho Alvar Nuñes Cabeça de Vaca e Rodrigo Alvares de la Bezerra lugarteniente del magnifico señor don Fadrique almirante mayor de castilla por nuestro señor el rey en presençia de mi Juan Ferrandes escribano del rey nuestro señor e su notario publico en la corte e en todos los sus reynos e delos testigos diuso escriptos; luego el dicho Rodrigo Alvares de la Bezerra presento e fizo leer al dicho Alvar Nuñes un escripto de testimonio e un poder escripto en papel firmado del dicho señor almirante e sellado con su sello de cera e las espaldas e firmado e signado cuyo thenor de todo ello es esto que se sigue:

Alvar Nuñes Cabeza de Vaca regidor de la noble cibdad de Xeres de la Frontera yo Rodrigo Alvares de la Bezerra lugarteniente de my señor el magnifico e noble señor don Fadrique almirante mayor de castilla en su nombre e por virtud del poder que de su merçed tengo el qual vos presento e mostro vos digo e fago saber que el dicho almirante my señor me encargo e encomendó el su ofiçio de almirantazgo con todas las rentas e derechos e sacas e guardas e barquetas e todas las otras cosas a el anexas e pertenecientes en la cibdad de Seuilla e en la dicha cibdad de Xeres e en sus terminos e en todos los otros lugares e partes de su almirantazgo según en el dicho poder mas largamente se contiene al qual me refiero. E agora es mi dicho e fecho saber a vos el dicho Alvar Nuñes diciendo tener algún poder del dicho almirante mi señor vos entremetedes en el dicho ofiçio de almirantazgo e en las rentas e derechos e sacas e guardas del que al dicho almirante mi señor perteneçen en esta dicha cibdad de Xeres e en sus términos dando liçençias e alualas para sacar pan por la mar e levando (sic) derechos de las tales liçençias e alualas e poniendo guardas en el Puerto de Sancta Maria por vos que registren vuestros alualas e liçençias que dades para sacar el dicho pan lo qual asi pasase el dicho almirante mi señor en sus rentas e yo en su nombre recibiramos muy grande agrauio e daño en las dichas sus rentas que esta cibdad de Xeres e en sus términos le pertenesçen minoscabaran grand contia de maravedís de la que siempre en los tiempos pasados estuieron arrendadas por vos poner la mano e vos entremeter en dar las dichas alualas de liçençias para sacar el dicho pan según las dades non teniendo poder ni facultad para ello lo qual de maniefiesto se muestra e paresçe e yo en nombre del dicho almirante mi señor e por virtud del dicho su poder vsando del commo su lugarteniente e puesto las dichas rentas e ofiçios e derechos del dicho almirantazgo desta dicha cibdad de Xeres e sus términos que al dicho almirante mi señor pertenesçen con guardas e sacas del en almoneda mi e por la dicha rason e causa de vos entremeter en lo que dicho es non fallo quien las quieran arrendar ni arriende

e viene grande quiebra e daño en ellas. Por ende, yo vos pido e requiero una e dos e tres veces e cuantas mas puedo e deuo de derecho que vos luego desensacades e apartedes de lo que dicho es e vos non entremetedes en el dicho ofiçio de almirantazgo e guarda e saca dél nin dedes las tales alualaes e liçenças para sacar pan alguno por la mar so protestaçon que fago quel dicho almirante mi señor e yo en su nombre podamos cobrar e cobremos de vos e de uestros bienes mil doblas de oro castellanas que en las dichas sus rentas derechos e guardas e sacas que al dicho almirante mi señor pertenecen en la dicha cibdad de Xeres e en sus terminos se pueden retroçer e menoscabo por la dicha cabsa e rason vuestra e de commo lo digo e pido e requiero pido al escribano e notario publico que esta presente que me lo de asi por testimonio para guarda e conserbaçon del derecho del dicho almirante mi señor e mio en su nombre vno o dos o mas los que menester aya e alos presentes que sean dello testigos alcaldes e alguacil mayor e veinte e quatro caualleros escuderos jurados e oficiales e omes buenos de la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla e de las cibdades de Cadis e Xeres de la Frontera e de las otras cibdades e villas e lugares del arçobispado de la dicha cibdad de Seuilla e del obispado de Cadis e alos capitanes e patrones e maestros de carracas e galeras e naos e otros nauios e cómitres e marineros e barqueros e armadores e pescadores e otras personas qualesquier que andan e nauegan e andouieren e nauegaren en la mar e en los ríos e esteros e en otras partes qualesquier dela jurisdicçon del almirantazgo e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta o su traslado signado de escribano publico fuere mostrada yo don Fadrique almirante mayor de Castilla me vos encommiendo e vos fago saber que don Rodrigo Alvares de la Bezerra fijo de Diego Alvares de la Bezerra que dios aya sea mi lugarteniente e tenga el dicho mi ofiçio de almirantazgo en las dichas cibdades e villas e lugares en su arçobispado e obispado e mares e reios e estelos e jurisdicçon desde primero dia de mayo que agora viene deste año de la fecha desta carta e de qui adelante en quanto yo quisiera e mi voluntad fuere. Por ende vos digo de parte del rey my señor e pido de guardar e ruego de la mia a vos los dichos alcaldes e alguacil mayor e caualleros e escuderos jurados oficiales e omes buenos de las dichas cibdades e villas e lugares de Seuilla e Cadis e Xeres e arçobispado e obispado e mandos a los dichos capitanes e patrones e maestros de carraca e galeras e naos e otras fustas e nauios qualesquier e cómitres e marineros e barqueros e armadores e pescadores e otras personas cualesquier que andan e nauegan en la mar e ríos e estelos e en otras qualquier partes de la dicha mi jurisdicçon e almirantazgo e qualquier e cualesquier de vos e dellos quel dicho primero dia de mayo que viene deste dicho año de la fecha desta carta e de aquí adelante en quanto a mi plugiera e mi voluntad favor commo dicho es e ayades e reçibades e ayan e reçiban por mi lugarteniente en el dicho mi ofiçio de almirantazgo al dicho Rodrigo Alvares de la Cezerra fijo del dicho Diego Aluares e recudades e mandedes e fagades recudir a el e a quel o aquellos que su poder ouiren para ello con todos los derechos e salarios o pensiones e otras costas cualesquier pertenecientes al dicho mi ofiçio de almirantazgo commo (...) en qualquier manera por el dicho tiempo commo dicho es según que mejor e mas complidamente ouieres e reçibieses e recibieras [...]

4- Conflicto que hubo entre Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia, y el lugarteniente Diego Álvarez de la Becerra. 30 de junio de 1445.

(calderón) miercoles treynta días del mes de junio anno del nasçimento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mil e quatroçientos e cuarenta e cinco annos. En este dia sobredicho podía ser a ora de vísperas dichas estando en la muy noble e muy leal cibdad de Seuilla dentro en las casas de la morada de Diego Alvares de la Beserra lugarteniente que fue de almirante del don Fadrique que son en esta cibdad de Seuilla en la collaçion de San Salvador estando y el dicho Diego Alvares dela Beserra e otrosi estando Pedro de Xeres criado de don Juan de Gusman duque de Medina conde de Niebla e otros omnes caualleros escuderos oficiales e criados del dicho duque en presençia de my Juan Ferrandez escribano del dicho señor rey en su notario publico en la su corte e en todos en todos los sus reynos e de los testigos que fueron presentes alo de yuso escripto luego el dicho Pedro de Xeres dixo al dicho Diego Alvares por quanto el venia a en nombre dicho señor duque e con so mandamiento a tomar e facer toma de todas e cualesquier escripturas e contraptos quel tenia en las sus casas de debdas que fueron devidas del dicho ofiçio de almirantazgo perteneciente al dicho almirante don Fadrique para las llevar e dar e entregar al dicho señor duque según mas largamente dijo e que contenían en un mandamiento del dicho duque el qual y mostro e presento e fizo leer por my el dicho escribano cuyo tenor dice en esta guisa:

Yo don Johan de Gusman duque de Medina conde de Niebla por virtud delos poderes que del Rey my señor tengo mando a vos Pedro de Xeres my criado que luego vista la presente vayades alas dela morada de Diego Alvares de la Becerra lugarteniente que fue del almirante don Fadrique e abrades e fagades abrir e catar ciertas arcas en las dichas sus casas están que fueron cerradas e selladas por my mandando e asi abiertas tomedes todos e cualesquier contraptos e escripturas que falladles en las dichas arcas o en cualesquier otro lugar de las dichas sus casas que sean de debdas de maravedís oro e plata e otras cualesquier cosas devidas del dicho ofiçio de almirantazgo en cualquiera manera. E asi tomadas las traygades ante mi porque yo mande facer dellas e por ellas lo que a servicio del dicho señor Rey cumpla lo qual vos mando que fagades luego por virtud de los poderes que del dicho señor Rey tengo non embargante cualesquier registençia (sic) que vos quieran ser fecha çerca dello e por la presente mando al dicho Diego Alvares e a otras cualesquer personas de cualquier estado preminençia o dignidad que sean que vos deje e consiente libremente abryr las dichas arcas e catar las dichas casas e tomar las dichas escripturas de las dichas debdas del dicho ofiçio de almirantazgo e vos non ponga nin faga poner en ello nin en parte alguna dello contrario nyn embargo alguno so pena de la merced del dicho señor rey e de confiscaçion de todos sus bienes para la su cámara para la execuçion e efecto de lo qual mando a los caualleros e escuderos de my casa que vayan con vos a lo sobre dicho e vos den todo el fauor e ayuda que

ayades menester e non fagades ende al fecho veynto dos días de junio anno del naçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mile e quatroçientos cuarenta e cinco.

El duque por mandado del duque (sic) Anton Gonçales su secretario en mostrando e leído el dicho mandamiento el dicho Pedro de Xeres dixo que pedia e requeria e requirió al dicho Diego Alvares de la Beserra que diese las llaues de las arcas que en una quadra de las dichas sus casas estaban cerradas e selladas las cuales dijo que fueron mandadas cerrar e sellar por mandado del dicho señor duque por el pudiesen abrir e tomar las escripturas e contraptos que ellas fallase de dedbas devidas al dicho almirante don Fadrique e al dicho Diego Alvares commo su lugarteniente del dicho ofiçio de almirantazgo según en el dicho mandamiento se contiene. E luego el dicho Diego Alvares de la Bezerra dixo que el non tenia llaues algunas de las dichas arcas nin las podiar dar al dicho Pedro de Xeres e luego el dicho Pedro de Xeres dixo que sy las dichas lleues le non diese que a el era forçado de deçerrajar e abris las dichas arcas según que el dicho señor duque ge lo mandara por dicho mandamiento e luego el dicho Diego Alvares dixo que requeria e requerio al dicho Pedro de Xeres que se fuese en buen ora de su casa e que le non quisiese abris las dichas sus arcas protestando que sy por lo gacer algún danno perdida o menoscabo viesiese al dicho almirante a el como su lugarteniente de lo cobrar del dicho señor duque e de sus bienes e de se quejar dél merçed del dicho señor Rey e dixo otras aças palabras e quexandose de lo quel dicho señor duque mandaua e non embargante lo sobre dicho, el dicho Pedro de Xeres decerrajo un arcas de las que en la dicha quadra estauan con unas teneças de fierro que trya en su poder e abrió la dicha arca por fuerça e contra voluntad del dicho Diego Alvares non catando de sus palabras e tomo e saco de la dicha arca un envoltorio en el qual estaban honze contraptos públicos firmados e signados escriptos en papel los cuales según por ellos paresçia eran de dedbas devidas del dicho almirantazgo al dicho Diego Alvares de la Bezerra como lugarteniente del dicho almirante de las rentas tocantes e pertenecientes al dicho ofiçio de almirantazgo los cuales dichos contraptos <el dicho Pedro de Xeres> tomo en su poder e asi tomados el dicho Diego Alvares dixo que le requeria e requerio que non le tomase las dichas escripturas e contraptos protestando dese quejar asy el commo el dicho almirante don Fadrique al dicho señor Rey a quien con derecho deuiesen del dicho señor duque e cobrar e dél e sus bienes todos los maravedíes e doblas contenidas en dichos contraptos e que pedia e pidió a mi el dicho escribano que gelo dyese asy por testimonio a los presentes que fuesen dello testigos. E luego el dicho Pedro de Xeres dixo al dicho Diego Alvares que el dicho señor duque le dio e entrego un su mandamiento firmado de su nombre el qual mostro luego e requirió ami el dicho escribano quelo leyese delante al dicho Diego Aluares de la Bezerra el qual yo lei e su tenor dize en esta gysa:

Yo don Johan de Gusman duque de Medina conde de Niebla por virtud de los poderes que del Rey nuestro señor tengo mando a vos Pedro de Xeres my criado que luego vista la presente vayades a Diego Alvares de la Bezerra logarteniente que fue del almirante don Fadrique e

recibades dél juramento en deuida forma so cuya virtud lemandedes de my parte que vos diga e declare luego quanto maravedís doblas de oro e plata e otras cosas deue o ha de dar al dicho almirante de los tienpos pasados que el ofiçio del almirantazgo ha tenido por el dicho almirante e restan de dar e pagar de ciertos contraptos que yo mande tomar e fueron tomados al dicho Diego Alvares por my mandado que son de las debdas devidas del dicho ofiçio de almirantazgo e sy luego lo non quisiera decir e dar razón dello le tomedes preso e lo traygades ante mi a buen recabdo por que yo fagades lo que a seruicio del dicho señor Rey cumpla para lo qual e para cada una cosa parte dello vos do todo mi poder cumplido según que lo yo he e non fagades ende al. Fecho veinte tres días de junio ano del nasçimento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mil quatroçientos e cuarenta e cinco annos. El duque. Por mandado del duque Anton Gonsales su secretario.

Del dicho mandamiento del dicho señor duque leydo por mi el dicho escribano según dicho es el dicho Pedro de Xeres dixo que requeria e requerio del dicho Diego Alvares de la Bezerra por virtud del dicho mandamiento que pusiese la mano e una cruz que con su fizo e le declarase quantos maravedís le eran devidos delos contenidos en los dichos contraptos que asy tomo según dicho es por ante mi el dicho escribano elo qual el dicho Diego Alvares de la Bezerra dixo que non quería fazer el dicho juramento nin la dicha declaraçion porque dixo que non era obligado ni menos tenido de la fazer antes dixo que requeria e requerio al dicho Pedro de Xeres que le plugiese de le dar e tornar los dichos contraptos que le asi tomo porque dixo que eran de debdas devidas de las rentas del dicho ofiçio de almirantazgo pertenecientes al dicho don Fadrique con las cuales e asy commo lugarteniente tenia de responder e dar cuenta al dicho señor almirante don Fadrique e non otra persona alguna. E luego el dicho Pedro de Xeres dixo que quanto el dicho señor duque le mandaua por el dicho mandamiento que sy el dicho Diego Alvares non dieses rason de los dichos contraptos según dicho es que le prendiese el cuerpo e lo lleuase antél e por quel dicho Diego Alvares non quería dar rason de lo sobredicho según el dicho señor duque lo mandaua. Por ende, que el que prendia e prendio al dicho Diego Alvares de la Bezerra e echo mano dél e requerio que le plugiese de yr con el al dicho señor duque por su voluntad donde non que ouiese paçiençia que lo lleuaria preso avnque non quisiese e el dicho Diego Alvares quexandeso delo sobredicho dixo que fiziese lo que quisiesen que non declararía cosa alguna. E luego el dicho Pedro de Xeres requirió a ciertos caualleros e escuderos criados e oficiales del dicho señor duque que estauan dentro en las dichas casas del dicho Diego Alvares que le diese todo el fauor e ayuda que ouiesen menester prender el el cuerpo al dicho Diego Alvares e llevar lo al dicho señor duque. E luego los dichos caualleros e escuderos que del dicho señor duque estauan dentro en las dichas casas especialmente Anton Gonsales secretario del dicho señor duque que ende estaua dixeron al dicho Diego Alvares le plugiese de cumplir loquel dicho señor duque mandaua e non quisiese reçebir injuria alguna porlo non faze que e luego el dicho Diego Aluares

de la Bezerra dixo que según el poder quel dicho señor duque oy tenia en esta cibdad del dicho señor Rey que bien podía fazer qualquier cosa que quiesiese ansi contra el commo contra otro de mayor estado quel e por ende dixo quel que jurara e jura a Dios e a Sancta Maria e a la señal de cruz en que puso su mano derecha que de los dichos contraptos que le son tomados según dicho es de las rentas del dicho almirantazgo las personas en ellos contenidas deuen e son obligados de dar e pagar de sus arrendamientos mil e quatroçientas doblas de oro castellanas las le deuen e son obligados de dar e pagar del anno que pago del señor de mil e quatroçientos e cuarenta quatro annos e deste presenta anno enque estamos según por dichos contraptos se contiene. E luego el dicho Pedro de Xeres dixo quel por virtud del dicho mandamiento que fazia e fizo toma delo dichos contraptos e delos maravedís e doblas que delas contenidas ellos restan por pagar al almirante don Fadrique e al dicho Diego Aluares commo su lugateniente los quales dichos contraptos el dicho Pedro de Xeres lleuo en su poder desapoderando dellos al dicho Diego Aluares por fuerça e contra su voluntad. E luego el dicho Diego Aluares dixo que requeria e requerio a mi el dicho escribano quele diese por testimonio todo lo sobredicho e dela dicha fuerça e toma quel dicho Pedro de Xeres le fazia e fizo según dicho es en forma publica uno o dos o mas los que ouiesen menester por quelos el pudiese mostrar presentar ante la altesa e merçed del dicho señor rey o ante quien con derecho deuiese. E yo dile ende <este> la manera e forma que ante mi paso e que es fecho e pago lo que dicho es en la dicha cibdad de Seuilla el dicho dia mes e anno sobre dicho a lo qual fueron presentes por testigos para ellos llamados e rogados Nunno Ferrandes de Cuenca e Ferran Rodrigues de Palençia e Pedro Gonzales cómitre del Rey nuestro señor vecinos de Seuilla.

E yo Johan Fernandes escribano del dicho señor Rey e su notario publico en la su corte e en todos sus reynos fui presente dello alo que dicho es en vno con todos los dichos testigos e escreui este escripto e por ende fiz aquí este mio sig(signo)no e testimonio.

ANTT, Chancelaria de D. Dinis I, PT/TT/GAV/3/1/7.

5- Contrato de Micer Manuel Pessanha, 1317.³

Em nome de deus amen Sabbam quantos esta carta virem como Eu Dom Denis pela graça de deos Rey de Portugal e do Algarue en ssenbra com a Reyna Dona Isabel minha moller e com o Inffante Don Affonso nosso filho primeiro herdeiro entendendo por seruiço de deos e meu e prol e onrra de minha terra dauar obrigado nos miçer manuel peçagno de Genoa e nossos sucessores, pere

³ Transcripción revisada comparando con el original de la publicada por la Academia Real das Sciencias de Lisboa en 1835: MAIA, José dos Santos, SOARES, Luís Couto (coords.). *700 anos Almirante Pessanha*. Lisboa: Academia de Marinha, Arquivo Nacional Torre do Tombo, Academia Portuguesa da História, Academia das Ciências de Lisboa; 2017, pp. 43-50.

ficardes na minha terra por meu almirante pera seruides em ese oficio mim e os meus sucessores que forem Rex en Portugal dou e doo a uso pera todo senpre en lixboa o meu logar da Pedreira per aquel logar per u foy deusado pera os judeos com casas e com terreus liure e quite e eixento assi como o eu ey. E sse bi alguns christaõs au casas au terreo ou couas que as alamseos donos e que aiades uso by aquel dereito que eu en elas auya E quanto be as casas e o terreo que eu by auya que de mim tijubam os Judeos ser todo uosso e dos uosso sucessores. E entro sii tenho por bem de uso dar em cada ano tres mil libras em dinheiros da moeda de Portugal e que as aiades pelas rendas dos meus regaengos de ffreelas e dunhos e de sacauem e de camaraij aos terças do ano assaber a primeira terça per primeiro dia de janeiro que ora foy da Era de mil e trezentos e cincuenta cinco anos que ora anda E a outra terça por primeiro dia de setembro e assi en cada ano E este nos dou en ffe ata que uso de alga villa ou logar pobrado en herdade tal a meu pagamento e uosso que ualham en Rendas as ditas tres mil libras pero quanto he as casas e o terreo da Pedreira que nos eu deu tenho por bem e mando que uos es uossos sucessores o possades dar e uender e fazer del en el o que per bem teuerdes como de uossa propia herdade posisam E uso miçer manuel deuedes auer o diso fue en todo tempo de nossa vida e seruides por el a mim e aos meus sucessores que forem Rex en Portugal como adeaute he scrito E au nossa norte deueo herdar o nosso filho mayor que ouuerdes ligdimos e leigo que ffor pera servir mim e meus sucessores pela maneira e pelas condições que mi nos uos obrigastes E assi deuem herdar o dito feu per maneira de mayorgado todolos que de uos per linha direita decemderem ficando senpre no mayor filho lijdimos e leigo dos que de uos descenderem per linha direita que ffor pera servir por el como dito be e que façam a meuagem e o juramente que mi uos fazedes e que fuardem as outras cousas que mi uso prometedes affazer e aguardar no meu seruiço tanbem a mim come aos meus sucessores que forem Rex en Portugal E eu sobre dito micel manuel por esta merçee e por este feu que mi nos sobre dito senhor Rey dades pera mim e pera os meus sucessores fico logo por nosso vassallo e ffaçouos menagem e juro aos sanctos auengelhos eu que corporalmente ponho minhas maaõs que nos seruha bem e lealmente nas uossas galees per mar cada que uos comprar o meu seruiço e cada que uso quiserdes pero que o meu corpo nom deue hir sobre mar en uosso seruiço menos que com tres galees e prometo per este juramento que faço que uso sertiha contra todolos homens do mundo de qualquer estado e de qualquer condiçom que seiam tanbem christaõs come mouros e que guarde e achege sempre o seruiço e a prol e aourra uossa e do uosso senhorio per todolos logares que poder e suber e que nos de boom consselho cada que minho demandardes o melhor que en entender e souber e que guarde uossos segredos que mi diserdes ou enayardes dizer e que uos seia en totalas cousas leal e verdadeiro vassallo a uso e aos uossos sucessores que forem Rex em Portugal todollos meus socessores que este feu erdarem ontro sy como que de suso diz que eu e os meus socesores deuemos servir per mar uso e os uossos socesores pero en premeto por mim e por meus sucessores que sse uso sobre dito senhor Rey ou uossos sucessores que depos uso ouuerem de Reinar em Portugal fordes per terra eu alga hoste per uossos corpos que eu e os

meus sucessores que o ffeu herdarem uaamos com uosco pera nos servir en essa hoste se uos nos mandardes e en outra guisa non deuemos a hir servir per terra e sse per uentura eu Micer manuel ou meus sucessores que este feu herdarem adoeceremos ou ouuermos embargo lijdimo tal que nom possamos servir per nossos corpos que seiamos nos escusados enton e que nom percamos nada do noso pore. Outro ssy eu Micer manuel e os meus sucessores que este feu herdarem deuemos senpre teer vijnte homens de Genua sabedores de mar taaes que seiam conuenhavijs pera alcaides de Galees e pera arrayzes e que uos sabbam bem servir per mar uas uossas galees cada que nos quiserdes e nos comprar seu serviço e deuemolos teer a nossa custa continuoadamente en quanto os nom ouuerdes mester que seiam prestes quando mester for para uos servirem nas nossas galees. Pero quando uso sobre dito Senhor Rey ou uossos sucessores nom ouuerdes mester serviço dos ditos vijnte homens que eu micer manuel e meus sucessores nos possamos servir deles en nossos merchandias e envíalos a ffrandes ou a Genua ou a algúas outras partes come las. E see per uentura contecesse que en mandando os nos assy a algua parte entanto comprisse a uso sobre dito senhor Rey ou a uossos sucessores serviço deles que nos logo enuyemos per eles e que onde quer que seiam que uenham logo pera uosso serviço. E quando uso sobre dito senhor Rey ou uossos sucessores ouuerdes mester serviço dos ditos vijnte homens denedelo fazer saber a mim e aos meus sucessores que os possamos teer prestes pera uosso serviço E quando forem en uosso serviço devedeslhys dar ao que ffor por alcaide da Galee doze libras e meya polo mes por soldada e por governo e pam biscoito e agua como derem aos outros E ao que ffor por arrayz da Galee oyto libras polo mes por soldada e por governo e pam biscoito e agua como dito be. E sse contecer que algún dos ditos vijnte homens fugierem our morrerem que eu e meus sucessores seiamos teudos demandar a nossa costa por outros homens sabedores de mar que seruham uso sobre dito senhor Rey e nossos sucessores en guisa que aiades sempre comprimento dos ditos vijnte homens como dito be. E que pera esto aiamos espaço de oito meses pera envyar por aquelles que eude mingnarem e pera os trager ao nos aterra. Pero se algúu dos ditos vijnte homens adoecer ou enuelhecer en uosso serviço ou dos uossos sucessores en guisa que nom possam servir que eu nem meus sucessores nom seeiamos tendos de mandar por outros en logar deles en quanto esses homens forem niuos e nom poderem servir. E assy en e os meus sucessores que este feu herdarem deuemos manteer pera senpre os dito vijnte homens de Genua pera uosso serviço e dos uossos sucessores que forem Rex en Portugal. E eu sobre dito Rey Don Denis assi o outorgo e prometo por mim e por meus sucessores a ffazer teer e a guardar as condições e as outras cousas que en esta carta son conteudas e postas antre mim e uos e uossos sucessores de mays querendo fazer graça e mercee a uso micer manuel e a uossos sucesores tenho por bem e mando que uso e os uossos sucessores que este feu herdarem aiades pera uso a quinta parte de totalas cousas que guanhardes e filhardes per mar nas minhas galees daquilo que tomardes aos enmijos da nossa fe ou aos enmijos da minha terra pero que sse nom entenda que uso deuedes aver o quinto dos cascos de galees nem d'outros nauyos se os tomardes nem das armas nem dos aparelhos delas que

lhy tomardes nem de mouro de mercé se o tomardes porque estas cousas son libremente des Reys pero quante mouro de mercee se o eu ou meus sucessores quisermos tomar deuemelo comprar pelo custo que he husado no meu senhoryo que son cen libras de portugueeses e do preço que por el dermos auerdes uso a quinta parte. E quero e mando que uso micer manuel e uossos sucessores que o dito feu herdarem aiades jurisdiçom e poder sobre todos os homens que conuoscio forem nas minhas galeer tambem en ffrota come en armada en todos os logares per u audarde per mar e nos portos da terra hu sayrdes fora e mando que façam por uso e uso seiam mandados come a sseu almirante e assi como fariam polo meu corpo meesmo se hy fosse e que aqueles que uos nom forem obedientes ou bem mandados que lho stranhedes nos corpos com direito e com justiça secundo o merecerem assi como eu faria se hy fosse. E outro sy manda que todos os que en ssas galees forem selam obedientes e mandados aos alcaides que uos en elas poserdes en todas as cousas come a sseos alcaides e como he de costume e esto se entenda do dia que armardes galees ou Nauyos ata o prestumeiro dia que desarmades. Outro ssi teubo por bem que os meus scriuaões que fforem nas galees que jurem a mim e aos meus sucessores que bem e diretamente escreuam em seos liuros as cousas que no mar guanhades e as outras cousas que deuem screuer e de que deuem dar fe en guisa que seiam aguardados a mim os meus dereitos e a cada os seos e sse per nentuiira contecesse que uso micer manuel ou uossos sucessores que este feu herdassem nom leixassem a ssa norte filho barom ljdimo e leigo que seia pera esto servir ou hy nom euuesse outro herdeiro barom lijdimio e leigo que de uso decenda per linha direita lijdimamente uado que entom o ffue se torne aa coroa do Reyno de Portugal sen contenda nehua. E por esto ser firme e nom uijr poys en duuida mandey ende fazer duas cartas dua teor das quaes eu deuo teer una e vos micer manuel a outra e maudeyos seelar com o meu seelo de Chumbo. E eu sobre dito Micer manuel so screuy com minha mano o meu nome en cada una delas. Daute en Santarem primeiro dia de ffeureiro el Rey o mandou Domingos anes a ffez era mil trezentos cinquenta cinco annos. Ego micel manuel pezagno. El Rey a uyo

6- Ordenanzas Afonsinas, títulos LIIII (sic) y LV.⁴

Título LIIII.

Do Almirante, e do que pertenece a seu officio.

Maravilhosas cousas son os feitos do mar, e assinadamente aquelles, que fazem os homées em maneira d'andar sobre el per meestria e arte, assi como nas naaos, e gallees, e em todos os outros navios mais pequenos. E porem antiguamente os Emperadores, e os Reyx, que habían guerra per o mar quando armavan naaos pera guerrearem seos inimigos, poinham Cabdelles sobre ellas, a que chaman em este tempo Almirante, o qual he assi chamado porque elle he, e debe ser Cabedel,

⁴ *Ordenações afonsinas*, vol. I. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 1984, pp. 319-328.

ou guiador de todos aquelles, que vaaõ em guallees, ou navios por fazerem guerra sobre mar, e ham tam grande poder em na frota, como se El Rey hi de presente fosse.

- 1- E todos aquelles, que sob seu poderio forem devem-se trabalhar de quatro cousas: a primeira, que sejam sabedores de conocer o mar, e os ventos: e a segunda, que tenham navios tantos, e taaes, e assy guisados, e encaminhados d'homées, e armas, e outras cousas, que houverem mester, segundo convem ao feito que querem fazer: a terceira he, que se nom dem a tardança, nem a priguica aas cousas, que devem; ca bem assy como o mar nom he vaguaro en seos feitos, mas faze-os aginha, e depressa, bem assy os que em elle querem andar devem ser aguçosos, e aprestados nas cousas que houverem de fazer por tal, que em quanto boo tempo houverem, nom o percam, mais ajudem-se delle em seu proveito: a quarta he que sejam muito bem mandados aaquelles, que tiverem carregos de os mandar; ca se os da terra em sua hoste assy o devem a fazer, que bem podem vir per seso pees, ou em suas bestas a qual parte lhes a prouver, e quando quizerem, quanto mais o devem assy fazer os do mar, cujo hir ou estar nom he em seu poder, our querer, como aquelles, que teem por cavalguaduras os navios, que son de madeira, e os ventos por freos, os quaees nom podem mandar, nem teeer cada vez que quizerem, posto que sejam en prigoo de norte. E port todas estas razooes debe de ser o aguiamento do Almirante, e seu aviso em tal maneira, que ca huu daqueles, que com elle forem, faiba o que ha de fazer ao tempo do mester, e nom espere, que lho hajam de dizer, our requerer per muitas vezes.
- 2- Item. O Almirante debe seer em estes Regnos do linhagem decedente de Mice Manuel, que em elles foi primeiro Almirante, segundo a forma da doaçom a elle feita per El Rey Dom Donis; e nom seendo achado hi tal do seu linhagem, que segundo direito, e forma da dita doaçom deva ser Almirante, entom debe elle ser per nos escolheito tal, que haja em sy estas cousas, que se seguem.
- 3- Primeiramente, que seja de bom linhagem pera haver vergonça de fazer o que nom debe: des y, que seja sabedor dos feitos do mar, e da terra em tal guisa, que saiba o que houver de fazer em cada hua parte e ainda lhe convem, que seja de grande esforço, ca esta cousa lhe he muito necessaria pera cometer os feitos de grande peso, e fazer dampno a seus inimigos, e apoderar-se da gente, que trouver; porque ainda que os que forem com elle sejam boos, sempre haverám mester correioçom; outro sy debe ser muito graado, e liberal, porque saiba bem partir o que houver com aquelles, que o houverem d'ajudar, e servir e sobre todalas outras cousas lhe convem principalmente ser leal de guisa, que saiba guardar nosso serviço, e sy meesmo de nom fazer cousa, que lhe mal este.
- 4- E quando elle per Nós for escolheito pera ser Almirante, debe de teer vigillia na Igreja, bem como se houvesse de ser cavalleiro; e em outro dia debe de vir a Nós vestido de ricos

panos, e em presença de boões e principaes da nossa Corte, lhe debemos poer huu anel na mão direita por final de honra, que lhe fazemos, e outro-sy hua espada nua em a dita mão por o poder, que lhe damos; e em a mão seestra hum estandarta das nossas armas em signal de seu caudilhamento. E estando elle assy em nossa presença, deve-nos prometter com juramento, que nom temerá norte por emparar a sé, e creença, e nossa honra e serviço e bem assy por prol comunal da nossa terra, e que guardará, e fará bem fiel, leal, e verdadeiramente todas as cousas, que houver de fazer por seer Almirante. E todo esto acabado d'hi em diante ha poder de seer Almirante, e fazer todas as cousas que a su officio pertencer.

- 5- E o seu officio deste he mui grande, ca el ha de ser Coudilho de todos os navios, que som pera guerras, tambem quando som muitos ajuntados em huu a que chaman Frota, como quando saõ mais poucos a que dizem Armada e ella há poderío na Frota, des que mover ataa que torne ao lugar, donde moveo e ha de ouvir as alçadas dos Juizes, que os Alquaides houvessem dados, e fazer justiça daquelles, que a merecerem, segundo adiante será declarado.
- 6- Outro sy a seu officio pertenece de fazer recadar totalas cousas que gaanharem per mar, ou per terra, e fazello escrepver, estando diante todos os Alquaides, ou a maior parte delles, porque lhas nom possa nenhuu furtar, nem encobrir, e nos possa dar conta e recado dellas de maneira que hajamos nosso direito e cada huum dos outros o seu.
- 7- E a seu officio pertenece ainda quando a frota tornar, que faça por escripto ao nosso Almuxarife totalas armas da sahida das naaos, que houvessem levadas, a fora de se acontecesse, que houvesse perdida algua cousa dellas em lidando com os inimigos, ou per tormenta no mar e debe mandar a cada huu dos Alquaides das gallees que tenham cuidado dellas des que forem na Ribeira do porto e as façam guardar de maneira que se nom percam nem dapnem per sua culpa.
- 8- Outro sy, elle ha poder, que em todos os portos façam por el e obedeeçam a seu mandado em as cousas que perteençam a feito do mar, assy como fariam por o nosso corpo.
- 9- Outro sy devem obedecer a seu mandado os Alquaides, e todos os outros, que forem com el na frota, ou na armada, e caudelarem-se per elle assy como fariam por Nós se presente fossemos. Onde, pois que o officio do Almirante he tam poderoso, e tam honrrado ha mester que haja elle em sy todas aquellas bondades, que ao home posto em semelhante estado, e dignidade convem d'aver em tal maneira, que Nós hajamos razón de fiar delle, e fazer-lhe grande honra, e mercee; e quando esto nom fizesse, debe ser escarmentado per Nós, segundo a culpa, em que for. E ainda pertenece mais ao officio do Almirantado em estes Regnos todo o que se adiante segue, per bem da conveença feita antre Mice Manuel Peçanha, que foi primeiro Almirante em estes Regnos.

- 10- Este Almirante debe ser, como dito he, da linha direita lidima de Mice Manuel Peçanha, que foi primeiro Almirante em estes Refnos com tanto que seja leigo, e tal que nos possa servir, segundo mas compridamente he contheudo na doaçom, e convença feita antre o dito Rey Dom Donis, e o dito Mice Manuel; o qual debe jurar quando lhe for otorguado o Almirantado per Nós, que nos serva bem, e lealmente per mar, o unas nossas guallees, quando comprar a nosso serviço, que nom sejam menos de tres guallees, e que serva contra todos los homees do mundo de qualquer estado, e condiçom que sejam, assy Christaaõs como Mouros; e que aguarde, e chegue sempre nosso serviço, e prol, e honra nossa, e do nosso Senhorio per todos los lugares, que elle poder, e souber e que desvie todo nosso dampno, e desserviço em todo tempo a seu leal, e verdadeiro poder, e a que nos de boo conselho cada vez que lho demandar-mos, e guarde nossos segredos, que lhe dissermos, ou mandarmos dizer; e que nos seja sempre em todas las cousas leal, e verdadeiro vassalho, e bem assy a todos los nossos socedores, que despos nós vierem.
- 11- Item. Se Nós, ou nossos socedores, que despós n's vierem, formos en hoste per terra, aquel, que for Almirante em estes Regnos, nos hade servir em ella, assy como home de seu estado, se lhe Nós mandarmos, e doutra guisa nom debe de servir a Nós per terra, e se pela ventura o que for Almirante adoecer, ou houver alguu outro embargo lidimo tal, que nos nom possa servir per seu coropo, em tal caso elle debe ser escusado do dito serviço, nem perderá por ello nada do que lhe havemos dado.
- 12- Item. Debe teer sempre vinte homees de Genoa sabedores do mar taaes, que sejam convinhavees pera Alquaides de guallees, epera arraezes, que saibam bem servir per mar em as nossas guallees, e sejam prestes pera nos servir quando mester for; e quando nom houvermos mester ho serviço dos ditos homees, que elle dito Almirante se possa servir deles em suas merchandias, e enviallos a Frances, ou a Genoa, ou a alguas outras partes com ellas; e se per ventura acontese, que mandando o dito Almirante a alguma parte, em tanto comprisse no nossos serviço delles, que logo o dito Almirante envie por elles hu quer que sejam, que venham pera nos servirem.
- 13- Item. Quando forem en nossos serviço, lhe havemos de dar foldada ao Alquaide doze libras e meia polo mez, e por governo pam, e biscoito e auga, como derem aos outrosm e ao que oir arraes de guallee oito libras por mez de soldada e esso meesmo pam, e biscoito, e auga, como dito he.
- 14- E se acontecer, que alguus fugierem, ou se amoorarem, que o dito Almiranta seja theudo de mandar á sua custa por outros homees sabefores do mar, que nos servam em Guisa, que sempre sejam comprimento dos binte homees, coo dito he; e haja espaço o dito Almirante pera enviar por aquelles que minguaem, e pera os trazer aos nossos Regnos de Portugal oito meses, pero se alguu dos dios homees adoecer, ou envelhecer em nosso serviço, que nom possa servir, que o dito Almirante nom seja theudo de mandar por outros

- en lugar delles, em quantos este homees forem vivos, e nom poderem servir; e o dito Almirante pera sempre debe manteer os ditos vinte homees de Genoa pera nossos serviço.
- 15- Item. Ha d’haver o Almirante de todas as cousas, que ganhar, e filhar per mar nas guallees dos inimigos da fe, ou dos inimigos dos nossos Regnos, a quinta parte; e esto se nom entenda nos cascos das guallees, nem doutros navios, nem d’armas em aparelhos dellas, nem de Mouro de mercee, pero quando o Mouro de mercee Nós quisermos tomar devemollo tomar polo custo que he estado ufado no nosse senhorio, que som cem libras de Portuguezes, e do preço que N’os dermos polo dito Mouro, haverá o Almirante a quinta parte.
- 16- Item. O Almirante tem jurdiçom, e poder sobre todos os homees, que com elle forem nas nossas guallees tanbem em frota, como em armada, em todos os lugares, per hu andar per mar; e nos portos da terra, onde fairem fora, lhe ham de ser obedientes, e bem mandados, como a se Almirante, e assi como fariam polo nosso corpo meesmo, se hi presente fossemos e os que nom forem bem mandados, stranhe-lho nos corpos con direito, e justiçá, segundo o merecerem assi como Nós, se hi presente fossemos.
- 17- Item. Que todos os que em essa guallees forem, sejam bem obedientes, e mandados aos Alcaides, que pelo Almirante forem postos em todas as cousas, como a seus Alcaides, assi como sempre foi uso, e custume; e esto se entenda do dia, que as guallees forem armadas, ou navios ataa postumeiro dia, que forem desarmadas. E os nossos Escripvaes que forem nas ditas guallees, jurem a Nós, que bem e directamente escrepvam em seus libros as cousas, que no mar ganharem, pero Nós compridamente haveremos nosso direito, e cada huu o feu.
- 18- Item. Se per falicimento de cada huu dos Almirantes, que forem em este Regnos, e o dito Almirantado herdarem, acontecer nom ficar delle filho barom lidimo, e leigo, que decenda do dito Mice Manuel per linha direita lidimamente nado, entom o dito Almirantado com todas as cousas, e direitos a elle anexados deve ser tornado libremente aa Coroa dos nossos Regnos sem outra nenhua contenda.
- 19- Item. Ao seu officio pertenece de teer cadea, e Ouvidores, e Alcaides, e Meirinhos, Porteiros, e Escripvaes, e seus officiaes em todos os lugares dos nossos Regnos, onde houver homees de Vintenas do mar, que os Ouvidores, e Alcaides do dito Almirante ouçam, e livrem todos os feitos dos sobreditos, e que as alçadas venham ao dito Almirante, e do dito Almirante a Nós, e se os Ouvidores, ou Alcaides do dito Almirante, ou seus officiaes houverem alguus feitos, que nom tome delles nenhuu conhimento, mais sejam remetidos ao Almirante, que os desembargue com direito e segundo em a carta da mercee do dito Rey Dom Donis, e conveença feita antre elle, e Mice Manuel, he contheudo.

20- E este capitulo mandamos, que se guarde em aquella maneira, que se guardou em vida d'El Rey Dom Joham meu Avoo, cuja Alma DEOS haja, e que por ser aquí escripto, nom acrecenté mais no direito do Almirante.

Titulo LV.⁵

Do Capitam Moor do mar.

Pera Nès seermos em verdadeiro conhecimento do poderío, que antiguamente foi dado per os Reyx nossos antecessores aos Capitaães Maiores do mar en estes Regnos, mandamos perante Nós vir a carta do officio da Capitania, que per El Rey Dom Joham meu Avoo foi dada a Alvaro Vaasques d'Almadaa, Rico-homen, e do nosso Conselho, que agora he em os ditos Regnos nosso Capitam Moor, e bem assy a carta da confirmaçon de El Rey meu Senhor, e Padre, cujas Almas DEOS haja, das quaees a theor se adiante segue.

Dom Eduarte per graça de DEOS Rey de Portugal, e do Algarve, e Senhor de Cepta. A quantos esta carta virem fazemos saber que Alvaro Vaasques d'Almadaa nosso Capitam Moor, e do nosso conselho nos mostrou hua carta do muito virtuoso e de grandes virtudes El Rey Dom Joham meu Senhor e Padre da muy gloriosa memoria, cuja Alma DEOS haja, da qual o theor tal he.

Dom Joham pela graça de DEOS Rey de Portugal, e do Algarve, Senhor de Cepta. A quantos esta carta virem fazemos saber que Nós querendo fazer graça e mercee a Alvaro Vaasques d'Almadaa Cavalleiro nosso vassallo por serviço, que del recebemos e entendemos de receber ao diante teemos por bem e damollo por nosso Capitam Moor da nossa Frota pela guisa que o era Gonçalo Tenreiro em tempo d'El Rey Dom Fernando nosso Irmaão, a que Deos perdoe, e per a guisa que o foi Affonso Furtado en nosso tempo.

E porem mandamos aos patrooes, alquaides, e arraezes, e petintaes, e cómitres, beesteiros, gualliotas, mareantes, e marinheiros, e todolos outros a que esta carta for mostrada, que o hajam por nosso Campitam Moor, como dito he, e lhe obedeeçam, e façam totalas cousas, que lhes elle mandar fazer por nosso serviço, assy como fariaõ a Nós pessoa presente estivessemos. Outro sy, lhe damos comprido poder, que prenda e possa prender todos aquelles que lhe mal mandados forem e nom quiserem fazer o que lhes mandar por nosso serviço, segundo a seu officio pertenece, e que possa em elles fazer justiça, ou em cada huu delles, assy como Nós fariamos, se outro sy presente estivessemos.

E mandos a totalas nossas justiças que comprem suas cartas e mandados e lhe ajudem a fazer e comprir direito e justiça em totalas cousas que lhe assy disser, e mãdar na nossa parte, quanto

⁵ *Ordenações afonsinas*, vol. I. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 1984, pp. 328-332.

pertenece a seu officio; senom sejam certos quaeesquer, que o contraio desto fizerem, que Nós lho estranharemos gravemente nos corpos, e haveres, como a quelles, que non comprem mandado de seu Rey e Senhor. E em testemunho desto lhe mandamos dar esta nossa carta. Dante em Sintra vinte e tres días de Julho. El Rey o mandou. Martim Vaasques a fez. Era do Nacimiento de Nosso Senhor JESUS CHRISTO de mi quatrocentos vinte e tres annos.

E pedio-nos por mercee o fito Alvaro Vaasques, que lhe confirmassemos a dita carta. E visto per Nos seu requerimento, e razón de seus boos merecimentos, querendo-lhe fazer graça e mercee, confirmamos-lhe a dita carta com todalas clausullas, e condições assy, e pela guisa, que em ella som contheudas. E porem mandamos a todalas justiças, e a outros quaasquer, que a esto pertencer, que lha compram, e guardem, e façam comprar, e guardar, segundo em ella faz meençom, e lhe nom vades, nem consentades hir contra ella, ante lha comprie, e guardaee, como dito he: unde al nom façades. Dante em Almeirim a cinco días de Julho. El Rey o mandou. Rui Galvam a fez. Era do Nascimento de nosso Senhor JESUS CHRISTO de mi e quatrocentos trinta e quatro annos. E se vos nom mostras esta carta asseellada, vós nom lha guardees, nem compraees.

A qual carta d'El Rey meu Senhor, e Padre, e bem assy de El Rey meu Avooo mandamos que lhe sejam compridas, e guardadas, como em ellas he contheudo, e per Nos ferá declarado ao diante.

E porque poderia ser duvida fe o poder dado ao dito Alvaro Vaasques na dita carta, e bem assy aos outros Capitaaes, que pelos tempos ao diante forem, deve ser entendido assy no tempo que o dito Capitam estiver dassecego na terra, como no tempo que andar em Frota, ou Armada sobre o mar, por tolher a dita duvida declaramos, e dizemos que o dito poder deve seer entendido no tempo, que el por nosso servió andar em Frota, ou Armada sobre o mar, porque achamos, que os Capitaaes, que ataa ora foram em estes Regnos, estado na terra dasseceguo, usavam do dito poderío em algunas partes, quãdo compria mandar fazer algunas cousas por nosso serviço aos ditos marinheiros, o que nos parece que devia seer declarado e limitado no dito tempo dassecego.

Porem mandamos que estando elle assy na terra dasseceguo, se for mester que alguus navios, caravellas, barcas, ou batees, our geeralmente quaeesquer navios, assy grandes como pequenos, hajam de ir a alguma parte por nosso serviço, ello os possa constranger pera ellom e bem assy quaeesquer mareantes, de qualquer estado, e condiçom que sejã, pera orem, virem, estarem em os ditos navios, caravellas, barcas, batees, e fazer o que lhes por nosso serviço mandar; e se alguus forem reveesm ou negrigentes a fazerem seu mandado, como dito he, mandamos que elle os possa mandar prender, e apenar, segundo a culpa, e desobediencia, que cada huu delles cometer.

Pero se elle apenar alguu em pena de corpo pola dita razón, nom faça eixecuçom per su sentença, ou mandado, sem dando appellaçom, e aggravo pera Nós; pero se o el apenar em pena de dinheiro, em tal caso poderá eixecutar seus mandados, e sentenças sem outra appellaçom ataa

conthia de dez coroas d'ouro, e d'hi pera cima dará appella'çom e aggravo aa part, que della quiser apellar ou agravar, e em outra guisa nom fará eixecuçom por suas sentenças e mandados.